

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL.

Facultat de Geografia i Història.



**Poder municipal y control social:
el *Consell General* en la primera mitad del siglo XVI.**

TESIS DOCTORAL.

CURSO 2015-2016

Programa de doctorado en Historia Moderna.

PRESENTADA POR: Pilar Valor Moncho.

DIRIGIDA POR: Dr. Emilio Callado Estela.

TUTORA: Dra. M^a. Carmen Pérez Aparicio.

INDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. EL CONSELL GENERAL DE VALENCIA (1515-1558)	53
I. Los miembros del <i>Consell General</i> de Valencia desde la muerte de Fernando el Católico hasta las Germanías. 1515-1523	55
Resumen	55
Artículo.....	57
Discusión.....	85
II. Los abogados de la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos I.	101
Resumen	101
Artículo.....	103
Discusión.....	145
III. Vientos de rebelión. Valencia ante la entronización de Carlos I.....	161
Resumen	161
Artículo.....	163
Discusión.....	173
IV. El <i>Consell General</i> y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia	189
Resumen	189
Artículo.....	191
Discusión.....	207
V. Tres baronías y un conflicto. La pugna por la Pobra, Paterna y Benaguasil entre el duque de Segorbe y la ciudad de Valencia (1500-1550).....	221
Resumen	221
Artículo.....	223
Discusión.....	233

VI. El abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos	247
Resumen	247
Artículo.....	249
Discusión.....	261
VII. “A bona vida, bona fi; a mala vida, mala fi”. San Vicente Ferrer y la dote de las mujeres arrepentidas	275
Resumen	275
Artículo.....	277
Discusión.....	301
VIII. Tras las reliquias de San Vicente Ferrer. Los intentos valencianos del siglo XVI.....	319
Resumen	319
Artículo.....	321
Discusión.....	361
3. CONCLUSIONES	373
4. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	381
I. Fuentes manuscritas	383
II. Fuentes impresas	385
III. Bibliografía.....	386

1. INTRODUCCIÓN

El municipio en la Edad Moderna era una de las instituciones vertebrales de la sociedad europea, resultando un elemento básico tanto en la estructura política y administrativa de la monarquía como en el desarrollo de la vida cotidiana de la colectividad. En él se concentraban y agolpaban los grandes fenómenos que impulsaron la evolución de Occidente. Por consiguiente, la Historia de la Europa moderna no puede entenderse sin saber cómo fueron sus urbes, sus tensiones, su organización y quiénes las controlaron. La reducción espacial y la selección de un determinado segmento temporal permiten un conocimiento histórico riguroso y profundo, favoreciendo la comprensión de la historia política de la modernidad europea, en la que la historia local, territorial, nacional y universal no son secciones herméticas y excluyentes, sino que presentan una ineludible relación, al yuxtaponerse, aliarse o enfrentarse.¹

A pesar de su trascendencia, el interés por el estudio del municipio en época moderna en España se inició tarde, hacia finales de la década de los sesenta, en el marco de la reactivación de la vida universitaria y la recepción de las diferentes corrientes historiográficas. Así empezaron a escribirse las primeras monografías que revisaban el panorama positivista institucional, apartándose del exclusivismo medieval. Metodológicamente, el estudio de las ciudades en nuestro país se viene tratando desde tres etapas y enfoques: uno institucional -de la mano de los historiadores del Derecho-; otro derivado de la *Historia Social de la Administración*, y el último, proviene de la aspiración de la historia total, herencia de la escuela de Annales.

Inicialmente los ensayos se centraron en el ámbito institucional, de la mano de los historiadores del Derecho, quienes a partir de las fuentes normativas y la literatura política

¹ BERNARDO ARES, J.M., "Hacia una nueva historia política de la Modernidad desde la óptica de los poderes territorial y local" en GONZÁLEZ LOPO, R., LÓPEZ LÓPEZ, J. (coord.), *Balance de la Historiografía modernista, 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003, pp. 455-478.

tan abundante en la España coetánea, contribuyeron a la mejor comprensión del aparato estatal y municipal moderno. Muchos de estos estudios, sin embargo, continuaron centrándose en el Medievo, al considerarse fundamental en la formación de las instituciones municipales, dejando a la Edad Moderna en el papel de mero epígono.² Se empezó también muy pronto a profundizar en las reformas legales y sus repercusiones sociales, concentrándose los estudios, desde un primer momento, en la aplicación de la Nueva Planta o en la generalización de la insaculación. En su proceso de renovación, la historia institucional emprendió de igual manera la revisión de la relación de los organismos municipales con la Corona, poniendo fin a viejos tópicos.

Pero pronto la necesidad de conocer la realidad social de los municipios y en general de todas las instituciones del poder, provocó la aparición a finales de los años setenta de la *Historia Social de la Administración*. Se pretendía, junto al conocimiento propio de la institución, captar quiénes eran las personas que la controlaban y relacionar sus decisiones y actuaciones gubernativas con sus posibles intereses de todo tipo.³ Los cimientos de esta *Historia Social de la Administración* fueron fijados por el profesor Pere Molas Ribalta, quien apostó por una renovación de la historia institucional mediante la inclusión de análisis sociológicos.⁴ Una historia social que empezó de la mejor manera posible, ya que tres años después de su publicación original, en 1982 se tradujo al castellano la gran obra de Janine Fayard sobre los miembros del Consejo de Castilla,

² ARANDA PÉREZ, F. J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Toledo, 1999, pp. 18-19

³ ARANDA PÉREZ, F. J., *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005, pp. 25.

⁴ MOLAS RIBALTA, P., “La Historia Social de la Administración”, *Historia Social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980, pp. 9-18; “se trataba de identificar a los detentadores del poder político y estudiarlos desde una perspectiva a la vez personal y social, situando a cada individuo en la red de la jerarquía social. Se investigan sus orígenes familiares y sociales, su procedencia geográfica, los estudios realizados, su carrera administrativa y política, los criterios y razones de sus ascensos, su matrimonio y familia, su círculo de relaciones, su nivel de riqueza, sus intereses culturales, sus creencias y actitudes ante la muerte. El objetivo no es mera acumulación de información individual sino el establecimiento de los factores comunes”. MOLAS RIBALTA, P., *Los gobernantes de la España moderna*. Madrid, 2008, pp. 12.

promoviendo el estudio íntegro de los cuerpos sociales privilegiados, con un método prácticamente inédito para el caso de la Historia Moderna hispana, la prosopografía o biografía colectiva.⁵ El conocimiento de las élites no ha seguido el camino marcado por esta tesis -análisis sistemático de las fuentes notariales -al ser muy laborioso y sometido a ciertos condicionantes.⁶

A partir de los planteamientos de Pere Molas en su trabajo sobre Marató publicado en 1973⁷, en el que establecía las bases de una nueva línea de investigación que analizaba la sociedad desde el poder público local, José Manuel Bernardo Ares planteó la *Nueva Historia Social de la Administración local* inaugurando diversas propuestas metodológicas.⁸ Es una Historia de la Administración, pues proyecta el análisis de la organización político-administrativa de la sociedad y ésta se conoce a través de su ordenamiento jurídico; de su estructura institucional, compuesta por órganos y personas; de su dinámica política; de su hacienda y de su concomitancia con los diferentes poderes públicos. Además es una Historia Social, por cuanto la dimensión administrativa no se puede entender sin tener en cuenta la dimensión social, pues ambas son interdependientes y la una no se explica sin la otra. Así, por ejemplo, los dirigentes municipales están entroncados con unos grupos sociales, cuyos intereses protegerán desde su situación privilegiada, entendiéndose de esta manera mejor la dinámica política de solucionar o soslayar determinados asuntos. Por todo ello, es la institución municipal el instrumento que permitirá interpretar toda la problemática social.⁹

⁵ FAYARD, J., *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*. Madrid, 1982.

⁶ PASSOLA TEJEDOR, A., *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*. Lleida, 1996, pp.126-127.

⁷ MOLAS RIBALTA, P., *Societat i poder polític a Mataró, 1718-1808*. Mataró, 1973.

⁸ BERNARDO ARES, J.M., “La Nueva Historia social de la Administración local. Delimitación conceptual y horizontes historiográficos” en BERNARDO ARES, J.M., *El poder municipal y la organización política de la sociedad: algunas lecciones del pasado*. Córdoba, 1998. p. 106.

⁹ BERNARDO ARES, J.M., “La Nueva Historia social de la Administración...”, pp. 105-118.

Esta corriente ha generado, y continúa haciéndolo, toda una ingente producción historiográfica orientada, mayoritariamente, a las oligarquías locales aunque son muy pocas las obras que lo abordan desde una perspectiva social. Para la Corona de Aragón, en Cataluña cabe destacar el pionero trabajo, de mediados de los ochenta, del americano James Amelang sobre los ciudadanos honrados de Barcelona¹⁰ y el posterior de Antoni Passola sobre la oligarquía de Lleida bajo los Austrias.¹¹ En el caso de Zaragoza, en los últimos años se ha dado un gran impulso a estos estudios prosopográficos en el ámbito medieval con las Tesis de Enrique Mainé Burguete¹² y Susana Lozano Gracia.¹³ En Castilla, Ana Guerrero Mayllo¹⁴ y Mauro Hernández¹⁵ han desentrañado las características de un grupo social concreto: los regidores de Madrid desde Felipe II hasta el final de Antiguo Régimen. Otros trabajos en los que también se han utilizado, al menos parcialmente, las técnicas prosopográficas son los de Francisco José Aranda Pérez sobre Toledo¹⁶ y los de Francisco José Guillamón Álvarez sobre los regidores de Murcia.¹⁷ En Córdoba, los estudios sobre el poder municipal iniciados por José Manuel Bernardo Ares han impulsado la investigación de la oligarquía, en la que destaca Enrique Soria Mesa.¹⁸

¹⁰ AMELANG, J. S., *La formación de una clase dirigente: Barcelona: 1490-1714*. Esplugues de Llobregat, 1986.

¹¹ PASSOLA TEJEDOR, A., *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria: una èlit municipal catalana en la formació de l'estat modern*. Lleida, 1997.

¹² MAINÉ BURGUETE, E., *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*. Zaragoza, 2006.

¹³ LOZANO GRACIA, S., *Las elites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. La aplicación del método prosopográfico*. Tesis en línea. Zaragoza, 2007.

¹⁴ GUERRERO MAYLLO, A., *Oligarquía y gobierno municipal en la corte de la monarquía hispánica: el concejo de Madrid entre 1560 y 1606*. Madrid, 1991.

¹⁵ HERNANDEZ BENÍTEZ, M., *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995.

¹⁶ ARANDA PÉREZ, F. J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo...*

¹⁷ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., *Regidores de la ciudad de Murcia: (1750-1836)*. Murcia, 1989.

¹⁸ SORIA MESA, E., *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder. (Córdoba, s. XVI-XVIII)*. Córdoba, 2000.

Otros lugares analizados bajo estas premisas prosopográficas han sido Lorca¹⁹, Guadalajara²⁰, Segovia²¹, Málaga²², Logroño²³.

Las pesquisas sobre las élites del poder también se han centrado especialmente en las vías de acceso a los cargos.²⁴ En el área castellana una de las cuestiones más trabajadas desde los setenta es la venta de oficios desde la perspectiva de las necesidades de la Corona, pero nunca desde de la sociedad receptora, desconociéndose socialmente, las más de las veces, a los compradores de los oficios. En el caso de la Corona de Aragón, el interés y también la controversia se ha centrado en la implantación de la insaculación y los motivos de su generalización, destacando las aportaciones -cuyas referencias bibliográficas se detallan más adelante- de Isabel Falcón, Guillermo Redondo Veintemillas y Encarna Jarque para el caso aragonés; Josep Torras i Ribé y Antoni Passola para Cataluña; Jose Juan Vidal para Mallorca; y David Bernabé Gil, Armando Alberola, Antonio Barrio y Amparo Felipe para el Reino de Valencia. La insaculación ha generado

¹⁹ ROBLEDO DEL PRADO, M. L., *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Lorca*. Tesis doctoral inédita. Madrid, 1995.

²⁰ SALGADO OLMEDA, F., *Oligarquía urbana y gobierno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII (1718-1788)*. Madrid, 2003.

²¹ MOSÁCULA MARÍA, F. J., *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Valladolid, 2006.

²² RUIZ POVEDANO, J.M., *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana fines del siglo XV*. Málaga, 1989.

²³ BURGOS ESTEBAN, F.M., *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994. Más detalle sobre estos estudios en SORIA MESA, E., “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 18, 2000, pp. 185-197. HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M., “Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 34, 2, 2004, pp. 91-114.

²⁴ Ante la ingente cantidad de publicaciones remitimos a los balances efectuados por: PASSOLA I TEJEDOR, A., *La historiografía sobre el municipio...* HERNÁNDEZ FRANCO, J., “El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna”, *Studia historica. Historia Moderna*, 18, (1989) pp. 201-236. DEDIEU, J. P., “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas en el época moderna, hoy” en CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. V. (ed.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en el Edad Moderna*. Madrid, 2000, pp. 13-30; LÓPEZ LÓPEZ, R. J., GONZÁLEZ LOPO, D. (ed), *Balance de la Historiografía modernista, 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003.

una ingente bibliografía que supera ya la vertiente este peninsular para abarcar todo el territorio nacional, llegando a tierras italianas.

Una producción bibliográfica de las elites del poder que, según Antoni Passola Tejedor -autor una monografía sobre la historiografía del municipio en la Edad Moderna-, presenta como rasgos más característicos la heterogeneidad de los planteamientos; la preeminencia del trabajo individual frente al grupal- dando lugar a monografías locales o regionales con gran disparidad de criterios- y la generalización de estudios basados en la incorporación progresiva de diversos análisis posibles como capas que le van dando coherencia.²⁵ A estas peculiaridades habría que sumar la confusión conceptual y la focalización de las investigaciones en las grandes urbes y en los principales individuos del organigrama administrativo, pero no en los de menor rango por lo que la mayoría del aparato burocrático queda fuera de estos estudios.²⁶

Junto a estas dos perspectivas-institucionalista y la *Historia Social de la Administración Local*- en el estudio de municipio de la Edad Moderna hay que añadir una tercera orientación, traída por la escuela de los annalistas franceses: el de la historia total desde unas coordenadas espacio-temporales reducidas.²⁷ La publicación de la obra de Bartolomé Bennassar *Valladolid au siècle d'or: une ville de Castille et sa campagne au XVIe siècle* en 1967, y traducida en 1983, causó un fuerte impacto en el panorama del estudio sobre las ciudades.²⁸ Así desde finales de los sesenta, su magisterio ha presidido una formidable producción bibliográfica que ha llegado hasta nuestros días. En poco

²⁵ PASSOLA TEJEDOR, A., *La historiografía sobre el municipio...*, pp.127-138.

²⁶ HERNANDEZ GONZALEZ BELTRAN, J.M., "Un ejército armado de pluma y papel sellado" en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*. Cuenca, 2005, pp.437-439.

²⁷ RUIZ TORRES, P., "De la síntesis histórica a la historia de Annales. La influencia francesa en los inicios de la renovación de la historiografía española" en PELLISTRANDI, B., *La historiografía francesa del siglo XX y su acogida en España*. Madrid, 2002, pp. 83-107.

²⁸ BENNASSAR, B., *Valladolid au siècle d'or: une ville de Castille et sa campagne au XVIe siècle*. Mouton, 1967. *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid, 1983.

tiempo quedaron especificados los apartados o secciones que identifican a estas historias sobre las ciudades. Una parte de geografía y demografía que examina, por un lado, el entorno espacial de la ciudad -poblados y despoblados, barrios, construcciones, comunicaciones, abastecimiento, instituciones asentadas, transformaciones urbanísticas- y, por otro lado, el volumen de habitantes. Otra económica: las actividades primarias, secundarias y su evolución, el crédito, los precios, los alquileres, los salarios, los impuestos y el sector terciario -profesionales liberales, burocracia y administración-. Y finalmente una antropológica y de mentalidades, que suele situarse al final y que trata de temas tan variados como los espectáculos, el poder de la Iglesia, las mentalidades religiosas, relaciones familiares y clientelares, los conflictos sociales, arte y cultura. Ejemplos de esta corriente son: Alicante, Carmona, Córdoba, Murcia, Sevilla o Valladolid.²⁹ Al tener en cuenta todos estos aspectos, lo que se está haciendo es una Historia Local para la que lo demográfico, económico, social y cultural son interdependientes y explican el desarrollo de una determinada sociedad en su totalidad. Frente a esta idea, la *Historia Social de la Administración local* se centra sólo en el poder público local para conocer toda la problemática social.³⁰

Esta corriente de Historia Total se ha visto siempre influida en España en su aplicación por las otras dos perspectivas -la escuela institucionalista y la *Historia Social de la Administración local*- y por ello es frecuente la inclusión de temas dedicados al funcionamiento institucional de los municipios o la elaboración de trabajos mixtos en los que participan las otras dos escuelas, encaminándonos -según Aranda Pérez- hacia enfoques y metodologías cada vez más heterogéneas.³¹

²⁹ ARANDA PÉREZ, F. J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo...*, pp. 20-21.

³⁰ BERNARDO ARES, J.M., "La Nueva Historia social...", p. 113.

³¹ ARANDA PÉREZ, F. J., *Poder y poderes en la ciudad de Toledo...*, p.21.

Centrándonos en el ámbito geográfico más cercano de nuestra investigación, al plantear el tema de la renovación de la Historia política e institucional de la Corona de Aragón hay que partir de la celebración durante la década de los 50 de tres Congresos de la Corona de Aragón que promovieron la aparición de nuevas líneas de investigación, fomentaron su aplicación y posterior reflexión.³² En estas reuniones científicas sobresalieron algunos historiadores -especialmente dedicados a la Baja Edad Media e institucionalistas -que pronto encabezaron sus respectivas escuelas, caracterizadas por estos nuevos planteamientos. Destacando en un primer momento Jaume Vicens Vives, José María Lacarra y el historiador del derecho medieval Josep Maria Font Rius.³³

En los años 50 del siglo pasado, gracias a las enseñanzas de Jaume Vicens Vives, se configuró en la Universidad de Barcelona el primer grupo de historiadores catalanes dedicados al estudio de la Historia Moderna.³⁴ Vives había dedicado su Tesis Doctoral, así como buena parte de sus investigaciones, al reinado de Fernando II y la apertura de Cataluña y España a los tiempos modernos. En correspondencia, sus discípulos directos -Joan Reglà, Joan Mercader, Pere Voltes, Jordi Nadal, Emili Giralt y Josep Fontana -trabajaron diferentes aspectos de la historia de Cataluña desde el siglo XVI a XVIII, pero pronto, por diferentes circunstancias académicas y personales, este grupo se dispersó y la

³² BATLLORI, M., “Mig segle d' historiografia col·lectiva sobre la Corona d'Aragó” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 1. Barcelona, 2003, pp. 3-8.

³³ BATLLE I GALLART, C., BUSQUETA I RIU J. J., “La renovación de la historia política de la Corona de Aragón”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, 1994, pp.161-162.

³⁴ La obra modernista de Vicens es analizada por: SERRA I PUIG, E., “La història moderna: grandesa i misèria d'una renovació”, *L'Avenç*, 83, 1985, pp. 56-63. GARCÍA CÁRCEL, R., “Jaime Vicens Vives”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 73, 1998, pp. 283- 310. SIMÓN TARRÉS, A., “Jaume Vicens Vives y el nacimiento de la Escuela de Historia Moderna de Barcelona”, en *Historia y perspectiva de la investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002, pp. 59-67. CASALS MARTÍNEZ, A., *Revisió historiogràfica de Jaume Vicens Vives*. Cabrera de Mar, 2010.

mayoría de ellos, salvo Reglà - desplazado a Valencia-, se alejaron de la Historia Moderna.³⁵

Al año y medio de regresar Joan Reglà a la Ciudad Condal muere, en diciembre de 1973, sin poder poner en marcha en la Universidad Autónoma de Barcelona una escuela de modernistas como la que había creado en Valencia, quedando la investigación y la docencia de la Historia Moderna en manos dos jóvenes ayudantes que Reglà se trajo de Valencia -Ernest Belenguer y Ricardo García Cárcel- y Joaquín Nadal. La consolidación de este departamento fue tardía -al contar con menos recursos humanos y económicos-, no lográndose hasta 1983, con la lectura de las primeras Tesis Doctorales. Inicialmente el departamento estuvo marcado por la influencia de Ricardo García Cárcel -Santo Oficio, historia de las mentalidades y la familia- y de Ernest Belenguer, centrado en el organigrama institucional del Principado. Este último pasó en 1980 a ejercer como catedrático en la Universitat de les Illes Balears y desde 1986 en la Universitat de Barcelona.³⁶ En esta última, además, el acceso de Pere Molas a la cátedra de Historia Moderna perfiló un grupo de investigadores que se centró en la historia social del poder y de la administración.³⁷

De entre las diferentes líneas de investigación que caracterizaron el trabajo de los modernistas de las Universidades Central y Autónoma no estaban ni las instituciones locales ni el siglo XVI, cuyo estudio no se reactivó hasta prácticamente los inicios de esta centuria.

³⁵ SIMÓN I TARRÉS, A., “La història moderna dins l'evolució de la historiografia catalana. Un balanç dels darrers vint-i-cinc anys”, *Afers*, 20,50, 2005, p.74.

³⁶ DELGADO RIBAS, J.M., “Història moderna de Catalunya: El que s'ha fet i el que cal fer (1974-1984)”, *La Història i els joves historiadors catalans*. Barcelona, 1986, pp. 57-59.

³⁷ SIMÓN I TARRÉS, A., “La història moderna dins l'evolució de la historiografia ...”, p.76.

En la actualidad, la historiografía catalana sobre la temática municipal en la Época Moderna continua padeciendo el problema fundamental de la escasez, parquedad ya denunciada por tres de los historiadores que más en profundidad lo han trabajado Jaume Vicens Vives, Josep Maria Font i Rius y Josep M. Torras i Ribé.

Con sus estudios, Jaume Vicens Vives contrarió la tradición historiográfica romántica nacionalista, dando una nueva visión sobre la insaculación no sólo en la Ciudad Condal, sino en otras urbes de la Corona de Aragón. La renovación de su enfoque procede de la unión de un análisis jurídico con el punto de vista más social y el de la intervención del poder monárquico.³⁸

La Tesis Doctoral del historiador del Derecho Josep Maria Font i Rius sobre la génesis del municipio en Cataluña, y en especial de Barcelona, presentada a finales de los años cuarenta, fue un pilar fundamental para la historiografía sobre el municipio catalán medieval.³⁹ En ella, ya ponía de manifiesto que, en contraste con Europa, la vieja preocupación por los orígenes del régimen municipal medieval no había dado lugar en España a una literatura tan abundante, y que en el caso catalán no existía ningún trabajo al respecto. Ante este vacío bibliográfico, Font i Rius, teniendo como base fundamental la documentación archivística, trazó el lento y gradual proceso de estructuración de las

³⁸ VICENS VIVES, J., *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona, 1936; *Historia de la remensa en el siglo XV*. Barcelona, 1945; "Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina", *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1952; *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Barcelona, 1953; *Els Trastàmeres*. Barcelona, 1956; *Cataluña a mediados del siglo XV. Discurso de ingreso en la Academia de Buenas Letras de Barcelona*. Barcelona, 1956; *Fernando II de Aragón. Historia crítica*. Zaragoza, 1962.

³⁹ FONT I RIUS, J. M., "Orígenes del régimen municipal de Cataluña", *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval col·lectanea de treballs del professor Dr. Josep M^a Font i Rius amb motiu de la seva jubilació acadèmica*. Barcelona, 1985, pp.281-560; *La reconquista de Lérida y su proyección en el régimen jurídico*. Lleida, 1949; "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV. (Reinados de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo)", *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Palma de Mallorca, 1955, pp.209-223; "Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal", *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Santa Cruz Teijeiro*. Valencia, 1974, pp. 291-355; "La administración financiera en los municipios medievales catalanes", *Historia de la Hacienda Española. (Época Antigua y Medieval)*. Madrid, 1982, pp. 193-231.

comunidades vecinales de ciudades y pueblos catalanes, que actualmente continúa siendo una obra de referencia.

Tras esta aportación y durante cuatro décadas poco se progresó en el conocimiento de este ámbito en la Época Moderna, tal como señalaba Torras i Ribé a principios de los años noventa en su libro *Els municipis catalans al Antic Règim*. El estudio de este tema en los siglos XVI y XVII tenía como gran obstáculo la falta de bibliografía, agravada por la diversidad de organización y la escasa calidad de las historias locales. Esto, unido a la idea extendida de que el municipio catalán había quedado fosilizado desde finales del Cuatrocientos y el contraste que ello suponía con respecto a la historia municipal europea, motivó a Torras i Ribé a elaborar un estudio global -el único del que se dispone hasta la actualidad- sobre el gobierno local catalán bajo los Austrias, antes de centrarse en el verdadero objeto de su trabajo que era el municipio tras la Nueva Planta. Concluiría que durante los siglos XVI y XVII se produjeron modificaciones en el régimen gubernamental de muchísimas poblaciones, bien introduciendo la insaculación o bien reforzándola con un aumento o disminución de los insaculados en las bolsas, modificación del número de miembros del *Consell General*...⁴⁰ Después de las aportaciones de Torras i Ribé no existe ninguna monografía que, desde una visión global detenida, analice la evolución del municipio catalán en el periodo de los Austrias. Si descendemos a los casos concretos, la ciudad de Barcelona concentra la mayor parte de los estudios, una situación ya palpable en la historiografía de los siglos XVI y XVIII y que continúa hasta nuestros días.

⁴⁰ TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808): procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*. Barcelona, 1983; "El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)", *Jerónimo Zurita: su época y su escuela*. Zaragoza, 1986, pp. 341-352; "El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)", *Pedralbes*, 13, 1,1993, pp. 457-468; "La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias", *Studia historica. Historia moderna*, 15, 1996, pp. 243-258; "Política i institucions en la historiografia catalana sobre els segles moderns" en MARTÍNEZ SHAW, C. (ed), *Historia moderna, historia en construcció. Sociedad, política e instituciones*, vol. 2. Lleida, 1999, pp.369-388.

Para conocer el estado de la cuestión sobre la estructura, la organización y la composición social del *Consell de Cent* de Barcelona son fundamentales las aportaciones que Pere Ortí y Jaume Dantí realizaron en 1999 en el VIº Congreso de Historia de Barcelona dedicado al *Consell de Cent* entre 1249 y 1714 con motivo de la celebración del 750 aniversario del gobierno municipal de Barcelona y el 75 aniversario de la abertura del público del reorganizado Archivo Histórico Municipal. A partir de sus análisis, concluimos que para la Edad Media, los estudios se centraron, hasta la década de los setenta, en el siglo XV, gracias sobre todo a las publicaciones que directamente o indirectamente generó Jaume Vicens Vives.⁴¹ Posteriormente, se puso el foco ente los siglos XI al XIV, a partir de los trabajos pioneros de Font i Rius y las aportaciones de Bensch⁴², Carmen Batlle⁴³ y Ortí⁴⁴, quedando todavía muchas lagunas.

Respecto a la época foral moderna, el panorama según Dantí i Riu⁴⁵ es más halagüeño por los grandes avances que se han producido en el conocimiento de la estructura, el funcionamiento y la consolidación de la oligarquía barcelonesa a partir de

⁴¹ VICENS VIVES, J., ver cita número 38. BATLLE GALLART, C., *La crisis social y econòmica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, 1973; “La ideología de la 'Busca'. La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV”, *Estudios de Historia Moderna*, V, 1957, pp. 165-195; BROUSSOLLE, J., “Les impositions municipales de Barcelona, de 1328 a 1462”, *Estudios de Historia Moderna*, V, 1957, pp. 1-164.

⁴² BENSCH, ST., *Barcelona and his rulers, 1096-1291*. Cambridge, 1996. Traducido al catalán en el año 2000. *Barcelona i els seus dirigents, 1096-1291*. Barcelona, 2000.

⁴³ BATLLE GALLART, C., *L'assistència als pobres a la Barcelona medieval: (s. XIII)*. Barcelona, 1987; “Antoni Canals, un mercader de Barcelona de la segona meitat del segle XIV”, *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*. Alcalá de Henares, 2007, pp. 371-382; *El Llibre del consell de la ciutat de Barcelona, segle XIV: les eleccions municipals*. Barcelona, 2007; “Ramon i Joan de Banyeres, ciutadans i negociants de Barcelona de mitjan segle XIII”, *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 28, 2010, pp. 7-59.

⁴⁴ ORTI GOST, P., “La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV”, *Barcelona Quaderns d'Història*, 2/3 (1996), pp. 17-34; *Renda i fiscalidad en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, 2001; “El municipi de Barcelona i les parròquies del seu entorn al segle XIV”, *Anuario de estudios medievales*, 31, 1, 2001, pp. 33-48.

⁴⁵ DANTÍ I RIUS, J., “El govern de la ciutat de Barcelona a l'època moderna: estabilitat institucional, dificultats financeres i relació amb el poder reial”, *Barcelona quaderns d'història. El temps del Consell de Cent*, II, 5, 2001, pp. 127-145. Este autor también ha contribuido a un mejor conocimiento de las finanzas de la ciudad de Barcelona: “La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI: El miratge del redreç”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 505-512; “Oligarquía urbana i hisenda local a Barcelona al segle XVI” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 2. Madrid, 1999, pp. 345-362; “La hacienda municipal y las exenciones fiscales en Cataluña: el conflicto entre el Consejo de Ciento y los eclesiásticos en Barcelona en los ss. XVI y XVII”, *V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna*, vol. 2. Cádiz, 1999. pp. 219-228.

los trabajos de James Amelang⁴⁶, sobre los ciudadanos honrados; de Mariela Fargas, sobre las relaciones clientelares y vinculaciones familiares para la perpetuación en el poder de la élite gubernativa⁴⁷; y Joan Lluís Palos, quien en la segunda parte de su libro sobre Cataluña durante los Austrias desgrana los mecanismos de la insaculación en la Ciudad Condal.⁴⁸

Frente a una Barcelona moderna bastante conocida a nivel gubernamental, el resto de los municipios catalanes se caracterizan por la escasez de estudios para este periodo, la mayoría de ellos presentados en el III Congrés de d'Història Moderna de Catalunya (1993) dedicado a las instituciones catalanas de la época foral moderna.⁴⁹ En contraste con este vacío, la Época Medieval de algunas ciudades catalanas sí ha merecido el interés de los investigadores.⁵⁰ Mención aparte merece el trabajo sobre Lleida en el Edad Moderna llevado a cabo por Antoni Passola Tejedor.⁵¹

⁴⁶ AMELANG, J., *La formación de una clase dirigente...*

⁴⁷ FARGAS PEÑARROCHA, M.A., *Família i poder a Catalunya 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, 1997; “El mercat del poder: insaculació, matrimoni i patrimoni al municipi de Barcelona a l'inici de l'època moderna”, *Afers*, 40, 2001 pp. 683-694.

⁴⁸ PALOS PEÑARROYA, J. LL., *Catalunya a l'Imperi dels Àustria*, Lleida, Pagès, 1994; “La élite social de Barcelona a comienzos de la época moderna” en HINOJOSA, J., PRADELLES, J. (coord.), *1490, En el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp. 121-134.

⁴⁹ CASAS RABASA, S., “Alguns apunts sobre el govern municipal a la ciutat de Tarragona (ss XV-XVI). Els privilegis d'insaculació”, *Pedralbes*, 13 (1), pp.408-418. MALLOL, J.LL., VENDRELL, S., “El govern de la ciutat de Tarragona a través de l'estudio d'un privilegi real (segle XVI): el procediment d'insaculació”, *Pedralbes*, 13 (1), pp. 419-428. VIDAL PLA, J., “Modificacions del regiment municipal en l'època moderna. El cas de Vilafranca del Penedès (segles XV-XVII)”, *Pedralbes*, 13 (1), 1993, pp. 429-436.

⁵⁰ GUILLERE, Ch., *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*. Girona, 1984. CORTIELLA, F., *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona, 1984. Para Girona durante la Edad Moderna, QUEROL QUADRAS, B., “Els membres del govern municipal de Girona. 1629-1714” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 2. Barcelona.2003, pp. 335-344. Para el caso de Tarragona hay hacer referencia a la gran aportación del historiador autodidacta Josep Maria Recasens Comés. RECASENS COMÉS, J.M., *El municipi i el govern municipal de la ciutat de Tarragona: segles XVI i XVII*. Tarragona, 1998. *La Taula de canvi i de dipòsits de Tarragona i la ciutat del seu temps: 1584-1749*. Tarragona, 2001

⁵¹ PASSOLA TEJEDOR, A., “La insaculación de la paería de Lérida en el siglo XVII”, *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2. Barcelona, 1984, pp. 133-140; *Oligarquía i poder a la Lleida dels Austria...*; *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Tesis en línea. Lleida. 2001; “Poder local y poder real. un pacto tácito” en BRAVO, J. (ed), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, vol. 2. Madrid, 2002, pp. 45-72; “Las tensiones en torno al control electoral urbano en la Corona de Aragón (siglos XVI-XVII)” en FORTEA, J. I., GELABERT E. (coord.), *Ciudades en conflicto: (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008, pp. 13-36.

Por tanto la insuficiencia de estudios que denunciaba Torras i Ribé continua siendo una de las características de la historiografía municipal catalana de la Época Moderna. Ciertamente que, desde finales del siglo pasado, ha mejorado sensiblemente el conocimiento historiográfico del Principado a lo largo de todo el Quinientos. A partir de la obra de Joan Reglà y John Elliott y siguiendo la invitación que Ernest Belenguier hacía a la investigación de esta etapa histórica, entre el 2000 y el 2005 se publicaron varias monografías sobre la historia de Cataluña política e institucional del siglo XVI. Àngel Casals investigó el periodo que va desde la muerte del Católico hasta las instrucciones de Palamós de 1543.⁵² Las regencias, ante las ausencias del emperador, han sido trabajadas por Jordi Buyreu⁵³, mientras que el reinado de Felipe II y los inicios Felipe III han sido objeto de análisis por parte de Miguel Pérez Latre.⁵⁴ Además, se han prodigado los estudios de índole económica como los de Albert García Espuche⁵⁵, Bernat Hernández⁵⁶ u Oriol Junqueras⁵⁷. Mayor vacío encontramos para el periodo del final del reinado de Fernando II hasta la coronación de su nieto Carlos I y las complejas circunstancias que

⁵² CASALS MARTÍNEZ, A., *L'emperador i els catalans: Catalunya l'Imperi de Carles V (1516-1543)*. Granollers, 2000. "Carles i la historiografia catalana: una relació incompleta", *Afers*, 23, 60, 2008, pp. 359-375.

⁵³ BUYREU JUAN, J., *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II: las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*. Madrid, 2000; "Carlos V y la Corona de Aragón: de la inestabilidad real al potencial conflicto" en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeo y universalidad*. vol. 3. Madrid, 2001, pp. 47-74; "Els notaris dels braços i les seues activitats durant les Corts de mitjan segle XVI (1542-1564)", *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 22, 2004, pp. 57-76; *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna: entre el greuge i la pragmàtica, 1542-1564* Barcelona, 2005; "Noves perspectives sobre la institució virregnal a Catalunya", *Afers*, 23, 60, 2008, pp. 377-400.

⁵⁴ PÉREZ LATRE, M., *Entre el rei i la terra: el poder polític a Catalunya al segle XVI*. Vic, 2004; *La Generalitat de Catalunya en temps de Felip II. Política, administració i territori*. Barcelona, 2004.

⁵⁵ GARCÍA ESPUCHE, A., *Un siglo decisivo: Barcelona y Cataluña, 1550-1640*. Madrid, 1998.

⁵⁶ HERNÁNDEZ, B., "La fiscalidad en Cataluña en la segunda mitad del siglo XVI" en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 1. Madrid, 1999, pp. 529-554; "Real Hacienda y fiscalidad de reinos: Las finanzas catalanas en el imperio de Carlos V" en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, vol. 4. Madrid, 2001, pp. 473-494; *Fiscalidad de reinos y deuda pública en la monarquía hispánica del siglo XVI*. Córdoba, 2002; *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña moderna: la fiscalidad catalana en época de Felipe II*. Barcelona, 2003.

⁵⁷ JUNQUERAS I VIES, O., *Economía i pensament econòmic a la Catalunya de l'alta edat moderna (1520-1630)*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 2003.

marcaron la transición entre el Cuatrocientos y el Quinientos, donde los historiadores continúan apoyándose en la obra de Vicens Vives.⁵⁸

Del mismo ambiente enriquecedor de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón de los años cincuenta procede la actividad de José María Lacarra cuyo magisterio durante cuarenta años en la Universidad de Zaragoza encaminó a los jóvenes investigadores hacia la Baja Edad Media, los estudios urbanos y de la vida municipal, el poder real y sus manifestaciones y las instituciones del reino.⁵⁹ A partir de estos cambios de orientación total y ajustándose a las nuevas corrientes historiográficas, a finales de los sesenta Isabel Falcón Pérez defendió su Tesis Doctoral sobre la ciudad de Zaragoza en el siglo XV en la que trazó la historia institucional de la capital, con amplia descripción de las ordenanzas y todos los cargos municipales - su normativa, sus mecanismos de acceso, constituyendo una base fundamental para otros niveles de investigación del gobierno cesaraugustano.⁶⁰ En un posterior trabajo sobre el rey Católico y Zaragoza, se centró en el patriciado urbano, subrayando el inicio de una nueva etapa municipal marcada por la intromisión monárquica en el proceso de insaculación, que cortocircuitó la autonomía de los dirigentes municipales.⁶¹ Menoscabo que es rebatido por la profesora del

⁵⁸ BELENGUER CEBRIÀ, E., “Posibles modelos políticos urbanos en el Mediterráneo occidental (1450-1523)” en NARBONA VIZCAÍNO, R. (coord.) *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 1. Valencia, 2005, pp. 71-73.

⁵⁹ BATLLE I GALLART, C., BUSQUETA I RIU J. J., “La renovación de la historia política...”, p.162. SESMA MUÑOZ, J. A., FALCÓN PÉREZ, I., “La escuela de medievalismo de Zaragoza”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16, 2006, pp. 257-268

⁶⁰ FALCÓN PÉREZ, M.I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978. Ya en este siglo se han escrito otras Tesis dentro del departamento de Historia Medieval que han contribuido a un mejor conocimiento de las élites en la Zaragoza medieval MAINÉ BURGUETE, E., *Ciudadanos honrados de Zaragoza...*; LOZANO GRACIA, S., *Las élites en la ciudad de Zaragoza...*

⁶¹ FALCÓN PÉREZ, M. I., “El Patriciado Urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el Gobierno Municipal”, *Aragón en la Edad Media*, 2, 1979 pp. 245-298; “Origen y desarrollo del municipio medieval en el reino de Aragón”, *Estudis Baleàrics*, 31, Palma, 1988, pp. 73-91; “Las ordenanzas del concejo de Zaragoza: Modificaciones de Alfonso V en 1430”, *Aragón en la Edad Media*, 8, 1989, pp. 229-248; “La introducción del sistema insaculatorio para la provisión de cargos municipales en Aragón”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2001, pp. 253-276. En línea parecida REDONDO, G., ORERA, L., *Fernando II y el reino de Aragón*. Zaragoza, 1980. REDONDO VEINTEMILLAS, G., “La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)”, *Cuadernos de*

departamento de Historia Moderna Encarna Jarque Martínez en su monografía sobre Zaragoza en la monarquía de los Austrias en el que ahonda en la relación de la oligarquía zaragozana con la Corona. Este y otros trabajos, realizados conjuntamente con Antonio Salas Ausens, le han llevado a plantear que, al contrario de lo defendido por Falcón y otros autores, el avance del autoritarismo regio en las localidades aragonesas fue a lo largo de los siglos XVI y XVII obstaculizado no sólo por los privilegios municipales sino también por las continuas ayudas que requería la monarquía de las élites locales, que continuaron siendo las verdaderas controladoras y beneficiarias del poder local.⁶²

Zaragoza, al igual que sucede con las otras capitales de los reinos de la Corona de Aragón, concentra el mayor número de estudios sobre la organización municipal aragonesa tanto en Época Medieval como Moderna. No existe ningún trabajo de conjunto sobre el gobierno municipal de este reino durante la época foral moderna. Una aproximación global la podemos leer en el capítulo introductorio de la Tesis Doctoral de José Antonio Moreno Nieves sobre el poder local en Aragón en el siglo XVIII.⁶³ Asimismo, al analizarse la aplicación de la insaculación en todo el territorio en cuestión también se hace referencia a otros municipios, no solo a la capital.

Zaragoza, 27, 1978. TORRAS I RIBÉ, J.M., “La desnaturalización del procedimiento insaculatorio...”, pp. 399-414.

⁶² JARQUE MARTÍNEZ, E., “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII, Estudio comparativo con Barcelona”, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 69-70, 1994, pp. 147-168; *Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*. Zaragoza, 2007; JARQUE MARTÍNEZ, E., SALAS AUSENS, J.A., “Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 19, 2001, pp. 239-268; “El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, vol. 1. Madrid, 2000 pp. 199-215

⁶³ MORENO NIEVES, J.M., *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII: los regidores aragoneses entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*. Tesis en línea. Alicante, 1998, pp.20-26. Para la Edad Media sí que hemos localizado algunos artículos de carácter global: NAVARRO ESPINACH, G., “Ciudades y villas del reino de Aragón en el siglo XV: proyección institucional e ideología burguesa”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16, 2009-2010, pp. 195-221. FALCÓN PÉREZ, M.I., “Las ciudades medievales aragonesas”, *En la España medieval*, 7, 1985, pp.1159-1200.

Ante la falta de un análisis total, haremos un pequeño recorrido sobre el estado de la cuestión en el reino de Aragón, constatando que la administración municipal ha recibido una mayor atención, en general, por parte de los medievalistas que por los modernistas.

Una característica de la historiografía altoaragonesa es la concentración de estudios sobre la capital Huesca y en mucha menor medida sobre Barbastro, Monzón, Jaca o Fraga.⁶⁴ El concejo medieval de Huesca ha sido estudiado -hasta 1516- por María Teresa Iranzo, desgranando no sólo la historia de la institución y sus finanzas, sino también las estrategias de promoción y las trayectorias familiares de aquellos que estuvieron implicados en su gobierno.⁶⁵ Para la Época Moderna, no hay ninguna monografía pero sí las aportaciones de Gómez Zorraquino⁶⁶ e Inglada⁶⁷ y la historia de Huesca coordinada por el profesor Laliena, con la participación de un amplio elenco de profesores universitarios.⁶⁸ Para el resto de las ciudades del Alto Aragón solo disponemos del trabajo de Salas Ausens sobre la población de Barbastro en los siglos XVI y XVII en el que se hace referencia al gobierno municipal y un artículo que aborda el endeudamiento del concejo de Fraga⁶⁹. Respecto a Jaca hay que reseñar las aportaciones al XV Congreso

⁶⁴ LATORRE CIRIA, J.M., “La historiografía modernista del Alto Aragón”, *Argensola*, 113, 2003, pp. 37-64.

⁶⁵ IRANZO MUÑO, M. T., *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*. Huesca, 2005; *Política municipal y vida pública en Huesca. Documentos (1260-1527)*, Zaragoza, 2008. La citada autora también ha trabajado la estructura municipal y los problemas generados por el control del poder en Catalunya. “Estrategias de clase y gobierno urbano. Las ordenanzas de Calatayud de 1423”, *Aragón en la Edad Media*, 12, 1995, pp. 183-200.

⁶⁶ GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., “Organización del poder municipal en la ciudad de Huesca” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, vol. 1. Madrid, 2000, pp. 385-397; “Ni señores, ni campesinos-artesanos. El gobierno de los ciudadanos en Aragón” en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España moderna*. Cuenca, 2003, pp. 357-395; “La ciudad de Huesca y su gobierno municipal: aportación al estudio de las élites urbanas en el siglo XVI” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Valencia, 2003, pp. 365-374; “Una red de poder en la Huesca del siglo XVII: los mercaderes bearneses” *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. 2. Málaga, 2009, pp. 765-784.

⁶⁷ INGLADA ATARÉS, J., “El intervencionismo municipal ante las crisis de subsistencias y epidémicas del siglo XVII, según las “Cartas misivas” de la ciudad de Huesca”, *Argensola*, 97, 1984, pp. 57-98.

⁶⁸ LALIENA CORBERA, C. (coord.), *Huesca: historia de una ciudad*. Huesca, 1990

⁶⁹ SALAS AUSENS, J.A., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1981. JARQUE MARTÍNEZ, E., SALAS AUSENS, J.A., “La quiebra de la hacienda de Barbastro a fines del siglo XVII”, *Somontano*, I (1990), pp. 103-110. BERENGUER GALINDO, A., *Censal mort: historia de la deuda pública del Concejo de Fraga (siglos XIV-XVIII)*. Huesca, 1998.

de Historia de la Corona de Aragón celebrado en 1994 bajo el título de *Jaca en la Corona de Aragón (siglos XII-XVIII)* y la historia de Buesa Conde.⁷⁰

Durante la formación del reino de Aragón se configuraron instituciones administrativas que abarcaban más de un municipio. Una de estas instituciones fueron las comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel, aparecidas en el siglo XII por necesidades defensivas. En la siguiente centuria se añadió la de Albarracín. La ciudad que les daba nombre no participaba en su funcionamiento y por tanto no pertenecía a ella, sino que eran las aldeas de su término las que se agrupaban para protegerse de los abusos de ésta, sobre todo desde el punto de vista fiscal. Las comunidades reproducían las instituciones de los municipios forales. Pues bien, la comunidad de Albarracín ha sido objeto de una obra coordinada por el profesor Latorre Ciria, quien además dirigió la Tesis Doctoral de Cutanda Pérez sobre ésta durante los siglos XVI y XVII.⁷¹ También la comunidad y la ciudad de Teruel han sido investigadas por José Manuel Latorre Ciria quien, junto con Isabel Pérez Pérez, estudió el gobierno del municipio turolense en el siglo XVII y recientemente, junto con Monserrat Martínez González, ha coordinado una Historia del mismo.⁷² Los fueros de estas dos comunidades -Albarracín y Teruel- en el siglo XVI constituyen la base de la Tesis Doctoral de José Luis Castañ Esteban, defendida en la Universitat de València, en la que describe exhaustivamente el sistema político y judicial, las ordenaciones municipales, los privilegios reales y las capitulaciones y concordias

⁷⁰ FALCÓN PÉREZ, M. I., “Trayectoria medieval de Jaca en el seno de la Corona de Aragón”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III. Zaragoza, 1994, pp. 15-76. LÓPEZ PÉREZ, M. C., “La organización municipal de Jaca en el Antiguo Régimen”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III. Zaragoza, 1994, p. 315-324. BUESA CONDE, D. J., *Jaca: historia de una ciudad*. Jaca, 2002

⁷¹ LATORRE CIRIA, J.M (coord.), *La Comunidad de Albarracín*, Teruel. 2006; *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín*. Albarracín, 2003. Además de coordinador es autor en este libro de: “La comunidad de Albarracín durante la dinastía de los Austrias”, pp. 201-257. CUTANDA PÉREZ, E., *La comunidad de Albarracín en los siglos XVI y XVII: hacienda, élites y poder*. Albarracín, 2010.

⁷² LATORRE CIRIA, J. M., PÉREZ PÉREZ, I., *El gobierno de la ciudad de Teruel en el siglo XVII*. Zaragoza, 2006. LATORRE CIRIA, J.M, MARTÍNEZ GONZALEZ, C. (coord.), *Historia de la ciudad de Teruel*. Teruel, 2015. En este libro además de coordinador es autor de: “La ciudad en la Edad Moderna”, pp. 251-299.

entre las ciudades y las aldeas.⁷³ La ciudad de Daroca en el tránsito a la modernidad ha sido objeto de análisis por parte de María Luz Rodrigo Estevan⁷⁴ y durante la época foral moderna de José Antonio Mateos Royo.⁷⁵

Podemos concluir, por tanto, que como ocurre con el Principado de Cataluña y el reino de Mallorca, es la capital de Aragón la que reúne la mayor parte de las investigaciones sobre la organización administrativa local, quedando muchas lagunas para el resto del territorio regnícola, mejor estudiado en el periodo medieval.

Bien entrado el siglo XX, Álvaro Santamaría supuso una ruptura con cierta forma de hacer historia que seguía vigente en Mallorca, introduciendo el rigor crítico, la preocupación metodológica y la necesidad de conectar con las nuevas corrientes historiográficas.⁷⁶ Sus investigaciones - iniciadas en 1941 como becario en Valencia de la Escuela de Estudios Medievales del CSIS- prosiguieron luego en Mallorca como colaborador contratado de dicha Escuela de Estudios Medievales y posteriormente como director del departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de Palma de Mallorca. Con él se inició la nueva historia medieval del reino de Mallorca. Sus principales aportaciones, en muchos casos ya superadas, se situaron en el mundo de la historia política e institucional.⁷⁷ Además de Santamaría, este periodo ha sido trabajado

⁷³ CASTAN ESTEBAN, J.L., *Los fueros de Teruel y Albarracín en el siglo XVI*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 2009. Este autor realizó en 1996 otra Tesis Doctoral en el departamento de Historia Moderna de la Universitat de València relativa a la trashumancia aragonesa en el reino de Valencia publicada posterior. *Pastores turolenses: historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Zaragoza, 2002.

⁷⁴ RODRIGO ESTEVAN, M. L., *Poder y vida cotidiana en una ciudad bajomedieval: Daroca (1400-1526)*. Tesis doctoral inédita. Zaragoza, 1996; *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1328-1526)*. Daroca, 1999. Para la Edad Media, destacar los trabajos de José Luis Corral Lafuente no solo para la ciudad de Daroca sino también para la Comunidad. CORRAL LAFUENTE, J.L., "El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 125-134.

⁷⁵ MATEOS ROYO, J. A., *Daroca en los siglos XVI y XVII: municipio y población*. Zaragoza, 1996; *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*. Daroca, 1997.

⁷⁶ CATEURA BENNÀSSER, P., "Álvaro Santamaría y la investigación medieval", *Mayurqa*, 21, 1989, pp. 17-19

⁷⁷ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*. Palma, 1955; "Mallorca, al advenir Fernando el Católico", *Mayurqa*, 2, 1969, pp. 19-47; *El reino de Mallorca en la época*

por sus discípulos, María Barceló Crespi⁷⁸ y Pau Cateura⁷⁹, Ricard Urgell⁸⁰ y los profesores del Historia del Derecho Romà Piña Homs⁸¹ y Antonio Planas Rosselló⁸², quienes han ahondado en las principales instituciones mallorquinas. Muchos de los autores citados, asimismo, han hecho incursiones en el tránsito de la Edad Media a la Moderna.

Una Modernidad mallorquina en la que, en los últimos años, se han realizado progresos, sobre todo en la demografía, la economía y en la sociedad, provocándose un vuelco espectacular en las ideas que se tenían sobre la evolución económico- social del reino.⁸³ Desde el punto de vista de la historia política, la revuelta de los agermanados ha

de los Reyes Católicos. Castellón, 1970; “Mallorca en el siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7, 1970-1971, pp.166-263; “Sobre la institucionalización de las asambleas representativas de Mallorca”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 1980, pp. 206-302; “El municipio en el reino de Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 31, 1988, pp. 5-38.

⁷⁸ BARCELÓ I CRESPI, M., *La ciutat de Mallorca en el trànsit a la modernitat*. Palma, 1988; *La talla de la ciutat de Mallorca, 1512*. Palma, 2002.

⁷⁹ CATEURA BENNASSER, P., *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval*. Palma, 1984; *Mallorca en el segle XIII*. Palma 1997; *El regne esvàit: desenvolupament econòmic, subordinació política, expansió fiscal, (Mallorca 1300-1335)*. Palma, 1998; *El regne de Mallorca al segle XIV*. Palma, 2005. También ha realizado algunas aportaciones sobre las instituciones en el tránsito de la Edad Media a la modernidad. CATEURA BENNASSER, P., “Consolats estrangers a les Illes Balears (1347-1500)”, *Mayurqa*, 22, 1, 1989, pp. 167-180; “Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 22, 1992, pp. 443-462; “Mallorca: De la revuelta foránea al fracaso del redreç”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993 pp. 27-34; “Transformaciones institucionales en la Mallorca del siglo XV”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 107-120. Ha coordinado *El crèdit i el sistema financer del regne de Mallorca: (segles XIV-XV)* Palma, 2009.

⁸⁰ URGELL HERNÁNDEZ, R., *El regne de Mallorca a l'època de Joan II. La guerra civil catalana i les seues repercussions*. Palma, 1997; *El regne de Mallorca en el segle XV*. Palma, 2000; “El régimen de Sort i Sac: consecuencias financieras de su instauración”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2001, pp. 763-771; “La gestió fiscal municipal a Mallorca durant el primer terç del segle XV” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3 Barcelona. 2003, pp. 1045-1054; “El deute públic del regne de Mallorca entre 1435 i 1450” en CATEURA BENNASSER, P.(coord.), *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: (segles XIV-XV)*. 2009, pp. 65-78.

⁸¹ PIÑA HOMS, R., *El Gran i General Consell: asamblea del reino de Mallorca*. Palma, 1977; “Les institucions de Les Balears: una resposta illenca als models catalans des de l'associació regne de Mallorca-Principat”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993 pp. 35-44; “El Gran y General Consell y las instituciones del Reinado de Mallorca: de Fernando el Católico a Carlos I” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *De la unió de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. 1. Madrid, 2001, pp. 479-496.

⁸² PLANAS ROSSELLÓ, A., *El Sindicat de Fora: corporación representativa de las villas de Mallorca, (1315-1834)*. Palma, 1995.

⁸³ JOVER AVELLA, G., *Societat rural i desenvolupament econòmic a Mallorca: feudalismo, latifundi i pagesia, 1500-1800*. Tesis doctoral inédita, Barcelona, 1997; JOVER AVELLÀ, G., MANERA ERBINA, C.P., “Producción y productividad agrícolas en la isla de Mallorca, 1590- 1860”, *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 3, 2009, pp. 463-498; JOVER AVELLÀ, G., PONS PONS, J., *Possessions, renda de la terra i treball assalariat: l'illa de Mallorca, 1400-1600*. Girona, 2012. DEYÀ BAUZÀ, M., *La manufactura de la llana a la Mallorca moderna (segles XVI-*

absorbido durante mucho tiempo la mayor parte de la investigación del siglo XVI. No obstante desde hace años, el profesor José Juan Vidal ha centrado sus investigaciones en el reino de Mallorca y de la ciudad de Palma durante los Austrias, abarcando desde los agentes del rey en el reino -virreyes, procuradores reales, visitadores, regentes de la cancillería, jueces, vergueros- hasta las instituciones representativas de la *Universitat de Mallorca*- los jurados y el *Gran i General Consell*.⁸⁴ Para el tránsito entre los reinados de Carlos I y Felipe II es esclarecedor el libro de Ernest Belenguer *El reino escondido: Mallorca, de Carlos V y a Felipe II* donde desgrana los problemas de la isla de Mallorca en las décadas centrales del siglo XVI y la actuación de virrey Guillem Rocafull.⁸⁵ El profesor de Historia del Derecho Planas Rosselló, dentro de la *Época Moderna*, ha analizado los entresijos de la Real Audiencia mallorquina, el ejercicio de la jurisprudencia

XVII). Palma de Mallorca, 1998; “La economía mallorquina en época de Carlos I: Innovaciones y continuidades”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 10, 2000, pp. 49-61. JUAN VIDAL, J. “La evolución demográfica en Mallorca bajo los Austrias” en NADAL OLLER, J. (coord.), *La evolución demográfica bajo los Austrias*. Alicante, 1991, pp 241-248.

⁸⁴ JUAN VIDAL, J., *Mallorca en tiempos del descubrimiento de América*. Palma, 1991; “La instauración de la Real Audiencia al regne de Mallorca”, *Pedralbes* 14, 1994, pp. 61-80; “Fernando el Católico y Mallorca” en LADERO QUESADA, M. (coord), *Fernando II de Aragón, el rey Católico* 1996, pp. 477-496; “Injerencias del poder real en el poder territorial y municipal en Mallorca durante la época de Fernando el Católico”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 237-254; *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*. Palma, 1996; “Distanciamiento Rey-Reino en la segunda mitad del siglo XVI: privilegios y audiencia en Mallorca en tiempos de Felipe II”, *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol.1. Alicante, 1997, pp. 437-448; “El gobierno de Mallorca en la época de Felipe II” en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.), *Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, vol. 1. Madrid, 1998, pp. 413-450; “La Justicia en el Reino de Mallorca en la Edad Moderna”, *La administración de justicia en la historia de España*. Guadalajara, 1999, pp. 725-744; “El regne de Mallorca en temps de Carles V: balanç i perspectives”, *Mayurqa*, 26, 2000, pp. 11-56; “El reino de Mallorca en la política mediterránea de Carlos V” en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 3. Madrid, 2001, pp. 531-566; *Els virreis de Mallorca: (ss. XVI-XVII)*. Palma, 2002; “Relaciones entre el poder real y el poder municipal en Mallorca en tiempos de Felipe II” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, pp. 449-460; “Los Procuradores Reales en el Reino de Mallorca en la segunda mitad del siglo XVI” en NARBONA, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 1. Madrid, 2005, pp. 489-510; “Magistrados valencianos en la Audiencia foral de Mallorca” en FRANCH R., BENITEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1. Valencia, 2008, pp. 297-304.

⁸⁵ BELENGUER CEBRIÀ, E., *El reino escondido: Mallorca, de Carlos V y a Felipe II*. Madrid, 2000. PIÑA HOMS, R., “Las relaciones entre el Reino de Mallorca y el poder central en la segunda mitad del siglo XVI”, *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*. Barcelona, 1989, pp. 339-358. JUAN VIDAL, J., URGELL, R., *El regne de Mallorca a l'època de Felipe II*. Palma, 1998; JUAN VIDAL, J., “Las reformas de Felipe III en el *Gran y General Consell* de Mallorca” en FERRERO MICÓ, R., GUÍA MARÍN, LL. (coord.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008, pp. 395-412.

y la representatividad de las villas de Mallorca.⁸⁶ A la vista de todo ello y a pesar de los avances llevados a cabo por Álvaro Santamaría, quedaría todavía por profundizar en el gobierno de Fernando II y sus problemas con la oligarquía.⁸⁷

Por lo que respecta a la isla de Menorca, las investigaciones sobre el desarrollo de unas instituciones tan importantes para ella como el *Consell* o *Universitat General* y las *Universitats particulars* de las diferentes poblaciones son escasos, destacando las aportaciones, para la Época Medieval, de Sastre Moll⁸⁸, y, para la Moderna, de Casanovas Camps⁸⁹, de Sastre Portella⁹⁰ y la Tesis Doctoral de Benejam Lluch centrada en el gobierno de la isla y su funcionamiento durante la segunda mitad del siglo XVI.⁹¹

En relación a las islas Pitiusas -Formentera a un lado, por cuanto para la época que estudiamos se hallaba despoblada- concretaremos el caso de Ibiza. Para el Medievo, recientemente, Joan Piña Torres ha trazado la evolución institucional del municipio ibicenco a través de los sucesivos regímenes de gobierno.⁹² Para la Época Moderna, en los últimos años se han realizado estudios de síntesis que permiten fijar los rasgos fundamentales de su problemática histórica, destacando la obra de Bartolomé Escandell *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón*, en la que ofrece una mayor información

⁸⁶ PLANAS ROSSELLÓ, A., *La abogacía en el reino de Mallorca: (siglos XIII-XVIII)*. Palma, 2003; *Los jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*. Palma, 2005; *El notariado en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. Palma, 2006; *La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571-1715)*. Barcelona, 2010.

⁸⁷ BELENGUER CEBRIÀ, E., “Posibles modelos políticos urbanos...”, pp. 65-98

⁸⁸ SASTRE MOLL, J., “El desenvolupament institucional de Menorca. Segles XIII-XV. Les Sentències de Galceran de Requesens per a Menorca (1439-1441)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 68, 2012, pp. 35-74.

⁸⁹ CASASNOVAS CAMPS, M. A., “Finances i fiscalitat de la Universitat General de Menorca (segles XVI-XVII)”, *II Congrés Internacional d’Història Local de Catalunya. Funcionament de les finances locals al llarg de la Història*. Barcelona, 1996, pp. 223-232; “El real patrimonio en Menorca durante la segunda mitad del siglo XVI”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 4. Zaragoza, 1996, pp. 37-50; “Las Islas Adyacentes al Reino de Mallorca en la época de Felipe II” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 4. Madrid, 1999, pp. 293-312.

⁹⁰ SASTRE PORTELLA, F., *Ciudadella de Menorca en el tránsito a la modernidad*. Ciudadela, 1982; *El nou de juliol: Antecedents, protagonistes i conseqüències*. Ciudadela, 1984. *Algunas notas sobre la situación económica de las instituciones menorquinas en la primera mitad del siglo XVI*. Menorca, 1989.

⁹¹ BENEJAM LLUCH, J., *Menorca, segunda mitad del S. XVI: el gobierno y las élites municipales*. Tesis doctoral inédita. UNED. 2010.

⁹² PIÑA TORRES, J., *La Universitat i els seus homes a l’Eivissa baixmedieval.1299-1454*. Eivissa, 2006.

sobre el siglo XVI, a partir, básicamente, de la recopilación y reinterpretación de la bibliografía previa.⁹³ Casasnovas Camps ha profundizado en algunos de los principales problemas del lugar Ibiza en los inicios de la Modernidad.⁹⁴

La incorporación el reino de Valencia a las nuevas líneas de investigación fue más tardía respecto a Cataluña y Aragón. La transformación derivada de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón no tendrá su reflejo en este último ámbito geográfico hasta más tarde y de la mano del historiador modernista Joan Reglà. Cambios que ya se manifestaran en el *I Congreso de Historia del País Valenciano* celebrado en 1973 y que supuso un relanzamiento de la historiografía valenciana.⁹⁵

En el caso de la historiografía modernista valenciana hay que destacar la profunda labor llevada a cabo por el profesor Joan Reglà que desde su llegada a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universitat de València en 1959 favoreció la introducción de una nueva forma de hacer historia y diseñó un ambicioso programa de investigación para cubrir de manera extensiva todos los vacíos existentes en la historia moderna del reino de Valencia.⁹⁶ El resultado fue admirable, ya que prácticamente empezaron a estudiarse

⁹³ ESCANDELL BONET, B., *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón: (siglos XIII-XVIII)*. Tomo II (siglos XIV-XVI). Mallorca, 1995.

⁹⁴ CASASNOVAS CAMPS, M. A., “Las Islas Adyacentes al Reino de Mallorca...”, pp. 293-297.

⁹⁵ BATLLE I GALLART, C., BUSQUETA I RIU J. J., “La renovación de la historia política ...”, p.163

⁹⁶ REGLÀ CAMPISTOL, J., “La Corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, *Saitabi*, XIV, 1964, pp. 47-61; “Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón” en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, tomo II. Barcelona, 1967, pp. 521-533; *Aproximació a la història del País Valencià*. Valencia, 1968. Para el periodo anterior: ARDIT LUCAS, M., “La producció autòctona: la historiografía valenciana en els últims vint-i-cinc anys” en SAN MARTÍN, A. (ed), *Fi de segle: incerteses davant un nou mil.lenni*. Gandía 1993, pp. 141-151; “La historiografía modernista de la Universidad de Valencia” La historiografía modernista en la Universitat de València (1940-1953)”, *Saitabi*, 47, 1997, pp. 103-118. SALVADOR ESTEBAN, E., “Juan Reglá, la Universidad de Valencia y la historia moderna”, *Revista Historia Jerónimo Zurita*, 73, 1998, pp. 243-258. La historiografía valenciana tuvo un desarrollo espectacular en la década de los sesenta e inicios de los setenta gracias a personalidades como Joan Reglà, Emili Giralt, José M. Jover, Miguel Tarradell, Antonio López Gómez, Vicens M. Rosselló y después Jordi Nadal, Josep Fontana, Ernest Lluch, José M. López Piñero y Marino Peset, a los que se añadió el estímulo y la influencia intelectual de la obra de Joan Fuster. Este impulso historiográfico queda reflejado en un dato muy elocuente, de las 250 Tesis Doctorales leídas entre 1956 a 1978 en la Facultad de Letras de la Universitat de València, la mitad eran de historia. SIMÓN I TARRÉS, A., “La història moderna dins l'evolució de la historiografia...”, p.75.

todos los grandes temas, configurándose una amplia y cualificada escuela de historiadores modernistas, con nombres como Sebastián García Martínez, Emilia Salvador, Antonio Mestre, Ernest Belenguer, Carmen Pérez Aparicio, Ricardo García Cárcel o Rafael Benítez, entre otros.⁹⁷ En este grupo cabría incluir al británico James Casey con su análisis del reino de Valencia en la primera mitad del siglo XVII. Escuela que, de la mano de Reglà, recogió los impulsos de renovación historiográfica defendidos por Vicens Vives.⁹⁸ Mientras tanto el medievalismo valenciano quedó prácticamente ausente de este proceso de renovación historiográfica valenciana durante los sesenta y setenta. Esta situación obligaría a los modernistas, y también a los contemporaneistas, a fabricarse ellos mismos sus hipótesis sobre los tiempos más pretéritos, no siempre correctas.⁹⁹ La incorporación de los medievalistas a estas nuevas formas de investigación histórica, a finales de los setenta, se consolidó con la llegada de Paulino Iradiel en 1981 como catedrático de Historia Medieval.¹⁰⁰

Centrándonos en el ámbito municipal, el examen de las grandes ciudades ocupa un lugar importante en la historiografía valenciana tanto medieval como moderna. La Tesis Doctoral de Ernest Beleguer sobre la capital del reino durante el reinado del Católico continúa siendo un importante punto de partida para los numerosos estudios sobre el *Cap i Casal* y otras ciudades valencianas publicados desde la década de los setenta no sólo para la Modernidad sino también para el Medievo.¹⁰¹

⁹⁷ ARTID LUCAS, M., “La producción autóctona...”, pp.142-144.

⁹⁸ SIMÓN I TARRÉS, A., “La història moderna dins l'evolució de la historiografia ...”, p.76.

⁹⁹ ARTID LUCAS, M., “La producción autóctona...”, pp.145 y 149

¹⁰⁰ FURIÓ, A., “La història medieval valenciana: un itinerari historiogràfic”, *Millars, geografia i història*, 13, 1990, pp.75-79.

¹⁰¹ SALVADOR ESTEBAN, E., “El poder político en la historiografía valenciana. Bases institucionales y práctica de gobierno” en LÓPEZ LÓPEZ, R. J., GONZÁLEZ LOPO, D. (ed) *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003. pp. 548.

En este sentido, hay que señalar los avances producidos en los últimos treinta años en los estudios medievales. La Universidad de Valencia ha potenciado serias investigaciones sobre la fiscalidad, el gasto público, el abastecimiento, el comercio, el mundo artesanal, la política educativa y los movimientos de población en el metrópoli valentina de la mano del propio Paulino Iradiel¹⁰², Antoni Furió¹⁰³, Juan Vicente García Marsilla¹⁰⁴, Enrique y José María Cruselles¹⁰⁵, David Igual¹⁰⁶ y German Navarro Espinach.¹⁰⁷ A nivel político e institucional cabe reseñar la tarea investigadora de Agustín

¹⁰² IRADIEL MURUGARREN, P., “Ciudades, comercio y economía artesana”, *La historia medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998)*. Pamplona, 1999, pp.603-658; “El Siglo de Oro del comercio valenciano” en AGUILAR CIVERA, I. (coord.), *El comercio y el Mediterráneo: Valencia y la cultura del mar*. Valencia, 2006, pp.111-133; IRADIEL, P., NARBONA, R. (coord.), *Ciudades y élites urbanas en el Mediterráneo medieval*, Valencia, 2000.

¹⁰³ FURIÓ, A. (coord.), *La gènesi de la fiscalitat municipal: (segles XII-XIV)*. Valencia, 1996; “Deuda Pública e intereses privados: Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón”, *Edad Media: revista de historia*, 2, 1999, pp. 35-80; FURIÓ, A., GARCIA OLIVER, F. (ed), *Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València*. Valencia, 2007.

¹⁰⁴ GARCÍA MARSILLA, V., *La jerarquía de la mesa: los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1993; *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, 2002; “Avalando al rey.: Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV” en MENJOT, D., SÁNCHEZ, M. (coord.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, 2006, pp. 377-390; “La sisa de la carn: Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales” en VALLEJO POUSADA, R. (ed), *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España: (Siglos XII-XX)*. Valencia, 2008, pp.81-102.

¹⁰⁵ CRUSELLES GÓMEZ, E., *El maestro racional de Valencia: función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*. Valencia, 1989; “Todo es cerrazón y noche”: la sociedad urbana valenciana en la encrucijada a los tiempos modernos”, *Revista d'història medieval*, 3, 1992, pp. 117-142; *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media,1380-1450*. Lleida, 2001; *Los comerciantes valencianos del siglo XV y sus libros de cuentas*. Castellón, 2007. CRUSELLES GÓMEZ, E., CRUSELLES GÓMEZ, J. M., NARBONA VIZCAÍNO, R. “El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo XV: entre la subvención pública y el negocio privado”, *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*. Palma, 1996, pp. 305-332; CRUSELLES GÓMEZ, J. M., *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1997; *Els notaris de la ciutat de València: activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*. Barcelona, 1998; “Cristians nous a València a la primera del segle XVI. Conversió i immigració després del decret de 1492” *Afers*, 73, 2012, pp. 663-692.

¹⁰⁶ IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental*. Valencia, 1998. “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia”, *Revista d'història medieval*, 11, 2000, pp. 105-138.

¹⁰⁷ NAVARRO ESPINACH, G., *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*. Valencia, 1992; *Los orígenes de la sedería valenciana (siglos XV-XVI)*. Valencia, 1999. Dentro del grupo de los artesanos valencianos cabe hacer referencia a los trabajos de algunos profesores el departamento de historia del Arte de la Universitat de València. FALOMIR FAUS, M., *Arte en Valencia, 1472-1522*. Valencia, 1996. GOMEZ-FERRER LOZANO, M., *Arquitectura en la Valencia del siglo XVI: el Hospital General y sus artífices*. Valencia, 1998.

Rubio Vela¹⁰⁸, sobre el escribano de la ciudad de Valencia; Mateu Rodrigo Lizondo¹⁰⁹, sobre la revuelta ciudadana de la Unión; y sobre todo, Rafael Narbona Vizcaíno, quien con los años se ha convertido en un referente para el estudio de la organización municipal de la capital. Las aportaciones de todos ellos han matizado algunos aspectos de la obra del referido Belenguer. No obstante, todavía queda mucho por investigar, particularmente para los primeros años del siglo XVI.¹¹⁰

Siguiendo con la ciudad de Valencia, para la primera parte de la Época Moderna, resultan esclarecedores los trabajos de Sevillano Colom¹¹¹, sobre los préstamos municipales a la Corona; Carreres Zacarés, Lapeyre y Mayordomo Chicote¹¹², sobre la *Taula de Canvis*; Giménez Chornet¹¹³, sobre la hacienda municipal; Pablo Pérez García¹¹⁴, sobre el justicia criminal y la delincuencia en la ciudad de Valencia; Juan

¹⁰⁸ RUBIO VELA, A., *L'escribania municipal de València als segles XIV i XV: Burocràcia, política i cultura*. Valencia, 1995; *Alfons de Borja y la ciudad de Valencia (1419-1458): colección de documentos del Archivo Histórico Municipal*. Valencia, 2000; *Epistolari de la València medieval*. Valencia, 1998-2003. *El Patriciat i la nació: sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV*. Barcelona, 2012.

¹⁰⁹ RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia (1347-1348): una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1987.

¹¹⁰ BELENGUER CEBRIÀ, E., “Modelos políticos urbanos...”, pp .78.

¹¹¹ SEVILLANO COLOM, F., *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II*. Valencia, 1951; “Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia”, *Hispania*, 57, 1954, pp. 511-623.

¹¹² CARRERES ZACARES, S., *La Taula de Canvis de Valencia (1408-1719)*. Valencia, 1957. LAPEYRE, H., *La Taula de Canvis en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II*. Valencia, 1982. MAYORDOMO GARCIA -CHICOTE, F., *La Taula de Canvis: aportación a la historia de la contabilidad valenciana, siglos XIII-XVII*. Valencia, 2002.

¹¹³ GIMENEZ CHORNET, V., *Compte i rahó. La hisenda municipal de la ciutat de València en el segle XVIII*. Valencia, 2002. pp. 15-75.

¹¹⁴ PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores: Valencia 1479-1518*. Valencia, 1990; *El justicia criminal de Valencia (1479-1707): una magistratura urbana valenciana ante la consolidación del absolutismo*. Valencia, 1991; PEREZ GARCÍA, P., CATALÁ SANZ, J., “La pena capital en la Valencia del Quinientos”, *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia, 2000, pp. 21-112.

Francisco Pardo Molero ¹¹⁵, sobre la defensa; y Ricardo García Cárcel y Vicent Vallés Borràs sobre la Alemania¹¹⁶.

Centrados en el ámbito municipal, como más tarde detallaremos, hay que reseñar las investigaciones de Ignacio Villalonga Villalba, Luis Tramoyeres, Ernest Belenguier, Remedios Ferrero, Álvaro Santamaría y Amparo Felipo. Pero los estudios históricos no se han limitado a la capital del reino. Al contrario de lo sucedido en el resto de los territorios catalanoaragoneses, nos encontramos con un importante número de trabajos sobre la organización gubernativa de decenas de municipios, destacando las aportaciones de Armando Alberola¹¹⁷ o Marta Díez¹¹⁸ sobre Alicante, y las de Juan Bautista Vilar¹¹⁹, Juan Antonio Barrio¹²⁰ y David Bernabé¹²¹ sobre Orihuela. Otros gobiernos municipales de realengo objeto de estudio han sido los de Castelló¹²², Xàtiva¹²³, L'Olleria¹²⁴,

¹¹⁵ PARDO MOLERO, J. F., “Los ejércitos de Su Majestad. La movilidad de las tropas reales en Valencia a comienzos del reinado de Carlos I (1521-1526)”, *El poder real en la Corona de Aragón. (s. XIV-XVI)*. Zaragoza, 1993. pp. 277-289; “Per salvar la sua ley. Historia del levantamiento, juicio y castigo de la villa de Benaguacil contra Carlos V (1525-1526)”, *Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 14-15, 1997-1998, pp. 113-154; *La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid, 2000; “Predicación, protesta y orden social en Valencia (1519-1529)” en FRANCH, R., ANDRÉS, F., BENÍTEZ, R., (coord.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*. Valencia, 2014, pp. 467-476.

¹¹⁶ La amplísima bibliografía relativa a las Germanías aparece citada en la discusión relativa a ese tema.

¹¹⁷ ALBEROLA ROMÀ, A., PATERNINA, M. J., *Las ordenanzas municipales. Alicante, 1549-1669*. Alicante, 1989. ALBEROLA ROMÀ, A., “Un funcionario de la hacienda foral valenciana: el Racional de Alicante. Notas para su estudio”, *Fiscalitat estatal i hisenda local (ss.XVI-XIX)*. Palma, 1986, pp. 127-137; “Élites urbanas en el gobierno municipal de la ciudad de Alicante durante los siglos XV y XVI” en CASEY, J., HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.), *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997, pp. 121-129.

¹¹⁸ DÍEZ SÁNCHEZ, M., *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del XVII: una aproximación a la organización y gestión económica de los municipios forales*. Alicante, 1999; “La escribanía de la Sala del Consell: un oficio controvertido”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 17, 1998-1999. pp. 311-320.

¹¹⁹ VILAR, J. B., *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*. Orihuela, 1981.

¹²⁰ BARRIO BARRIO, J. A., *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, 1995; *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, (1415-1458)*. Orihuela, 1998.

¹²¹ BERNABÉ GIL, D., *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990.

¹²² ARROYAS SERRANO, M., *El Consell de Castellón en el siglo XVII*. Castellón de la Plana, 1989. GIMENO SANFELIU, M. J., *Patrimonio, parentesco y poder. (Castelló, siglos XVI-XIX)*. Castelló, 1998; *Llinatge i poder, Castelló (XVI-XIX). Els barons de la Pobla, la Serra, Borriol, Benicàssim i Montornés en l'Antic Règim*. Valencia, 2003. VICIANO, P., *Regir la cosa pública: prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*. Valencia, 2008.

¹²³ PÉREZ GARCÍA, P., “Xàtiva moderna” y PONS ALÓS, V., CRUSELLES GÓMEZ, J. M., “Xàtiva en la Edad media”, en HERMOSILLA PLA, J (coord.), *Historia de Xàtiva*. València, 2006, pp. 195- 352.

¹²⁴ RAMÍREZ ALEDÓN, G., *L'Olleria, Vila Real: aproximació a la seua historia*. Tavernes Blanques, 1989.

Ontinyent¹²⁵ y Alcoi.¹²⁶ No obstante, todavía queda mucho camino por recorrer, pues numerosas urbes siguen pendientes de un trabajo en profundidad.

Todas estas investigaciones han permitido ir más allá, elaborándose balances o aproximaciones comparativas -sobre todo por parte de los profesores Barrio Barrio, Alberola Romà, Bernabé Gil- sobre aspectos parciales dentro de la casuística municipal valenciana, destacando sobre todo los procedimientos de acceso a los cargos, el control regio de las ciudades, la configuración de las oligarquías urbanas, la evolución de los sistema de gobierno o la implantación progresiva de la insaculación en el conjunto del reino, ampliándolo incluso a toda la Corona de Aragón.¹²⁷ A modo de ejemplo, los

¹²⁵ BERNABEU I SANCHIS, A., *Ontinyent, Vila Reial. De les Germanies a la Nova Planta*. Ontinyent, 1992.

¹²⁶ MOTA CLIMENT, M.J., *Los libros de "consells", cabildos y actas del Archivo Municipal de Alcoy*. Tesis licenciatura. Valencia, 1982.

¹²⁷ BARRIO BARRIO, J.A., "La introducción de la insaculación en la Corona de Aragón. Xàtiva, 1427", *Historia Medieval*, 8, 1990-1991. pp. 99-114; "La intervención real en la ciudad de Orihuela a través de la suspensión de la insaculación en 1450 y su reimplantación en 1459", *Pedralbes*, 13-1, 1993, pp. 401-408; "La intervención real en la ciudad de Orihuela a través de la implantación de la insaculación de 1445", *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 23-34. BERNABÉ GIL, D., "El control de la insaculación en los municipios realengos", *Dels furs a l'estatut*. Valencia 1992, pp. 505-510; "Insaculación y oligarquía municipal: Guardamar durante el siglo XVII" en GONZÁLEZ, J. M., PEREIRA, J. L. y BERNARDO, J. M. (coords.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, vol. 2. Cádiz, 1999, pp. 501-508; "Los bailes en las insaculaciones de los municipios valencianos" en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Valencia, 2003, pp. 81-92; "Insaculación y participación vecinal en el consistorio ibense (1578-1706)" en FRANCH, R., BENÍTEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1. Valencia, 2008, pp. 55-72; *Privilegios de insaculación otorgados a municipios del Reino de Valencia en época foral*. Alicante, 2012; "Los municipios valencianos de bolsa única: identidades sociales en la implantación de la insaculación" en FAYA DÍAZ, M. A. (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*. Oviedo, 2014, pp. 63-90. ALBEROLA ROMÀ, A., "Autoridad real y poder local: Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna", *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 9-38; "Els municipis reialencs valencians durant l'època foral moderna: estructura política i funcionament", *Dels furs a l'estatut*. Valencia 1992, pp. 443-455; "Oligarquías urbanas en las ciudades y villas alicantinas durante el reinado de Felipe II" en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 2. Madrid 1999, pp. 295-310; "La representació del regne: ciutats i viles meridionals valencianes a les corts durant l'Edat Moderna" en FERRERO MICÓ, R., GUÍA MARÍN, LL. (coord.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008, pp. 329-340. HINOJOSA MONTALVO, J., "El municipio valenciano en la Edad Media: Características y evolución.", *Estudis Baleàrics*, 31, 1988. pp. 39-59. IRLES VICENTE, M. C., "Oligarquía y poder local en vísperas de la nueva planta" en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 2. Valencia, 2003, pp.177-188; GARÉS TIMOR, V., "Poder político y violencia social en la villa de Alzira. De la superación de la Primera Germanía a la reordenación de la insaculación a mediados del Quinientos", *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 7, 23, 2011, pp.34. REGLÀ CAMPISTOL, J., "Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón" *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. II, Barcelona, 1967, pp.521-532.

estudios sobre el sistema electoral de la insaculación abarcan ya todo el contexto de la Monarquía Hispánica en la época de los Austrias, siendo muy numerosos los trabajos de relieve, hasta el punto de poder establecerse análisis comparativos a nivel nacional y también europeo. Dentro de este interés por la evolución municipal durante la Modernidad, en la revista de Historia Moderna de la Universidad de Alicante se publicó un monográfico al respecto, participando algunos cualificados investigadores de la talla de Amparo Felipo, David Bernabé, Encarna Jarque y Jose Antonio Salas, Rosario Porres y Jesús Manuel González Beltrán.¹²⁸

En consonancia con este progreso historiográfico, durante los últimos años se ha avanzado bastante en el conocimiento de los oficios mayores de la capital y su *Consell General*, tanto para la Época Medieval como la Moderna, a partir sobre todo de los trabajos de Rafael Narbona y Amparo Felipo, respectivamente.

Entre las obras sobre el tema dignas de mención cabe destacar también la de Ignacio Villalonga Villalba que -a partir de fueros y privilegios- trazó el origen y la transformación de los dos principales elementos de la organigrama municipal de la capital- los jurados y el *Consell General*- y sus atribuciones.¹²⁹ Dividió la evolución del municipio en tres etapas cronológicas: la primera, caracterizada por un aumento progresivo de la autonomía, desde Jaime I hasta Martín el Humano; la segunda, distinguida por un recorte de ésta, desde Fernando de Antequera hasta la introducción de la insaculación en 1633, y finalmente, una fase de postración hasta la derogación de los fueros.

¹²⁸ BERNABÉ GIL, D. (coord.), *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias*. Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante. 19, 2001.

¹²⁹ VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el consejo. Régimen municipal foral valenciano*. Valencia, 1916.

Asimismo, hay que hacer referencia a la obra de Luis Tramoyeres Blasco, quien al abordar el estudio de la vida política de los gremios de la ciudad de Valencia, profundizó en la organización municipal del periodo foral.¹³⁰ Tras estas aportaciones, y hasta el último cuarto del siglo XX, no se realizó otra investigación que, de manera directa y monográfica, analizara la estructura gubernativa de la ciudad de Valencia. En toda la bibliografía clásica sobre el gobierno municipal de la capital, ésta era presentada como un bastión de libertad, una democracia urbana, donde primaba la igualdad de oportunidades, la libertad. El *Consell General* era presentado como el órgano directivo de la urbe y todos sus integrantes tenían las mismas prerrogativas políticas a pesar de su diversa procedencia social. El *Consell General* para dar una mayor agilidad al gobierno, delegaba sus poderes ejecutivos en los jurados, quienes eran renovados anualmente, pudiendo ser elegido cualquier persona honesta y suficiente. En Valencia no existía por tanto dominación política y social, y sus dirigentes solo estaban interesados en el esplendor de la capital. Una situación idílica que contrastaba con el panorama ofrecido por otras capitales de la cuenca mediterránea caracterizadas por las luchas sociales, la monopolización del poder ciudadano o las estrategias de control de las corporaciones.¹³¹

Ya en la década de los setenta, sin embargo, la investigación detallada de la ciudad de Valencia en tiempos de Fernando II realizada por Ernest Belenguier permitió conocer mejor -entre otros muchísimos aspectos- la evolución institucional y jurídica del municipio valenciano a lo largo de su historia y, sobre todo, cuál era la realidad del gobierno municipal durante el reinado del Católico.¹³² Nos mostró una capital gobernada

¹³⁰ TRAMOYERES BLASCO, L., *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*. Valencia, 1889.

¹³¹ NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*. Valencia, 1995. pp. 19-23.

¹³² BELENGUER CEBRIÀ, E. (ed), *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia, 1972; "Fernando el Católico y la ciudad de Valencia. Aproximación a su estudio", *Estudis*, 1, 1972. pp. 8-23; "Importación de trigo por Ayuda en Valencia durante el último cuarto del siglo XV (1475-1500)", *Estudis*, 2, 1973, pp. 79-96; "En torno a un proceso de malversación económica en la Valencia del Quinientos: la

por una oligarquía cerrada, con el beneplácito de la Corona, quien además podía controlar a los dirigentes municipales, a través del racional. Belenguer subrayó, por primera vez, la importancia de este cargo que inicialmente centrado en los asuntos económicos de la capital, con el tiempo se convirtió en pieza clave del gobierno municipal al confeccionar la ceda con los candidatos al cargo de jurados que cada año se enviaba al rey. Era el racional quien sugería los nombres, y por tanto, quien controlaba toda la vida ciudadana.¹³³ Este control de los cargos municipales por parte de la Corona derivaba hacia el de las finanzas de la capital, desviándolas hacia la política exterior en claro perjuicio para las arcas municipales en continuo endeudamiento debido, en parte, a los problemas de abastecimiento frumentario.

Problemas económicos que, unos años más tarde, ya en la década de los ochenta, la profesora Remedios Ferrero Micó trató en su Tesis Doctoral sobre la hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V, dedicando un capítulo inicial a las cuestiones institucionales, la configuración de la oligarquía urbana y sus estrategias de control del poder.¹³⁴ Sería el paso previo para entender el funcionamiento de las tres

quiebra de 1511, *Estudis*, 4, 1975, pp. 25-38; *València en la crisi del segle XV*. Barcelona, 1976; “La ciutat de València a l’època foral: algunes reflexions”, *I Congrés d’Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1991. pp. 435 - 442; “Entre dos mares, dos mundos, dos siglos. Fernando el Católico y la Corona de Aragón”, *El Tratado de Tordesillas y su época*. Valladolid, 1995. pp. 91-112; “Posibles modelos políticos urbanos...”, pp. 73-78; *Col·lecció documental del regnat de Ferran II i la ciutat de València (1479-1516)*. Barcelona, 2011; *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*. Valencia, 2012; “Un problema de jurisdicciones en la Valencia del rey Católico: de la Gobernación del Reino a la Diputación General (1493-1499)”, *Pedralbes*, 32, 2012, pp. 11-60.

¹³³ Además de Ernest Belenguer Cebrià, este cargo ha sido ampliamente estudiado por: NARBONA VIZCAÍNO, R., “Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2000, pp. 593-617.

¹³⁴ FERRERO MICÓ, R., “Impuestos municipales sobre los cereales en la Valencia del Quinientos”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 55-70; *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*. Valencia, 1987, pp. 29-36; “Amortización de censales en el municipio valenciano: capítols de quitament del 27 de mayo de 1531”, *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 487 - 494; “La sisa sobre la carne en la Valencia renacentista”, *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, vol. 1. Valencia, 1988, pp. 217-228; “Proteccionismo y fiscalidad municipal sobre el vino en Valencia (1515-1550)”, *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, vol. 1. Valencia, 1989, pp. 345-354; “Los beneficiarios del municipio: arrendatarios y censalistas de la ciudad de Valencia” en SÁNCHEZ, M., FURIÓ, A. (coord.), *Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Lleida, 1997, pp. 643-674; “El Reino de Valencia: ¿un Reino de ciudades libres?”, *Ciudades y Cortes: del Reino de Valencia a la Comunidad Valenciana*. Valencia, 2000, pp. 51-68; “Greuges presentados en las cortes

claverías municipales, en las que se analizaba la incidencia del cargamiento de censales, los préstamos a la Corona, el sistema impositivo municipal y las soluciones a los problemas de abastecimiento.¹³⁵

Pero han sido sin duda los trabajos de Rafael Narbona Vizcaíno los que han contribuido a aclarar el sistema institucional del *Cap i Casal* detallando sus procesos electorales entre los siglos XIII y XV - lejos de la imprecisión de Villalonga Villalba y Tramoyeres - para demostrar que, aunque en la capital existía una democracia, ésta sólo era formal pues bajo estas formas democráticas se escondía una hegemonía ciudadana apoyada por la Monarquía.¹³⁶ Con el tiempo, el profesor Narbona, además de continuar

valencianas que se celebraron en el siglo XVI", *Ius Fugit*, 10-11, 2001-2002, pp. 935-961; "Regulación de la deuda pública municipal. Valencia en el siglo XVII" en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, pp. 315-330. Ha coordinado diferentes trabajos sobre las ciudades y las Cortes Generales. FERRERO MICÓ, R., GARRIDO MAYOL, V. (coord.), *Ciudades y Cortes: del Reino de Valencia a la Comunidad Valenciana*. Valencia, 2000. FERRERO MICO, R. (coord.) *Autonomía municipal en el mundo mediterráneo: historia y perspectivas*. Valencia, 2002. FERRERO MICÓ, R., GUIA MARÍN, LL. (eds.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008.

¹³⁵ VALERO OLMOS, F., "Problemática financiera de la ciudad de Valencia en el período de Juan II (1458-78): aproximación a su estudio", *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*. Valencia, 1992, pp. 343-349; "La clavería de la Valencia Trastámara", *Pedralbes*, 13, 1993, pp. 513-519.

¹³⁶ NARBONA VIZCAÍNO, R., "Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV", *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 231-239; *Gobierno político y luchas sociales. Estrategias de poder del patriciado urbano. La ciudad de Valencia. (1356-1419)*. Tesis doctoral. Valencia, 1988; "Los Rabassa, una familia patricia de Valencia medieval", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7, (1988-1989), pp. 111-136; "Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en la Valencia medieval", *Estudis*, 16, 1990, pp. 7-30; "Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno (1239-1420)", *I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992, pp. 485-490; "Familias y poder municipal en Valencia" en HINOJOSA, J., PRADELLS, J. (coord.), *1490. En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito a los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994. pp. 13-23; *Valencia municipio medieval...*; "La guardia de la huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo XIV", *I Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, vol. 2. Palma, 1995, pp. 167-179; "Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV", *Revista d'Història Medieval* 9, 1998, pp. 193-213; "El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales", *Aragón en la Edad Media. El estado de la Baja Edad Media: nuevas perspectivas metodológicas*. Zaragoza, 1999, pp. 31-49; "El Rey Arlot de Valencia: poder público, desorden y rufianismo en el siglo XIV" en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 201-240; "La milicia ciudadana de la Valencia medieval", *Clío & Crímen*, 3, 2006, pp. 305-332; "Las elites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe", *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, 2012, pp. 191-232; "Las leyes de pobres en la metrópolis: mendigos, miserables, trabajadores en Valencia, 1306-1462", *Clío & Crímen*, 9, 2012, pp. 165-284; "Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV", *Edad Media: revista de historia*, 14, 2013 pp. 171-211; "La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)" en CRUSELLES GÓMEZ, J.M. (coord), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, 2013, pp. 17-42.

investigando el municipio valenciano y su oligarquía - desde la época bajomedieval hasta la Germanía-¹³⁷ ha llevado a cabo estudios comparativos con otras ciudades de la Corona de Aragón sobre la composición de las élites, los procedimientos de acceso a los cargos y sobre las asambleas representativas.¹³⁸

A caballo entre el Medioevo y la Modernidad, se inserta la obra de Álvaro Santamaría Arández, *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*, un estudio sobre la creación y evolución de este órgano, y del *Consell Secret*, reforzado con un amplio repertorio documental.¹³⁹ No se trata de una visión global de *Consell General*, sino que se centra en su estructura, para incluir seguidamente otros capítulos relativos a los préstamos de la ciudad de Valencia a la Corona; los jurados y su potestad; pinceladas sobre la política autoritaria de los diferentes monarcas y los intentos de la Ciudad por resarcirse.

Por lo que se refiere a la Época Moderna propiamente dicha, los trabajos realizados por Amparo Felipo Orts sobre la oligarquía urbana de la ciudad de Valencia, su proceso de afianzamiento y los mecanismos de control regio sobre los principales

¹³⁷ NARBONA VIZCAÍNO, R., “La ciudad de Valencia y las Germanías”, en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. II. Barcelona, 2000. pp.309-335; “Poder real y sociedad urbana. Valencia en el siglo de los Borja”, *Congrés internacional De València a Roma a través dels Borja*. Valencia, 2006, pp. 263-279.

¹³⁸ NARBONA VIZCAÍNO, R., “Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII”, *III Congrés d’Estudis de la Marina Alta*. Alicante, 1990, pp.199-207; “Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)”, *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. Estella, 2003, pp. 541-589; “La conflictividad social en las ciudades de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)”, *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*. Bilbao, 2004, pp. 79-104; “Cortejos ceremoniales, funciones religiosas y simbolismos políticos en las ciudades medievales” en BARRIO BARRIO, J.A. (coord.) *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alcoy, 2004, pp. 233-248; “La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón: ideales, realidades políticas y representación social (siglo XIII-XV)”, *El poder a l’Edat Mitjana*. Balaguer, 2004, pp. 293-322; “Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)”, *Res publica: revista de filosofía política*, 17, 2007, pp. 113-150.

¹³⁹ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000; *Corpus documental para la investigación del Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000; *Aportación al estudio de la economía de Valencia durante el siglo XV*. Valencia, 1966; “Los Consells Municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: El sistema de Cooptación”, *Anuario de historia del derecho español*, 51, 1981, pp. 291-364; “La demografía en el contexto de Valencia. Siglo XV”, *Medievalia*, 10, 1992 pp. 363-386.

cargos municipales -jurados, racional, síndico, justicia civil, justicia criminal y almotacén- han representado un avance muy significativo en la comprensión del grado de dominación efectiva de la Corona sobre la capital, desde la entronización de Fernando II hasta la abolición de los fueros.¹⁴⁰ Estudios que - desde hace casi un década- Felipe Orts complementa con un exhaustivo análisis sobre el control que esta oligarquía realizaba sobre las finanzas municipales; los problemas económicos que tuvieron que afrontar; y, como no, la perseverante intromisión monárquica tendente a la corrección financiera municipal.¹⁴¹

En este contexto historiográfico municipalista del ámbito valenciano es donde se inserta nuestra investigación, iniciada en 1998 y centrada en el *Consell General* durante el reinado de Carlos I, una pieza clave en el entramado político de la capital del Reino cuyo conocimiento venía reclamando, desde hacía décadas, mayor atención por parte de

¹⁴⁰ FELIPO ORTS, A., “Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634): Relaciones con la Monarquía, orden público y problemática de la ciudad”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 177-192; “L'accés de la noblesa titulada al govern de la ciutat de València (1652-1707)”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 469-484; “Las peticiones insaculatorias del *Consell General* de Valencia durante la crisis de 1646-1647”, *Estudis*, 18, 1993, pp. 97-117; *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, 1996; “Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol.2. Madrid, 1999, pp. 311-345; “Corona y oligarquía en la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V”, *Estudis*, 26, 2000, pp. 59-93; “El Síndico de la ciudad de Valencia. De las Germanías a la insaculación”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 19, 2001, pp. 51-78; *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De la Germanía a la insaculación*. Valencia, 2002; “Las visitas de inspección a la ciudad de Valencia durante el siglo XVI”, *Studia historica. Historia moderna*, 25, 2003, pp. 241-267; *Autoritarismo monárquico y reacción municipal. La oligarquía urbana de Valencia desde Fernando el Católico a las Germanías*. Valencia, 2004; “Felipe II y la inspección sobre el patrimonio real de la ciudad y del Reino de Valencia” *Estudis*, 30, 2004, pp. 107-132.

¹⁴¹ FELIPO ORTS, A., “Las sisas del vino y del general de entradas tras las Cortes valencianas de 1626”, *Saitabi*, 32, 1982, pp. 61-74; “Producción y consumo de vino en el País Valenciano durante el siglo XVII: los manifiestos de 1627-1631”, *Saitabi*, 35, 1985, pp. 127-150; “Las visitas de inspección: Un intento de solución a la crisis financiera de la ciudad de Valencia durante el siglo XVII”, *Estudis*, 20, 1994, pp.143-166; “La situación financiera de la ciudad de Valencia durante la segunda mitad del Seiscientos”, *Studia historica. Historia moderna*, 13, 1995, pp. 177-190; “Producción, consumo y control del vino en el litoral valenciano durante el siglo XVII”, *Jornades sobre la viticultura de la conca mediterrània*. Barcelona, 1995, pp. 612-616; “Oligarquía y corrupción en la Valencia de Felipe II: Los desfalcos de la "Taula de Canvis"”, *Estudis*, 25, 1999, pp. 37-54; “Problemas de abastecimiento y política fiscal en la Valencia del siglo XVI”, *Estudis d'història agrària*, 17,2004, pp. 425-438; “Arbitrios frente a la crisis y oposición municipal. El Consejo General de Valencia ante la coyuntura financiera de 1610-1612”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 4, 11, 2004; “Las repercusiones de la crisis triguera de 1629-1631 sobre las finanzas de la ciudad de Valencia”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 23, 2005, pp.261-284; *Las arcas de la ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*. Valencia, 2008.

los historiadores. La importancia de esta institución bien merece que nos detengamos, siquiera brevemente, en su origen, evolución y competencias.

A comienzos del siglo XVI el gobierno municipal de Valencia estaba en manos de una serie de oficiales que desempeñaban diferentes cometidos: seis jurados, el racional, el síndico, el escribano, cuatro abogados de la Ciudad, quienes conjuntamente configuraban el ejecutivo municipal, conocido como el *Consell Secret*. Junto a éste, en el gobierno de la capital, estaba el *Consell General* con privativas e importantes parcelas de poder que lo hacían indispensable en algunas decisiones municipales. Para el período que nos ocupa, éste estaba integrado por seis caballeros o generosos, los cuatro jurados ciudadanos salientes - consejeros *jurats vells* -, cuatro juristas, cuatro representantes de las doce circunscripciones municipales y dos de cada uno de los oficios de la ciudad con representación en el *Consell General* que, por lo común en la primera mitad del siglo XVI siempre superó los 40. La reunión de estos consejeros junto con los integrantes del ejecutivo municipal, presididos por el justicia civil -o en su defecto alguno de sus subalternos o el justicia criminal- conformaba el *Consell General*.

Esta organización político administrativa, muy similar al resto de los municipios de la Corona de Aragón, era el resultado de una larga evolución iniciada tres siglos atrás con la creación en 1239 de la primera figura de gobierno, el Curia. Un cargo unipersonal y anual con capacidad administrativa y judicial sobre la ciudad y el término. Un órgano que fue desapareciendo por el progresivo avance de otros oficiales que fueron captando sus atribuciones: el justicia y los jurados.¹⁴²

¹⁴² LALINDE ABADÍA, J., "El "curia" o "cort" (Una magistratura medieval mediterránea)", *Anuario de estudios medievales*, 4, 1967, pp. 169-300. FONT I RIUS, J. M., "Valencia y Barcelona...", pp. 295-299. NARBONA VIZCAÍNO, R., "Orígenes de los tres estamentos...", pp.7-16; "Inicios de la organización político-institucional..."p.201. PÉREZ GARCÍA, P., "Origen y configuración de una magistratura urbana de la Valencia foral: el Justicia criminal", *Estudis*, 13, 1986, pp. 30-128.

En 1245, Jaime I inició en Valencia su política municipalista dotando temporalmente a la capital de una institución local sin parangón en la Corona de Aragón: los jurados, modelo que se exportó a las capitales de los otros reinos - en 1249 a Barcelona y a Mallorca y en 1272 a Zaragoza- y desde allí a las villas menores.¹⁴³ Con el privilegio real dado 13 de septiembre de 1245 facultó a los prohombres valencianos para que anualmente, el día de San Miguel, designasen, de entre ellos, a cuatro jurados para gobernar y administrar Valencia y su término, en nombre de la Corona. Para ello podían contar con el parecer de un consejo consultivo elegido por ellos mismos entre el resto de prohombres de la capital.¹⁴⁴ Concluida su actividad, los jurados salientes designarían por cooptación a sus sucesores.¹⁴⁵

Esta concesión temporal fue convertida en perpetua en 1266, estableciéndose asimismo que en la designación de los jurados participaría el cuerpo consultivo. En 1278, a través del privilegio *De concessione sex juratorum et potestate ipsorum*, Pedro III elevó momentáneamente el número de jurados a seis, repartidos equitativamente entre las tres manos o estamentos de la ciudad: nobles, ciudadanos y menestrales.¹⁴⁶ Cinco años más tarde, los ciudadanos recuperaron su exclusividad en el gobierno de la capital, al derogar el monarca su decisión anterior y restituir -con matices- la antigua fórmula de cuatro

¹⁴³ NARBONA VIZCAINO, R., “Algunas reflexiones...” p. 124. FERRER NAVARRO, R., “Las ciudades en el reino de Valencia durante la Edad Media” en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila, 1990, pp. 186-190.

¹⁴⁴ FONT I RIUS, M.J., “Valencia y Barcelona...” pp. 300.

¹⁴⁵ VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el consejo...*, p. 9. HINOJOSA MONTALVO, J., “El municipio valenciano en la Edad Media...” p. 41.

¹⁴⁶ SANTAMARÍA, A., “La política municipal de Alfonso el Liberal en el reino de Mallorca (1285-1291)”, *En la España medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (II)*, 7, 1985, p.1293. NARBONA VIZCAINO, R., *Gobierno político y luchas sociales...*, pp.66. Este reparto paritario también se aplicó en otras ciudades de la Corona de Aragón como Zaragoza y Huesca en 1278, Mallorca en 1287, Cervera en 1311, Orihuela en 1326 y Lleida en 1386, aunque en casi todos los casos este proyecto político y social terminó fracasando. IRANZO MUÑIÓ, M.T., *Élites políticas y gobierno urbano...*, pp. 152-153. SANTAMARIA, A., “El municipio en el reino...”, p.14. NARBONA VIZCAINO, R., “Algunas reflexiones...”, pp. 129-130.

jurados ciudadanos que se mantuvo hasta 1329.¹⁴⁷ Ese año Alfonso IV regularizó definitivamente la composición de la cúpula política municipal con dos jurados miembros de la pequeña nobleza valenciana y cuatro ciudadanos, provistos exclusivamente por los consejeros de parroquia.¹⁴⁸

Desde mediados del siglo XIV hasta 1707, salvo algunos momentos puntuales, el gobierno de la capital quedó organizado en torno a estos seis jurados, a pesar de las modificaciones introducidas en su designación para evitar la rivalidad entre las familias de la oligarquía.

Un paso importante en la injerencia regia sobre el municipio valenciano llegaría a comienzos del Cuatrocientos. Fue entonces cuando Alfonso V logró un mayor control sobre la capital al institucionalizar el *Consell Secret*, constituido por los jurados, el racional, los abogados de la ciudad, el síndico y el escribano del *Consell*. Esta institución asumió los amplios poderes que tenían los jurados desde su implantación en 1245 pero además poco a poco fue arrebatando competencias propias del *Consell General*. El Magnánimo se garantizó con ello un diálogo más fluido con la capital, al resultarle siempre más sencillo dialogar con un reducido grupo de dirigentes que con una asamblea multitudinaria del estilo del *Consell General*. Por otro lado, en 1426 el cargo de jurado dejó de ser provisto por los consejeros de parroquia, al conseguir el soberano -con el

¹⁴⁷ El matiz al que aludimos es que se sustituyó el sistema de cooptación por el del azar en la provisión del cargo. Así, los jurados, junto con los cuatro consejeros ciudadanos de parroquia salientes, presentarían a un candidato por cada una de las doce circunscripciones locales. El nombre de éstos era escrito en un pequeño trozo de pergamino, donde también se hacía constar la parroquia que representaba, para posteriormente introducirlos en pequeños redolinos de madera, huecos por dentro, que se tapaban con cera. Inmersos en una vasija de agua, y tras removerse su contenido varias veces, una mano inocente extraía cuatro, que eran entregados al baile general para que hiciera público el nombre de los nuevos jurados. Este sistema de elección se extendió, en sus múltiples variantes, en todo el ámbito de la Corona de Aragón durante la segunda mitad de Trecentos, sustituyendo a la antigua cooptación, pura o indirecta. NARBONA VIZCAÍNO, R., “Algunas reflexiones...”, pp.125-126.

¹⁴⁸ En Valencia, el dominio absoluto de los ciudadanos perduró hasta mayo de 1321. Ante las continuas quejas de los jurados, desbordados por la cantidad de asuntos que debían atender, Jaime II los tranquilizó con la concesión de dos nuevos jurados, sin especificar la procedencia social. En las juraderías de 1321, 1322 y 1323 los seis jurados fueron ciudadanos. Desde 1324 hasta 1328 sólo se eligieron 4 jurados. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval...* p. 36; “Orígenes de los tres estamentos ...”, pp.20-24

respaldo del patriciado urbano- proveer el nombre de los candidatos, suprimiendo así la autonomía alcanzada por los valencianos en el nombramiento sus dirigentes.¹⁴⁹ En lo sucesivo, los nuevos jurados serían designados -manteniendo la fórmula habitual de un candidato caballero o generoso y otro ciudadano por cada una de las doce parroquias, sorteo de redolinos y elección en el *Consell General*- a partir de la ceda anual remitida por el rey previo informe del racional. Tan exhaustivo control real motivó que no se instaurara en Valencia el sistema de insaculación aplicado en la mayoría de los municipios de la Corona de Aragón.¹⁵⁰ Aunque la ciudad de Valencia solicitó éste en reiteradas ocasiones, no se implantó hasta 1633, constituyendo uno de los ejemplos más tardíos de establecimiento de este sistema.

Respecto al *Consell General*, nuestro objeto de estudio propiamente dicho, las primeras noticias sobre la existencia de un grupo de personas que asesoraban a los gobernantes de la ciudad se retrotraen a la etapa del Curia y los primeros jurados.¹⁵¹ Su inicial extracción social -los *civibus et habitatoribus* de Valencia- debió ampliarse con la democratización del ejecutivo llevada a cabo en 1278 por Pedro III. Sería finalmente éste, un lustro más tarde, cuando a través de su *Privilegium Magnum* potenciara la función del *Consell General* y perfilara su composición social. Dos grupos, renovables anualmente, compondrían la institución: seis consejeros ciudadanos de cada una de las doce parroquias de la capital, elegidos por los jurados entrantes, y cuatro consejeros de quince de los

¹⁴⁹ NARBONA VIZCAINO, R., “Alfonso el Magnánimo, Valencia...”, pp. 593-599. “La ciudad de Valencia y las Germanías...”, pp. 309-314.

¹⁵⁰ TORRAS I RIBÉ, J. M., “La política municipal de Fernando el Católico en los reinos de la Corona de Aragón” en HINOJOSA, J. R., PRADELLS, J. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 1. Valencia, 1994, pp. 233-241. Para mayor detalle de la difusión del sistema insaculatorio, remitimos a la biografía referida en la introducción de este trabajo.

¹⁵¹ CUÑAT CISCAR, V.M. *El Consell de Valencia durante el reinado de Alfonso IV de Aragón. Estudio diplomático*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1988, pp.25-26. PÉREZ GARCÍA, P., “Origen y configuración de una magistratura...”, pp. 30-128. NARBONA VIZCAÍNO, R., “Inicios de la organización político-institucional...”, p.201.

oficios de la ciudad, escogidos por su corporación. Ante la necesidad de crear un órgano intermedio entre los diferentes intereses estamentales, en 1329 Alfonso IV agregó un par de piezas más al *Consell General*: seis representantes de los caballeros o generosos y cuatro juristas, encargados éstos últimos de asesorar legalmente a los consejeros. Todos serían designados por los jurados salientes, con la excepción de los consejeros de oficios.

A partir de esta fecha, las sensibles mudanzas operadas en la composición del *Consell General* se debieron al aumento o disminución del número de integrantes de cada uno de los colectivos que lo componían. Así, en 1349 - como consecuencia de la derrota de la Unión - Pedro IV reducía de seis a cuatro los representantes por cada parroquia.¹⁵² Cifra mantenida a lo largo de toda la época foral. Los consejeros juristas no fueron consignados como electos durante algún tiempo, mientras que los de oficios desaparecerían entre 1349 y 1362. Por último, en 1412, se daba entrada a la última pieza del *Consell General*, los consejeros jurados viejos, para dotar de cierta continuidad al gobierno municipal.¹⁵³

Finalmente el Magnánimo, en 1418 y en su política intervencionista, estableció que la renovación anual de los consejeros ciudadanos de parroquia, caballeros y generosos y juristas fuera dirigida por el *Consell Secret*, que a su vez controlaba el soberano. Porque éste, además de imponer la lista de los aspirantes a jurados, hacía lo propio con los cargos de racional, síndico, escribano y abogados de la ciudad. Un año después el *Consell Secret* también asumió la elección de los dos consejeros por oficio, contando con la colaboración

¹⁵² RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia...*, p. 552.

¹⁵³ VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el Concejo...*, p. 80. Álvaro Santamaría retrasa la incorporación de estos consejeros hasta 1418. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., "Estructura del *Consell* de Valencia en el tránsito a la Modernidad", *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1992, p.251. Decisión que también se tomó para el *Gran i General Consell* de Mallorca en 1440 y para el *Consell de Cent* de Barcelona en 1498. SANTAMARIA, A., "El municipio en el reino de Mallorca...", pp.23. PALOS, J. LL., *Catalunya a l'Imperi...*, pp. 392

de 10 prohombres, en su mayoría artistas o menestrales. Los consejeros de oficios, por tanto, dejaban de ser electos por las propias corporaciones.

Pese al acaparamiento progresivo de mayores parcelas de poder por parte del *Consell Secret*, el *Consell General* -al menos durante la primera mitad del Quinientos, marco cronológico de nuestra investigación- siguió conservando notables competencias privativas que obligaban a los jurados a convocar a los consejeros para validar legalmente toda suerte de acuerdos. Entre ellos los de orden económico, siendo su consentimiento necesario, por ejemplo, para la emisión y amortización de los censales. También el avituallamiento de la capital, en un amplio sentido del término, daría protagonismo al *Consell General*, tratando de paliar, por medio de diferentes expedientes, las muchas dificultades derivadas de este negocio, relacionadas con su financiación, las irregularidades del Almudín, los pesos y medidas o los molineros y panaderos. No menos importante era la designación de los principales cargos municipales que competía al *Consell General*, así como también las elecciones de los síndicos de Cortes y los embajadores de la capital. Un tercer ámbito potestativo de la institución, mucho más variado, sería el conformado por el control de los oficios municipales, la contribución al orden público, la defensa o la sanidad, la intervención en el Estudi General...

Normalmente, una vez expresada la determinación del *Consell General* al respecto de cualesquiera de los negocios arriba apuntados, se encomendaba su cumplimiento al *Consell Secret* aunque podía también constituirse una comisión *ad hoc*. Casi siempre los consejeros refrendaban la opinión presentada por aquél, sin que mediaran grandes deliberaciones. Cierto, no obstante, que en algunos momentos se constataría cierta oposición de los consejeros, al sentirse éstos amenazados por la merma de sus competencias, como demostramos más adelante.

Para profundizar en el conocimiento de esta institución, nuestra investigación se ha centrado sobre todo en el vaciado sistemático de varias series documentales conservadas en el Archivo Municipal de Valencia [= AMV]. En primer lugar hemos hecho un seguimiento completo de la serie *Manuals de Consells* [= MC] durante los años 1515 -1558, con vista a obtener un guion oficial de lo acontecido en ese periodo. En sus miles de folios están reflejados el día a día de la vida económica, política y administrativa de la ciudad de Valencia, puesto que en ellos se anotaba, en limpio, los acuerdos de las sesiones celebradas por el *Consell Secret* y por el *Consell General*. Por consiguiente, la temática documental de esta serie es variadísima, en tanto que recoge resoluciones relativas a las diferentes facetas de la vida ciudadana sobre las que la Ciudad tenía jurisdicción: abastecimiento, orden público, gestión económica, obras públicas, religiosidad, enseñanza, etcétera. Toda esta información convierte la presente serie en una de las más consultadas del archivo, al ofrecer unas posibilidades de aprovechamiento enormes. De los 228 volúmenes que la constituyen hemos consultado los 28 libros que abarcan la etapa de nuestra investigación. Algunos de estos volúmenes presentan un importante deterioro debido a la oxidación de la tinta y a la acción de los insectos bibliófagos. En estos casos, la dificultad en la lectura de algunas de las resoluciones del *Consell General* ha sido suplida, en parte, por los *Quierns de provisions* que por suerte para nuestro trabajo se conservan en mejor estado.

Los volúmenes de la serie *Quierns de Provisions* [=PQ], aunque muchas veces se han considerado como simples borradores de los *Manuals de Consells*, registran detalles que permiten conocer mejor cual era la realidad gubernativa de la capital. Así en ellos encontramos: listados completos de candidatos a determinados cargos municipales; documentos que esclarecen cuestiones confusas en las actas oficiales; las opiniones, muchas veces contrarias, de los consejeros ante las propuestas de los jurados y el resultado

de las votaciones a las que eran sometidas estas proposiciones, pues en los *Manuals de Consells* solo se anotaba la opinión mayoritaria, silenciando el resto y los autores de las mismas. Por tanto, los *Quierns de provisions* examinados entre 1515 a 1558 nos han permitido subsanar ciertas lagunas informativas.

Otra de las series consultadas en el Archivo Municipal de Valencia que nos ha permitido profundizar más en la verdadera situación de la capital es la de *Lletres misives* [=LLM] que recoge la correspondencia enviada por la Ciudad a la Corte, a otras ciudades y villas, a nobles, etcétera, y donde muchas veces afloran los problemas difuminados en el formalismo burocrático de los *Manuals de Consells*. Es en esta serie donde hemos localizado las instrucciones de varias de las embajadas enviadas por la Ciudad no registradas en los *Manuals de Consells*, pudiendo además hacer un seguimiento de éstas. En este mismo sentido, esta serie también registra la actividad de los de los síndicos de la capital en las cinco Cortes Generales que celebró Carlos I. En líneas generales, las cartas anotadas reflejan los verdaderos problemas que afrontaron los dirigentes municipales como las dificultades de abastecimiento, de defensa y los choques de intereses con la Corona u otras instituciones o particulares. La búsqueda entre los fondos del Archivo Municipal de Valencia se ha completado con la consulta de otras series como: *Cartas Reales* [=CR]; *Establiments i Deliberacions*- recoge, por orden alfabético, aquellas resoluciones que los dirigentes municipales consideraban más interesantes para poderlas consultar rápidamente -; *Llibre de certificacions del racional* [=LLCR] donde se declaraban muchos de los gastos municipales en fiestas y solemnidades; en la dote a *les arrepenedides*; en la remuneración de los embajadores y los síndicos en Cortes Generales. Asimismo hemos consultado diversos privilegios y documentación gremial. Información que hemos complementado con la conservada para la primera mitad del siglo XVI en el

Archivo General de Simancas [=AGS], particularmente en sus secciones *Estado* y *Cámara Castilla*.

Además de la documentación archivística, hemos recurrido a fuentes impresas como la más completa relación de las Germanías realizada por Martín de Viciana o el testimonio de Guillermo Ramón Català de Valeriola, los sermones de San Vicente Ferrer, las narraciones de los dominicos Sala, Diego o Teixidor, etcétera.

A partir de toda esta documentación, nuestra investigación ha quedado sustanciada, finalmente, en esta Tesis que presentamos como compendio de publicaciones, de acuerdo con la normativa de la Universitat de València a este respecto. Concretamente son ocho los trabajos que sometemos a la consideración del Tribunal. Cinco de ellos -el último todavía en prensa- aparecidos en revistas especializadas de ámbito nacional, a saber: *Estudis. Revista de Historia Moderna de la Universitat de València*, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, *Studia Historica. Historia Moderna y Escritos de Vedat*, *Revista de la Facultad de Teología de Valencia*. El resto, defendidos públicamente en diferentes congresos o encuentros científicos de primer orden -*El Estado absolutista y la Monarquía. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna; Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano; Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna*- antes de su aparición en los correspondientes volúmenes de actas.

Ocho trabajos, pues, dispuestos en tres bloques temáticos, en torno al organigrama municipal de la capital, el primero; el segundo, sobre la evolución del propio *Consell General*, entre la muerte de Fernando el Católico y el fin de las Germanías; y por último, algunas de las más destacadas competencias del mismo. Cada una de las citadas aportaciones, precedidas por un resumen, es contrastada seguidamente por una amplia discusión.

Llegados a este punto justo es dedicar mis primeras palabras de gratitud a las profesoras Carmen Pérez Aparicio y Amparo Felipo Orts, cuya atención y dedicación a lo largo de casi dos décadas ha resultado decisiva para la elaboración de esta Tesis Doctoral. Agradecimiento extensivo a todos miembros del Departament d'Història Moderna de la Universitat de València, por su amistad. Gracias también a Emilio Callado Estela por asumir, casi in extremis, la dirección de esta Tesis. Con él estoy en deuda por su infinita paciencia y confiar en mí. A él le debo también mi incorporación a la Universidad CEU – Cardenal Herrera, de cuyo claustro docente forme parte durante algún tiempo. Allí dejé algunos de los mejores años de mi vida, llevándome conmigo lo fundamental, la amistad de compañeros como Isidro, Santiago y Jesús. Ellos, junto con Alfonso, estuvieron conmigo en las alegrías y en las penas.

En un sentido diferente, pero obligado, debo acordarme también del personal del Archivo Municipal de Valencia, cuya calidad humana - sobre todo la de Carlos, Alicia y Antonio - facilitó durante años la a veces ingrata tarea del vaciado documental. Lo mismo podría decir de mis amigas Susana, Emilia, Mila, Yolanda, Mar y Neri, siempre ahí cuando, por unos u otros motivos las necesité. A Julia y Ximo quienes, en los últimos meses, me apoyaron para sacar adelante este proyecto, a la par que trataban de llevar a buen puerto el suyo propio.

Y cómo no, a mi familia, sin la cual nada habría sido posible. A mis padres, Joaquín y Encarna, por su abnegación. A mis abuelos, Juan e Inés, que allá donde estén, seguramente, esbozaran una gran sonrisa de orgullo por ver al fin concluido el trabajo que iniciaron. A mi tío Juan... sin quien nada, absolutamente nada, habría conseguido. A mis hermanos, Juan, Inés y Gema, que lo habéis sido todo para mí. Y a Luis, por estar ahí y darme tranquilidad.

Sin embargo, es a ti, Luis Bertrán, a quien dedico estas páginas, por el tiempo que mamá te ha robado para poder concluir las.

Valencia, 1 de noviembre de 2015

Festividad de Todos los Santos

2. EL *CONSELL GENERAL* DE VALENCIA (1515-1558)

I. LOS MIEMBROS DEL *CONSELL GENERAL* DE VALENCIA DESDE LA MUERTE DE FERNANDO EL CATÓLICO HASTA LAS GERMANÍAS (1515-1523)

VALOR MONCHO, P., “Los miembros del *Consell General* de Valencia desde la muerte de Fernando el Católico hasta las Germanías (1515-1523)”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 19, 2001.pp. 11-38.

RESUMEN. Dentro del creciente interés por la evolución municipal durante la Modernidad, la revista de Historia Moderna de la Universidad de Alicante publicó en el 2001 un monográfico dedicado a la oligarquías y municipios de la España de los Austrias, en el que se incluyó este trabajo en centrado una de las dos piezas claves del gobierno del *Cap i Casal*, el *Consell General*. Dos eran los rasgos diferenciales de esta asamblea con respecto a la mayor parte de sus homónimas en la Corona de Aragón: su elevado número de componentes y una cada vez más masiva participación del elemento artesanal. El análisis de la documentación de las series *Manual de Consells* y *Qüerns de provisions* del Archivo Municipal de Valencia entre la muerte del Católico y el fin de la Germanía, nos ha permitido profundizar en las particularidades de cada uno de los grupos integrantes de dicha asamblea, así como los procedimientos electorales, su composición social y su grado de implicación. Todo ello pondrían de manifiesto que, frente al escaso interés de los consejeros caballeros o generosos y los jurados viejos, los de parroquia y los de oficio se mostraron muy receptivos a la hora de acudir a las diferentes convocatorias de *Consell General*. Reuniones que, por lo general, eran bastante escasas. No obstante ello, durante las juraderías agermanadas, de 1519 a 1522, se incrementaron éstas, como muestra de la clara relevancia que alcanzó el *Consell General* de la mano de los agermanados.

LOS MIEMBROS DEL *CONSELL GENERAL* DE VALENCIA DESDE LA MUERTE DE FERNANDO EL CATÓLICO HASTA LAS GERMANÍAS. 1515-1523¹

Pilar VALOR MONCHO

Universitat de València

Resumen

En el ámbito municipal de la Valencia foral, el *Consell General* de la capital del Reino destacaba por su elevado número de miembros y la amplia presencia del elemento artesanal. En este trabajo, que se enmarca cronológicamente en los años previos y coetáneos al desarrollo de las Germanías, se estudian las características de los diferentes colectivos que integraban dicha asamblea, así como los procedimientos electorales, su composición personal y grado de participación en las sesiones celebradas. Entre otras valoraciones, queda de manifiesto el moderantismo que caracterizó la actitud de dicho organismo en el transcurso de la revuelta.

Abstract

In the municipal field of Valencia's city at the statutory times, the *Consell General* of the city, point up because the high number of members ships and the handmade factor. This study, which is based, chronologically, at the previous years and contemporary with the *Germanías* show the characteristics of the different groups which integrated the *Consell General*, as well as, the electoral process, the components, and grade of participation in every session. It was significant, the moderate attitude which was an important feature in the revolt time.

Durante mucho tiempo, los estudios sobre la organización del gobierno de Valencia en la época medieval y moderna fueron escasos, destacando la obra de Ignacio Villalonga Villalba². En los últimos años, favorecidos por una renovación de la histo-

1. La investigación ha sido realizada disfrutando de una beca *Cinc Segles* de la Universitat de València.

2. VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el consejo. Régimen municipal foral valenciano*. Valencia, 1916.

ria política e institucional, se ha avanzado bastante en el conocimiento de los oficios mayores de la capital y de su *Consell General*, tanto para la época medieval como moderna, a partir sobre todo de los trabajos de Rafael Narbona Vizcaíno y Amparo Felipe Orts, respectivamente³. Este mismo año 2000, el profesor Alvaro Santamaría Arández ha publicado un estudio sobre la creación y evolución de este órgano y del *Consell Secret*, reforzado con un amplio apéndice documental⁴.

Es en este contexto político-institucional de la ciudad de Valencia en el que se inserta nuestra investigación que pretende ahondar en el conocimiento del *Consell General* de la Valencia foral moderna. No obstante, en esta primera aproximación nos hemos centrado en el papel adoptado por el *Consell General* en los difíciles años que transcurrieron desde el fallecimiento de Fernando II, en enero de 1516, y el final de la revuelta agermanada, en 1523⁵. Fue este un periodo en el que el *Consell Gene-*

3. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder y luchas ciudadanas (1239-1418)*. Valencia, 1995. «Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV». *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp 231-239; «Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en la Valencia medieval», *Estudis*, 16. Valencia, 1990, pp 7-30; «Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII». *III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, 1990, pp.19-207; «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno (1239-1420)». *I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992, pp. 485-490; «Familias y poder municipal en Valencia». *1490. En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito a los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994. vol. II, pp. 13-23; «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XVI» *Revista d'Història Medieval* 9, Valencia, 1998, pp. 193-213; «Alejandro VI y el Consell Valenciano» *Congrés internacional De València a Roma a través dels Borja*. Valencia, 2000 (en prensa); «Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional» *XVI Congreso de Historia de la Corona de Aragón* (en prensa). FELIPE ORTS, A., *Insaculación y elites de poder en la ciudad de Valencia*, Valencia, 1996; «Las peticiones insaculatorias del Consell General de Valencia durante la crisis de 1646-1647» *Estudis*, 18. Valencia, 1993. pp. 97-117; «Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II» *Felipe II y el Mediterráneo: los grupos sociales*. Madrid, 1999, pp. 311-345.
4. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000; *Corpus documental para la investigación del Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000.
5. Los estudios monográficos, junto con la gran cantidad de estudios parciales sobre las Germanías, han dotado a este período cronológico de una amplia bibliografía. Crónicas: VICIANA, M de., *Crónica de la ínclita y corona ciudad de Valencia*, vol. IV, edición facsímil, Valencia, 1972; CATALA DE VALERIO, G. R., «Breu relació de la Germanía de Valencia» en DURÀN, E., *Les cròniques sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i de Miguel Garcia. (segle XVI)*. Valencia, 1984. Estudios ya clásicos como los de: DANVILA COLLADO, M., *La Germanía de Valencia*, Madrid, 1884. GARCIA CÁRCCEL, R., *Las Germanías de Valencia*, Barcelona, 1975; DURAN, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, 1982. Aportaciones más recientes como las de VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía (1519-1522). Un movimiento social en la Valencia del renacimiento*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1998. A estos estudios habría que añadir una gran cantidad de aportaciones que tratan aspectos concretos de la revuelta agermanada: BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares, 1521» *Estudis*, 22, Valencia, 1996, pp.27-51. GARCÍA CÁRCCEL, R., «La peste de 1519: su influencia en el movimiento de las Germanías». *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*. Valencia, 1972, vol. II, pp. 119-124.

ral asumió poco a poco un mayor protagonismo en el gobierno de la capital, alcanzando su culmen con las Germanías.

Durante los tres primeros años tras el óbito del Católico, la Ciudad se resarcía de la política intervencionista de la Corona, desoyendo los deseos regios sobre la designación de los cargos de jurados, racionales y abogados de la Ciudad y recuperando el control sobre ellos. En este enfrentamiento legal, los munícipes contaron con el apoyo del *Consell General* que desde el primer momento fue la coartada perfecta para justificar ante el monarca algunas de las decisiones contrarias a sus designios. Así durante las sesiones del *Consell General* que se celebraron durante estos años se aprobó, a propuesta de los jurados, enviar embajadas al rey, o a sus representantes, rehusar las listas de candidatos remitidas por el monarca para la elección de nuevos jurados... Pero a pesar de que era el *Consell Secret* quien preparaba los temas que se debían debatir en cada sesión del *Consell General*, los consejeros tenían plena capacidad para exponer sus opiniones, que algunas veces se imponían sobre las propuestas de los jurados.

A partir de 1519, la enseña del inconformismo fue aireada por los artistas y menestrales que, cansados de las desigualdades políticas, reivindicaron su participación en el *Consell Secret* y que el *Consell General* recuperara muchas de sus preeminencias, acaparadas por el ejecutivo valenciano. Conseguida la elección de un artista y un menestral como jurados, y ante la ausencia del virrey y de los más importantes oficiales reales, el *Consell General*, integrado por una mayoría de consejeros agermanados, asumió un mayor protagonismo en la vida política valenciana.

Es por eso que quizá este período sea uno de los más interesantes a la hora de conocer cuáles eran las verdaderas competencias de esta institución ya que durante estos años los consejeros lucharon por mantenerlas y recuperar aquellas que con el tiempo habían sido monopolizadas por los jurados. Así hemos podido comprobar que el *Consell Secret* debía contar con el beneplácito del *Consell General* para adoptar medidas de orden político, económico, laboral, sanitario, de defensa... y, lo que es más importante, que estos consejeros no sólo no estaban dispuestos a renunciar a ellas sino que pretendían conquistar nuevas parcelas de poder⁶.

GARCÍA EDO, V., «Actitud de algunos pueblos del norte valenciano ante el problema de las Germanías. Notas introductorias de la cuestión» *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 261-265. JUAN VIDAL J., «Los municipios y el movimiento agermanado en la Corona de Aragón» 1490. *En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994, vol. I, pp. 257-282. PARDO MOLERO, J. F., «Después de la Germanía. Control militar en Xàtiva y Alzira (1522-1524)» *Saitabi*, Valencia, 1996, pp. 95-113. PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada*. (1479-1518). Valencia, 1990; «El justicia penal ante la Germanía de Valencia». *Estudis*, 22, Valencia, 1996, pp. 141-198. TEROL I REIG, V., *El comte, la vila i el rei: la Germanía al comtat d'Albaida (1445-1534)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1997.

6. La evolución política de estos años ha sido analizada con detalle en nuestra Tesis de Licenciatura, *El Consell General y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia. 1515-1523*. Universitat de València, 2000.

A comienzos del siglo XVI, el *Consell General* de la ciudad de Valencia estaba integrado por seis caballeros o generosos, los cuatro jurados ciudadanos salientes –*jurats vells*– cuatro juristas, cuatro representantes de cada una de las doce circunscripciones de la capital y dos representantes de cada uno de los oficios con representación en el *Consell General*. Junto a estos consejeros, asistían a estas reuniones, que eran presididas por el justicia civil, los jurados, el racional, el síndico y los cuatro abogados de la Ciudad. Era, por tanto, ésta una asamblea representativa que a diferencia de otras del Reino, caso de Oriola, Alacant y Castelló, destacaba por su elevado número de miembros y la amplia presencia del elemento artesanal frente a la escasa representación de los caballeros o generosos⁷. Una asamblea que tenía una serie de competencias privativas que obligaban a los jurados a convocar a los consejeros para adoptar acuerdos de orden político, económico, sanitario, laboral..., pero que pese a su importancia en el gobierno municipal no ha sido muy estudiada.

Conocer y contrastar datos sobre los consejeros que durante estos ocho años integraron el *Consell General* ha sido el principal objetivo de este estudio que ha partido, principalmente, del análisis de los listados de asistencia que preceden a todas las reuniones del *Consell General*, documentación que en su mayoría se conserva en los volúmenes de la serie *Manuals de Consells* del Archivo Municipal de Valencia. Las lagunas informativas producidas por el deterioro de alguno de estos volúmenes han sido suplidas, en parte, por la serie *Quierns de Provisions* que, aunque muchas veces han sido considerados como simples borradores de los *Manuals*, registran detalles que permiten conocer mejor cual era la realidad de la capital⁸. Además de las características propias de los diferentes colectivos que integraban el *Consell General*, hemos recogido en este estudio otros aspectos relativos a esta institución como la frecuencia de su convocatoria y el modo de celebrar las sesiones, datos que hemos ido recopilando a medida que íbamos analizando la situación política de la ciudad de Valencia desde 1515 a 1523. Para ello, además de la valiosa y heterogénea documentación recogida en las series antes citadas, hemos recurrido a los volúmenes de otras dos series del Archivo Municipal de Valencia, *Lletres Misives* y *Cartas Reales*.

7. BERNABÉ GIL, D., «Las oligarquías urbanas del Reino de Valencia en el tránsito de la Edad Moderna», 1490. *En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Valencia, 1994, vol. I, pp. 209-211.

8. El resultado de este análisis ha sido la elaboración de tres listados que aparecen en el apéndice documental de nuestra Tesis de licenciatura. En el primero de ellos (Apéndice documental, VIII) hemos incluido los nombres de todos los consejeros elegidos durante los ocho años que abarca nuestro estudio, con todos los datos que la documentación municipal ofrece sobre ellos, la juradería en la que actuaron como consejeros y si ejercieron algún otro cargo municipal. Los otros dos listados lo completan. Uno (Apéndice documental, IX) recoge únicamente los consejeros que acudieron con más asiduidad a las reuniones del *Consell General*, con el fin de conocer mejor quienes eran los que realmente tenían interés en asistir a estas sesiones. En el otro listado (Apéndice documental, X) hemos indicado la mayoría de los cargos municipales provistos desde 1515 a 1523 para poder determinar el cargo que ejercieron los consejeros señalados en el primer listado.

1. NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS

De acuerdo con la pragmática dada por Alfonso V en 1418, una semana después de la elección de los jurados, efectuada la víspera de Pentecostés, se procedía al nombramiento de los integrantes del *Consell General* del nuevo año político. Esta elección se realizaba en dos fases. Primero, los jurados, racional, síndico y los abogados de la Ciudad se reunían y designaban *per veus*, por votación combinada con el procedimiento de suerte por redolinos y con el asesoramiento que pudieran recabar, a los consejeros caballeros o generosos, los consejeros juristas, los consejeros de parroquia y ratificaban a los jurados viejos⁹. Dos días más tarde se completaba la composición del *Consell General* con la elección de los consejeros de oficios. Ese día el *Consell Secret*, en colaboración con 10 prohombres, en su mayoría artistas o menestrales, elegía a dos de los cuatro candidatos presentados por los clavarios y mayores.

Deteniéndonos en la elección de estos últimos consejeros cabe señalar que en 1419 el Magnánimo ordenó, a partir de una real provisión de Pedro el Ceremonioso del 13 de julio de 1363, que, como el resto de los consejeros, los de oficios fueran nombrados por el *Consell Secret*, con la colaboración de 10 prohombres, perdiendo las corporaciones su facultad de participar en la designación de sus consejeros¹⁰. Resulta chocante el hecho de que éstas no protestaran, o al menos no de forma muy airada, ante el menoscabo de sus facultades pues perdían el control sobre sus representantes en el *Consell General* ya que los mayores y clavarios, aunque eran convocados para la elección, acudían sólo en calidad de testigos y no para facilitar la nómina de los candidatos. Un siglo más tarde, encontramos entre los capítulos del gremio de sastres, aprobados el 28 de mayo de 1517, un referente al nombramiento de sus representantes en el *Consell General*, los cuales eran elegidos por el *Consell Secret* y los 10 prohombres a partir de los cuatro candidatos presentados por el oficio, que eran los cuatro mayores cesantes en la anual renovación de los cargos corporativos,

«...sien presentats als jurats los quatre maiors vells, los quals pregunen los dos quels aparra en consellers de València...»¹¹

Todo esto nos lleva a pensar que a lo largo de los 100 años transcurridos desde el restablecimiento de la real provisión de Pedro el Ceremonioso, los oficios recuperaron su facultad para proponer a sus representantes en el *Consell General*. Este capítulo de los sastres, lejos de romper con la norma tal como afirma Alvaro Santamaría, confirma la tónica habitual del resto de los oficios. Hipótesis que podría apoyarse en la ausencia, durante la época agermanada, de cualquier reivindicación por parte de los oficios respecto a tener una mayor libertad a la hora de proveer el cargo de consejero. En un período en el que los consejeros, en su mayoría de oficios, lucharon por conse-

9. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* p.131.

10. *Ibid.*, p. 142.

11. *Ibid.*, pp. 264-265.

guir que dos miembros de la mano menor fueran elegidos jurados, resulta extraño que si persistía el cumplimiento de la orden de Pedro IV no se reivindicara su derogación a favor de otros privilegios anteriores que delegaban en los miembros de los oficios el nombramiento de sus representantes.

En el momento de iniciarse la selección de todos los consejeros, se establecía que en el caso de que alguno de los elegidos no reuniera las condiciones necesarias fuera rápidamente sustituido por otro.

«... que si per inadvertència, o algú no havent a tenir les calitats del Fur de Orihola no sabent-ho ells, o ignorant-ho, de continent, vengut a notícia de qualsevol dels damunts dits, proveheixen que tal persona o conseller mudada, o no tenint les calitats per Furs y Privilegis del present regne statuhits e ordenats, sia revocat e no l'admeten e nomenen ni-l tenen per nomenat per conseller, ans en nom de aquell sia nomenat altra persona amb les condicions dels Furs statuhits com llur intenció e voluntat és de fer dita electió ... segons forma de Furs y Privilegis ...»¹²

En el fuero aprobado en las Cortes de Oriola de 1484-1488 al que hace referencia el documento anterior, Fernando II simplemente ratificó la pragmática dada por Alfonso el Magnánimo en 1418 en la que, entre otras cosas, se renovaron las antiguas ordenanzas que restringían el acceso a las magistraturas a aquellos que no cumplían una serie de requisitos

«... no sien admeses ne electes persones qui no haien de XXV anys complits ensus e haien hauda o haien muller dins lur casa o habitació per solemniçatió de matrimoni en faç de nostra Santa Mare Església e sia natural e habitador de la dita ciutat o almenys haurà stat dins aquella per espay de temps de vint anys continus...»¹³

Tras los nombramientos realizados entre 1515-1517 se registraron algunos cambios de consejeros, bien porque los recién nombrados renunciaron al cargo o bien porque no cumplían las condiciones para ejercerlo. Los sustitutos fueron elegidos por el *Consell Secret*, antes del juramento de la víspera de San Juan. La mayoría de los relevos se dieron entre los consejeros de parroquia.

CAMBIOS DE CONSEJEROS

1515-1516	1516-1517
3 ¹⁴	7 ¹⁵

12. AMV. *Manuale de Consells*, A-56, fol. 290.

13. Transcripción de Ignacio Villalonga Villalba. VILLALONGA VILLALBA, I., *op. cit.* p.82. doc. nº.4.

14. El 6 de junio, Miguel Juan, torcedor de seda, consejero por San Esteban, fue sustituido por Jerónimo Saranyana por no cumplir los requisitos para ejercer este cargo. El 9 de junio, Miguel Juan Ortells, consejero por Santa María, renunció y fue sustituido por Juan Berenguer, cirujano. El 22 de junio, el notario Juan Frígola, consejero por San Lorenzo, presentó su renuncia porque «...no pot ésser conseller per quant no poria servir a la ciutat perquè atura poc en València, que sovint va a la cort del rey e té anar per fer altres negocis molt arduus...». El *Consell Secret* lo sustituyó por Juan Sancho. AMV. *Manuale de Consells*, A-56, fols. 292, 293v, 300v.

15. El lunes 29 de mayo, Miguel Cosme Solma, tras alegar que estaba ejerciendo como *cap de guaita*, fue sustituido como consejero por la parroquia de Santa Catalina por su padre Miguel Solma, cordelero. El

A partir de la juradería de 1517 a 1518 no se produjo ninguna renuncia, al menos registrada en los *Manuals de Consells*. La causa fue la resolución adoptada en el *Consell General* del 23 de junio de 1517 por la que cualquier persona que fuera elegida para ocupar algún cargo de la Ciudad que rehusara dicho encargo sería considerada extranjera de la ciudad y del reino y, por lo tanto, desposeída de las libertades, beneficios, prerrogativas e inmunidades de que gozaban sus vecinos y habitantes¹⁶.

En los siguientes apartados señalaremos las características de cada uno de los grupos que integraban el *Consell General* siguiendo el orden con que se les citaba el día de su nombramiento.

a) Consejeros caballeros o generosos

Este grupo, incorporado al *Consell General* en 1329, estaba conformado anualmente por seis caballeros o generosos. Dos de ellos, al menos a principio del siglo XVI, eran los jurados salientes de la mano mayor. De los otros cuatro se desconoce el procedimiento que se seguía para ser nombrados consejeros. La mayoría de los 48 consejeros caballeros o generosos que fueron elegidos durante estas ocho juraderías también asistieron a las juntas del estamento militar¹⁷. Fueron pocos los consejeros de este colectivo que repitieron en este cargo durante los años que hemos estudiado.

Algunos de ellos ejercieron entre 1515 y 1523 como justicia civil, justicia criminal, jurado o almotacén.

b) Consejeros juristas

La entrada de estos consejeros en el *Consell General*, que también se produjo en octubre de 1329, se hizo con el fin de que aconsejaran legalmente a los consejeros¹⁸. Estos debían ser elegidos entre los asesores en ejercicio de los tribunales de la Gobernación, de los jueces ordinarios de la ciudad y de otras magistraturas de la ciudad y entre los abogados particulares de probada solvencia y rectitud¹⁹.

Dos rasgos llaman la atención de estos consejeros: un 40% de ellos repitieron en el cargo, debido a la falta de juristas de prestigio en la capital que permitieran renovar

mismo argumento fue esgrimido por Luis Montagut, consejero por la parroquia de San Martín, quien fue sustituido por el notario Francisco Sang. Ante la noticia de que el carpintero Juan Bosch, consejero por la parroquia de San Salvador, no estaba en esta parroquia fue revocado de su cargo y sustituido por el tundidor Jaime Torner. Ante la incapacidad para ejercer el cargo, el boticario Juan Nicolás, consejero por San Martín, renunció. Su sustituto fue el herrero Juan Nicolás. Uno de los consejeros de la parroquia de Santo Tomás, el peletero Juan Gombau, fue reemplazado por Pedro Barberà. El 24 de mayo, los dos consejeros representantes del oficio de veleros renunciaron a su cargo a favor de Francisco Suau y Bartolomé Serra, veleros. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fols. 18-19v, 22.

16. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 436.

17. LORITE MARTÍNEZ, I., *Las deliberaciones del estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999.

18. NARBONA VIZCAÍNO, R., «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno...» p. 486.

19. PÉREZ GARCÍA, P., *El justicia criminal en Valencia*, Valencia, 1991, p. 43.

constantemente la nómina de los elegidos²⁰; y cuatro de ellos fueron abogados de la Ciudad, micer Damián Andrés, micer Dimas Aguilar, micer Bartolomé Monfort y micer Pedro Luis Sanc.

De los 24 consejeros juristas estudiados, cabe destacar la labor desempeñada por los que ejercieron este cargo durante la juradería de 1516 a 1517 al asumir las funciones propias de los abogados de la Ciudad, tras la dimisión de micer Damián Andrés y micer Jerónimo d'Assio. Éstos fueron nombrados por los munícipes tras destituir, en verano de 1516, a los designados por el Católico, micer Francisco d'Artes, micer Baltasar Gallach, micer Francisco Ros y micer Ausias Bosch. Ante esta situación, fueron los consejeros juristas los que se encargaron de asesorar a la Ciudad, recibiendo por ello una compensación económica²¹.

Junto con los consejeros de parroquia, fueron éstos los que más cargos municipales ocuparon a lo largo de su ejercicio como consejeros, ejerciendo de examinadores de abogados, justicias y notarios.

c) Consejeros jurados viejos

Este fue el último grupo en incorporarse al *Consell General*, en 1412, para dotar de cierta continuidad a la administración municipal frente a la renovación anual de los jurados y consejeros. Así, los cuatro jurados ciudadanos salientes continuarían con su labor de gobierno de la capital, pero ahora desde el *Consell General*²². A pesar de ello, como luego podremos comprobar, éstos fueron los que menos interés tuvieron en asistir a las reuniones. En el caso de que alguno de los jurados ciudadanos falleciera antes de ocupar el cargo de consejero, se podían adoptar dos soluciones. O bien se elegía a otro para suplirle, fue el caso de Jerónimo Bonet quien en 1520-1521 ejerció el cargo de consejero jurado viejo, sin haber sido jurado, por la muerte de Francisco de Fachs, o bien se dejaba vacante la plaza de consejero jurado viejo, como ocurrió tras la muerte de Miguel Ambrosio Gradí, en la juradería de 1517-1518.

d) Consejeros de parroquia

Desde su constitución, a partir del Privilegio Magno de Pedro III de 1283, la única modificación que sufrió este colectivo fue la reducción de sus componentes. De

20. Incluso alguno, como micer Antonio Juan d'Alpont, fue consejero jurista en tres de las juraderías estudiadas, en 1515-1516, 1519-1520 y 1522-1523.

21. En el *Consell General* del 30 de mayo de 1517 se dispuso que se entregaran a los consejeros juristas, micer Josué de Sent Feliu, micer Jaime Roca, micer Juan Ferrando y micer Francisco Esteve, 10 ducados y un par de antorchas, por aconsejar a la Ciudad. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 419v. Dos meses más tarde, al permanecer vacante el cargo de abogado de la Ciudad, se aprobó que se remunerara a los nuevos consejeros juristas, micer Pedro Navarro, micer Luis Alcanyis, micer Bartolomé Monfort y micer Baltasar Morell, con el salario que percibían los abogados de la Ciudad «...com al present no haia advocats de aquella per aconsellar-la y és rahó que aquells sien pagats puix sostenen los treballs com advocats...». *Ibid.*, fol. 517. En virtud de esta resolución el clavarío común les entregó 8 llibras, antorchas y cajas como primer pago. *Ibid.*, fol. 547v

22. VILLALONGA VILLALBA, I., *op.cit.* p. 80.

seis representantes por parroquia, se pasó a cuatro tras la represión del movimiento rebelde de la Unión en 1349²³. Dentro de este grupo tuvieron cabida todos los avecindados en la ciudad con residencia en alguna de las doce parroquias urbanas, por lo tanto no sólo los ciudadanos honrados. No obstante, hasta mediados del siglo XV, la presencia de estos últimos como consejeros de parroquia fue normalmente mayoritaria. A partir de aquí, la presencia de notarios y menestrales en este colectivo fue cada vez mayor, hasta el punto de que los ciudadanos perdieron su hegemonía²⁴. Esta tendencia se mantuvo durante los años en los que se centra nuestra investigación, con una importante participación de notarios y mercaderes como consejeros de parroquia. Pero aunque éstos fueron los más numerosos, la tabla nº 1 ilustra la diversidad de artistas y menestrales que accedieron al *Consell General* como consejeros de parroquia, entre ellos 30 de los 45 oficios con representación en el *Consell General*.

Tabla 1
PROFESIÓN DE LOS CONSEJEROS DE PARROQUIA 1515-1523

	Santa María	San Bartolomé	Santa Cruz	San Esteban	San Salvador	San Lorenzo	Santa Catalina	San Juan	Santo Tomás	San Martín ²⁵	San Andrés	San Nicolás	TOTAL
notarios	16	17	12	11	11	8	2	3	8	3	4	5	100
mercaderes	1	1	4	1	8	6	6	5	5	3	9	10	59
carpinteros	3		1	1		2			1	2		2	12
labradores			1	3	1	1	1	1		1		2	11
pelaires		1	3				2	2	2				10
plateros		1					6		1		1		9
terciopeleros				1				1	1	2	2	1	8
cordeleros			1	4			1		1				7
panaderos				2	1				1	2	1		7
sastres	1					1	1		1			3	7
cirujanos	1	3						1	1				6
aluderos					1			2		2			5
albañiles			1	1				1		1			4

23. NARBONA VIZCAÍNO, R., «Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno ... p. 488.
24. Según Alvaro Santamaría Arández este proceso responde a una estrategia política de la Corona de reducir la influencia en la gestión municipal del sector de la oligarquía. Desde este punto de vista, un *Consell General* con una masiva presencia de notarios y mercaderes, llegada la ocasión, podría ser más manejable que una asamblea manipulada por sectores oligárquicos potentes. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* p. 256. Otra hipótesis que explicaría este cambio de tendencia pudo ser la modificación del sistema de elección de jurados. Con la introducción de la ceda, en torno a 1426, los consejeros de parroquia dejaron de ser la pieza clave en el nombramiento de los candidatos a jurados. Además, el *Consell Secret*, desde su confirmación por Alfonso V en 1418, fue poco a poco acaparando muchas parcelas de poder a costa del *Consell General*. Todo esto hizo que éste fuera cada vez menos atractivo para los ciudadanos.
25. La parroquia de San Martín no tuvo consejeros en la juradería de 1522 a 1523 sin que se advierta nada en la documentación municipal. Probablemente esta exclusión se debió al carácter agermanado de muchos de sus moradores y la posible ayuda que prestaron a uno de sus habitantes, el capitán agermanado

	Santa María	San Bartolomé	Santa Cruz	San Esteban	San Salvador	San Lorenzo	Santa Catalina	San Juan	Santo Tomás	San Martín st	San Andrés	San Nicolás	TOTAL
guanteros				1		1				2			4
herreros						1			2	1			4
tejedores					1			1		1		1	4
zapateros								1	2			1	4
batihojas		1									2		3
birreteros			1					2					3
boteros	3												3
boticarios							1	1				1	3
ciudadanos						1		1			1		3
corredores				1		1				1			3
esparteros			1					1				1	3
cinteros								3					3
carniceros									1			1	2
cofreteros								1	1				2
curtidores			2										2
guarnicioneros			1				1						2
libreros	1									1			2
tundidores				1			1						2
zurradores							1					1	2
arqueros		1											1
boneteros		1											1
cambiadores									1				1
carderos								1					1
colchoneros								1					1
espueleros	1												1
estañadores	1												1
cribadores				1									1
jaboneros											1		1
pescadores											1		1
ladrilleros												1	1
tenderos							1						1
torneros			1										1
trigueros							1						1
NO CONSTA	3	6	4	4	9	10	5	5	3	6	8	4	67
TOTAL	32	32	32	32	32	32	32	32	32	28	32	32	380

Vicente Peris, cuando regresó a Valencia el 25 de febrero de 1522 para levantar el ánimo de los rebeldes valencianos. En uno de sus alardes, el 3 de marzo de 1522, éste reunió a muchos de sus seguidores en torno a las calles de la parroquia de San Martín. Ante esta provocación, el gobernador, don Rodrigo de Mendoza, decidió atacar, con la colaboración de los jurados, del *Consell General*, de otros oficiales reales y de más de 7.000 hombres, muchos de ellos integrantes de los oficios de la capital. La mejor táctica de los realistas les valió la victoria. Vicente Peris halló la muerte en su propia casa, situada en la calle de la Virgen María de Gracia, en la parroquia de San Martín. Fue quizás por este apoyo por lo que se decidió dar un escarmiento a los vecinos de esta parroquia no dejándoles tener representantes en el *Consell General* durante el siguiente año político. No obstante, en el juradería de 1523-1524 esta circunscripción volvió a estar presente en el *Consell General* de Valencia. AMV. *Manuals de Consells*, A-60, fol. 298-302.

Valencia se distribuía en 12 parroquias desiguales tanto en número de habitantes como en su grado de urbanización, lo cual no impidió la constitución de distritos electorales homologados con idénticas prerrogativas políticas²⁶. En efecto, una de las características de las distintas circunscripciones de la capital era su heterogeneidad. Así, la nobleza se situaba en la parroquia de San Nicolás; los mercaderes en San Martín, San Nicolás, San Andrés y San Juan del Mercado; los juristas en Santa María; los notarios en San Bartolomé y Santa María; los labradores, aunque la mayoría pertenecía al núcleo parroquial de San Valero, en el recinto amurallado se distribuían de forma dispersa en San Martín, San Andrés y San Esteban.

La actividad artesanal se desarrollaba sobre todo en cinco circunscripciones²⁷: Santa Catalina, San Martín, Santo Tomás, San Juan del Mercado y Santa Cruz. La tendencia a la agrupación de los integrantes de un mismo colectivo laboral fue una de las características esenciales del Antiguo Régimen y tampoco faltó en la Valencia medieval. Sin embargo, y con la excepción de unos casos concretos, estas agrupaciones fueron aleatorias y voluntarias.

Sólo para determinadas profesiones parece que sus especiales condiciones de trabajo determinaron una ubicación específica. Fue el caso de aquellas manufacturas en las que el agua desempeñaba un papel esencial en el proceso de elaboración, como la del adobe, la tintura o el curtido de paños y la zapatería. Estos profesionales se emplazaron en los márgenes del Turia, en la parroquia de Santa Cruz. Otro ejemplo fue el barrio de pescadores que se estableció en la calle de las Barcas o el de los carniceros localizados próximos al mercado. En el caso de los carpinteros su ubicación fue impuesta por los dirigentes municipales. En un principio los trabajadores de la madera se ubicaron en los alrededores de la plaza del Mercado pero un pavoroso incendio en 1444 asoló por completo la *fustería*. Al tratarse de una zona densamente poblada, en 1447 las autoridades decidieron que los carpinteros se trasladaran a áreas menos habitadas. El lugar elegido fue la plaza de Predicadores, de la parroquia de San Martín²⁸.

En Santa Catalina se concentraba la mayor parte de los oficios del vestido (cinteros, sombrereros, boneteros, calceteros...), de la peletería (correeros, curtidores, zurradores) y los plateros. Debido a su proximidad al primitivo núcleo sedero del zoco judío de la parroquia de Santo Tomás, algunas familias de sederos conversos se ubicaron en Santa Catalina. Paralelamente, de forma más numerosa, los terciopeleros y otros oficios relacionados con la seda invadieron con su actividad la parroquia de San Martín, haciéndolo de manera sistemática calle por calle²⁹. Esta parroquia, junto con

26. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas ...* p. 38.

27. GARCÍA CARCEL, R., «Notas sobre la población y urbanismo en la Valencia del siglo XVI», *Saitabi* XXV, Valencia, 1975, pp. 1-21.

28. FALOMIR FAUS, M., *Arte en Valencia, 1472-1522*. Valencia, 1996. pp.39 y 160.

29. NAVARRO ESPINACH, G., *Los orígenes de la sedería valenciana. Siglos XV-XVI*. Valencia, 1999. pp.48-49.

la de San Juan de Mercado, tuvo un papel estelar como receptora de artesanos de los más variados ramos, pues además de los del sector textil y de la confección había una importante presencia de los oficios artísticos. La Tacha Real de 1513 muestra que el grueso de los pintores se ubicó en esta circunscripción. La parroquia de San Juan del Mercado, una de las más grandes y pobladas de Valencia, agrupaba a la mayoría de los oficios de la piel, de la madera, de la construcción junto con los hosteleros y tenderos. A estas tres parroquias de marcado carácter artesanal, cabe añadirles las de Santo Tomás y Santa Cruz.

¿Se refleja esta heterogeneidad de las parroquias en los consejeros que las representaban? Por lo general, sí que existe una relación entre la característica socioprofesional de la circunscripción y sus consejeros. A partir de la diversidad profesional de los mismos, hemos agrupado estas doce parroquias en dos grandes bloques. Uno caracterizado por la presencia mayoritaria de notarios y una escasa diversidad socioprofesional y otro con una importante participación de los mercaderes y una mayor diversidad profesional de los consejeros.

Así los notarios, que se ubicaron sobre todo en la circunscripción de Santa María y San Bartolomé, son mayoría entre los consejeros de éstas. Otras dos parroquias con un marcado dominio de los notarios pero con una cierta diversidad socioprofesional de sus consejeros fueron las de San Esteban y Santa Cruz. En el caso de San Esteban, donde la presencia de los notarios era consecuencia de su proximidad a los lugares de máxima concentración de éstos, cabe destacar, además, la asistencia al *Consell General* de los cordeleros y los labradores, pues era en esta parroquia, junto con la de San Andrés y la de San Martín, donde se ubicaban los campesinos que residían intramuros. En la parroquia de Santa Cruz, junto con una importante participación de los notarios, no hay que desdeñar la entrada de mercaderes y pelaires. Este gremio, relacionado con el trabajo de la lana, tenía una importante presencia en esta circunscripción, tal como refleja la tacha de 1513.

A estas parroquias, caracterizadas por el gran número de consejeros notarios y una escasa diversidad socioprofesional del resto de los consejeros que las representaban, habría que añadir las parroquias de San Lorenzo y San Salvador donde, además de los notarios, había una importante participación de los mercaderes.

Las parroquias de Santa Catalina, San Martín y San Juan del Mercado presentan resultados totalmente opuestos a los anteriores, con una mayor variedad profesional de sus consejeros pues era en estas circunscripciones donde los artesanos vivían y desarrollaban sus actividades fundamentalmente. En estos casos todos buscarían entrar alguna vez en el *Consell General* no tanto como consejeros de oficios y sí como de parroquia para poder tener un mayor poder.

Aunque San Martín y Santa Catalina fueron los barrios elegidos por los trabajadores de la seda para ubicarse, esto no se reflejó en la procedencia socioprofesional de los consejeros de estas parroquias. En el caso de Santa Catalina no hemos localizado a ninguno, mientras que en San Martín sólo hay dos terciopeleros consejeros de ésta. En ambas parroquias cabe destacar el número de mercaderes que actuaron con

consejeros. En San Martín, además, había una importante presencia de panaderos y carpinteros, hecho que sí que se refleja en sus consejeros. Respecto a Santa Catalina hay que destacar la notable presencia de consejeros plateros.

San Juan del Mercado es la que presenta una mayor variedad respecto a la procedencia profesional de sus consejeros. Junto con los mercaderes y notarios, hay representantes del artesanado textil –pelaires, tejedores, terciopeleros, cinteros, colchoneros–, de la piel –aluderos y zapateros– y de otros ramos. No obstante, otros grupos que allí se concentraban, como los hosteleros y tenderos, no representaron a esta parroquia en el *Consell General*.

Junto a estas tres parroquias, singularizadas por la pluralidad profesional de sus representantes, habría que señalar las parroquias de Santo Tomás, San Nicolás y San Andrés, que tienen como rasgo significativo el dominio de los notarios y, sobre todo, de los mercaderes frente al resto de los consejeros que las representaban, aun manteniendo cierta diversidad socioprofesional.

En definitiva, de acuerdo con los consejeros de cada una de las parroquias, éstas se agruparían de la siguiente forma: en un grupo estarían las parroquias de Santa María, San Bartolomé, San Esteban, Santa Cruz, San Lorenzo y San Salvador, caracterizadas por una presencia mayoritaria de notarios y una escasa diversidad profesional del resto de los consejeros que las representaban; el otro gran grupo, integrado por Santa Catalina, San Martín y San Juan del Mercado, se distinguiría por una importante intervención de los mercaderes y una mayor heterogeneidad socioprofesional del resto de los consejeros.

Los notarios tenían un papel destacado como consejeros de parroquia, quizás porque éstas buscaban tener representantes duchos en materia legal. No obstante, tal como reflejan los resultados de la tabla, no era requisito indispensable el que las distintas circunscripciones tuvieran entre sus cuatro consejeros a un notario. Según Remedios Ferrero Micó en el caso de que alguna de las parroquias no tuviera notario «... los miembros del consejo secreto proceden a repartir la representación de ellas entre los jurados...», apoyando esta idea en una resolución municipal de 1535³⁰. Durante las ocho juraderías analizadas hemos encontrado varias parroquias sin consejeros notarios pero nunca esta advertencia. No obstante, en dos juraderías, en la de 1520-1521 y en la de 1522-1523, tras la nominación de todos los consejeros se aclaró que, ante la falta de notarios en algunas de las parroquias, los candidatos de éstas a los cargos de procurador de miserables y de justicia de 300 sueldos, que debían ser consejeros de parroquia, serían notarios nombrados por el *Consell Secret* o bien los escribanos de la Ciudad. En el resto de los años, a pesar de la ausencia de notarios en algunas circunscripciones no se señala ningún mecanismo para suplir este vacío.

30. FERRERO MICÓ, R., *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*. Valencia, 1987. p.35.

Los consejeros de parroquia podían repetir en el cargo por la misma parroquia o como representantes de otra. En el primero de los supuestos podemos observar la frecuencia de repetición en la tabla nº 2.

Tabla 2
CONSEJEROS QUE REPITEN DOS VECES POR LA MISMA PARROQUIA

Nº CONSEJEROS	1	2	3	4
P A R R O Q U I A S	Santo Tomás	San Esteban	Santa Cruz	San Andrés
	Santa Catalina		San Salvador	
	San Juan		San Lorenzo	
	San Nicolás		Santa María	
	San Bartolomé			
	San Martín			

En el segundo de los casos señalados, fueron trece, sobre todo mercaderes y notarios, los consejeros que repitieron en el cargo pero representando a diferentes parroquias. Esto sólo se pudo efectuar legalmente a partir de la provisión real del 26 de abril de 1499 que flexibilizó el principio de paridad de los consejeros de parroquia –cuatro consejeros de cada una de las doce parroquias intramuros domiciliados en la correspondiente parroquia-. Ante la particularidad de que alguna circunscripción no tuviera personas idóneas para ejercer el cargo de consejero de está, el *Consell Secret* podía tomar a personas de otras parroquias, con la condición de que al menos uno de los cuatro consejeros elegidos estuviese domiciliado en la parroquia afectada³¹. Hasta llegar a esta solución fueron varias las veces que los monarcas, tanto Juan II como Fernando II, impugnaron la elección de los consejeros de parroquia al nombrarse personas no residentes en la circunscripción a la que representaban³².

Algunos los consejeros de parroquia, el mismo año que ejercieron como tales, ocuparon otros cargos municipales como el de administrador de las imposiciones, guardia de la cal, guardia del vino y de la vendimia, guardia del Almudín, lugarteniente de almotacén, lugarteniente de justicia criminal, justicia de 300 sueldos y el de procurador de miserables.

e) Consejeros de oficios

En líneas generales, el total de corporaciones con representación en el *Consell General* durante los ocho años analizados fue de 45. A pesar de la brevedad del período examinado, hemos podido documentar una salida del *Consell General*, el caso

31. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* pp. 161-162.

32. BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisis del segle XV*. Barcelona, 1976. pp. 200 y 214.

de los cuchilleros, tras la juradería de 1515-1516; una incorporación, la de los caldereros, que consiguieron dos consejeros a partir de la juradería de 1521-1522; y una fusión, la de los sombrereros y pasamaneros en 1520-1521, hasta entonces con representación separada en el *Consell General*.

Los cirujanos, al contrario de lo afirmado por Alvaro Santamaría, no se separaron de los barberos sino que éstos últimos vieron cumplido su deseo de ser designados cirujanos y no barberos³³. El 25 de octubre de 1520, el *Consell General* aceptó que los dos consejeros barberos, fueran nominados cirujanos.

«... en la creació de officis de la dita ciutat se elegeixen e són creats dos consellers cirugians axí com de cascun altres se acostuma a fer art e offici, e los dits cirugians fins ací eren nomenats barbers.

E per quant aquest nom de barbers no comet ab lo stament e condició de son art, e és molta rahó que lo nom de llur offici e art sia adequat a llur stament y condició, maiorment tenint ells per advocats e patrons de llur art e offici los gloriosos metges Sent Cosme y Sent Damià, e lo primer de llur art sia obrar en la sanitat e per çò per honor e per honra se diran cirugians.»

Esta lucha por modificar el nombre venía de lejos. El 1 de diciembre de 1478, los jurados enviaron una carta a Juan II en la que los barberos de Valencia solicitaban ser intitulados cirujanos y ser considerados arte y no oficio, alegando, entre otros motivos, que

*«... ja huy no és permés que algú husant de ofici de barber en la dita ciutat puixa parar casa o botiga per husar del dit ofici si dons aquell tal no és primerament examinat e aprovat de sirurgia...».*³⁴

Los cirujanos no fueron elegidos en la juradería de 1522-1523.

Fue el sector textil el que mayor representatividad tuvo desde un principio en el *Consell General*. En los ocho años que abarca nuestro estudio continuó esta supremacía, pudiendo diferenciar dos subsectores. Entre los dedicados a los trabajos de la seda estaban: los tintoreros de seda, los pasamaneros y sombrereros, los terciopeleros y los veleros. El sector de la lana reunía a los oficios de carderos, pelaires, tejedores, tundidores, tintoreros de tela, sastres, calceteros, birreteros, bruneteros, colcheros y colchoneros.

Los siguientes en número eran los consejeros representantes de los oficios relacionados con la piel: los aluderos, los zurradores, los curtidores, los peleteros, los ropavejeros, los zapateros, los correeros, los chapineros y el oficio de guanteros y bolseros. Respecto al trabajo del metal eran cinco las corporaciones con consejeros: los herreros, los cerrajeros, los armeros, los caldereros y los plateros. Los carpinteros y

33. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A.: «Estructura del *Consell* de Valencia en el tránsito a la modernidad». *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1992. p. 253.

34. RUBIO VELA, A., *Epistolari de la València medieval*, II. Valencia, 1998. p.193-195. Transcripción de la carta enviada por los jurados al monarca que se encuentra en el Archivo Municipal de Valencia, serie *Lletres misives*, g³-29, fol. 81-81v.

los boteros o toneleros eran los dos oficios vinculados a la madera con representación en el *Consell General*. El mundo del comercio estaba representado por los trajineros y los corredores de oreja y de cuello. Los esparteros y cordeleros, relacionados con el trabajo del esparto, también tenían sus delegados en el *Consell General*. Lo mismo ocurriría con los albañiles y los picapedreros.

Los panaderos, los molineros y los carniceros, todos ellos relacionados con el sector de la alimentación, también contaban en esos momentos con representación en el *Consell General*. Igualmente, los notarios y los cirujanos o barberos tenían consejeros en la asamblea representativa de la capital.

Si nos detenemos en un análisis más concreto de estos consejeros de oficios, comprobaremos que fueron varios los que repitieron dos veces en el cargo (tabla 3). Incluso hay casos en los que una misma persona actuó tres veces representando al mismo oficio. Fue el caso de los esparteros Cosme Calort y Juan Roures, del picapedrero Pedro de Vilanova y de los bruneteros Juan Borrell y Pedro Navarro.

Tabla 3
CONSEJEROS QUE REPITEN DOS VECES POR EL MISMO OFICIO³⁵

Nº	0	1	2	3	4	5	6
O	carpinteros	corredores de cuello	aluderos	zapateros	albañiles	bruneteros	pescadores
	chapineros	labradores	birreteros	calceteros	carderos	tintoreros de tela	
	herreros	peleteros	boteros	armeros	colcheros	correeros y cinteros	
F	molineros	sastres	zurradores	cordeleros	tejedores	pasamaneros y sombrereros	
I	notarios		veleros	curtidores	terciopeleros	picapedreros	
C			tundidores	colchoneros			
I			trajineros	esparteros			
O			tintoreros de seda	pañeros			
S			carniceros				
			corredores de oreja				
			pelaires				
			panaderos				
			plateros				
			ropavejeros				
			barberos				

Estos comportamientos tan variados por parte de los diferentes oficios con representación en el *Consell General* pudo deberse a que unos eran partidarios de estar representados siempre por personas con práctica en el gobierno de la ciudad y otros establecían un sistema rotativo. Otra posibilidad que nos planteamos fue que el redu-

35. No constan ni los cuchilleros, que sólo tuvieron consejeros en 1515-1516, ni los caldereros, que empezaron a tener representantes en el *Consell General* en 1521-1522.

cido número de miembros de una corporación les llevara a repetir consejeros. Pero esta suposición fue desechada al contrastarla con los datos recogidos en el listado de casas de maestros mandada confeccionar por el gobernador con motivo de los preparativos que se llevaron a cabo en la capital, durante el verano de 1523, para conseguir la rendición de Xàtiva y Alzira³⁶.

Quizás la explicación esté en el sistema de nominación de los cuatro candidatos presentados al *Consell Secret* y a los 10 prohombres que siguió cada oficio, algo que es difícil de comprobar por la falta de estudios sobre la mayoría de los oficios de la capital. Así, en el caso de los sastres, tal como hemos indicado anteriormente, los cuatro candidatos eran los mayores cesantes. En el caso de los terciopeleros hemos podido comprobar, a partir del listado de mayores del arte de terciopeleros entre 1479-1524 realizado por Navarro Espinach, que no existió correlación directa entre la finalización del cargo en la corporación y el posterior ejercicio de consejero³⁷. No obstante, la mayoría de los doce terciopeleros que actuaron como representantes de este oficio en el *Consell General* entre 1515 y 1523 eran maestros sederos enriquecidos que intentaban participar de una forma u otra en la actividad pública, o bien como consejeros de oficio o de parroquia o como mayores y veedores de su corporación³⁸.

Aunque en la mayoría de los casos en que los consejeros repitieron en el cargo lo hicieron representando al mismo oficio, también hubo quien volvió a participar en

36. El 24 de agosto de 1522, el gobernador y los jurados, ante la escasa respuesta de los oficios de la capital para que aportaran hombres al ejército popular que acompañaría a la senyera en su salida hacia los sitios rebeldes de Xàtiva y Alzira, «...*demanaren als officis les cases que eren en los dits officis que foren donades ...*» para a partir de ahí establecer el número de efectivos que debía aportar cada uno. La relación de casas que presentó cada oficio fue la siguiente:

Albañiles	52	Correeros y Cinteros	23	Peleteros	13
Aluderos	31	Colcheros	7	Pescadores	58
Armeros	50	Colchoneros	28	Picapedreros	7
Batijojas y guardamaniles	15	Cordeleros	25	Plateros	63
Birreteros	33	Corredores de cuello	90	Ropavejeros	30
Bolseros	7	Corredores de oreja	110	Sastres	65
Boteros	16	Curtidores	26	Tejedores de lana	82
Calceteros	30	Esparteros	10	Terciopeleros	271
Caldereros	10	Herreros	56	Tintoreros	41
Capucheros	5	Labradores	418	Trajineros	46
Carderos	18	Molineros	48	Tundidores	32
Carniceros	48	Panaderos	106	Veleros	47
Carpinteros	50	Panaderos caseros	28	Zapateros	80
Chapineros	-	Pelaires	175	Zurradores	25

AMV. *Manuels de Consells*, A-60, fols. 107.

37. NAVARRO ESPINACH, G., *op.cit.* p.305.

38. Los consejeros de terciopeleros que aparecen en el listado de las 198 prosopografías de sederos enriquecidos elaborado por Navarro Espinach son: Pedro Cabellos, Diego Gomis, Juan Gogalbo, Gaspar Guanyador, Jaime Mas, Pedro de Montesa, Sebastián de Noya, Juan Pellicer, Juan Pérez y Miguel Pérez. No aparecen en este listado otros dos consejeros terciopeleros: Alfonso Simarro y Tomás d'Alpont. *Ibid.*, p.171- 218.

el *Consell General* pero representando a otro oficio o a una parroquia. Para el primero de los supuestos sólo hemos encontrado tres casos: el de Esteban Giner, que en 1516-1517 fue representante de los armeros y en 1519-1520 compareció como consejero de los herreros; el de Juan Medina, que actuó como consejero representante de los veleros en la juradería de 1516-1517 y como delegado de los sombrereros en 1517-1518 y 1522-1523; y el caso del Nicolás Soriano, que actuó como consejero de los molineros en 1516-1517 y de los panaderos en 1520-1521.

Más frecuente fue que un consejero de oficio actuara como consejero de parroquia, simultaneando entre 1515 y 1523 los dos tipos de consejerías. Durante el período analizado hemos localizado una veintena de consejeros que repitieron de esta forma su presencia en el *Consell General*. La procedencia socioeconómica de éstos era muy variada, aunque si tuviéramos que destacar a algún grupo serían los notarios. Fueron seis los notarios que actuaron unas veces como consejeros de parroquia y otras de oficio. Le siguieron en orden de importancia los herreros y los carpinteros, con tres casos³⁹.

Al contrario de lo que ocurre con los consejeros de parroquia y los consejeros juristas, fueron pocos los consejeros de oficios que desempeñaron algún cargo municipal paralelamente al de consejero. Encontramos algún caso aislado entre los pesadores de la harina o entre los notarios que actuaban como examinadores de los notarios.

2. JURAMENTO

El 23 de junio, víspera de San Juan, los nuevos consejeros juraban su cargo. Ese día se solía celebrar la primera reunión del *Consell General*, aunque algún hecho de extrema gravedad podía provocar el adelanto de la primera convocatoria⁴⁰. Esa jornada, el *jurat en cap* de los ciudadanos exponía a los consejeros su misión de aconsejar a los jurados pues

«...no són tals les nostres forces que per sí puxen portar pes de tant fexuga càrrega més confien de la gràcia, misericòrdia de nostre senyor Déu y del bon y virtuós consell vostre...»⁴¹

Por ello los consejeros de uno en uno, poniendo la mano derecha sobre los cuatro Evangelios en poder del escribano, se comprometían a acudir a las sesiones del

39. Este comportamiento que no es novedoso sino que se dio en etapas anteriores tal y como ha demostrado el profesor Narbona Vizcaíno para el período comprendido entre 1356 y 1419. Aunque esta duplicidad de representaciones la ejercían miembros de todas las profesiones, ya sobresalían los miembros de las corporaciones de notarios, pañeros y pelaires. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas...*p. 100.

40. Así sucedió en la juradería de 1520-1521, cuando tras la salida precipitada del virrey de la capital, el 6 de junio de 1520, por los ataques que recibió en su propia casa, se celebraron varias sesiones del nuevo *Consell General*, el 6, 8 y 20 de junio, donde se aprobaron medidas para demostrarle al rey que ni la Ciudad ni los Trece habían tenido nada que ver en estos altercados provocados, según la versión municipal, por personas extranjeras, procedentes de Francia y Navarra, y vagabundos.

41. AMV. *Manuals de Consells*, A-56, fol. 302.

Consell General celebradas en el Casa de la Ciudad, o en otro lugar, a dar buenos y leales consejos y mantener en secreto las cosas en ellas determinadas. Acto seguido, según costumbre antigua, se procedía al juramento de los Capítulos del Quitamiento por parte del justicia civil, de los jurados, del racional, del síndico y de los restantes miembros del *Consell General*. Para ello, se leían todos los capítulos y después de uno en uno juraban respetarlos y cumplirlos. Finalizado el juramento, se entregaba a los interesados una copia de éstos.

Por último, los consejeros daban suficiente poder a los jurados, racional y síndico para que adoptaran las medidas adecuadas para abastecer a la capital de todas las vituallas que necesitara y aprobaban las decisiones que hasta el momento el *Consell Secret* hubiera adoptado al respecto.

Este ceremonial sólo se vio modificado en contadas ocasiones. La víspera de San Juan de 1520, aunque ya se habían celebrado tres sesiones de *Consell General* por la huida del virrey, se procedió al juramento de los Capítulos del Quitamiento que no fueron respaldados por la mayoría de los asistentes pues, según los agermanados, éstos impedían el proceso de saneamiento de las finanzas municipales⁴². Sobre el poder delegado en los jurados para atender el aprovisionamiento de la capital, esta cesión se hizo el 20 de junio de 1520 pero con matices pues, a propuesta de micer Francisco d'Artes, una comisión de seis consejeros colaboraría con el *Consell Secret* en el abastecimiento de la capital. No hemos encontrado el juramento que los consejeros hacían normalmente de acudir a las convocatorias del *Consell General* y de mantener en secreto sus deliberaciones.

3. CONVOCATORIA

Antes de celebrarse cualquier sesión del *Consell General*, los jurados, racional, síndico y los abogados de la Ciudad se reunían para determinar qué asuntos se debatirían. Si alguien quería someter a la deliberación del *Consell General* algún tema, debía proponerlo al menos 24 horas antes de la convocatoria para que el *Consell Secret* decidiera la conveniencia o no de la propuesta. Este requisito dejaba en manos de los jurados la facultad de que unos temas se trataran y otros no, por lo que en el momento en que algún consejero intentó eludirlo, los jurados defendieron su cumplimiento airadamente. Así en el *Consell General* del 23 de junio de 1518, ante los intentos de algunos consejeros de someter a la deliberación del *Consell General* la problemática restitución de los abogados de la Ciudad sin tener que pasar la proposición por el ta-

42. La propuesta del *jurat en cap* Andrés Gaçull de que se juraran los Capítulos del Quitamiento, aprobados el 4 de junio de 1519, sólo fue aceptada por los seis jurados, el abogado de la Ciudad, micer Francisco d'Artes, el regente del oficio de racional, Bartolomé Vernegal, los consejeros juristas –micer Bartolomé Rodríguez y micer Jiménez Pérez de Pertusa– y seis o siete consejeros más. Frente a ellos, la mayoría de los asistentes imitó la postura de Pedro Villes, consejero y uno de los integrantes de la Junta de los Trece, quien se negó a jurarlos. Fueron varias las consecuencias que se derivaron de esta oposición. Se pudo tomar dinero de la clavería del quitamiento y se desautorizó a los catorce Prohombres del Quitamiento.

miz de los jurados, se ratificó el poder unívoco del *jurat en cap* de ciudadanos para presentar, a partir de lo decidido por la mayoría de los jurados, los asuntos que se debatirían en *Consell General*, anulándose las disposiciones que no cumplieran este trámite⁴³.

Tras preparar los temas, se avisaba a los consejeros, a través de pregón y de albarán, para que acudieran a la Sala de la Ciudad. La ausencia injustificada podía ser sancionada con tres sueldos, destinados a las obras de los puentes. A pesar de esta multa, cuya puesta en práctica se desconoce, los consejeros no solían acudir en demasía a las convocatorias del *Consell General*. Esta baja participación fue una constante histórica en el *Consell General* de Valencia⁴⁴, tendencia que se confirma en el análisis de estos ocho años, si bien hay que tener en cuenta que fueron años conflictivos.

La convocatoria solía ser para el mismo día o para el siguiente, siempre por la tarde. Llegada la hora fijada para la celebración, los jurados ordenaban a los alguaciles que desalojaran de la Sala a todos los que nada tenían que ver con la reunión y se iniciaba la sesión. Primero el escribano anotaba el nombre de todos los asistentes siguiendo siempre el mismo orden: el justicia civil, o en su ausencia alguno de sus regentes, después los integrantes del *Consell Secret*, seguidos por los consejeros, primero los caballeros o generosos, después los juristas y los jurados viejos, luego los de parroquia y finalmente los de oficios.

En momentos difíciles, los jurados no sólo convocaban a los consejeros sino también a otras personas que pudieran asesorarles. Fue el caso de los nobles, juristas y notarios que acudieron a dos de las sesiones de la juradería de 1516-1517 en las que se debatió la oposición a la ejecución de la sentencia favorable a don Alfonso del Milà y se realizaron los primeros preparativos para la embajada que se envió al rey el 19 de marzo de 1517. En estas sesiones dieron su parecer miembros destacados de la nobleza valenciana como Bernardo Despuig, maestre de Montesa, don Serafín Centelles, conde de Oliva, don Juan Roiz de Corella, conde de Cocentaina, don Fernando de Próxita, conde de Almenara, don Juan del Milà, conde de Albaida, don Rodrigo de Borja, mosén Luis Ferrer y mosén Jaime de Pertusa. También acudieron juristas, como micer Jaime Alcanyis, micer Pedro Juan Navarro, micer Jerónimo Centelles, micer Francisco Pena-roja, micer Bartolomé Monfort, y notarios, como Damián Burgal, Miguel Frígola, Bartolomé Gomis, Miguel Aliaga, Antonio Pérez y Juan Sobrenero⁴⁵. Durante el conflicto armado de la Germanía, en determinadas sesiones del *Consell General*, también se contó con la presencia de varias personas ajenas a éste, cuyos nombres venían precedidos por el título de *prohomens*, entre las que hemos podido distinguir a varios miembros de las dos Juntas de los Trece de Valencia⁴⁶.

43. AMV. *Manuals de Consells*, A-58, fols. 39.

44. FERRERO MICÓ, R., *op. cit.* pp. 32-35. SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad...* p.146.

45. AMV. *Manuals de Consells*, A-57, fol. 235v.

46. En las listas de asistencia a las reuniones del *Consell General* - en concreto las del 12, 20 y 31 de julio, 9 y 23 de agosto y 21 de septiembre - además de los consejeros aparecen una serie de nombres encabe-

Al comenzar la sesión, el *jurat en cap* de los ciudadanos, exponía los temas a tratar. Son los *Qüerns de Provisions* de este período los que con más frecuencia nos dan alguna pista sobre la forma de deliberación. A veces los asuntos eran propuestos de uno en uno y otras veces se exponían todos al principio y después, los que querían, daban su opinión, que era sometida a la votación de todos los asistentes y anotada en el *Qüern de Provisions*, lo cual convierte a esta serie en una fuente muy interesante a la hora de conocer quienes eran los que llevaban al voz cantante en las reuniones. La propuesta que obtenía mayor respaldo era registrada por el escribano en el *Manual de Consells*, a posteriori. Cuando se realizaba la elección de los embajadores que la Ciudad enviaba al rey o al gobernador se seguían diversos procedimientos, desde la nominación directa hasta la elaboración, por parte de alguna comisión, de un listado de candidatos que era sometido a la votación personal y secreta de todos los asistentes a la reunión. Se podía dar el caso, como así sucedió, que la larga duración de la sesión obligara a emplazar a los consejeros para la mañana siguiente o para cualquier otro día.

Respecto a la frecuencia de las convocatorias del *Consell General* ésta dependía del tipo de problemas que debía afrontar la Ciudad. Así podemos observar en la tabla nº4 que el mayor número de convocatorias se produjo durante la época de la Germanía, años en los que el *Consell General* asumió un importante papel en el gobierno de la capital y donde la mayoría de las decisiones sobre la vida municipal fueron adoptadas en él. Otra juradería con un elevado número de sesiones fue la de 1516-1517, en la que la Ciudad decidió frenar la injerencia regia en el control de los cargos de jurados, racional y abogados de la Ciudad

Tabla 4
N ° CONVOCATORIAS DEL CONSELL GENERAL. 1515-1523

1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22	1522-23
10	18	13	14	14	26	37	14

No existía tampoco ningún día de la semana especialmente indicado para la celebración de estas reuniones. Sólo tienen fecha fija las sesiones ordinarias del *Consell General* en las que se elegían algunos cargos municipales. Así, el 23 de junio, vigilia de San Juan, era el día en el que normalmente se celebraba la primera sesión y en ella

zados por el título *prohomens*. Entre ellos había tres miembros de la Junta de los Trece, Pedro de la Cova, Miguel Odena y Pedro Llorens, y otro del año anterior, Damián Isern. Los otros nombres señalados bajo este título de *prohomens* son: Juan Alfonso, consejero en 1519-20 e implicado en el movimiento agermanado, Juan Amer, Luis Beneyto, consejero en 1520-21, Juan Cardona, Bartolomé Coll de Sanç, consejero 1520-21, Pablo Ferreres, consejero 1519-20 e implicado en el movimiento agermanado, Cosme Garcia, consejero 1520-21, Juan Pedro, Juan March, Pedro Martí, consejero 1520-21, Pedro Mijó, Pedro Monyol, Vicente Orta, Jaime Oviedo, agermanado, Pedro Pallarés, Antonio Pellicer, Domingo Pujol, Jaime Salvador, Juan Sancho, consejero 1520-21 y agermanado, Juan de Vella y Mateo de Vilar, consejero 1519-20. AMV. *Manuals de Consells*, A-59, fols. 471-471v, 482-482v, 485v-486v, 494v-495v, 497-497v, 510v-511, 530-530v.

los consejeros juraban su cargo. Además se procedía a la elección, por suerte de redolinos, del procurador de miserables a partir de una lista de 12 notarios, representantes de cada una de las circunscripciones de la capital. En la vigila de la Asunción, 14 de agosto, se elegía al guardia del vino y la vendimia y al de la cal. El 28 de septiembre, víspera de San Miguel Arcángel, se elegía al almotacén, a su lugarteniente y a los pesadores y escribanos del peso de la paja y de la harina. El 22 de diciembre, se elegía al justicia civil, al justicia criminal, al de 300 sueldos, al lugarteniente de justicia criminal, a los dos asesores del justicia civil y al asesor del justicia criminal, al obrero de *Murs i Valls*, a los administradores de las imposiciones y a los examinadores de abogados y justicias, médicos y cirujanos. Por último, la víspera de Pentecostés, se procedía a la renovación de la juradería con la elección de los jurados y, posteriormente, se nombraba también al guardia del Almudín, a los jueces de apelaciones de *amprius*, a los jurados examinadores de notarios y a los juristas y notarios examinadores de notarios.

4. LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONSEJEROS

En líneas generales, el interés de los consejeros por acudir a las reuniones del *Consell General* fue bastante escaso pues, evaluado el conjunto de las ocho juraderías, los consejeros acudieron al 37% de las reuniones, por término medio. Este porcentaje varió según juraderías y grupos (tabla 5, gráfico 1). Los años con mayor asistencia a las reuniones fueron los de 1516-1517 y 1517-1518, con un porcentaje superior al 50% de las sesiones. Como hemos señalado anteriormente, durante estos años la Ciudad intentó recuperar parcelas de poder arrebatadas durante el largo reinado del Católico y de sus predecesores, sobre todo a partir de Magnánimo. Todo esto lo podemos ver en la tabla siguiente.

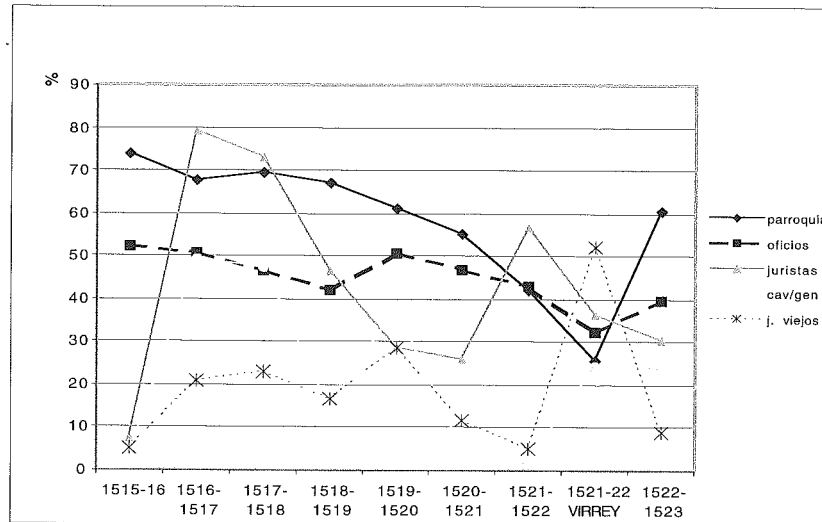
Tabla 5
PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS
A LAS REUNIONES DE *CONSELL GENERAL* DESDE 1515 A 1523⁴⁷

	1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22 ⁴⁸	1521-22 VIRREY	1522-23	MEDIA 1515-1523
parroquia	73,96	67,71	69,39	66,96	61,01	55,21	42,08	25,73	60,39	58,05
oficios	52,11	50,63	46,50	42,06	50,63	46,82	42,96	32,22	39,77	44,86
juristas	7,50	79,17	73,08	46,43	28,57	25,96	56,67	36,36	30,36	42,68
cab/gen	3,33	49,07	47,44	14,29	38,10	5,13	2,22	24,24	23,81	23,07
j. viejos	5,00	20,83	23,08	16,67	28,57	11,54	5,00	52,27	8,93	19,10

47. Tanto en la tabla como el gráfico hemos diferenciado dentro del año político de 1521-1522 las sesiones del *Consell General* celebradas antes de la entrada del virrey en la capital, en noviembre de 1521, y las once reuniones posteriores para mostrar el cambio de porcentaje de asistencia que se produjo en la mayoría de los colectivos del *Consell General*.

48. Los resultados de la juradería de 1521-1522 se han elaborado a partir de los 15 listados que se conservaron tras el saqueo que sufrió el archivo municipal por parte de los agermanados el 4 de octubre de

Gráfico 1
EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS



Comprobamos que, en el conjunto de las juraderías estudiadas, fueron los consejeros de parroquia los que más veces asistieron a las reuniones celebradas por el *Consell General*, concurriendo en el 58 % de las sesiones. Si nos detenemos en un análisis más pormenorizado de la evolución de esta comparecencia observamos que el interés de estos consejeros fue decreciendo conforme se sucedían las juraderías, pasando de un porcentaje superior al 70% a cuotas del 42%, e incluso del 25 % en las sesiones convocadas tras la entrada del virrey en la capital, en noviembre de 1521.

El descenso de asistencia de los consejeros de parroquia se advierte sobre todo a partir de 1519-1520, año en el que comenzó el movimiento agermanado. Fue durante esta juradería, en concreto en abril y mayo de 1520, cuando se produjo el enfrentamiento entre los jurados y algunos consejeros, por el intento de estos últimos por conseguir que dos miembros de la mano menor formaran parte del *Consell Secret* y subrayar el protagonismo del *Consell General* en el gobierno de la capital. Del total de los 56 consejeros que presentaron estos reivindicativos memoriales, sólo 11 lo eran de parroquia mientras que el resto lo eran de oficio lo cual demuestra cuál era la posición de la mayoría de los consejeros de parroquia ante estas demandas, silencio y desinterés⁴⁹.

1521 y donde quemaron, entre otras cosas, las listas de asistencia del 28 de mayo, del 19, 22 y 30 de junio, del 2 y 13 de julio, del 4 de agosto y del 6, 10, 15 y 20 de septiembre.

49. De los 56 consejeros que acudieron, 11 fueron de parroquias pero todos ellos gentes de oficios: dos de Santa Catalina, Pedro Ferrándiz, sombrerero, y Pedro Mir, platero; otros dos de Santo Tomás, Antonio Micó, mercader, y Luis Gombau, cofretero; y otros dos de San Bartolomé, Juan Merita, notario, y Miguel Peirats, terciopelero. De otras cuatro circunscripciones sólo compareció un consejero: de San

Si durante esa juradería la asistencia se redujo, ésta decreció aun más durante las dos juraderías posteriores. La gran merma se produjo en la asistencia a las once sesiones siguientes al juramento al que los sometió el virrey, en noviembre de 1521. Antes de hacer su entrada triunfal en Valencia, de la cual había huido en el verano de 1520, don Diego Hurtado de Mendoza no sólo impuso el nombre de los nuevos jurados, dos caballeros o generosos y cuatro ciudadanos, sino que quiso garantizarse la obediencia del *Consell General*. Así, el 6 de noviembre de 1521, ratificó a todos los consejeros en su cargo salvo a Miguel Estellés, consejero por Santa María, y Aparicio Colmella, consejero por la parroquia de Santa Cruz, cuyas vacantes no fueron cubiertas. Tras esta confirmación en el cargo, los consejeros volvieron a repetir el juramento que había hecho siete meses antes y delegaron en los jurados el abastecimiento de la ciudad. A partir de ese momento, la mayoría de los consejeros de parroquia que hasta el momento habían asistido dejaron de hacerlo. Este abandono sólo se compensó ligeramente con la comparecencia de aquellos consejeros que hasta entonces no habían prestado casi atención a las convocatorias del *Consell General*. Superado el difícil momento agermanado, en 1522-1523 los consejeros de parroquia se aproximaron a los porcentajes de asistencia iniciales.

Los consejeros de oficios se movieron, por lo general, en torno a un 45% de asistencia, siempre por debajo de los consejeros de parroquia. No obstante, los porcentajes de ambos componentes del *Consell General* se aproximaron durante el período agermanado, de 1519 a 1522, ya que el descenso de la asistencia de los consejeros de parroquia fue mayor que el de los consejeros de oficios, llegando incluso éstos a superar a los primeros durante la juradería de 1521-1522. El marcado carácter artesanal de la revuelta agermanada queda de manifiesto en esta evolución. Si durante los tres primeros años el interés va decreciendo entre los consejeros de oficios hasta bajar la asistencia a casi a un 40%, en 1519-1520 ésta subió hasta alcanzar la mitad de las

Juan el notario Pedro Martí, de San Lorenzo el guantero Jerónimo Monyos, de Santa María el notario Nicolás Prades y de San Salvador el mercader Jaime Roures. La presencia de consejeros de oficios fue mayoritaria, con 45 personas que representaban a más de la mitad de los oficios con presencia en el *Consell General*. En algunos casos se personaron los dos representantes del oficio: los armeros –Juan d’Alacant y Juan de la Pont–, los birreteros– Juan Lledó y Pedro Martí–, los carderos –Mateo de Vilar y Mateo de Perona–, los chapineros –Nicolás Enyegó y Juan Alvir–, los molineros –Nicolás Casalins encargado del molino de Juan de Sant Pere y Bernardo Martínez encargado del de Agustín Albert–, los pasamaneros –Luis de Jahén y Francisco Aguilar–, los pelaires –Andrés Valentí y Juan Alfonso–, los ropavejeros –Juan Molina y López de Sos–, los sombrereros –Baltasar dels Anglés y Fernando Pollino–, los terciopeleros Pedro Cabellos y Juan Pellicer–, los veleros –Jaime Sanç y Juan de Medina–, los zapateros –Andrés Figueres y Francisco Antist– y los zurradores –Baltasar Sánchis y Juan Lombart. El resto de los consejeros asistentes fueron el aludero Alfonso Gascó, acompañado por otro de los integrantes de su corporación Jaime Ferrer, el carnicero Jaime Ros, el carpintero Vicente Calamocha, el cintero Juan Pérez, el colchero Cosme Agostí, el colchonero Pedro de la Cova, el corredor de cuello Jaime Pont, el curtidor Pedro Baga, el herrero Juan Nicolau, el carpintero Juan Sánchis, el espartero Pablo Ferreres, el guantero Damián Isern, el panadero Juan Soler, el pañero Pedro Barberà, el platero Miguel Pol, el tintorero de tela Juan Fayos, el tintorero de seda Pedro Bisquert y el tundidor Pedro Sanç. AMV. *Manuals de Consells*, A-58, fol. 663.

sesiones del *Consell General*. Durante los años de la Germanía hubo una reducción de la asistencia de los consejeros de oficios hasta el 42%, descenso que puede matizarse si tenemos en cuenta la fuerte disminución de la concurrencia de los consejeros de parroquia. La recuperación de este colectivo tras la Germanía fue más lento pues en 1522-1523 el nivel de asistencia sólo alcanzó el 40%.

Los tres últimos grupos del *Consell General* que nos quedan por analizar tienen en común que durante la primera juradería, 1515-1516, prácticamente no acudieron al *Consell General*, pero luego poco a poco fueron incrementando su presencia.

Los consejeros juristas, globalmente, acudieron a un 40% de las sesiones del *Consell General*. La línea que describe el interés de éstos presenta unos cambios muy bruscos, similar al de los consejeros caballeros o generosos pero en este caso más matizados. Los dos máximos de asistencia se dieron en las dos juraderías en las que la Ciudad mantuvo el enfrentamiento con el rey, sobre todo por la revocación de los abogados nombrados por Fernando II y la dimisión de micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio. Esto obligó a los consejeros juristas a asesorar a los jurados en materia legal, a partir de febrero de 1517. El restablecimiento de los abogados de la Ciudad, micer Ausias Bosch, micer Francisco d'Artés, micer Baltasar Gallach y micer Francisco Ros, el 25 de marzo de 1518, pudo ser una de las causas del descenso de la asistencia de los consejeros juristas. Esta reducción continuó durante los dos años siguientes, años de pleno desarrollo de la Germanía. Pero en el momento en que estalló el enfrentamiento bélico y la Ciudad decidió buscar soluciones pacíficas, requiriendo la ayuda del infante don Enrique o del marqués de Zenete e incluso entablando conversaciones con el virrey para lograr su regreso a la capital, este colectivo volvió a cobrar protagonismo en el *Consell General*, acudiendo a un 56% de las reuniones, superando a los consejeros de parroquia y de oficios. Con la llegada del virrey, los consejeros juristas redujeron sus comparecencias, comportamiento que se mantuvo en 1522-1523.

Los consejeros caballeros y generosos asistieron, en general, a poco más del 23% de las sesiones que cada año se celebraban. La línea que muestra su comportamiento es muy similar a la de los consejeros juristas hasta la juradería de 1519-1520. Hasta ese momento, los dos máximos de asistencia se produjeron entre 1516 y 1518, años en los que la lucha de la Ciudad por defender sus potestades ante el monarca captó la atención de la baja nobleza. Así, por ejemplo, uno de los dos emisarios enviados a la corte para presentar las reivindicaciones de la capital, el 19 de marzo de 1517, fue el consejero caballero mosén Guillermo Ramón de Pertusa. Éste, en el *Consell General* celebrado el 13 de febrero de ese mismo año, logró el respaldo de la mayoría de los asistentes a sus propuestas de enviar una embajada al monarca y de suprimir el poder que el *Consell General* había dado al *Consell Secret*, el 30 de julio de 1435, de nombrar, elegir y revocar oficiales de la Ciudad. Meses más tarde, en relación con la problemática del restablecimiento de los abogados de la Ciudad cesados en verano de 1516, tres exconsejeros caballeros, mosén Juan Alegre, mosén Francisco Juan y mosén Francisco Juan de Pertusa, buscaron el respaldo del *Consell General*

ante el llamamiento que habían recibido para acudir a la corte por oponerse a esta restitución, por cuanto había sido realizada por el *Consell Secret* y no por el *Consell General*.

Tras estos dos años, la comparecencia de estos consejeros se redujo de forma más drástica que la de los juristas. Pero, al contrario que los letrados, que mantuvieron el desinterés durante los años del estallido y desarrollo de la Germanía, los caballeros y generosos acudieron con más asiduidad a las reuniones celebradas durante la juradería 1519-1520, quizás para defender los intereses del estamento militar ante la negativa del rey a acudir a la capital y la posibilidad de que dos miembros de la mano menor fueran jurados. Pero tras el interés del primer año de la Germanía, los caballeros y generosos se retiraron, rozando cifras en torno al 2 %, hasta que la llegada del virrey les dio fuerzas y volvieron a acudir a las sesiones del *Consell General* de forma más asidua, con un 24 % de asistencia, porcentaje que se mantuvo en 1522-1523.

Los consejeros jurados viejos fueron los que menos interés demostraron en acudir al *Consell General*, asistiendo, por lo general, a un 19% de las sesiones que cada año se celebraron. Con este comportamiento no respondían al objetivo de su creación en 1412: dotar de continuidad al gobierno municipal. Durante el año inicial de la Germanía, se produjo uno de sus dos máximos de asistencia, con un 28%. El segundo pico y el más espectacular fue el que se produjo con la convocatoria de las sesiones posteriores al regreso del virrey a la capital. El porcentaje de asistencia se disparó y superó a todos los demás consejeros pues los cuatro jurados viejos acudieron a más de la mitad de las sesiones convocadas. Tras este ascenso espectacular, los consejeros jurados viejos volvieron a su comportamiento habitual en 1522-1523, al asistir sólo al 9% de las reuniones.

Como hemos indicado al principio, las sesiones del *Consell General* estaban presididas por el justicia civil, o en su defecto por alguno de sus regentes. A éstas también acudían con regularidad los jurados, racional, síndico y abogados de la Ciudad.

Tabla 6
PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS JURADOS Y ABOGADOS DE LA CIUDAD A LAS REUNIONES DE *CONSELL GENERAL* DESDE 1515 A 1523

	1515-16	1516-17	1517-18	1518-19	1519-20	1520-21	1521-22 ⁴⁸	1521-22 ^{VIRREY}	1522-23	MEDIA 1515-1523
jurados	86,67	87,96	84,62	96,43	78,57	85,90	48,89	80,30	82,14	81,28
abogados	73,33	16,67	¿? ⁵⁰	35,71	59,52	43,27	44,44	65,91	48,21	48,23

50. Prácticamente durante toda esa juradería el cargo de abogado de la Ciudad estuvo vacante tras la dimisión de micer Damian Andrés y micer Jerónimo Assio en febrero de 1517. La situación sólo se normalizó con el restablecimiento de los abogados, micer Baltasar Gallach, micer Francisco d'Artés, micer Ausias Bosch y micer Francisco Ros, el 25 de marzo de 1518. Como ya hemos indicado, la ausencia de abogados de la Ciudad durante esta juradería fue suplida con la ayuda de los consejeros juristas.

El porcentaje de asistencia de los jurados al *Consell General* ronda el 80% de las sesiones, salvo la juradería de 1521-1522 en la que sólo tres de los seis jurados ejercieron como tales y su asistencia fue menor⁵¹. No obstante, su comparecencia alcanzó casi el 50%. También tuvieron especial interés en asistir a estas reuniones el síndico y el racional. Ambos, si no lo hacían personalmente, enviaban a alguno de sus delegados. El porcentaje de asistencia de los abogados de la Ciudad se vio mediatizado por las constantes modificaciones que sufrió este cargo durante estos ocho años. Así su comparecencia se movió desde cuotas del 70% al 16%. Pero en general, la media de asistencia se situó en torno el 50%.

En definitiva, de todo lo expuesto hasta aquí podemos concluir que el análisis de los listados de asistencia nos ha permitido conocer nuevos datos sobre los diferentes grupos que configuraban el *Consell General* de la ciudad de Valencia y, lo que es más importante, cual era su actitud respecto a esta asamblea. Así, frente la atención más o menos constante de los consejeros de parroquia y de oficio, el resto de los grupos condicionaban su asistencia a intereses muy concretos como hemos podido demostrar al contrastar los altibajos de sus asistencias con las diferentes facetas de la vida política de la capital entre 1515 y 1523. Otro de los aspectos que revelan los porcentajes de asistencia de los consejeros es que, en contra de lo que se pudiera pensar, durante la revuelta agermanada se observa, en líneas generales, un descenso de la participación de los consejeros de parroquia y de oficios, sobre todo durante la juradería de 1521-1522, lo cual refleja el carácter moderado de la mayoría de los consejeros agermanados frente a la radicalización del conflicto⁵².

51. De los seis jurados elegidos el 18 de mayo de 1521, sólo el jurado ciudadano, Jaime Ros, y los dos de la mano menor, el labrador Mauro Bosch y el pelaire Jerónimo Coll, juraron el cargo en la catedral. Los restantes, mosén Miguel Angel Bou, Francisco Navarro y el generoso Juan Onofre Fachs, nunca tomaron posesión de su cargo. La postura adoptada por éste último fue reconocida por el virrey quien lo eligió para ejercer de jurado entre noviembre de 1521 y junio de 1522.

52. El 12 de junio de 1521, los agermanados declararon la guerra al bando real e intentaron que el *Consell General* asumiera el control del enfrentamiento bélico. Esta petición fue desestimada al considerar que la situación ya estaba fuera de control. A partir de este momento, el *Consell General* se desentendió prácticamente del conflicto armado y se centró en conseguir una solución pacífica y lo menos onerosa posible para la capital.

DISCUSIÓN.

En Valencia, tal como sucedía en todos los municipios de la Corona de Aragón, la organización municipal se asentaba sobre dos pilares básicos, los jurados y el *Consell General*, cuya configuración hemos detallado en la introducción de esta investigación.

Un *Consell General* que durante la primera mitad del siglo XVI destacó por su profusión al estar integrado por seis consejeros caballeros y generosos, cuatro consejeros jurados viejos, otros tantos consejeros juristas, 48 consejeros de parroquia -4 por cada una de las 12 parroquias de la capital- y dos consejeros por cada uno de los oficios con representación en el *Consell General*, entre los 39 y los 45 oficios a lo largo de la etapa estudiada. Una asamblea con una amplísima representatividad sólo comparable para este periodo con el *Consell de Cent* de la Ciudad Condal que, tras las reformas de 1493 y 1498, quedó integrado por 144 *jurats* -16 caballeros, 32 ciudadanos, 32 mercaderes, 32 artistas, 32 menestrales -. ¹ Ambos casos constituyen una excepción, pues la tendencia habitual durante la Época Moderna fue la reducción del número de integrantes en estas asambleas consultiva. Así, en Zaragoza los jurados estaban asesorados por 35 consejeros, 30 de los cuales eran ciudadanos y solo 5 extraídos de la bolsa llamada de los consejeros de cinco que incluía a artesanos, labradores y pequeños comerciantes.²

¹ Desde 1249 los *consellers* de Barcelona estuvieron asesorados por una asamblea, configurada por ellos mismo. En 1258 esta asamblea general se transformó en un consejo de 200 *prohomens*, elegidos por los *consellers* y repartidos proporcionalmente entre los ciudadanos, los mercaderes y los menestrales. En 1265 este *Consell* se redujo a la mitad, dando lugar al conocido como *Consell de Cent*, cuyo número de integrantes fue variando constantemente entre 1301 y 1455 - pasando de 100 a 237 en 1437 y a 128 en 1455-. Este último año, con motivo de los cambios introducidos por el Magnánimo para tranquilizar el gobierno municipal, se acordó la composición paritaria del *Consell de Cent* que quedó reducido a 128 *jurats* - 32 ciudadanos, 23 mercaderes, 32 artistas y 32 menestrales-. En 1493 se rompió esta paridad al pasar el *Consell de Cent* a estar integrado por 80 ciudadanos y mercaderes y 64 artistas y menestrales. Ruptura que se ratificó en 1498 con la introducción de los caballeros en el *Consell de Cent* quedando compuesto por: 16 caballeros -muchos más que en Valencia-; 32 ciudadanos; 32 mercaderes; 32 artistas y 32 menestrales. PALOS, J. LL., *Catalunya a l'Imperi dels Austria...*, pp. 171-176, 391-394. DANTI I RIUS, J., "El govern de la ciutat de Barcelona a l'època moderna...", p. 129.

² En el caso de la ciudad de Zaragoza durante los siglos XVI y XVII existían tres asambleas dotadas de carácter deliberativo, decisorio o de ambos a la vez: el capítulo y consejo, Concejo y el consejo de ciudadanos. Al frente del municipio estaban los jurados, ayudados por los consejeros. Los jurados y

En el caso del reino de Valencia, la mayoría de los *Consells Generals* eran limitados. Orihuela y Alicante contaban desde el siglo XVI con 40 *consellers*, en su mayoría caballeros y ciudadanos.³ El de Castellón estuvo integrado por 24 *consellers* desde 1496, incrementándose hasta los 31 a partir de 1590, al pasar a formar parte del *Consell General* los oficiales salientes.⁴ Práctica que también se dio en el *Consell* de Alcoy que desde principios del siglo XVI solo contaba con 15 consejeros. Frente a estos consejos más restringidos, el sistema conciliar menos oligárquico fue el de Xàtiva, cuyo carácter arcaico se mantuvo en pleno siglo XVII, coexistiendo un *Consell* particular de 24 miembros extraídos -a excepción de dos caballeros- de una bolsa única integrada indistintamente por ciudadanos, doctores, notarios, mercaderes, labradores y artesanos,

consejeros reunidos en común constituían el capítulo y consejo, una asamblea con poderes legislativos y ejecutivos. Durante el siglo XVI y XVII estuvo conformado, con variaciones en el tiempo, por 30 ciudadanos y 5 vecinos, quienes discutían las proposiciones del jurado en cap. El mandato era anual y su elección se hacía del siguiente modo: 25 consejeros ciudadanos, que se extraían de la bolsa de jurados, y los 5 restantes eran los jurados salientes. Los consejeros populares, los vecinos, se sorteaban de la bolsa a ellos reservada, llamada consejeros de cinco que incluía los artesanos, junto con labradores y pequeños comerciantes o tenderos. Por tanto, hay un dominio absoluto de los ciudadanos. El Concejo o Concello era la asamblea decisoria en la que participaban de los citados jurados y consejeros y cuantos vecinos de la ciudad quisieran asistir, debiendo acudir al menos 100 de ellos, ajenos al gobierno de la ciudad, para que tuviera validez. En opinión de Isabel Falcón, su convocatoria fue cada vez más limitada y ni siquiera se le reconocía un carácter consultivo dado que se limitaba a ratificar lo establecido. Frente a esta idea, Encarna Jarque señala que la reunión de este Consejo era precisa para la aprobación y el juramento de determinados oficios urbanos y para dos asuntos de enorme interés: la proclamación de los grandes privilegios urbanos y la emisión de deuda municipal. Su convocatoria se respetó a lo largo del siglo XVI y XVII. El consejo de ciudadanos es menos conocido que el anterior. Era una asamblea de 10 a 20 ciudadanos sin especificar, congregada para la consulta de decisiones complicadas del capítulo y consejo, ante de someterlo al concejo. FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza...*, pp. 39-57, 83-92; LOZANO GRACIA, S., “Las parroquias y el poder urbano en Zaragoza durante los siglos XIV y XV”, En *la España medieval*, 29, 2006, pp. 135-152. JARQUE MARTINEZ, E., *Zaragoza en la monarquía de los Austrias...*, pp. 33-34. JARQUE MARTÍNEZ, E., “La oligarquía urbana de Zaragoza...” pp. 152-156.

³ En ambos lugares la proporcionalidad de los *consellers* era la siguiente: 16 caballeros, 16 ciudadanos, 8 miembros de la mano menor. BERNABÉ GIL, D., *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela...*, p. 30. ALBEROLA ROMÁ, A., *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante: (ss.XVII y XVIII)*. Alicante, 1984, p. 129.

⁴ En 1476 el *Consell General* de Castellón pasó a estar integrado por los jurados, el síndico, doce consejeros de la bolsa de *consellers principals* y otros tantos de la bolsa de *consellers*. A partir de 1590 estuvo conformado por el justicia que lo presidía, los cuatro jurados -que no votaban las deliberaciones aunque el jurado primero era el que planteaba los temas a debatir- y 31 consejeros, es decir los cuatro jurados viejos, el justicia, el almotacén, el escribano y el síndico salientes más el síndico entrante. Y a éstos se unían dos miembros del estamento militar y el resto se completaba con las bolsas de consejeros, la mitad de la mano mayor y la otra mitad de la mano menor. ARROYAS SERRANO, M., *El Consell de Castellón...*, pp.102-103.

con un *Consell General* abierto a todo el vecindario.⁵ Este modelo setabense se plasmó en otras villas como, por ejemplo, Ontinyent, con un *Consell particular* integrado por 16 miembros y otro general, limitado desde 1563 a 80 individuos.⁶

En el caso de Cataluña, el *Consell General* de Tarragona estaba constituido por 45 miembros, 15 por cada mano.⁷ Misma paridad se daba en el de Lleida, aunque en este caso se añadieron 5 *consellers* más, reservados a las cofradías profesionales y religiosas que por turnos establecidos accedían a *Consell*.⁸ El de Girona, hasta mediados del siglo XVII, estuvo compuesto por los 6 jurados más 74 *prohoms*- 25 mano mayor, 25 de mano mediana y 24 de la menor.⁹ Respecto al *Gran i General Consell* de Mallorca hay que tener en cuenta que se trataba de una asamblea deliberante que además de asesorar a los jurados asumió parte de las competencias que tenían las Cortes en los otros reinos de la Corona de Aragón. Su número de integrantes, tras la reforma de 1447, fue de 84, repartidos entre 56 representantes de la *Ciutat* -8 caballeros, 16 ciudadanos, 16 mercaderes, 16 menestrales- y 28 de las villas.¹⁰

Otra de las características diferenciales del *Consell General* de la ciudad de Valencia, frente a otras asambleas homónimas, fue la masiva participación del elemento

⁵ PÉREZ GARCÍA, P. (coord.), "Xàtiva moderna" HERMOSILLA, J. (coord.), *Historia de Xàtiva*. Valencia, 2006, p. 276. Fue en el año 1424 cuando se pasó de 14 a 24 miembros.

⁶ BERNABÉ GIL, D., "Las oligarquías urbanas del reino de Valencia en el tránsito a la Edad Moderna" PRADELLS NADAL, J., HINOJOSA MONTALVO, J. R. (coord.), 1490, *en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 1. Valencia, 1994, p. 209-211.

⁷ PASSOLA TEJEDOR, A., *Oligarquía, municipio y corona...*, p.343.

⁸ CASAS RABASA, S., "Alguns apunts sobre el govern municipal...", pp. 1-7.

⁹ En marzo de 1344 Pedro III instituyó un *Consell General* de 80 *prohoms*, 27 ciudadanos, 27 mercaderes y 26 menestrales. Cifra que se redujo a 60 en el siglo XV. A principios del siglo XVII se aprobó la entrada de la nobleza, quedando configurado el *Consell General* en 6 caballeros, 18 ciudadanos honrados, 18 mercaderes y 18 menestrales. BUSQUETS I DALMAU, J., "Les ciutats catalanes de l'Antic Regim: la reforma del govern municipal de Girona el 1601", *Manuscrits*, 10, 1992, p. 419; *La Catalunya del barroc vista des de Girona: la Crònica de Jeroni de Real (1626-1683)*. Barcelona, 1994, pp. 319-334.

¹⁰En 1614 Felipe III redujo todavía más su composición dejándolo en 72 miembros, disminución que afectó solo a los componentes de la capital que pasaron de 56 a 44. JUAN VIDAL, J., *El sistema de gobierno...*, pp. 248-249. SANTAMARÍA, A., "El municipio en el reino de Mallorca..."pp.5-38. PIÑA HOMS, R., "Els antics Consells Generals de les Balears: organització i evolució", *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*. Barcelona, 1991, pp. 290-295.

artesanal. Una participación que se inició a raíz del *Privilegium Magnum* dado en 1283 por Pedro III en el que se potenció la función de esta institución y se perfiló su composición, con la entrada de seis consejeros ciudadanos de cada una de las parroquias de la ciudad y cuatro consejeros de los quince oficios más representativos o mejor organizados de la capital. Se les otorgó poder a los pañeros, notarios, marineros, tejedores de bruneta, freneros, zapateros, sastres, peleteros, carniceros, correeros, carpinteros, ropavejeros, herreros, pescadores y barberos para elegir anualmente a sus consejeros, sin interferencia de los jurados, y se ratificó el principio de libertad de reunión, pues estos consejeros podían reunirse con los integrantes de su oficio para consultarles sobre materias de la corporación.¹¹ En este sentido, los jurados no reglamentarían nada sobre dichos asuntos sin oírles y, si lo hicieran, las ordenanzas serían inválidas.¹² Años más tarde, como consecuencia de la derrota de la Unión, los consejeros de oficio desaparecieron del *Consell General* desde 1349 a 1362.¹³ La situación volvió a la normalidad en 1363 cuando Pedro IV levantó el castigo, siendo elegidos cuatro consejeros por oficio.¹⁴ La causa de este cambio de opinión hay que buscarla en la colaboración militar y financiera de la capital con la Corona con motivo de la guerra con Pedro el Cruel. Un conflicto que se prolongó entre 1356 y 1369 y que contribuyó a normalizar las relaciones de Pedro IV y la ciudad de Valencia. La recompensa regia no se hizo esperar y en 1363 las 22 corporaciones con consejeros volvieron a participar en

¹¹ Pedro III el 5 de enero de 1284 concedía a 15 *officis, ministeris, artificibus et artibus* representación política expresa en el *Consell General*, con la especificación de *possit ordinare et tractare et tenere consilium super forum officio seu ministerio inter ipsos*. IRADIEL, P., “Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*. Pamplona, 1993, pp. 265-266.

¹² SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito...*, pp. 121 y 138.

¹³ En ese momento 22 oficios tenían representación en el *Consell General*: pañeros, notarios, plateros, freneros, tejedores de bruneta, zapateros, sastres, peleteros, carniceros, pescadores, ropavejeros, correeros, marineros, barberos, carpinteros, herreros, corredores, labradores, pelaires, adobadores, aluderos y curtidores. RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia...*, pp. 255, 553. IRADIEL, P., “Corporaciones de oficio...”, pp. 269

¹⁴ Según los datos recogidos por el profesor Narbona Vizcaíno, en 1363 los consejeros juristas ya habían recuperado su representatividad en el *Consell General*. NARBONA VIZCAINO, R., *Gobierno político y luchas sociales...*, p. 102

el *Consell General*, pero en un número más reducido, pues se pasó de cuatro a dos representantes a partir de 1364, proporción que se mantendría en adelante. Además éstos dejaron de ser nombrados por sus respectivas corporaciones en el caso de que se llevara a efecto la orden regia del 13 de julio de 1363 que disponía que éstos fueran elegidos por los jurados, juntamente con una comisión asesora de diez prohombres.¹⁵

Pero su incidencia cuantitativa y cualitativamente era mayor que la que emanaba de la participación de los oficios en el *Consell General*, ya que los menestrales, como los restantes estamentos urbanos, podían también entrar en la elección de *consellers de parroquia*. Aunque solían denominarse *consellers ciutadans de parròquia* el término *ciutadans* no se aplicaba a la acepción conceptual de ciudadanos honrados sino al de avecindados. No obstante, tal como señalamos en el artículo, inicialmente la mayoría de los consejeros de parroquia eran ciudadanos honrados pero desde mediados del siglo XV la presencia de notarios y artesanos fue en aumento, hasta prácticamente desaparecer los ciudadanos. Desde finales de la década de los treinta del Quinientos fueron cada vez menos los notarios que participaron como consejeros de parroquia, dejándolo de hacer totalmente en las dos décadas siguientes. De tal manera que el bloque de los consejeros de parroquia de mediados del siglo XVI estaba completamente en manos de los artesanos. Cuantiosa presencia artesanal que contrasta -si lo comparamos con las otras asambleas representativas arriba mencionadas- con la escasez de consejeros caballeros y generosos. Exigüedad acrecentada por el desinterés que en general demostró este grupo ante las convocatorias de *Consell General*.

A partir de los 15 primeros oficios con representación en el *Consell General* establecido en 1283, se fueron sumando otros muchos hasta alcanzar los 45 a principios

¹⁵ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General en el tránsito...*, p. 142.

del siglo XVI. En un principio eran los propios oficios, por medio de los jurados, los que comunicaban al rey su deseo de entrar en este órgano. Entre las razones que se alegaban estaban el número de maestros del oficio y que su incorporación sería beneficiosa no sólo para la comunidad urbana sino también para la propia corporación. A principios del siglo XV, el trámite se modificó algo. El rey mantuvo la potestad de dar entrada a los diferentes oficios a partir de la súplica de la corporación correspondiente, tramitada por los jurados y el síndico de la ciudad, tras el consentimiento del *Consell General*. Las razones aducidas por los interesados continuaron siendo las mismas que las indicadas anteriormente. Por tanto, el incremento de los oficios con representación en el *Consell General* estuvo relacionado con su creciente importancia dentro de la economía urbana e indirectamente con el grado de presión que pudiera ejercer sobre las instituciones de gobierno en virtud de sus necesidades socio-políticas.¹⁶

Durante el siglo XIV, se incorporan al *Consell General* otros 10 oficios. En 1322 los corredores; en 1329 los hortelanos y los labradores; en 1333 los curtidores, plateros y aluderos; en 1347 los zurradores y pelaires¹⁷; en 1368 los esparteros y los cuchilleros. Ese mismo año dejaron de tener representación los marineros. Los cambios continuaron a lo largo del todo el Cuatrocientos, incorporándose los tintoreros en 1407; los tejedores de bruneta - disgregados de los tejedores - en 1413; los tundidores y los albañiles en 1450; los veleros y sederos en 1467; los armeros en 1473. La admisión de oficios se aceleró sobre todo en la época de Fernando II. En 1484 los molineros, los colcheros y colchoneros, los trajineros, los terciopeleros -independizados de los veleros y sederos-, los cordeleros, los boteros y los corredores, que se disgregaron en corredores de cuello y

¹⁶ NARBONA VIZCAÍNO, R., "Precedentes y configuración institucional...", p. 487; "Orígenes de los tres estamentos ...", pp.17-19

¹⁷ IRADIEL MURUGARREN, P., "Corporaciones de oficio...", pp. 268-273.

los de oreja.¹⁸ En 1494 los boneteros, en 1498 los cardadores, en 1504 los sombrereros se organizaron en oficio singular. En 1512 los colchoneros y colcheros se desgajaron.¹⁹ En 1514 los fabricantes de candelas de sebo entraron en *Consell General* y al año siguiente los calceteros, los cuchilleros y los picapedreros, separados de los albañiles.²⁰ En diciembre de 1516 los pasamaneros lograron constituirse en oficio, teniendo representantes en el *Consell General* en la siguiente juradería. Dos años más tarde, en la de la 1520 a 1521, y a lo largo de todo el periodo estudiado, acudieron asociados junto con los sombrereros.

Entradas y salidas que continuaron produciéndose a lo largo de la primera mitad del Quinientos, pasándose de los 45 oficios con representación en el *Consell General* de la juradería de 1515 a 1516 a los 40 en la de 1557 a 1558. Veamos estos cambios. Los caldereros consolidaron su participación en el *Consell General* en la de 1528 a 1529. A partir de la juradería de 1531 a 1532 los colcheros y colchoneros volvieron a comparecer unidos, tras casi dos décadas teniendo representantes por separado en el *Consell General*. En 1542, tras disgregarse el oficio de tejedores en los de lana y los de lino, ambos tuvieron representación en el *Consell General*.²¹ Los libreros solo tuvieron consejeros en la juradería de 1538 a 1539, pues en la siguiente se les consideró arte y no oficio y por tanto se revocó su nombramiento.²²

¹⁸ Según una resolución del *Consell Secret* del 23 de octubre de 1531 esta separación se produjo para evitar los fraudes que se cometían al concurrir en una misma persona los dos oficios “[...]perquè podien entervindre en vendes de totes les coses lo que hui cessa per esser los dos officis separats[...]que lo dits corredors de coll no poden entrevenir en les cedes de les coses que en tendes se acostumen vendre ans aquells se compren per medi dels corredors de orella e no per medi de corredors de coll[...]” AMV. QP. B-19.

¹⁹ OCHOA GARCIA, P., *Los gremios valencianos a comienzos del siglo XVI (1500-1519)*. Tesis licenciatura inédita. Valencia, 1992, pp. 149.

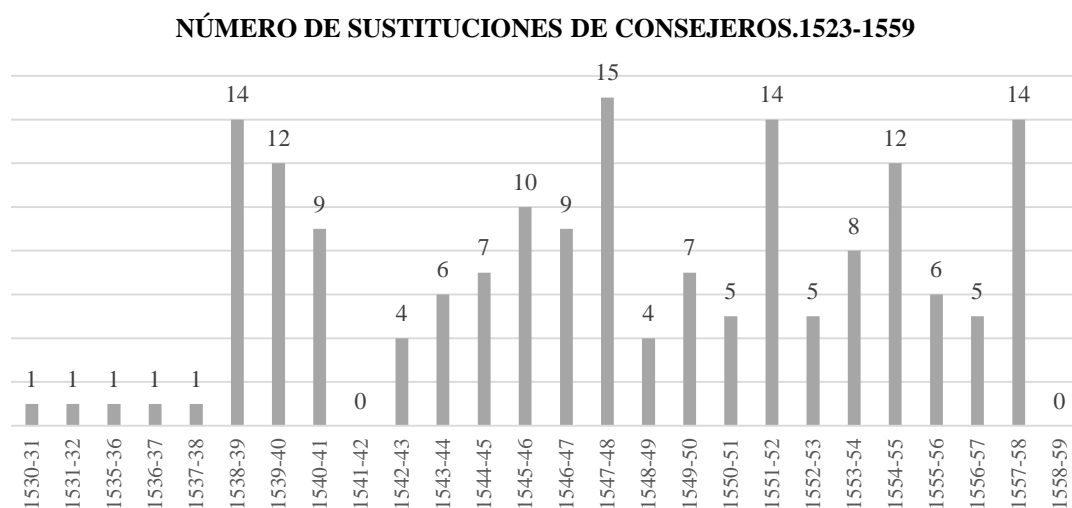
²⁰ Tras dejar de tener representación en 1498, los cuchilleros regresaron al *Consell General* pero sólo en la juradería de 1515 a 1516. CUÑAT CISCAR, V. M., *El Consell de Valencia...*, pp. 266-269. TRAMOYERES BLASCO, L., *Instituciones gremiales...* NARBONA VIZCAÍNO, R., “Precedentes y configuración institucional...”, pp. 487-488.

²¹ AMV. MC. A-71, fols. 622-624; A-72, fol. 54.

²² El día de la elección de los consejeros de oficio el 2 de junio de 1539 se designó a dos libreros, Juan Uguet y Pedro Borbó. Pero diez días más tarde fueron revocados del cargo “los quals no poder esser elegits

Pero además de admisiones, también se dieron bajas, dejando de participar definitivamente los aluderos - en la juradería de 1543 a 1544- ; los cirujanos - en la de 1521 a 1522-; los pescadores - en la de 1525-1526-; los tintoreros de tela -en la de 1525 a 1526-²³ y los panaderos -en la de 1553 a 1554-. Cuestión aparte merece el caso de los carniceros quienes no tuvieron representación en el *Consell General* durante dos décadas tras ser revocado el oficio de carniceros por la virreina Germana de Foix el 11 de mayo de 1525²⁴ y permitir que cualquier persona pudiera ejercer dicha labor, ante los continuos problemas que generaban en la capital. Recisión que se mantuvo hasta 24 de diciembre de 1548, volviendo al *Consell General* en la siguiente juradería.²⁵

Gráfico 1



AMV. *Manuals de Consells*. A-64 a A-81

Tal como indicamos en el artículo, tras el nombramiento de los consejeros, en la juraderías de 1515 a 1517, se dieron 10 cambios de consejeros, bien porque renunciaban al cargo o bien que no cumplían las condiciones. Permutas que continuaron a partir de la

consellers com los llibrers sia art e col·legi e no offici. Per ço revoquen e han per revocat la dita electió de consellers dels dits dos llibrers elets per conseller de oficis” AMV. *MC*. A-70, fol.320.

²³ No son nombrados en la juradería de 1523-1524, reaparecen en la de 1524-1525 para luego desaparecer definitivamente en la de 1525-1526.

²⁴ AMV. *CR*. h³- 3, fol. 160.

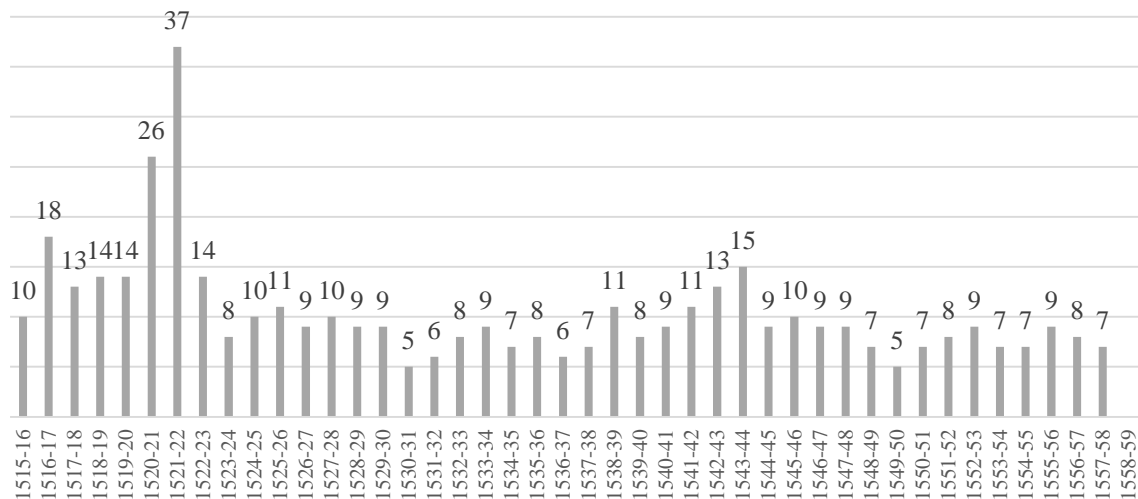
²⁵ AMV. *MC*. A-76.fols. 218v-220

década de los treinta tal como reflejamos en el gráfico 1 y, sobre todo, más masivamente en los años cuarenta y cincuenta del siglo XVI, afectando por igual a los consejeros de parroquia y a los de oficios. En la mayoría de los casos se alegaba el incumplimiento de los requisitos establecidos para desempeñarlo, especificándose a veces que habían ejercido como consejeros en los dos años anteriores. Normalmente estas modificaciones se producían unos días después de la elección y antes de que juraran el cargo pero en algunas juraderías continuaron registrándose a posteriori.

Respecto al número de convocatorias -analizado en el artículo para el periodo de 1515 a 1523- hemos podido comprobar que la tendencia a lo largo de la primera mitad del siglo XVI sería la celebración cada vez menor de reuniones del *Consell General*. Si entre 1515 y 1523 la media de reuniones fue de 18 -cifra agrandada por el protagonismo adquirido por el *Consell General* durante el periodo agermanado-, desde 1523 hasta 1558 la frecuencia fue prácticamente la mitad, 8'5 reuniones por año, como se observa en el gráfico 2. Número que todavía se puede matizar más si tenemos en cuenta, tal como señalamos en el artículo, que anualmente, al menos, se debían celebrar cinco reuniones de *Consell General* para la elección de determinados cargos.

Gráfico 2

NÚMERO DE CONVOCATORIAS DEL CONSELL GENERAL. 1515-1558



A pesar de esta propensión a congregarse en contadas ocasiones a los consejeros, en las primeras juraderías de la década de los cuarenta se observa un pequeño repunte en el número de convocatorias. Así, en la de 1541 a 1542, hubo varias reuniones del *Consell General* por la demora, de más de ocho meses, del monarca en proveer el cargo de racional, tras finalizar el trienio de Juan García en septiembre de 1540. En la siguiente juradería, el aumento de sesiones vino en parte generado por la celebración de Cortes Generales en Monzón y las discrepancias que surgieron entre el *Consell General* y el *Secret* no solo en la preparación de éstas sino en la posterior visita a la capital que realizaron el emperador y su hijo Felipe. Finalmente en la de 1543 a 1544, en el contexto del enfrentamiento de Carlos I contra franceses y turcos, el *Consell General* se reunió varias veces para adoptar medidas que evitaran altercados en la capital y para reforzar su defensa.

En general era pocas las veces que se reunía el *Consell General* y en muchas ocasiones era para facultar al *Consell Secret* para tomar las disposiciones que considerara oportunas o para reforzar aquellas que ya había adoptado. No obstante, había ciertas decisiones en las que era preceptiva la convocatoria del *Consell General* para dar validez legal a determinados asuntos como el nombramiento de jurados, racional, síndico, escribano, abogados de la ciudad, embajadores y síndicos en Cortes. También era imprescindible el asentimiento de los consejeros para cargar censales, conceder préstamos, imponer nuevas sisas, aprobar algún gasto extraordinario, sancionar nuevos capítulos para los oficios. Se buscaba también el respaldo del *Consell General* ante cualquier violación de los derechos de la ciudad. Lo habitual era que una vez expresado el parecer, se encargara su realización normalmente al *Consell Secret*.

Este limitado número de reuniones del *Consell General* no fue algo propio de Valencia sino que también se dio en otras ciudades de la Corona de Aragón como Lleida

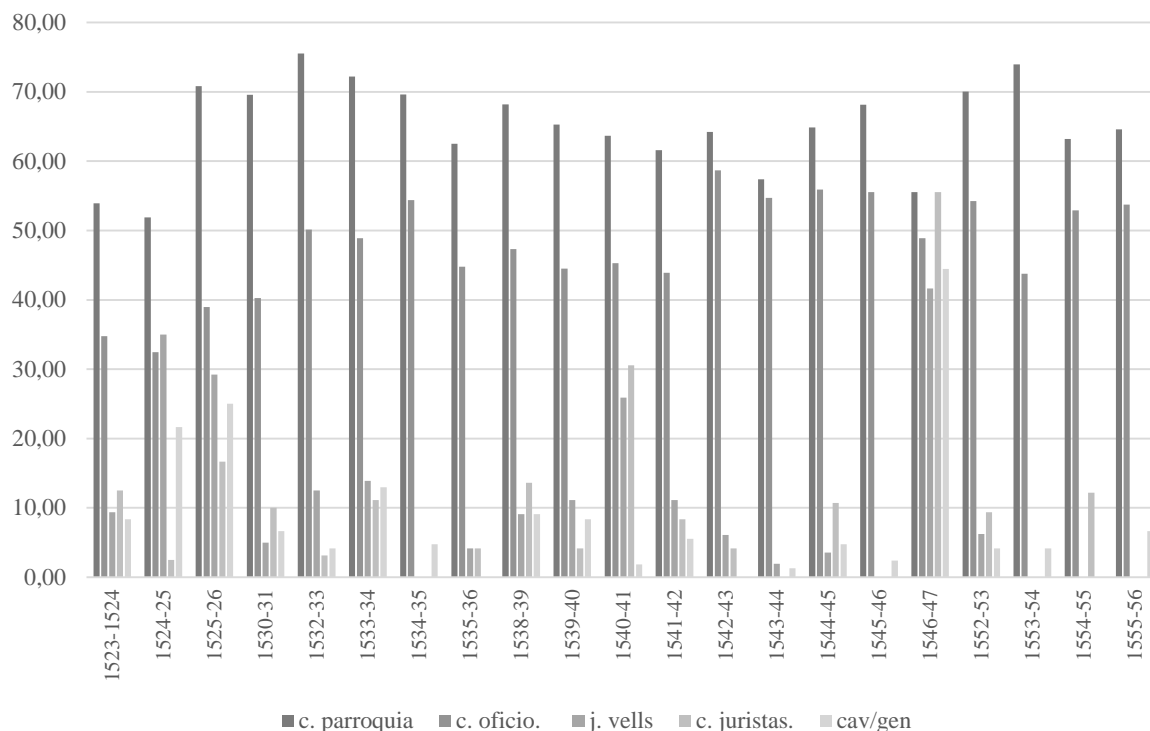
-donde la media anual fue de una decena de reuniones -²⁶ o Barcelona donde, según Vicens Vives, el *Consell de Cent* solo se convocaba en contadas ocasiones, pero mínimo seis veces.²⁷

Respecto al grado de implicación de cada uno de los grupos integrantes del *Consell General*, como hemos podido comprobar en la investigación plasmada en el artículo presentado, el interés de los consejeros por acudir a las reuniones del *Consell General* no alcanzó el 40% de las sesiones celebradas entre 1515 a 1523, destacando por su inacción los consejeros caballeros y los jurados viejos. Frente a esta actitud, consejeros de parroquia y los de oficio se mostraron más activos. La asistencia a las convocatorias del *Consell General* entre 1523 a 1557 decreció más, pasándose de un 40% de las sesiones a un 28%, según el gráfico 3 y tabla 1.²⁸

²⁶ En Lleida por lo general en épocas sin grandes problemas se mantuvo entre once y quince asambleas anuales. El mínimo de reuniones fue de ocho en 1593, mientras que el máximo se alcanzó en 1641 en plena *Guerra dels Segadors* con cuarenta. PASSOLA TEJEDOR, A., *Oligarquía, municipio y corona ...*, p. 347

²⁷ Existían, como en el caso de Valencia, cuatro o cinco fechas tradicionales de reunión- el *Consell* de Santa Lucia; el de San Antonio; el de san Pablo; el de San Marco y el de San Andrés- que coincidían con de elección el *mostassà, taulers o clavari, batlle, cònsols de la Llotja y consellers*, respectivamente. Además junto a estas reuniones tradicionales, se efectuaba otra, durante las últimas dos semanas de cada *conselleria* -entre el 15 y el 30 de noviembre-. Era el llamado *consell de remuneracions* por el gran número de cantidades a pagar que se aprobaban, pero tenía como objeto perdonar las culpas a los *consellers* y concederles la absolución de la sentencia de veto que habían escuchado al inicio de su oficio. Esta reducción de las funciones legislativas de esta asamblea se debió, según Vicens, a las dificultades de convocar a los *jurats* y su ineficacia en cuestiones de larga duración. No obstante, el *Consell de Cent* conservó siempre dos atribuciones: la designación de las más altas magistraturas de Barcelona; y que no se impulsara ningún nuevo derecho, ni se cargara o aumentara ninguna imposición ni se aprobara ningún gasto extraordinario, sin que antes no fuera aprobado o ratificado por él. A veces, como en el caso del *Consell General* de Valencia, ratificaba y aprobaba los acuerdos de los *consellers* y del *Trentenari* para darles fuerza. VICENS VIVES, J., *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona, 2010, pp. 117-120, 125.

²⁸ Datos que hemos calculado a partir de los listados de asistencia al *Consell General* desde 1523 a 1558. Sólo se han conservado listados de 21 de las 35 juraderías analizadas: 1523-1524; 1524-1525,- de las diez reuniones falta el listado de una-; 1525-1526 -de once reuniones faltan los de cinco-; 1530-1531; 1532-1533; 1533-1534; 1534-1535- de las once sesiones faltan los listados de las cuatro últimas- ; 1535-1536 - de las ocho reuniones faltan los de dos-; 1538-1539; 1539-40 - de ocho reuniones faltan listados de dos-; 1540-1541; 1541-1542- de once reuniones faltan los de dos-; 1542-1543- de trece sesiones falta el listado de una-; 1543-1544 -de quince sesiones faltan los de dos-; 1544-1545- de nueve faltan dos-; 1545-1546- de diez sesiones faltan tres-; 1546-1547; 1552-1553 - de nueve sesiones falta el de una-; 1553-1554- de cinco reuniones falta el de una-; 1554-1555- de siete reuniones falta el de una-; 1555-1556 -de nueve reuniones faltan cuatro-.

Gráfico 3**EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS
1523-1556**AMV. *Manuels de Consells*. A-60 a A-81**Tabla 1****EVOLUCIÓN DEL PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS. 1523-1556**

Juradería	Parroquia	Oficios	J. Viejos	Juristas	Cab/gen
1523-24	53,9	34,8	9,4	12,5	8,3
1524-25	51,9	32,4	35,0	2,5	21,7
1525-26	70,8	39,0	29,2	16,7	25,0
1530-31	69,6	40,2	5,0	10,0	6,7
1532-33	75,5	50,2	12,5	3,1	4,2
1533-34	72,2	48,9	13,9	11,1	13,0
1534-35	69,6	54,4	0,0	0,0	4,8
1535-36	62,5	44,8	4,2	4,2	0,0
1538-39	68,2	47,3	9,1	13,6	9,1
1539-40	65,3	44,5	11,1	4,2	8,3
1540-41	63,7	45,3	25,9	30,6	1,9
1541-42	61,6	43,9	11,1	8,3	5,6
1542-43	64,2	58,7	6,1	4,2	0,0
1543-44	57,4	54,7	1,9	0,0	1,3
1544-45	64,9	55,9	3,6	10,7	4,8
1545-46	68,2	55,5	0,0	0,0	2,4
1546-47	55,6	48,9	41,7	55,6	44,4
1552-53	70,1	54,3	6,3	9,4	4,2
1553-54	74,0	43,8	0,0	0,0	4,2
1554-55	63,2	52,9	0,0	12,2	0,0
1555-56	64,6	53,8	0,0	0,0	6,7
Media	65,1	47,8	10,8	9,9	8,4

AMV. *Manuels de Consells*. A-60 a A-81

Exigüísima participación debida al desinterés -todavía mayor- mostrado por los consejeros jurados viejos y los caballeros al que se unió la inactividad de los consejeros juristas que en el periodo analizado en el artículo se mostraron más participativos. Durante las juraderías comprendidas entre 1515 a 1556 estos tres grupos de consejeros soslayaron en muchas ocasiones sus responsabilidades, acudiendo entre un 8% y un 10% de total de convocatorias del *Consell General*.

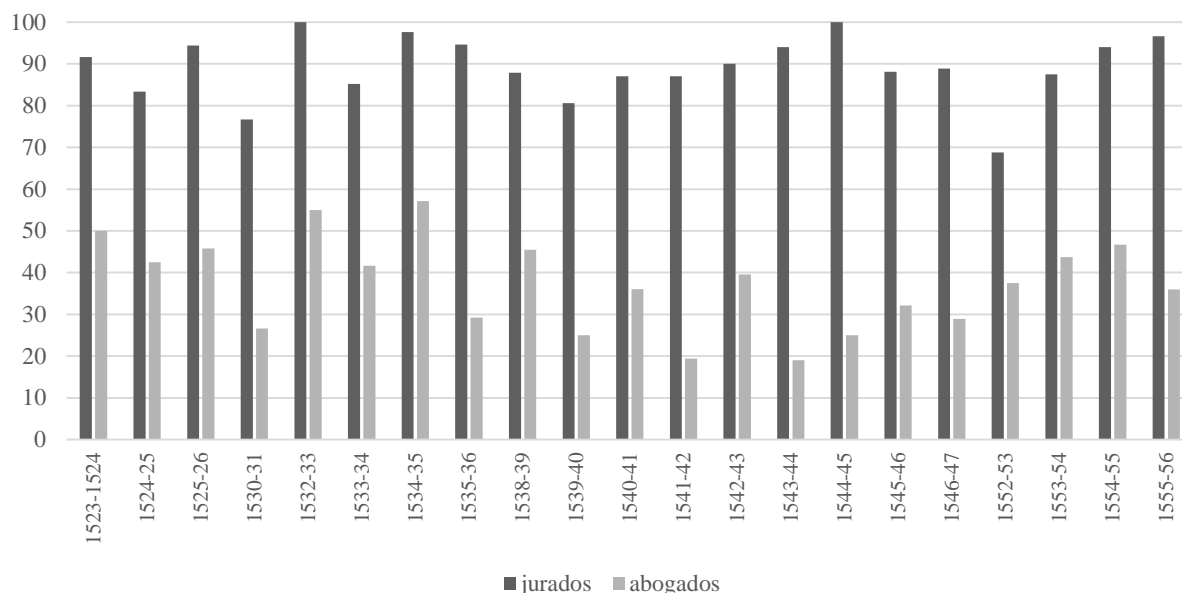
Frente a esta apatía se observa una ascendente implicación de los consejeros de parroquia, mucho mayor que la del periodo analizado en el artículo, pues se pasó de acudir al 58% de las reuniones entre 1515 a 1523 a participar en una media de 65% entre 1523 a 1556. Creciente interés que también demostraron los consejeros de oficio que pasaron de un 44 % a casi a superar el 50% de asistencia a las reuniones del *Consell General*. Datos todos ellos que estudiaremos con más detalle en posteriores trabajos.

Tal como podemos observar en el gráfico 3, la conducta de los consejeros jurados viejos, caballeros y generosos y juristas sólo cambió en la juradería de 1546 a 1547, cuando acudieron prácticamente al 50% de las reuniones, alcanzando a los consejeros de parroquia y de oficio que ese año casualmente disminuyeron su asistencia. La causa de este comportamiento, a falta de un mayor análisis de la documentación, pudo deberse a los problemas que desde hacía varios años se venían arrastrando en la capital por la escasez de grano y su encarecimiento. Para hacer frente a esta complicada situación, junto a la reactivación de la nueva sisa sobre el trigo, se cargaron censales hasta en suma de 360.000 sueldos y se determinó el cese de los vendedores del Almudín, al considerarles los causantes del sobreprecio de grano al mantener intereses secretos con los propietarios y participar en su retención y reventa. Asimismo, dada la gran dependencia que se tenía

del cereal siciliano, se nombró a mosén Luis Vidal olim Cifre como delegado permanente de la ciudad en la isla, encargándose de la negociación directa para la compra de grano.

Gráfico 4

PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS JURADOS Y LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD A LA REUNIONES DEL CONSELL GENERAL. 1523 A 1556



Fuentes: AMV. *Manuals de Consells*. A-60 a A-81

Tabla 2

PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS JURADOS Y LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD A LA REUNIONES DEL CONSELL GENERAL. 1523 A 1556

	jurados	abogados
1523-24	91,6	50,0
1524-25	83,3	42,5
1525-26	94,4	45,8
1530-31	76,7	26,6
1532-33	100,0	55,0
1533-34	85,2	41,7
1534-35	97,6	57,1
1535-36	94,6	29,2
1538-39	87,9	45,5
1539-40	80,6	25,0
1540-41	87,0	36,0
1541-42	87,0	19,4
1542-43	90,0	39,6
1543-44	94,0	19,0
1544-45	100,0	25,0
1545-46	88,1	32,1
1546-47	88,9	28,9
1552-53	68,8	37,5
1553-54	87,5	43,8
1554-55	94,0	46,7
1555-56	96,6	36,0
Media	89,2	37,3

Tal como hemos señalado en el artículo, las sesiones del *Consell General* eran convocadas por los jurados y presididas por el justicia civil o en su defecto por alguno de sus regentes. A estas reuniones acudían siempre el racional y el síndico o alguno de sus delegados. Son muy pocas las ocasiones en que estos dos cargos no comparecieron en *Consell General*. Respecto a los jurados, del gráfico 4 y de la tabla 2 se desprende que participación en esta asamblea fue incrementándose a lo largo del periodo estudiado pasando del 81% -durante las juraderías de 1515 a 1523- a alcanzar prácticamente el 90%. Muy diferente fue la actitud de los abogados de la ciudad que redujeron su asistencia, de casi un 50% - entre 1515 a 1523 - a un 37% entre 1523 y 1556.

II. LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE EL REINADO DE CARLOS I.

VALOR MONCHO, P., “Los abogados de la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos I”, *Studia historica. Historia moderna*, (en prensa).

RESUMEN. A pesar de que los abogados de la ciudad eran una pieza clave en el *Consell Secret* por su carácter vitalicio frente a la temporalidad de los jurados y del racional, apenas han sido estudiados por la historiografía valenciana. En este artículo trazamos su evolución, los juristas que lo detentaron y su perpetuación en el cargo, a partir de la documentación del Archivo Municipal de Valencia y del Archivo General de Simancas. Durante su reinado Fernando el Católico se interpuso en la designación de los abogados de la ciudad. Pero, a su muerte, la Ciudad -en su intento por resarcirse del control de la Corona- logró recuperar su potestad sobre este nombramiento. Facultad que mantuvo, al menos aparentemente, a lo largo del toda la primera mitad del siglo XVI. Dos son los aspectos más significativos respecto a los abogados de la ciudad. Su sobrecarga de trabajo obligó al *Consell General* a, por un lado, designar a abogados extraordinarios y, por otro, a coadjutores al cargo, como paso previo muchas veces a tenerlo en propiedad a la muerte del titular.

LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA DURANTE EL REINADO DE CARLOS I.

The attorneys of the city of Valencia under Carlos I reign

PILAR VALOR MONCHO.

RESUMEN: Uno de los cargos más desconocidos pero a la vez más influyentes del organigrama político de la ciudad de Valencia fue el de abogado de la Ciudad, de ahí el interés de la Corona por controlarlo. En este trabajo acometemos, a partir de la documentación del Archivo Municipal de Valencia, las características de este oficio y la relación de quienes lo desempeñaron durante el reinado de Carlos I, nombrados siempre por el *Consell Secret* y ratificados por el *Consell General*. La excesiva carga laboral muchos de ellos, dejaba en ocasiones desprotegida jurídicamente a la capital, habilitándose durante este periodo los cargos de abogados extraordinarios y de coadjutores, como paso previo - cuando quedara alguna vacante-, para ejercer como abogados de la Ciudad.

PALABRAS CLAVES: Carlos I; Valencia; gobierno; abogados de la Ciudad.

SUMMARY: One of the most unknown positions but at the same time the most influential of the political structure of Valencia City was the city attorney. Therefore it did exist an specific interest from the monarchy to control this position. In our report we study the features of this type of position and we present a list of the position holders who were appointed from the *Consell Secret* and ratified from the *Consell General* during Carlos I reign. All this information is based on documentation from *Archivo Municipal de Valencia*. Occasionally the City was legally unprotected due to the overload amount of work experienced from many of the attorneys. In such cases, the City was provided with extra number of attorneys and assistants. For the

assistants this was the first step into the possibility to act as a city attorney if any position became available.

KEY WORDS: Carlos I; Valencia; government; city of attorney.

A comienzos del siglo XVI el gobierno de Valencia estaba en manos de una serie de oficiales que desempeñaban diferentes cometidos: seis jurados, el racional, el síndico, el escribano y cuatro abogados de la Ciudad, quienes conjuntamente configuraban el ejecutivo municipal, conocido como el *Consell Secret*. Este artículo pretende profundizar en el conocimiento de los diferentes juristas que ejercieron como abogados de la ciudad en la capital del reino a lo largo del reinado de Carlos I, su acceso y su perpetuación en el cargo. Tras una escueta introducción sobre el cargo de abogado de la Ciudad, hemos dividido el trabajo en tres apartados. En el primero profundizaremos en la polémica generada, tras la muerte del Católico, por el cese de los abogados de la Ciudad nombrados por éste y la designación de otros más afines a los intereses del Municipio. En el segundo, describiremos brevemente la actitud de los diferentes abogados de la Ciudad que se sucedieron durante el periodo agermanado. Finalmente, en el tercer apartado, describiremos las diferentes medidas adoptadas por los dirigentes capitalinos para subsanar la falta de asesoramiento legal ante la frecuente inhibición de los abogados.

Desconocemos el momento en que se instituyó este oficio bajo el patrocinio de los jurados. A lo largo de los años centrales del siglo XIV el número de juristas que asesoraban al Municipio pasó de dos a cuatro, según determinación del *Consell General*, valencianos, licenciados en Derecho y con un salario de 1.000 sueldos. El mismo *Consell* se reservaba la facultad de cesarlos¹. Las plazas eran cubiertas de manera poco clara al menos hasta que en 1389 se acordó realizarse en el *Consell General* de la vigilia de San Miguel -inmediatamente después de la

¹ GUAL CAMARENA, M.: "Los abogados de la ciudad de Valencia en el siglo XIV. Notas y documentos." *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II. Valencia, 1970, pp. 229-231. GRAULLERA SANZ, V.: *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. s. XIII y XIV*. Valencia, 2000. pp. 92-100.

elección del almotacén- por el método de redolinos en que participarían los seis abogados con más reputación en la urbe. El cargo sería anual, no pudiendo repetir hasta un trienio después². La realidad, sin embargo, era muy distinta, por cuanto la designación la realizaban los jurados, entre las personas más idóneas, con el refrendo del *Consell General*. Además la permanencia, al contrario de lo establecido, era vitalicia, pues los únicos cambios que se registraron fueron por óbito o cese³. Ante estas circunstancias, en 1396 se planteó la posibilidad de reducir su duración - por su falta de efectividad y competencia- aunque no prosperó⁴.

Por tanto, ya desde finales del siglo XIV, los jurados de Valencia contaban con el asesoramiento legal de cuatro abogados, que gozaron de una gran importancia por su mayor permanencia en el cargo frente al carácter anual o trienal de los restantes oficios municipales.

Su función era asesorar jurídicamente al *Consell Secret* y al *Consell General*, participando diariamente de forma activa en las funciones de gobierno y administración de la capital, con la elaboración de informes verbales para los jurados, con quienes departían diariamente, o la redacción de ordenanzas municipales, instrucciones para las embajadas que de manera continuada enviaba la Ciudad a la Corte o memoriales para las cortes generales. Asimismo, examinaban la legislación emitida por la Corona, bajo la forma de privilegios, provisiones o sentencias, probando que no transgredieran las libertades forales concedidas con anterioridad⁵. También, obviamente, les atañía la defensa del Municipio en los pleitos que mantenía con otras instituciones o particulares, incluso se encargaban de causas que no solo afectaban a la ciudad sino al reino.

² VIDAL BELTRÁN, E.: *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974, pp. 144, 157.

³ NARBONA VIZCAÍNO, R.: “Los Rabassa, una familia patricia de Valencia medieval”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7, 1988-1989, p.124.

⁴ GRAULLERA SANZ, V.: *Los primeros juristas...*, pp. 92-100.

⁵ RAFAEL NARBONA VIZCAÍNO “Los Rabassa...” p. 125

Por tanto, gran parte de la tarea de los abogados residía en la interpretación-aplicación de la legislación foral sin olvidar sus atribuciones políticas como miembros del *Consell Secret*.

Estas características hacían que los monarcas -como ocurrió en Orihuela- quisieran controlar el nombramiento de los abogados capitalinos⁶. Durante el reinado de Carlos I, fueron siempre provistos por el *Consell Secret* y refrendados por el *Consell General*, después de la injerencia de Fernando el Católico. De hecho, en 1590 los dirigentes oriolanos pidieron a la corona la devolución de la facultad de nombrar al abogado de la ciudad, tal como se practicaba en los restantes municipios valencianos⁷.

1. PÓLEMICA POR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD EN LOS INICIOS DEL REINADO CARLOS I.

La muerte de Fernando el Católico y la ausencia de un heredero con experiencia, impulsó a los dirigentes municipales valencianos a adoptar medidas tendentes a recuperar parte de su autonomía frente al poder regio, revisando el sistema de elección de jurados, racional y abogados de la ciudad. Respecto a estos últimos, el *Consell Secret* del 19 de junio de 1516, en virtud del poder concedido por el *Consell General* del 30 junio 1435⁸, cesó a los entonces abogados - micer Baltasar Gallach⁹,

⁶ BERNABÉ GIL, D.: “Los juristas en la burocracia municipal. Asesores y abogados ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII”, *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, vol. II. Valencia, 1988, pp. 133-147.

⁷ *Ibidem.*, pp. 137-138.

⁸ Con poder que ratificaba la facultad de los jurados, el racional y el síndico sobre los cargos municipales para nombrarlos, revocarlos, establecer sus emolumentos y todo aquello que estimaran oportuno para el beneficio de la ciudad. AMV. MC, A-31, fol. 15.

⁹ Micer Baltasar Gallach fue el primer regente de la Audiencia de Valencia desde 1506 hasta su fallecimiento, en octubre 1518, cubriéndose la plaza por micer Eximeno Pérez de Figuerola, hasta entonces regente del Consejo de Aragón. CANET APARISI, T.: *La Magistratura Valenciana (s. XVI-XVII)*. Valencia, 1990.p.32.

micer Francisco d'Artés¹⁰, micer Ausias Bosch¹¹ y micer Francisco Ros¹²- sustituyéndolos por micer Damián Andrés, hermano del *jurat en cap* Miguel Andrés, y micer Jerónimo d'Assio, hermano del síndico. Estos dos últimos fueron requeridos inmediatamente para jurar el correcto ejercicio de su cargo, aconsejando legalmente a los jurados y manteniendo la confidencialidad en los asuntos municipales.

El cese a los afectados les fue comunicado personalmente. Micer Ausias Bosch y micer Gallach disintieron de la decisión del *Consell Secret*, alegando su gestión como abogados de la ciudad y la imposibilidad legal de los jurados para rescindir cargos designados por los monarcas. Diferente fue la reacción de micer Francisco d'Artés, quien aceptó la revocación con gran beneplácito¹³. El otro jurista afectado por el cese, micer Francisco Ros, no recibió notificación por estar ejerciendo su cargo de regente de la Real Cancillería en el reino de Mallorca.

Pero la reacción de los implicados no quedó reducida a una simple protesta en el ámbito municipal, sino que elevaron quejas al rey, quien

¹⁰ Nombrado abogado de la Ciudad el 27 de octubre de 1502 por el fallecimiento de micer Miguel Albert. AMV. MC, A-51, fol. 43v. Catedrático de Prima de Leyes durante el curso 1510-1511, pero fue cesado en noviembre de 1511. FELIPO ORTS, A., *La Universidad de Valencia en el siglo XVI (1499-1611)*. Valencia, 1993, p.177. En enero de 1490 fue nombrado abogado del estamento militar, labor en la que se mantuvo hasta al menos 1510. LORITE MARTÍNEZ, I.: *Las deliberaciones del Estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999, pp. 19-20.

¹¹ Ocupó una de las cátedras de Derecho Civil desde 1500 hasta el curso 1506-1507, en el que fue sustituido por Jerónimo d'Assio. FELIPO ORTS, A.: *La Universidad...*, p. 177.

¹² Hijo de micer Martín Eximeno Ros de quien heredó el cargo de abogado de la Ciudad en 1514. El 4 de enero de 1509 fue nombrado rector de la Universidad de Valencia, siendo sustituido el 4 de mayo de 1510 por Jaime Conill. Entre 1500-1503 ocupó las cátedras de Poesía y Oratoria y posteriormente se graduó doctor en ambos Derechos. FELIPO ORTS, A.: *La Universidad...*, 29. Fue nombrado regente de la Real Cancillería de Mallorca por Fernando II, el 14 de octubre de 1515, con la misión inicial de investigar la veracidad de una serie de denuncias lanzadas contra su predecesor. Se mantuvo hasta 1518, en que fue reemplazado por Jaime Roque. JUAN VIDAL, J.: *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*. Mallorca, 1996, pp. 201-202

¹³ AMV. MC. A-57, fols. 41-42v.

adoptó una postura favorable a los juristas y contraria a la decisión municipal.

El pretexto utilizado para destituirlos fue que simultaneaban varios cargos, incurriendo en contrafuero. En la escalada de defensa de los Fueros y Privilegios y reducción del intervencionismo regio iniciada tras el óbito del Católico, la situación de micer Baltasar Gallach como asesor del gobernador y regente de la Real Cancillería de Valencia, de micer Ausias Bosch como asesor del Baile General, de micer Francisco Ros como regente de la Real Cancillería de Mallorca y de micer Francisco d'Artés como abogado del estamento militar, constituyó el argumento perfecto para desprenderse de unos abogados nombrados por Fernando II -que presumiblemente anteponían los intereses reales a los de la Ciudad- y reemplazarlos por otros más afines a sus ideas, de preferente obediencia municipal.

Cinco meses más tarde, el 10 octubre de 1516, desde Bruselas, el monarca mostraba su descontento por la actitud insumisa de la Ciudad a propósito de la elección de los jurados y la revocación y nuevo nombramiento del racional y abogados. Es más, instó a que éstos últimos fueran destituidos en su cargo, advirtiendo que en el caso de que se quisiera cesar a alguna persona de su oficio se le consultara para determinar lo más oportuno.¹⁴ Al mismo tiempo, envió a cada jurado una carta de acreditación en favor del Gobernador para que les explicara que su deseo era que los cesados recuperaran sus puestos en el término de dos días. Pero todo fue inútil. Los magistrados municipales no transigieron, argumentando que los ceses habían sido efectuados por el *Consell General* y que ellos no tenían poder para modificar sus decisiones. Así las cosas, en el *Consell General*, del 7 de noviembre de 1516, se decidió informar al rey por vía de embajada que las rescisiones y nuevos nombramientos de abogados y racional estaban legitimados por Fueros y Privilegios y acallar así las falsas informaciones que sobre ese tema se le estaban dando. Además, se notificó al Gobernador la intención de la Ciudad de acudir a la Corte para que entretanto se abstuviese de adoptar medidas sobre los asuntos que le consultarían.

¹⁴ AMV. MC. A-57, fols. 132v-134.

Una semana después, el Gobernador, don Luis de Cabanyelles, envió a los jurados y al *Consell General* una carta de acreditación del monarca, fechada también el 10 de octubre, que le facultaba para dar las explicaciones necesarias en defensa de las regalías y preeminencias de la Corona. Consecuentemente, cuatro días después, se convocó *Consell General* y, tras requerirse la presencia del Gobernador, éste presentó un escrito en el que insistía en la decepción del monarca por los ceses de los abogados nombrados por su abuelo, en uso de su potestad regia, porque lo consideraba un ataque a sus poderes, amén de la inexistencia de fueros que legitimasen la actuación de la Ciudad, solicitando un cambio de actitud municipal bajo la amenaza de la aplicación de medidas drásticas. Tras abandonar la Sala el Gobernador, se decidió ratificar los acuerdos adoptados en la sesión del 7 de noviembre y razonar al rey su injustificada postura ante los ceses municipales, primero por medio de correo tramitado por el *Consell General* y, si este recurso no diera resultado, con la remisión de una embajada, que empezó a perfilarse ese mismo día. Insistiéndole don Luis de Cabanyelles que no ejecutase ninguna provisión respecto a los ceses, haciéndole memoria, como prueba de la fidelidad de la Ciudad, los muchos servicios que de ésta había recibido cuando le respaldó y colaboró con él en los altercados originados a la muerte de Fernando II.¹⁵

La premura en los preparativos de la embajada, se utilizó como elemento de presión en la carta de consulta remitida a Carlos I el 4 de diciembre en la que se le exponía por parte de los ediles municipales su deseo de servirle como lo habían hecho con sus predecesores, quienes por los muchos favores que recibieron de Valencia la privilegiaron dándole poder para autogobernaran:

“donant lo regiment y administració de la universitat y república als jurats d’aquella ab que administrassen ab consell dels consellers que tendrien y ells se elegirien volent ab los Privilegis expressament que no fossen tenguts los dits jurats dar rahó de la administració als dits Reys y que de tot lo que seria per aquells administrat se tendrien per contents y axí mateix que no

¹⁵ AMV. MC. A-57, fols. 100-101v, 112, 197.

haguessen de revelar los secrets del dit Consell als dits Reys ni algú altre”¹⁶.

En virtud de este arbitrio, los antiguos jurados, ante la necesidad de que alguien controlara las finanzas municipales, eligieron a un racional y, más tarde, con el fin de tener un mayor asesoramiento legal, nombraron cuatro abogados de la Ciudad. Todas estas decisiones fueron confirmadas por los reyes de Aragón y, por lo tanto, era legal la potestad de los jurados y del *Consell General* para nombrar y cesar a los diferentes cargos municipales. Se buscaba pues que el monarca aceptara, sin menoscabo de sus preeminencias, las revocaciones del regente del oficio de racional y de los abogados, hechas por su mala gestión, e hiciera caso omiso a las personas que en torno a él le instigaban a mantenerlos en el cargo, aunque ello conllevara una reducción de los derechos y Privilegios de la ciudad. El dedo acusador de los jurados señalaba a los abogados cesados quienes, primero directamente y luego a través del Gobernador, habían mantenido contactos con Carlos I para recuperar su puesto. Además, los jurados le advirtieron que, en caso de denegarles esta petición, se verían obligados a enviar una embajada, lo cual significaría un gran desembolso económico para una Ciudad que no atravesaba una buena situación, a causa de los numerosos préstamos concedidos a su abuelo.

La respuesta regia, fechada en Bruselas el 22 de enero de 1517, tuvo varios destinatarios: el ejecutivo valenciano, el Gobernador y los dos abogados de la Ciudad. En la misiva dirigida a los jurados y al racional, el monarca rechazó las razones aportadas para legitimar sus actuaciones y, por lo tanto, ordenó que inmediatamente restituyeran a los abogados, amenazándoles con la aplicación de duras penas y no olvidar la desobediente actuación de la Ciudad. Además, les aconsejó que se abstuvieran de enviar embajada alguna ya que ésta sería “*a costa y danyo de vosaltres*”.¹⁷ A don Luis de Cabanyelles le encargó que hiciera efectiva sin dilación la rehabilitación de los juristas cesados, bajo pena de 10.000 florines. Éstos habían denunciado ante el rey que su destitución era contraria a las prerrogativas reales, pues conscientes de

¹⁶ AMV. MC. A-57, fol. 227.

¹⁷ AMV. MC. A-57, fol. 229.

esta ilegalidad, los dirigentes municipales, el mismo día de los ceses - el 23 de junio de 1516-, intentaron legitimar su acción con la aprobación en *Consell General* de una nueva norma por la que nadie que tuviera molinos en el término de la ciudad de Valencia pudiera ostentar oficio de la Ciudad¹⁸. Había otros dos destinatarios de la reacción real, micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio, a los que se les pidió que renunciaran a su cargo de abogados de la Ciudad. Esta vez la solicitud regia fue aceptada.

Ante estas dimisiones y las amenazas reales, los jurados replantearon el tema en el *Consell General* del día 13 de febrero de 1517, donde, tras conocerse la reacción regia, se abrió el turno de intervenciones, siendo la opción más apoyada - con setenta votos- la defendida por el consejero mosén Guillermo Ramón de Pertusa, quien presentó varias medidas: explicar al monarca la situación a través de una embajada, enviar otra al Gobernador para requerirle que no ejecutara las penas impuestas por Carlos I, no aceptar las renunciaciones de los dos abogados y derogar la potestad concedida al *Consell Secret* el 30 de junio de 1435 de nombrar, elegir y revocar a algunos oficiales de la Ciudad.¹⁹

La reincorporación a su oficio de micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio, aprobada por la mayoría, no se produjo. El abandono de sus funciones - no mencionado de forma explícita en ningún documento de renuncia- queda patente con su ausencia, a partir de esta fecha, en casi todas las convocatorias del *Consell General*. Asimismo, en dos de sus sesiones se adoptaron medidas para recompensar a los consejeros juristas que asesoraban a la Ciudad, justificándose por la falta de abogados²⁰.

¹⁸ Micer Baltasar Gallach y micer Francisco Ros eran propietarios de molinos harineros. AMV. MC. A-57, fol. 55.

¹⁹ AMV. *Qüerns de Provisions (PQ)*, B-13.

²⁰ En la primera de estas sesiones, celebrada el 30 de mayo, se dispuso que se entregaran a los consejeros juristas, micer Josué de Sent Feliu, micer Jaime Roca, micer Juan Ferrando y micer Francisco Esteve, 10 ducados y un par de antorchas, por aconsejar a la Ciudad. Dos meses más tarde, la Ciudad continuaba sin abogados por lo que de nuevo, el 14 de agosto, se aprobó que se remunerara a los nuevos consejeros juristas, micer Pedro Navarro, micer Luis Alcanyis, micer Bartolomé Monfort y micer

En el *Consell General* del 9 de marzo de 1517 se aprobaron las instrucciones para los embajadores en cuya elaboración participaron los jurados, el racional, el síndico, los cuatro abogados consejeros, micer Francisco Penaroya y los destituidos micer Damián Andrés y micer Jerónimo d'Assio.²¹ Unas instrucciones -desarrolladas en diecisiete capítulos- en las que lo primero que harían los emisarios sería recordarle su deber de acudir al reino de Valencia no sólo para cumplir con la obligación de jurar los Fueros y Privilegios de la Ciudad y del Reino, sino para evitar males mayores. A continuación, le expondrían el resto de las demandas municipales, centradas en cuatro aspectos: la defensa de los derechos de la Ciudad en la provisión de sus cargos, la correcta administración de justicia, los asuntos económicos y la transparencia en la gestión de los diferentes cargos. Se aprecia, por tanto, que el ámbito de discusión que hasta ahora mantenía la Ciudad con el rey se amplió con otras reivindicaciones de índole económica y judicial. Con esta estrategia, demostraron que, lejos de sentirse coaccionados por la postura intransigente y amenazadora del rey, se sintieron lo suficientemente fuertes para defender no sólo su potestad sobre los cargos municipales, sino también para denunciar otros excesos de poder por parte del monarca y sus delegados. Respecto a la política municipal, se le pediría a Carlos I que respetara la forma de elección de los jurados restaurada en 1516, la libertad del *Consell Secret* y del *Consell General* para poder elegir a los diferentes oficios municipales - en virtud de lo cual le solicitarían la cancelación de todas sus disposiciones respecto a los ceses y nuevos nombramientos del racional y abogados - y la inmunidad de los jurados y consejeros ante la actuación de los

Baltasar Morell, con el salario que percibían los abogados de la Ciudad “com al present no haia advocats de aquella per aconsellar-la y és rahó que aquells sien pagats puix sostenen los treballs com advocats”. El clavario común les entregó 8 libras, antorchas y cajas como primer pago. AMV. MC. A-57.fols. 419v, 517, 547v

²¹ Los nombres de estos dos últimos no aparecen en el listado de asistentes de este *Consell General* pero sí en el *Qüerns de Provisions* donde además se observa que en esta sesión triunfó la opinión que micer Damián Andrés dio a todas las propuestas de los jurados, con 52 votos. AMV. PQ, B-13.

inquisidores que, por comisión regia, estaban recabando información contra ellos²².

Del 12 al 17 de marzo de 1517, el síndico presentó varias notificaciones extrajudiciales, entre ellas a los cuatro abogados cesados para que sufragaran los gastos de la embajada - unos 1.000 ducados – por estar implicados en algunos de los contrafueros que se intentarían reparar, culpándoles de maquinarse contra la Ciudad dando siniestras informaciones al monarca con el fin de recuperar su puesto.²³ Esta acusación no fue aceptada por ninguno de los juristas. Micer Baltasar Gallach apeló al rey como el único que podía verificar esta denuncia y obligar al pago de la embajada. Micer Ausias Bosch recordó que Carlos I ya había advertido que si se le enviaba alguna embajada los gastos correrían a cuenta de la Ciudad.

Los legados de la capital - mosén Guillermo Ramón de Pertusà y micer Francisco Penaroya- partieron la tarde del 19 de marzo. Seis meses después, el 22 de agosto de 1517, ante el fracaso de las negociaciones, por la lentitud y las trabas burocráticas de la corte flamenca, se les ordenó regresar a Valencia en el plazo de quince días, dejando en la Corte todas las instrucciones para que se continuaran analizando.

Ya en tierras españolas, a finales de marzo de 1518, Carlos I envió un ultimátum a los jurados y al racional para que restituyeran a los abogados cesados en la pasada juradería, bajo la amenaza de duras penas.²⁴ El 25 de marzo de 1518, el *Consell Secret*, considerando además que la Ciudad restaba sin letrados desde la dimisión de micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio, restableció a micer Baltasar

²² Esta última demanda se aprobó en el *Consell General* del 16 de mayo de 1517, a partir de la denuncia que presentó mosén Juan Alegre tras el interrogatorio al que le sometieron los inquisidores comisionados. Visto lo cual, se decidió enviarles una embajada para que mostraran los poderes que legitimaban su actividad y para que interrumpieran su investigación hasta que fuera consultado el monarca. A éste, además de denunciarle la acción contraforal de los inquisidores -por cuanto, a partir del privilegio CLII de Jaime II, ni civil ni criminalmente los jurados y consejeros podían ser imputados ni se les podía pedir cuentas-, se le recomendaría que recabase información sobre la actuación de sus oficiales. AMV. MC, A-57, fol. 308v.

²³ AMV.MC. A-57, fol. 286.

²⁴ Dada en Valladolid el 22 de febrero de 1518. AMV. *Cartas reales*, h³ - 3, fols. 27v - 28.

Gallach, micer Francisco d'Artés, micer Ausias Bosch y micer Francisco Ros, con todos los salarios, preeminencias y prerrogativas de que gozaban anteriormente. Esta claudicación, tras una larga lucha por mantener el control sobre estos cargos, pudo deberse a las fuertes sanciones con que se amenazó al gobierno municipal, o quizá se buscó con ella complacer al monarca para evitar su intervención en la provisión de la nueva juradería, a celebrar a finales del mes de mayo, o para acelerar su visita a Valencia.

Rehabilitación que no estuvo exenta de polémica, pues no fue aceptada ni por el ex-consejero mosén Juan Alegre ni por dos consejeros mosén Francisco Juan y mosén Francisco Juan de Pertusa puesto que consideraban nula la decisión del *Consell Secret* al haber sido revocada su facultad de nombrar a los oficios municipales, en la deliberación del 13 de febrero de 1517. Ante el temor a que esta reclamación ganara más adeptos, los abogados de la Ciudad informaron al rey, quien envió a estos opositores dos cartas donde se les pedía, veladamente, que depusieran su postura. En la primera, fechada el 16 de abril en Aranda del Duero²⁵, Carlos I les exigió no perturbar la reciente restitución de los juristas. En la segunda, del 15 de mayo, les ordenó, bajo pena de 10.000 florines, acudir con urgencia a la Corte donde se les comunicaría la causa de su requerimiento.²⁶

A pesar de la amenaza regia, el 22 de mayo de 1518, uno de estos consejeros, mosén Francisco Juan, solicitó a los jurados que incluyeran

²⁵ “A nos es hecha relación que haviendo restituido en sus oficios a los advogados antigos dessa ciudat en virtud de provisiones y letras nuestras, vos, con algunas otras personas dessa dicha ciudat, lo que creer no podemos, procuréis de no perturbar e impedir, por vías escandalosas, de que si así es nos seríamos mucho deservido. Que por ende vos encargamos y mandamos que procureys de poner os en tal cosa que allende que no saldríades con ella nos daríades causa de indignación y mandaríamos fazer la provisión sobre ello que por la obra podría desconocer el sentimiento que dellos”. AMV. MC, A - 58, fol, 36.

²⁶ “so pena de la fidelidad de que nos soys tenido y de 10.000 florines de oro, que dentro de hun día natural después que esta carta vos será presentada os partays desta ciudat de Valencia y drecha vía vengáys personalmente a esta ciudat y parescáys ante nos o nuestro real consejo para que se os notifique la causa de vuestra venida, sin poner en ello scusa ni dilación alguna porque os certificamos que en caso contrario, lo que no creemos, vos mandaremos irremisiblemente ejecutar las dichas penas como inobediencia de nuestros mandatos”. AMV. MC, A -58, fols, 36v - 37.

entre las provisiones que se plantearían en el *Consell General* de ese día la reposición de los letrados, petición rechazada por falta de tiempo, aunque pero se dejó abierta la posibilidad de plantearlo en futuras reuniones. De este modo, los jurados salientes, lejos de resolver el asunto, lo trasladaban a los siguientes.

Así, en la primera reunión del *Consell General* de la nueva juradería, el día 23 de junio, tres miembros del estamento militar, mosén Guillermo Ramón de Pertusa, mosén Francisco Penaróia y mosén Pedro Joan, procuradores de los tres ex-consejeros, se personaron en la Casa de la Ciudad para lograr que el asunto de los abogados de la Ciudad fuera uno de los temas a tratar.²⁷ Los jurados se negaron porque no se podían debatir en *Consell General* asuntos que previamente no hubieran sido propuestos por el *Consell Secret*, según un establecimiento de 1380. No obstante, se les pidió la escritura que pretendían presentar; pero se negaron, pues su objetivo era transmitirla a los consejeros sin pasar primero por el tamiz de los jurados. Ante su persistente negativa, se solicitó al justicia civil que los expulsara, bajo pena de 100 florines a cada uno. Antes de marcharse, éstos entregaron la escritura al síndico para que la leyera en el *Consell General*. En ella, los tres antiguos consejeros denunciaban la actitud prepotente de los dirigentes capitalinos quienes, a pesar de haber sido desprovistos del poder atribuido en 1435, restituyeron a los abogados de la Ciudad sin consultar a los consejeros. Algunos de ellos, como mosén Francisco Joan y Francisco Juan de Pertusa, intentaron que esta decisión fuera analizada en la primera reunión del *Consell General* que se celebrara, pero los jurados y abogados procuraron eludir esta celebración por temor a la reacción de los consejeros hasta que finalmente, por obligación legal, convocaron la última sesión de la juradería en la cual consiguieron soslayar el asunto. Además, señalaron a los abogados de la Ciudad como los promotores de las dos amenazantes cartas reales que habían recibido. Por ello, los tres ex-consejeros solicitaban que todos los gastos que su viaje a la corte ocasionara les fueran costeados y poder hacer uso de la carta de indemnidad, redactada el 2 de marzo

²⁷ Dos de estos representantes, mosén Guillermo Ramón de Pertusa y micer Francisco Penaróia, fueron los integrantes de la embajada enviada el 19 de marzo de 1517.

de 1517²⁸, sugiriendo que en esa deliberación no intervinieran los abogados de la Ciudad por ser parte implicada.²⁹

Conocido el contenido del documento, los jurados Guillermo March, mosén Gaspar Felipe de Cruïlles, Francisco Gil y Bartolomé Vernegal, aconsejados por los letrados, se negaron a que se leyera en el *Consell General* y aprobaron añadir a renglón seguido su respuesta, a pesar de la negativa de mosén Miguel Ángel Bou y Miguel Berenguer, quienes pretendían reflexionar más sobre el tema. En su réplica los dirigentes municipales les advirtieron sobre el incorrecto proceder en su protesta, puesto que antes de provocar este escándalo podían haber preguntado a los jurados salientes la razón del restablecimiento de los abogados de la Ciudad y si éstos no les hubieran querido dar explicaciones, siguiendo la vía formal, tendrían que haber presentado una propuesta a los jurados, quienes la hubieran incluido en las cuestiones del *Consell General* si la hubieran estimado oportuna. Desmintieron la participación de los abogados de la Ciudad en las dos misivas regias que habían recibido pues éstas, debido a su escasa concreción, las pudo remitir el rey *motu proprio*. Les denegaron el uso de la carta de indemnidad ya que sólo podía ser utilizada por aquellos que ciertamente defendían las leyes y costumbres de la Ciudad por vías legales, contando con la aprobación del *Consell General*, y hasta ese momento se desconocía realmente la causa del requerimiento real.

Esta falta de unanimidad provocó que el síndico replanteara el asunto una semana más tarde, pidiendo que se evitara el viaje de los tres caballeros a la Corte respecto a lo cual, mosén Gaspar Felipe de Cruïlles defendió ante al resto de los jurados la posibilidad de escribir al monarca para informarle de lo acontecido los últimos días, preguntarle las razones del llamamiento y solicitarle la revocación de dichas órdenes. Dos de los jurados, Francisco Gil y Bartolomé Vernegal, respaldaron esta propuesta, mientras que mosén Miguel Ángel Bou y Miguel Berenguer, manteniendo su línea habitual, se negaron; aunque dejaron abierta la posibilidad de modificar su postura si algunos juristas, a los que habían pedido consejo, les indicaban lo contrario. De esta

²⁸ AMV. MC. A-57. fols. 254v - 255.

²⁹ AMV. MC. A-58. fols. 33-38v.

consulta excluyeron a los abogados de la Ciudad por considerarlos parte del problema. El último jurado en contestar fue Guillermo March, quien admitió la consulta al monarca siempre y cuando se cumpliera todo lo propuesto, mostrándose partidario de que este asunto se tratara en *Consell General*. Igualmente, Miguel Berenguer aceptó que se preguntara a los consejeros, pero sólo sobre el disfrute o no de la carta de indemnidad por parte de los tres caballeros.³⁰

A partir de este punto perdemos el rastro al asunto en la documentación municipal manejada. No obstante, la muerte de micer Baltasar Gallach, el 16 de octubre de 1518, y la elección de un nuevo abogado de la Ciudad, sin esperar el nombramiento regio, puso de relieve el carácter eventual de la concesión municipal. Los diferentes cargos que el finado ocupaba se distribuyeron entre los otros abogados de la Ciudad. Así, micer Francisco d'Artés y micer Francisco Ros le sucedieron en el cargo de abogado de *Murs i Valls*³¹ y en el de abogado de las baronías de la Poble de Vallbona, Paterna y Benaguasil³², respectivamente. El 18 de octubre, reunidos en la sala dorada, el *Consell Secret* eligió como nuevo asesor jurídico a micer Dimas de Aguilar. Pero la protesta de dos de los jurados, mosén Gaspar Felipe de Cruïlles y Guillermo March, del racional y del síndico, por cuanto consideraban que no tenían poder para hacer este nombramiento, provocó la convocatoria para el día siguiente del *Consell General*, donde se confirmó la elección.

Por su parte, el 18 de octubre de 1518 Carlos I, al conocer la noticia de este óbito, ordenó a los jurados y al racional que no proveyeran nada respecto al cargo de abogado de la Ciudad y de *Murs i Valls*, pero la advertencia llegó tarde³³. Esta vez el *Consell General* no cedió a la petición regia y mantuvo en el cargo a micer Dimas de Aguilar, comunicándoselo al monarca y a dos de sus consejeros, micer Antonio Agustín y micer Jimeno Pérez de Figuerola, para que intercedieran en favor de la decisión de la Ciudad³⁴.

³⁰AMV. MC. A-58, fols. 57v-63v

³¹AMV. MC. A-58, fols. 134v - 135.

³²AMV. MC. A-58, fol.136.

³³AMV. MC, A-58, fol. 149.

³⁴AMV. *Lletres misives*, g³ - 41. fol. 30.

2. LOS ABOGADOS DE LA CIUDAD DURANTE EL PERIODO AGERMANADO.

El 23 de junio de 1520, dentro de la aspiración agermanada de hacerse con el control de los principales cargo municipales, una de las primeras medidas que adoptaron fue el cese de dos de los abogados de la Ciudad, micer Francisco Ros y micer Ausias Bosch, manteniéndose a los otros dos, micer Francisco d'Artés y micer Dimas Aguilar. El objetivo de los consejeros era poder nombrar a juristas más afines a su causa, por lo que no dudaron en buscar cualquier pretexto para apartarlos de su cargo. De este modo, como micer Francisco Ros sí que cumplía con su misión de asesorar, el argumento que se esgrimió fue que era propietario de molinos, aunque la verdadera razón debió ser su postura contraria a la Germanía. Por contra, como la enfermedad impedía a micer Ausias Bosch ejercer su cargo, simplemente se recurrió al pretexto de que no servía a la Ciudad. Los otros dos abogados, micer Francisco d'Artés - cuyas opiniones en las deliberaciones del *Consell* eran muchas veces respaldadas por la mayoría de los asistentes - y micer Dimas Aguilar, conservaron su cargo³⁵. De este último no se advierte nada en esta resolución. Pero su presencia en la reunión que aprobó los capítulos del gremio de los tundidores confirma su continuidad³⁶.

Para cubrir las vacantes se recurrió al sistema de escrutinio a partir de una lista de seis candidatos elaborada por los jurados: micer Bartolomé Rodríguez, micer Damián Andrés, micer Francisco Esteve, estos tres consejeros juristas; y micer Francisco de Sent Feliu, micer Bartolomé Camós³⁷ y micer Bartolomé Monfort, abogado del pueblo. Estos dos

³⁵ Cuando se planteó este asunto se adoptaron dos posturas. Una más conciliadora, defendida por el abogado micer Francisco d'Artés, y apoyada con 20 votos, quien pretendía que un verguero y un escribano fueran a casa de micer Francisco Ros y de micer Ausias Bosch para requerirles que acudieran a la ciudad a ocupar su cargo, en el plazo de ocho días. En torno a esta idea estuvieron las propuestas de Baltasar Miguel y Jaime Gisbert. Pero triunfó, con 90 votos, la opinión de cesarlos, defendida por el consejero Jaime Aguilar. AMV. PQ, B-14.

³⁶ AMV. MC. A-59, fol. 61v.

³⁷ Inmediatamente, alguno de los asistentes denunció que el jurista micer Bartolomé Camós no podía desempeñar el cargo al no haber residido en la ciudad más de veinte años, pero dos consejeros, Bartolomé Coll de Sanç y Jaime Gisbert, testificaron la residencia de éste en Valencia durante más de dos décadas. AMV. MC. A-59, fol. 50.

últimos fueron los que lograron un mayor número de votos, convirtiéndose en los nuevos abogados de la Ciudad³⁸. Micer Bartolomé Monfort sólo se mantuvo en el puesto un año, pues en el *Consell General* del 19 de junio de 1521 fue cesado junto con micer Dimas de Aguilar. En el caso de micer Aguilar se alegó su despreocupación y en el de micer Monfort su negativa a jurar el cargo³⁹. Para el nombramiento de los sustitutos se facultó a los jurados y a un grupo de consejeros para que eligieran a los que estimaran más oportunos⁴⁰. Los nuevos abogados de la Ciudad - don Pedro Luis Sañç y micer Bernardo Soriano - fueron nombrados el 26 de junio de 1521. A la mañana siguiente, debido al silencio de don Pedro Luis Sañç a los sucesivos llamamientos realizados para que acudiera a jurar su cargo, fue cesado y sustituido por el consejero jurista micer Luis Cosme Abat, quien, a tenor de su escasa asistencia a las sesiones del *Consell General*, tampoco asumió plenamente su cometido⁴¹.

Micer Bartolomé Monfort y Jerónimo Soriano fueron los abogados titulares de la Germanía, redactando la mayor parte de los documentos emanados de la Junta de los Trece y demás cuestiones legales. Según Valles Borrás, éstos no fueron agermanados ni mucho menos ideólogos del movimiento, aunque sí gozaron de un gran influjo en el sector moderado de la Germanía⁴². En enero de 1520, en la segunda embajada que los agermanados enviaron a Carlos I, le solicitaron - a cambio de su respaldo a jurar los Fueros valencianos por medio de un delegado-poder disponer nuevamente de las armas, que reformara la administración local y judicial, que solucionara la falta de moneda y

³⁸ Los votos se repartieron de la siguiente forma: micer Bartolomé Monfort, 96; micer Bartolomé Camós, 75; micer Francisco Esteve, 27; micer Damián Andrés, 14; micer Bartolomé Rodríguez, 9 y micer Francisco de Sent Feliu, 9. AMV. MC. A-59, fol. 50

³⁹ De hecho éste no asistió a ninguna de las reuniones del *Consell General* celebradas desde el 23 de junio de 1520 hasta el 19 de junio de 1521. Por el contrario, micer Aguilar durante la juradería de 1520-21 asistió a 8 de las 26 convocatorias del *Consell General*.

⁴⁰ AMV. MC. A-59, fol.40.

⁴¹ AMV. MC. A-59, fols. 48 - 50.

⁴² VALLÉS BORRÁS, V.: "Notarios y juristas al servicio de la Germanía", *Estudis*, 26, 2000, pp. 215-225.

que les autorizara a tener el asesoramiento legal de dos letrados⁴³. Carlos I presionado por la falta de tiempo y las continuas negativas de los estamentos militar y eclesiástico a facilitarle su juramento, accedió a los requerimientos agermanados. Nada más llegar a Valencia para continuar las negociaciones el regente del Consejo de Aragón, micer García Garcés de Jaime, nombró el 21 de febrero de 1520 como abogados del pueblo a micer Bartolomé Monfort y micer Jerónimo Soriano. Estos dos letrados ya se habían encargado del asesoramiento legal de los agermanados. Pero la coacción de algunos nobles, clientes suyos, y el recelo a posibles represalias por parte de la Corona les hizo renunciar hasta que no conseguirse una confirmación de su cargo por parte del rey, como así se hizo.⁴⁴ No obstante, ante la radicalización de las posturas agermanadas, micer Monfort y micer Soriano presentaron al virrey, en reiteradas ocasiones, su renuncia como abogados del pueblo, hasta que finalmente entre mayo y julio de 1521 les fue concedida, tomándolos a su servicio. Decepcionados, los agermanados saquearon sus casas.

Nada más hacerse con el control de la capital, el virrey don Diego Hurtado de Mendoza, con el fin de controlar todos los niveles del gobierno municipal, ordenó el 12 de noviembre de 1521 la restitución en su cargo de los abogados de la Ciudad destituidos en 1520. Cumpliendo órdenes, los jurados cesaron a los tres letrados designados por los agermanados- micer Bernardo Soriano, micer Luis Cosme Abat y micer Bartolomé Camós-, volviendo a ejercer como abogados de la Ciudad micer Ausias Bosch, micer Francisco Ros⁴⁵, micer Francisco

⁴³ VICIANA, M. de: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. IV, edición facsímil, Valencia, 1972, fols. 14v-15v.

⁴⁴ VICIANA M. de.: *Crónica...*, fol. 17. VALLÉS BORRÁS, V.: *La Germanía de Valencia*. Valencia 2000, p.152.

⁴⁵ Gozó de una amplia confianza por parte de Carlos V y sus representantes en el reino, ingresando en la Real Audiencia en 1520. Abogado fiscal y patrimonial (1523-1532). Alcanzó plaza de oidor en la reforma de 1527, manteniéndose como magistrado hasta 1543. En la inspección iniciada por La Gasca en 1543 se le acusó de prosperar al amparo de la toga, abusando de su cargo en su condición de propietario de molinos, mercader en granos y tejidos y arrendatario del General. CANET APARISI, T.: “La justicia del emperador. La refundación Carolina de la Audiencia valenciana”,

d'Artés - que nunca lo perdió⁴⁶ - y micer Dimas de Aguilar, quien, como sucedió en el periodo anterior, tuvo como delegado a don Pedro Luis Sanç⁴⁷. Éste, apoyado por el virrey, logró ser confirmado como abogado de la Ciudad el 23 de febrero de 1523 reemplazando a micer Ausias Bosch⁴⁸. Elección sancionada, casi una década después, en el *Consell General* del 18 de mayo de 1532⁴⁹.

3. EN LA POSTGERMANÍA: ABOGADOS EXTRAORDINARIOS Y COADJUTORES.

La muerte de micer Francisco d'Artés el 7 de diciembre de 1537 tardó en ser cubierta⁵⁰. En el *Consell General* del 6 de febrero de 1538 se tomaron medidas para hacer frente a la falta de asesoramiento legal que sufría el Municipio, no sólo por la muerte d'Artés – y complicada sustitución- sino también por la negativa de los otros abogados de la Ciudad a ejercer como tales. Se vivían además momentos complicados

MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Vol. 2, Madrid, 2001, pp.186-189,195.

⁴⁶ La permanencia de micer d'Artés en el cargo durante la Germanía se debió a la conformidad del virrey, al considerarlo el más competente para que le revelara de todos los proyectos de los agermanados respecto al municipio. Al descubrirse su doble juego y ante la llegada de los radicales que lo amenazaron de muerte, a principios de julio de 1521 salió de la capital y marchó junto con el virrey. VALLÉS BORRÁS, V.: *La Germanía...* pp. 229-230.

⁴⁷ Ambas resoluciones aparecen ampliamente detalladas en el *Manual de Consells* pero su lectura es muy complicada por el deterioro que sufre la mayor parte de este volumen. AMV. MC, A-59, fols. 606-607v y 610-611v.

⁴⁸ El privilegio que lo confirmaba como abogado de la Ciudad fue dado por el rey en Valladolid el 20 de diciembre de 1522 y ejecutado el 23 de febrero de 1523. AMV. *Cartas reales*, h³-3, fols. 77v-78. En esta juradería no sólo sustituyó a micer Dimas de Aguilar sino también a micer Ausias Bosch, a quien reemplazó cuando fue nombrado abogado de la Ciudad. Micer Bosch ejerció como juez *d' amprius* y examinador de abogados en 1518-1519.

⁴⁹ AMV. PQ, B-19.

⁵⁰ El 11 de diciembre de 1537 micer Dimas Aguilar fue nombrado nuevo abogado de *Murs y Valls*. AMV. MC. A-69. El *Consell Secret* ordenó el 7 de diciembre pagar 30 ducados a un correo que marchó a la Corte con varias cartas, entre las que cuales se le comunicaba la muerte del abogado micer d'Artés. AMV. PQ, B-19. Micer d'Artés ejerció además como: examinador de notarios 1515-1516, 1525-1526, 1527-1528; corregidor de abogados 1527-1528 y 1535-1536; juez apelación *d' amprius* 1517-1518 y 1521-1522.

en temas como el conflicto con el duque de Segorbe por las baronías de Paterna, la Pobra y Benaguasil ⁵¹. Por ello, el *Consell General* concedió poder al *Consell Secret* para que en caso de que los abogados de la Ciudad se negaran a ejercer fueran destituidos y pudieran nombrar otros:

“la Ciutat té falta de advocats axi per mort de micer d’Artés, en loch del qual fins a huy no es feta electió, com encara perquè algú dels advocats ordinaris se scusa de aconsellar a la ciutat. [...] la ciutat se troba en semblants necessitats i [...]té necessitat de amprar-se de advocats de fora de la cambra [...] placia us deliberar en semblants casos lo que és deu de fer axí respecte als advocats quis scusen o scuraran de defensar la dita ciutat, com encara en altres persones elegidores per a defensar la dita causa y en la forma que-s deu tenir per a amprar-se de advocats fora de la cambra e de la satisfacció de aquells [...]. Consell General [...] dellibera en qualsevol cars que la dita Ciutat haurà de pledejar ab qualsevulla persona, collegi, sglésia i universitat que qualsevulla dels advocats de la ciutat qui recusarà de advocar, aconsellar e assessorar a la ciutat e altres qualsevols oficials que recusaran de fer lo que deuen fer en defensió de la Ciutat [...] sien privats lo tal advocat o oficials que no volrà advocar, aconsellar e defensar la ciutat com de present lo priva el Consell General e revoca de advocat e del offici que tindrà de dita ciutat e en tal cars los jurats, racional, advocats e síndich puixen elegir hun altre en loch d’aquell” ⁵².

De acuerdo con este poder y para cubrir la falta de juristas padecida por el gobierno municipal, el 15 de marzo de 1538 los jurados, el racional y el síndico eligieron como abogado de la Ciudad, en sustitución del finado micer d’Artés, a don Jerónimo Centelles, quien juró ese mismo día introduciendo una cláusula en el juramento respecto a su anterior

⁵¹ VALOR MONCHO, P., “Tres Baronías y un conflicto. La pugna por la Pobra, Paterna y Benaguasil entre el Duque de Segorbe y Ciudad de Valencia (1500-1550)”, FRANCH, R., ANDRÉS, F., BENITEZ, R. (coords): *Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna: Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*. Valencia, 2014, pp. 141-152

⁵² AMV. MC, A-69.

actuación como abogado del duque de Segorbe en el pleito que éste mantenía con la ciudad de Valencia:

“ que en lo dit offici se haurà bé e lealment y advocarà a la ciutat y donarà bons y leals consells a aquella en qualsevol plets que la dita ciutat [...] tindrà contra qualsevol persones, juxta les ordinacions y stabliments fets per lo consell de la dita ciutat [...] lo qual dix que axí jura com allí se conté y que és veritat que ell ha entrevengut com advocat del excel·lent duch de Sogorb en la causa o causes que té contra la ciutat y que après que tingué la sperança de esser fet advocat de la ciutat ell se és inhibit de entrevenir en dita causa en favor del duch e que per ço en respecte de les dites causa e causes ell no entén quel jurament [...] puix és cosa que és de justicia”.

A la mañana siguiente, los jurados, el racional y el síndico se mostraron contrarios a la respuesta dada por Centelles en su juramento, requiriendo al notario público que lo registrara para que quedara memoria⁵³.

Tampoco estuvo exenta de polémica la elección el 27 de febrero de 1538, por el *Consell Secret*, de micer Cosme Abat como abogado extraordinario de la ciudad para que les orientara sobre todo en el pleito que se mantenía con el duque de Segorbe. Tras la muerte de micer Francisco d'Artés, los jurados se habían quedado sin nadie que les aconsejara en este conflicto, puesto que dos de los tres abogados de la Ciudad que quedaban estaban involucrados. Don Pedro Luis Sanç era letrado del duque de Segorbe y micer Francisco Ros aconsejaba al duque de Calabria en este asunto. Ante tal panorama, los municipales emprendieron una búsqueda entre los juristas de la capital y, después de varias negativas, lograron que micer Cosme Abat accediera, trabajando desde el 1 de diciembre en la defensa de los derechos municipales. La recompensa fue su nombramiento el 27 de febrero de 1538 como abogado extraordinario perpetuo, con los mismos salarios y preeminencias que los ordinarios, ofreciéndole además la primera plaza que quedara vacante de abogado ordinario de la capital:

⁵³ AMV. MC. A-69.

“E perquè la ciutat no reste ab salaris de més[...]preveheixen que vacant alguna de les advocacions ordinàries de avant per cessum vel decessum que lo dit micer Abat en tot cas reste en loch de tal advocat”⁵⁴.

Esta promesa despertó el malestar de los otros abogados de la Ciudad, por lo que el 8 de abril el *Consell Secret*, contando con la asentimiento de micer Abat, suprimió la condición *cessum*

“atés que en la promisió per aquells feta de advocat extraordinari en la persona de micer Cosme Abat a XXVII de febrer propasat se diu que lo dit micer Abat *post cesum vel decessum* de qualsevol dels quatre advocats ordinaris de la dita ciutat subintrás e fos posat en la de aquell e vehent molt clarament que la dita clàusula quant se diu per cessum no és contra forma a justícia e per altres justes causes e rahons, proveheixen e nom de voluntat del dit micer Abat, que’s present al fer de la present promisió, que la dita clàusula per *cessum* sia haguda per no posada, feta ne aprofitada e aquella ningun efecte puixa obrar en favor del dit micer Abat ni en res ni per res perjudicar als dits quatre advocats ordinaris”.

A la mañana siguiente, en *Consell General* se confirmó el nombramiento como abogado extraordinario de la Ciudad de micer Abat, a pesar de la oposición de don Pedro Luis Sanç quien se mostró contrario a la cláusula de *per decessum*.

“lo que és del parer que sia confirmada la electió de micer Cosme Abat advocat extraordinari emperò quant a la clàusula de per decessum no és de parer que sia en dita electió per quant aquella no sols lo par que no és conforme a rahó ni justícia parlant ab lo acatament que’s pertany [...] als quatre advocats ordinaris de la ciutat”⁵⁵.

Nueve meses más tarde, el 4 de diciembre de 1538, los jurados, de acuerdo con el poder concedido por el *Consell General* del 6 de febrero

⁵⁴ Pagándole en marzo de 1538 20 libras “per la primera paga del salari del primer mig any”. AMV. MC. A- 69.

⁵⁵ AMV. MC. A-69.

de 1538, designaron a micer Cosme Abat como abogado ordinario de la Ciudad, tras la muerte de don Jerónimo Centelles⁵⁶.

Los años empezaron a pesar en los abogados de la Ciudad, quienes a partir de 1545 presentaron varias solicitudes al *Consell Secret* para contar con un coadjutor a su cargo, que normalmente pasaban a tener el cargo en propiedad a la muerte de su titular. En la mayoría de estas peticiones, se alegaba la excesiva carga laboral, los achaques de la edad y los múltiples servicios prestados a la capital para que se les concediera la colaboración de un auxiliar, con el que el ejercería el cargo conjunta o separadamente, no percibiendo éste ninguna remuneración. Demandas siempre aceptadas por los magistrados municipales y refrendadas por el *Consell General*, entre otras razones por la falta de asesores legales y el escaso interés que tenían otros juristas en ocupar este cargo.

Fue el caso de micer Francisco Ros, quien solicitó el 3 de octubre de 1545 poder compartir el cargo con micer Diego Pérez de Ystella, con quien también trabajaba en la Real Audiencia, ya que la edad y las enfermedades le impedían cumplir con todas las labores propias del cargo⁵⁷:

“ com ell havia més de trenta anys que servia a la ciutat de advocat y que ell en dit temps la havia servida en tot allò que ad aquell possible li era estat segons per experiència se és vist y com aquell se veja ja vell y malalt de moltes malalties y questant malat no pot servir la dita ciutat segons ell volria y té acostumat y com ell haja pensat que prestant ell son consentiment per a que algú doctor lo qual fos tal qual convingués per al dit offici fos coadjunt ab aquell en dit offici seria millor servida la dita ciutat y ella haja mirat qual dels doctors de la present ciutat seria més convenient y profitós a la dita ciutat y com en la present ciutat juxta sa consciència no troben persona alguna la qual més comodaria y que més conviga a la dita ciutat sinó del dit

⁵⁶ AMV. MC. A-70.

⁵⁷ Diego Pérez de Ystella había ingresado en la Real Audiencia en 1535. CANET APARICI, T.: “La justicia del emperador...” pp. 179, 182, 189. Micer Cosme Abat ejerció como: asesor de justicia civil 1525-1526; asesor justicia criminal 1531-1532 y 1535-1536; corregidor de abogados 1537-1538, 1541-1542 y 1544-1545; juez *d’amprius* 1541-1542; examinador de notarios 1538-1539 y 1543-1544.

magnífich micer Diego Pérez de Ystella, cavaller y doctor en cascum dret per a ques haja de fer la dita coadjunció”⁵⁸.

Súplica aceptada por los jurados, el racional y el síndico al considerar que no sólo era una manera de gratificar a micer Francisco Ros por sus muchos servicios, sino que también podía servir de aliciente para aquellos que se mostraran remisos a trabajar para la capital

con sia rahó conforme y convé a la reputació de la dita ciutat perquè altres se animen de fer semblants coses que semblant persona la qual li haja fet tants serveys per tant temps senta alguna gratificació.

Por todo ello, en virtud del poder dado en el *Consell General* de 30 de junio de 1435, el *Consell Secret* eligió como abogado de la ciudad a micer Diego Pérez de Ystella junto con micer Francisco Ros,

“en axí que los dos juntament y cascu per si tinguen, serveixquen y regeixquen lo dit offici de advocat de la ciutat y desfallint lo altre de aquells reste lo dit offici de advocat [...] en lo sobrevivent a soles. En axí los dos no hagen sinó un sols salari [...] emperò tinguen totes les honors, preheminències, favors y prerrogatives del dit offici de advocat de la dita ciutat”.

Acto seguido, Pérez de Ystella se personó en la sala del *Consell Secret* donde se le comunicó el nombramiento y juró ejercer correctamente el cargo, dando buenos consejos, guardando secreto de todo lo que se le dijera y respondiendo siempre que fuera requerido por los dirigentes municipales. Dos meses más tarde, en el *Consell General* del 22 de diciembre de 1545, se refrendó este nombramiento⁵⁹.

Justo un año más tarde otro de los abogados de la Ciudad, micer Cosme Abat, requería que micer Pedro Juan de Capdevila pudiera ejercer como

⁵⁸ AMV. PQ, B-30. Micer Pérez de Ystella ejercicio además como corregidor de abogados en 1545-1546 y 1546-1547 y como juez *d'amprius* 1545-1546 y 1547-1548.

⁵⁹ AMV. PQ, B-30. En el *Consell Secret* del 14 de febrero de 1549 se determinó pagar a micer Diego Pérez de Ystella ya que era coadjutor sin salario alguno y continuamente estaba sirviendo a la Ciudad. AMV. MC, A-76, fol. 248. El 11 de agosto de 1548 micer Diego Perez Ystella presentó ante los jurados, racional y síndico un privilegio firmado por el príncipe sobre su cargo de abogado de la ciudad, junto con micer Ros. AMV. *Cartes reials*, h³-4, fols. 126v-127.

auxiliar con razonamientos parecidos a los esgrimidos por micer Ros: las dolencias, los años y el importante volumen de trabajo al que tenía que hacer frente. Solicitud aceptada por el *Consell Secret* del 15 de diciembre de 1546⁶⁰. Pero esta colaboración sólo duró un mes pues el 11 de enero de 1547, al fallecer micer Cosme Abat, micer Pedro Joan Capdevila fue nombrado abogado ordinario de la Ciudad, siguiendo el consejo de micer Ystella de que, a pesar de que Capdevila era coadjutor, debía procederse a una nueva designación:

“que tenen per bé per conservació dels privilegis, stabliments, ordinations, usos e bons costums e possessió e altres que la ciutat té en fer elegir advocats e altres officials de dita ciutat en cas de vacació de dits officis se faça novament electió de advocat de la dita ciutat per mort de micer Cosme”.

Designación aceptada por micer Capdevila, a pesar que él ya se tenía como abogado de la Ciudad⁶¹.

No se cumplía, por tanto, con los deseos del virrey, quien nada más morir micer Abat escribió al príncipe el 7 de enero para pedirle que, en su lugar, nominara a Pedro de Moncada como abogado de la Ciudad, recordándole que era prerrogativa de la Corona proveer este cargo y no podía permitir que la designación estuviera en manos de los dirigentes capitalinos. Una candidatura, la de Pedro de Moncada, que ya defendió cuando se temía por la muerte de micer Ros y que fue aceptada, aunque no se pudo llevar a cabo al no producirse el previsible óbito. Aprovechó también esta misiva para arremeter contra de las coadjutorías, nunca admitidas por la Corona:

“ los días pasados estando para morir miçer Ros huno de los advogados de la desta çiudad escreví e imbié a suplicar a Vuestra Altesa me hiziesse merced de su advocación y offiçio para don Pedro de Moncada por ser muy buen letrado y cavallero de buena concençia y rectitud que es lo que principalmente ha menester la Sala desta çiudad por hir desordenada y mal regidas las cosas della y fueme respondido que Vuestra Alteza havia sido contento de hazerme la merced en persona del dicho don Pedro la qual tuve yo en tanto hera razón y quiso su ventura quel dicho miçer Ros no murió sino que vive

⁶⁰ AMV. PQ, B-31.

⁶¹ AMV. PQ, B-31.

y está para vivir muchos años. En este día muerto miçer Abat hotro advogado desta çiudad por cuya muerte vaca hotro offiçio de advocaçión en el qual çertiffico a Vuestra Altesa que no puede entrar persona más conveniente ni que más importe para la refformaçión de las cosas de dicha çiudad que lo han bien menester que la del dicho don Pedro. Y assí suplico a Vuestra Altesa muy humildemente me haga merced de la dicha advocaçión que vaca para él porque la reçebire yo muy propia allende que como tengo dicho en ninguno de quantos la piden será tan bien enpleada y proveyda como en él. Y si los jurados de dicha çiudad pretendieren que pueden proveer semejantes offiçios acuérdesse Vuestra Altesa que por provissión de Su Magestad les está mandado que no lo hagan ni se entremetan en ellos y assí lo hazen ahunque contra su voluntad y si quisieren allegar coadjutorías tanbién están proybidas por Su Magestad y ninguna se ha admittido en este Reyno muchos años ha ni se deven admittir pues se vee claramente que Su Magestad no es servido de ellas”⁶².

Denuncia que no debió prosperar y de la que no hemos rastro documental. En los múltiples enfrentamientos que a lo largo del reinado de Carlos I mantuvo la Ciudad con la Corte por el nombramiento de cargos municipales, nada se alude a la intromisión regia en la designación de los abogados de la Ciudad.

La gran labor ejercida por miçer Juan Bautista Paredes en la embajada que los tres estamentos enviaron al príncipe Felipe, en febrero de 1548, para que pusiera fin a la comisión de miçer Onofre Urgellés, le valió su nombramiento como abogado extraordinario en el *Consell Secret* del 23 de marzo de ese mismo año. Durante los preparativos de la citada comisión, los abogados de la Ciudad se desentendieron totalmente, alegando motivos diversos. Por ello, desesperados, los jurados buscaron la colaboración de otros juristas. Aunque sólo respondió favorablemente miçer Paredes, quien no defraudó en su trabajo. Como recompensa, se decidió su mención- por motivos económicos- como abogado extraordinario con la promesa de hacerlo ordinario cuando se diera alguna vacante:

⁶² AGS. *Estado*, leg. 300, doc. 149.

“fer dita embaxada en la qual ningun advocat de la ciutat y volgué anar essent-ne requests per ses magnificències allegant huns malalties, altres diverses excuses per hon fonch forçat haver de cercar advocats estranys per anar ab dita embaixada. E com per dita rahó diversos advocats de la present ciutat requests e pregats se escusaren de fer dita anada vent que los advocats de la dita ciutat se escusaren de anar en dita embaixada sinó fonch lo magnífich micer Johan Baptiste Paredes, doctor en cascun dret, lo qual se offerí de anar en dita embaixada y treballar en totes ses forces en tot lo que tocàs al benefici de la dita ciutat e regne de manera tal que la dita comissió fos revocada o obtés sobresehiment en aquella. Axi lo dit micer Paredes fonch elet per a la dita embaixada en la qual aquell és anat a la cort del príncep ab los missatger per los estaments a hon treballar, informar e fet tot allò que hum solempne doctor podia e devia fer segons per relació dels dits missatgers són estats informats en tal manera que se ha obtés sobresehiment en dita comissió e ab aquell la ciutat se ha reposat e los comersis de aquella restituhits [...] E com sia a rahó conforme que lo dit micer Paredes sia gratifficat del dit servey fet a la dita ciutat y essent comés lo dit micer Paredes, doctor tant solempne convendria molt que la Ciutat lo tingués per advocat ab la qual no sols la dita Ciutat seria ben servida de aquell sinó en lo que toca a advocar-li però ab aquella aquell serà gratifficat de dit servey. E serà animar als altres de servir a la dita ciutat en semblants e altres affers de la dita ciutat e regne. Per ço, per virtut del poder del Consell General celebrar a XXX de juny any MCCCCXXXV, elegeixen en advocat extraordinari de la dita ciutat al dit micer Johan Baptiste Paredes absent ab salari de vint lliures cascun any. E present que los altres advocats acostumen de rebre. E per que la ciutat no reste ab salaris demasiats preveheixen que vacant alguna de les advocacions ordinàries de la dita ciutat de huy avant per cessum vel decessum que lo dit micer Paredes en tal cars succehixca y reste en lloch del tal advocat ab lo salari, llibertats y prerrogatives que cascú dels altres advocats acostumen tenir”⁶³.

⁶³ El abogado elegido inicialmente para integrar la embajada fue micer Dimas Aguilar quien no participó alegando su edad. AMV. MC, A-75, fol. 275, 321.

El nombramiento de micer Capdevila como oidor de la Real Audiencia⁶⁴ y la ancianidad de los otros tres abogados de la Ciudad - micer Francisco Ros, micer Dimas Aguilar y don Pedro Luis Sanç-⁶⁵ dejaba muchas veces desprotegida jurídicamente a la capital, por lo que el *Consell Secret* del 8 de agosto de 1551 nombró a otro abogado extraordinario, ya que el existente -micer Juan Bautista Paredes- también prestaba sus servicios en la Real Audiencia⁶⁶. El designado fue el noble don Pedro de Moncada, percibiendo anualmente 20 libras⁶⁷. Elección sancionada, pocos días después, en el *Consell General* de la vigilia de la Asunción⁶⁸. Posteriormente, al ser llamado a la Corte para formar parte del Consejo de Aragón, Moncada solicitó que durante su ausencia su puesto fuera encomendado a micer Jerónimo Aliaga; petición que fue aceptada el 5 de mayo de 1554⁶⁹.

También en el *Consell Secret* del 8 de agosto de 1551 se dio luz verde al ruego de don Pedro Luis Sanç para tener como auxiliar a micer Francisco García Trujillo *simul et insolumt*, agradeciendo de esta manera las casi tres décadas de trabajo del primero a favor de la capital⁷⁰. Resolución reafirmada en el *Consell General* del 28 de septiembre de 1551⁷¹. Ese mismo año otro de los sempiternos abogados

⁶⁴ FEBRER ROMAGUERA, M.: “Pere Joan de Capdevila, catedrático y abogado (hc.1495-1558): biografía y estudio bibliográfico de su biblioteca jurídica”, *Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación*. Vol. 1, Madrid, 2000, pp. 197-237.

⁶⁵ “los quals bonament no poden servir a la ciutat com voldrien [...] són vells e ha molts anys que serveixen a la ciutat e micer Pere Joan Capdevila ara novament és elet en un dels doctors del real consell”. AMV. MC, A-77, fol. 339.

⁶⁶ CANET APARICI, T.: “Entre la visita y la sucesión. La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II”, *Estudis*, 28, 2002, pp. 226-229.

⁶⁷ AMV. MC, A-77, fols. 339 y 535v.

⁶⁸ “[...] com los quatre advocats ordinaris de la ciutat sien impeditos per antiguitat de dies y lo hu resta en al Real Audiència, la ciutat tinga moltes causes e de importància les quals convé sien defensades, per dita rahó han fet advocat extraordinari a don Pedro Moncada [...] los jurats a major cautela los par donar-ne rahó la dit Consell sils parexa loar e aprobar la electió” AMV. MC, A-77, fol. 346.

⁶⁹ AMV. MC.A-78.

⁷⁰ AMV. MC.A-77, fols. 340v-341.

⁷¹ AMV. MC.A-77, fol.370. El 19 de diciembre de 1554 el *Consell Secret* decidió abonar a micer Francisco García de Trujillo 15 libras “lo qual és coadjunt ab lo noble

de la ciudad micer Dimas Aguilar demandaba que micer Miguel Ángel Català fuera coadjutor a su cargo. Instancia aceptada, en virtud del poder de 1435, por el *Consell Secret* del 13 de noviembre de 1551 y avalada en el *Consell General* del 22 de diciembre de ese mismo año⁷². Ambos ejercerían juntos o por separado y percibiendo un único salario. Sólo un año después, en diciembre de 1552, fallecía micer Dimas Aguilar, restando el cargo para micer Miguel Ángel Català, quien además asumiría la condición del finado de abogado de la Fábrica de *Murs y Valls*⁷³. El 10 de septiembre de 1555, el mismo día de la muerte de micer Català, el *Consell Secret* distinguía como abogado de la Ciudad al hasta entonces abogado extraordinario micer Juan Bautista Paredes⁷⁴. Igualmente, este fallecimiento dejaba vacante el puesto de abogado de la Fábrica de *Murs y Valls*, iniciándose un enfrentamiento entre los jurados y los obreros de la citada Fábrica que se prolongó hasta 1557⁷⁵.

don Pere Luis Sanç, [...] sens percibir ningun salari”, ya que continuamente estaba sirviendo y aconsejando a la capital, sobre todo en los pleitos de los impuestos de Benito Vallaclocha y sobre el trigo de Luís Macip y Miguel Salvador. AMV. PQ, B-34.

⁷² Las razones alegadas fueron similares a en otras ocasiones: la edad; sus achaques; los muchos servicios a la capital durante 32 años y la obligación de corresponderle de algún modo; la suficiencia de micer Miguel Ángel Català y la necesidad de que la capital estuviera mejor asesorada. AMV. MC. A-77, fols. 401 y 436. Micer Aguilar ejerció además como: examinador de abogados en 1518-1519, 1523-1524, 1532-1533, 1536-1537, 1543-1544, 1548-1549; juez *d'amprius* 1520-1521, 1523-1524, 1525-1526, 1538-1539, 1542-1543, 1546-1547, 1549-1550; examinador de notarios 1518-1519, 1522-1523, 1529-1530, 1536-1537, 1541-1542, 1544-1545, 1547-1548; asesor justicia criminal 1529-1530, 1537-1538, 1542-1543 y 1545-1546.

⁷³ AMV. MC, A-78, fol. 268. Ejerció como asesor del justicia civil en la juradería de 1553-1554; corregidor de abogados en 1543-1544, 1547-1548, 1551-1552 y 1554-1555; examinador de notarios en 1551-1552 y 1554-1555; juez *d'amprius* en 1552-1553.

⁷⁴ AMV. MC, A-80, fol. 173. Ejerció como asesor del justicia civil en 1523-1524, 1529-1530 y 1544-1545; asesor justicia criminal 1540-1541; examinador de notarios 1545-1546; corregidor de abogados 1546-1547.

⁷⁵ El 21 de octubre de 1555 los jurados y el racional en presencia del canónigo Domingo de Ribelles - subdelegado del obrero por el estamento eclesiástico-, mosén Gaspar Antich – obrero por el militar- y Gaspar de Artés – obrero por el real- eligieron en abogado de la Fábrica de *Murs i Valls* a micer Francisco Ros. Nombramiento que

El último de los abogados que permanecían en el cargo desde la época de la Germanía, micer Francisco Ros, solicitó en febrero de 1556 poder compartir su cargo con micer Martín Pons, abogado fiscal y patrimonial del rey, aduciendo como todos los casos anteriores la incapacidad de poder cumplir con las necesidades de la ciudad por edad y achaques⁷⁶. Una década antes ya había solicitado y se le había sido concedido ser auxiliado por micer Diego Pérez de Ystella, desconociendo el periodo de duración de esa colaboración. Ahora, de nuevo, el *Consell Secret* aceptaba que tuviera un coadjutor, en este caso a micer Martín Pons; refrendado por el *Consell General* del 11 de ese mismo mes⁷⁷. La muerte de micer Ros -cuya fecha no hemos podido averiguar- convirtió en abogado de la Ciudad a mosén Martín Pons quien el 5 de junio de 1557 solicitó y logró que micer Jerónimo Aliaga ejerciera como coadjutor⁷⁸. Decisión aprobada días después en el *Consell General* del 23 de junio⁷⁹.

no fue aceptado por los obreros que eligieron a micer Jaime Filibert, no llegándose a ningún acuerdo. Meses más tarde, el 16 de marzo de 1556 los nuevos obreros – mosén Cristóbal Frigola, don Jaume Corberan y Gaspar de San Pere - junto con los jurados decidieron revocar la elección de micer Ros y micer Filibert, quedando vacante el cargo. AMV. MC. A-80, fols. 208, 433v. Tuvo que pasar un año para que el 6 de mayo de 1557 los jurados y el racional acordaran con los obreros de la Fábrica de *Murs i Valls* nombrar como abogados de la misma a don Pedro Luis Sanç y mosén Jaime Filibert *simul et insolum*. Además, atendiendo a la labor desempeñada por micer Miguel Ángel Català, se eligió como coadjutor de ambos abogados a su hijo, Vicente Ferrer Català, que en el caso de ser jurista pudiera ejercer el cargo de abogado de la Fábrica de *Murs i Valls*, tras la muerte de Sanç y Filibert. AMV. MC. A-81, fol. 354

⁷⁶ AMV. MC. A-80, fols. 356v-357.

⁷⁷ AMV. MC. A-80, fols. 357-358.

⁷⁸ AMV. MC. A-81, fol. 395v. Detento la cátedra de Derecho Canónico desde el curso 1541-1542 hasta 1558. Cátedra del Derecho Civil 1559-1560. FELIPO ORTS, A.: *La Universidad...*, pp. 177-180. Ejerció además como jurista en el examen de notarios en 1537-1538, 1540-1541, 1548-1549 y 1551-1552; corregidor de abogados en 1538-1539 y 1544-1545; asesor del justicia criminal 1543-1544, 1547-1548 y 1554-1555.

⁷⁹ AMV. MC. A-82, fol. 37. Martín Pons fue miembro de una familia muy destacada al servicio de la Corona. Actuó durante años como adjunto a su padre Martín Pons de Castellvi como abogacía fiscal y patrimonial, para luego ejercer el cargo en solitario hasta que en 1576 fue promovido a la sala civil de la Audiencia y al Consejo Supremo de Aragón en 1581. CANET APARISI, T.: “La abogacía fiscal: ¿una figura conflictiva en la administración valenciana?”, NARBONA VIZCAÍNO, R. (coord.): *La*

A mediados de agosto de 1557 dos de los abogados de la Ciudad - micer Capdevila y micer Paredes - solicitaron al *Consell Secret* tener un coadjutor. En el caso del primero, el día 11 el *Consell Secret*- en virtud del poder de 1435 y teniendo en cuenta los muchos servicios que durante años había prestado- nombró abogado de la Ciudad a su hijo, micer Jaime Juan Tomás de Capdevila con la condición de que:

“ regixquen en lo dit offici de advocat de la dita ciutat ab hun sols salari e emoluments al dit offici pertanyents e defallint lo un de aquells reste lo dit offici de advocat en lo sobrevivent a soles”⁸⁰.

A la mañana siguiente, el *Consell Secret* también admitió la petición de micer Juan Bautista Paredes de tener como auxiliar a micer Ambrosio Roca⁸¹.

Meses más tarde, en plena incidencia de la peste de 1557, estos dos abogados de la Ciudad - junto con sus coadjutores- y don Pedro Luis Sanç fueron revocados por cuanto habían abandonado la capital, negándose a regresar para aconsejar a los jurados a pesar de los dos requerimientos que se les habían mandado. Debido a este desamparo y teniendo en cuenta que otros oficiales tanto reales como municipales continuaban en sus puestos a pesar de la amenaza, los magistrados municipales los cesaron el 6 de noviembre de 1557, manteniendo a mosén Martín Pons y su coadjutor

“per la qual rahó hui resten ses magnificències sens advocat algú de la dita ciutat de qui puguen rebre consell considerant que lo spectable regent lo loctinent general ha residit e huy en dia residix, e lo

Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI. Vol. 1, Valencia, 2004, pp.529-533.

⁸⁰ AMV. MC, A-82, fol.69v. Pedro Juan de Capdevila fallecía víctima de la peste en septiembre de 1558, continuando su hijo como abogado de la Ciudad. FEBRER ROMAGUERA, M.V.: “Pere Joan de Capdevila...” p. 23. Ejerció además de: asesor justicia civil 1527-1528, 1533-1534, 1548-1549; asesor justicia criminal 1536-1537; corregidor de abogados 1545-1546, 1547-1548, 1550-1551; juez *d'amprius* 1550-1551; examinador de notarios 1541-1542, 1546-1547 y 1549-1550.

⁸¹ AMV. MC, A-82, fol.70. A la muerte de micer Juan Bautista Paredes, micer Ambrosio Roca continuó ejerciendo el cargo. FELIPO ORTS, A., *La Universidad...*p. 23.

magnífich regent la cancelleria que és lo magnífich micer Gaspar Ferrer e algú dels doctors del Real Consell han residit e residixen en la present ciutat et etiam lo revent senyor inquisidor ha residit e huy en dia residix en la present ciutat e altres persones que foren aquells comunicats per ses magnificències e ans e après contínuament han residit tot los dessús dits e altres persones de calitat en la present ciutat. Per ço et altres per moltes altres coses lo ànimo de ses magnificències [...] revoquen als dits don Pere Luis Sanç, micer Pere Johan Capdevila e micer Johan Baptiste Paredes, advocats de la dita ciutat revocant etiam los coadjunts de aquells volent e manant que de huy avant no reben salaris ni emoluments alguns de la dita ciutat”

Además, se determinó que micer Juan Sentis asumiera el cargo de abogado de la Ciudad como gratificación a la labor que había desarrollado en los momentos en que otros habían hecho dejación de funciones ⁸².

A los destituidos la noticia les fue comunicada días más tarde, el 19 de noviembre⁸³. Sólo dos meses después volvían a recuperar su puesto después de ser aceptadas, por el *Consell Secret* del 7 de enero, las alegaciones que presentaron. En primer lugar se leyó el testimonio de don Pedro Luis Sanç dado nada más recibir la notificación del cese, argumentando que los médicos le habían aconsejado que, ante el agravamiento de su enfermedad abandonara la capital. Una salida que no sirvió de mucho, pues murió durante el mes de diciembre⁸⁴. Por su

⁸² AMV. MC. A-82, fols. 104v-105. Ejerció como asesor del justicia civil en 1547-1548 y 1552-1553; examinador de notarios en 1552-1553; corregidor de abogados en 1551-1552 y 1557-1558.

⁸³ El 25 de noviembre de 1557 el *Consell Secret* ordenó pagar al verguero Gaspar Roca 3 libras, 3 sueldos y 9 dineros por su visita a Xàtiva y otros lugares para comunicar a don Pedro Luis Sanç, micer Pedro Juan Capdevila y micer Juan Bautista Paredes su revocación. Durante su misión sufrió el ataque de unos ladrones por lo que además se le pagó “una capa gascona y diners que lladres li han robat e pres en dit viatge”. AMV. MC. A-82, fol.114.

⁸⁴ Ejerció como: corregidor de abogados 1519-1520, 1521-1522, 1522-1523, 1525-1526, 1528-1529, 1531-1532, 1534-1535, 1538-1539, 1541-1542, 1548-1549, 1552-1553 y 1555-1556; examinador de notarios 1521-1522, 1524-1525, 1527-1528, 1530-1531 1533-1534, 1537-1538, 1540-1541 y 1550-1551; asesor justicia criminal 1517-1518; asesor justicia civil 1528-1529, 1534-1535, 1540-1541 y 1551-1552; juez *d’amprius* 1528-1539, 1529-1530, 1539-1540, 1548-1549 y 1551-1552.

parte, micer Pedro Juan de Capdevila alegó que había escrito al jurado mosén Guillermo Ramón Català indicándole que en el momento en que la Ciudad lo necesitara él acudiría, pero nadie lo recordó el día de los apartamentos⁸⁵. Mediante testigos, micer Juan Bautista Paredes probó que, a pesar que una antigua dolencia en la pierna le impedía, prácticamente, responder a las dos intimidaciones enviadas por los magistrados municipales, había acudido a la capital aún a riesgo de perder la vida. Hecho que los jurados desconocían:

“testimonis que ha adonat per los quals ha mostrat que al temps que ses magnificències lo trameteren a demanar axí la primera vegada com la segona stava tant mal de una malaltia vella que té en la cama que stigué en punt de perdre la cama. E que no sols no stava per a venir a València però que vingué en molt perill de sa vida la qual cosa ses magnificències ignoraren”.

Por su parte, los coadjutores - en nombre de los cuales se personó micer Trujillo - alegaron que estando como estaban en la capital desconocían las necesidades de los dirigentes municipales pues de lo contrario hubieran acudido en su auxilio, sin mediar aviso:

“ E los coadjuts se justificaren en que dihent que ells no tenen salari e [...] que fossen obligats vinint sos principals. E residint en la present ciutat nomenys foren convocats pera haver de venir ni tingueren notícia que la dita ciutat tingués necessitat de aquells lo que sin saberen foren venguts sense ser convocats senyaladament”⁸⁶.

Consideradas como justas estas disculpas y teniendo en cuenta la decisión del *Consell General* del 14 de agosto de 1557, en la que se determinaba el gobierno de la capital ante la hipotética salida de la urbe

⁸⁵ “que ell scrigué al jurat mosèn Guillem Ramon Català quel avisas que si tanta necessitat tenia la ciutat de sa persona que ell vendria a hon la ciutat manarà de la qual lletra [...] ne feu exhibició a ses magnificències. E en après al temps de dita revocació no se'n recordà nengú”. AMV. MC. A-82, fol.151.

⁸⁶ AMV. MC, A-82, fol.151.

de las autoridades reales y municipales a causa de la peste⁸⁷, el *Consell Secret* decidió readmitir en el cargo de abogado de la Ciudad a micer Capdevila y micer Paredes y auxiliares⁸⁸. Además, nombraron a micer Francisco García Trujillo -coadjutor de don Pedro Luis Sanç desde el 8 de agosto de 1551 - nuevo abogado de la Ciudad.⁸⁹ Este restablecimiento provocó el cese en el *Consell Secret* del 15 de enero de 1558 de micer Juan Sentís, pretextándose que no era necesario gravar al Municipio con un mayor número de abogados e irregularidades en su nombramiento:

“no tenint tant necessitat com en salaris e despesses senyaladament essent estada feta la dita electió del dit micer Joan Sentis sens precehir convocació e sens esser en aquella les persones que havien de concórrer per a poder-se fer dita electió conforme al poder donat en el Consell General celebrat a XXX de juny del any mil CCCCXXXV”⁹⁰.

Micer Francisco García Trujillo sólo pudo disfrutar del cargo cuatro meses. Tras su óbito, en mayo de 1558, los jurados designaron a micer Pedro Benavent, quien desde el mismo día de su nombramiento tuvo

⁸⁷ En el *Consell General* del 14 de agosto de 1557 se expuso que, posiblemente, debido a la peste muchos oficiales reales y municipales abandonarían la ciudad y se desperdigarían, de tal manera que sería muy complicado que el *Consell Secret* se pudieran reunir fácilmente. Por ello, el *Consell General* decidió que el racional convocara a los jurados y al síndico en los lugares y los días libres del peligro epidémico y si todos no podían acudir, en tal caso y mientras se mantuviera la amenaza de peste, se tuvieran por buenas las decisiones que se tomaran por los que estaban presentes, teniendo tanto valor como si estuvieran todos. AMV. MC. A-82, fol.73.

⁸⁸ Micer Paredes ejerció como: asesor justicia civil en 1523-1524, 1529-1530, 1544-1545; asesor justicia criminal 1540-1541; corregidor de abogados 1546-1547 y examinador de notarios 1545-1546.

⁸⁹ AMV. MC. A-82, fol.151. Ejerció como asesor de justicia criminal 1549-1550 y 1555-1556; examinador de notarios 1552-1553 y corregidor de abogados 1556-1557.

⁹⁰ Además de las 20 libras que había ya recibido, se le dieron otras tantas por todos los trabajos que había realizado hasta esa jornada. AMV. MC. A-82, fol. 155.

como coadjutor a micer Sent Joan Aguirre⁹¹. Decisiones corroboradas en el *Consell General* del 28 de mayo de 1558⁹².

A pesar de que en la mayor parte del periodo analizado la ciudad de Valencia contó con la asistencia jurídica de cuatro abogados ordinarios y dos extraordinarios, a veces no eran suficientes para atender todos los asuntos, por lo que se requería los servicios de otros juristas. Fue el caso del micer Jaime Mascarell y micer Jaime Gascó quienes en abril de 1550 fueron remunerados por intervenir en la apelación presentada ante una sentencia dada por el racional a favor de la ciudad de Alicante⁹³. En otras ocasiones, la búsqueda de ayuda externa se debía a la inhibición de los abogados de la Ciudad, que se negaban a asesorar a los dirigentes capitalinos. Así, por ejemplo, se produjo en los inicios de la juradería de 1535 a 1536 cuando micer Francisco d'Artés, micer Dimas Aguilar y don Pedro Luis Sanç se negaron a aconsejar a los jurados sobre las garantías presentadas por los clavarios, los cajeros mayores de la Taula de Canvis y el administrador de la Lonja, al considerar que no era su competencia, dejando claro en un escrito presentado el 28 de mayo que ellos se encargaban de asesorarles en la correcta provisión de los diferentes oficios municipales y en toda cuestión legal, pero no en materia de fianzas⁹⁴.

Debido a las reiteradas faltas de respuesta de los abogados, la Ciudad los denunció ante las Cortes Generales de 1547, solicitando que se les pudiera multar por su desidia. Así en el capítulo XXX de las instrucciones elaboradas para los síndicos de la capital se incluyó la siguiente petición:

“Item com moltes vegades los jurats tenint necessitat dels advocats per causes molt necessàries de la ciutat enviant per dits advocats dexen de venir cridats y demanats per los dits jurats que en tal cas los

⁹¹ AMV. MC. A-82, fol. 238v-239. Micer Benavent ejerció como asesor del justicia civil en 1530-1531, 1537-1538 y 1554-1555; asesor del justicia criminal 1541-1542; examinador de notarios 1546-1547 y corregidor de abogados 1549-1550.

⁹² AMV. MC. A-82, fol. 258.

⁹³ AMV. MC. A-76, fols. 524v-525. Micer Mascarell en esa misma juradería participó en la embajada que fue a tierras alemanas con una serie de peticiones relativas a la Real Audiencia, la actividad de los diferentes visitadores y defensa.

⁹⁴ AMV. MC. A-68, fols. 11v-14v.

dits jurats y racional puxen imposar penes als dits advocats y executar aquelles les quals penes sien aplicades al Spital General de la ciutat”⁹⁵.

Una vez en Cortes, la queja fue elevada por los tres brazos, aceptando el príncipe Felipe que les pudiera sancionar hasta 100 sueldos extraídos de su sueldo, por cuanto el abandono de sus funciones ralentizaba, e incluso detenía en muchos aspectos, el gobierno de la capital:

“Item senyor com la ciutat de Valencia tingué quatre advocats assalariats per a que los jurats de aquella puguen esser aconsellats en cars que tenen necessitat de consell, hes segueixquen de cascun dia que puix los dits advocats tenen son salari cert, encara que sien requests, e demanats no volen venir a la Sala, per hon los jurats per falta de consell deixen de fer moltes provisions, o les han de diferir en gran dany de la cosa pública. Supliquen per çò los dits tres braços sia mercè de vostra Altesa provehir, e manar, e cometre als dits jurats tostemps que tal culpa, o renitència se trobarà en algú, o alguns advocats puixen mulctar a aquells, e provehir que lo clavari comú de llurs salaris se retingué tant part quanta serà la dita mulcta. Plau a Sa Alteza ab que la mulcta sia fins en cent sous”⁹⁶.

De acuerdo con la documentación manejada, esta sanción no se aplicó a pesar de que los abogados de la Ciudad continuaron en cierta dejación de funciones.

A lo largo del periodo analizado, la ciudad de Valencia envió más de medio centenar de embajadas, las más de las veces, a la Corte. En la elaboración de las instrucciones con las que partían los emisarios siempre se contaba con el auxilio de los abogados de la Ciudad, participando también como integrantes en varias de estas legaciones. Destacar sobre todo, en este sentido, la labora de don Pedro Luis Sanç, que participó en tres delegaciones: en 1531-1532 visitó a la virreina para demandarle saca de trigo y carne; en 1536-1537 acudió ante el rey por un enfrentamiento entre los barqueros del Grau contra Carlos Torrelles que, por privilegio real, había obtenido el monopolio de este trabajo y en la juradería de 1552-1553 volvió a la corte para resolver

⁹⁵AMV. MC. A-75, fols. 64-74v.

⁹⁶GARCÍA CÁRCEL, R.: *Cortes del reinado de Carlos I*. Valencia, 1972, p. 187.

otro choque de competencias en este caso por el nombramiento del escribano de los albaranes. Además de ser pieza clave en los preparativos de las Cortes Generales, también participaron en ella como síndicos. En las de 1528 actuaron como tales micer Dimas Aguilar y micer Francisco d'Artés⁹⁷; en 1533 repitió micer Aguilar, quien mantuvo un agrio conflicto con los jurados por su propuesta de reducir los censales⁹⁸. A pesar de ello, volvió a ejercer como síndico en las cortes de 1542 junto con micer Cosme Abat⁹⁹. Micer Francisco Ros fue síndico en las cortes de 1537¹⁰⁰, 1547¹⁰¹ y 1552¹⁰². Aspectos estos dos últimos que esperamos profundizar en futuras investigaciones.

Podemos concluir, por tanto, que el cargo de abogado de la ciudad de Valencia continuó siendo vitalicio durante la primera mitad del siglo XVI y que estuvo bajo el control del *Consell Secret* y del *Consell General*, tras la injerencia de la Corona durante el reinado del Católico. Muchos de los juristas que lo ejercieron lo simultanearon con su condición de oficiales reales con la consiguiente carga laboral que ello comportaba y que, muchas veces, les llevaba a abandonar sus obligaciones municipales o tener que mantenerse al margen de algún pleito por incompatibilidad. Una de las constantes a lo largo del periodo analizado es la queja de los dirigentes capitalinos de la falta de asesoramiento legal o bien por dejación de funciones de sus abogados o bien por el desinterés de otros juristas a trabajar para la Ciudad. Carencia que se intentó paliar no destituyendo a los que ejercían como tales sino nombrando a abogados extraordinarios –con los mismos emolumentos que los ordinarios – y coadjutores. Fue a partir de la década de los cuarenta cuando empezó a institucionalizarse la figura del coadjutor del abogado de la Ciudad. La enorme carga laboral, los alifafes de la edad y los servicios prestados al Municipio fueron los

⁹⁷ AMV. MC. A-62, fol. 414.

⁹⁸ AMV. MC. A-65, fols. 277-279.

⁹⁹ AMV. MC. A72, fols. 21-22

¹⁰⁰ AMV. MC. A-69.

¹⁰¹ AMV. PQ, B-31.

¹⁰² AMV. MC. A-77, fols. 563-568v.

argumentos que los abogados de la Ciudad esgrimieron ante el *Consell Secret* y el *Consell General* para lograr que se les concediera un auxiliar que, ejerciendo el cargo conjunta o separadamente, no recibiría ningún tipo de remuneración. Petición que fue siempre aceptada pues además permitía a la Ciudad tener un mejor asesoramiento sin coste alguno. Los coadjutores normalmente pasaban a tener el cargo en propiedad a la muerte del titular.

BIBLIOGRAFÍA

- BERNABÉ GIL, D.: “Los juristas en la burocracia municipal. Asesores y abogados ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII”, *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*. Vol. II, Valencia, 1988, pp. 133-147.
- CANET APARISI, T.: *La Magistratura Valenciana (s. XVI-XVII)*. Valencia, 1990.
- CANET APARISI, T.: “La justicia del emperador. La refundación Carolina de la Audiencia valenciana”, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*. Vol. 2, Madrid, 2001, pp. 173-198.
- CANET APARICI, T.: “Entre la visita y la sucesión. La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II”, *Estudis*, 28, 2002, pp. 205-240.
- CANET APARISI, T.: “La abogacía fiscal: ¿una figura conflictiva en la administración valenciana?”, NARBONA VIZCAINO, R. (coord.): *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*. Vol. 1, Valencia, 2004, pp.523-550.
- FEBRER ROMAGUERA, M.: “Pere Joan de Capdevila, catedrático y abogado (hc.1495-1558): biografía y estudio bibliográfico de su

biblioteca jurídica”. *Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación*. Vol. 1, Madrid, 2000, pp. 197-237.

FELIPO ORTS, A., *La Universidad de Valencia en el siglo XVI (1499-1611)*. Valencia, 1993.

GARCÍA CÁRCEL, R.: *Cortes del reinado de Carlos I*. Valencia, 1972.

GRAULLERA SANZ, V.: *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. s. XIII y XIV*. Valencia, 2000.

GUAL CAMARENA, M.: “Los abogados de la ciudad de Valencia en el siglo XIV. Notas y documentos.” *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II. Valencia, 1970, pp. 221-240.

JUAN VIDAL, J.: *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*. Mallorca, 1996.

LORITE MARTÍNEZ, I., *Las deliberaciones del Estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999.

NARBONA VIZCAÍNO, R.: “Los Rabassa, una familia patricia de Valencia medieval”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7, 1988-1989, pp.111-136.

VALLÉS BORRÀS, V.: *La Germanía de Valencia*. Valencia 2000.

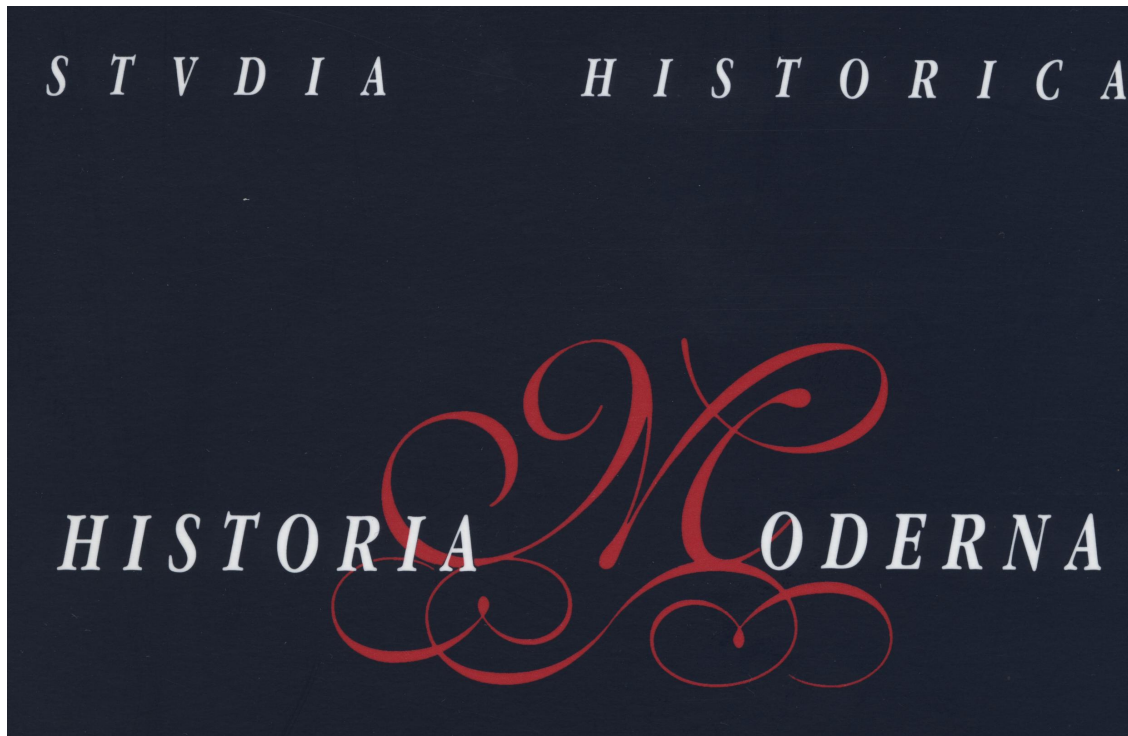
VALLÉS BORRÀS, V.: “Notarios y juristas al servicio de la Germanía”, *Estudis*, 26, 2000, pp. 203-225.

VALOR MONCHO, P., “Tres Baronías y un conflicto. La pugna por la Pobra, Paterna y Benaguasil entre el Duque de Segorbe y Ciudad de Valencia (1500-1550)”, FRANCH, R., ANDRÉS, F., BENITEZ, R.

(coords.): *Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna: Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*. Valencia, 2014, pp. 141-152.

VICIANA, M. de: *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. IV. Edición facsímil, Valencia, 1972.

VIDAL BELTRÁN, E.: *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974.



Certificado de artículo en prensa en **Studia Historica: Historia Moderna**

D. José Luis de las Heras Santos, director de la revista *Studia Historica: Historia Moderna*, certifica que la ***Dra. D^a Pilar Valor Moncho es autora del artículo titulado*** «Los abogados de la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos I», el cual ha sido evaluado positivamente por especialistas en el tema y será publicado próximamente en la sección de VARIA de la revista.

Lo que se hace constar a petición de la interesada para que surta los efectos oportunos donde corresponda y especialmente para acreditar los méritos de su currículum académico.

Salamanca a 2 de octubre de 2015

DISCUSIÓN.

Si, tal como hemos demostrado en el artículo que presentamos, la Ciudad de Valencia pudo mantener su potestad -al menos aparentemente- en el nombramiento de sus abogados desde 1516 a 1558, no ocurrió lo mismo con el resto de los integrantes del *Consell Secret*, cuya designación estuvo monopolizada por la Corona. Control del que, en algunos momentos, el Municipio buscó zafarse, tanto en el caso de los jurados como en el del racional, como pormenorizaremos en esta discusión.

Así, la pieza principal del *Consell Secret*, los jurados, estuvo en manos de la monarquía desde 1426, salvo los años transcurridos desde la muerte del Católico hasta el final de la Germania. Acabada la revuelta, todo volvió a la normalidad, cumpliéndose los deseos regios expresados a través de la ceda anualmente remitida desde la Corte. Aparentemente, en Valencia se respetaba sin problema el sistema para la elección de jurados impuesto por Alfonso el Magnánimo y perpetuado por Fernando II y Carlos I. No obstante, a lo largo del periodo estudiado, al menos en dos ocasiones se solicitó un cambio en el sistema de elección, dando paso a la insaculación. En las Cortes de 1542 los estamentos militar y eclesiástico solicitaron conjuntamente que el nombramiento de justicia, jurados y otros cargos municipales -a los cuales los nobles querían acceder- se realizara mediante insaculación. Pero el monarca no consintió.¹ En las siguientes Cortes se volvió a tantear esta posibilidad, en este caso por parte de la Ciudad, para acabar con el nombramiento de personas poco cualificadas. Así, se pidió a los síndicos que sondearan la eficacia de este sistema entre los representantes de Zaragoza y Barcelona y, en el caso de considerarlo beneficioso, elevaran petición al príncipe Felipe, siempre y cuando la insaculación estuviera controlada por el *Consell Secret*.² Poco recorrido tuvo esta

¹ FELIPO ORTS, A., *La oligarquía municipal de la ciudad...*, p. 24.

² En una carta enviada por los jurados a los síndicos el 29 de julio de 1547 se les pedía que “per escusar inoportunitat de prechs y per escusar de posar persones notals ni de la qualitat que convé per a semblants

propuesta a tenor del silencio de la documentación municipal consultada. Valencia tuvo que esperar hasta 1633 para conseguir la aplicación de la insaculación en la provisión del cargo de jurados.

Por su parte, la gran trascendencia alcanzada por el cargo de racional a lo largo del siglo XV lo convirtió en objeto de deseo tanto de los Trastámara como de los Austrias. Inicialmente, como todos los de la Corona de Aragón, el racional de la ciudad Valencia estuvo dedicado en exclusividad a la gestión financiera y contable. Para hacer frente al fuerte endeudamiento de la capital tras la revuelta de la Unión, el *Consell General* creó, en mayo de 1368, este nuevo oficial.³ Un cargo que, desde su origen hasta 1418, presentó modificaciones tanto en su duración como en su sistema de elección, pero siempre estuvo provisto por el *Consell General*.⁴

En una segunda etapa, iniciada con la introducción de la ceda, sus funciones excedieron de las meramente administrativas, pasando a ser un puesto preferentemente político. Se convirtió en el “hombre del rey” dentro del organigrama municipal, proponiendo para cualquier cargo a protegidos suyos, dispuestos a cumplir sus órdenes.

oficis vostres mercès aquí se informen del modo de dites insaculacions y si seria cosa que convingés al beneffici y reputació desta ciutat e si trobaran convenir ne supliquen a Sa Majestat per part de nostra ciutat[...].Días más tarde, se matizaba esta petición “[...]al temps de insacular no correguessen passions per atallar les quals se poria provehir que los jurats e les persones de la cambra a qui seria comesa la insaculació fessen dita insaculació en altra manera seriem de parer nos fes vostres mercès ho tenten ysis pogués cometre ací ab les altres coses que seran comeses al temps de la porrogació de les corts convendria molt perquè se assenteria com convingués [...]”AMV. LLM. g³-50.

³ RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia...*p.509. En las Cortes de 1419 vio potenciadas sus funciones, al facultarle para ejercer no solo como juez auditor de cuentas de quienes habían administrado dinero de la ciudad, sino también como juez ejecutor de las deudas. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 73-74.

⁴ En 1386 los jurados y 20 prohombres electos por ellos, nombraban a una serie de candidatos y, tras oportuna elección, designaban al racional. En 1389 se mantuvo el mismo sistema pero la votación pasó a ser secreta, participando todo el *Consell General*. El cargo sería trienal hasta que en 1396 se decidió que se ocupara hasta que el *Consell General* determinara lo contrario. En 1408 los jurados continuaban eligiendo a un grupo de prohombres pero en este caso solo nombraban a 4 candidatos. Todos los miembros del *Consell General* emitían su voto secreto. En 1415 se limitó el ejercicio del racional a no más de dos o tres años, siendo obligatoria la renovación del titular. En 1418 los jurados más los abogados de la ciudad y una serie de prohombres nominaban una lista que, sujeta a votación, daba el nombre del racional. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Gobierno político y luchas sociales...*, pp. 148150

Fue esta creciente importancia lo que provocó que dejara de ser nombrado por el *Consell General* para ser monopolizado por la Corona, durante todo el siglo XV.⁵ Por eso a la muerte del Católico, el Municipio decidió recuperar su control, al igual que con los jurados y con los abogados. Así, desoyéndose toda indicación regia, en 1516 se nombró racional a Nicolás Benet d'Alpont y, finalizado su trienio, a Vicente Çaera.⁶ A su muerte, un año más tarde, el *Consell General* -ya totalmente controlado por los agermanados- designó a Juan Caro.

Los racionales de Valencia. 1515-1560

NOMBRE	JURADERIAS.
d' Alpont, Nicolás Benito	1516-1519, 1523-1526, 1532-1535
Çaera, Vicente	1519-1520
Caro, Juan	1520-1523
Granulles, Baltasar	1526-1529, 1542-1545
Vidal, Honorato Benito	1529-1532
García, Juan	1535-1538, 1538-1541, 1545-1547
Çaera, Guillermo Ramón	1548-1551
March, Juan Francisco	1551-1554
Simó, Bernardo Simó	1554-1557
Figuerola, Honorato	1557-1560.

Finalizada la revuelta agermanada, la Corona volvió a recuperar su dominio sobre la provisión del racional, ordenando en 1523 la revocación de Juan Caro y la designación de Nicolás Benito d'Alpont, quien ya lo había detentado a la muerte del Católico. Ese

⁵ NARBONA VIZCAÍNO, R., "La ciudad de Valencia y las Germanías...", pp. 311-312. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 77-103.

⁶ AMV. MC. A-56, fol. 54; A-58, fols. 467-470.

mismo año, Carlos I ordenó que fueran respetadas las preeminencias del racional, en especial en la provisión de los diferentes cargos municipales.⁷

Finalizado el trienio de d'Alpont, en 1526 el *Consell General*, tras conocer la voluntad del rey, nominó racional a Baltasar Granulles, quien una vez completado su ciclo fue sustituido por Honorato Benito Vidal.⁸ Aunque estos nombramientos pudieran transmitir una recuperación de la normalidad en la designación del racional y con ello el fin del conflicto de competencias entre Corona y *Consell General*, no fue así.⁹ Terminada la etapa de Vidal, al no haberse recibido ninguna premisa real sobre el sucesor, los dirigentes municipales se personaron ante el virrey don Fernando de Aragón para que les diera alguna indicación o que, de lo contrario, aceptara la elección que realizara el *Consell General*.¹⁰ Don Fernando les convenció para que no tomaran ninguna decisión y que, mientras tanto, confiaran la labor a Honorato Benito Vidal. Petición aceptada por el *Consell General* del 3 de junio de 1532, aplazando la elección hasta la reunión de la vigilia de san Juan, prorrogándolo posteriormente -ante la falta de noticias de la Corte- hasta 25 de julio.¹¹ Mientras tanto, se escribió a la reina Isabel para que proveyera el cargo o lo dejara a merced de la Ciudad.¹² Unas semanas más tarde, llegaba la propuesta regia y, en el *Consell General* del 5 de julio, se nombró como nuevo racional al versado Nicolás Benito d'Alpont.¹³ Ese mismo día se le comunicó a la Corte la elección, anhelando que

⁷ “[...] nuestra intención ha seydo y es de reducir todas las cosas dessa ciudad en aquel estado, orden y stilo que estovieron en vida del Católico [...]. E ací vos encargamos [...] que el oficio de racional dessa dicha ciudad guardéys e guardar fagays todas las preeminencias que entonces tenía y se le guardavan y specialmente en la provisión de los officios y en poner los redolinos para la elección de los oficiales sine muda ni hazer innovación alguna de lo que entonces se hazía [...]” AMV. CR. h³-3, fol. 149.

⁸ Concluido el trienio del racional d'Alpont, en el *Consell General* del 14 de abril de 1526 se aceptó que Bernardo Juan Roig lo asumiera hasta conocer la voluntad real. No hubo que esperar mucho pues un mes más tarde, el *Consell General* nombraba a Baltasar Granulles. No era la primera vez que Roig asumía las funciones de racional pues el 21 de febrero de 1525 Nicolás Benito d'Alpont subdelegó en él por enfermedad. AMV. MC. A-61, fol. 183; A-63, fols. 177-180.

⁹ FELIPO ORTS, A., *La oligarquía municipal de la ciudad ...*, p.49

¹⁰ AMV. MC. A-65, fols.23-31.

¹¹ AMV. MC. A-65, fols. 29v- 31, 67v-69v.

¹² AMV. MC. A-65, fols. 67-69v.

¹³ AMV. MC. A-81, fols. 81-83.

con la experiencia y el buen hacer del electo se pusiera fin a los complicados años atravesados por la capital y volver a recuperar su prestigio.¹⁴ Cumplido su ejercicio en 1535, fue suplido por Juan García, según órdenes de la Corona.¹⁵

Los problemas surgieron durante la juradería de 1538 a 1539, cuando el rey insistió en renovar en su cargo a Juan García. Finalizado su ciclo y al no tenerse noticias del sucesor, los jurados y el síndico solicitaron al virrey que permitiera al *Consell General* proceder a su nombramiento. A pesar de que don Fernando les requirió que esperaran y que, entretanto, continuara ejerciendo como tal Juan García, el *Consell General* desobedeció y encomendó la labor al jurado Agustín Juan Albert hasta el 14 de agosto.¹⁶ Mientras tanto, a lo largo del mes de julio se interpeló varias veces al *alter ego* del rey por el nombre del nuevo racional. Ante su silencio, los jurados solicitaron - el 30 de julio - a Carlos I una resolución. Así, tras justificarle su oposición a la encomienda de Juan García por cuanto su trienio había concluido, le sugirieron los nombres de cuatro posibles sustitutos, tres de los cuales ya habían ejercido como racionales - Baltasar Granulles, Nicolás Benito d'Alpont, Honorato Benito Vidal - y uno no, Miguel Jerónimo Berenguer.¹⁷ Mientras la propuesta capitalina era remitida a la Corte, llegaba a Valencia la orden de prorrogar por un trienio el mandato de Juan García, señalándola como una medida excepcional que no crearía precedente para futuros nombramientos.¹⁸ Pero el *Consell Secret* se opuso, según don Fernando de Aragón, por la pretensión de algunos ciudadanos - en concreto aquellos presentados como candidatos en la carta del 30 de julio

¹⁴ AMV. LLM. g³-47, fol. 6

¹⁵ “[...]porque nos tenemos muy buena información de la persona y habilidad de Joan García, ciudadano dessa ciudad, nuestra voluntat es y hos mandamos que al tiempo debido y acostumbrado lo eligáys y nombráys para el officio de racional dessa dicha ciudad para el trienio venidero que comenzará a correr del día que feneciere el trienio por el qual sta provehido del mesmo officio Nicholao Benet Delpont [...] Datum en Barcelona a XVII días de abril” AMV. MC.A-68, fols. 59-61. El nombramiento se le comunicó al rey el 26 de julio. LLM. g³-48, fols. 27v-28.

¹⁶ AMV. MC. A-70, s/f.

¹⁷ AGS. *Estado*, leg. 276, docs. 54 y 62.

¹⁸ AMV. CR. h³-4, fol. 64.

- de tener en propiedad este oficio, induciendo a algunos de los jurados para conseguirlo.¹⁹

No obstante, a pesar de este desacuerdo, los dirigentes municipales plantearon en el *Consell General* del 14 de agosto la prórroga de García, esbozándose la posibilidad de rebatirla con el envío de una embajada, aunque finalmente nada se pudo resolver ante la falta de *quorum*.²⁰ Pero don Fernando volvió a instar a los jurados a que convocaran nuevamente *Consell General* y cumplir así con los mandatos regios. En los días previos a esta nueva reunión los prohombres del Quitamiento accedieron a que se cargaran censales hasta en suma de 1.500 ducados para esta posible embajada.²¹ Decisión duramente criticada por el virrey, pues mientras la Ciudad no colaboraba para afrontar el ataque de las naves turcas -alegando no haber dinero- para “su pasión”, así lo tildaba don Fernando, estaban dispuesto a gastar hasta 4.000 ducados. Finalmente, el *Consell Secret*, de acuerdo con el poder concedido por el *Consell General* del 20 de agosto, determinó el envío de esta legación, siempre y cuando el virrey lo considera oportuno.²² Pero don Fernando no solo se negó, sino que alentó a Carlos I a defender sus preeminencias y obligar a designar a Juan García, dado que la tesis de que no se podía ejercer más de un

¹⁹ “[...] don Luís Carros, maior de diez, batle general davant Agustí Joan Albert, Hierony Collar i Damià Ferrer [...] en la cambra del consell secret [...] presentà una lletra closa e sagellada la qual dix era de Sa Majestat en lo sobre scrit de la qual stava scrit: A los amados y fieles nuestros los jurados y consejo de la ciudad de Valencia. E presentada dita real letra, lo batle general dix als jurats que lesta aquella li tornà sen a ell la resposta sobre lo contengut en dita letra.[...] respongueren que com no fossen sinó sols ells tres jurats y que dita letra nos podia obrir y legir sens que fossen allí tots los altres jurats o la major part d’ells y que venint los altres la ligirien, la qual letra lo batle general deixà en poder de mi Bernat Nadal, de les quals coses lo dit batle general requerí a mi rebés carta pública [...]” AMV. CR. h³-4, fols 60v-61.

²⁰ “[...] en lo consell propassat entre altres coses fonch proposat que [...] emperador y rey nostre senyor devia ser consultada sobre lo manament fet per Sa Majestat al dit consell, ab una real lletra, que sia elegit racional per al trieni sdevenidor en Joan García, ciutadà, per ço com la dita electió seria contra stabliments, usos y bons costums de la present ciutat per esser stat lo dit Joan Garcia racional el trieni propassat. E fonch delliberat per tots los consellers que dita consulta fos feta lo qual consell no fonch clos per no haver-hi número de consellers [...]”. AMV. MC. A-70.

²¹ AMV. MC. A-70. AGS. *Estado*, leg. 276, doc.66

²² AMV. MC. A-70.

trienio quedaba invalidada al certificarse que otros antes que él lo habían hecho, con el beneplácito de la Ciudad.²³

Unos días más tarde, el *Consell General* del 3 de septiembre nombró a Juan García racional para un nuevo trienio ante la contundente carta enviada por Carlos I en la que se mostraba irrefutable en su decisión, avisándoles además -siguiendo las indicaciones virreinales- que se abstuvieran de remitir listados de candidatos y legaciones, consignando ese dinero a la defensa del reino.²⁴ A pesar de esta claudicación, la Ciudad continuó denunciando que este nombramiento incumplía el *Acte de cort* concedido por Fernando II en las Cortes de 1510, referente a la prohibición de que los racionales desempeñaran su cargo durante dos trienios consecutivos. La insistencia municipal y, sobre todo, el peso de sus argumentos obligaron al monarca a refrendar, en enero de 1540, el contenido de este *Acte de cort* en el que se imposibilitaba a volver a ejercer como racional una vez completado el trienio y hasta transcurridos tres años, bajo pena de 2000 florines. Medida vuelta a aplicar una vez completado el segundo mandato de Juan García.²⁵ No contentos con tal ratificación, en las Cortes Generales de 1542 se solicitó la promulgación un fuero sobre el carácter trienal de este cargo.²⁶

Pero ni este grave problema hizo que se sistematizara la elección de racional. Así, una vez más, a finales de agosto de 1541, cercano el final del ciclo de García, se ignoraba la proposición regia, por lo que los jurados advirtieron al virrey que el 3 de septiembre vencía el trienio “y *fins ara no tenim ni sabem promisió alguna*”.²⁷ Ante la falta de

²³ AGS. *Estado*, leg. 276, doc.67.

²⁴ AMV. MC. A-70; CR, h³-4, fol. 64v-65. Carta transcrita por FELIPO ORTS, A., *La oligarquía municipal de la ciudad...* pp. 52-53

²⁵ AMV. CR. h³-4, fols. 81v-83. Documentos transcritos por FELIPO ORTS, A., *La oligarquía municipal de la ciudad...*, pp. 53-54.

²⁶ “Item ques faça fur que lo officí de racional sia trienal, que nos puga confermar ni donar per altre trienni. E que si tal confirmació se haia que sie nulle ipso facto.” AMV. PQ. B-27

²⁷ AMV. LLM. g³-49, fol. 70.

respuesta, el *Consell General* del 6 de septiembre encomendó el cargo al jurado en *cap* Tomás Jerónimo Roig hasta la víspera de san Miguel, aplazándolo posteriormente hasta el día de santo Tomás.²⁸ Transcurridos estos cuatro meses, el *Consell General* volvió a confiar a Roig hasta la víspera de Pentecostés.²⁹ Dilación origen de todo tipo de rumorologías en la capital, por lo que don Fernando de Aragón advirtió al comendador mayor de León sobre la necesidad de proveer el puesto, proponiendo a Baltasar Granulles.³⁰ Éste, tras mostrarse renuente a aceptarlo -por sus problemas físicos y el mal estado financiero de la capital- transigió, siendo nombrado en el *Consell General* del 14 de abril de 1542.³¹ En su juramento, se incluyó un nuevo capítulo relativo a la imposibilidad de proseguir en el cargo una vez finalizado el trienio, de acuerdo con la provisión real de 1540.³²

Prácticamente finalizado el ejercicio de Granulles, un error de procedimiento - el príncipe Felipe había enviado la propuesta en forma de privilegio y esto iba en contra de los derechos de la Ciudad- pospuso el nombramiento del sustituto hasta el *Consell General* del 28 de abril de 1545, recayendo otra vez en Juan García.³³ Tras el paréntesis

²⁸ AMV. MC. A-71, fols. 394v-395, 407-408v.

²⁹ AMV. MC. A-71, fols. 488v-489, 507v.

³⁰ “[...] el officio de racional desta ciudad está encomendado muchos días ha un jurado della de que hay mucha murmuración y descontento porque la tal encomienda acostumbrase hazer por pocos días y no por tantos. Yo escribí que según la necessidad en que la dicha ciudad se hallava no me occurria otra persona paral dicho officio de racional como la de Baltasar Granulles porque cierto es que para sacarla de necessidad y remediar mucha parte de sus males pero conjuntamente con esto concurrían en ella dos calidades contrarias. La una es ser como es de es de condición áspera y muy arrimado que para en cortes podría dar trabajo ahunque en estas pienso que no lo haría. La otra es que sobre cosas civiles allegó una vez corona y que aconortándose desto no se podría hazer elección de persona que más conviniesse que la suya ni yo la havia hallado por más que me havia desvelado en buscarla y lo mismo digo agora suplicando a vuestra merced que si el dicho Granulles no convinere para el tal officio que se provea en otro pues no se suffre estar de la manera que agora está [...]” AGS. *Estado*, K, 1628, doc. 160.

³¹ AGS. *Estado*, K-1628, doc. 195. AMV. MC. A-71, fols. 617v-620.

³² “Item més avant juran de tenir e fermar una promisió real feta per la prefata Cesarea Majestat en Madrid a XVIII de janer de MDXXXV obtesa per part de la present ciutat ab la qual es provehít que ninguna persona no puixa tenir ni regir lo dit offici de racional més de hun trieni axí per via de electió com per via de comanda segons en la dita real promisió és pus largament contengut e a bona fe sens art e tal enginy juren singular singulis [...]” AMV. MC. A-71, fols. 617v-620.

³³ “porque nos tenemos muy buena información de la persona de Joan García, ciudadano, de essa ciudad en quien concurren la abilidad y otras qualidades que se requieren para el buen regimiento del officio de racional, por la experiencia que en él ay en esto por haver tenido bien administrado el dicho officio otros trienios, nuestra voluntad es y nos mandamos que al tiempo devido y acostumbrado eligáys y nombréys al

de tres años -prescrito en el *Acte de cort*- la Corona volvía a confiar en él. Agradecido, García escribió al príncipe y al comendador mayor de León, verdadero hacedor de su nombramiento, a quien le detalla la complicada situación a la que debía hacer frente tras de la ruptura de Masquefà.³⁴

No pudo completar Juan García su trienio, al fallecer a finales del julio de 1547 mientras estaba en las Cortes Generales de Monzón. Tras conocerse la luctuosa noticia en Valencia, inmediatamente se escribió al virrey y al príncipe para que nombrara a la persona idónea, instruyéndose a los tres síndicos en Cortes para que informaran de su relevancia.³⁵ Mientras, el *Consell General* encomendó la tutela a Guillermo Ramón Çaera, postulándolo además para el cargo de racional.³⁶ Propuesta, esta vez sí, aceptada por la Corona, designando el *Consell General* del 10 de enero de 1548 a Çaera como nuevo racional, tras la lectura de la misiva del príncipe en la que se apuntaba la idoneidad del candidato y que iniciara su trienio una vez completado el ejercicio de Juan García.³⁷

Durante el resto del periodo estudiado, la Corona continuó, sin ningún tipo de impedimento, proveyendo trienalmente el cargo de racional, sin que al menos aparentemente hubiera oposición municipal alguna.³⁸

dicho Joan García [...]”. Mientras se resolvía el problema, en el *Consell General* del 14 de abril se pospuso la elección del nuevo racional hasta la víspera de Pentecostés, confiando el cargo al jurado en *cap* Tomás Jerónimo Roig. AMV.PQ. B-29.

³⁴ AGS. *Estado*, leg. 297, docs. 113, 181

³⁵ AMV. *LLM*. g³-50.

³⁶ AMV. *MC*. A-75, fol. 200. “[...] a mossèn Guillem Ramón Çaera, persona qual vostra excel·lència coneix molt bé y en qui cab molt bé la dita comanda per ser pràctich en coses de la ciutat y tenir notícia de les necessitats de aquella per haver-se trobat regent de racional al temps de la mort del dit Joan Garcia. Supplicam a vostra excel·lència faça mercè a esta ciutat y a nosaltres en voler-nos procurar que Sa Altesa nomene tal persona [...]” AMV. *LLM*. g³-50.

³⁷ AMV. *MC*. A-75, fols. 259v-262, 319v

³⁸ En el *Consell General* del 29 de abril de 1551 se nombró racional al jurado en *cap* Francisco Juan March, por orden de la regente María de Austria que respondía así a una petición elevada por el virrey don Fernando de Aragón. Su labor comenzaría en el momento en el que aceptara y jurara pues en esos momentos se encontraba en Alemania en la Corte por asuntos de la capital, por lo que se encomendó el cargo al experimentado Guillermo Ramón Çaera. Poco tiempo duró en este caso su cometido pues días después Francisco Juan March ya estaba de regreso, tomando posesión el 8 de mayo. AMV. *MC*. A-77, fols. 217v, 219, 222, 226-227. Tres años más tarde, en el *Consell General* del 9 de mayo de 1554, se designó como racional a Bernardo Simó y, finalizado su ejercicio, en el *Consell General* del 10 de mayo de 1557 fue

Frente al carácter anual de los jurados y el trienal del racional, las otras tres piezas del *Consell Secret* - los abogados de la ciudad, el síndico y el escribano - eran vitalicias desde el siglo XV, con la consiguiente influencia política que ello comportaba. De ahí el interés de los monarcas en tenerlas también bajo su dominio. Dos familias, los Eximeno y los d'Assio, con el respaldo de la Corona, monopolizaron durante la primera mitad del siglo XVI los cargos de escribano y síndico, respectivamente.

Los principales cometidos del escribano eran la redacción de las actas de las sesiones del *Consell General* y del *Secret*, así como de las misivas y otros documentos despachados por el ejecutivo municipal; el registro y expedición de ápoas o cartas de pago; la custodia de privilegios y de las armas de la ciudad³⁹; la conservación en el archivo de la escribanía de toda la documentación, tanto la generada por la propia institución como por la procedente del exterior, y la de la biblioteca.⁴⁰

El origen de este oficio se remonta a mediados del siglo XIII.⁴¹ Salvo el intento de convertirlo en trienal, allá a comienzos del Cuatrocientos, este cargo se mantuvo al margen de los obligados cambios del ejecutivo, tendiendo a convertirse en vitalicio y miembro destacado de la oligarquía municipal.⁴² Dada su creciente importancia, desde la primera mitad del XV, su designación, teóricamente competencia del *Consell General* y del *Consell Secret*, fue acaparada por la Corona. Era el rey quien elegía directamente al escribano y exigía a los magistrados municipales que formalizaran su nombramiento.

Así, en 1439, el Magnánimo consiguió, a pesar de la inicial oposición municipal, que Jaime Beneyto fuera elegido escribano de la Sala, manteniéndose como tal durante

sustituido por Honorato Figuerola, en ambos casos de acuerdo con los designios regios. AMV. PQ. B-33. MC. A-81, fols. 364-365.

³⁹ AMV. MC. A-57, fol. 606.

⁴⁰ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp.19-20.

⁴¹ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, p.23.

⁴² RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp.42, 55-56

tres décadas.⁴³ Tras su renuncia en 1471, el rey nombró como escribano al secretario real Juan Coloma. Pero al no estar nunca en la capital, la gestión de la escribanía corrió a cargo del lugarteniente de escribano Jaime Eximeno. Esta situación anómala se mantuvo hasta 1477, cuando Coloma dimitió al ser nombrado maestro racional del reino. Dimisión aprovechada por la Ciudad para recuperar el control sobre el cargo de escribano, designando a Jaime Eximeno. Tanto el relevo de Coloma como la elección de Eximeno, contó con la aprobación Juan II.⁴⁴ A partir de ese momento y durante el resto de la época foral, la escribanía estuvo en manos de los Eximeno, siempre con el apoyo de los monarcas.

Desde 1488 Jaime compartió cargo con su hijo -el también notario Gaspar Eximeno- por intercesión de Fernando II, quien solicitó a los ediles municipales su admisión en agradecimiento a los servicios prestados en la guerra de Granada.⁴⁵ El monarca no buscaba con ello dos escribanos, sino que a la muerte del padre, Gaspar le sucediera automáticamente. La petición fue aceptada y durante dos años padre e hijo fueron los titulares de un mismo cargo, aunque *de facto* lo ejerciera Jaime. Pero su muerte en 1490 -víctima de la peste-, convirtió a Gaspar en el único escribano, compartiéndolo con su hermano Jaime Eximeno desde 1502, tras aceptar el *Consell Secret* la petición regia.⁴⁶

En 1520 los agermanados cesaron a ambos hermanos, alegándose unas ordenanzas aprobadas en marzo de 1412 en las que se establecía el carácter trienal de este oficio.⁴⁷ Destitución que no fue aceptada de buen grado por los afectados, a tenor a la protesta

⁴³ Fue precisamente durante su dilatado ejercicio cuando se institucionalizó el cargo de lugarteniente de la escribanía para dar continuidad a los trabajos burocráticos cada vez que el escribano se ausentaba o podía no ejercer. RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp.66-72.

⁴⁴ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp. 75-82.

⁴⁵ AMV.MC. A-45, fol. 201. Documento transcrito RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal ...*,p.133

⁴⁶ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp.83-85. AMV. MC. A-50, fols. 423v-425

⁴⁷ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*p. 56.

presentada por Jaime Eximeno y las notas escritas en los márgenes de esta resolución.⁴⁸ Para la elección del sustituto, doce consejeros elaboraron un listado de otros tantos notarios, resultando relegido Jaime Eximeno para el trienio siguiente con los salarios y emolumentos propios del oficio. Éste, aunque inicialmente se negó al considerar que había sido una elección ilegal, aceptó ante la insistencia del abogado de la Ciudad micer Francisco d'Artés, alarmado ante la posibilidad de que fuera elegido uno de los notarios implicados en la Germania.⁴⁹ Jaime volvía así a recuperar un cargo del que instantes antes había sido cesado, quizás porque lo único que se buscó fue amedrentarlo para que obedeciera a los consejeros, o bien para que dejara de ser escribano por deseo regio y empezara a serlo por elección municipal.

Sofocada la revuelta en la capital, el virrey don Diego Hurtado de Mendoza ordenó a los jurados en noviembre de 1521 que restituyeran a algunos de los cargos municipales depuestos por los rebeldes, entre ellos al escribano Gaspar Eximeno, destituyendo a los que les habían sustituido. Así, cesaron a Jaime Eximeno, quien, como sucedió en agosto 1520, rápidamente volvió a recuperar el control sobre la escribanía, pero en las mismas condiciones con las que fue elegido en tiempos del Católico.⁵⁰ Su hermano Gaspar también recuperó el cargo ese día.⁵¹

Tras este paréntesis agermanado, los diferentes monarcas continuaron controlando la escribanía de la ciudad de Valencia a través de los Eximeno hasta el final de la época

⁴⁸ AMV. MC. A-59, fol. 106.

⁴⁹ VALLÉS BORRÀS, V., *La Germania...*, p. 206. “[...] ab zell de guardar e costodir els furs, privilegis e altres pragmàtiques stabliments, prothocols e altres scriptures que staven reservats en la Sala y Casa de la Ciutat perquè en aquells consistia lo be públich de aquella y que no fossen perduts ni dilacerats e no ab [...] de voler tenir ni que tengues lo dit offici en virtut de la dita electió nova en ell feta [...]”. AMV. CR. h³-3, fols 93-102.

⁵⁰ Jaime Eximeno fue confirmado en su cargo de escribano mayor de la Sala y de la Fábrica de la Lonja Nueva por Carlos I el 22 de febrero de 1523. AMV. CR. h³-3, fols 93-104.

⁵¹ En 1523 a su función de escribano se le añadió la de alcaide de la Sala, labor que hasta entonces ejercía el verguero Jerónimo Scala AMV. MC. A-60, fol. 307v.

foral.⁵² Situación que no solo se dio en el *Cap i Casal*, sino también - tal como señala Bernabé Gil- en la mayor parte de los municipios de realengo valenciano, donde las escribanías fueron pasando gradualmente a manos de la Corona, quien solía transferirlas a particulares vitaliciamente. Frente a este acaparamiento, hubo intentos por parte de algunas ciudades por recuperar su control. Así, Orihuela reclamó en 1639 -aunque no se le concedió- un antiguo privilegio que facultaba al *Consell* para designar al escribano. En otros casos, como Xàtiva, Alicante, Ontinyent, Castellón o Llíria, sí se accedió a su devolución, normalmente a cambio de las concesiones otorgadas en Cortes.⁵³

Pero Carlos I no se conformó con dominar al máximo responsable de la escribanía en la ciudad de Valencia, sino que procuró tener ascendencia sobre otros oficios vinculados a ella, como el de lugarteniente o el de escribano de albaranes de censales. Propósitos que fueron rebatidos arduamente por el *Consell General* y el *Secret*, defendiendo la potestad que tenían sobre ellos. En el caso del lugarteniente de la escribanía el choque de competencias se produjo entre 1530 y 1532, cuando a la muerte de Miguel Adzuara, el *Consell General* del 23 de junio de 1530 aprobó la designación de Pedro Lobet mientras que, por esas mismas fechas, la emperatriz, mediante privilegio, otorgaba el cargo al notario Miguel Frigola. En este caso las diferencias se resolvieron a

⁵² El *Consell General* del 14 de agosto de 1529 admitió, sin ninguna objeción, que Gaspar Eximeno compartiera cargo con su sobrino Jaime Benito, por orden de Carlos I. AMV. MC. A-63, fols. 232-233, 249. Una década más tarde, el 13 de agosto de 1539 se aceptó la petición regia de que Jaime Benito hiciera lo propio con su hermano Miguel Jerónimo, alegándose de nuevo el buen hacer de los Eximeno al frente de la escribanía. AMC. MC. A-70, fols. 393-395. El 29 de abril de 1551 el *Consell General* aprobó que Francisco Baltasar Eximeno detentara junto con su padre, Jaime Benito, el cargo de escribano y los demás oficios anexos. AMV. MC. A-77, fol. 173, 221v. A Francisco Baltasar, le sucedió en 1586 su hijo Francisco Jerónimo y a éste Joseph Eximeno. Éste último, alegando que la familia llevaba ejerciendo el cargo durante más de 167 años, solicitó en las Cortes de 1646 que la Corona confirmara a su hijo Félix Benito como nuevo escribano, una vez alcanzara los 25 años de edad. *Cortes del reinado de Felipe IV*, ed. Lluís Guàrdia Marín. Valencia, 1974, pp. 275-276.

⁵³ BERNABÉ GIL, D., *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela...*, pp. 26, 205-206.

favor de la Ciudad.⁵⁴ Peor suerte tuvo en el caso del escribano de albaranes, pleiteando por su control desde 1552 hasta 1555.

El cargo de síndico, tal como hemos adelantado anteriormente, también estuvo acaparado por una familia, los d'Assio, pero en este caso solo hasta finales del siglo XVI. Su función era la representación municipal en cualquier pleito y ante cualquier instancia de poder, así como perseguir a aquellos cargos municipales u otras personas que cometieran crímenes u otros delitos.⁵⁵

Sobre el origen de este puesto, el marqués de Cruïlles señaló que apareció por primera vez como procurador del común en 1346.⁵⁶ Tras ser provisto inicialmente por los jurados, el justicia y los prohombres, a finales del siglo XIV y principios del XV pasó a estar designado por el *Consell General* y a tener un carácter bianual.⁵⁷ En la siguiente centuria, ya era una responsabilidad vitalicia, a pesar de la petición presentada en las Cortes de 1510 por el estamento militar para que, junto con el racional, fuera trienal y que en él se sucedieran por turnos un noble o caballero y un ciudadano. Solicitud que, respaldada por el estamento eclesiástico y contrariada por el real, fue aceptada por el monarca en el caso del racional, no indicándose nada respecto al síndico, por lo que el cargo continuó en manos de la familia d'Assio hasta prácticamente la conclusión del reinado de Felipe II.⁵⁸

⁵⁴ AMV. MC. A-63, fol. 429; PQ. B-18. LLM. g³- 45, fols. 104-105; CR. h³-4, fols. 147v-148.

⁵⁵ AMV. MC. A-71, fols. 407v-408.

⁵⁶ En el caso de Zaragoza el síndico recibió el nombre de procurador de la ciudad, asumiendo las mismas funciones que el síndico de Valencia, es decir representar a la Ciudad en todas las cuestiones judiciales, civiles o criminales en que debiese intervenir. Era designado por los jurados y los consejeros, recayendo el cargo siempre en un notario. FALCÓN PÉREZ, M. I., *Organización municipal de Zaragoza...*, pp. 139-148. Similar cometido tenía el síndico ordinario de Lleida quien según Passola “debía velar por la conservación de los privilegios y franquicias de la ciudad, oponiéndose a cualquier infracción de los mismos por parte de los demás oficiales, *paers* o el propio consejo” PASSOLA TEJEDOR, A., *Oligarquía, municipio y corona ...*, p. 376

⁵⁷ NARBONA VIZCAÍNO, R., *Gobierno político y luchas sociales...*, pp. 153-154.

⁵⁸ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, p. 119

En 1491 Fernando II ordenó al *Consell Secret* que aceptara la dimisión de Bartolomé Amat como síndico y nombrara en su sustitución a Pedro d'Assio.⁵⁹ Tres años más tarde, de nuevo por decisión regia, el puesto pasó a ser ejercido por Bernardo d'Assio, quien desde 1510 -con el beneplácito del *Consell General*- lo compartió su hijo Tomás hasta 1514.⁶⁰ A partir de esta fecha Tomás d'Assio lo desempeñó en solitario hasta el inicio de las Germanías, cuando fue cesado -junto con el escribano de la sala- y sustituido por García Uguard quien a sus casi 75 años aceptó tras contar con la venia del virrey. Su designación no se debió a sus inclinaciones agermanadas -aunque tampoco se manifestó en su contra- sino al talante conciliador y moderado frente a un elemento opositor a la Germanía como fue Tomás d'Assio.⁶¹ El 12 de noviembre de 1521 éste último recuperó el cargo para la familia hasta 1599 cuando, a la muerte de Pedro d'Assio, la Corona aprovechó para introducir cambios en su duración y control.⁶²

⁵⁹ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 117-118.

⁶⁰ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp.119-120. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, docs. 210, 278,279. Los dos últimos documentos, recogen las *cridas* que se llevaron a cabo en la capital tras el incendio intencionado que sufrió la casa de Bernardo d'Assio en junio de 1498.

⁶¹ VALLÉS BORRÀS, V., "Notarios y juristas al servicio de la Germanía", *Estudis*, 26, 2000, p. 206.

⁶² Desde 1529 Tomás d'Assio tuvo el cargo asociado con uno de sus hijos. Así, en el *Consell General* del 14 de agosto de ese año se admitió la solicitud de Carlos I para que lo ejerciera junto con su hijo Francisco Luis. AMV. MC. A-63, fol. 247. Éste no le debió sobrevivir pues en el *Consell General* 7 de julio de 1546, tras la muerte de Tomas d'Assio, se nombró síndico a otro de sus hijos, Juan Onofre, conservándolo - no exento de dudosas actuaciones- durante 43 años hasta que fue jubilado por los jurados con una renta vitalicia de 200 libras. AMV. QP. B-31. FELIPO ORTS, A., *La oligarquía municipal de la ciudad...*, pp. 84-103.

III. VIENTOS DE REBELIÓN. VALENCIA ANTE LA ENTRONIZACIÓN DE CARLOS I.

VALOR MONCHO, P., “Vientos de rebelión. Valencia ante la entronización de Carlos I”, *El Estado Absoluto y la Monarquía. Conflictividad y violencia en la Edad Moderna*, vol II. Granada, 2012, pp. 921-933.

RESUMEN. Durante su reinado, el Católico no dudó en acentuar su injerencia sobre la capital, manteniendo el control sobre los principales cargos municipales, desoyendo en todo momento las quejas de muchos dirigentes locales que en determinados momentos y, sobre todo, al final de su reinado, intentaron frenarle sin éxito. Por eso, tras su óbito, acaecido en enero de 1516, y ante la ausencia de un heredero con experiencia, los municipales adoptaron medidas tendentes a incrementar la autonomía de la capital frente al poder regio, recuperando el control de cargos tan importantes como el de jurados, racional y abogado de la Ciudad, a pesar de la oposición de la Corona.

Tras esta primera acometida, y al contrario de lo que sucedía en tiempos de Fernando II, los dirigentes municipales valencianos no se amilanaron ante los apercibimientos reales, defendiendo sus preeminencias. Ciertamente, no obstante, que en algunos casos, y al menos aparentemente, éstos sí que cederían a los designios del rey, provocando la reacción de un sector de la clase política regnícola defensor del cumplimiento de Fueros y Privilegios.

Y es que en esta custodia de las potestades de la capital frente al poder real, la oligarquía municipal local no permaneció unida, pues mientras que parte de ella evitaba enfrentarse al monarca, otra -llamémosla foralistas- luchaba por defender la legislación particular del Reino frente a la intromisión de la Corona. Una falta de unidad ejemplificada en los diferentes momentos de tensión sucedidos durante las juraderías de 1515 a 1519, entre el

Consell Secret y el *Consell General*, alcanzando su máxima expresión durante la Alemania. Aspectos analizamos en este trabajo presentado en la XI Reunión Científica de la Federación Española de Historia Moderna celebrado en Granada en el año 2010.

VIENTOS DE REBELIÓN. VALENCIA ANTE LA ENTRONIZACIÓN DE CARLOS I

PILAR VALOR MONCHO
Cardenal Herrera-CEU Valencia

Aceptado por el Comité Científico: 30-05-2010

En los albores del Quinientos el gobierno de la ciudad de Valencia estaba en manos de un cuerpo de oficiales que desempeñaban diferentes cometidos: en concreto, seis jurados, el racional, el síndico, el escribano y cuatro abogados, quienes conjuntamente constituían el ejecutivo municipal, es decir el *Consell Secret*. Junto a éste, estaba el *Consell General*, con privativas e importantes parcelas de poder que lo hacían indispensable en algunas decisiones locales. Éste estaba integrado por seis caballeros o generosos, los cuatro jurados ciudadanos salientes —consejeros *jurats vells*—, cuatro juristas, cuatro representantes de las doce parroquias de la capital y otros dos representantes de cada uno de los oficios de la ciudad con representación en el *Consell General*, habitualmente 45. La reunión de todos los consejeros junto con los integrantes del ejecutivo municipal, presididos por el justicia civil —en su defecto por alguno de sus subalternos o el justicia criminal— conformaba en *Consell General*¹.

Durante el reinado de Fernando el Católico no dudó en acentuar su injerencia sobre la ciudad de Valencia. Para ello, la corona mantuvo el control sobre los principales cargos municipales y desoyó reiteradamente las quejas de muchos dirigentes locales que, en determinados momentos, sobre todo en los años finales de este reinado, intentaron frenarle sin éxito². Por eso, a su muerte, en enero de 1516, y ante la ausencia de un heredero con experiencia, las autoridades municipales adoptaron medidas tendentes a incrementar la au-

1. Ignacio Villalonga Villalba, *Los jurados y el consejo. Régimen municipal foral valenciano*, Valencia, 1916. Rafael Narbona Vizcaíno, *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Amparo Felipo Orts, *Las arcas de la ciudad: gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*, Valencia, 2008; *Autoritarismo monárquico y reacción municipal: La oligarquía urbana de Valencia desde Fernando el Católico a las Germanías*, Valencia, 2004; *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De la Germanía a la insaculación*, Valencia, 2002; *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*, Valencia, 1996. Álvaro Santamaría Aráñez, *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*, Valencia, 2000. Pilar Valor Moncho, *El Consell General y la lucha por el poder municipal, origen y desarrollo de las Germanías de Valencia*, Valencia, 2000, tesis de licenciatura inédita.

2. Ernesto Belenguer Cebrià, *Valencia en la crisis del siglo XV*, Barcelona, 1976; *Fernando el Católico: un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*, Barcelona, 2001. Amparo Felipo Orts, *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, op. cit.

tonomía de la capital frente al poder regio, recuperando el control de cargos tan importantes como los de jurados, racional y abogado de la Ciudad, a pesar de la oposición de la corona.

Al contrario que su abuelo, quien no sólo no supo acallar las denuncias valencianas, sino incrementar el intervencionismo monárquico, Carlos I, por diferentes circunstancias, fue incapaz de controlar a tiempo la reacción de los dirigentes del *cap i casal*. Amparados por los Fueros y Privilegios, la ofensiva municipal frente al joven soberano se inició el 10 de mayo de 1516 con la elección de la nueva juradería. Desde 1426, durante el reinado de Alfonso V, este cargo de jurado dejó de ser provisto por los consejeros de parroquia, al conseguir el monarca, con el respaldo del patriciado urbano, imponer a los candidatos a partir de la cédula que cada año remitía tras los informes del racional.

La fecha indicada, a pesar de las advertencias regias presentadas por el baile general don Fernando de Torres, se optó por hacer caso omiso a la cédula real y se estableció que los jurados y los consejeros de parroquia salientes seleccionaran a los aspirantes al ejecutivo valenciano, de acuerdo con un privilegio concedido por Pedro III en 1283. Después de respetar durante más de un siglo el deseo regio en la elección de los máximos dirigentes municipales, los valencianos volvían a recuperar una cierta autonomía³.

Efectuado el sorteo, el baile general se negó a graduar a los jurados electos. Ante las consecuencias de esta oposición, el *Consell General* emprendió otras vías de presión. A través de una misiva y con el envío del síndico, se informaría a los reyes para que apremiaran al baile general a publicar la relación de los nuevos jurados. Con todo, don Fernando de Torres se mantuvo inamovible, acusando a los jurados y consejeros de ser los culpables de tan difícil situación, al querer introducir novedades en un sistema de elección con una tradición ya centenaria⁴. Dos días después, sorprendentemente, los jurados y consejeros veían cumplido su deseo: el baile general procedió a la graduación de los sorteados⁵. Su claudicación pudo deberse a la presión ejercida por las embajadas enviadas por los diputados y los estamentos militar y eclesiástico, así como las protestas del *Consell General* y su amenaza de enviar al síndico a la corte⁶.

Y esto sólo era el principio, pues el desquite de los munícipes continuó el 19 de junio de 1516 con el cese y nuevo nombramiento de abogados de la Ciudad. En virtud de un poder concedido por el *Consell General* el 30 junio 1435, el

3. *Archivo Municipal de Valencia [AMV]. Manual de Consells*, A-56, fols. 641-642.

4. *Ibidem*, fols. 647-651v.º

5. El 12 de mayo de 1516, en la Sala del *Consell General*, don Fernando de Torres recogió de manos del subsíndico los cuatro redolinos de jurados ciudadanos y nombró: a Miguel Andrés, por la parroquia de Santo Tomás; a Pedro Guillermo García, por Santa Catalina; a Luis Honorato Estellés, por San Martín, y a Gaspar Granulles, por San Nicolás. Después, tomó los de los jurados caballeros proclamando a mosén Baltasar Sorell, por Santa Catalina, y mosén Francisco Luis Berenguer de Vallterra, por San Nicolás. *Ibidem*, A-56, fols. 655-665v.º

6. *AMV. Lletres misives*, g³-40, fols. 4-5.

Consell Secret revocó de sus cargos a micer Baltasar Gallach⁷, micer Francisco d'Artés⁸, micer Ausias Bosch⁹ y micer Francisco Ros¹⁰, nombrando como sustitutos a micer Damián Andrés, hermano del *jurat en cap* Miguel Andrés, y micer Jerónimo Assio, hermano del síndico¹¹. La protesta de los destituidos no se redujo al ámbito municipal, ya que elevaron quejas al monarca, quien adoptó una postura favorable a éstos y contraria a la decisión municipal¹².

La simultaneidad de cargos, y por tanto el correspondiente contrafuero, fue la excusa empleada para justificar la deposición. En esta escalada de defensa de Fueros y Privilegios y de reducción del intervencionismo regio, la situación de micer Baltasar Gallach como asesor del gobernador y regente de la Real Cancillería de Valencia, de micer Ausias Bosch como asesor del baile general, de micer Francisco Ros como regente de la Real Cancillería de Mallorca y de micer Francisco d'Artés como abogado del estamento militar, constituyó el argumento perfecto para desprenderse de unos abogados nombrados por el difunto Fernando II —que presumiblemente anteponían los intereses reales a los de la Ciudad— y reemplazarlos por otros más proclives a sus planes.

Días más tarde, se daba un nuevo paso frente a la injerencia regia. En el *Consell General* de la víspera de San Juan de 1516 se procedió a la elección de racional, cargo que permanecía vacante desde la destitución un lustro atrás de Juan Figuerola por su mala gestión financiera. Desde entonces, las funciones de racional habían sido asumidas por un regente, primero Pedro Català, y luego, Francisco Conill, quien representó la culminación de la degradación de este cargo como mero ejecutor de las decisiones de mosén Luis Joan, regente

7. Micer Baltasar Gallach fue primer regente de la Audiencia de Valencia (1506-1518), asesor de gobernador y uno de los juristas de la Ciudad. Teresa Canet Aparici, *La Magistratura Valenciana (s. XVI-XVII)*, Valencia, 1990, pág. 32.

8. Abogado de la ciudad desde 27 de octubre de 1502 por el fallecimiento de micer Miguel Albert. *AMV. Manuals de Consells*, A-51, fol. 43v.º Catedrático de Prima de Leyes durante el curso 1510-1511, Amparo Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia, 1993, pág. 177. Abogado del estamento militar desde 1490 hasta al menos 1510. Isabel Lorite Martínez, *Las deliberaciones del estamento militar valenciano (1488-1510)*, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, págs. 19-20.

9. Ocupó una de las cátedras de Derecho Civil desde 1500 hasta el curso 1506-1507. Amparo Felipe Orts, *La Universidad de Valencia...*, *op. cit.*, pág. 177.

10. Hijo de micer Martín Eximeno Ros de quien heredó el cargo de abogado de la Ciudad en 1514. Rector de la Universidad de Valencia desde 1509 hasta 1510. Entre 1500-1503 ocupó las cátedras de Poesía y Oratoria. Amparo Felipe Orts, *La Universidad de Valencia...*, *op. cit.*, pág. 29. Regente de la Real Cancillería de Mallorca desde 1515 a 1518. José Juan Vidal, *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, Mallorca, 1996, págs. 201-202.

11. Álvaro Santamaría Arandez, *El Consell General de Valencia en el tránsito...*, *op. cit.*, pág. 231.

12. Micer Ausias Bosch y micer Baltasar Gallach discreparon, alegando su correcta gestión como abogado de la Ciudad y la imposibilidad legal de los jurados de revocar cargos designados por la corona. Por el contrario, micer Francisco d'Artés aceptó la revocación con gran beneplácito. *AMV. Manual de Consells*, A-57, fols. 41-42v.º

del baile general¹³. El objetivo, por tanto, no era cubrir el cargo, sino arrancarlo del control real.

Así pues, tras revocarse a Francisco Conill, se procedió a la elección de un nuevo racional, sin esperar a que Carlos I indicara la persona que debía ser elegida, como se había acostumbrado durante casi todo el reinado de su abuelo. Al contrario, se propuso seguir el sistema utilizado en los nombramientos de Guillermo Çuera y Bernardo Penaróia¹⁴. Este último, elegido en 1477, lo había sido en contra de los designios regios a partir de una lista de ocho candidatos sometidos a una votación personal y secreta del *Consell General*.

La elección continuó, despreciándose las advertencias regias para no proveerse nada respecto al cargo de racional; el vencedor con noventa y dos votos, Nicolás Benet d'Alpont¹⁵. Habían transcurrido cuarenta años desde que la Ciudad, con la elección del citado Penaróia, se había opuesto por última vez a que la corona propusiese el nombre del racional. El *Consell General* se justificaba ahora ante el rey indicando que la nueva elección se debía a la dimisión de mosén Luis Joan, la escasa capacidad de Francisco Conill para desempeñarlo por sí solo y la necesidad de la Ciudad de estar presidida por un buen racional¹⁶.

Superada esta primera acometida, y al contrario de lo sucedido en tiempos del Católico, los valencianos no se amilanaron ante los apercibimientos regios. En noviembre de 1516 Carlos I mostraba su descontento por tal insumisión a propósito de la elección de los jurados y la revocación y nuevo nombramiento del racional y abogados de la ciudad, instando al Municipio a la restitución de éstos últimos¹⁷. Todo fue inútil. Los jurados no transigieron. Argumentaron que los ceses habían sido efectuados por el *Consell General* y que ellos no tenían poder para modificar sus decisiones. Así las cosas, en el *Consell General* del 7 de noviembre de 1516, se decidió enviar una embajada al rey para legitimar estas rescisiones y designaciones en base a Fueros y Privilegios¹⁸. Antes de su envío, la Ciudad expresó al soberano su deseo de servirle como lo había hecho con sus predecesores, habiendo reconocido con el autogobierno los muchos servicios prestados por Valencia. De ahí que los antiguos jurados, ante la necesidad de que alguien controlara las finanzas municipales, eligieran a un racional; y, más tarde, con el fin de contar con un mayor asesoramiento legal, nombraran cuatro

13. Ernesto Belenguier Cebrià, *València en la crisi del segle XV...*, op. cit., pág. 292.

14. *Ibidem*, págs. 40-41, 68, 84-86.

15. El resto de los candidatos obtuvieron los siguientes votos: Francisco Dalmau, 1; Jerónimo Roig, 21; Luis Amalrich, ninguno; Pedro Català, 8, y Miguel Jerónimo Granulles, 12. *AMV, Manual de Consells*, A-57, fols. 49-54v.º

16. *AMV, Lletres misives*, g³-40, fols. 12-14.

17. *AMV, Manual de Consells*, A-57, fols. 132v.º-134.

18. La embajada estaría integrada por dos jurados y un jurista, micer Jaime Roca. Los dos jurados fueron elegidos por votación de los *consellers*. Así cada jurado caballero obtuvo los siguientes votos: mosén Francisco Luis Berenguer de Vallterra, 82 y mosén Baltasar Sorrell, 7. Entre los jurados ciudadanos: Gaspar Granulles, 57, Luis Honorato Estellès, 16, Miguel Andrés, 16 y Pedro Guillermo García, ninguno. *Ibidem*, fol. 224v.º

abogados. Todas estas decisiones habían sido confirmadas por los reyes de Aragón, así es que la potestad de los jurados y del *Consell General* para nombrar y cesar a los diferentes cargos municipales era totalmente legítima. Buscaban con ello los valencianos que el rey aceptara, sin menoscabo de sus preeminencias, las revocaciones del regente del oficio de racional y de los abogados, hechas por su mala gestión, haciendo caso omiso a quienes le instigaban a mantenerlos en el cargo¹⁹. El dedo acusador de los jurados señalaba a los letrados cesados. Ellos y no otros, primero directamente y luego a través del gobernador, habían mantenido contactos con Carlos I para recuperar su cargo a toda costa.

No convencieron estos argumentos al rey, quien ordenó, en enero de 1517, la inmediata restitución de los abogados y del regente de racional, bajo la amenaza de duras penas, desaconsejando además el envío de cualquier embajada. Asimismo, logró que micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio renunciaran a su cargo de abogados de la Ciudad. Dimisiones y conminaciones obligaron a los jurados a replantearse el asunto en el *Consell General* del 13 de febrero de 1517, donde triunfó la opinión defendida por el consejero mosén Guillermo Ramón de Pertusa, según la cual debía exponerse al monarca la situación a través de una embajada, enviar otra al gobernador para requerirle que no ejecutara las penas impuestas por Carlos I, rechazar las renunciaciones de los dos abogados y derogar la potestad otorgada al *Consell Secret* en 1435 de nombrar y revocar a algunos oficiales de la Ciudad²⁰. Esta última propuesta fue impugnada por los jurados mosén Baltasar Sorell y Miguel Andrés, por cuanto en las sesiones del *Consell General* sólo podían deliberarse los temas propuestos por los jurados, por lo tanto, consideraban nula la supresión de tal poder al no contemplarse entre las cuestiones a tratar ese día. En la siguiente sesión, celebrada cuatro días más tarde, los consejeros volvieron a enfrentarse a los jurados al votar a favor del envío de dos embajadores en lugar de uno, como había propuesto el ejecutivo valenciano.

Como quiera que fuese, la reincorporación a su oficio de micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio, aprobada por la mayoría de los consejeros, no se produjo. El abandono de sus funciones —no mencionado explícitamente en ningún documento de renuncia— se hizo patente con su ausencia en las posteriores convocatorias de *Consell General*. Asimismo, en dos de sus sesiones, se

19. *Ibidem*, fol. 227.

20. La opinión del racional, quien recordó la incapacidad del monarca para decretar mientras no jurara los Fueros, fue respaldada por cuatro asistentes. Otros tanto logró micer Jaime Roca quien opinó que el rey debía de ser informado del contenido de los Fueros y Privilegios de la Ciudad. Micer Josué de Sent Feliu, se mostró partidario, junto a otros siete asistentes, de cumplir las órdenes regias. La opción de mosén Pertusa obtuvo setenta votos. *AMV, Quèrns de Provisions*, B-13, s/f. 13 de febrero de 1517.

adoptaron medidas para recompensar a los consejeros juristas que asesoraban a la Ciudad ante la falta de abogados²¹.

En el *Consell General* del 21 de febrero se iniciaron los trámites para la formación de la nueva embajada, eligiéndose para tal al consejero Guillermo Ramón de Pertusa y al letrado micer Francisco Penaróia; al mismo tiempo, quedó constituida una comisión encargada, entre otras cosas, de examinar los contrafueros cometidos por el rey o sus delegados²². El 9 de marzo los consejeros aprobaban las instrucciones definitivas, desarrolladas en diecisiete capítulos²³. Los emisarios debían recordar a Carlos I su deber de acudir al reino de Valencia para cumplir con la obligación de jurar los Fueros y Privilegios, en evitación de males mayores. Le expondrían seguidamente el resto de las demandas municipales, centradas en cuatro aspectos. En primer término, la transparencia en la gestión de los diferentes cargos. Sobre este aspecto, se le recordaría particularmente que el gobernador, el baile general, los justicias y otros oficiales, junto con todos sus asesores, antes de empezar a ejercer su cargo, debían presentar fianzas ante la corona o alguno de sus representantes y someter su gestión a una inspección bianual. Claro que, ante la posibilidad de que fueran cesados previamente, se solicitaría al monarca que el *Consell General* pudiera elegir a tres caballeros, tres ciudadanos y tres notarios, a fin de que presentados a él o al baile general, escogiera como jueces de esta inspección a una persona de cada terna²⁴.

21. En la sesión del 30 de mayo se dispuso que se entregaran a los consejeros juristas, micer Josué de Sent Feliu, micer Jaime Roca, micer Juan Ferrando y micer Francisco Esteve, 10 ducados y un par de antorchas por aconsejar a la Ciudad. *AMV. Manual de Consells*, A-57, fol. 419v.º Dos meses más tarde, la Ciudad continuaba sin abogados por lo que de nuevo, el 14 de agosto, se aprobó que se remunerara a los nuevos consejeros juristas con el salario que percibían los abogados de la Ciudad. *Ibidem*, fols. 517 y 547v.º

22. En esta sesión también opinaron miembros destacados de la nobleza valenciana, juristas y notarios. Finalmente triunfó, con setenta y siete votos, la propuesta de micer Monfort de enviar a mosén Pertusa y a micer Penaróia. *AMV. Quèrns de Provisions*, B-13, sff. 17 de febrero de 1517.

23. En el siguiente *Consell General*, celebrado el 16 de marzo, se aprobaron algunas matizaciones que ya aparecen recogidas en las instrucciones aprobadas en este *Consell General*. *AMV. Manuals de Consells*, A-57, fols. 265-270.

24. «Item, com per diversos Furs y Privilegis de la dita Ciutat y Regne sia dispost e ordenat que lo governador, baile, justicies e altres officials e jutges e assessors d'aquells són tenguts y obligats, ans que usen de llurs officis, assegurar e que asseguren en lo loch hon usaran de llur offici ab bones y convenients fermances, ab poder de Sa Real Maiestat o d'aquells a qui Sa Maiestat ordenara a coneguda dels prohombres de la Ciutat o loch hon administraran llur offici que tendran taula per trenta dies de dos en dos anys e en la fi de la administració. Si abans eren remoguts de llur offici, que supliquen a Sa Real Maiestat que sia contenta e servida que lo Consell de la dita Ciutat puxa clegir e que elegexca tres cavallers, tres ciutadans, tres doctors e tres notaris e que tots aquells sien presentats a Sa Real Maiestat, si present serà en la dita ciutat e regne, e en absència d'aquella a son baile general o regent lo offici d'aquell e o al loctinent d'aquell per a què per Sa Real Maiestat y en absència d'aquell puxa y haia de elegir hu dels cavallers e altre dels ciutadans e altre dels juristes per a què sien jutges e altre dels dits notaris per a scrivà de la taula e sindicat per a què los dits officials han de tenir e que aquells axí elects sien los dits jutges, scrivà e haïen de fer e facen e procehexquen segons que trobaran ordenat per dits Furs y Privilegis com de la dita taula ne resulte e esperc resultar gran benefici per a la dita ciutat e regne y pobladors d'aquella en

Un segundo tema en la agenda de la embajada sería la política municipal. Se le pediría a Carlos I que respetara la forma de elección de los jurados restaurada en 1516, la libertad de estos y el *Consell General* para poder escoger a los diferentes oficios municipales²⁵ y la inmunidad de unos y otros ante la actuación de los inquisidores que, por prescripción regia, andaban recabando información contra ellos²⁶. La administración de justicia, en tercer lugar, ocuparía a los embajadores de la Ciudad con tres peticiones de carácter general. Según éstas se insistiría al soberano en la necesidad de que las causas judiciales se resolvieran dentro del Reino²⁷. Una cuarta solicitud, más concreta, requería a

moltes maneres dexant tot lo demás que's esguardarà al quart capítol a la discreció e coneguda dels dits missatgers». *Ibidem*.

25. «Item, que com per lo semblant per los dits Furs y Privilegis de la dita Ciutat sia donada certa forma circa la electió fahedora cascun any dels jurats de la dita Ciutat disponent com i en quina manera cascun any se ha e deu fer la electió dels dits jurats, que supliquen a Sa Maiestat que s tinga per servida en que la electió fahedora cascun any dels dits jurats se haia de fer, hi's faça, si e segons per los dits Furs y Privilegis és dispost e ordenat. Item, per quant ab diversos Furs y Privilegis de la dita Ciutat y Regne, la administració de la dita ciutat és estada comesa als jurats e Consell de la Ciutat, salva in omnibus fidelitate regia, e aquells, segons los dits Furs y Privilegis, toqua hi's es guarda, fer, crear e revocar lo racional, advocats, sindic y altres oficials de la dita Ciutat, segons que continuament han acostumat fer, crear y revocar aquells, los dits jurats y Consell que supliquen a Sa Real Maiestat que s tinga per servida del que és stat fet e provehir per los dits jurats y Consell en respecte dels dits racional e advocats e que haia de revocar e revoque qualsevol provisió e lletres que per Sa Real Maiestat són estades provehides circa les eleccions e revocacions que per los dits jurats e Consell són estades fetes dels dits racional e advocats maiorment per quant lo que és stat fet per los dits jurats e Consell en respecte dels dits racional e advocats és stat fet per benefici de la dita Ciutat e ab causes molt justes dexant a la dita Ciutat e axí als dits jurats y Consell la libertat que té e tenen de poder crear e revocar los dits racional, advocats, sindic y altres oficials de la dita Ciutat a beneplacit d'aquells e d'aquella». *Ibidem*.

26. Esta última demanda se aprobó en el siguiente *Consell General*, del 16 de mayo de 1517, a partir de la denuncia presentada por mosén Juan Alegre tras el interrogatorio al que le sometieron los inquisidores comisionados. Visto lo cual, se decidió enviarles una embajada para que mostraran los poderes que legitimaban su actividad y para que interrumpieran su investigación hasta que fuera consultado el monarca. A éste, además de denunciarle la acción contraforal de los inquisidores por cuanto, a partir del privilegio CLII de Jaime II, ni civil ni criminalmente los jurados y consejeros podían ser imputados ni se les podía pedir cuentas, se le recomendaría que recabase información sobre la actuación de sus oficiales. *AMV, Manuals de Consells, A-57, fol. 308v.*

27. «Item, que per quant per diversos Furs y Privilegis de la dita Ciutat e Regne és dispost e ordenat que les apel·lacions axí primeres com segones interposades de les sentències donades per lo governador, e de qualsevol jutge delegat, e les segones de les sentències donades per lo justícia en lo civil de la dita ciutat se haien a decedir e determinar dins la dita ciutat, o loch hon seran promulgades, ab comissió o comissions faedores per Sa Real Maiestat, que supliquen a Sa Real Maiestat que per relevar als litigans de les despeses e per la administració e expedició de la justícia se tinga per servida que lo dit governador de la ciutat e regne o loctinent e o sorrogat d'aquell puxa y haia de delegar jutges en les dites causes de apel·lacions assí dats a les parts e si y segons lo justícia en lo civil de la mateixa ciutat per Furs y Privilegis de la dita Ciutat e Regne pot y ha acostumat delegar en les primeres causes d'apel·lacions interposades de les sentències per aquell pronunciades e açò fins tant Sa Real Maiestat sia arribada a aquesta ciutat de València. Item, que com per lo semblant per molts Furs y Privilegis de la dita Ciutat y Regne sia dispost que les causes de la dita Ciutat y Regne e o vehins y habitants de la dita ciutat e regne no puguen ésser trets a

Carlos I la revisión de una sentencia favorable a don Alonso del Milà en contra de su hermano, don Luis²⁸.

La necesidad de dinero por parte de la corona fue el común denominador de los dos capítulos tocantes a las finanzas que se incluyeron como último encargo de estas instrucciones. Se solicitaría al soberano la devolución de las 3.000 libras que la Ciudad había prestado a su abuelo el 18 agosto de 1515²⁹. El Católico se comprometió a devolver esta cantidad en el plazo de cuatro años, consignando entretanto los derechos de la saca del reino de Nápoles, de quema y el de la sal de la Mata para pagar las pensiones de los censales que la Ciudad cargó para el préstamo³⁰. Ante el incumplimiento de una parte del pacto —puesto que las arcas municipales no habían recibido el derecho de saca de Nápoles— se le pediría al rey que reemplazara las 3.000 libras para amortizar los censales cargados por ese motivo. Los embajadores le informarían del consentimiento del *Consell General* para que el baile general pudiera disponer ese año de las rentas derivadas de los derechos que los mudéjares navarros expulsados debían pagar por embarcarse en el reino de Valencia y del derecho de morabatín. Ambos

pledejar fora del regne, que supliquen a Sa Real Maiestat que per benefici de la dita Ciutat y encara dels vehins y habitants de la dita ciutat y regne sia servada en que los dits Furs sien observats e que per observancia d'aquells no vulla donar loch ne permita que les dites causes sien tretes de la dita Ciutat y Regne ab provisions de causa recognoscendi se'n altres com les reals provisions de causa recognoscendi sien de directo contra los dits Furs y Privilegis e per aquelles se'n seguexca total destructió als dits vehins e habitants de la Ciutat e Regne y que si algunes fins así per Sa Real Maiestat ne són stades atorgades que aquelles sien revocades. Item, que per quant per Sa Real Maiestat són stades provehides moltes lletres y comissions, ab les quals Sa Real Maiestat ha comés moltes causes axí de appellacions com altres axí com al dit governador com a altres juristes e doctors de la dita Ciutat, ab algunes de les quals Sa Real Maiestat manà que com los processos de les dites causes seran en punt de acort, sien remeses a Sa Real Maiestat o a son Sacre Real Consell que resedex a la vila de Madrit, del regne de Castella, lo que és contra Privilegis del present Regne, que supliquen a Sa Real Maiestat sia mercé de aquella voler revocar totes les dites lletres e comissions, com sien segons dit és contra los dits Furs e Privilegis, e que de cetero, fins tant Sa Real Maiestat sia venguda a d'aquesta sua ciutat e regne, no s'haien de provehir ne despachar tals ne semblants provisions puix podent delegar lo dit governador en les dites causes com dit és, la justícia pot ésser molt ben administrada». *AMV, Manuals de Consells, A-57, fols. 265-270.*

28. Junto a las peticiones de carácter más general, se incluyó una solicitud más concreta en la que se requería la revisión de una sentencia dictada a favor de don Alfonso del Milà por la que percibiría de su hermano, don Luis del Milà, una renta anual de 7.000 sueldos de oro y 11.500 sueldos en propiedad, por cuanto incurría en varios contrafueros. Contencioso en el que se vieron involucrados los oficiales reales, el estamento militar, e incluso la Ciudad, al respaldar al desfavorecido don Luis del Milà y que provocó que el monarca amenazara con cuantiosas penas a todos los que se opusieran a su ejecución, entre ellos el gobernador, los jurados y el *Consell General*. A pesar de estas amenazas, los dirigentes municipales continuaron respaldando a don Luis, incluyendo en las instrucciones de la embajada la revisión de esta sentencia. *Archivo Reino de Valencia [ARV], Real Cancillería, 319, fols. 5-22v.º AMV, Manuals de Consells, A-57, fols. 265-270.*

29. *AMV, Manual de Consells, A-56, fol. 341v.º* Préstamo posiblemente solicitado para la defensa de Bugía.

30. F. Sevillano Colom, «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la Ciudad de Valencia», *Hispania* LVII, Madrid, 1954. págs. 576-577.

derechos, aunque pertenecientes al real patrimonio, habían sido consignados por varios monarcas bien para pagar las pensiones, bien para la amortización de los censales que la Ciudad cargaba en nombre de la corona.

Estas instrucciones prueban que los dirigentes valencianos, lejos de verse coaccionados por la postura intransigente y amenazadora del rey, se sintieron lo suficientemente fuertes no sólo para defender su potestad, sino para denunciar otros excesos de poder por parte del monarca y de sus delegados. Para reforzar más su estrategia, se aprobó que una comisión visitara al infante don Enrique, al maestre de Montesa, al duque de Gandía, a los condes de Oliva, Cocentaina, Albaida y Almenara³¹, al resto de los miembros de los estamentos militar y eclesiástico y a los diputados, para que solicitaran a Carlos I, junto a su pronta venida, respeto a los Fueros y Privilegios del Reino. Con idéntica finalidad, se enviaron misivas a varias villas reales para que se sumaran a la iniciativa del *cap i casal* e hicieran llegar al soberano sus propias reivindicaciones³².

La tarde del 19 de marzo, festividad de San José, partieron de la capital los dos embajadores con las instrucciones y cartas de acreditación para Carlos I y varios de sus consejeros. La lentitud y trabas burocráticas con las que empezaron a toparse los emisarios municipales en la corte flamenca, obligaron a los jurados a escribir al obispo de Badajoz, Ruiz de la Mota, integrante destacado de la comisión encargada del estudio de las peticiones valencianas. Recordaron entonces al prelado que los Fueros eran producto de un pacto entre la corona y el Reino y que no podía ser violado gratuitamente por las decisiones del actual soberano³³. No parece que el recurso al ordinario pacense surtiera efecto. La embajada continuó en los meses siguientes sin avanzar un ápice. Ello explica que el *Consell General* del 22 de agosto de 1517 ordenara la vuelta de los emisarios. Dejaban tras de sí cuantas instrucciones obraban en su poder ya fueran las traídas consigo el pasado marzo, ya la remitidas desde Valencia con posterioridad. Unas y otras continuarían siendo objeto de análisis.

El revés padecido no apeó a la Ciudad en su empeño de frenar el intrusismo regio, soslayando, en mayo de 1517 y de 1518 y en junio de 1519, la cédula regia para la provisión de los jurados, restableciendo la *Taula de Canvis*, en el mes de abril de este último año, en contra del parecer del rey, ratificando los Capítulos del Quitamiento y nombrando a los nuevos prohombres.

En otros casos, sin embargo, se cedió —al menos en apariencia— a los regios designios, para escándalo de aquellos dirigentes municipales más vehementes

31. En el *Consell General* de 16 de febrero, el conde de Almenara y el conde de Albaida apoyaron la propuesta del conde de Cocentaina, partidario de enviar una consulta al monarca ya que si estuviera bien informado nunca actuaría contra los Fueros y Privilegios del Reino. *AMV, Manual de Consells*, A-57, fols. 236-236v.º

32. Xàtiva, Oriola, Alacant, Ontinyent, Bocairent, Biar, Caudete, Xixona, Alcoi, Penàguila, la Vila-Joiosa, Cullera, Alzira, Vila-real, Borriana, Castelló, Morella, Castielfabib, Ademús, Xèrica, Peníscola, Lliria y Alpont. *AMV, Lletres Misives*, g³ - 40, fol. 64.

33. *Ibidem*, fol. 106v.º

en la defensa de los Fueros y Privilegios del reino. Así ocurrió en marzo de 1518 con la restitución de los abogados cesados en el verano de 1516. Cambio de parecer probablemente debido a las amenazas de la corona o a su intento por complacer a ésta para evitar su posible intervención en la provisión de la juradería. Algo de ello debió de ocurrir, si tenemos en cuenta que esta restitución fue sólo temporal, pues a la muerte en octubre de 1518 de micer Baltasar Gallach, uno de los abogados rehabilitados, el *Consell General* nombró por su sustituto a micer Dimas Aguilar desoyendo las reclamaciones reales³⁴.

Quedaba claro, en cualquier caso, que en la defensa de las potestades de la Ciudad frente al poder real, los valencianos no estaban unidos. Mientras unos preferían no enfrentarse a Carlos I, mostrándose partidarios de que la corona señalara los candidatos a jurados, racional, etcétera, otros, que podríamos llamar foralistas, hacían bandera de la defensa de los privilegios regnícolas frente a la intromisión regia. No resulta extraño que algunos se negaran a ocupar determinados puestos municipales para los que habían sido elegidos. Fue el caso de mosén Pedro de Cruïlles que durante varios días rechazó, con el apoyo de los oficiales reales, su cargo de jurado, para el que había sido elegido en 1517. Otra muestra de tal falta de consenso fueron las tiranteces producidas entre el *Consell Secret* y los consejeros durante las juraderías de 1515 y 1519, al no poder los jurados imponer sus criterios en algunas las reuniones del *Consell General*. Diferencias exhibidas en los preparativos de la comentada embajada a Flandes o al optarse por rehabilitar a los abogados municipales por orden regia. Seguramente fueron más las ocasiones en las que los consejeros reivindicaron un mayor protagonismo dentro de los órganos de gobierno de la Ciudad, aunque quizás silenciados por los propios jurados en la documentación correspondiente. Lo cierto es que, si durante los tres años posteriores a la muerte del Católico estas diferencias no se habían hecho patentes, en marzo de 1520 alcanzaron su punto máximo, cuando los consejeros, en su mayoría de oficios y agermanados, no sólo pretendieron que dos miembros de la mano menor fueran elegidos jurados sino subrayar el protagonismo del *Consell General*, recuperando preeminencias acaparadas durante mucho tiempo por el *Consell Secret*.

En definitiva, los años posteriores a la muerte del Católico fueron de clara rebeldía contra el poder establecido, resarciéndose de la política intervencionista de la corona. A partir de 1519, la enseña del inconformismo fue aireada por los artistas y los menestrales, cansados de las desigualdades judiciales, económicas y políticas. Hostilidad que se tradujo en el estallido en el verano de ese año de las Germanías de Valencia.

34. *AMV, Manuals de Consells*, A-58, fols. 134v.º-135.

DISCUSIÓN.

La política desarrollada por Fernando II en la ciudad y reino de Valencia debe contemplarse como un paso fundamental en el avance del autoritarismo regio, pero no su inicio, que cabe retrotraerlo hasta la entronización de los Trastámara en la Corona de Aragón.¹ En líneas generales, la actuación de estos monarcas se caracterizó por un claro, aunque discontinuo, fortalecimiento del poder real y una progresiva injerencia en los órganos representativos del reino.

La necesidad de dar respuesta al absentismo regio, cada vez mayor, se plasmó en la creación o consolidación a lo largo de reinado de Fernando II de órganos delegados de la realeza, ubicados en la corte o en el reino: el Consejo de Aragón² y el de la Inquisición³, el virreinato⁴ y la Real Audiencia⁵ para facilitar la acción de gobierno y agilizar la administración de justicia y, al mismo tiempo, hacer un seguimiento más estrecho de las instituciones y de la clase política valenciana. Instituciones que permitieron incrementar el autoritarismo regio. Esta tendencia también se plasmó en la política emprendida por el

¹ Para la política del Católico en los diferentes territorios de la Corona de Aragón: LADERO QUESADA, M. A. (ed), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*. Zaragoza, 1996. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*. Barcelona, 2001.

² ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón. (1494-1707)*. Zaragoza, 1994. pp.70-76. CANET APARISI, T., “Las instituciones regnícolas valencianas entre Fernando el Católico y Carlos V, 1518-1535” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. 1. Madrid, 2001, pp.458-460.

³ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.172-187; VENTURA I SUBIRATS, J., “El poder real i la inquisició en temps de Ferran el Católic. El cas de València”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 5. Zaragoza, 1996, pp.569-579.

⁴ BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle XV...* pp. 99-10, 230-232; “Precisiones sobre los comienzos del virreinato en Valencia durante la época del rey Católico”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. III. Valencia, 1976, pp. 47-56. CANET APARISI, T., “Las instituciones regnícolas valencianas...”, pp. 445-447, 460-466. SALVADOR ESTEBAN, E., “El poder político en la historiografía valenciana...”, pp.554-555; “Poder central y poder territorial: El Virrey y las Cortes en el Reino de Valencia”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 18-23; “El virreinato y las cortes en la Valencia foral moderna. Teoría y práctica del poder” en BELENGUER CEBRIÀ, E (coord.), *Reino y ciudad. Valencia en su historia*. Madrid, 2008, pp. 185-197.

⁵ CANET APARISI, T., *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*. Valencia, 1986; “Los tribunales supremos de justicia: audiencias y chancillerías reales” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol.3.Barcelona, 1999. pp. 575-576; “Las instituciones regnícolas valencianas...”, pp. 466-470.

monarca de inferir y restar autonomía a los organismos representativos del Reino, sobre todo en las Cortes⁶, en la Generalitat⁷ y en los municipios, que habían conseguido desarrollarse y afirmarse políticamente durante la segunda mitad del siglo XIV y el primer tercio del siglo XV, aprovechando las dificultades financieras de la Corona. También el Real Patrimonio fue objeto de la atención de Fernando II, con una política de saneamiento financiero orientada a incrementar el activo patrimonial a través de la mejor percepción de los impuestos existentes y la recuperación para el realengo de tierras indebidamente enajenadas.⁸ En los inicios de la década de los noventa, el monarca obligó a diversos nobles y caballeros a presentar los títulos que les legitimaban para ejercer la alta

⁶ La progresiva autonomía financiera de la Corona hizo que poco a poco fuera menos necesaria la reunión de Cortes. Así, frente a las nueve convocatorias de Alfonso el Magnánimo, Juan II solo las convocó tres veces y de Fernando II solo se conservan procesos y Fueros de dos Cortes- las de 1484 a 1488 y las de 1510-. En ambas hubo un amplio forcejeo entre la tendencia autoritaria de la Corona y la defensa de la autonomía foral en asuntos como la institucionalización del virreinato, la reparación de agravios, la estabilización de la Inquisición, la injerencia en la Diputación y el sempiterno problema del abastecimiento de la capital. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 169, 229-249, 337-344; *Cortes del reinado de Fernando el Católico*. Valencia, 1972. CANET APARISI, T., “Las instituciones regnícolas...”, pp.471-477. SALVADOR ESTEBAN, E., “Las Cortes de Valencia”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna: actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*. Salamanca, 1989, pp. 731-821. GUIA MARÍN, LL., “Les corts valencianes des dels orígens del regne de València fins els decrets de Nova Planta”, *Corts valencianes: Reflejo de un pueblo*. Valencia, 2005, pp. 202-211.

⁷ MUÑOZ POMER, M^a. R., *Orígenes de la Generalitat Valenciana*, Valencia, 1987, pp. 53-132. CASTILLO DEL CARPIO, J.M., “Poder municipal y Generalidad en la Valencia de Fernando II” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp.135-144; *La Generalitat Valenciana durante el siglo XVI: su estructura burocrática, sus competencias, sus hombres*. Valencia, 2013. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 187-201. La proyección política de la Generalitat del reino de Valencia fue menor que sus homónimas en Cataluña y Aragón, situación que subrayó el protagonismo de las Juntas de Estamentos en la representación del Reino fuera de Cortes y, en consecuencia, su papel como interlocutores directos ante los representantes regios en el reino. GIMÉNEZ CHORNET, V., “La representatividad política en la Valencia foral”, *Estudis*, 18, 1992, pp. 7-16. CANET APARISI, T., “Conflictividad jurisdiccional en la Valencia moderna. Instancias enfrentadas y vías de solución”, *Studia historica. Historia moderna*, 32, 2010, pp. 340-341. SALVADOR ESTEBAN, E., “Un ejemplo de pluralismo institucional en la España Moderna. Los Estamentos valencianos”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, vol. III. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 347-365; “Las Cortes valencianas y las Juntas de Estamentos”, en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo. La Monarquía y los reinos*, vol. IV. Madrid, 1999, pp. 139-157. LORITE, I., *Las deliberaciones del Estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999.

⁸ FURIÓ, A., “Senyors i senyories al País Valencià al final de l’Edat Mitjana”, *Revista d’Història Medieval*, 8, 1997, p. 116.

jurisdicción sobre sus lugares, cedidos en pago a servicios militares o vendidos por necesidades económicas de la Corona⁹.

Pero donde más destacó el intervencionismo de Fernando II fue sobre todo en los municipios, actuación que, por otro lado, fue común a todos los monarcas europeos del momento.¹⁰ La difusión del sistema insaculatorio fue lo más característico de la política municipal del Católico en un intento por apaciguar la alterada convivencia municipal de muchas poblaciones, regular ordenadamente el disfrute del poder por parte de los diversos grupos sociales y contener las disputas electorales con las reconocidas garantías de imparcialidad que eran atribuidas al procedimiento insaculatorio.¹¹ Según Torras i Ribé, la insaculación por sí misma no propiciaba el intervencionismo de la Corona en la vida local, sino que éste se originaba por una progresiva desnaturalización de su funcionamiento regular, ya fuera sustituyendo su aplicación por real orden, ya fuera manipulando las nóminas de insaculación, reduciendo la influencia social y el protagonismo político de las oligarquías locales y asegurándose su docilidad. Con todo ello, no es de extrañar que este modelo de actuación de la monarquía se planteara como un recurso ideal para potenciar el autoritarismo regio en los municipios de la Corona de Aragón.¹²

Pero el caso de Valencia fue diferente pues no obtuvo el privilegio de insaculación hasta 1633, a pesar de haberlo solicitado ya en 1482. Fernando II tenía sus razones para desechar la petición valenciana. Desde el reinado de Alfonso el Magnánimo la monarquía había conseguido incrementar su control sobre el municipio con la introducción definitiva de la ceda en 1426, que reservaba al monarca la confección de la lista de candidatos, a

⁹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico...*, pp. 269-271.

¹⁰ REGLÀ CAMPISTOL, J., "Notas sobre la política municipal...", pp. 526-528.

¹¹ Los municipios valencianos con privilegio de insaculación hasta 1516 fueron: 1427, Xàtiva; 1443, Vila joiosa; 1445, Oriola; 1446 y 1590, Castelló de la Plana; 1446-1447, Vila-real; 1459, Alacant; 1503, Alcoi; 1513, Xixona; 1513, Ontinyent.

¹² TORRAS I RIBÉ, J.M., "La política municipal de Fernando el Católico...", pp. 233-256.

partir de los informes del racional quien pasó a convertirse en la punta de lanza del intervencionismo monárquico en la capital, hecho que explicaría la prolongada permanencia en el cargo de algunos racionales como Manuel Suau, 1435-1455, y Guillermo Çaera, 1455-1477.¹³

A finales del reinado de Juan II la situación de la ciudad de Valencia era bastante complicada, al reactivarse - tras un periodo de relativa estabilidad institucional- los enfrentamientos entre las oligarquías, estimulados por la revuelta de Segorbe y también la crisis financiera en la hacienda municipal, pero sobre todo provocados por la muerte del todopoderoso racional de Valencia, Guillermo Çaera, que ejerció un poder absoluto durante 21 años sin que nadie le incomodara.

Fue entonces cuando buena parte de la oligarquía intentó cambiar la verticalidad de un edificio institucional con el que el sempiterno racional monopolizaba a los jurados renovados anualmente y, en consecuencia, también al *Consell General*. Así, aunque Juan II solicitó que se nombrara a Berenguer Martín de Torres, en el *Consell General* del 7 de junio de 1477 se designó racional a Bernardo Penarroia, a partir de una lista de ocho candidatos sometidos a una votación personal y secreta de todos los consejeros. A pesar de esta desobediencia, el rey aceptó las alegaciones presentadas por el municipio para legitimar su acción, pretextándose que era el *Consell General* quien proponía y elegía al candidato mediante el mayor número de votos y que el cargo sólo era trienal sin posibilidad de prórroga. Al año siguiente, se intentó suprimir el sistema de la ceda para la elección de jurados alegándose que se debían nombrar por los consejeros de parroquias pero esta vez el monarca mantuvo sus prerrogativas.¹⁴ Por esas mismas fechas, Juan II denunció las irregularidades cometidas en la elección de los consejeros de parroquia, por

¹³ NARBONA VIZCAÍNO, R., “Alfonso el Magnánimo, Valencia...”, pp. 593-599; “La ciudad de Valencia y las Germanías...”, pp. 309-314.

¹⁴ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, p.28.

cuanto habían salido candidatos que no pertenecían a su circunscripción en perjuicio de otras parroquias que no tenían representante propio. Se ordenó el secuestro del cargo de consejeros aunque finalmente los argumentos económicos presentados por el síndico ante Juan II, le hicieron abandonar el asunto.

En 1479 un maduro y experimentado Fernando II se ciñó la corona y renovó el sistema mediante el cual era al racional y no los jurados a quien les correspondía su relación con él. A este respecto, consiguió que el *Consell General* del 24 de abril de 1480 reeligiera como racional a Bernardo Penarroia para un nuevo trienio, pues había encontrado en él la figura clave para someter a la ciudad a sus directrices. No obstante, pronto se puso de manifiesto que éste no completaría el segundo trienio.¹⁵ A las protestas presentadas por amplios sectores del municipio, se añadió la oferta de 400.000 sueldos ofrecida por el nuevo candidato a racional Perot Pelegrí -muy superior a la ofrecida por Penarroia para conservar el oficio- y las dificultades que atravesaba la Ciudad por el endeudamiento censalista, provocado por los préstamos dados a Juan II con motivo de la guerra civil catalana y las complicaciones originadas por la reforma monetaria, iniciada en 1480. Todo ello derivó en que el racional perdiera del favor real y fuera cesado en el *Consell General* del 16 de junio de 1481, confirmándose en el cargo a Pelegrí.¹⁶ Éste, un mes antes, obtuvo amplios poderes para desempeñar su cargo, comprometiéndose el monarca a aceptar, sin modificación, las listas de candidatos que les presentara para todos los cargos y le dio licencia para recibir un juramento de fidelidad de todos estos aspirantes.¹⁷ De esta forma, los jurados y los consejeros quedaron a merced del racional. Desde este momento, el monarca, de la mano de Pelegrí, reforzó su autoridad en la capital. Por ello, la muerte de éste, en diciembre de 1481, fue aprovechada por un grupo de nobles,

¹⁵BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico...*, pp. 100-103. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp.79-81.

¹⁶ BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle XV...*, pp. 82-88.

¹⁷ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp.29, 81-85.

caballeros y ciudadanos para enviar una embajada al monarca con el fin de impugnar el gran poder que tenía el racional y requerirle la introducción de la insaculación, única fórmula que podría remediar la crítica situación municipal. En las instrucciones con las que partieron los embajadores, se revelaba la complicada situación de la capital debida a las actuaciones corruptas del racional al que, entre otras cosas, se le acusaba de adjudicar el puesto de jurados a familiares y amigos, quienes a su vez para conservarlo le complacían en todo y no examinaban las cuentas que presentaba. La única solución era anular el enorme poder acumulado por el racional mediante la introducción de la insaculación, pormenorizando las mejoras que había reportado a Mallorca, Xàtiva, Zaragoza, y otras ciudades de Aragón y del Principado, así como Venecia, Florencia y otras ciudades italianas.¹⁸

Pero Fernando II no accedió a la petición, pues no podía perder su conexión con determinados grupos oligárquicos valencianos favorecidos por la ceda y que le permitían disfrutar de importantes préstamos a cambio de que la ceda y el racional les beneficiaran. Así entre 1484 y 1515 Fernando II, convocando solo dos veces Cortes, logró más de ocho millones de sueldos a cambio del pago de pensiones, multiplicando por cuatro los que obtuvo el Magnánimo.

Valencia, por tanto, tuvo que aguantar durante todo el reinado fernandino un sistema oligárquico, más cerrado aun si cabe, de un reducido grupo de honorables linajes que cumplieran los requerimientos de la Corona.¹⁹ Una oligarquía afianzada por la endogámica ceda real elaborada por el racional.²⁰ Como mucho Fernando, cuando las

¹⁸ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 85-88.

¹⁹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico...*, pp. 107-112.

²⁰ Es dentro de esta perpetuación en el cargo por parte de reducidísimo número de familias donde situaríamos las iniciales facilidades dadas por los jurados de Valencia para la introducción de la Inquisición entre 1482 a 1484. En el *Cap i Casal* parte de la oligarquía empezó a mostrarse contraria al acceso a los conversos al *Consell General* y al *Secret* en 1478. En junio de ese año Juan II se dirigía al *Consell General* para declarar como nulos e ilegales los ceses de algunos cargos ejercidos por conversos. En la embajada que se le envió por parte de la Ciudad ese mismo año se tachó a los conversos de “*aquestes rates de faraó no participen en los oficis e beneficis de la ciudad*”. En Valencia la acusación de converso sirvió para evitar

acusaciones contra la gestión de algún racional eran probadas, lo sustituía por otro pero jamás se desprendió de un cargo tan beneficioso para la Corona. De hecho, el siguiente racional, Bernardo Català, elegido por el *Consell General* del 18 de enero de 1482, volvió a recibir las mismas potestades respecto a la elaboración de la ceda y al juramento de los candidatos en ellas citados.²¹ En estas condiciones, cuando en enero de 1485 hubo que proceder a la renovación del racional, los consejeros la consideraron conveniente.²²

Pero en abril de 1486, el rey abrió una investigación por las denuncias de malversación de fondos vertidas contra Bernardo Català y su hermano Andrés. Se les acusó de apropiación ilegal de dinero aprovechándose del abastecimiento frumentario; de manipulación de las contabilidades de las claverías y de la coacción a la que sometían a sus subordinados; del disfrute de los beneficios derivados de los arrendamientos de las aduanas comerciales de la ciudad y de nepotismo no sólo hacia su hermano sino también hacia sus familiares y amigos. Pese a la investigación, Bernardo Català fue confirmado en su cargo el 22 de diciembre de 1487. No obstante, su falta de diligencia a la hora de hacer efectivos los deseos regios, hizo que seis meses más tarde fuera cesado.²³

El nuevo racional, propuesto por el monarca, fue Francisco Granulles, sometido directamente a la voluntad real y sin la capacidad de decisión propia de sus antecesores.

la injerencia de una ciudadanía pujante y acomodada que reiteradamente intentaba entrar en esta cerrada oligarquía. Esto explicaría que inicialmente el gobierno municipal no protestara por las prácticas llevadas a cabo por los inquisidores Gualbes y Orts. Pero cuando la máquina inquisitorial empezó a cometer excesos contra un sector importante de la sociedad valenciana, poniendo en peligro la economía de la capital, y a ser utilizada como un instrumento al servicio de la política autoritaria del Católico, entonces se dio marcha atrás. Se inició entonces una batalla en defensa de la foralidad, que ya de antemano estaba perdida. NARBONA VIZCAÍNO, R., "La ciudad de Valencia y las Germanías...", p.317; "Los conversos de Valencia (1391-1482)" en SABATÉ, F., DENJEAN, C. (ed), *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media, polémica, conversión, dinero y convivencia*. Lleida, 2009, pp. 101-146; "La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón" en LORENZO PINAR, F. J. (ed.), *Tolerancia y fundamentalismos en la historia*. Salamanca, 2007, pp. 86-87. RUBIO VELA, A., "Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489)", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 74, 1998, pp.7-139. CRUSELLES GÓMEZ, J. M., CRUSELLES GÓMEZ, E., BORDES GARCÍA, J., *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. Valencia, 2015.

²¹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico...*, pp.109-112.

²² FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp.88-90.

²³ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp.90-94.

Durante los meses de junio a diciembre de 1488, Fernando II consiguió el control total de la Ciudad eliminando sus últimos reductos de autonomía. Revocó e impuso una nueva elección de los consejeros de esa juradería y dio los nombres de los ocho prohombres del quitamiento que, junto con los seis jurados, integrarían esa institución durante los próximos diez años.²⁴ Este dominio, más la cierta estabilidad económica conseguida por el Reino - tras saldar el rey parte de la deuda alcanzada por sus antepasados con el servicio votado en las Cortes de 1484 a 1488 - permitió a Fernando II reanudar sus peticiones de préstamos a la Ciudad. En este sentido, entre 1489 y 1493, el incremento de los préstamos a la monarquía fue enorme, hasta el punto de que cuando el rey no podía pagar las pensiones de los censales cargados en su nombre, forzaba a la Ciudad a concederle nuevas ayudas para hacer frente a estos pagos. Todo esto se producía en años difíciles para la capital, afectada por la peste desde 1490 a 1495 .

La Corona continuó con su política de no ceder ni un ápice en el control de las principales instituciones municipales y cuando sus racionales no respondían a sus deseos los cambiaba. Francisco Granulles, ante su incapacidad para hacer compatible las elevadas deudas del rey con la materialización del proyecto portuario de la capital, fue sustituido en 1493 por Galcerán d'Eixarch, quien se mantuvo en el cargo hasta 1497.²⁵ Con éste, la política férrea de Fernando II sobre el municipio valenciano alcanzó su más alta cuota. Logró que se volviera a repetir la designación de los consejeros alegando que muchos de los de parroquia no estaban censados en la circunscripción a la que representaban. Intentó imponer en los cargos municipales, como el clavario del quitamiento, a las personas propuestas por el racional y pidió que los jurados le remitieran un memorial sobre la marcha económica de la ciudad. Pero si en este aspecto la labor

²⁴ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.249-252.

²⁵ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 253-265. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 94-98.

desempeñada por Galcerán d'Eixarch fue favorable a la Corona, en el terreno económico no lo fue tanto oponiéndose a la constante reconversión de la deuda del rey a cargo de nuevos empréstitos cargados sobre la Ciudad.²⁶

Ante esta negativa, el rey, al cumplirse el trienio, lo sustituyó por Gaspar Amat, el 4 de mayo de 1497, con el cometido de cumplir específicamente las órdenes reales -no pudiéndose ni proveer oficio ni hacer ningún gasto extraordinario sin el permiso del monarca- y recaudar fondos para sus aspiraciones italianas. Justamente, a lo largo de su ejercicio, Valencia proporcionó al monarca 2.855.000 sueldos, duplicando los préstamos de los doce años anteriores.²⁷ Pero todo tenía un límite. En mayo de 1503 se produjo en la capital un grave tumulto debido al mayor interés de la hacienda municipal por proveer de fondos a la Corona que por hacer frente a la creciente carestía frumentaria.²⁸ Las acusaciones de corrupción vertidas por representantes de los oficios de la ciudad contra el racional y confirmadas por una inspección real, provocaron su cese el 20 de noviembre de 1503, a pesar de los intentos de la Ciudad por mantenerlo en el cargo. La situación dejada por Gaspar Amat, con la mayoría de las claverías por cerrar y al descubierto, era complicada.²⁹ Pero nada se podía resolver sin la presencia del racional. Por ello, el Católico nombró en 1505 a Bartolomé Cruilles, con el que colaboraría el regente del baile general, mosén Luis Joan. Al mes y medio de su elección, en el *Consell General* del 23 de junio, Cruilles expresó su deseo de abandonar, no siendo efectivo hasta un año después

²⁶ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, p. 286.

²⁷ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, p. 286-291, 297-307. Su nombramiento llevado a cabo en el *Consell General* del 9 de junio fue un tanto problemático por cuando, en contra de lo habitual, no hubo unanimidad. Por ello el 9 de noviembre se volvió a convocar *Consell General* para proceder a una nueva elección del racional en la persona de Amat. Quizás lo que se buscaba por parte de los consejeros es que Amat ejerciera su cargo a partir de esa fecha, que era cuando concluía el trienio anterior. Se trataba de un legalismo purista con el que se intentaba poner freno a cualquier tentativa regia de adelantar la elección. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 99-100.

²⁸ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.308-312.

²⁹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.312-320. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 100-101.

en el *Consell General* del 13 de julio de 1506.³⁰ Ésta no fue la única deserción dentro de los cargos municipales. El absentismo abundaba, favoreciendo la cada vez mayor intromisión de los oficiales reales en las instituciones municipales. Ante esta situación, la Ciudad tomó medidas tales como exigir a los consejeros de parroquia que acudieran a las convocatorias del *Consell General*, si no querían hacer frente a penas pecuniarias y a la pérdida de su cargo.³¹

Con el nombramiento en julio de 1506 de Juan Figuerola como nuevo racional, el rey inició una nueva escalada en sus peticiones de empréstitos que le llevaría a obtener de Valencia 1.767.000 sueldos entre 1506 y 1509, a pesar de los múltiples obstáculos derivados de la situación financiera de ésta.³² Ante la pérdida de prestigio del racionalato, Fernando II le dio poder suficiente para designar todos los cargos municipales que creyera oportunos y vetara a los incompetentes, pero además le buscó el apoyo de los oficiales reales.³³ En concreto de mosén Luis Joan, regente de la bailía general, que poco a poco se convirtió en el hombre idóneo para mantener a la capital dentro de las directrices de la Corona. Las necesidades económicas derivadas de la guerra en el norte de África obligaron finalmente al monarca a convocar Cortes Generales en Monzón en 1510, en las que se adoptaron medidas tendentes a reformar el aparato administrativo municipal: se impidió alinear el voto en la elección de consejeros y se reafirmó el carácter trienal del racional, para acabar con los problemas derivados de su perpetuación en el cargo.³⁴

La colaboración del racional Juan Figuerola en los negocios privados de Baltasar Forés³⁵, clavario de censales que utilizaba los fondos públicos para fines privados, provocó su cese en el *Consell General* del 27 de noviembre 1511, dejando durante

³⁰ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, p.101.

³¹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.324-328.

³² BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.332-334.

³³ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 330-331.

³⁴ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp.338-339.

³⁵ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 345-348.

bastante tiempo el cargo en la interinidad del jurado en *cap* Pedro Català.³⁶ Tras la intervención del regente de la bailía, mosén Luis Joan, en 1514 las contabilidades de la capital presentaron superávit, al tiempo que logró para la Corona cuatro empréstitos, por valor de 2.387.250 sueldos. Toda esta labor a favor de los intereses reales provocó que en 1514 el *Consell General*, presionado por el rey, pusiera el cargo de racional en manos de Francisco Conill, nombrado por el municipio, y de mosén Luis Joan, comisionado por el rey, quien realmente controlaba la institución desde 1511. De hecho, el 27 de julio de 1515, mosén Luis Joan consiguió que fuera aceptada su intervención tanto en las deliberaciones del *Consell Secret* como del *Consell General*.³⁷

Pero este entrometimiento real no se limitó a la provisión de los cargos de jurados, de consejeros, de racional o de los prohombres de quitamiento sino que se extendió a otros oficios de la capital, como el caso de los abogados de la ciudad o del escribano del *Consell*, tal como detallamos en otra parte del trabajo.³⁸ Pero además de los nombramientos, las diferentes instituciones locales sufrieron los embates de la política centralizadora de Fernando II. Así, por ejemplo, el justicia criminal muchas veces se vio postergado a un segundo plano por el acaparamiento de poder llevado a cabo por los virreyes Lanuza y el infante don Enrique.³⁹

A lo largo del reinado de Fernando II, extinguida toda resistencia posible al autoritarismo regio, el municipio se convirtió en el prestamista de la Corona, hundiendo su política censalista y frenando su propio crecimiento.⁴⁰

De todo lo expuesto podemos concluir que la situación de la capital que heredaba Carlos I era bastante complicada por el agravamiento de la cuestión institucional, que

³⁶ FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...*, pp. 102-103.

³⁷ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico...*, pp. 354-368.

³⁸ RUBIO VELA, A., *L'escrivania municipal...*, pp. 83-87.

³⁹ PÉREZ GARCÍA, P., *El justicia criminal de Valencia (1479-1707)...*, p.122.

⁴⁰ CRUSELLES GÓMEZ, E., "Todo era cerrazón y noche...", pp. 134-135.

encrespó los ánimos de la élite valenciana; por la pérdida de estabilidad económica, provocada por los cuantiosos préstamos que la Ciudad concedió al monarca; por el creciente número de censalistas, preocupados ante cualquier posible impago de sus pensiones; y, sobre todo, por los profundos problemas de abastecimiento de la capital, incomprensible para la población afectada por frecuentes crisis de subsistencia.

En estas circunstancias, se produciría la muerte de Fernando II, que daría paso a un vacío de poder muy diferente al de Juan II, debido a la falta de experiencia y desconocimiento de la situación del casi quinceañero Carlos.⁴¹ El 22 de enero de 1516, víspera de su muerte, el Católico dejaba fuera de su testamento a su nieto Fernando y, para evitar alteraciones, expresaba claramente la autoridad de su nieto Carlos, nombrando como regentes de la Corona de Aragón a su hijo don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza y de los reinos de Castilla al cardenal Cisneros.

Con el heredero muy lejos de las tierras peninsulares las tensiones podían estallar en cualquier momento. En el caso de Cataluña la situación no planteó ningún grave problema.⁴² Por el contrario en Aragón el regente encontró serios obstáculos para desempeñar su autoridad, hasta el punto de no llegar a ejercerlo nunca de forma plena. En las numerosas cartas que don Alfonso envió a Carlos I para lograr su respaldo, le advertía del recrudecimiento de las guerras de banderías, en Aragón y Cataluña por la ausencia de un gobierno fuerte.⁴³ En Sicilia, el creciente malestar de nobles y ciudades frente a la

⁴¹ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Cambio dinástico y cambio político. De los Trastámara a los Habsburgo en Castilla y en Navarra”, *Estudis*, 31, 2005, pp. 7-36. BELENGUER CEBRIÀ, E., “Los cambios dinásticos en la Corona de Aragón antes de la guerra de Sucesión a la Corona de España”, *Estudis*, 31, 2005, pp. 37-66.

⁴² CASALS, A., “Dels Trastàmars als Habsburgs: els consellers de Barcelona davant el canvi dinàstic (1516-1519)” en PRADELLS NADAL, J., HINOJOSA MONTALVO, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp.145-156.

⁴³ RIVERO RODRIGUEZ, M., “Crisis sucesoria en la Corona de Aragón” en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.), *La corte de Carlos V. Corte y Gobierno*, vol. I. Madrid, 2000, pp.158-162. SOLANO CAMÓN, E., “Las cortes de Aragón: de Fernando el Católico a Carlos V (1490-1530)” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. I. Madrid, 2001, pp. 399-401.

“tiranía” del virrey don Hugo de Moncada, dio lugar a una serie de disturbios a principios de marzo de 1516, que provocaron su huida. En la corte del príncipe-rey no se encontró otra alternativa que negociar con el reino y buscar el consenso con las elites locales, optándose el 22 de enero de 1517 por el nombramiento de un nuevo virrey, el noble napolitano Ettore Pignatelli, conde de Monteleone. A éste se le encomendó la misión de recomponer el equilibrio de las fuerzas políticas y amagar la amenaza de una guerra civil. Pero ya era demasiado tarde. La debilidad del poder real fue aprovechada por quienes pensaban que era un buen momento para hacer uso de la fuerza y conseguir mejoras para el reino en su relación con la Corona, estallando ese verano una revuelta en toda la isla, pacificada sólo un año más tarde con la intervención de una potente fuerza militar procedente de Nápoles.⁴⁴

En Castilla, Cisneros logró reafirmar su autoridad, pero tuvo que enfrentarse a graves problemas como los intentos de los antiguos partidarios de Felipe el Hermoso por recuperar su control sobre la reina Juana o las reclamaciones del grupo de oposición formado en torno al infante Fernando y su defensa de los derechos dinásticos. Al mismo tiempo, hubo de emplearse con contundencia ante las revueltas antiseñoriales - sobre todo en Arévalo, Huesca y Málaga- y las rivalidades entre nobles que, aprovechando el vacío de poder, querían saldar cuentas o satisfacer sus ambiciones.⁴⁵

En Valencia el peligro, aunque en menor grado, era parecido al de Castilla.⁴⁶ El 27 de enero de 1516, solo cuatro días después de la muerte Fernando II, en el *Consell Secret* se leyó una carta del secretario real Juan Ruiz de Galcerán en la que no solo se comunicaba el deceso sino también la necesidad de garantizar el cumplimiento de su

⁴⁴ RIVERO RODRIGUEZ, M., “Crisis sucesoria en la Corona de Aragón...”, pp.150-158.

⁴⁵ PÉREZ, JOSEP., *Cisneros, el cardenal de España*. Madrid, 2014, pp.66-77. MARTÍNEZ MILLÁN, J., “Inestabilidad política y conflictos en Castilla tras la muerte del rey Fernando. La regencia de Cisneros”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (coord.), *La corte de Carlos V. Corte y Gobierno*, vol. I. Madrid, 2000, pp.141-149.

⁴⁶ PARDO MOLERO, J.F., *La defensa del Imperio...*, pp. 69-70.

última voluntad, particularmente todo lo relacionado con la sucesión del príncipe Carlos. Pronto los dirigentes capitalinos se pusieron en contacto con sus homónimos en Barcelona y Zaragoza para tratar la posibilidad de enviar una embajada al nuevo rey y requerir su pronto venida. La falta de respuesta demoró la configuración de esta delegación, que finalmente, al parecer, solo realizaron los barceloneses.⁴⁷

Al mismo tiempo, en el reino, los oficiales reales, los jurados de Valencia y la Generalitat determinaron reforzar la seguridad de los castillos más estratégicos y asegurar la lealtad de las ciudades. Medidas que reflejan, según el profesor Pardo Molero, la tensión y la incertidumbre que este interregno provocaba pues era el momento apropiado para la reactivación de las rivalidades ocultas durante años y el malestar acumulado en algunos sectores por la política autoritaria del Católico.⁴⁸

El *Consell Secret* de Valencia cumplió con la misión que se le encomendó de garantizar la fidelidad de las ciudades del reino, enviando misivas a Orihuela, a Ontinyent o Vila-real para que protegieran la villa y se mantuvieran leales al nuevo monarca. La propuesta de los dirigentes oriolanos de relevar al gobernador don Pero de Maça fue rápidamente abortada por los jurados del *Cap i Casal*.⁴⁹ Idéntica postura de respaldo a la Corona mantuvieron cuando fue cuestionada la continuidad del gobernador don Luis de Cabanilles por parte del estamento militar.⁵⁰ Actitud que les valió el reconocimiento de la Corte en carta dada desde Madrid el 28 de febrero por Adriano d' Utrecht.⁵¹

⁴⁷ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, docs. 531 y 533, pp. 1108, 1111.

⁴⁸ PARDO MOLERO, J.F., *La defensa del Imperio...*, pp. 71-74

⁴⁹ DOÑATE SEBASTIÀ, J.M., "Documentos para el estudio de la situación política en el reino de Valencia a la muerte de Fernando el Católico", *La Corona de Aragón y el Mediterráneo: aspectos y problemas comunes desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico (1416-1516)*, vol. 4. Zaragoza, 1984, pp. 229-244. PARDO MOLERO, J.F., *La defensa del Imperio...*, pp.69-73

⁵⁰ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, docs. 531-532, 534, pp. 1106-1109, 1112.

⁵¹ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, doc. 535, p.1113

Pero cinco meses después de la muerte del Católico, cercana la renovación de la juradería que anualmente se realizaba a partir de la ceda, el Municipio no se mostraría tan dócil a los designios de la Corona, emprendiendo tras décadas de sumisión regia una recuperación de los principales cargos del ciudad que desde hacía casi un centuria estaban bajo el control de la Corona. Un defensa de los derechos municipales que se inició desoyendo la ceda regia para el nombramiento de los jurados⁵², continuó con la designación del racional desobedeciendo las órdenes de la Corona y acabó con el cese y nueva elección de abogados de la ciudad, más afines a los intereses municipales. Una insurrección que como había sucedido cuatro décadas más tarde, se apoyó en el *Consell General* y en los Fueros y Privilegios del Reino que acababan de ser recopilados por Luis Alanyà en 1515, por orden de los propios jurados valencianos .

⁵² De los candidatos propuestos en la ceda enviada a Valencia el 3 de mayo, sólo se nombró a dos, Miguel Andrés y Pedro Guillermo García, que fueron elegidos jurados ciudadanos. El resto de los propuestos como jurados ciudadanos fueron: Vicente Cosme Damián Çaera; Francisco Cabrera; Rodrigo de Lucerga; Pedro Gil; Juan Jerónimo Castillo; Miguel Berenguer; Gaspar Villaespínosa; Bernardino Bayona; Pedro Vergara y Bartolomé Dalmenar. Los candidatos caballeros presentados por la Corona fueron: mosén Luis Corts; mosén Gaspar Mascó; mosén Luis Valeriola; mosén Jaime Vallés; mosén Miguel Frances del Miracle; mosén Guillermo Ramón de Pertusa; mosén Pedro Gallach; mosén Melchor de Claramunt; mosén Bernardo Conill; mosén Gaspar Joan; mosén Jerónimo Pelegrí; mosén Nicolás Verdú. Ninguno de ellos fue elegido jurado caballero. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, doc. 539, p.1118

IV. EL *CONSELL GENERAL* Y LA LUCHA POR EL PODER MUNICIPAL: ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS GERMANÍAS DE VALENCIA, 1515-1523

VALOR MONCHO, P., “El *Consell General* y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia, 1515-1523”, *Estudis. Revista del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Valencia*, 26, 2000, pp. 227-242.

RESUMEN. Los años posteriores al óbito de Fernando II fueron de clara rebeldía hacia el poder establecido por parte del Municipio de Valencia. Durante los tres primeros años que siguieron a la desaparición del monarca, los ediles se resarcieron de la política intervencionista llevada a cabo por el difunto, desoyendo los deseos de Carlos I sobre los cargos de jurados y racional y recuperando el control sobre ellos.

A partir de 1519 la enseña del inconformismo fue aireada por el colectivo de artistas y menestrales que, cansados de las desigualdades políticas, reivindicaron su participación en el *Consell Secret* y un mayor protagonismo del *Consell General*. Es por eso que, quizás, este periodo sea uno de los más interesantes a la hora de conocer cuáles eran las verdaderas competencias de esta última institución, ya que durante la etapa agermanada los consejeros lucharon por mantenerlas y recuperar aquellas que, con el tiempo, habían sido monopolizadas por los jurados. Así quedaría demostrado que el *Consell General* era algo más que un órgano asesor al servicio de los jurados, pues tenía una serie de importantes facultades privativas que obligaba a éstos a convocarlo para solucionar cuestiones de orden político, económico, laboral, sanitario, de defensa, de avituallamiento... Y lo que es más importante, que los consejeros no sólo no estaban dispuestos a renunciar a competencia ninguna, sino que pretendían conquistar nuevas parcelas de poder.

EL *CONSELL GENERAL* Y LA LUCHA POR EL PODER
MUNICIPAL: ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS
GERMANÍAS DE VALENCIA. 1515-1523¹

Pilar Valor Moncho

Universitat de València

PROFUNDIZAR en la actuación del *Consell General* en los difíciles años transcurridos desde la muerte de Fernando II hasta el final de las Germanías es el objetivo de esta Tesis de licenciatura que se inserta en un proyecto más amplio que pretende ahondar en el conocimiento de una pieza clave de la estructura política de la Valencia foral moderna. Para ello hemos recurrido a la documentación conservada en el Archivo Municipal de Valencia, en concreto a las series de *Manuals de Consells*, *Qüerns de Provisions*, *Lletres Misives* y *Cartas Reales*.

Durante mucho tiempo, los estudios sobre la organización del gobierno de la ciudad de Valencia en la época medieval y moderna fueron escasos y mal conocidos, destacando la obra de Ignacio Villalonga Villalba. En los últimos años, favorecidos por una renovación de la historia política e institucional, se ha avanzado bastante en el conocimiento de los oficios mayores de la capital y del *Consell General*, tanto para la época medieval como moderna, a partir de los trabajos de Rafael Narbona Vizcaíno y Amparo Felipo Orts, respectivamente.

Por su parte, los estudios monográficos, junto con la gran cantidad de estudios parciales sobre las Germanías, han dotado a este período cronológico de una amplia bibliografía. Así, además de la edición de las crónicas más o menos coetáneas del movimiento, cabe destacar los trabajos ya clásicos y de carácter más general de Ricardo García Cárcel, sobre las Germanías de Valencia, y los de Eulalia Durán, sobre la incidencia del movimiento en los diferentes reinos de la Corona de Aragón. A éstos cabría añadir la tesis doctoral de Vicente Vallés Borràs, quien, a partir de protocolos notariales y procesos incoados contra personajes clave de la revuelta, se centra

¹ En este trabajo presentamos algunas de las conclusiones de nuestra Tesis de licenciatura, leída en septiembre de 2000 en la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, dirigida por las doctoras M^a Carmen Pérez Aparicio y Amparo Felipo Orts. La investigación ha sido realizada disfrutando de una beca *Cinc Segles* de la Universitat de València.

sobre todo en los planteamientos reivindicativos y los planes de actuación de los menestrales.

Pero, aunque es cierto que nos enfrentamos a un tema que ha gozado y goza de una amplia resonancia, el enfoque dado en este estudio es novedoso por varios aspectos. Por un lado, porque se ha hecho desde el punto de vista de las resoluciones del *Consell General*, dominado durante la mayor parte de la revuelta por los agermanados, y por otro, porque se ha tenido en cuenta la situación política de la capital en los años pre-agermanados en los que las relaciones de la Ciudad con el rey y del *Consell General* con el *Consell Secret* fueron muchas veces complicadas. Además el estudio sistemático de los listados de asistencia a las reuniones del *Consell General* nos ha permitido conocer datos hasta ahora desconocidos sobre el comportamiento de los consejeros ante estas convocatorias.

A partir de todas estas premisas, este estudio ha sido dividido en cuatro partes. En la primera, nuestro objetivo ha sido centrar el tema principal, por un lado, con una breve síntesis del origen y evolución de los dos órganos de gobierno de la capital, el *Consell Secret* y el *Consell General*, prestando más atención a este último y a los diferentes colectivos que lo conformaban, apoyándonos sobre todo en los trabajos que sobre la Valencia medieval viene realizando el profesor Narbona Vizcaíno. Por otro lado, para contextualizar la reacción de los dirigentes municipales tras el óbito de Fernando II, hemos compendiado aquellos aspectos más destacados de la política autoritaria de éste, deteniéndonos en las actuaciones que desarrolló en la ciudad de Valencia, a partir fundamentalmente de los trabajos de Ernest Belenguer.

En la segunda parte, en la que ya entramos de lleno en lo que ha sido nuestra investigación, hemos analizado la situación política de la Valencia pre-agermanada, deteniéndonos sobre todo en la tensa relación entre la Ciudad y el rey, por los intentos de los dirigentes municipales de resarcirse del intervencionismo regio del que había sido objeto la ciudad de Valencia a partir, sobre todo, del reinado de Alfonso V y que se había acentuado con el Católico. Como consecuencia de esta lucha, la Ciudad recuperó el control de cargos tan importantes como los de jurado, racional y abogado de la Ciudad, a pesar de la oposición de la Corona. Pero, en esta pugna legal, los dirigentes municipales no permanecieron unidos como lo demuestran las diferencias entre los jurados y los consejeros por los intentos de estos últimos de imponer sus criterios. Esta lucha del *Consell General* por tener un mayor poder dentro del municipio valenciano tuvo su máxima expresión durante la Germanía.

En la tercera parte, nos hemos centrado en la formación y desarrollo de la Germanía, siempre desde el punto de vista de las resoluciones del *Consell General*, en la que hemos podido diferenciar tres etapas. Una primera en la que el origen del movimiento no se reflejó en ninguna de las decisio-

nes del *Consell Secret* ni del *Consell General*, salvo a partir del mes de marzo de 1520 con el enfrentamiento entre los jurados y consejeros, en su mayoría agermanados, para conseguir que un artista y un menestral fueran jurados. Logrado este objetivo, se inició una nueva etapa en la que el *Consell General*, dominado por los agermanados, participó más en el gobierno de la ciudad, iniciándose una amplia reforma administrativa y económica con el propósito de someter a sus designios muchas de las parcelas del poder municipal y reducir su deuda. Finalmente el estallido del enfrentamiento bélico provocó un cambio de actitud. El *Consell General* desarrolló todas las tácticas diplomáticas a su alcance para conseguir una solución pacífica y lo menos onerosa posible para la capital.

La última parte de este estudio la hemos dedicado a un análisis pormenorizado de los consejeros que a lo largo de 1515 a 1523 formaron parte del *Consell General* de la ciudad de Valencia, lo que nos ha permitido contrastar y conocer nuevos datos sobre el funcionamiento de éste y sus diferentes componentes. A partir del tratamiento informático de los listados de asistencia a las convocatorias del *Consell General*, hemos podido determinar el grado de participación de los diferentes grupos de consejeros, las características socioprofesionales de los consejeros de parroquia, la frecuencia en la repetición en el cargo de consejero...

Esta tesis de licenciatura se completa con un importante apéndice documental y estadístico que incluye una relación de todos los consejeros nombrados entre 1515 y 1523, un listado de consejeros con mayor porcentaje de asistencia a las reuniones del *Consell General* y una lista de personas que desempeñaron cargos municipales entre 1515 y 1523, que creemos puede contribuir a conocer mejor el papel del *Consell General* en la vida política valenciana y la actuación de los consejeros.

Es sabido que a comienzos del siglo XVI el gobierno municipal de Valencia estaba en manos de una serie de oficiales que desempeñaban diferentes cometidos: seis jurados, el racional, el síndico, el escribano y cuatro abogados de la Ciudad, quienes conjuntamente configuraban el ejecutivo municipal, conocido como el *Consell Secret*. Junto a éste, estaba el *Consell General* con privativas e importantes parcelas de poder que lo hacían indispensable en algunas decisiones municipales. Para el período que nos ocupa éste estaba integrado por seis caballeros o generosos, los cuatro jurados ciudadanos salientes –consejeros *jurats vells*–, cuatro juristas, cuatro representantes de las doce circunscripciones municipales y dos representantes de cada uno de los oficios de la ciudad con representación en el *Consell General* que, por lo general, durante los ocho años estudiados fueron 45. La reunión de estos consejeros junto con los integrantes del ejecutivo municipal, presididos por el justicia civil –o en su defecto por alguno de sus subalternos o el justicia criminal–, conformaba el *Consell General*.

Esta configuración era producto de una larga evolución que había empezado tres siglos atrás con la creación, por Jaime I en mayo de 1239, de la primera figura de gobierno, el *Curia*, con capacidad administrativa y judicial sobre la capital. La vida de esta primitiva institución fue breve pues una década después, 1250-1251, desapareció por el progresivo avance de otros oficiales que fueron captando sus atribuciones: el justicia y los jurados. En 1245 Jaime I inició su política municipalista capacitando temporalmente a los prohombres valencianos para que, anualmente, el día de San Miguel, nombrasen de entre ellos a cuatro jurados que gobernarían y administrarían Valencia y su término en nombre del monarca, contando con el asesoramiento, si lo creían conveniente, de un consejo consultivo elegido por ellos mismos entre el resto de los prohombres de la ciudad.

Esta nueva organización política y administrativa cristalizó en 1266 cuando el rey convirtió en perpetua esta concesión temporal. En 1278 Pedro III elevó, momentáneamente, el número de jurados a seis, cargos que se repartirían equitativamente entre las tres manos o estamentos que convivían en la ciudad: nobles, ciudadanos y menestrales. Cinco años más tarde, este mismo monarca revocó esta decisión y restauró la antigua fórmula de cuatro jurados ciudadanos que se mantuvo hasta 1329. Ese año Alfonso IV organizó definitivamente la composición de la cúpula política con dos jurados miembros de la pequeña nobleza y cuatro jurados ciudadanos, cargos que a partir de este momento serían provistos por los consejeros de parroquia, excluyéndose por tanto a los jurados salientes que hasta entonces habían participado en la elección de sus sucesores.

Un siglo más tarde, Alfonso V logró un mayor control sobre la capital, por un lado, al institucionalizar el *Consell Secret*, constituido por los jurados reunidos con el síndico, el racional, los abogados y el escribano. Esto le permitió tener un diálogo más fluido con la capital, pues siempre le resultaría más fácil dialogar con un reducido grupo de dirigentes que con una asamblea multitudinaria como era el *Consell General*. Poco a poco éste fue perdiendo muchas de sus potestades en favor del ejecutivo municipal. Por otro lado, en torno a 1426 el cargo de jurados dejó de ser provisto por los consejeros de parroquia, al conseguir el monarca, con el respaldo del patriciado urbano, proveer el nombre de los candidatos a este cargo. En adelante, los nuevos jurados serían elegidos, manteniendo la fórmula habitual de un candidato caballero o generoso y otro ciudadano por cada una de las doce parroquias, sorteo de redolinos y elección en el *Consell General*, a partir de la cédula regia que cada año el monarca remitiría, tras los informes del racional. A pesar de los intentos de la capital por volver a controlar la nominación de los candidatos tras la muerte de Juan II, esta decisión del Magnánimo fue confirmada por Fernando II en las Cortes de 1484 a 1488.

Respecto al *Consell General*, las primeras referencias sobre la existencia de un grupo de personas que colaboraban con los gobernantes de la ciu-

dad se remontan a la etapa inicial del *Curia* y de los primeros jurados. Pero fue Pedro III, a través de su *Privilegium Magnum* de 1283, el que potenció la función del *Consell General* y perfiló su composición social. Éste estaría constituido por dos grupos, renovables anualmente, seis consejeros ciudadanos de parroquia de cada una de las doce parroquias de la ciudad, elegidos por los jurados entrantes, y cuatro consejeros de quince de los oficios de la ciudad, electos en el seno de su corporación. En octubre de 1329 Alfonso IV añadió dos piezas más al *Consell General* con la entrada de seis representantes de los caballeros o generosos y cuatro consejeros juristas, encargados de asesorar a los consejeros.

A partir de esta fecha, los mínimos cambios que se introdujeron en la composición del *Consell General* fueron el aumento o disminución del número de integrantes de cada uno de los colectivos que lo componían. En 1349, Pedro IV redujo a cuatro el número de representantes por cada parroquia como represalia ante el derrotado movimiento unionista. Desde entonces y a lo largo de toda la época foral, los consejeros de parroquia de cada juradería fueron 48. En 1364 los oficios vieron reducido su número de representantes a dos por corporación. Finalmente, en 1412 se incorporó el último colectivo de este órgano, los cuatro jurados ciudadanos salientes, los consejeros *jurats vells*.

Desde su constitución, la provisión de los diferentes colectivos que integraban el *Consell General* sufrió varias modificaciones hasta que finalmente el Magnánimo estableció que la renovación anual de todos éstos fuera dirigida por el *Consell Secret*, que a su vez, como hemos indicado anteriormente, era controlado por el monarca pues además de proporcionar la lista de los aspirantes a jurados hacía lo propio con los cargos de racional, síndico y abogados de la Ciudad.

Una de las consecuencias que se pueden extraer de lo expuesto anteriormente es que la política desarrollada por Fernando II en la ciudad de Valencia debe contemplarse como un paso fundamental en el avance del autoritarismo regio, pero no su inicio, que cabe retrotraerlo hasta la entronización de los Trastámara en la Corona de Aragón. En líneas generales, la actuación de estos monarcas se caracterizó por un claro, aunque discontinuo, fortalecimiento del poder real y una injerencia cada vez mayor en los órganos representativos del reino. Durante su reinado Fernando II no dudó en acentuar su poder sobre la capital manteniendo el control sobre los cargos de racional, jurados, abogados de la Ciudad, prohombres del quitamiento e incluso los consejeros, desoyendo en todo momento las quejas de muchos dirigentes municipales que en determinados momentos y, sobre todo, al final de su reinado intentaron frenar esta injerencia, sin éxito.

Por eso, tras su óbito, en enero de 1516, y la ausencia de un heredero con experiencia, los dirigentes municipales adoptaron medidas tendentes a incrementar la autonomía municipal frente al poder regio. Pero al contrario

que su abuelo, quien no sólo supo acallar las denuncias valencianas sino incrementar el intervencionismo de la Corona, Carlos I, por diversas circunstancias, no pudo controlar a tiempo la reacción de los dirigentes municipales. Respaldados por los Fueros y Privilegios, éstos iniciaron la ofensiva el 10 de mayo de 1516. Ese día el *Consell General*, ante la elección de nuevos jurados, dejó a un lado la lista de los candidatos propuestos en la cédula regia y devolvió la facultad de provisión de este cargo a los consejeros de parroquia y jurados salientes.

Y esto sólo era el principio, pues el desquite de los municipios continuó durante todo ese año con el cese de los abogados de la Ciudad, micer Baltasar Gallach, micer Francisco d'Artes, micer Francisco Ros y micer Ausias Bosch, elegidos por Fernando II, y su sustitución por otros dos juristas, micer Damián Andrés y micer Jerónimo Assio, probablemente más afines a los intereses de la oligarquía municipal. De nuevo, desdeñando las órdenes de la reina de que no se proveyera nada respecto al cargo de racional, el *Consell General* del 23 de junio de 1516 eligió para este cargo a Nicolás Benet d'Alpont. Habían transcurrido casi cuarenta años desde que la Ciudad, con la elección del racional Bernardo Penaróia, se opuso por última vez a que el monarca facilitara el nombre del racional.

Tras esta primera acometida, los dirigentes municipales, al contrario de lo acontecido con Fernando II, no se amilanaron ante los primeros apercibimientos regios. La respuesta a éstos fue el envío de una embajada a la corte. En las instrucciones con las que marcharon los emisarios municipales, mosén Guillermo Ramón de Pertusa y micer Francisco Penaróia, no sólo se aludía a la preeminencia de la Ciudad sobre el nombramiento de los cargos de abogados, racional y jurados sino que se incluyeron reivindicaciones sobre todo de carácter jurídico, junto a otras de índole económica.

Respecto a la política municipal, los dos emisarios pedirían a Carlos I que respetara la forma de elección de los jurados restaurada el año anterior, la libertad de los jurados y del *Consell General* para elegir a los diferentes cargos municipales –en virtud de lo cual solicitarían la cancelación de todas las disposiciones reales respecto a los ceses y nuevos nombramientos de racional y abogados– y la inmunidad de los jurados y consejeros ante la actuación de los inquisidores que, por comisión regia, recaban información sobre determinados dirigentes, como fue el caso del consejero mosén Juan Alegre. La administración de justicia fue el otro gran tema de esta embajada pues se solicitaba al monarca que mantuviera las causas en el ámbito regnícola y que las apelaciones interpuestas a primeras y segundas sentencias del gobernador se presentaran en el lugar donde hubieran sido promulgadas. Para ello el gobernador nombraría jueces que atendieran dichas apelaciones hasta que el monarca visitara la ciudad y nombrara una comisión que las resolviera. Junto con estas peticiones de carácter general, se incluyó una solicitud más concreta en la que se le re-

quería la revisión de una sentencia dictada a favor de don Alfonso del Milà y en contra de su hermano don Luis del Milà. Contencioso en el que se vieron involucrados los oficiales reales, el estamento militar e incluso la Ciudad al respaldar al desfavorecido don Luis del Milà y que provocó que el monarca amenazara con cuantiosas penas a todos los que se opusieran a su ejecución, entre ellos el gobernador, los jurados y el *Consell General*. A pesar de estas amenazas, se decidió incluir en las instrucciones un capítulo referente a este litigio.

Fue la necesidad de dinero por parte de la Corona el común denominador de los dos capítulos de estas instrucciones tocantes a las finanzas. Por un lado, los dos emisarios solicitarían al rey que devolviera las 3.000 libras que la Ciudad prestó a su abuelo para la defensa de Bugía por el incumplimiento de Carlos I de parte del pacto que impedía pagar las pensiones de los censales cargados para hacer efectivo este empréstito. Frente a esta demanda, los embajadores le comunicarían el consentimiento del *Consell General* para que el baile general pudiera disponer ese año de las rentas derivadas de los derechos que los mudéjares navarros expulsados debían pagar por embarcarse en el reino de Valencia y del derecho del morabatín. Ambos derechos, aunque pertenecían al real patrimonio, fueron consignados por los diferentes monarcas bien para pagar las pensiones o para la amortización de censales que la Ciudad cargó en nombre de la Corona.

Los diecisiete capítulos de estas instrucciones prueban que los dirigentes valencianos, lejos de verse coaccionados por la postura intransigente y amenazadora del rey, se sintieron lo suficientemente fuertes no sólo para defender su potestad sobre los cargos municipales, sino para denunciar otros excesos de poder por parte del monarca y de sus delegados. Para reforzar más esta estrategia y dar más apoyo a sus reclamaciones, la Ciudad buscó y encontró respaldo entre destacados miembros del estamento militar y eclesiástico, a quienes se solicitó que escribieran al monarca pidiéndole que respetara los Fueros y Privilegios y que acudiera pronto a la capital. Los munícipes también se dirigieron a varias villas reales para que, sin coste alguno, se sumaran a la iniciativa de la capital e hicieran llegar al rey sus propias reivindicaciones.

A pesar del fracaso de esta embajada, por la lentitud y las trabas burocráticas de la corte flamenca, la Ciudad mantuvo su postura de frenar el intervencionismo de la Corona soslayando de nuevo, en mayo de 1517 y de 1518 y en junio de 1519, la cédula regia para la provisión de los nuevos jurados, restableciendo la *Taula de Canvis*, en abril de 1519, a pesar de la oposición del monarca, y ratificando los Capítulos del Quitamiento y nombrando a los nuevos prohombres, tras las diferentes intervenciones que habían sufrido durante el reinado anterior.

Habían transcurrido dos años desde que la Ciudad mostrara su interés por restablecer la *Taula de Canvis*, cuando en el *Consell General* del 3 de

marzo de 1519 se procedió a la lectura y aprobación de las ordenanzas que debían regirla y la elección de los diferentes oficiales que se encargarían de su gestión. La decisión de la Ciudad no agradó a Carlos I quien desde Barcelona, el 24 de marzo, ordenó a los jurados que suspendieran la puesta en funcionamiento de la *Taula* hasta que él los visitara y determinara lo más conveniente. Ante esta petición, sólo los jurados caballeros reaccionaron rápidamente en defensa de la recién restaurada institución mientras que los jurados ciudadanos se mostraron partidarios de no inaugurarla hasta que el rey fuera consultado. A pesar de estas discrepancias, el 31 de marzo, los jurados enviaron una carta al monarca en la que, además de recordarle el privilegio de Martín V que permitía a la Ciudad erigir dicha *Taula*, le acusaron de estar mal informado por cuanto él nunca debía oponerse a una institución tan beneficiosa para el Reino. Pese a la negativa real, en el *Consell General* del 9 de abril, la mayoría de los consejeros aprobó la continuación de los trámites para la inauguración de la *Taula*. Días más tarde, con la toma de posesión de sus oficiales, se volvía a poner en funcionamiento la *Taula de Canvis* de Valencia con notables diferencias respecto a la etapa inicial, 1408-1416. Sobre todo en la función que adoptó de ser mero depósito de capital frente a la posibilidad, señalada en las ordenanzas de la primera etapa, de poder quitar censales con el dinero allí consignado.

En esa misma juradería de 1518-1519 otro asunto económico acaparó la atención de los dirigentes municipales: la revisión de los Capítulos del Quitamiento y la renovación de los catorce prohombres. Durante su reinado Fernando II, con el fin de favorecer sus constantes peticiones monetarias, logró controlar el nombramiento de los prohombres del quitamiento. Por tanto la ratificación de estos capítulos y el nombramiento de nuevos prohombres, que se realizó en el *Consell General* del 4 de junio de 1519, puede considerarse como un paso más en la defensa de los derechos de la Ciudad sobre sus cargos frente a la injerencia regia sufrida durante años.

En otros casos, la Ciudad cedió aparentemente a los designios del rey, provocando la reacción de un sector de los dirigentes municipales defensores del cumplimiento de los Fueros y Privilegios. Así ocurrió en marzo de 1517 con el restablecimiento, por orden del rey, de los abogados cesados en el verano de 1516. Esta claudicación de la Ciudad, tras una larga lucha por mantener el control sobre estos cargos, pudo deberse a las fuertes penas con las que amenazó el monarca o quizás lo que se buscó por parte de los municipales fue complacerle para evitar su intervención en la provisión de la juradería de mayo de 1517 o para acelerar su visita a Valencia. Algo de eso debió ocurrir si tenemos en cuenta que esta concesión sólo fue temporal pues a la muerte de uno de los abogados rehabilitados, micer Baltasar Gallach, en octubre de 1517, fue el *Consell General* el que en último término nombró a su sustituto, micer Dimas Aguilar, desoyendo las reclamaciones reales.

No obstante, en esta defensa de las potestades de la Ciudad frente al poder real, los valencianos no permanecieron unidos pues mientras que unos no querían enfrentarse al monarca, y por tanto eran favorables a que éste señalara los candidatos a los cargos de jurados, racional..., otros, que podríamos llamar foralistas, luchaban por defender los Fueros y Privilegios del Reino frente a la intromisión de la Corona. Una muestra de estas diferencias fue la negativa de algunas personas a ocupar determinados cargos municipales para los que habían sido elegidos. Fue el caso de mosén Pedro de Cruïlles, quien sólo juró su cargo de jurado el 30 de junio de 1517 cuando se hicieron efectivas las graves medidas económicas y jurídicas que el *Consell General* adoptó contra él tras mantener durante más de un mes su negativa a ejercer el cargo de jurado caballero. El 23 de junio de 1517 el *Consell General*, a causa de esta actitud y para evitar casos futuros, aprobó una ordenanza perpetua en la que se establecía que cualquier caballero, generoso o ciudadano que fuera elegido para ejercer algún cargo municipal y rehusara dicho encargo sería considerado extranjero de la ciudad y del reino y por tanto desposeído de las libertades, beneficios, prerrogativas e inmunidades que gozaban los vecinos y habitantes de la capital. Quizás en esta claudicación de mosén Cruïlles pudieron influir también los oficiales reales que desde un primer momento le apoyaron en su postura pero que viendo que la situación empeoraba, y que no se iba a lograr nada respecto al restablecimiento del sistema de elección de 1426, debieron aconsejar a Cruïlles que depusiera su postura. Cambio de estrategia que de momento venía a dar la razón a la Ciudad.

Otros ejemplos de esta falta de unidad fueron los momentos de tensión entre el *Consell Secret* y los consejeros que se dieron durante las juraderías de 1515 a 1519. Los jurados no siempre pudieron imponer sus criterios en las reuniones del *Consell General*. Así ocurrió, por ejemplo, durante los preparativos de la embajada enviada a Flandes cuando los consejeros lograron modificar el número de enviados y pusieron en entredicho el poder concedido por el *Consell General* al *Consell Secret* en junio de 1435 para nombrar, elegir y revocar a los oficiales de la ciudad. Este último asunto volvió a tomar fuerza durante la Germanía cuando los consejeros intentaron desposeer a los jurados de este poder. Seguramente fueron más las ocasiones en las que los consejeros reivindicaron un mayor protagonismo dentro de los órganos de gobierno municipales pero quizás fueron silenciadas por los jurados en los *Manuals de Consells*. Lo cierto es que si durante los tres años posteriores a la muerte del Católico, estas diferencias no fueron tan arduas o tan patentes, en marzo de 1520 alcanzaron su punto máximo, cuando los consejeros intentaron que el *Consell General* recuperara muchas de las preeminencias acaparadas por el *Consell Secret* y lograr que dos miembros de la mano menor fueran elegidos jurados, recurriendo al privilegio de Pedro III de 1278.

A través de los memoriales presentados a los jurados durante los meses de marzo y abril de 1520 por más de cincuenta consejeros, en su mayoría de oficios y agermanados, hemos podido comprobar que los deseos de estos consejeros no se circunscribían a lograr la entrada en el *Consell Secret* de un artista y un menestral sino que pretendían subrayar el protagonismo del *Consell General* en el gobierno de la ciudad, defendiendo su facultad para tratar el juramento del rey por delegación, para enviar al síndico a la corte, para entender en el restablecimiento del orden en la ciudad y para el *carregament* de censales, decisiones que habían sido adoptadas por los jurados sin contar con los consejeros. Toda esta estrategia desarrollada en la capital más la actividad que llevaron a cabo los agermanados en la corte, a través de Jerónimo Coll, dio sus frutos.

El 26 de mayo de 1520, los consejeros agermanados lograron que el terciopelero Andrés Gomis y el cirujano Jaime Pont fueran elegidos jurados, tras conseguir la modificación del sistema de elección. Ante esta nueva provocación municipal, el virrey, don Diego Hurtado de Mendoza, quiso demostrar su poder no aceptando a los nuevos jurados y ordenando la ejecución de dos sentencias de muerte. Pero su estrategia se volvió en su contra por cuanto sólo logró encrespar más los ánimos de la población y provocó su salida clandestina de la capital el 6 de junio de 1520. Ante esta huida, tanto la agermanada Junta de los Trece como la Ciudad quisieron eludir responsabilidades ante el rey enviándole sendas embajadas, en septiembre de 1520, que fueron aprovechadas para denunciar, ante todo, el abandono de funciones de muchos oficiales reales y sobre todo la actitud nada dialogante del virrey. También el estamento militar quiso contar al monarca su versión de la salida precipitada del virrey con el envío de una embajada en la que, además, se denunció la difícil situación que estaban atravesando algunos nobles, por la actitud contestataria de muchos de sus vasallos, y se le propusieron soluciones, como la de concentrar en las fronteras del reino un ejército preparado para el ataque como elemento de coacción.

Conseguida la introducción de la mano menor en el *Consell Secret*, y ante la ausencia del virrey y de los más importantes oficiales reales, el *Consell General*, integrado por una mayoría de consejeros agermanados, asumió un mayor protagonismo en la vida política de la capital. Fue a partir de entonces, durante la juradería de 1520 a 1521, cuando los agermanados, a través del *Consell General*, emprendieron una amplia reforma para lograr que determinados cargos municipales fueran ocupados por ellos, o personas afines al movimiento, y para sanear las finanzas municipales. Así no dudaron en revocar de su cargo a los abogados de la Ciudad, micer Francisco Ros y micer Ausias Bosch, al síndico Tomás d'Assio, al escribano Gaspar Eximeno y al procurador, baile y alcaide de la Poble de Vallbona, Paterna y Benaguasil, micer Cosme de Vila-rasa, suplantándolos por gente más próxima a sus ideas.

Para cubrir las dos plazas vacantes de abogados de la Ciudad se eligió a micer Bartolomé Camós y al abogado del pueblo micer Bartolomé Monfort. Jaime Eximeno mantuvo el cargo de escribano de la Ciudad que hasta entonces había compartido con su hermano Gaspar. La elección de García Uguard como nuevo síndico supuso la introducción de un personaje más conciliador frente al elemento opositor a la Germanía como fue Tomás d'Assio. Uno de los promotores de la Germanía, Guillermo Sorolla, se hizo con el cargo que hasta entonces había ocupado micer Cosme de Vila-rasa. Otro importante dirigente agermanado, Juan Caro, fue nombrado nuevo racional, en septiembre de 1520, tras lograr la mayoría de los consejeros que este cargo fuera ocupado por un artista o menestral frente a los jurados que pretendieron mantener la fórmula antigua de nombrar a seis candidatos ciudadanos.

Pero junto a estos ceses, los consejeros agermanados adoptaron diferentes tácticas para controlar otros cargos. Por un lado, modificaron la composición de la *Taula de Canvis*, que pasó a estar presidida por un solo cajero mayor que debía ser mercader, y de la Junta de Prohombres del Quitamiento. Esta institución pasó a estar integrada por cuatro caballeros o generosos, cinco ciudadanos y cinco menestrales, en lugar de su composición habitual de cuatro caballeros y diez ciudadanos. Por otro lado, no respetaron las competencias del *Consell Secret* sobre determinados cargos como el de obrero de *Murs i Valls*.

En su intento por aminorar el déficit municipal, no vacilaron en incumplir los Capítulos del Quitamiento, con los que se marcaba en líneas generales la actuación de las diferentes administraciones de la ciudad, que sólo fueron jurados por los consejeros cuando lograron imponer la nueva composición de los prohombres del quitamiento, en noviembre de 1520. Tampoco titubearon a la hora de finiquitar los contratos de avecindamiento firmados entre la capital y determinadas poblaciones de su general contribución para que pudieran disfrutar de las mismas franquicias e inmunidades que los de la particular contribución.

Dentro de las medidas económicas adoptadas por los agermanados, habría que situar la acción de medio millar de agermanados que, el 21 de febrero de 1521, rompieron los materiales necesarios para el cobro de nueve impuestos, tanto reales como municipales. Desde un primer momento la Ciudad condenó estos altercados, colaboró con el Consejo Real para intentar frenarlos y con los Trece en la parcial restitución de éstos. Estas resoluciones fueron consideradas insuficientes por el monarca, quien ordenó a los magistrados municipales que restablecieran de forma completa el cobro de estos derechos. A cambio él respetaría la composición del gobierno municipal introducida por los agermanados hasta la próxima renovación de los jurados y adoptaría medidas favorables para el abastecimiento de la capital de trigo y de carne. La decisión del *Consell Secret*, a finales de abril de 1521, de aceptar los mandatos regios provocó la reacción del pueblo que descargó su ira sobre el secretario real, mosén Juan González de Villasim-

pliz, quien había llegado a la ciudad en octubre de 1520. A pesar de estos altercados, a principios de mayo de 1521, el deseo regio se cumplió con la reposición de todos los derechos tal y como estaban en un principio. Sin embargo, el estallido de la guerra, en junio de 1521, hizo imposible su recaudación normal no sólo en la capital sino también en todo el reino.

Paralelamente, durante esta juradería de 1520 a 1521, tanto el rey como la Ciudad intentaron calmar la situación. El monarca, por su parte, envió en octubre de 1520 a su secretario real, mosén Juan González de Villasimpliz, para que tratase de reducir el movimiento agermanado por medio de una solución negociada, pero fracasó en su cometido. Por su parte, el gobierno valenciano participó, tras aprobarlo el *Consell General* del 15 de mayo de 1521, en la embajada que los oficios enviaron al virrey para conseguir que éste aceptara la participación de la mano menor en el *Consell Secret*. A pesar de las buenas intenciones de los emisarios, el virrey ordenó el cumplimiento de las dos listas de candidatos a jurados que ya había enviado a la capital. Decisión que no fue respetada, pues en el *Consell General* del 18 de mayo de 1521 de nuevo se nombró a un jurado artista y a otro menestral.

Este desacato fue la gota que colmó el vaso. Durante todo el mes de mayo se desarrolló una febril preparación militar por ambos frentes, especialmente por parte del virrey. En estas circunstancias, a principios de junio, se produjo la última tentativa de concordia con la preparación de una solemne embajada, compuesta por nobles y religiosos, para pedirle al virrey que regresara. Inicialmente el *Consell General* decidió no participar. No obstante, ante la importancia de la gente que la integraba, la esperanza de que el regreso del virrey calmara los ánimos y que el rey pudiera verlos como buenos vasallos, los consejeros resolvieron enviar a varias personas. Se conformó así una gran embajada encabezada por el marqués de Zenete, el maestro de Montesa, el secretario del rey don Juan de Calcena, el canónigo de la Torre y dos frailes de cada una de las órdenes mendicantes además de dos consejeros de cada parroquia y dos consejeros de oficios. Pero tampoco se logró nada. Don Diego Hurtado de Mendoza se negó a regresar a la capital mientras no se renunciara a la Germanía, se depusieran las armas y se permitiera una nueva elección de jurados. La frustración de esta embajada y las continuas noticias de los preparativos del bando real provocaron que el 12 de junio de 1521 los agermanados declararan la guerra.

Tras la negativa del *Consell General* a la propuesta presentada por los Trece para que tomara el control del enfrentamiento bélico, éste se desentendió del conflicto armado y frente a éste desplegó todos los recursos diplomáticos a su alcance para lograr una solución pacífica. Con este cambio de actitud se inicia la última de las tres etapas, señaladas al inicio de este artículo, del *Consell General* ante la Germanía.

A partir de este momento, los consejeros no escatimaron esfuerzos para que don Rodrigo de Mendoza, marqués de Zenete, fuera nombrado subrogado del gobernador, ante la imposibilidad de don Luis de Cabanyelles de

ejercer su cargo, y para que el infante don Enrique aceptara mediar en el conflicto. Además del envío de misivas y embajadas tanto a estos dos personajes como al propio virrey, los consejeros tuvieron que frenar la acción de muchos agermanados como los de Morvedre o los que, dirigidos por Vicente Peris, sometieron a la capital durante los meses de septiembre y octubre de 1521.

Tras lograr estos dos apoyos, sólo quedaba por conseguir el regreso del virrey, para lo cual los consejeros aceptaron, en noviembre de 1521, la renuncia y nuevo nombramiento de dos jurados caballeros y cuatro jurados ciudadanos, esta vez a propuesta del virrey, volver a jurar su cargo y el restablecimiento en sus funciones de todos los cesados por los agermanados. Pero esta aparente docilidad queda en entredicho si consideramos el temor que mostraron los nuevos jurados a convocar *Consell General* ante la actitud contestataria de muchos de los consejeros.

No obstante, a grandes rasgos, el *Consell General* apoyó a los oficiales reales en sus intentos por reducir los dos últimos focos rebeldes, Xàtiva y Alzira. Así, intervino en la liberación del marqués de Zenete, capturado por los rebeldes setabenses en enero de 1522 cuando acudió a esta ciudad, a petición de los consejeros valencianos, para entender en su rendición. Dos meses más tarde, en marzo de 1522, el *Consell General* arengó a los oficios, que en un principio se negaron a seguir al gobernador, para que colaboraran con éste en la ofensiva contra Vicente Peris y sus seguidores y que acabó con la muerte del líder agermanado. Finalmente los consejeros aceptaron colaborar tanto militar como económicamente en la recuperación de Xàtiva y Alzira aunque el ejército popular, que a duras penas se formó en la capital, no tuvo que actuar pues tanto la ciudad como la villa se rindieron pacíficamente en diciembre de 1522.

Son los consejeros que durante los ocho años en los que se centra este estudio asistieron a las reuniones del *Consell General* los protagonistas del último apartado de esta investigación. El esfuerzo que ha supuesto el estudio sistemático de los listados de asistencia nos ha permitido, como señalábamos al principio, contrastar y conocer nuevos datos sobre los diferentes colectivos que integraban esta institución. Así hemos verificado la variada procedencia socioeconómica de los consejeros de parroquia, a pesar de un amplio dominio de los notarios y los mercaderes –fenómeno que se venía produciendo desde mediados del siglo XV–. La respectiva condición socio-profesional coincide, en líneas generales, con las características de cada una de las doce parroquias de la capital. Así, a partir de esta diversidad profesional de los consejeros que las representaban, hemos agrupado a estas doce circunscripciones en dos grandes bloques. Uno, donde estarían las parroquias de Santa María, San Bartolomé, San Esteban, Santa Cruz, San Lorenzo y San Salvador, caracterizado por una presencia mayoritaria de notarios y una escasa diversidad profesional del resto de los consejeros que las representaban, y otro bloque distinguido por una importante participación de los

mercaderes y una mayor pluralidad socioprofesional del resto de los consejeros. Dentro de este grupo incluiríamos a las parroquias de Santa Catalina, San Martín y San Juan del Mercado, pues era en estas circunscripciones donde los artesanos vivían y desarrollaban sus actividades fundamentalmente. Las tres parroquias, Santo Tomás, San Nicolás y San Andrés, no incluidas en estos dos bloques bien diferenciados, se caracterizan por la participación mayoritaria de notarios y mercaderes frente al resto de los oficios.

Del conjunto de la información obtenida del estudio de los listados cabe destacar la evolución del porcentaje de asistencia a las sesiones del *Consell General*, entre 1515 y 1523, de los consejeros caballeros o generosos, los consejeros jurados viejos, los consejeros juristas, los consejeros de parroquia y los consejeros de oficios. Así hemos podido comprobar que, en líneas generales, el interés de éstos por acudir a las reuniones fue bastante escaso pues, evaluadas el conjunto de las ocho juraderías, los consejeros solían acudir al 37% de las sesiones, por término medio. Porcentajes que varían según juraderías y grupos. Los años con mayor asistencia fueron los de 1516 a 1519, con un porcentaje superior al 50% de las sesiones. Son los años en los que la Ciudad intentó recuperar parcelas de poder acaparadas por el Católico. Todo esto lo podemos ver en la tabla siguiente.

TABLA I
PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS A LAS REUNIONES
DE *CONSELL GENERAL* DESDE 1515 A 1523

	<i>Parroquia</i>	<i>Oficios</i>	<i>Juristas</i>	<i>Cav/gen</i>	<i>J. viejos</i>
1515-16	73,96	52,11	7,50	3,33	5,00
1516-17	67,71	50,63	79,17	49,07	20,83
1517-18	69,39	46,50	73,08	47,44	23,08
1518-19	66,96	42,06	46,43	14,29	16,67
1519-20	61,01	50,63	28,57	38,10	28,57
1520-21	55,21	46,82	25,96	5,13	11,54
1521-22 ²	42,08	42,96	56,67	2,22	5,00
1521-22 virrey	25,73	32,22	36,36	24,24	52,27
1522-23	60,39	39,77	30,36	23,81	8,93
Media 1515-1523	58,05	44,86	42,68	23,07	19,10

² Los resultados de la juradería de 1521-1522 se han elaborado a partir de los 15 listados que se conservaron tras el saqueo que sufrió el archivo municipal por parte de los agermanados el 4 de octubre de 1521 y donde quemaron, entre otras cosas, las listas de asistencia del 28 de mayo, del 19, 22 y 30 de junio, del 2 y 13 de julio, del 4 de agosto y del 6, 10, 15 y 20 de septiembre.

Comprobamos que, por lo general, durante la mayor parte del período estudiado, fueron los consejeros de parroquia los que con más frecuencia respondían a las convocatorias, asistiendo al 58% de éstas, seguidos de cerca por los consejeros de oficios, con una asistencia del 45%. Ya alejados de estos porcentajes estaban los consejeros juristas, los consejeros caballeros o generosos y los consejeros jurados viejos. Estos últimos con un bajísimo nivel de asistencia, 19%, no respondían al objetivo de su creación en 1412: dotar de continuidad al gobierno municipal.

El comportamiento de estos colectivos varió durante la época de las Germanías, destacando, en contra de lo que pudiera parecer, el descenso de la participación de los consejeros de parroquia y de oficios provocado quizás por el proceso de radicalización de la revuelta frente al carácter moderado de la mayoría de los consejeros agermanados. Esta reducción se acentuó con el sometimiento del *Consell General* a los designios del virrey en noviembre de 1521. Este control hizo que los consejeros de parroquia y de oficios perdieran interés en asistir a las reuniones. Frente a este desinterés, los consejeros jurados viejos, que siempre se habían distinguido por su inactividad, fueron los que más asistieron a las sesiones convocadas tras el regreso del virrey. La juradería de 1522 a 1523 significó la vuelta a la normalidad en el comportamiento de los diferentes colectivos que integraban el *Consell General*, salvo los consejeros de oficios.

* * *

De todo lo señalado anteriormente podemos concluir que los años posteriores al óbito de Fernando II fueron de clara rebeldía hacia el poder establecido. Durante los tres primeros años, los dirigentes municipales se resarcieron de la política intervencionista del Católico, desoyendo los deseos regios sobre los cargos de jurados y racional y recuperando el control sobre ellos, apoyándose en los Fueros y Privilegios del Reino que acababan de ser recopilados por Luis Alanyà, por orden de los propios jurados valencianos, en 1515.

A partir de 1519 la enseña del inconformismo fue aireada por los artistas y menestrales que, cansados de las desigualdades políticas, reivindicaron su participación en el *Consell Secret* y un mayor protagonismo del *Consell General*. Es por eso que quizá este período sea uno de los más interesantes a la hora de conocer cuáles eran las verdaderas competencias de esta institución ya que durante los años agermanados los consejeros lucharon por mantenerlas y recuperar aquellas que con el tiempo habían sido monopolizadas por los jurados. Así hemos podido comprobar que el *Consell General* era algo más que un órgano asesor al servicio de los jurados pues tenía una serie de importantes competencias privativas que obligaban

a los jurados a convocarlo para solucionar cuestiones de orden político, económico, laboral, sanitario, de defensa, de avituallamiento... y, lo que es más importante, que los consejeros no sólo no estaban dispuestos a renunciar a ellas sino que pretendían conquistar nuevas parcelas de poder. Sin embargo, la marcha de los acontecimientos frustró sus objetivos y sus consecuencias se vieron a lo largo de la época moderna.

DISCUSIÓN.

El movimiento agermanado del primer cuarto del siglo XVI es uno de los acontecimientos políticos que afectaron al reino de Valencia a lo largo de la época foral moderna que más interés han despertado desde su mismo origen. Así, de todas las obras coetáneas que hacen referencia al conflicto destacan tres crónicas clásicas: *Breu relació de Germania de València* de Guillermo Català de Valleriola; *La Germania dels menestrals de València* del notario Miguel García y el *Libro Quarto de Crónica de Valencia* de Martín de Viciano. Si las dos primeras, editadas por Eulalia Duran resultan de gran interés¹, el *Libro Quarto* constituye un referente para cualquier aproximación al movimiento.² Es la relación más meticulosa, incisiva y fundamentada de la revuelta, por cuanto combina la propia vivencia de Viciano con otros testimonios coetáneos así como la consulta de numerosa de documentación escrita.³ A partir de estas crónicas y otro tipo de fuentes, Gaspar Escolano publicó a principios del siglo XVII en sus *Décadas*, una extensa y coherente relación de los hechos, aunque con un tono más antiagermanado.

Cuando los historiadores del siglo XIX se interesaron por las Germanías, lo hicieron en el contexto de la Restauración y desde una perspectiva conservadora.⁴ Fue el caso de Juan Bautista Perales, quien amplió a Escolano (1878); de Manuel Quadrado, con

¹ DURAN, E. (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català i de Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, 1984.

² VICIANO, M., *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. IV, ed. Sebastián García Martínez. Valencia, 1972-1983.

³ VALLÉS BORRÁS, V., “Temps de Germania: les cròniques i la documentació en la reconstrucció historiogràfica” en CASANOVA, E., BUIGUES, J. (coord.), *En el món de Sant Vicent Ferrer*. Teulada-Valencia, 2008, pp. 347-363. VICIANO, M. de, *Libro segundo de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*, ed. Joan Iborra. Valencia, 2013, pp. 64-67.

⁴ GARCÍA CÁRCEL, R., “Comunidades y germanías: algunas reflexiones”, *En torno a las Comunidades de Castilla*. Cuenca, 2002, p. 220

su obra sobre las germanías mallorquinas⁵; y de Manuel Danvila y Collado, muy conocido por sus estudios al respecto.⁶

Será a partir de la década de los setenta del siglo XX cuando se produzca una renovación en el estudio de esta revuelta de la mano de Joan Reglà, quien dirigió la Tesis Doctoral de Ricardo García Cárcel, para Valencia,⁷ y la de Licenciatura de José Juan Vidal, para Mallorca.⁸ Trabajos que, junto a la Tesis de la ya citada Eulalia Duran - más relacionada con el soporte ideológico de los agermanados vinculado a las antiguas corrientes milenarias y proféticas - fueron las muestras más relevantes de este creciente interés.⁹

A éstas, habría que añadir la de Vicent Vallés Borràs - ya en los albores del siglo XXI- quien, a partir de la información de los protocolos notariales, trazó una aproximación a la problemática menestral valenciana, decisiva en el origen de la Germanía. Además, la localización de varios procesos incoados contra algunos personajes claves de la revuelta, le permitieron profundizar en los planteamientos reivindicativos de

⁵ QUADRADO, J.M., “De las Comunidades de Mallorca. Estudio histórico”, *La Palma*. Palma de Mallorca, 1840; *Forenses y ciudadanos: historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV* Palma. 1847; “Sobre la Germanía. Síntesis del movimiento revolucionario”, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, V, 1894, pp. 337-338; *Informacions judicials sobre'ls adictes a la Germania en la ciutat e illa de Mallorca, e penas de cos d'haver a ells imposades aprés de la reducció de 1523*. Palma, 1896.

⁶ DANVILA Y COLLADO, M., *La germanía de Valencia*. Madrid, 1884.

⁷ GARCÍA CÁRCCEL, R., *Las germanías de Valencia*. Barcelona, 1975. Este autor ha profundizado en diferentes aspectos del movimiento agermanado, tanto sus antecedentes como sus consecuencias. “La peste de 1519: su influencia en el movimiento de las Germanías”, *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, vol. II. Valencia, 1972, pp. 119-124; “Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios”, *Estudis*, 2. Valencia, 1973, pp. 73-91; “Las Germanías y la crisis de subsistencia de 1521”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LI, 1975, pp. 281-315; “Los censales y su repercusión en las Germanías”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3. Valencia, 1976, pp. 133-142; “La cultura de los agermanados”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3. Valencia, 1976, pp. 143-152; “Difícil transición: comunidades y germanías”, *La Aventura de la historia*, 15, 2000, pp. 42-50; “Una reflexión sobre las Comunidades y las Germanías”, *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 43, 2001, pp. 101-108. “Comunidades y germanías: algunas reflexiones...”, pp. 209-230; GARCÍA CÁRCCEL, R., CÍSCAR PALLARÉS, E., *Moriscos i agermanats*. Valencia, 1974.

⁸ JUAN VIDAL, J., *Un estudio acerca de las Germanías de Mallorca*. Tesis de licenciatura. Valencia. 1972. Publicado al año siguiente bajo el título: *Una aproximación al estudio de las Germanías de Mallorca*. Palma, 1973.

⁹ DURAN, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, 1982; “Aspectes ideològics de les Germanies”, *Pedralbes*, 2, 1982, pp.53-67.

los rebeldes y sus planes, entre los que estaban sus contactos con los otros agermanados de la Corona y los comuneros.¹⁰ Con todas estas investigaciones se abrían nuevas perspectivas de estudio de la Germanía, al dejar de considerarse como una revuelta nacida prácticamente por generación espontánea para ser la consecuencia de una serie de problemas estructurales y tensiones acumuladas a lo largo de los siglos medievales. A estos estudios habría que añadir una gran cantidad de aportaciones sobre aspectos concretos de la revuelta agermanada en la ciudad y reino de Valencia.¹¹

¹⁰ VALLÉS BORRÀS, V., *La germanía*. Valencia, 2000; *Bases ideológicas y programa reivindicativo de la germanía*. Burriana, 1990; “La Germanía (1519-1522): un movimiento social en la Valencia del Renacimiento”, *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, 2000, pp. 11-20; “Notarios y juristas...”, pp. 203-226; “Les ambaixades de la Germania davant Carles I”, *L’Avenç: Revista de història i cultura*, 244, 2000, pp. 36-60; “La Germanía y la Corona de Aragón” en FRANCH BENAVENT, BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol.1. Valencia, 2008 pp. 491-504; “Temps de Germania...”, pp.347-363.

¹¹ AGUSTÍ SOLER, M. D., *Las Germanías en la gobernación de la Plana*. Valencia, 2002. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R., “El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares, 1521”, *Estudis*, 22, 1996, pp.27-51. BELENGUER CEBRIÀ, E., “La evolución político-económica del Municipio valenciano durante el siglo XV: del Compromiso de Caspe a las Germanías”, *La Corona d’Aragona e il Mediterraneo* vol. 2. Nápoles, 2000, pp. 377-391. BERNABEU I SANCHÍS, A., *Ontinyent, Vila Reial: (de les Germanies a la Nova Planta)*. Ontinyent, 1992. CARRASCO RODRÍGUEZ, A., “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 17, 1998-1999, pp. 219-234. CASTILLO DEL CARPIO, J. M., “Diputación y Germanías. Nueva historia de una aportación financiera”; *Hispania*, vol. 56, 1996, pp.497-515. CHIARRRI MARTÍN, M.L., *Orihuela y la guerra de las Germanías*. Murcia, 1963. FEBRER ROMAGUERA, M.V., “La Universidad de Valencia en la época de las Germanías 1519-1525”, *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*. Valencia, 1998. pp. 125-140. FELIPO ORTS, A., *Autoritarismo monárquico y reacción municipal...; La oligarquía municipal de la ciudad...* FERRERO MICÓ, R., “Las Germanías desde la perspectiva jurídica y política” en ISTVÁN SZÁSZDI, L. B., GALENDE RUIZ, M.J. (coord.), *Imperio y tiranía: la dimensión europea de las Comunidades de Castilla*. Valladolid, 2013, pp. 177-195. GARCÍA EDO, V., “Actitud de algunos pueblos del norte valenciano ante el problema de las Germanías. Notas introductorias de la cuestión”, *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 261-265. GARCÍA MARTÍNEZ, S., “Notas sobre la participación de Villena en la guerra de las Germanías”, *Villena*, XXIX, 1979. GIMENO ROSELLÓ, M. J., *Las germanías en Paterna: el tejido artesanal alfarero (1520-1521)*. Paterna, 1995. LORENTE PÉREZ, J., “Las Germanías en el Camp de Morvedre”, *Braçal: revista del Centre d’Estudis del Camp de Morvedre*, 47, 2013, pp. 67-90. MATEU LLOPIS, F., “Aspectos económicos de la Germanía”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Valencia, 1973, pp. 71-95. NARBONA VIZCAÍNO, R., “La Milicia ciudadana de la Valencia Medieval...”, p. 305-333; “La ciudad de Valencia y las Germanías...”, pp. 309-334. NAVARRO ESPINACH, G., “L’art de velluters de València de la fundació a les Germanies” en VIROS I PUJOLA, L. (ed), *Organització del treball preindustrial: confraries i oficis*. Barcelona, 2000, pp. 83-90. PARDO MOLERO, J. F., “Rivalidad laboral entre cristianos y musulmanes en la Valencia agermanada (1520)”, *VI Simposio internacional de Mudejarismo. Actas*. Teruel, 1995, pp. 287-296; “Después de la Germanía. Control militar en Xàtiva y Alzira (1522-1524)” *Saitabi*, 1996, pp. 95-113; *La defensa del Imperio...*, pp.93-150; “De mudéjares a moriscos. La conversión forzada” en PIQUERAS SANCHEZ, N. (coord.), *Entre tierra y fe: los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*. Valencia, 2009, pp. 87-106; “Predicación, protesta y orden social en Valencia (1519-1529)” en FRANCH, R., ANDRÉS, F., BENÍTEZ, R. (coord.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*. Madrid, 2014, pp. 467-476. PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*; “El

Menor interés al descrito para el ámbito valenciano ha suscitado el movimiento agermanado en Mallorca. A los trabajos del referido Manuel Quadrado, en el siglo XIX, habría que añadir las aportaciones novecentistas de Álvaro Santamaría¹² o de José Juan Vidal¹³, a las que se les han ido sumado otras investigaciones.¹⁴

Paralelamente a estos estudios más locales sobre el tema, desde hace años también se vienen realizando otros de carácter más global, incluyendo todos los territorios de la Corona de Aragón.¹⁵ Pionera en ello fue la tantas veces mencionada Eulalia Duran, quien

justicia penal ante la Germania de Valencia”, *Estudis*, 22, Valencia, 1996, pp. 141-198; “El Reino de Valencia como territorio abierto: el milenarismo agermanado y post-agermanado (1522-1541)” en NARBONA VIZCAÍNO, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 2. Valencia, 2005, pp.1741-1754; “Las mujeres y las germanías de Valencia” en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 311-332. PÉREZ GARCÍA, P., CATALÁ SANZ J. A., *Epígonos del encubertismo, proceso contra los agermanados de 1541*. Valencia, 2000. PILES ROS, L., “Aspectos sociales de la Germania de Valencia”, *Estudios de Historia Social de España*, II, 1952, pp. 431-478. PINILLA PÉREZ DE TUDELA, R., “Apuntes en torno a un aspecto económico de la represión de las Germanías. La composición de la comarca de la Ribera”, *Saitabi*, 37, 1987, pp.159-171; *Valencia y Doña Germana: castigo de agermanados y problemas religiosos*. Valencia, 1994. PONS FUSTER, F., “La Germania del notario Joan Sobrevero y los mercaderes”, *Estudis*, 33, 2007, pp. 117-148. SALAVERT FABIANI, V. L., *Aproximació a la Germania a Vila- Real (1520- 1521)*. Vila- real, 1988. SALVADOR ESTEBAN, E., “La Germania de Valencia. Una aproximación interpretativa” en SÁNCHEZ-MONTES, F., CASTELLANO, J. L. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 2. Granada, 2001, pp. 537-552. TEROL I REIG, V., *El comte, la vila i el rei: la Germania al comtat d’Albaida (1445-1534)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1997; “La problemàtica de les alienacions del Reial Patrimoni al País Valencià i els orígens de la Germania al comtat d’Albaida (1445-1525)”, *El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 5. Zaragoza, 1996, pp. 289-304; “Vespres de Germania a Ontinyent: els avalots antifiscals de 1519”, *Alba: revista d’estudis comarcals de la Vall d’Albaida*, 13-14, 1999, pp.41-56; *Un regne sense cavallers? La germania en la sots governació de Xativa*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 2002; “La Germania en la gobernación foral de Xàtiva”, *Estudis*, 28, 2002, pp. 509-520; “L’ombra de la Germania: Dissidència política i contestació popular en una vila valenciana (Ontinyent, segles XVI i XVII)”, *Afers*, 20, 52, 2005, pp. 653-668.

¹² SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., “Sobre los orígenes de la Germania de Mallorca”, *Mayurqa*, 5, 1971, pp. 25-40.; “La época de Fernando el Católico y la Germania”, en MASCARÓ PASSARIUS, J. (coord.), *Historia de Mallorca*, vol. III. Palma, 1975.

¹³ JUAN VIDAL, J., *Una aproximación al estudio...;Els agermanats*. Palma de Mallorca, 1985; “Problemas trigueros en la época de las Germanías de Mallorca”, *Homenaje al doctor D. Juan Reglà Campistol*, vol. 1. Valencia, 1975, pp. 261-278; “La problemàtica de los censales y su incidencia en las Germanías”, *Mayurqa*, 13, 1975, pp. 101-158.

¹⁴ BERNAT I ROCA, M., “Dones i revolta. La presència femenina de les Germanies (Mallorca, 1521-1523)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 61, 2005, pp. 71-94. BERNAT I ROCA, M., SERRA I BARCELÓ, J., “El paper de les profecies i dels sermons a les Germanies de Mallorca (1521-1523)”, *Randa*, 54, 2005, pp. 31-55. MIRALLES MONTSERRAT, J., “Nous documents sobre Joanot Colom, instador de la Germania de Mallorca”, *Afers*, 11, 23-24, 1996, pp.31-58. PÉREZ FERRER, F., *Les Germanies i Sóller*. Sóller, 1976. PÉREZ GARCÍA, S., URZAINQUI SÁNCHEZ, S., “Testimonios de la Germania de Mallorca: Exiliados “mascarats” y realistas en Valencia (1521-1523)” en FRANCH, R., BENÍTEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 2. Valencia, 2008, pp. 865-888. SERRA I BARCELÓ, P., *Casesnoves i les germanies a Inca*. Inca, 2001. VAQUER BENNÀSSAR, O., “La repressió dels agermanats”, *Mayurqa*, 26, 2000, pp. 57-72.

¹⁵ JUAN VIDAL, J., “Los municipios y el movimiento agermanado en la Corona de Aragón” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo*

dio un alcance superior al movimiento agermanado haciéndolo coincidir con las agitaciones producidas en varias ciudades catalanas. Más recientemente se ha apostado también por las investigaciones comparativas entre las Germanías y las Comunidades, por su coincidencia no sólo en el tiempo, sino también en las causas y reivindicaciones.¹⁶

Por tanto, aunque es cierto que nos enfrentamos a un periodo que goza de una amplia bibliografía, el enfoque dado a nuestra investigación es novedoso al hacerse desde el punto de vista de las resoluciones del *Consell General*, dominado durante la mayor parte de la revuelta por los agermanados. Un *Consell General* que durante esos años de rebeldía recuperó todo el poder de tiempos pretéritos.

Pero incluso antes de la Germanía, durante los tres años posteriores al óbito de Fernando II, todo el enfrentamiento legal entre la Ciudad y Carlos I- detallado a lo largo de nuestro artículo- tuvo como escenario privilegiado el *Consell General*, donde no sólo hacían escuchar su opinión los jurados, sino también algunos consejeros, logrando imponer algunas veces sus ideas.

En esta lucha legal los jurados utilizaron frecuentemente al susodicho *Consell General* como escudo para que el monarca dejara de reclamar la ilegalidad de algún nombramiento. Así sucedió en la elección de los jurados de 1516 y en la designación de Nicolás Benet d'Alpont como racional, argumentándose que era una decisión del *Consell General*, al cual correspondía las nominaciones.¹⁷

Pese a que en esta defensa de las potestades de la Ciudad, *Consell General* y *Consell Secret* caminaban juntos, en algunos momentos esta unidad se rompió, al intentar

y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI, vol. I. Valencia, 1994, pp. 257-282. VALLÉS BORRÀS, V., "La Germanía y la Corona de Aragón..." pp. 491-504.

¹⁶ SALVADOR ESTEBAN, E., "La Germanía de Valencia...", pp. 537-552; GARCÍA CÁRCEL, R., "Una reflexión sobre las Comunidades y las Germanías...", pp. 101-108. "Comunidades y germanías: algunas reflexiones..." pp. 209-230.

¹⁷ AMV. MC. A-5, fol. 611, 620, 641-642, 647-651, 655; MC. A-57, fols. 49-52, 54v; LLM. g³-40, fols. 4-5, 13, 12-14.

los consejeros recuperar parte de sus preeminencias. Así, no siempre aceptaron lo propuesto por el jurado en *cap* en el *Consell General*, modificando, por ejemplo, el número de integrantes de la embajada que se envió a Carlos I en 1517. Pero no se quedaron ahí los consejeros, sino que en varias ocasiones solicitaron la convocatoria de *Consell General* para deliberar a cerca de la facultad que tenía el *Consell Secret* para proveer la mayor parte de los cargos municipales.¹⁸ Ante estas discrepancias, los jurados -además de eludir la convocatoria de *Consell General* para evitarlas- sostuvieron el poder omnímodo del jurado en *cap* de ciudadanos para presentar los asuntos que se debatirían en esta asamblea, amenazando a los consejeros con anular aquellas decisiones que no cumplieran este trámite. Además esgrimían un privilegio de Pedro III por el que los consejeros únicamente estaban capacitados para aconsejar, no pudiendo proponer asunto alguno en *Consell General*.¹⁹

Aún a pesar de estas fricciones, en líneas generales, durante los tres años transcurridos desde la muerte del Católico, el *Consell General* colaboró con el *Consell Secret* para frenar la constante injerencia de la Corona en la provisión de cargos o en su negativa a la reactivación de la *Taula de Canvis*.²⁰ Fue durante el inicio de la época agermanada cuando los consejeros reivindicaron todo el poder que les era propio.

En este sentido, cabe destacar la pugna que se produjo entre los consejeros y el *Consell Secret* durante los meses de abril y marzo de 1520 con el fin último de lograr que dos miembros de la mano menor ejercieran como jurados y de restituir al *Consell General* el protagonismo perdido. En los memoriales que durante esos dos meses redactaron medio centenar de consejeros, en su mayoría de oficios y agermanados, se retomaron las

¹⁸ AMV. PQ. B-13.

¹⁹ AMV. MC. A -57, fols.25v-255, 303v-304, 320-322, 334-335v; MC. A-58, fols. 33-44, 57v-63.

²⁰ AMV. MC. A-58, fols.286, 308,632, 660-661; PQ. B-14. CARRERES ZACARÉS, S., *La Taula de Canvis de Valencia ...*, p. 76.

ya citadas reivindicaciones de poder proponer los temas a debatir en el *Consell General* -por cuando el gobierno de la Ciudad fue encomendado a ambos órganos conjuntamente- y nombrar a los cargos municipales. Vindicaciones que, en este caso, ampliaron al reclamar que se les considerara a la hora de tratar asuntos importantes como los que en ese momento se estaban discutiendo en la capital como era el juramento del rey por delegación, el envío del síndico de la Corte o el restablecimiento del orden público. Pretensiones, que al igual que en la etapa anterior, fueron refutadas por los jurados insistiéndoles que su único cometido era aconsejar y votar lo que ellos les planteaban.

Tanto unos como otros tuvieron interés en que este debate fuera conocido en la Corte, por lo que al finalizar cada cruce de acusaciones, exigían que el escribano les diera copia legal de todo lo dicho. Conscientes de que este choque llegaría a oídos del monarca, los consejeros presentaron a los jurados como los instigadores contra el rey al no aceptar su juramento por delegación. Frente a ellos, los ediles no tuvieron más remedio que rebatirles, mostrándose como servidores de la Ciudad y ponderando el papel de los consejeros que lejos de reducir intentaban incrementar.²¹

Tras dos meses de debate, de repente la discusión se interrumpió, no volviéndose a encontrar ninguna referencia a este asunto en las actas municipales. Los jurados, siguiendo con su táctica habitual, para eludir que los consejeros se volvieran a manifestar no convocaron *Consell General* hasta el 26 de mayo, en el que se procedió a la renovación de la juradería. Ese día la estrategia agermanada dio su resultado y dos miembros de la

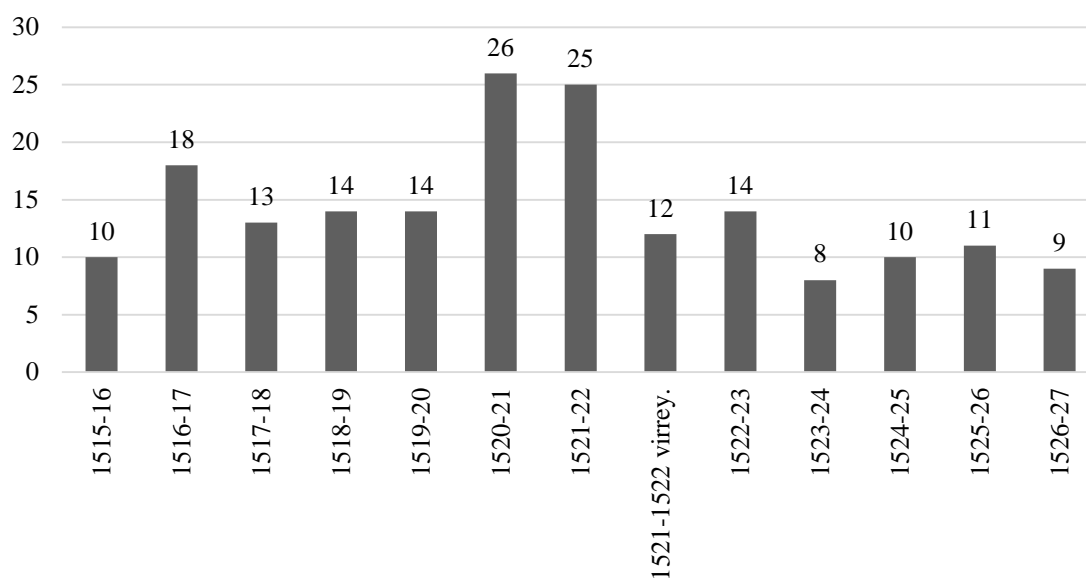
²¹ AMV. MC. A-58, fol. 663-664, 669-670v, 675v, 771-773v, 775-777v. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 26-28.

mano menor, a partir de la activación del privilegio de Pedro III de 1278, fueron elegidos jurados tal como señalamos en el artículo presentado.²²

Conquistada la máxima magistratura municipal, el *Consell General* -totalmente agermanado- se hizo con el control de la situación, recuperando las competencias que durante décadas habían sido acaparadas por el *Consell Secret*, como fue el abastecimiento de la ciudad, la provisión de cargos y las finanzas municipales. Un protagonismo claramente evidenciado en la gráfica 1 que incorporamos. En ella, puede comprobarse cómo se llegó, incluso, a triplicar el número de convocatorias habituales de este órgano durante las juraderías de 1520 a 1522.

Gráfica 1

Número convocatorias del *Consell General*. 1515 - 1526.



AMV. MC. A-56 a A-62.

²² AMV. MC. A-58, fol. 748; MC. A-59, fols. 2, 12; PQ. B-14. VALLÉS BORRÀS, V., *La Germania...*, pp. 209-212, 211. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 42-43v, 46.

Así, el *Consell General* durante la juradería de 1520 a 1521 logró que los principales cargos municipales - jurados, racional²³, obrero de *Murs i Valls* del estamento real,²⁴ síndico, escribano²⁵, abogados de la ciudad²⁶, procurador de la Pobla, Paterna y Benaguasil²⁷, *caixer major de la Taula de Canvis*²⁸ y los prohombres del Quitamiento²⁹ - fueran ocupados por agermanados o por gente afín al movimiento³⁰. Al mismo tiempo, intentó sanear las finanzas municipales, dándose por bueno el incumplimiento de los capítulos del Quitamiento³¹, modificando los de la *Taula de Canvis*³², finiquitando los contratos de avecindamiento³³ y estudiándose la posibilidad de suprimir determinados impuestos. Medida esta última que condujo a la supresión violenta del cobro de impuestos el 21 de febrero de 1521.³⁴

Pero además de estas disposiciones, pormenorizadamente detalladas en el artículo presentado, a lo largo de las numerosas sesiones del *Consell General* de esta juradería se atendieron otras cuestiones, como la aprobación de capítulos demandados por los oficios. Igualmente, se intentaron paliar los problemas de abastecimiento de trigo y de carne que sufría la capital.³⁵ Los trabajos de Ricardo García Cárcel y Vicent Vallés Borràs han

²³ AMV. MC. A-59, fols. 129, 131.

²⁴ AMV. MC. A-59, fol. 156.

²⁵ AMV. MC. A-59, fol. 106.

²⁶ AMV. MC. A-59, fol. 147; PQ. B-15; LLM. g³-41, fols. 199v-200.

²⁷ AMV. MC. A-59, fols. 40, 50, 448, 449-450

²⁸ AMV. MC. A-59, fol. 376.

²⁹ AMV. MC. A-59, fol. 146; PQ. B-15

³⁰ AMV. MC. A-59, PQ. B-14;

³¹ AMV. MC. A-59, fol. 366.

³² AMV. MC. A-59, fol. 376.

³³ AMV. MC. A-59, fols. 199, 213.

³⁴ AMV. LLM. g³ - 41, fols. 234v-235. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 108v-111v, 114, 119-121v. DURAN, E. (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català...*, pp. 152-155. GARCÍA CÁRCEL, R., *Las germanías de Valencia...*, p. 201. VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, pp. 222

³⁵ Los oficios que solicitaron capítulos fueron: los pelaires, los tundidores, los calceteros, los sombrereros, los pasamaneros. Los pintores, confiteros y torcedores de seda solicitaron convertirse en oficios. AMV. MC. A-59, fols. 43, 61-64, 74, 92, 127, 161, 344.

puesto de manifiesto que la política frumentaria era un asunto vital para los agermanados.³⁶

Un cuestión menos tratada en la investigaciones sobre la Germania en Valencia, y que acaparó la atención de los consejeros desde septiembre hasta enero de 1521, fue la provisión de la carne; y sobre todo, el conflicto producido por la negativa del arrendador de la sisa de la carne, don Jaime de Aguilar, a vender las pieles de los carneros a los aluderos y curtidores.³⁷ La demora del *Consell Secret* en dar una solución a esta polémica, provocó que los aluderos, cansados de esperar, se tomaran la justicia por su mano, robando estas pieles. Ante esta provocación y la amenaza de Aguilar de no continuar con el arrendamiento de la carne -poniendo en peligro, por tanto, el abastecimiento de la capital- el *Consell General* aprobó una comisión para tantear un posible pacto entre las partes enfrentadas. Soluciones que antes de llevarse a cabo debían contar con el visto bueno de los consejeros.³⁸ Las primeras medidas adoptadas fueron a favor de Aguilar, provocando la airada reacción el 10 de noviembre de 1520 no sólo de los aluderos sino de otra mucha gente que se dirigió hacia la Casa de la Ciudad lanzando todo tipo de improperios. Para evitar que estos incidentes fueran a más, los jurados dieron la llamada por respuesta, renunciaron a su cargo y marcharon a sus casas. La Ciudad quedó “huérfana y sin regidores como nave sin governalle que de presto es anegada y sumergida”. Dos días más tarde el subrogado del gobernado, mosén Manuel Exarch, les convenció para que volvieran a hacerse cargo del gobierno de Valencia, ordenando la

³⁶ GARCÍA CÀRCEL, R., “Las Germanías y la crisis de subsistencia de 1521”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LI, 1975, pp. 281-315. VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, pp.225-227

³⁷ AMV. *QP*, B-15.

³⁸ Una comisión integrada por 6 consejeros, los jurados, el racional y el síndico. Los 6 consejeros designados fueron el notario Carlos Català consejero por san Esteban; el notario Melchor Bort, consejero por santo Tomás; el mercader Pedro Torrent, consejero por la parroquia de Santo Tomás; el tundidor Pedro Villes; el picapedrero Rodrigo Nava y Juan García. En esta juradería hay dos personas con este último nombre y apellido, por un lado, el cordelero Juan García y, por otro el notario, Juan García elegido por la parroquia de Santa Cruz. Posiblemente en la comisión participara el cordelero para de esta manera conformar una comisión de tres consejeros de parroquia y otros tanto de oficio. AMV. *MC*. A-59, fols. 150v-153, 166-167.

detención de algunos de los promotores de este ataque, quienes posteriormente fueron puestos en libertad por orden de los jurados, en evitación de males mayores.³⁹ A pesar de estos contratiempos, la comisión continuó con su trabajo y finalmente, a principios de enero de 1521, ante el peligro de que las pieles se estropearan, se ordenó que fueran vendidas al mejor postor, que resultó ser el oficio de aluderos.⁴⁰

Paralelamente a todas estas decisiones respecto a cargos, a finanzas, abastecimiento de la capital y aprobación de capítulos solicitados por diferentes oficios, el *Consell General* intentó buscar una solución negociada al conflicto, según se trata en nuestro artículo. Así, tras la huida del virrey don Diego Hurtado de Mendoza se aprobó el envío de dos embajadas, una al propio afectado y otra al rey.⁴¹ Asimismo, el *Consell General* procuró colaborar con el secretario real mosén Juan González de Villasimpliz, quien arribó a la capital en octubre de 1520 con una propuesta de negociación basada, entre otras cosas, en la sustitución de los jurados por otros nombrados por el virrey.⁴² Finalmente, cercana la renovación de la juradería, el *Consell General* participó en la propuesta elevada al virrey para que permitiera que un artista y de un menestral fueran jurados.⁴³ Pero de nada sirvió. La nueva desobediencia valenciana a la ceda regia, fue la mecha que encendió el conflicto armado.

³⁹ El altercado que no tuvo su reflejo en la documentación municipal pero sí en el relato de Martín de Viciana y Guillermo Ramón Català. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fol.95. DURAN, E. (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català...*, pp. 142-144.

⁴⁰ AMV. MC. A-59, fols. 194v-195; QP. B-15, fols. 132-135

⁴¹ AMV. MC. A-59, fol.24-29, 92; PQ. B-15; LLM. g³-41, fols. 160-161, 164, 180v-185v. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols 48-51, 54, 56-57, 85-86v, 89. PÉREZ GARCÍA, P., “La justicia penal...”p.16. VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, 346-349, 603-604.

⁴² AMV. MC. A-59, fols. 214, 210-213v, 222, 284; PQ. B-14. LLM. g³-41, fol. 196. VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, pp. 224,284, 366-367. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols.86-87, 89, 98-99v, 167.

⁴³ AMV. MC. A-59, fols. 375, 380, 397, 446; PQ. B-14. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols.122-124v, 136-137. DURAN, E., *Les Germanies...*, pp. 182-183; *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català...*, pp. 167-168.

El *Consell General*, tras unas iniciales dudas, se inhibió del enfrentamiento, tratando de buscar una solución pacífica.⁴⁴ Frente a la diversidad de los asuntos abordados en las reuniones de *Consell General* de la juradería de 1520 a 1521, durante la posterior la mayor parte de las resoluciones adoptadas por el todopoderoso *Consell General* se centraron en lograr la concordia. De este modo, se aprobó el envío de embajadas a don Rodrigo de Mendoza, marqués de Zenete⁴⁵; al infante Enrique⁴⁶ y al propio virrey, quien finalmente, a mediados de octubre, logró su propósito de que los jurados nombrados por los agermanados renunciaran, eligiendo a otros a partir de la ceda regia.⁴⁷ Desde ese momento, tal como se observa en nuestra gráfica, el número de reuniones de *Consell General* decreció considerablemente respecto a las realizadas antes de claudicar ante el virrey. La clave estaba en el temor de los nuevos jurados en convocar a los consejeros hasta que Hurtado de Mendoza no estuviera en la capital, pues temían que una vez reunidos pretendieran tratar asuntos que quebrantaran la tranquilidad de la ciudad y del reino.⁴⁸

Finalizada la revuelta agermanada, el *Consell General* volvió a su “normalidad”, a ser convocado muy esporádicamente. Una normalidad no siempre aceptada por los consejeros, que en el contexto de Cortes Generales intentaron recuperar su preeminencia en el gobierno de la capital. En las de 1533, los jurados advirtieron a los síndicos de la

⁴⁴ AMV. MC. A-59, fols. 425-428, 440-442, 458-459; PQ. B-15; LLM. g³-42. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols.138-139

⁴⁵ AMV. MC. A-59, fols. 460-461, 464, 465,474, 496; LLM. g³-42. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 150, 156-159,

⁴⁶ AMV. MC. A-59, fols. 477-478, 486, 490,503, 512, 533, 541,544; LLM. g³-42. VALLÉS BORRÁS, V., *La Germanía...*, pp. 52. DURAN, E. (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català...*, pp. 244-246, 254-256; *Les Germanies als països...*, p. 184.VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 172, 178. PÉREZ GARCÍA, P., “La justicia penal...”pp.169-170.

⁴⁷ AMV. MC, A-59, fol. 576; LLM. g³-42; PQ. B-15. VICIANA, M. de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia...*, fols. 181, 184, 189. DURÁN, E. (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català...*, pp.261-264, 264-267; *Les Germanies als països...*pp.195.

⁴⁸ AMV. LLM. g³ - 42.

precaución que habían tenido de ocultar ciertos memoriales al *Consell General* por temor a remover conflictos del pasado.⁴⁹

Mucho más explícita fue la petición de apoyo que, en el contexto de las Cortes de 1547, elevaron los jurados al virrey don Fernando de Aragón y a los síndicos de la capital para que frustraran la pretensión de algunos miembros de los oficios de acudir a las Cortes para lograr una ampliación de las potestades del *Consell General* tanto en el abastecimiento de la ciudad como en otros asuntos municipales, haciendo imprescindible su consentimiento para cualquier disposición de los jurados. E igualmente, para lograr más autonomía, pretendían solicitar un privilegio que modificara el sistema de elección de los consejeros. Reivindicaciones que atemorizaron a los dirigentes municipales quienes temían estar ante el inicio de una nueva Alemania.⁵⁰

⁴⁹ “ [...] (los memoriales) no havem tengut per bé proposar-les en lo Consell sinó remetre-les a la prudència e discreció de vostres mercès puix tenen ple e bastant poder del dit Consell per no reincidir en res de passat lo qual se seguí per voler posar en mans del consell les coses que sense aquell se podien fer car si les dites coses al dit consell les haguessen proposades sen haguera pogut seguir restrictió del poder que liberament los han donat [...]”. AMV. LLM. g³-47, fols. 75v-77.

⁵⁰ Carta al virrey dada el 13 de julio de 1537: “ patró e deffensor [...] e axí per sa persona com per lo càrrech que en aquest regne té [...] perquè se ha tengut algun sentiment que certs personatges menestrals e per ventura ab alguns sindicats entenen en voler anar a eixes corts per a suplicar e obtenir confirmació de la pragmàtica de la seda [...] e que és més important és obtenir nou orde en la administració e govern de la ciutat que los consellers haien de entrevenir en les compres e concerts dels forments y en les promisions de les carns e de totes les altres coses que toquen y ses guarden a dita administració e que en la electió dels consellers se haia de fer nova forma e altra de la que ses guardaba fins ara e segons se diu e atenten de fer ab calor y spalles de algun senyor de aquest regne lo qual nos nomenan per no estar-ne tan certificats quant convé per a posar-ho en letres havem acordat de fer saber dites coses a vostra excel·lència [...] supplicam [...] tinga per bé que tostemps ques parlarà de semblants coses vostra excel·lència hi faça la obra que acostuma [...]”. En el mismo correo se expidió carta a los síndicos, “de huns quants dies a ençà se ha tengut algun sentiment que certs particulars, menestrals [...] y per ventura ab alguns sindicats volen attentar de anar a eixes corts e obtenir confirmació de la pragmàtica de la seda lo que si tal se fes [...] redundaria en gran dany e perjuhi desta ciutat e regne e dels drets de Sa Majestat [...] E la segona cosa és voler obtenir un privilegi que se haia de fer la electió de consellers de la ciutat en certa forma y manera molt altra de la acostumada e lo que pijor és que haien de entendre dits consellers en tota la administració e promisions de la ciutat e que no se haia de fer cosa alguna per la cambra sens assistència e consentiment de aquells e sinó fons per lo que toca a nostres descàrrech tots sy folgarien per ho part que és principi per a nova Germania e total destrucció desta ciutat e regne e [...] a d’aquells los fa e farà spalles e favor algun senyor de aquest regne lo nom del qual no ses scriu per no estar ben del tot certificats [...] AMV. LLM. g³-50.

V. TRES BARONÍAS Y UN CONFLICTO. LA PUGNA POR LA POBLA, PATENA Y BENAGUASIL ENTRE EL DUQUE DE SEGORBE Y LA CIUDAD DE VALENCIA (1500-1550).

“Tres baronías y un conflicto. La pugna por la Pobra, Patena y Benaguasil entre el duque de Segorbe y la ciudad de Valencia (1500-1550)” en FRANCH BENAVENT, R., ANDRÉS ROBRES, F., BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANC, R. (coord.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*. Madrid, 2014, pp. 141-152.

RESUMEN. Durante la primera mitad del siglo XVI, la ciudad de Valencia mantuvo un arduo conflicto con el duque de Segorbe, don Alfonso de Aragón, por el intento de este último de recuperar el control de las baronías de Paterna, la Pobra y Benaguasil, vinculadas a los Luna desde la Conquista. En 1430 el rey Alfonso el Magnánimo, ante la necesidad de una nueva ayuda económica, convirtió a Valencia en señora de Paterna, la Pobra y Benaguasil hasta que toda la deuda regia con la capital quedara resarcida. Es el conocido como “contrato de Paterna”. La monarquía podía recuperar la jurisdicción, al amparo de la cláusula de gracia, devolviendo previamente la cantidad recibida.

Cinco años más tarde, el mismo monarca concedía al infante don Enrique la jurisdicción suprema y el conjunto de derechos señoriales del antiguo patrimonio de doña María de Luna que incluía estas tres baronías, con la condición de que si quería recuperarlas debería redimir los censales que la capital había cargado para hacer frente a los préstamos del Magnánimo.

Esta decisión derivó en una pugna entre la Casa de Segorbe y la capital del reino que se mantuvo durante varias centurias. Los principales avatares de este conflicto durante la primera mitad del siglo XVI son los que analizamos en esta comunicación, a partir de la documentación inédita custodiada entre los fondos del Archivo Municipal de Valencia, presentada en el Congreso Internacional Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica. Organizado por el departamento de Historia Moderna y publicado bajo el mismo título por la editorial Silex en 2014.

Tres baronías y un conflicto. La pugna por la Pobla, Paterna y Benaguasil entre el duque de Segorbe y ciudad de Valencia (1500-1550)

Pilar Valor Moncho

Durante la primera mitad del siglo XVI la ciudad de Valencia mantuvo un arduo conflicto con el duque de Segorbe, Alfonso de Aragón, por el intento de este de recuperar el control de las baronías de Paterna, la Pobla y Benaguasil, vinculadas a la familia de los Luna desde la conquista. Tales poblaciones habían sido dadas en 1279 por el rey Pedro III el Grande a su hijo natural Jaime Pérez, tras su enlace con Sancha Fernández Díaz, y heredadas por Constanza Pérez, quien a su matrimonio con Artal de Luna en 1299 aportó como dote la ciudad y castillo de Segorbe, la villa de Almonacid y las de Benaguacil, la Pobla y Paterna, la torre de March o Marchet y varias aldeas aragonesas¹. La muerte del único hijo de esta pareja, y el consiguiente fin de la dinastía fundada por Jaime Pérez, hizo pensar en la reversión a la corona de las tierras mencionadas, tal como establecían los privilegios de 1286 y 1321. Pero la fidelidad de los Luna a la monarquía fue recompensada y el hermano de Artal, Lope de Luna, fue autorizado a casarse con la infanta Violante –hija de Jaime II y Blanca d’Anjou–, promoviéndose en 1325 la concesión de la ciudad de Segorbe y de todo el patrimonio en Aragón y Valencia de Jaime Pérez al real matrimonio. Su heredera, María López de Luna, se casó en 1372 con el futuro Martín el Humano, siendo el condado de Jérica y el señorío de Segorbe los primeros títulos que ostentaron los futuros reyes de Aragón. Por tanto las poblaciones de Paterna, la Pobla y Benaguasil quedaban incluidas dentro del patrimonio familiar de la corona².

En 1430 el conde de Luna, Federico de Aragón, traicionó al Magnánimo ofreciendo su apoyo al rey de Castilla, perdiendo no solo sus dominios aragoneses sino también su vida³. Solo seis años más tarde, a través del privilegio del 13 de enero de 1436 –ratificado el 13 de diciembre de 1438–, Alfonso V concedía a su hermano, el infante Enrique, la jurisdicción suprema y el conjunto de derechos señoriales del antiguo patrimonio de María

¹ Antonio F. Grau Escribuela, *Benaguasil durant l'antic règim: notes per a un estudi històric (segles XVI-XVIII)*, Benaguasil, 1995, pp. 6-9. Pablo Pérez García, *Segorbe a través de su historia*, Segorbe, 1998, pp. 55-105.

² Enric Guinot, "El patrimoni reial al País Valencià als inicis del segle XV", *Anuario de estudios medievales*, 22 (1992), p. 582.

³ Joaquín Aparici Martí, "De domo dicti domini comitis. Aproximación a la corte señorial de don Federico de Aragón, conde de Luna (1420-1425)", *Aragón en la Edad Media*, XXII (2011), p. 19.

PILAR VALOR MONCHO

de Luna –el castillo y la ciudad de Segorbe, juntamente con las baronías y lugares de la Vall d’Uixó, Serra d’Eslida, Paterna, Benaguasil, la Pobla y con ellos, la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio–⁴.

Tras el óbito del infante, la reina ordenó incorporar estas tierras a la corona en 1445. Pero catorce años más tarde Juan II reconocía los derechos de su sobrino, el infante Enrique *Fortuna* –hijo póstumo del infante Enrique–, devolviéndole las posesiones que se le habían arrebatado, confirmándose plenamente la donación hecha a su padre en 1436. Su ambición le hizo perderlas entre 1473 y 1474, al apoyar la causa de la Beltraneja. Tras abandonar este último partido, el príncipe Fernando quiso congraciarse con su primo, a través de un privilegio dado el 19 de febrero de 1475 –confirmado por otro de Juan II del 9 de septiembre de ese mismo año–, restituyéndole sus posesiones y honrándole además con el título de duque de Segorbe que se añadió al que ya ostentaba de conde de Ampurias⁵.

Más que esta enrevesada trama de herencias, nos interesa la decisión tomada por el Magnánimo el 15 de octubre de 1430 de dejar en prenda a la ciudad de Valencia los castillos y lugares de Paterna, la Pobla y Benaguacil, por los préstamos recibidos desde 1427 a 1430. Durante el reinado del segundo Trastámara se sucedieron ininterrumpidamente los créditos institucionales de la ciudad y, en menor medida, del cabildo metropolitano de Valencia a la corona, convirtiéndose en el pilar de las finanzas reales⁶. Entre 1426 y 1450 el municipio concedió a la monarquía 17 créditos, todos ellos relacionados con las campañas militares de Alfonso V: armamento de navíos, la guerra con Castilla y las campañas italianas. Préstamos que ascendieron a 550.000 sueldos en el caso de la capital y para los cuales hubo de recurrirse a la emisión de títulos de deuda pública en forma de préstamos censalistas. En realidad, la ciudad actuaba como mera intermediaria financiera, pues en última instancia el pago de estos intereses, como la restitución del préstamo, recaía en los recursos económicos del propio monarca⁷.

Tras tres años consecutivos proporcionándole capital –por una suma total de 60.638 florines y 3 sueldos, de los que solo la hacienda real había podido devolver 10.000–, en 1430 el rey volvió a pedir un préstamo al municipio al reactivarse la empresa napolitana⁸. Ante el *Consell General* del 14 de octubre comparecieron el tesorero real, mosén Francisco

⁴ Pérez García, *Segorbe a través de su historia*, op. cit., p. 145. En el privilegio concedido el 13 de diciembre de 1438, el Magnánimo, en atención a los servicios prestados por su hermano, le volvía a hacer donación absoluta para él y sus sucesores de los lugares de Paterna, la Pobla y Benaguasil. Privilegio que fue confirmado por Juan II el 8 de abril de 1468 y por Fernando II en dos ocasiones –el 2 de febrero de 1475 y el 20 de febrero de 1492–. ARV. Bailía, 1481-1884. f. 608. Vicente Llavata i Pitarch, *Historia de la vila y baronía de la Pobla de Vallbona*, Pobla de Vallbona, 1981, pp. 140-141.

⁵ Pérez García, *Segorbe a través de su historia*, op. cit., pp. 179-189.

⁶ Juan Vicente García Marsilla, “Avalando al rey. Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo xv” en Manuel Sánchez Martínez (coord.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, 2006, p. 381.

⁷ Antonio José Mira Jódar, “La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo: Bailía general, subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)”, *Anuario de estudios medievales. Expansionismo político y territorial de las potencias occidentales en el Mediterráneo*, 33, 2 (2003), pp. 695-727.

⁸ Francisco Sevillano Colom, *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II. (1426-1472)*, Valencia, 1951, pp. 97-104. AMV, Privilegios de Alfonso V, n.º 76.

Sarçola, y el secretario real, mosén Juan de Olzina, para solicitar una ayuda de 25.000 florines, ofreciendo cuantas seguridades se exigieran.

Ante esta nueva petición, los dirigentes municipales hicieron recuento de la deuda que la corona tenía pendiente con el municipio, concluyendo que si concedían tal empréstito, esta ascendería a más de 800.000 sueldos. Por ello se le exigió al monarca la firma de un contrato por el que se comprometía a destinar la totalidad de sus ingresos procedentes del reino de Valencia para el pago de las pensiones y la amortización de la deuda, además de transferir –con cláusula de gracia– la plena jurisdicción sobre los lugares de Paterna, la Pobla y Benaguasil. Es el llamado “contrato de Paterna”⁹:

[...] lo dit Senyor pregava molt al dit honorable Consell que li fessen tant de plaer e servey que li prestasen tro en vintcinc milia florins d’Aragó, valents dosents setanta cinch milia sous reyls de València. Com lo dit Senyor se offería donar tota aquella seguretat al dit Consell e a la Ciutat quo la Ciutat fos contenta e segura no solament de aquest préstech mes encara de tots los altres préstechs fets tro al dia de huy, de pagar cascun any totes les pensions de tots los censals carregadors e ja carregats per los dits préstechs, e pagar totes les messions que convendrà fer per ocasió de aquelles axí en corredors com en contractes com en qualsevol altra forma, en manam que la Ciutat sia segura e non pugua haver dan algú. Et lo dit honorable Consell, hoyda la dita proposió, dellibera concordament que los dits vintcinc milia florins fossen carregats sobre los bens de la dita Ciutat e singulars de aquella a obs del dit Senyor Rey. Emperò que lo dit Senyor sia tengut de quitar aquelles e pagar totes les pensions e messions que se convendrà fer, pagar e ensequir. Et que per seguretat de la present quantitat com de los altres ja carregades per obs de la del dit Senyor Rey, lo Senyor Rey obligue totes ses rendes que ha en lo present Regne.

Et ultra açò transporte e aliene los lochs de la Pobla de Benaguazir e Benaguazir e Paterna, ab tota jurisdicció alta e baxa e axí largament com fer se puxa.

Et que la Ciutat faça al dit Senyor carta de gràcia que, tot hora e quant lo dit Senyor haura pagat totes les dits quantitats ja carregades e apresent carregadors per obs del Senyor Rey ab les pensions e messions, de fer revenda al dit Senyor Rey de tots los dits lochs¹⁰.

A la mañana siguiente, perfilado el acuerdo, el Magnánimo firmaba un privilegio que convertía a Valencia en señora de Paterna, la Pobla y Benaguasil hasta que toda la deuda regia con la capital, que ascendía a 75.630 florines 1 sueldo, quedara resarcida. La monarquía podía recuperar la jurisdicción, al amparo de la cláusula de gracia, devolviendo previamente la cantidad recibida¹¹. Esta decisión fue ratificada por Juan II y Fernando II¹².

⁹ García Marsilla, “Avalando al rey...”, *op. cit.*, p. 384

¹⁰ AMV, *Manual de Consells*[=MC], A- 29, f. 68, 69, 70 y 74.

¹¹ Álvaro Santamaría Arández, *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*, Valencia, 2000, pp. 107-108.

¹² AMV, Privilegios de Alfonso V, n.º 73, n.º 76. Privilegios de Juan II n.º 16, n.º 19, n.º 39. Privilegios de Fernando II. N.º 6, n.º 21.

PILAR VALOR MONCHO

En su nueva condición, Valencia contaría con la plena jurisdicción sobre las baronías de Paterna, la Pobra y Benaguasil y, por tanto, con facultad para: nombrar al justicia, baile y jurados de estas villas; recaudar todas las imposiciones y rentas; ejercer la visita para examinar la adecuada administración y las diferentes problemáticas que pudieran surgir; en caso de necesidad, convocar militarmente a los vecinos para que se incorporaran a las milicias de la capital y administrar justicia¹³.

¿Qué sucedía entonces con la donación que en 1436 y 1438 se le hizo de estas baronías al infante Fortuna? En ambos privilegios, ratificados por los sucesivos monarcas, se autorizaba a don Enrique a que, si quería recuperar los territorios en cuestión, podía redimir los censales cargados por la ciudad para hacer frente a los préstamos de Alfonso V¹⁴.

Esta decisión derivó en una pugna iniciada a finales del siglo xv entre la casa de Segorbe y la capital del reino, que se prolongó intermitentemente durante las dos siguientes centurias. De los principales avatares de este enfrentamiento en su primera etapa –entre 1500 y 1550– se ocupa la presente comunicación a partir de la abundante documentación inédita custodiada en el Archivo Municipal de Valencia.



En agosto de 1493 el infante Enrique, lugarteniente general del reino, cuestionó la competencia de los jurados de Valencia para juzgar delitos de alta justicia en Paterna. Estos recelos fueron acallados inmediatamente con la presentación de los privilegios reales que acreditaban que el mero y mixto impero, la alta y la baja justicia correspondían a Valencia¹⁵. Unos años más tarde, ante la insistencia del infante sobre las baronías, la ciudad recurrió al monarca, incluyendo en las instrucciones de la embajada enviada a la corte en julio de 1497 una petición para que desistiera de sus impetraciones¹⁶. La queja municipal tuvo su respuesta un año más tarde, cuando el 12 de octubre de 1498 Fernando II ratificaba mediante privilegio que Valencia era dueña de estas baronías, prohibiendo las intromisiones del infante Enrique o de cualquier otro oficial real.

Esta declaración no amilanó al de Segorbe, quien en abril de 1499, alegando otros dos privilegios concedidos por el Magnánimo a su padre –en 1436 y 1438–, inició los trámites para la recuperación de estas baronías, logrando que solo un año más tarde, el 2 de abril de 1500, la ciudad fuera condenada a devolver esas tierras a la casa de Segorbe. La sentencia

¹³ BUV. Varia. 292. “Humildes, importantes y afectuosas suplicas a la Majestad del rey nuestro señor, que en razón del cumplimiento de los contratos celebrados con los Serenísimos Reyes sus reales predecesores sobre los castillos, villas y baronías de Paterna, Benaguazil, y la Puebla; por ella, en virtud dellos, hasta ahora poseídas: rinde y funda la ciudad de Valencia en este papel con toda confianza, entera fe, y creencia, de lograrlas, mediante la suma justificación, piedad, y largueza de un tan Católico rey, tan afectuoso dueño y tan Grandes, como Franco, y Liberal Monarca”. Impreso por Bernardo Nogues, junto al molino de Rovella, 1660, pp. 13-15.

¹⁴ Llavata i Pitarch, *Historia de la vila y baronía*, op. cit., pp. 140-141.

¹⁵ Santamaría Aránz, *El Consell General de Valencia*, op. cit., pp. 113-114.

¹⁶ Álvaro Santamaría Aránz, *Corpus documental para la investigación del Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*, Valencia, 2000, p. 278.

no tuvo ejecución ni en ese momento ni por espacio de tres décadas, hasta que Alfonso de Aragón, una vez resuelta la problemática de Espadán, reinició el enfrentamiento con la capital por las baronías del Antiguo Patrimonio.

En un primer momento, siguiendo la misma táctica que sus antepasados, don Alfonso cuestionó la facultad de los jurados para ejercer –sin el respaldo del *Consell General*– la jurisdicción sobre Paterna, la Pobra y Benaguasil. Como medida de precaución ante las posibles maniobras del duque, el *Consell General* del 14 de agosto de 1534 subrayó el poder de los jurados sobre estas baronías, a pesar de que tal ratificación no era necesaria, pues como regidores y administradores del municipio y representantes de toda la población, eran también señores de dichas villas¹⁷.

A pesar de esta confirmación, el 22 de diciembre de ese mismo año, el *Consell Secret* no pudo ejecutar la elección anual de jurados, almotacén y justicia de las tres baronías, pues el duque había presentado en la Real Audiencia un recurso sobre si estos nombramientos correspondían a los jurados o al procurador de dichas baronías¹⁸. Ante esta situación, se dejó claro a los representantes de las tres localidades afectadas que la no promulgación no debía perjudicarles en el día a día del gobierno, ni tampoco afectar a sus privilegios, usos, libertades y buenas costumbres¹⁹.

Solo tres meses más tarde, el 21 de marzo de 1535, tras fallar la Real Audiencia en favor de la capital, el *Consell Secret* procedió a la elección de los cargos de tres baronías, a partir de los candidatos elegidos el día de santo Tomás, intentando que juraran rápidamente para evitar problemas: “[...]e noy poseu dilació alguna ni façau per ninguna vía ni respecte[...].”²⁰

No era una advertencia sin fundamento, pues en la Pobra de Benaguasil solo juró el justicia, Pedro Tirado, mientras que los dos jurados, Juan Quilis y Jaime Dezco, y el almotacén, Pedro Fuster, se negaron a hacerlo ante el *sota alcayt* del procurador. Ante esta rebeldía, el 24 de marzo los jurados de Valencia enviaron al verguero Antonio de la Torre para que obligara a los tres insumisos a jurar ante el alcaide de Benaguasil, bajo pena de 2000 florines, y, si persistían en su desobediencia, levantara acta y acudiera a la capital para que se procediera contra ellos²¹. Una semana más tarde, ante la persistente negativa, los jurados, junto con el racional, el abogado de la ciudad micer Dimas Aguilar, el sub-síndico y el escribano, acudieron a la Pobra para hacerles jurar. Finalmente, Juan Quilis, Pedro Fuster y Jaime Dezco, arrodillados ante el altar mayor de la iglesia, prometieron ejercer correctamente su cometido²².

No cesaron aquí las maniobras del duque. Tampoco el 23 de diciembre de 1535 se pudo llevar a cabo la elección de los diferentes cargos de las baronías a pesar de que, desde la

¹⁷ AMV, MC, A-67. f. 83.

¹⁸ AMV, MC, A-67. f. 226v.

¹⁹ AMV, MC, A-67. ff. 175-176.

²⁰ AMV, *Lletres misives* [=LLM], g³- 48. ff. 6v-7.

²¹ AMV, LLM, g³- 48. ff. 7v-8.

²² AMV, MC, A-67. ff. 234v-235v. AMV, *Llibre de certificacions del racional* [=LLCR], qq-10. f. 265.

PILAR VALOR MONCHO

capital, se remitieron misivas ordenándoles que, bajo pena de 200 florines, les enviaran a ellos las listas de los candidatos y no al procurador. De nuevo, el contencioso que se mantenía en la Real Audiencia retrasó la elección hasta el 15 de enero de 1536²³.

Todo formaba parte de un plan trazado por el duque de Segorbe para lograr su gran objetivo: la entrega de Paterna, la Pobla y Benaguasil. De tal manera que, siguiendo el mismo proceder que su padre, don Alfonso dio un paso más y buscó redimir los censales que todavía respondía la ciudad de Valencia por los préstamos hechos al Magnánimo. Así, a finales de 1536, instó a la capital a que, en un breve espacio de tiempo, diera a conocer lo que se le debía, pues una vez hecho el computo, podría “ovni cum efecto” pagarlo y obtener así la posesión de dichas baronías. Se hacía con ello uso de la carta de gracia incluida en el contrato de venta o pignoración hecho entre el rey Alfonso el Magnánimo y el municipio el 15 de octubre de 1430 y de la sentencia que daba al infante don Enrique dichas baronías como recompensa por las tierras y dignidades dejadas en Castilla.

El 3 de enero de 1537 el *Consell Secret* de Valencia entregó a los representantes del duque de Segorbe un informe en el que se documentaba que no solo se tenía el contrato de venta de esas tierras de 1430, sino otro por un préstamo de 13.000 florines hecho en 1432. Eran contratos firmados con el Magnánimo de los cuales la ciudad todavía restaba acreedora de grandes sumas. Además, se habían localizado varios préstamos hechos al Católico que incluían en sus términos las baronías del antiguo patrimonio.

Estas evidencias debían hacer desistir al duque de Segorbe de su pretensión sobre estas villas, al menos hasta que el monarca fuera informado de los pactos que sus antepasados habían establecido con el municipio y de las cantidades que tendría que satisfacer si quería ceder las baronías al duque de Segorbe.

E per quant Sa Majestat es obligada a fer haver e tenir a la dita Ciutat totes les coses pactades entre los reys e la dita Ciutat com axí ho tinga promés[...]és molta rahó donar notícia a aquella de tot lo dessus dit e suplicar-li que en cars de lutilló e quitament se haja de fer [...]e sia servit de pagar a la Ciutat totes les dites quantitats per les quals la dita Ciutat te comprades, empenyadores[...]les dites baronies. Et etiam per altra rahó urgent los jurats tenen necessitat de notificar lo desus dit a Sa Majestat per quant, segons desus es dit, sa excel·lència demana e requir a la Ciutat que li faça cesió[...]de sos drets contra les coses obligades e lo dit contracte, de la qual cesió pot resultar interese e prejuhi a Sa Majestad. E per ço seria gran desacatament de fer dita cesió en cas que la Ciutat hi fos obligada sens donarli notícia a Sa Majestad. Et etiam perque fent la dita cesió la Ciutat sens exprés manament de Sa Majestad poria causar molts perjuhís e sguard de les obligacions, empenyoraments[...]que té dels drets reals de Sa Majestat en la cobranza de sos crèdits e interesos de aquells[...]²⁴.

²³ AMV, LLC, g³- 48. f. 43.

²⁴ AMV, MC, A-68. 03/01/37

Tras esta contundente respuesta municipal y la previsible arremetida del duque, en el *Consell General* del 6 de febrero de 1538 se aprobó enviar a la corte una embajada de expertos en este asunto. Pero en este conflicto, como en otros muchos, la capital no se mantuvo unida. Así, en esta misma reunión, se denunció la negativa de algunos juristas a asesorar a los dirigentes municipales, e incluso se previó la renuncia de algunos de los integrantes de la embajada, por lo que se dispuso entonces que el *Consell Secret* designara para su orientación a uno o varios abogados y que ninguno de los eventuales embajadores evadiera su participación, bajo pena de privación de oficio y otras multas²⁵.

Seis días más tarde, se conformó la embajada con el nombramiento de dos de los jurados, mosén Miguel Jerónimo Cruilles y Honorato Benito Vidal, el racional Juan García, el abogado micer Francisco Ros y el notario Dionisio Climent, quien iría en sustitución del síndico Tomás d'Assio²⁶. Pero finalmente solo un maltrecho Climent se personó en Barcelona ante el emperador, gestionando eficazmente el pleito de las baronías²⁷.

Tras la muerte de micer Francisco d'Artes, los jurados no tenían a nadie que les aconsejara en este conflicto, puesto que dos de los tres abogados de la ciudad que quedaban estaban involucrados. Pedro Luis Sans era letrado del duque de Segorbe y micer Francisco Ros aconsejaba al duque de Calabria en este asunto. Ante tal panorama, los munícipes emprendieron una búsqueda entre los juristas de la capital y, tras varias negativas, lograron que micer Cosme Abad accediera, trabajando desde el 1 de diciembre en la defensa de los derechos municipales. La recompensa fue su nombramiento, el 27 de febrero de 1538, como perpetuo abogado extraordinario, con los mismos salarios y preeminencias que los ordinarios, ofreciéndole además la primera plaza que quedara vacante de abogado ordinario de la capital.

Entre 1538 y 1539 se intensificaron los trabajos y la búsqueda de documentación relativa a este enfrentamiento²⁸. Así, entre las estrategias seguidas, la capital buscó hacerse con los servicios del abogado del duque de Segorbe, Jerónimo de Centelles, nombrándolo abogado del municipio tras el fallecimiento de micer d'Artes.

El 9 agosto de 1539, los jurados –respaldados por la potestad dada en el *Consell General* de febrero de 1538– determinaron enviar a la corte al abogado extraordinario micer Cosme Abad y al subsíndico Onofre Çapena²⁹.

Ante la relevancia del caso, una semana más tarde, el *Consell Secret* decidió que, en caso de necesidad, acudiera también el *jurat en cap* de los caballeros, mosén Juan Jerónimo Català, a pesar de la oposición de su homónimo por los ciudadanos, Jerónimo Castelló, que defendía su preeminencia alegando que, cuando un jurado debía acudir solo a Cortes

²⁵ AMV, MC, A-68. ff.37-38.

²⁶ El nombramiento de Dionisio Climent se produce el 13 de febrero de 1538, fijándose además que el clavario común le prestaría 50 ducados por las dietas.

²⁷ AMV, LLCR, qq-11. 06/05/1538.

²⁸ AMV, *Quern de provisions [=QP]*, B- 23. 28/02/1538, 17/07/1538, AMV,MC, A-70.10/09/1538, 19/09/1538, 03/10/1538, 22/10/1538, 20/12/1538,10/01/1539, 21/02/1539, 10/04/1539.

²⁹ AMV, MC, A-70. f. 389v.

PILAR VALOR MONCHO

generales o a cualquier otro acto, siempre era el del estamento real. Este argumento fue rechazado por los abogados de la ciudad, por lo que a principios de septiembre, mosén Català partió también hacia la corte, junto con los vergueros Jerónimo Yvorra y Martín Cerveró³⁰. Estos dos últimos regresaron al mes, permaneciendo el *jurat en cap*, el subsíndico y el abogado de la ciudad³¹. Micer Abad volvió a Valencia a mediados del mes de diciembre, desoyendo a los jurados que le pedían que permaneciera en la corte hasta que se le avisara. Su deserción ponía en gran peligro los intereses capitalinos, pues en cualquier momento los doctores del Consejo podían plantear alguna duda que quedaría sin resolver. Ante esta situación, el 12 de diciembre se le dio a Abad un ultimátum de tres días para que regresara a Castilla, junto al Consejo Supremo, si no quería ser revocado de su cargo de abogado de la ciudad. La amenaza de retirada del cargo y de otras medidas que hubieran podido activarse en caso de persistir en su actitud, pudieron más que los motivos que lo retenían en Valencia, regresando a la corte antes de que finalizara el mes de diciembre³². Esta marcha coincidió, prácticamente, con el retorno de mosén Juan Jerónimo Català el 15 de diciembre³³. Finalizada su labor, la vuelta definitiva de Abad se produjo el 20 de marzo de 1540, tras más de medio año de estancia en la corte³⁴. Solo permaneció en la corte el subsíndico Çapena cuyo regreso aparece datado a principios de mayo de ese mismo año³⁵.

El primer día del mes de abril de 1540, el duque de Calabria entregó a los jurados de Valencia una carta en la que Carlos V hacía un llamamiento para que ciudad y duque de Segorbe llegaran a una concordia:

Amados y fieles nuestros, por el descanso y sosiego y reposo dessa Ciudad y bien que resultara, desseamos mucho quel pleyto que prende en essa Real Audiencia entre el síndico o subsíndico de la dicha ciudad y el muy illustre duque de Sogorbe, nuestro primo, se atage y concierte, y porque somos ciertos, por la confianza que dessa ciudad tenemos no fallecerá ni deixará de hazerse por ella, scrivimos al illustrísimo duque don Ferrando de Aragón, nuestro muy amado primo, lugarteniente y capitán general de esse Reyno de Valencia, que con diligencia entienda en concertaros, encargamos y rogamos hos que teniéndolo assí por bien lo pongays por obra, de manera que se effectue, certifficandos que en ello nos hareys muy accepto servicio[...]³⁶.

Inmediatamente se convocó *Consell General* para el 4 de abril, decidiéndose que serían los jurados, el racional, los abogados y el síndico quienes nombrarían a las personas que consideraran oportunas para intervenir en esa concordia, con la condición de que la

³⁰ AMV, MC, A-70. f. 399v.

³¹ AMV, QP, B-24. 22/10/39 y 20/11/39.

³² AMV, QP, B-24. 24/12/39.

³³ AMV, LLCR, qq-II. 24/01/1540.

³⁴ AMV, LLCR, qq-II.13/04/1540

³⁵ AMV, LLCR, qq-II. 01/06/1540.

³⁶ AMV, MC, A-70. 04/04/1540.

negociación fuera referida al *Consell General* para dar su parecer. La sentencia, promulgada el 7 de abril de 1540, instaba a los dirigentes municipales a mostrar en el plazo de diez días todos los censales que se habían cargado sobre Paterna, la Pobra y Benaguasil, pues de lo contrario pasarían a manos del duque³⁷.

El 16 de abril, ante la imposibilidad de exhibir todas las cuentas, se solicitó una moratoria y que, mientras tanto, la sentencia no se llevara a efecto³⁸. Cuatro días más tarde, la Real Audiencia ordenaba que los libros de censales y demás escrituras tocantes al pleito fueran reconocidas en el archivo municipal, con la asistencia de dos representantes por cada una de las partes y con la intervención del relator de cuentas. En el caso de la ciudad, se encargarían micer Francisco Ros y el síndico Tomás d'Assio³⁹.

El duque no se rindió y un mes después, el 24 de mayo, volvió a solicitar la posesión de las baronías, garantizando el pago de lo que se adeudaba a la capital. Pero los dirigentes municipales respondieron con nuevos cálculos, demostrando que no se iban a dejar arrebatar las baronías tan fácilmente. Además, el 3 de junio el *Consell Secret* buscó el apoyo de los prohombres del *Quitament*, exponiéndoles la imposibilidad de cumplir con los plazos indicados en la sentencia por cuanto era muy laborioso el mostrar los censales que se cargaron, a quienes y su evolución. De tales averiguaciones se desprendería que solo se habían quitado censales por valor de 7.350 libras, por lo que la capital restaba acreedora de 34.245 libras y 16 dineros.

Antes estas aclaraciones y la obstinación del duque de Segorbe, los prohombres del *Quitament* acordaron unánimemente no solo perseverar en el cobro del resto del préstamo, sino también en la suplicación presentada ante la sentencia dictada por el virrey, recurriéndose, dado el caso, al envío de una nueva embajada al rey⁴⁰. El conflicto distaba mucho de concluir.

En esta lucha para que el duque no se quedara con las baronías, el abogado de la ciudad, micer Francisco Ros, el síndico Tomás d'Assio, y el subsíndico Onofre Çapena, pasaron muchas jornadas escrutando los censales cargados para hacer efectivo el préstamo de 1430, fijando de quiénes fueron originariamente y su evolución. Una labor complicada, pero que iba dando sus frutos⁴¹. Esta liquidación y la escritura que presentaron en la Real Audiencia contra el de Segorbe derivaron en una provisión real del 9 de julio de 1540 en la que se vedaba la entrega con caución de Paterna, la Pobra y Benaguasil, debiéndose continuar con el examen de las cuentas para que una vez hecha dicha liquidación fuera proveído lo lícito, de acuerdo con la real sentencia⁴². Tanto el virrey como las dos partes implicadas, nombraron a las personas que intervendrían en esta liquidación de cuentas.

³⁷ BUV. Varia. 292. *Humildes, importantes y afectuosas suplicas a la Majestad, op. cit.*, pp. 171.

³⁸ *Ibidem*, p. 172.

³⁹ AMV, MC, A-70. 22/04/1540.

⁴⁰ AMV, MC, A-70. ff.45-46.

⁴¹ AMV, MC, A-71. ff. 55v-56 y 64.

⁴² BUV. Var. 292. *Humildes, importantes y afectuosas suplicas a la Majestad, op. cit.*, p. 173.

PILAR VALOR MONCHO

Los cálculos presentados mostraban que las cantidades debidas por la corona eran todavía muy elevadas.

A partir de principios de 1541 se pierde cualquier referencia a este conflicto, que solo se retomó en 1571⁴³. Desconocemos la causa por la que el duque dejó de pleitear por las baronías de Paterna, la Pobra y Benaguasil. Posiblemente fuera por la enorme suma de dinero de la que tendría que desprenderse para poseerlas, o quizás cansado de que los dirigentes municipales defendieran tan aguerridamente su señorío. No obstante, en 1547, el duque de nuevo intentó recuperarlas a cambio de ceder su condado de Ampurias a la corona⁴⁴. Ese año, en uno de los múltiples informes elaborados sobre las tierras que se le podían entregar al duque en pago por el condado de Ampurias, se mencionó a la Pobra, Paterna y Benaguasil y a las dos sentencias que obligaban a la capital a restituírselas. Condena que la Real Audiencia nunca había podido hacer efectiva por la necesidad de aclarar las cuentas, por lo que se solicitaba que el rey enviase a un experto que pusiera fin a tanta demora, puesto que a través de pleitos el duque nunca lograría nada⁴⁵. El peligro de que se reabriera el contencioso motivó, entre otras cosas, que la capital enviara a la corte al ya experimentado en estas lides Dionisio Climent⁴⁶. En esa ocasión su estancia en la corte fue breve, pues consideró que no era necesaria su presencia para la resolución de los negocios que le habían llevado hasta allí.

⁴³ AMV, MC. A-71. f. 187.

⁴⁴ Josep Martí i Ferrando, *Instituciones y sociedad valencianas en el Imperio de Carlos V*, Valencia, 2002, pp. 216-224.

⁴⁵ “Si el duque lo ha de tratar por vía de pleyto, no saldrá jamás al cabo d-ello por lo que se ha visto en lo passado, a causa de las passiones particulares de los que rigen aquel reyno y se aprovechan d’esta tierra, de que la ciudad no tiene ni recibe utilidad alguna” en Martí i Ferrando, *Instituciones y sociedad*, *op. cit.*, p. 226.

⁴⁶ AMV, QP B-31. 18/04/47. LLM, g³-50. 20/05/47.

DISCUSIÓN.

Desde la Baja Edad Media, las ciudades que alcanzaron una importancia política y económica lo hicieron al mismo tiempo que se aseguraron a su alrededor un territorio sobre el que ejercer jurisdicción para garantizarse el abastecimiento de su población. Así, muchas urbes castellanas y aragonesas dispusieron de tal espacio jurisdiccional en el que eran verdaderas detentadoras de un dominio señorial.

Valencia desde su Conquista, como el resto de las ciudades del reino, contaba con dos términos. Uno más amplio, la general contribución, establecido por Jaime I según fuero “*Del terme del regne e de la ciutat de València*”. Comprendía todas las tierras litorales entre los términos generales de Cullera, por el sur, y Morvedre, por el norte, mientras que por el interior llegaba hasta los términos generales de Olocau, Chiva, Buñol, Turís, Montserrat y Alzira, abarcando su jurisdicción 100 millas mar adentro. Más o menos engloba una circunferencia de unas 4 leguas -entorno a unos 600 km²- sobre la cual la Ciudad ejercía toda la jurisdicción, alta y baja, mero y mixto imperio, a través del justicia civil y criminal. Además, sus vecinos estaban obligados a contribuir al mantenimiento y reparación de las defensas de la ciudad (*Murs i Valls*) -11 dineros por cahíz de trigo¹- por su valor estratégico y militar y porque, en caso de peligro, buscarían refugio dentro de sus murallas.²

A partir el siglo XIV esta contribución general sufrió modificaciones, pues diversos lugares fueron trasferidos por la Corona y concedidos a señores particulares con diferente grado de jurisdicción.³ En 1329 Alfonso III de Aragón dio a Felipe Boïl

¹ MELIÓ URIBE, V., *La "Junta de Murs i Valls": historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen, siglos XIV-XVIII*. Valencia, 1997, p.50.

² FURIO DIEGO A., MIRA JÓDAR, A. J., “La ciudad y el campo” en HERMOSILLA PLA, J. (coord.), *La ciudad de Valencia. Historia*. Valencia, 2009, p. 227.

³ GIMENEZ CHORNET, V., *Compte i raó...*, pp. 16-17.

el mero imperio de Manises; en 1364 Pedro IV concedía a Pedro Boïl la suprema jurisdicción sobre Picassent; Juan I otorgó la jurisdicción suprema de Alaquàs a Antonio Vilaragut en 1388 y en 1392 la de Bétera, Massamagrell, Xirivella y Massanassa a Raimon Boïl; en 1443 Alfonso V vendió la jurisdicción suprema de Alcàsser a Juan Guillermo Català de Valeriola.⁴ Todos ellos mantenían vínculos de dependencia respecto a la capital, dando lugar a situaciones potencialmente problemáticas, bien por el pago de derechos, el libre uso y aprovechamiento de pastos, la potestad sobre las aguas de riego o las disposiciones urbanas sobre el abastecimiento.⁵

Dentro de esta general contribución había una zona más próxima a la capital, conocida como la particular contribución, o sisado, que se extendía aproximadamente una legua en torno a las murallas e incluía más de treinta núcleos de población, agrupados en cuatro distritos o cuarteles: Russafa, Patraix, Campanar y Benimaclet, sometidos a la fiscalidad y a la jurisdicción urbana. También en esta particular contribución surgieron pequeños núcleos señoriales, como Alfafar, Benetússer, Burjassot, Almàssera, Patraix o Sedaví, con su propia autonomía administrativa, aunque Valencia conservaba la alta jurisdicción sobre ellos.⁶ Se podía dar el caso, como así sucedió, de que algunos lugares de la general contribución quisieran agregarse a la particular para disfrutar de sus ventajas, para lo cual se establecía un contrato de avecindamiento -previa aprobación del *Consell General*- abonando una determinada cantidad anual repartida en dos o tres pagas.⁷

⁴ TORRES I FAUS, F., *Evolució del mapa municipal valencià*. Simat de la Vallidigna, 1999, p. 130.

⁵ BERNABÉ GIL, D., “Una coexistencia conflictiva municipios realengos y señoríos de su contribución general en la Valencia foral”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 12, 1993, pp. 11-19.

⁶ GRAULLERA SANZ, V., “La ciudad y su territorio en la época moderna en el reino de Valencia”, *Archivo Sardo. Rivista de studi storici e sociali*. Cagliari, 2001, pp.109-121.

⁷ FERRERO MICÓ, R., *La hacienda municipal de Valencia...*, pp. 89-90.

Volviendo a la general contribución, ésta no sólo sufrió disgregaciones sino que también se acrecentó con nuevos términos generales. Durante el periodo medieval, el patrimonio de la ciudad de Valencia fue muy fluctuante, aumentando con las concesiones en prenda o ventas hechas por parte de la Corona.⁸ En 1364 Pedro IV le entregó a perpetuidad las villas de Morvedre y Cullera y el lugar y territorio de El Puig.⁹ En 1392, a cambio de un préstamo concedido al infante Martín para llevar a cabo una expedición a Sicilia, Valencia recibió una gran cantidad de tierras. Para poder administrarlas, el *Consell General* decidió el nombramiento de dos procuradores: el “*procurador e regidor de la partida de subirana del patrimoni de la ciutat de València e alcayt del castell de Xèrica*” que comprendía Jérica, Lliria, Pina, Barracas, Altura y Alcublas y el “*procurador e regidor de la partida iusana del patrimoni de la ciutat e alcayt del castell de Planes*” que abarcaba Planes, Penàguila, Margarida, Llombo, Torre de les Maçanes e Ibi.¹⁰ Pocos años después, la mayoría de estas posesiones, y otras que tenía la capital, fueron reincorporadas a la Corona dentro de la política de recuperación de las tierras del patrimonio real llevada a cabo por Martín el Humano. Así, en 1403, consiguió recobrar Cullera y año siguiente hizo lo propio con la señoría de Lliria y el condado de Jérica -con Altura, Alcublas, Barracas y Pina-.¹¹ En 1409 recuperó Alcoi y los valles de Seta y Travadell¹² y en 1420, después de dos años de resistirse a las

⁸ VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I...*, p. 242.

⁹ FERRI RAMÍREZ, M., *Terratinents, camperols i soldats. Regadiu i conflicte social al Camp de Morvedre*. Valencia, 2002. HINOJOSA MONTALVO, J., “Morvedre y Segorbe revisan sus límites municipales en 1373”, *Arse. Boletín anual del Centro Arqueológico Saguntino*, 40, 2006, p. 70.

¹⁰ La venta se produce en 1392 y un año después la ciudad de Valencia intentó la venta de la baronía de Planes pues sus rentas no cubrían los gastos y suponía una carga de 5.000 sueldos anuales. VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I...*, pp. 243-247. HINOJOSA MONTALVO, J., “Intereses valencianos a través de las relaciones epistolares con Alicante durante el trecentos: Un intento de sistematización”, *Anuario de Estudios medievales*, 29, 1999, pp. 443-444.

¹¹ GUINOT, E., “Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d’Aragó en temps del rei Martí l’Humà” en FERRER MALLOL, M. T. (coord.), *Martí l’Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l’Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, 2015, pp. 280.

¹² RUBIO VELA, A., “La lenta recuperació (1375-1410)” en *Història del País Valencià*. Barcelona, 1989, p. 261.

demandas reales, el *Consell General* accedió a reintegrar Penàguila a la Corona, renunciando al mismo tiempo a la deuda que el monarca mantenía con la capital.¹³

En octubre de 1446 la urgente necesidad de Alfonso el Magnánimo para hacer frente a su política italiana le llevó a pedir un nuevo préstamo a Valencia, por valor de 360.000 sueldos, pignorando la baronía de Cocentaina. Condiciones que fueron aceptadas por el *Consell General* el 22 de diciembre, permitiéndole poder amortizar la cesión en cualquier momento. Sólo dos años más tarde, la baronía fue redimida, con el fin de venderla, esta vez de modo definitivo, a Eximenez Pérez de Corella por 880.000 sueldos en diciembre de 1448.¹⁴ En 1470 Juan II solicitaba un préstamo a la ciudad de Valencia de 200.000 sueldos. Petición admitida por el *Consell General* del 30 de abril de ese año, recibiendo como garantía la villa de Gandia, el castillo de Bayrent y sus términos y reservándose el rey el derecho a recuperarlos si reintegraba la cantidad prestada. Quince años más tarde, el 3 de diciembre de 1485, Pedro Luis de Borja satisfizo esta deuda, convirtiéndose en duque de Gandia.¹⁵

En muchos de los casos citados, el rey, a cambio de una cierta cantidad de dinero, transfería a la capital, con cláusula de gracia, jurisdicción sobre un determinado lugar. Autoridad que la Corona podía recuperar, al amparo de esta condición, devolviendo la suma recibida. De esta manera Valencia ejerció temporalmente sobre esas tierras una

¹³ MIRA JODAR, A. J., *Entre la renta y el impuesto: fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano*, (siglos XIV-XVI). Valencia, 2005, pp.28.

¹⁴ KÜCHLER, W., *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)*. Valencia, 1997, pp.429-431. LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., "Ciudades, nobleza y patrimonio regio en el Reino de Valencia en época de Alfonso el Magnánimo" en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, p.512.

¹⁵ PASTOR ZAPATA, J. L., *El Ducado de Gandía, un señorío valenciano en el tránsito de la Edad media a la Edad moderna*. Madrid, 1990, pp.372-386. KÜCHLER, W., *Les finances de la Corona d'Aragó...*, pp. 454-456. Esta adquisición de Gandia por los Borja fue la última que se realizó en el patrimonio real de la Corona de Aragón. Fernando el Católico puso fin a las transferencias señoriales, intentando posteriormente la recuperación del realengo. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 29. FURIÓ, A., "Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana", *Revista d'Història Medieval*, 8, 1997, p. 116. PESET, V., GRAULLERA, V., "Nobleza y señoríos en Valencia durante el siglo XVIII", *Estudios de Historia Social*, 12-13, 1980, pp. 245-281.

jurisdicción que podía ser - según el contrato - limitada o plena. En el caso de la plena, la Ciudad elegía a los oficiales, intervenía en la administración municipal, recaudaba los impuestos y asumía la alta y la baja justicia.¹⁶

Cesiones del patrimonio real que también se dieron en favor de Barcelona y Zaragoza. A finales del siglo XIV los problemas económicos antes referidos del infante Martín provocaron que vendiera a Barcelona por 50.000 florines, con carta de gracia, las baronías constituidas por la villa de Elche y el lugar y castillo de Crevillente, en el reino de Valencia, y Terrassa, Sabadell, el castillo de Arraona, Tàrrega y Vilagrasa, en el Principado de Cataluña. La posesión de la baronía valenciana resultó a largo plazo rentable para la Ciudad Condal, al percibir unos 30.000 sueldos anuales en rentas. Por este motivo, cuando a partir de 1448 la Corona intentó recuperarlas, el *Consell de Cent* no se resignó a perder estas suculentas rentas, manteniendo un largo litigio que finalizó en noviembre de 1460, cuando los barceloneses aceptaron la luición de Elche y Crevillente por una suma de 47.000 florines, a cambio de reservarse las otras tierras incluidas en la venta de 1391 y la promesa de pagar lo que todavía adeudaban de ella.¹⁷ El amplio patrimonio señorial de la ciudad de Zaragoza se fue configurando entre los siglos XIV y XVI con diversas adquisiciones, entre ellas a la Corona. Así Pedro IV, obligado por los apuros económicos provocados por la guerra, le vendió en 1366, con carta de gracia, la baronía de Zuera y todas sus posesiones, tributos y derechos por

¹⁶ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El Consell General de Valencia en el tránsito...*, pp.107-109, 282-283.

¹⁷ Condiciones que no se respetaron pues, tras a la guerra civil catalana, el *Consell de Cent* concedió en 1474 la reventa de todos estos territorios y de las cantidades que la Corona debía por Elche y Crevillente nunca más se supo. Este tema ha sido ampliamente estudiado por GARRIDO I VALLS, J. D., “Elx i Crevillent sota la senyoria de la ciutat de Barcelona, 1391-1473” en ROCA I ALBERT, J. (coord.), *El municipi de Barcelona i els combats pel govern de la ciutat*. Barcelona, 1996, pp. 3-18; “El procés de lluició de la baronia d’Elx i Crevillent”, *Barcelona quaderns d’història*, 5, 2001, pp. 111-125; “Les rendes de la baronia barcelonina d’Elx i Crevillent (1391-1473)” en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 1. Barcelona, 2003, pp. 359-370. CABESTANY I FORT, J.F., SOBREQÜÉS I CALLICÓ, J., “Elx i Crevillent, baronía de Barcelona (1391-1473)”, *I Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. II. Valencia, 1981, pp. 625-638.

170.000 sueldos. En 1432 la ciudad compró a Alfonso V el derecho de redención y carta de gracia por 8.000 florines.¹⁸

Es en este contexto donde situaríamos la venta de las tierras de Paterna, La Pobra y Benaguasil a la ciudad de Valencia en 1430 por Alfonso el Magnánimo. Una venta realizada con carta de gracia, en este caso con la posibilidad de poder ser reintegradas a la Casa de Segorbe. La negativa de los dirigentes municipales a ceder a las pretensiones de los diferentes duques sobre estas baronías derivó en un prolongado conflicto que abarcó toda la época foral moderna. La primera etapa de este pleito -de 1500 a 1547- es detallada en el artículo que ahora nos ocupa. En 1571 se reabrió, apoyando el duque de Segorbe su reclamación en la inobservancia por parte de la Ciudad de las condiciones impuestas. En la década de las noventa de nuevo se movió litigio, acabando en este caso con una sentencia dictada por la Real Audiencia en diciembre de 1619 en la que se obligaba a la ciudad de Valencia a devolver las baronías al duque. No obstante, los dirigentes municipales persistieron, consiguiendo cuatro años más tarde su revocación.¹⁹

En 1658 Felipe IV, ante la crítica situación de las finanzas capitalinas, aprobó proceder a la venta de la jurisdicción de las baronías de Paterna, La Pobra y Benaguasil que el duque de Segorbe reclamaba. Los jurados, con el respaldo del *Consell General*, rebatieron esta decisión, considerándola producto de las maquinaciones del duque. Para ello, nombraron como embajador ante la Corte a don Gerardo de Cervelló, primer conde de Cervelló, quien plasmó sus argumentos en un memorial titulado *Humildes*,

¹⁸ PEIRÓ ARROYO, A., “El patrimonio señorial de Zaragoza” en SERRANO MARTÍN, E., SARASA SÁNCHEZ, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. 1. Zaragoza, 1993, pp. 241-260; *El Señorío de Zaragoza: (1199-1837)*. Zaragoza, 1993. FALCÓN PÉREZ, M. I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981.

¹⁹ FELIPO ORTS, A., “El primer conde de Cervelló y la defensa de la jurisdicción de la Ciudad de Valencia sobre las baronías de Paterna, Benaguasil y la Pobra contra la pretensión del duque de Segorbe” en FELIPO ORTS, A., PÉREZ APARICIO, C. (eds), *La nobleza valenciana en la edad moderna: Patrimonio, poder y cultura*. Valencia, 2014, p. 405; *El conde de Cervelló y el Consejo de Italia: escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746)*. Valencia, 2007.

*importantes y afectuosas suplicas a la Magestad del Rey nuestro señor que en razón del cumplimiento de los contratos celebrados en los serenísimos Reyes sus Reales predecesores sobre los castillos, villas y baronías de Paterna, Benaguazir y la Puebla por ella en virtud dellos hasta ahora poseídas, impreso en Valencia en 1660.*²⁰

Un memorial que ha sido ampliamente analizado por la profesora Amparo Felipo Orts.²¹ En sus más de 500 folios el conde de Cervelló defendió, frente a cualquier ambición ducal, la plena propiedad y potestad de la Ciudad sobre las baronías, fundamentándose en las cláusulas del contrato y en los posteriores privilegios reales otorgados a su favor. Detallaba el conde que cuando Valencia adquirió las baronías no lo hizo exclusivamente para verse restituida de las cantidades que la Corona le debía, sino también para alcanzar la dignidad de baronía y la garantía del uso de las aguas del Turia que por ellas discurrían. Ésta última razón fue el principal beneficio que obtuvo Valencia y su huerta. Así, Cervelló argumentaba que la capital desde la conquista se había visto afectada por continuas sequías debido a los conflictos por el uso de las siete acequias que regaban la huerta de Valencia y su regulación. Complicaciones, que en parte, se resolvieron al poseer la jurisdicción sobre el primer pueblo por donde pasaban las acequias, en concreto sobre Benaguasil y Paterna -lugares en los que entraba el agua a las acequias de Benaguasil y Montcada-. Este control, aunque no acabó totalmente con las sequías, sí evitó tener que estar frecuentemente apelando a la Corona para que terciara en los muchos pleitos que se generaban.²² A principios del siglo XVIII la Ciudad continuaba

²⁰ CERVELLÓ, conde de, *Humildes, importantes y afectuosas suplicas a la Magestad del rey nuestro señor que en razón del cumplimiento de los contratos celebrados con los Serenísimos Reyes sus reales predecesores sobre los castillos, villas y baronías de Paterna, Benaguazil, y la Puebla; por ella, en virtud dellos, hasta ahora poseídas: rinde y funda la ciudad de Valencia en este papel con toda confianza, entera fe, y creencia, de lograrlas, mediante la suma justificación, piedad, y largueza de un tan Católico rey, tan afectuoso dueño y tan Grandes, como Franco, y Liberal Monarca*. Impreso por Bernardo Nogues, junto al molino de Rovella, 1660.

²¹ FELIPO ORTS, A., “El primer conde de Cervelló...”, pp. 383-423.

²² FELIPO ORTS, A., “El primer conde de Cervelló...”, pp. 394, 407.

litigando con el duque de Segorbe. A pesar de que en 1664 el Consejo de Aragón se había pronunciado a favor de éste, nuevamente en 1704 el señor tuvo que recurrir a la Real Audiencia para que cesara una campaña en la que los magistrados municipales, bajo diferentes promesas, intentaban que los vasallos les dieran posesión.²³

Durante el siglo XVI, como señores de estas tierras, los jurados de Valencia, respaldados por el *Consell General*, ejercieron los derechos señoriales sobre estas tres baronías, designando los diferentes cargos para su gestión, imponiendo tributos, administrando justicia, etcétera. Se nombraba a un procurador para regirlas y administrar justicia en nombre de la capital. Sus sentencias no podían ser apeladas, salvo a los jurados de Valencia. Su nombramiento debía ser acordado por ambas partes, los jurados y el duque de Segorbe.²⁴ Un cargo que, al menos desde mediados del siglo XV, estuvo en manos de los Cabanilles Vilarrasa. Tras ejercerlo mosén Pedro de Cabanilles desde 1435²⁵, le sucedió su hijo don Luis de Cabanilles, quien fue cesado en 1492.²⁶ Pero al año siguiente, una petición del monarca -elevada al *Consell General*- le permitió volver a recuperar el cargo, junto con su hijo Cosme de Vilarasa.²⁷

Durante el periodo agermanado, en concreto el 28 de septiembre de 1520, don Cosme de Vilarrasa -junto con su hijo Luis Juan - fue destituido, con el pretexto de evitar los peligros que acarrea su perpetuación en el cargo aunque el verdadero motivo era que el procurador se había enfrentado a los agermanados, prohibiendo la Germanía en las tierras de su jurisdicción.²⁸ El sustituto fue uno de los grandes dirigentes del movimiento

²³ PÉREZ APARICIO, C., “Reivindicaciones antiseñoriales en el País Valenciano. De la Segunda Germanía a la Guerra de Sucesión”, *Estudis*, 24, 1998, p. 259.

²⁴ VALLES BORRAS, V., *La Germanía...*, p. 230.

²⁵ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Á., *Aportación al estudio de la economía...*, p. 214.

²⁶ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Corpus documental para la investigación...*, doc. 39, pp.194-197. BELENGUER CEBRIÀ, E., *Fernando el Católico y la ciudad...*, pp. 257-261.

²⁷ BELENGUER CEBRIÀ, E., *Col·lecció documental...*, vol. I, pp.483-484.

²⁸ VALLÉS BORRÀS, V., *La Germanía...*, p. 230

agermanado Guillermo Sorolla, quien ejerció el cargo hasta su detención en noviembre de 1521.²⁹ Tres años más tarde, el 14 de julio de 1524, don Luis de Vilarasa recuperó su cometido.³⁰ A su muerte, en 1545 los jurados designaron a su hijo Jerónimo de Vilarasa, procurador de las tres baronías de por vida.³¹ Al no cumplir éste la edad reglamentaria, el 25 de junio de ese año el *Consell Secret* le encargó la regencia a su tío materno, don Guillermo Ramón de Pujades, con el respaldo del *Consell General*.³² Cuatro años más tarde, Pujades fue destituido por su mala gestión, nombrándose nuevo procurador -en diciembre de 1549- a don Alonso de Vilaragut, señor de Olocau.³³

Además del procurador, todos los años - entre el 22 y el 24 de diciembre- el *Consell Secret* procedía a la elección del justicia, el almotacén y los jurados de cada una de las tres villas, que ejercerían a partir del 25. El proceso de elección era diferente para cada lugar, pero siempre a partir de uno o varios listados que eran presentados ante el *Consell Secret*. En el caso de La Pobla, de ocho candidatos -“*los quals nos han semblat esser quomodes y que no deven res a la vila*”- se elegía al justicia, al almotacén y a dos jurados.³⁴ En el caso de Paterna se presentaban 4 nóminas, pues se elegía a un justicia, a partir de 3 candidatos; un almotacén, a partir de 2 aspirantes; 3 jurados cristianos viejos a partir de 6; y un jurado cristiano nuevo a partir de dos.³⁵

²⁹ AMV. MC. A59, fol. 147; PQ. B- 15.

³⁰ AMV. MC. A-61. fols. 47-49, 66.

³¹ AMV. QP. B-30.

³² AMV. MC. A-74, fols. 52v-55

³³ AMV. MC. A-76. fol. 434v.

³⁴ AMV. QP. B-23, B-31.

³⁵ “Als molts magnífics senyors jurats de la insigne ciutat de València, senyors de les baronies de Paterna, Benaguazir e la Pobla, nostres senyors en València [...] inseguint la forma de privilegi atorgat a aquesta sua vila per a elegir oficials en lo regiment e bon govern de aquella en lo dia de Sant Tomás qui fonch hayr foch feta nominació per a oficis de justicia, mustaçaf i jurats e per a l’any sdevenidor dels quals foren extrectes les persones que Bernat Sayes presentarà a vostres senyories les quals li havem acomodades per a que les porte en complint e obehint los manaments de vostres senyories suplicant-los humilment que de la electió que faran y nominació dels dits oficials nos manen donar havís [...]”. AMV. MC. A-68, fols. 160-170.

De Benaguasil se remitía a la capital una lista de 10 personas, para la elección de un almotacén y tres jurados.³⁶ En este caso no se nombraba justicia pues era ejercido perpetuamente por Adballa Benamir desde 1517.³⁷ Tras su conversión al cristianismo - con el nombre de Jerónimo Benamir- conservó su cargo, siendo confirmado el 17 de abril de 1526. Un año más tarde fue cesado por el *Consell Secret* tras presentar un privilegio real por el que él y uno de sus hijos podían ejercer perpetuamente el cargo de justicia de Benaguasil y Paterna además de detentar las escribanías de ambas villas. Decisión regia que provocó uno de los tantos choques de competencias que durante la primera mitad del siglo XVI se produjeron entre la Corona y la ciudad de Valencia.³⁸ Ante este ataque a la jurisdicción municipal, el 22 de mayo de 1527 los jurados enviaron unas instrucciones a mosén Gaspar Marrades para que se revocara este privilegio pues iba en contra de los fueros y privilegios de la capital y ponía en peligro los derechos que Valencia tenía sobre estas baronías.³⁹ Alfonso el Magnánimo había vendido a Valencia Paterna, La Pobla y Benaguasil con toda la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio y, por tanto, era la Ciudad la única que podía designar al procurador, a los justicias y a otros oficiales.⁴⁰ Un año más tarde todo estaba solucionado. Atendiendo a su fidelidad a la Corona durante la rebeldía de Benaguasil, su conversión al cristianismo y su antiguo cargo de alcañi, los jurados y el racional de Valencia el 26 de junio de 1528 concedieron a Jerónimo Benamir a perpetuidad el cargo de justicia de Benaguasil y Paterna, que sería heredado por su hijo

³⁶ “Molt magnífichs senyors en esta vostra vila de Benaguazir acostumam a fer cascum any electió de deu persones perquè les senyories de vosaltres triaran de aquells tres jurats i un mustaçaf y són los següents [...] Supplicam a les senyories de vosaltres tinguen per bé de dar-nos de los de damunt dits nomenats per al any venidor tres jurats y hun mustaçaf per al servey de nostre senyor Déu e per al servey del Rey nostre senyor y per al servey de nostres senyories de vosaltres y de la universitat y particular de la vila [...]” AMV. MC. A-78, fol. 284.

³⁷ “[...]per alguns bons sguards y serveys que Caat Alcadi alias Benamir, pare de Abdalla Benamir y del dit Abdalla, elegeixen per alcañi de Benaguazir al dit Abdalla Benamir de vida sua e après mort aquell Caat Benamir fill de aquell de vida d’aquell, ab tots los salaris, preheminiències” AMV. MC. A-57.

³⁸ AMV. MC. A-62, fol. 201; LLM. g³- 44.fols. 89v-90.

³⁹ AMV. LLM. g³- 44.fols. 96v, 155-155v.

⁴⁰ AMV. LLM. g³- 44.fols. 152v-154.

Carlos.⁴¹ Jerónimo Benamir consiguió conservar el cargo de justicia hasta, al menos, la juradería de 1557 a 1558.

En el ejercicio de su jurisdicción como señora de Paterna, la Pobra y Benaguasil, la Ciudad llevaba a cabo anualmente una visita a sus baronías para comprobar su correcto funcionamiento y administrar justicia a cualquiera de los vasallos que lo demandara. Labor que normalmente ejecutaban dos de los jurados, el racional, el escribano y alguno de los abogados de la ciudad.⁴² Algunas veces no había ninguna queja pero otras tuvieron que mediar en conflictos tales como las dimensiones de las acequias de Paterna, la Pobra y Benaguasil⁴³, lindes de campos, denuncias por difamación de una hija a una madre⁴⁴, el robo de algunas reses, deudas entre vecinos, asesinatos. En muchas de estas visitas, les recordaban a sus vasallos que no podían vender ni alienar ninguna propiedad o posesión alguna que tuvieran en estas villas ni cargar censales sin licencia de la Ciudad.⁴⁵

Los jurados, como señores de las aljamas de Benaguasil y Paterna, tuvieron que comunicarles la orden dada por Carlos I el 13 de septiembre de 1525 para que se bautizaran o salieran del reino.⁴⁶ Mientras que los paterneros aceptaron, los de Benaguasil se negaron en rotundo a cumplir con las órdenes regias sino les eran comunicadas por el

⁴¹ AMV. MC. A-63, fols. 27v-28.

⁴² “Arahoiats queus fan saber de part dels magnífichs jurats de la insigne ciutat de València, senyors de les viles e baronies de Paterna, la Pobra e Benaguazir que tothom qui vulla posar clam o demanda contra algú o demanar justícia axi de qualsevol greuge que li sia stat fet com de qualsevol altra cosa que vista la present sia en la plaça de la dita vila a hon ara de present són los magnífichs jurats, racional, advocats e síndic de la dita ciutat los quals stan promptes e apparellats de hoir a tots y fer e administrar compliment de justícia”. AMV. MC. A-62, fols.353-354. Una visita que debía ser anual pero que, como hemos podido comprobar a través de la documentación municipal, a veces se eludía. Así el 26 de junio de 1537 el *Consell Secret* decidió realizarla por cuanto hacía varios años que no se había llevado a cabo “per visitar-les y exercir actes de jurisdicció com a senyors de aquells com en aquest any ni en l’any passat noy sien anats a visitar-les” AMV. MC. A-68

⁴³ AMV. MC. A-70.

⁴⁴ AMV. QP. B-21.

⁴⁵ AMV. QP. B-27.

⁴⁶ Revuelta que ha sido analizada por PARDO MOLERO, J. F., ““Per salvar la sua ley”: Historia del levantamiento, juicio y castigo de la villa de Benaguacil contra Carlos V (1525-1526)”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 14-15, 1997-1998, pp. 113-154. En la documentación municipal este conflicto quedó ampliamente reflejado. AMV. MC. A-61, fols. 360, 363, 387-391, 427-438, 440-444v; LLM. g³-43, fols. 152-153, 160v; LLCR, qq-9, fols. 387v-391.

mismo monarca y se les facilitaba la salida a Berbería desde Valencia y no La Coruña. Fueron varias las veces que los dirigentes municipales intentaron persuadir a los benaguacileros para que volvieran a la obediencia regia, pero éstos nunca dieron su brazo a torcer. Extinguidos todos los procedimientos pacíficos y ante los preparativos para el ataque que estaba llevando a cabo el lugarteniente general del reino don Jerónimo de Cabanilles, el *Consell General* del 22 de enero de 1526 aceptó colaborar con los oficiales reales con hombres a caballo y a pie, sacando la bandera y senyera real y cargando censales por valor de 10.000 ducados.⁴⁷

Tras unas semanas en las que se sucedieron los tiroteos, salidas, parlamentos de uno y otro lado y combates, ante la pertinaz resistencia de la aljama, a principios de febrero se optó por llevar a cabo una operación rotunda. El 7 de febrero el rey expedía un ultimátum para los rebeldes, ordenándoles su rendición en el plazo de tres horas pues de lo contrario se procedería al ataque final. Una conminación, que una vez reunida toda la milicia, Cabanilles ordenó que se leyera el 15 de ese mes. Los jurados y capitanes de las huestes de la Ciudad, Baltasar Granulles y mosén Jiménez Pérez de Pertusa, trataron de convencer a sus vasallos para que se acogieran al perdón real. Pero de nada sirvió. El sábado 17 de febrero en las maltrechas murallas de Benaguasil se arrió la bandera de seguro: los musulmanes querían parlamentar.⁴⁸ A la mañana siguiente, Cabanilles entraba en Benaguasil y, tras serenar a sus moradores, volvió de nuevo a repetir el requerimiento de conversión a cambio de la vida. Todos los allí congregados claudicaron, procediéndose a la administración del sacramento del bautismo. Estuvieron presentes dos de los jurados de la ciudad quienes encargaron la administración de justicia de esta villa al antiguo alcaquí Abdala Benamir, tal como hemos indicado anteriormente. Sólo diez días más tarde se

⁴⁷ AMV. MC. A-61. fols. 440-444v.

⁴⁸ PARDO MOLERO, J.F., “*Per salvar la sua ley*. Historia del levantamiento...” pp. 132, 135, 139.

personaba en la villa el presbítero mosén Gaspar de la Nava con un salvoconducto expedido por los jurados de la capital para levantar una iglesia.⁴⁹

Pero Valencia fue señora de otros lugares en los que también hubo de terciar el *Consell Secret* y el *Consell General*. Fue, por ejemplo, en Morvedre donde se intervino varias veces para apaciguar los diferentes conflictos originados con otras poblaciones u oficiales reales. Para el periodo que nos ocupa, el principal problema reflejado en la documentación municipal es el enfrentamiento entre Morvedre y el señor de Torres Torres, cuyas tierras estaban incluidas en el término general de la primera, por el aprovechamiento del agua de la acequia Mayor de Morvedre.⁵⁰ Unas diferencias que en 1517 -con más de dos decenas de muertos en Alfara- llevaron al *Consell General* a aprobar la salida de la senyera para respaldar al gobernador Luis de Cabanilles en su intención de atacar Morvedre ante su insubordinación. Intervención que no fue necesaria, pues previamente se envió una delegación municipal que consiguió calmar los ánimos.⁵¹ No concluyeron aquí las discrepancias del señor de Torres Torres con Morvedre. Dos años más tarde la capital tuvo que volver a intervenir ante las diferencias surgidas por la acequia Mayor. Rencillas que resurgieron durante las Germanias y que continuaron, finalizado el conflicto, mediando de nuevo la capital.⁵²

⁴⁹ “per a la erecció, adoració e concert de la Església principal novament benehida en aqueixa nostra villa perquè lo culto divinal se puxa celebrar en aquella per ço vos dihem e manam que en tot lo que dit venerable mosen Gaspar de la Nava [...]haurà menester axí de calç com de algeps e qualsevol altres coses necessàries per a la obra de la dita sglèsia li donen e presten tot consell, favor e ajuda[...]”AMV, *LLM*. g³-43, fol. 157.

⁵⁰HINOJOSA MONTALVO, “Morvedre y Segorbe revisan...”, p. 70. FERRI RAMÍREZ, M., *Terratiments, camperols i soldats...*, pp. 40-42. URZAINQUI SÁNCHEZ, S., “Luchas nobiliarias por el control de aguas de riego, tierras de cultivo y pastos durante el reinado de Carlos V”, *Estudis*,32, 2006 , p.199

⁵¹ AMV. *MC*. A-57, fols. 357-364.

⁵² AMV. *MC*. A-63, fols. 113-114; *PQ*. B-21.

VI. ABASTECIMIENTO DE CARNE Y CONFLICTO EN VALENCIA A MEDIADOS DEL QUINIENTOS

VALOR MONCHO, P., “Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos” en PÉREZ ÁLVAREZ, M, J., MARTÍN GARCÍA, A. (coord.), *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, vol. 2. León, 2012, pp. 769-779.

RESUMEN. Sin llegar a los extremos del trigo, el abastecimiento de carne constituyó a lo largo del siglo XVI un importante problema para el gobierno de la ciudad de Valencia, tratándose en multitud de ocasiones en las reuniones del *Consell General* sobre todo a la hora de respaldar la emisión de más censales para poder abastecer de carne la capital del reino.

En esta comunicación presentada en la XII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna celebrada en León el año 2012, que contó con un sección titulada *Campo y campesinos en la España Moderna*, analizamos las consecuencias derivadas de la detención en marzo de 1551, con el respaldo del virrey don Juan Lorenzo de Vilarrasa, de varios millares de carneros aragoneses como medida para paliar el grave desabastecimiento que sufrió la ciudad de Valencia a principios de la década de los cincuenta. Una requisita de ganado que podía adoptarse cuando las demás medidas que activaba el gobierno municipal -concesión de préstamos a los arrendadores de la carne, reducción de la sisa, solicitud de licencia de saca de ganado de Castilla o Aragón a la Corona- fracasaban.

Una captura que, debido a la reacción de algunos dueños que exigían la reposición de sus reses, fue defendida por los jurados, contando siempre con el respaldo del *Consell General*, ante estos propietarios -ofreciéndoles mejorar la indemnización-; ante las autoridades aragonesas; ante el príncipe Felipe y ante el rey Carlos I. Tras más de un año de ligo, en las Cortes Generales celebradas en Monzón a finales del 1552 este asunto se dio por zanjado, siendo utilizado como moneda de cambio para la aprobación del servicio por parte de los síndicos de Valencia.

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

Pilar Valor Moncho
 Universidad CEU Cardenal Herrera
 pvalor@uch.ceu.es

Resumen

Sin llegar a los extremos del trigo, el abastecimiento de carne constituyó a lo largo del siglo XVI un importante problema para el gobierno de la ciudad de Valencia. La presente comunicación pretende analizar las consecuencias derivadas de la detención de varios millares de carneros aragoneses como medida para paliar el grave desabastecimiento que sufrió la capital a principios de la década de los cincuenta.

Palabras claves

Valencia; Aragón; siglo XVI; ganado; abastecimiento.

Meat supply and the conflict in the middle of the Fifth century in Valencia

Abstract

Without reaching the extremes of wheat, meat supply was during the sixteenth century a major problem for the government of the city of Valencia. This communication aims to analyze the consequences of the arrest of several thousands of rams Aragon as a measure to alleviate the serious shortage suffered by the capital in the early fifties.

Key words

Valencia; Aragón; XVI century; ram; supplying.

Valencia a principios del siglo XVI se situaba entre las ciudades más grandes de la Península Ibérica, con unos 45000 habitantes intramuros y 52000 para todo su término, casi un cuarta parte de la población del reino. Era una ciudad donde la carne era un alimento de uso generalizado ya en el medievo. Desde las personas más humildes hasta los nobles la tomaban¹. Por eso su escasez, sobre todo la de carnero (*moltó*), que era la más consumida y apreciada, preocupó a las autoridades municipales por el temor al estallido de protestas populares².

Ni la capital ni el reino de Valencia podían hacer frente a tal demanda de carne pues no estaba particularmente especializado en la producción ganadera, a excepción del Maestrat y Els Ports de Morella, y ciertas comarcas del interior o de alguna zona montañosa cercana a la costa, como la Valldigna. Rebaños que eran insuficientes para cubrir las necesidades del *cap i casa*³. Además hay que tener en cuenta que Valencia prácticamente había expulsado al ganado de su ámbito más inmediato para proteger sus cultivos. Por tanto, ante la imposibilidad de abastecerse en los alrededores y en las zonas próximas, tuvo que recurrir a regiones ganaderas de Aragón y Castilla y a los grandes rebaños trashumantes que recorrían las cañadas del reino en invierno.

¹ GARCIA MARSILLA, J.V. (1993). *La jerarquía en la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia: Diputación.

² RUBIO VELA, A., (1999) "El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXV, pp. 651-719

³ GARCÍA-OLIVER, F. (2003). *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna medieval*. Valencia: Universitat, pp. 66-71; GUINOT RODRÍGUEZ, E (1992-1993). "La ramaderia al Maestrat Medieval: entre la expansió i la crisi". *Estudis Castellonens*, 5, pp. 255-274.; SÁNCHEZ ADELL, J. (1995) "Aportaciones a la historia de la ganadería medieval en las comarcas del norte castellonense Ports de Morella, Benifaça y Maestrazgo de Morella". *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXI, pp. 445-486.

Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano

A partir de las decisiones del *Consell Secret* y el *Consell General* durante la primera mitad del siglo XVI podemos concluir que el abasto de carne generó menos complicaciones si lo equiparamos con el trigo, pues provenía de los reinos hispanos, se hacía siempre por tierra y su consumo no era imprescindible para la supervivencia de las personas pero sí para llevar una vida sana. No obstante, los munícipes tuvieron que desarrollar, al igual que en el caso del grano, una acción protectora concediendo préstamos o ayudas a carniceros, pagando impuestos o regulando los precios, solicitando continuamente licencias o saca de ganado a la Corona. Cuando todo fallaba se procedía a requisar el ganado aunque luego se indemnizara al dueño⁴.

Los problemas por el suministro de carne se hicieron acuciantes sobre todo a mediados del siglo XVI por insuficiencia de reses en Castilla y Aragón. Por ello el *Consell Secret* del 18 de septiembre de 1550 prestó 12000 libras a los arrendadores de carne para que la adquirieran en Francia y en el Principado de Cataluña. Cantidad que se añadía a las 40000 libras que anualmente la Ciudad se había comprometido a prestarles cuando se les arrendó el abastecimiento capitalino⁵.

A la dificultad para conseguir reses se añadían las vejaciones que sufrían los abastecedores valencianos en el reino de Castilla al quitarles los carneros que adquirirían.

“[...]comprant los avitualladors de les carns de aquesta ciutat per los regnes de Castella alguns moltons[...]passant per algunes ciutats y viles, los regidors de aquelles ixen al camí y'ls leven dites rabenes y en l'atres parts manen no venen moltons alguns als de València cosa nova y molt aspra perquè com sap aquesta ciutat continuament se ha de provehir de carns dels regnes de Castella y Aragó[...]”⁶.

Pero la situación, lejos de mejorar, empeoró por la prohibición de salida de ganado por los puertos de Castilla y de Aragón. Ante el peligro de desabastecimiento, el *Consell Secret* decidió el 7 de febrero de 1551 despachar a la corte al subsíndico Jaime Joan Pellicer para solicitar que se suspendiera esta prohibición y que la compra de rebaños se pudiera hacer en cualquier lugar de Castilla y sin ningún contratiempo:

“[...] per la molta necessitat de carns que causaren les vexacions que de cascun día eren fetes als avitualladors de carns de aquesta ciutat en los regnes de Castella llevant-los los moltons e cabrons que tenien comprats per avituallament de la ciutat [...] y encara per esta necessitat fos tal que causava dan intolerable per ho ara ab la prohibició per vostra Alteza feta de traure moltons e cabrons del regne de Castella y tot altre genero de carn aquesta ciutat esta posada en total rohina e perdicció perquè com es notori aquesta ciutat de carns de mateix regne nos pot provehir per a vint diez y les promisions ab les quals aquesta ciutat fins ara ha vixcut eren de Castella y alguna miseria de Aragó y essent prohibida la treta de Castella per vostra Alteza y de Aragó per lo president en aquell regne, se pot vostra Alteza

⁴ FERRERO MICO, R. (1987). *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*. Valencia: Ajuntament de Valencia, pp.102-103.

⁵ El 29 de mayo de 1549 les fue arrendado el abastecimiento de carne de la ciudad a los mercaderes Antonio Mateu, Sancho Danda y Jerónimo Martí por espacio de tres años, contadores desde el 1 de junio de 1549 hasta el 31 de mayo de 1552. En dicho acto además se estableció que la Ciudad les prestaría 40000 libras anuales. Un préstamo con buenas condiciones pues se concedía por tiempo de un año, con medio franco de intereses. Archivo Municipal de Valencia [=AMV], *Manual de Consells*. [=MC], A-77, ff. 70-71.

⁶ A principios de 1551, envío de cartas para la regente, el representante de la ciudad ante la Corte Dionis Climent, al licenciado La Gasca, micer Onofre Urgelles y Federico de Portugal solicitando saca de trigo de Ronda y Andalucía por la carestía de trigo en Sicilia y para que se adopten medidas ante los ataques sufridos por los abastecedores de ganado en el reino de Castilla. AMV. *Lletres misives*. [=LLM] g³-50, 22/01/1551

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

considerar que necessariament aquesta ciutat haura de despoblar y considerar lo deservy de Déu y de Sa Majestat que de aquí se seguirá[...]”⁷.

“[...] En respecte de la saca de carns hi ha molta necessitat de prompta promisió perquè com sabeu si bé differix y pasa la oportunitat de la compra de stremo, aquesta ciutat nos pora provehir fins a la compra de la serra de Cuenca y serra de Molina que és a la fi de agosto y principi de setembre y entre tant aquesta ciutat estaria en lo treball y perdicció que vos sabeu.

Y qualsevulla saca que obtendreu es necessari que’s expedixca ab facultat de poder comprar aquesta ciutat o los avituallador de aquella en qualsevulla part dels regnes de Castella y que après de haver comprat no’ls pugan ésser llevats los bestiar per ell tant en ninguna part car altrament aprofitaria poch la saca perquè si comprant en Stremo los bestiar los heren llevats en les veredes [...]”⁸.

En la credencial enviada por los jurados al representante de la Ciudad en la Corte, un tal Dionisio Climent, para que apoyara la labor del subsíndico, se denunciaba que los arrendatarios del abasto de la carne pretendían romper el acuerdo de abastecimiento de la urbe alegando que, en caso de cierre de los puertos, éste quedaba invalidado. Había que conseguir como fuera carne de Castilla para obligarlos a continuar con el abastecimiento:

“[...] los avitualladors de les carns [...] hins tant posat scriptura o intima de derenclinent de dit avituallament prenent que en virtut del dit capitol del dit avituallament poden derenclir y encara que lo dit capitol diga que essent tancats los ports aquells poden derenclir emperò per lo mateix capitol es dispost que donat la ciutat als dits avitualladors certa saca de carns stan obligats seguir lo dit avituallament”⁹.

Esta amenaza sería la que deberían blandir los embajadores municipales, Francisco Joan March y micer Jaime Mascarell, destacados en la corte de Alemania, para que el emperador revocara las prohibiciones de saca de carne y trigo ante el peligro de alteraciones en la capital valentina¹⁰:

“[...]Y ultra de la dita necessitat de forment ara novament ha sobrevingut una altra molt major per causa de la provisió per la serenísima reyna feta ab la qual ha vedat la saca de tota natura de carns dels regnes de Castella per a aquesta ciutat perquè si aquest regne es estèril de forment molt més, sens comparació ho es de carns com sia cert que aquesta ciutat nos poria provehir de carns de aquest regne per a quinze diez ni spot provehir de Catalunya como non tinguen per a la sua provisió y en Aragó per lo semblant[...]”¹¹.

⁷ AMV. LLM, g³-50, 07/02/1551.

⁸ En esta embajada se trataron otros temas: solicitud licencia saca de trigo de Castilla; el negocio de la sal de la Mata y un asunto relativo a al negocio de la seda que no aparece especificado. AMV. LLM, g³-50, 07/02/1551.

⁹ AMV. LLM, g³-50, 07/02/1551. Se redactan otras credenciales para la regente, para don Federico de Portugal, para micer Coll y micer Onofre Urgelles. En la de la regente se señalaba “...sia servida sospendre la dita prohibició de traume carns dels regnes de Castella per a la provisió de aquesta ciutat puix les promisions que per aquesta ciutat se trauran no son part per a posar en necessitat los regnes de Castella de provisions de carn...”. AMV. LLM, g³-50, 08/02/1551.

¹⁰ AMV. LLM, g³-50, 14/02/1551. Ante la falta de acuerdo entre los dirigentes municipales y los avitualladores de la carne y del peligro de desabastecimiento de la capital, el regente de la lugartenencia, don Juan Lorenzo de Vilarrasa, decidió tomar cartas en el asunto, encargando la compra de carne a uno de los arrendadores, Antonio Mateu, no como arrendador sino como particular, bajo pena de 10000 ducados de sus bienes. Ante la negativa de Mateu, los dirigentes municipales se lo encomendaron a don Francisco Exarch, dándole suficiente poder para comprar cualquier tipo y en cualquier sitio. Nombramiento que se notificó a los arrendadores de la carne para que no alegaran ignorancia. AMV. MC, A-77, ff. 144-145, 146v.

¹¹ AMV. LLM, g³-50, 14/02/1551.

Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano

Durante el mes de marzo, ante la inexistencia de respuesta regia y las constantes quejas de los jurados por el riesgo que comportaba la carestía, el regente de la lugartenencia general, don Juan Lorenzo de Vilarrasa, dispuso que se pudiera retener cualquier ganado que se encontrara pastando en el reino, ya fuera de naturales de éste como de castellanos o aragoneses, indemnizándose a los dueños, como ya había sucedido en otras ocasiones.

Rápidamente, todos los ganaderos afectados fueron retribuidos, salvo una docena de aragoneses que exigían la devolución de sus 15.000 carneros alegando estar protegidos por una serie de privilegios y que esos animales habían sido criados y destinados para el abastecimiento de su propio reino¹². Se iniciaba así un largo enfrentamiento concluido en las Cortes de 1552.

Detengámonos brevemente en este asunto. A principios del siglo XVI, la ganadería trashumante aragonesa gozaba de una franquicia fiscal casi absoluta tanto de impuestos reales (herbaje, peaje y lezda, alcabalas o impuestos sobre la sal) como en las imposiciones locales. Pero la privilegiada situación de los aragoneses no se reducía al apartado hacendístico sino que también contaban con importantes ventajas jurídicas. Jaime I prohibió prender por deuda o delitos ajenos a los rebaños trashumantes en el reino de Valencia. Asimismo hizo que en los juicios se creyera la palabra de los pastores bajo juramento y ordenó penar con 1000 sueldos cualquier daño que se produjera a pastores o ganados aragoneses durante su estancia en el reino de Valencia. Los pastores sólo estaban obligados a pagar el daño que ocasionaran a sus ganados, sin ningún tipo de multa. Ventajas posteriormente confirmadas por otros reyes¹³.

Generalmente, cuando los cabañeros aldeanos se veían agraviados, lo manifestaban a la Comunidad de Teruel para que despacharan a un síndico para solventar el pleito con las autoridades valencianas, o recurrieran a uno de los notarios valencianos que los representaba en los tribunales del reino; juristas muchas veces procedentes de familias aragonesas y que anualmente recibían una gratificación por parte de la Comunidad¹⁴. La mayor parte de los procesos se iniciaban en el tribunal del Baile General, institución encargada de garantizar el cumplimiento de los privilegios otorgados por los monarcas. Por tanto, los ganaderos aragoneses recurrían a él cuando sus derechos se veían cuestionados por labradores o autoridades locales valencianas. El Baile atendió sus demandas y en la mayoría de los casos les benefició con sus sentencias.¹⁵

Los ganaderos litigantes procedían todos de la Comunidad de Teruel¹⁶. El origen de la mayor parte de las reses apresadas era por tanto la sierra de Gudar, de donde solía proceder la mitad de los ganados trashumantes que pasaban al reino de Valencia. Se trataba de grandes propietarios de ganado, pues tenían más de 500 cabezas y algunos de ellos ocuparon cargos dentro de la Comunidad. Gente influyente que rápidamente se puso en marcha para defender sus intereses y sacar provecho de la situación¹⁷.

¹² AMV.MC, A. 77, ff. 253-257v.

¹³ CASTAN ESTEBAN, J.L. (2002). *Pastores turolenses. Historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Zaragoza: Ceddar, p. 177-181.

¹⁴ *Ibid.*, p.183.

¹⁵ *Ibid.*, p.185.

¹⁶ Sanchis Gamir, Luis Sanchis Gamir y Gil de Palomar, vecino de Teruel; Jaime y Miguel Dols, de Castellar; Miguel Joan Scuder y Juan Alcanyis, de Rubielos; Juan Sabastian, de Formiche Alto; Pedro Gil de Palomar, de Allepus; Gaspar Dols, de Cedrillas; Pascual Vicente y Bartolomé Tarni, de El Pobo; Francisco Sanchis, de Valde-
linares; Isabel de Miedes, viuda de Gaspar Sanchis, de Cotanda, vecina de Albentosa y Pedro Alastante, de Jarque. AMV.MC, A-70, ff. 254, 264.

¹⁷ CASTAN ESTEBAN, J.L. *Op.cit.*, pp.135-146 y 204.

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

Volviendo a la negativa de los ganaderos aragoneses antes apuntada a recibir una indemnización a cambio de sus reses, el 29 de marzo el *Consell Secret* intentó arreglarlo proponiéndoles que, junto con don Francisco Exarch y el racional mosén Guillermo Ramón Çaera, concordaran el montante total de lo que se les debía. Y que en caso de no llegar a un acuerdo, nombraran a un representante para que, al lado del que ellos designaran, estimaran el valor de dichos rebaños. Tasación que, además de abonarse lo más pronto posible, se incrementaría con 1 sueldo por carnero. Propuesta presentada por el síndico ante algunos de los propietarios de ganado afectados, quienes pidieron tiempo para estudiarla¹⁸. Se optó finalmente por la segunda posibilidad nombrando la Ciudad a mosén Melchor Pellicer y el aragonés afincado en Valencia Gil Sanchis Gamir. Éste último, sin embargo, pronto tuvo que abandonar, pues se le inhibió de tal labor. No obstante, los valencianos ofrecieron 18 reales castellanos por cada carnero, conforme la estimación de Pellicer, más un sueldo de gratificación. Precio que no fue aceptado por los aragoneses, perseverando en su pretensión de 50 sueldos por cabeza. Tras este revés, los ganaderos buscaron el apoyo de la Diputación y del lugarteniente general¹⁹. Medida excepcional por cuanto, normalmente, o bien la Comunidad enviaba a un síndico a pleitear o bien recurría a los servicios de uno de los notarios valencianos.

A mediados de abril, ante el grave desabastecimiento padecido por la capital el *Consell Secret* escribió al rey advirtiéndole que la carestía había conducido a la captura de ganado, práctica que había generado muchísimos contratiempos:

“[...] nos tenen tan aterrats que ja no sabem com valernos perquè tenim tanta falta de carns que si volem alargar la mà en les rallades no tenim promisió per a vint diez y si la acurtam es tan gran lo avalot en les carniceries que tenem de algún gran scândel [...] lo qual havem fet entendre als officials reals y los eclesiàstichs y militars ha paregut al lochtinent general y altres officials reals que deviem despachar aquest correu ab letres sues y del revendisimo archebisbe eclesiàstichs y militars perquè poria ésser que a nostres letres nos donas tant crèdit com la necessitat requir[...] Lo que fins ara havem pogut remediarnos es que havem suplicat al lochtinent general que provehis que tots los bestians lanars y cabrius que podrien servir per a tallar per a la provisió de aquesta ciutat que son en aqueste regne axí de homens naturals de aquell com encara dels que de Castella y Aragó son entrats per a erbejar fossen detenguts com de fet ho ha provehit, dita promisió no sols no ha donat molta poca salut [...] y tanta fatigua axí en astentar los preus com encara en recollirles y cobrarlos quens te morts y lo que pijor es que los bestians son tan[...] y lo preu tan gran no sabem determinarnos a causa de la pretensió que la ciutat té contra los arrendadors y per la necessitat justa y lo remey se allargua y lo dan es gran [...]”²⁰.

La acusación de los ganaderos ante la corte de la regente no se hizo esperar, por lo que ese mismo mes de abril requirió a la Ciudad que, en el plazo de dos semanas, le enviaran una persona para que esclareciera el apresamiento. Los municipales decidieron encargar esta misión al representante de la capital en la corte, Dionisio Climent, en lugar de enviar a alguien ad hoc²¹.

Claro que los querellantes no sólo buscaron el apoyo de la Corona, sino también el de las autoridades de su propio reino. En mayo de 1551 los diputados y el regente de la gobernación

¹⁸ AMV. MC, A-70, f. 163.

¹⁹ AMV. LLM, g³-50, 06/10/1551.

²⁰ AMV. LLM, g³-50, 11/04/1551.

²¹ AMV. LLM, g³-50, 24/04/1551.

Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano

del reino de Aragón, don Francisco de Gurrea, enviaron misivas a Valencia dirigidas tanto a los oficiales reales como a los municipales, transmitiendo las quejas de los ganaderos²². El contenido de las mismas es muy similar, reivindicándose la restitución sin dilación de las 15000 cabezas de ganado arrebatadas a la fuerza a los pastores contratados para su custodia. Con ello no sólo habían infringido los privilegios reales que permitían el libre paso de los rebaños al reino de Valencia sino que habían dejado desabastecido al reino de Aragón de lana y carne:

“[...] Según han acostumbrado al principio del ynvierno del anyo más cerca pasado levaron sus ganados a erbejar a esse reyno de Valencia con franqueza, privilegio y facultat de ansí erbejarlos en el dicho reyno como asta hora del tiempo inmemorial lo han acostumbrado con libertat y facultat de bolverlos y tornarlos a este reyno de Aragón, pagando los herbages según que con los duenyos de aquellos se consiertan y esto sin recelo ni sospecha que en ello se les havia de poner storvo ni empacho alguno y que después de haver pastado todo el ynvierno en los dichos herbages y legándose el tiempo para tornar y bolver el dicho ganado a este reyno de Aragón según an acostumbrado diz que ciertos comissarios, alguaziles y otros oficiales y ministros para esto deutados han ocupado y por fuerça y contravoluntat desus duenyos tomado todos los ganados de los dichos aragoneses arriba nombrados destorbando y quitándoles la salida y buelta de aquellos en este reyno de Aragón y finalmente por fuesa y contravoluntat[...]les han tomado y detenido en esse reyno de Valencia a suma y quantitat de quinze milia carneros y de ahí arriba quitando y tomándolos por fuesa y poder de los pastores, mayores y guardas de dichos ganados que para la custodia d’ellos sus duenyos allí tenían que aquells se han llevado a los lugares y partes bien vistos quebrantando acordadamente el guiatgue que los dichos ganados y los duenyos de aquells por los dichos privilegios reales, franquezas, libertades deste reyno de Aragón tenían y tienen. [...] y requiriéndoles la restitución del dicho ganado para poderlo traer libremente a este reyno de Aragón donde fue sacado para el dicho herbaje ha esse reyno por quanto los dichos carneros así en carne como en lana son y los dichos sus duenyos los han criado y consignado para la provisión deste reyno no han querido mandarlo restituir [...]de que este reyno y los particulares de aquell han recebido y reciben mucho danyo y lo recibirán irreparable si la restitución no se hiziesse con toda celeridad conveniente por la mucha falta y penuria de carne y lana y [...] no poderse valer de otros reynos strangeros para esto[...]”.

Ante estas letras, los jurados argumentaron que los querellantes se debían conformar con el pago de los carneros, pues ya se habían sacrificado. Apelaban a la buena relación que siempre habían tenido los dos reinos. Prueba de ello era que, a pesar de los inconvenientes que generaban en Valencia, todos los años, desde el mes de septiembre, entraban a pasturar más de 160000 cabezas de ganado aragonés, permaneciendo en estas tierras hasta abril, aún en menos-cabo de la capital²³:

“[...] Y ultra de lo deduhit en dita supplicació volem recordar a vostres mercès que aquesta ciutat y regne per molta necessitat que hagen tengut de algunes vitualles que de aquell per al regne de Aragó se trauhen may la treta es estado vedada y mes an de considerar que ordinariment cascun any entren en aquest regne de València y senyaladament de la ciutat de Terol y de son terme en lo mes de setembre mes de cent sixanta milia caps de bestiar y herbegen en aquell fins en abril y les ovelles pareixen y crihen los corderos y los moltons se salven y creixen en gran dan de aquesta ciutat perquè havent mester puix de cent milia caps de bestiar per a la sua provisio los que la proveheixen de carns no troben pastures pera sos bestiars per pasturar dits bestiars extrangers en gran dany de aquesta ciutat lo qual aquella, ab paciència tollera y tollerara encara que ab molta incomoditat mentres li sera possible per conservar la unió, amistat y bon vehinat que entre lo regne de Aragó y aquest regne [...].

²² AMV. MC, ff. 253-257v, 263v-267.

²³ AMV. MC, A-77, ff. 253-257v.

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

També volen recordar a vostres mercès que quasi tots los bestiaris que de habitants de aquest regne son stats presos y senyaladament dels clamaters en dita letra nomenats son morts y essent impossible la restitució es necessari venir a tachació de interès pecuniari lo qual per lo dit regent la loctinencia general sera tachat y per aquesta ciutat promptament y molt plana será pagat y puix ab lo deduhit ab dita supplicació y ab aquest letra vostres mercès restaran satisfets no restará sino offerinos molt promptes en coses que vostres mercès y en aqueix regne sien grates, útils y profitoses[...]²⁴.

La orden de Vilarrasa volvió a activarse en el mes de junio, en este caso contra tres vecinos de Castilla a quienes se les apresaron 1032 carneros. De nuevo surgieron problemas, pues los castellanos pretendían que se les pagara lo que hubieran ganado en aquel reino²⁵.

Con todo, la detención del ganado no era el remedio. Resultaba indispensable la concesión de saca de Castilla. Así se solicitó el 18 de julio de 1551, aprovechando el envío del síndico Juan Onofre d' Assio a Barcelona para dar la bienvenida al príncipe Felipe²⁶. Ruego que se postergó hasta la llegada del príncipe Felipe a Castilla para estudiar la situación²⁷. Dos meses más tarde, los jurados volvieron a elevar esta petición al hijo del rey aprovechando el envío del canónigo Vich para remediar las necesidades defensiva del reino ante la amenaza turca y francesa, incluyendo en su memorial referencias a la grave carestía de vituallas y los problemas que podrían generar entre la población ²⁸. Tras excusar la detención de rebaños por la demora de la Corona la concesión de la saca, se pidió licencia de al menos 10000 cabezas de ganado castellano para evitar que los arrendadores del avituallamiento de la carne dejaran de cumplir con su cometido:

“[...] Notificarà que Sa Majestad y a Sa Altesa essent suplicats de saca de carn[...] han differit la provisió [...] la qual dilació ha causat dan intolerable a aquesta ciutat perquè essent tan stèril de carns com és y essent forçada de sustentar-se ab carns de Castella y de Aragó y fallint aquest remey per la veda de Sa Majestad feta de les carns del regne de Castella la ciutat s' ha proveit de moltons e cabrons aragonesos y castellans que eran entrats herbajar. Y per fer-se dites provisions fora temps no podent-se fer altre an causat dan a la ciutat fins ara en pus de 20.000 ducats y aquestes provisions son ja consumides y despeses y aquesta ciutat resta destituida de remey de poder-se sustentar si per Sa Altesa [...] no ho remedia ab saca llibera de carns de Castella y Aragó o al menys ab saca de 10.000 caps de bestiar cabriu y llanar dels regnes de Castella [...]”²⁹.

²⁴ AMV.MC, A-77, ff. 266-267.

²⁵ Ganado propiedad de mosén Pedro Massegoça, presbítero, Juan Checa y Miguel Checa de Veteta, del reino de Castilla. AMV.MC, A-77, ff. 301-303.

²⁶ Ante el regreso del príncipe Felipe se decidió enviar al síndico “per a significarli la gran alegria e consolació que la dita ciutat ha tingut de la prospera venguda que ha fet en los regnes d' Espanya”. AMV.MC, A-77, f. 330. En las instrucciones con las que partía el síndico podemos comprobar que la situación de la capital del reino era complicada, pues a la falta de carne y trigo se unió la sequia “tant la sterilitat de aygues que per no poderse moldre los forments cascum día hi ha tanta necessitat de pa” En este contexto, los jurados no podían abandonar su puesto para acudir ante el príncipe ya que en cualquier momento podía estallar algún tipo de altercado. AMV.LLM, g³-50, 18/07/1551.

²⁷ Carta dada el 30 de julio de 1551 respecto al problema de la carne “lo de la saca de carne veremos en llegando a Castilla que será presto”. AMV.Cartes reials, h³-4, f.147.

²⁸ PARDO MOLERO, F. (2001). *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid: Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, pp. 414-422. “Es tanta la necessitat y perill de aquest regne y tants los danys que en aquell succehir porien sien algunes parts fos invadit de alguna de les armades francesa y turquesa que es forçat promptament [...] donarli remey y ferse la provisió deguda axí ab l' orde, socorro[...]per ço trameten a don Miguel Vich[...]per donar notícia e informar a V. S de la qualitat y esse de aquest regne y de les necessitats que aquesta ciutat te de carns y forments”. AMV.LLM, g³-50, 15/09/1551.

²⁹ AMV.LLM, g³-50, 15/09/1551.

Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano

A principios de septiembre los diputados aragoneses, ante la no reposición del ganado, insistieron en el particular dando un plazo de 20 días para que, sin más dilación ni impedimento, se restituyeran las reses o en su defecto otro tanto como el que se había tomado en igual número y calidad, antes de emprender represalias contra las personas y el reino de Valencia.

“[...] acerca lo sobre dicho fecho no se ha recho ata hora restitución alguna [...] para l remedio y desagravio deste Reyno y de los interesados de que no poco nos maravillamos y porque el danyo que este reyno y los señores de dichos ganados han recebido y reciben con la detención de dichos carneros [...] por la mucha falta y penuria que de carneros en este reyno ay y no poderse valer de otros reynos extrangeros ante de procehir a atorgar marcas y represalias contra los de esse reyno y sus bienes las quales pudiéramos haver atorgado visto el poco efecto que las letras emanadas deste consistorio han tenido y resistencia que en restituir el dicho ganado se a tenido no sin mucho consejo y acuerdo havemos delliberado de atorgar las presentes[...] rogamos[...] que dentro de venyte días, sin dilación, [...] tornar a los dichos suplicantes todo el dicho ganado que les ha sido tomado respectivamente... y en caso que aquell no estuviere en esser otro tanto como el que a sehido tomado equivalente a él en número y qualidad que azí aziéndolo nosotros y todo este reyno lo resibiremos en buena obra[...] y a no hacerse así, lo que no crehemos, esser nos ha forcado por conservación de los privilegios y libertades de este reyno[...] somos obligados a atorgar y conceder marca y represalias contra las personas y bienes de esse reyno por todo el vero valor de los dichos carneros[...]”³⁰.

Ante estos apercibimientos y una vez consultado el regente Vilarrasa, los jurados resolvieron informar a la Corona de lo que estaba sucediendo, al tiempo que el subsíndico Jaume Joan Pellicer se personaba en Zaragoza ante los diputados para denunciar las siniestras informaciones vertidas por los ganaderos aragoneses ³¹. Una última tentativa de concordia tuvo lugar ese mismo mes de septiembre, cuando tres de los querellantes, Juan Alcañiz, Miguel Joan Escudero y Pedro Alastante, en nombre de los demás, se personaron en Valencia para alcanzar un acuerdo. No consintieron éstos en bajar de los 45 sueldos por cabeza, mientras que los valencianos ofrecían 19 reales castellanos, poco más de 36 sueldos.

Para evitar que los aragoneses adujeran que no se les quería pagar, el 18 de septiembre, se depositó en la *Taula de Canvis* lo que restaba por entregarles, 13958 libras, 18 sueldos y 2 dineros, suma de los 8664 a razón de 19 reales castellanos. De esta manera, libremente, sin pleito, podrían recibir el importe de sus carneros de una vez por todas³². Queriéndoles notificar esta medida a los tres representantes de los querellantes personados en Valencia, no hubo forma de encontrarlos³³.

En diciembre de 1551, uno de estos, Juan Gil de Palomar, recibió la parte que le correspondía a cambio de renunciar al pleito que se daba por este asunto en la Real Audiencia. Así el *Consell Secret* le concedió 134 libras 3 sueldos y 4 dineros en cumpliendo de las 1092 libras

³⁰ AMV. MC, A-77, ff. 356-357.

³¹ AMV. MC, A-77, fol. 359. En el *Consell Secret* del 3 de octubre de 1551 se decidió que Jaume Joan Pellicer vaya a la ciudad de Zaragoza a los diputados del reino de Aragón “per que desijam molt la conservació de la concèrdia, voluntat e bon vehinat y servir tots los inconvenients e dans que dell rompiment se porien seguir perquè la informació de paraula es de mes força que la de scrit com no tinga replica havem determinat enviar[...] en Jaume Joan Pellicer sols a efecte de informar plenissimament a vostres mercès[...]” AMV. MC, A-77, f. 378. A principios de noviembre está de regreso en Valencia.

³² AMV. MC, A-77, ff. 362v-363.

³³ AMV. LLM, g³-50, 06/10/1551.

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

10 sueldos que se le debían por el precio de 600 carneros, a razón de 19 reales castellanos por carnero³⁴. No se cedía por tanto a la pretensión de los aragoneses de 45 sueldos por cabeza.

Ya en el mes de febrero de 1552, los diputados aragoneses buscaron llegar a un acuerdo proponiendo que el 6 de marzo se reunieran en Teruel su representante con el de la ciudad de Valencia³⁵. Ésta enviaría al encuentro al jurado Pedro Juan Navarro, acompañado por el abogado municipal, don Pedro Luis Sanç y por los vergueros Jerónimo Yvorra y Juan Miguel³⁶.

En las instrucciones con las que partió el tal Navarro se detallaban varios argumentos para defender los intereses de la capital y convencer a la parte contraria de que el problema estaba generado por el escaso interés de los ganaderos en llegar a un acuerdo. En primer lugar, se alegraría que, en el momento de la captura, se desconocían los privilegios que los protegían; una vez conocidos, los animales ya estaban sacrificados. En segundo lugar, dada la gran carestía que sufría la ciudad, los jurados estaban facultados para tomar todas las vituallas que se encontraran en el reino, así de naturales como de extranjeros, sin necesidad de desagaviar a nadie. En tercer lugar, teniendo en cuenta que todos los años entraban en el reino a invernarse de 150 a 200.000 cabezas, la suma que se retuvo –15000– no podía influir ni en el aumento ni en la disminución del precio de la carne, como alegaban los aragoneses. En quinto lugar, se mostraría la extrañeza por la gran indignación sobrevenida a raíz de este apresamiento, cuando frecuentemente los señores de ganado que entraban a invernarse en el reino vendían un mayor número de cabezas a los avitualladores de la ciudad y de otros lugares, e incluso a personas particulares, y lo mismo hubieran hecho sino se hubiera producido esta retención. Finalmente, el representante de la Ciudad apelaría de nuevo a la tradicional cooperación entre ambos reinos³⁷.

Los primeros contactos con el representante de la Diputación de Aragón, micer Francisco Muñoz, fueron decepcionantes. En lugar de defender el interés general de su reino y la buena relación siempre se había mantenida con los valencianos, actuó llevado por los intereses particulares de los propietarios de los carneros,

“[...]oblidant-se lo càrrech universal que té se es armat ab los intereses dels senyors dels moltons[...]”³⁸.

Ante la denuncia del racional Francisco March sobre lo que le había sucedido con los aragoneses a raíz del asunto de los carneros retenidos, el *Consell Secret* del 24 de marzo decidió informar ampliamente a micer Onofre Urgelles por si este negocio se trataba en el Consejo de Aragón, advirtiéndole que, posiblemente, el gran interés mostrados por los diputados se debía a que estaban siendo incitados por los querellantes para conseguir un mejor precio³⁹:

³⁴ AMV. MC, A-77, f. 429.

³⁵ AMV, LLM, g³-50, 07/03/1552.

³⁶ Finalizada su labor el jurados y sus ayudantes regresaron a la capital a principios de abril. AMV. MC, A-77, f. 504v.

³⁷ Instrucciones dada por los jurados a Pedro Joan Navarro sobre lo que debía tratar en Teruel ante el representante de la Diputación. AMV, LLM, g³-50, 08/03/1552.

³⁸ AMV. LLM, g³-50, 23/03/1552.

³⁹ A principios de enero de 1552 el racional Francisco Juan March fue elegido por la Junta de los Veinticuatro para tratar ante el príncipe los asuntos relativos a la fortificación del reino.

Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano

“[...]per Francesch March, racional, havem entes lo que passa en lo Real Consell entre ell y los aragonesos sobre los moltons que en dies passats foren presos per a provisió de aquesta ciutat y es veritat que si dits moltons no foren presos aquesta ciutat perirà del tot perquè no y havia remey de sostenerse y mostrant los diputats de Aragó tenir gran sentiment de aquesta pressa o pus verament instigats per alguns senyors de dits moltons per haver molt major preu del que valien[...]⁴⁰.”

Las advertencias del racional era reales. El 6 de abril de 1552 el príncipe Felipe daba un plazo de 15 días para que se le explicara las razones del impago a los ganaderos. En caso contrario, se mandaría hacer la provisión que conviniera para resarcirles del daño sufrido.

“[...] Por parte de la comunidad de Teruel se nos ha hecho relación que aura un año poco mas o menos que teniendo algunos vezinos de la dicha comunidad a herbajar en esse Reyno la summa de diez mill carneros poco más o menos todo ganado fino dizque les fue tomado por orden vuestra para provisión dessa ciutat, y que aunque aveis sido requeridos diversas vezes por parte de los dueños de los dichos ganados y de la dicha comunidad que se los pagasseis con los daños, intereses y menos cabos que de avérselos tomado se les han recrescido, y vosotros le savéis offrescido que lo hariades, hasta agora no lo avéis cumplido, supplicándonos que porque en estos son notoriamente agraviados, les mandássemos desagraviar y pagar su hazienda como es razón, y porque por pedirnos en esto cosa tan justa, queremos saber lo que en ello passa y oyr lo que essa Ciutat ha provehido para la paga y desagravio d'ellos, os encargamos y mandamos expressamente que dentro de quinze días primero siguientes después que esta nuestra carta os fuere presentada embieis aquí una persona con poder bastante y bien instruyda para que nos de razón de lo que en ello ha passado y porque dilatéis el pagar los carneros que por vuestra orden se han tomado de los de la dicha comunidad de Teruel y otras partes del reyno de Aragón al precio que se os pide por sus dueños y las causas y motivos que tenéis para ello, porque vistas vuestras pretensiones podamos proveer en ello lo que fuere de justicia en desagravio de las partes y no lo dilatéis mas ni dexéis de embiar aquí la dicha persona como os lo mandamos, porque a no la embiar dentro del dicho término que os señalamos, mandaremos hazer en ello sa provisión que convenga por el daño que huvieren recibido y por el que recibieren las partes en lo venidero de dilatárseles la paga y satisfacción hasta tanto que realmente sean satisfechos de lo que justamente constare que huvieren de aver por su hazienda[...]⁴¹.”

Cumpliendo órdenes, el *Consell Secret* del 22 de abril decidió confiar en la amplísima experiencia que el notario Dionisio Climent tenía en la corte para defender los intereses valencianos⁴².

Analizados los argumentos presentados por los éstos y los aragoneses, se decidió que los primeros, sin dilación, abonaran por carnero 22 reales más 18 por los gastos generados. Por su parte, los querellantes deberían conformarse y acabar con sus reivindicaciones.

“[...] Dionis Climent, notari procurador ha presentado ante nos hun memorial de vuestra [...] habiéndolo mandado ver todo y examiar por los del suppremo consejo que cerca de nos reside y considerados los danyos y gastos [...] a los de la dita comunidad en detenerselos tanto tiempo su hazienda, es nuestra voluntad que se les pague a los que quedan por pagar y no han recebido sus precios sino huviese sido con protestación por cada uno de los carneros venyte y dos reales castellanos y los gastos a razón de diez y hocho reales así mismo castellanos[...]sin repplicar mas sobrello les hagays paga y [...] que a los de la dita comunidad havemos también mandado como por la presente [...]que

⁴⁰ AMV. LLM, g³-50, 24/03/1552.

⁴¹ AMC. MC, A-77, ff. 512-515.

⁴² AMV. MC, A-77, f.518v. LLM, g³-50, 30/04/1552. Instrucciones muy detalladas y credenciales para el príncipe, para el secretario Gonzalo Pérez, para el vicescanciller micer Coll y micer Onofre Urgelles.

Abastecimiento de carne y conflicto en Valencia a mediados del Quinientos

se contenten con estos así del principal valor de los dichos carneros como de los danyos y gastos de que pretenden ser satisfechos sine que les de recurso para hablar más sobrello y no hagys lo contrario en manera alguna ni lo delatéis más la paga que por ser a razón y justicia [...]”⁴³.

No se resignaron los jurados con esta orden. Aprovechando las Cortes Generales que se estaban celebrando en Monzón, utilizaron este asunto como moneda de cambio para aprobar el servicio. A principios del mes del octubre los municipales valencianos advirtieron a sus síndicos que no consintiesen la conclusión de las Cortes sin solucionar el tema de los carneros, así como tampoco el del escribano de albaranes:

“[...] no clogueu ni consenteu en la oferta ni conclusió de les corts sens que primer no se haia provehir per via de gràcia o mercè o per via de justícia en los negocis de la escribania dels albarans o dels moltons de Aragón e lo mateix ab la present los scrivim que no consenten en cosa alguna dins dits negocis sien conclusos y finits e hatorgada saca urberta[...]”⁴⁴.

Las presiones debieron dar su resultado. A principios de noviembre los jurados pidieron a los síndicos una copia del último acuerdo al que se había llegado respecto a los aragoneses. También se había avanzado en el asunto de la saca de carne pues es había conseguido licencia para 7.000 cabezas de carneros y 3.000 de machos cabríos. A pesar de que en otras peticiones estaban estancadas, se empezó a negociar el servicio:

“[...]e venint al primer cap que es dels moltons dels aragonesos no fora enconvenient que vostres mercès agueren tramés còpia de la proposió que dieu ultimament se fa fet per que axí lo sotsindich tinguera explicita notícia del modo de la paga y per çò se rebe que ab la present se enbie trelat de la dita propisició per que segons serie o tenor de aquella puix per altre no si pot fer se effectue[...]”⁴⁵.

Aceptada la sentencia dada respecto en este asunto por el príncipe el 1 de diciembre, surgió la duda si era aplicable sólo a los once querellantes o a todos lo que faltaban por pagar.

“[...] La letra y trelat de la sentència dels aragonesos havem rebut y stan en dubte si del preu de la sentència se’n alegren tant solament los que han fet part en lo plet o tots los que resten per pagar, vostres mercès no daran avis del intenció de la sentència y en cas que sols se alegren los de plet nos scriguen los noms dels dits aragonesos[...]”⁴⁶.

Muy posiblemente todos estos dimes y directes quedaron zanjados en las referidas Cortes, donde valencianos y aragoneses debieron de quedar más o menos satisfechos con la determinación de la Corona. Así lo sugiere el silencio de las fuentes consultadas.

[ÍNDICE]

⁴³ AMV. MC, A-76, ff. 30v-33.

⁴⁴ AMV. LLM, g³-51.f. 28-29v. Advertencia que se repite a finales de ese mismo mes. “no eloguessen ni consentissen en lo servey que primer no s’assentas tres coses molt essencials per la benefici de aquesta ciutat y repòs del regne çò és en la causa dels aragonesos sobre lo pendre’ls moltons, la mercè que’s demana a Sa Alteza que los ports de Castella sien uberts per aquest regne de carns e sobre lo greuge que a d’aquesta ciutat se fa sobre lo provehir los officis particulars de aquesta ciutat” AMV. LLM, g³-51.f. 31v.

⁴⁵ AMV. LLM, g³-51.f. 33v-34v.

⁴⁶ AMV. LLM, g³-51,ff. 35-36v.

DISCUSIÓN.

Esta ponencia se enmarcaría dentro de la disciplina de la Historia de la Alimentación, corriente historiografía que ha recibido un gran impulso en los últimos tres décadas en el ámbito peninsular, siendo la Época Medieval la más estudiada -a pesar de sus limitaciones cuantitativas- y seguidamente la Época Moderna.¹

Los avances de la investigación se han producido sobre todo en las prácticas alimentarias de los diferentes grupos sociales, así como en la problemática sobre el abastecimiento urbano, tema este último que ya se venía trabajando desde los años setenta. A través de monografías locales, congresos y otros trabajos se han analizado principalmente los aspectos económicos del abastecimiento, profundizándose asimismo en el carácter sociocultural que hay detrás de la alimentación. Si bien la mayor parte de los trabajos se han centrado en el trigo, no se han soslayado otros productos como la carne, el aceite, el vino y el pescado.²

En el caso de España, las investigaciones sobre el abastecimiento de carne se han desarrollado más en Castilla que en la Corona de Aragón, centrándose fundamentalmente en el periodo medieval. Así, desde hace varias décadas, a partir del análisis de las normativas municipales y los protocolos notariales, se ha profundizado en el mercado de

¹ Sobre el estado de la cuestión de la Historia de la Alimentación. FLANDRIN, J.L., “Historia de la alimentación: Por una ampliación de las perspectivas”, *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 6, 1987, pp. 7-31. MONTANARI, M., “Historia, Alimentación, Historia de la Alimentación”, *Problemas actuales de la historia*. Salamanca, 1993, pp. 19-27. PÉREZ SAMPER, M. A., “La historia de la historia de la alimentación”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 35, 2009, pp. 105-162; LADERO QUESADA, M. A., “La alimentación en la España medieval. Estado de las investigaciones”, *Hispania*, 159, 1985, pp.211-219. CARLE, M. del C., “Notas para el estudio de la alimentación y abastecimiento en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII, 1977, pp. 246-341. Sobre la alimentación en la España Moderna: EIRAS ROEL, A., “La Historia de la Alimentación en la España moderna. Resultados y problemas”, *Obradoiro de historia moderna*, 2, 1993, pp. 35-64.

² En las últimas décadas se ha generado una amplia bibliografía sobre el papel de la carne en las dietas urbanas bajomedievales. BANEGAS LÓPEZ, R., *Europa carnívora. Comprar y comer carne en el mundo urbano bajomedieval*. Gijón, 2012. Para la Corona de Aragón cabe destacar: RIERA I MELIS, A., “Estructura social y sistemas alimentarios en la Cataluña bajomedieval”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 14-15, 1994, pp. 193-205. GARCÍA MARSILLA, J. V., *La jerarquía de la mesa...*

la carne en diversas ciudades castellanas tanto desde el punto de vista del consumo como de la dinámica económica y el poder de los carniceros, destacando los casos de León³, Burgos⁴, Segovia⁵, Cuenca⁶, Toledo⁷, Granada⁸, Córdoba⁹, Plasencia¹⁰ y Madrid¹¹. En Murcia, principalmente, los investigadores llevan años desgranando el mercado de productos alimentarios, entre ellos el de la carne.¹²

En el caso de la Corona de Aragón también se han desarrollado interesantes trabajos sobre el aprovisionamiento municipal de reses, centrados sobre todo en el

³ MÉNDEZ MÉNDEZ, C., “El abastecimiento de la ciudad de León en la Edad Moderna”, en GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M., PEREIRA IGLESIAS, J. L. y BERNARDO ARES, J. M. (coords.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, vol. 2. Cádiz, 1999, pp. 391-400; CUBILLO DE LA PUENTE, R., *Comer en León. Un siglo de historia, (1700-1800)*. León, 2000.

⁴ BONACHÍA HERNANDO, J. A., “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión de la carne en Burgos (siglo XV)”, *Espacio. Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 5, 1992, pp. 85-162. HERNÁNDEZ ESTEVE, E., “Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537)”, *Estudios de Historia Económica*, 23, 1992, pp. 7-156; *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos, 1536-1537: Libro Mayor del Obligado de las carnicerías*. Madrid, 1992.

⁵ GRAU, M., “Las carnicerías de Segovia en el siglo XV”. *Polvo de archivos*, 2^a, 1967, pp. 15-23.

⁶ AGUADÉ, S., CABAÑAS, M. D., “Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval. La comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)”, *Anuario de Estudios medievales*, 14, 1984, pp. 487-516. SANCHEZ BENITO, J.M., “Crisis de abastecimiento y administración concejil. Cuenca, 1499-1509”, *En la España medieval*, 14, 1991, pp. 275-306.

⁷ IZQUIERDO BENITO, R., *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo*. Toledo, 2002, pp. 57-80.

⁸ CASTRO MARTÍNEZ, T., “La organización del comercio alimentario en el reino de Granada en la Baja Edad Media: ¿una deuda con Al-Andalus?”, *Anuario de estudios medievales*, 31, 2, 2001, pp. 843-866; *El abastecimiento alimentario en el reino de Granada (1482-1510)*. Granada, 2004.

⁹ PADIL GONZALEZ, J., “El conflicto de las carnicerías de cristianos en Córdoba o el fracaso de una lucha antimonopolística”, *Axarquía*, 1, 1980, pp. 123-155.

¹⁰ LORA SERRANO, G., “Ordenación y control de la vida económica en la Plasencia medieval: el abasto de carne”, *Meridies. Revista de historia medieval*, 8, 2006, pp. 47-72.

¹¹ PUÑAL FERNANDEZ, T., *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media: estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*. Madrid, 1992. MATILLA TASCÓN, A., *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*. Madrid, 1994. BERNARDOS SANZ, J. U., *No sólo de pan: ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)*. Tesis doctoral. Madrid, 1997; “El mercado interior de carne en Castilla y el abastecimiento a Madrid durante el Antiguo Régimen” en MUÑOZ BUENDÍA, A., DÍAZ LÓPEZ, J. P. (coord.), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*. Almería, 2002, pp. 283-294; “El abastecimiento y consumo de carne en Madrid durante la segunda mitad del siglo XVIII. Una interpretación de la crisis ganadera en Castilla” en *La historia como arma de reflexión: estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Madrid, 2012, pp. 191-214. PRIETO PALOMO, T., “El abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados”, en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, vol. II. Cuenca, 2004, pp. 875-886. ZAPATERO DE RAMÍREZ, M. P., “Carne y carniceros. Una aproximación: Madrid”, *Estudios de Historia de España*, 5, 1996, pp. 105-126; “Abastecimiento de carne problemática durante la Baja Edad Media Hispánica”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 8, 2006, pp. 37-46

¹² MARTIN GARCIA, M^a A., “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV, (1987-88), pp. 50-99. CREMADES GRIÑÁN, C., *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia durante el siglo XVIII (1701-1766)*. Murcia, 1984. LÓPEZ GARCÍA, T., “Problemática del pastoreo de ganado en la huerta de Murcia (1666-1700)” en ARANDA PÉREZ, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España moderna*, vol. 2. Madrid, 2004, pp. 809-822.

periodo bajomedieval.¹³ Dentro de la Historia de la Alimentación es la escuela catalana la más coherente de todo el territorio peninsular, gracias a la labor desempeñada por el medievalista Antoni Riera Melis, quien desde la década de los ochenta investiga la alimentación en la Cataluña medieval, influido por especialistas italianos como Nada y Montanari.¹⁴ Riera ha aportado cohesión y consistencia a toda esta corriente historiográfica.¹⁵ Prueba de los resultados alcanzados y de las variadas perspectivas abiertas fue la publicación, en 1985, de la obra colectiva *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, un hito en la Historia de la Alimentación en España en general. Entre las investigaciones presentadas estaba la de Josefa Mutge sobre el abastecimiento de carne y pescado en la Barcelona bajomedieval.¹⁶ Algo después, en noviembre de 1990, se organizó el *I Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó, Edat Mitjana* -bajo la dirección de Riera Melis- en el que quedó dibujado un sólido panorama de la Historia de la Alimentación catalanoaragonesa durante los siglos medievales, con esenciales contribuciones sobre cómo los diferentes reinos de esta Corona resolvían sus necesidades alimentarias, cocinas, dietas, etcétera. Testimonio de la vitalidad del tema es la existencia de equipos consolidados de investigación como el GEA (Grup d'Estudis

¹³ Sobre el estado de la cuestión en la Corona de Aragón: RIERA I MELIS, A., “Antecedens i rerafons d'un col·loqui d'història de l'alimentació”, *I Col·loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó, Edat Mitjana*. Lleida, 1995, pp.7-20.

¹⁴ GARCÍA MARSILLA, J.V., “La alimentación en el medievalismo valenciano. Un tema marginado”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 8, 1990-1991, p. 305. RIERA MELIS, A., “Ganadería, quesos y derivados de la leche en el Medioevo catalano aragonés”, *Il Caserio. Un archetipo alimentare: il latte e la sue metamorfosi*. Bolonia, 1983, pp.46-58; “Estructura social y sistemas alimentarios en la Cataluña bajomedieval”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 14-15, 1993-1994, pp. 193-217; “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: La cocina y la mesa de los estamentos populares”, *Anuario de estudios medievales*, 24, 1994, pp. 857-886; *Senyors, monjos i pagesos: alimentació i identitat social als segles XII i XIII. Discurs de recepció d'Antoni Riera i Melis com a membre numerari de la Secció Històrico-Arqueològica, llegit el dia 24 d'abril de 1997*. Barcelona, 1997; “El comerç d'articles agropecuaris entre Catalunya i els districtes Pirinencs del Regne de Mallorca durant la primera meitat del segle XIV”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26, 2005 pp. 367-378; “Los sistemas alimentarios de los estamentos populares en el Mediterráneo noroccidental durante la baja Edad Media” en LÓPEZ OJEDA, E. (coord.), *Comer, beber, vivir: consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica: XXI Semana de Estudios medievales*. Nájera, 2011, pp. 57-96.

¹⁵ PÉREZ SAMPER, M. A., “Història de l'alimentació” en SIMON, A. (dir), *Tendències de la historiografia catalana*. Valencia, 2009 pp.37-42.

¹⁶ RIERA MELIS, A. (coord.), *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*. Barcelona, 1988.

Alimentaris) de la Universitat de Barcelona, dirigido por el citado Riera, la modernista María de los Ángeles Pérez Samper y el antropólogo Jesús Contreras y centrado en la alimentación en Cataluña. Labor plasmada, por ejemplo, en las *XIV Jornades d'Estudis Locals: La Mediterrània, Àrea de Convergència de Sistemes Alimentaris* (ss. V-XVIII), de 1995.¹⁷

Esta Historia de la Alimentación en Cataluña, nacida y desarrollada en el ámbito de la Historia Medieval, se amplió desde los noventa a otras etapas históricas como la Historia Moderna, mediante las aportaciones de Pérez Samper, particularmente *La alimentación en la España del Siglo de Oro*.¹⁸ El panorama descrito, bastante prometedor, no implica que la Historia de la Alimentación constituya en Cataluña una disciplina ni mucho menos afianzada.¹⁹

En el caso de la carne, y dentro del magisterio de Antonio Riera Melis, cabe destacar la Tesis Doctoral de Ramón A. Banegas López, defendida en el año 2007 sobre el abastecimiento de carne en la Barcelona bajomedieval.²⁰ El susodicho investigador ha continuado profundizando en este ámbito con numerosos artículos, comunicaciones y publicaciones varias, mostrando la preocupación de las autoridades municipales barcelonesas por el correcto aprovisionamiento. Más recientemente, Banegas ha ampliado su ámbito de investigación, con un estudio comparativo sobre el mercado de las

¹⁷ RIERA MELIS, A. (dir), *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris: (segles V-XVIII)*. Palma, 1996.

¹⁸ PEREZ SAMPER, M. A., *La alimentación en la España del Siglo de Oro*. Huesca, 1998; PÉREZ SAMPER, M. A., GRAS I CASANOVAS, M. M., “Alimentació i societat a la Catalunya moderna”, *Pedralbes*, 11, 1991, pp. 31-51; PÉREZ SAMPER, M. C., “Cataluña y Europa a la mesa. Las recíprocas influencias en los modelos alimentarios de la época moderna”, *Pedralbes*, 18, 1998, pp. 251-271; “Actitudes ante la alimentación en la España Moderna: Del placer a la mortificación”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 2001, pp. 543-582; “La alimentación en tiempos del Emperador: un modelo europeo de dimensión universal” en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 5. Madrid, 2001, pp. 497-540; “Alimentación y promoción social en la Cataluña moderna: la familia Sala-Sans”, *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. II. Granada, 2008, pp. 661-688.

¹⁹ PÉREZ SAMPER, M. A., “Historia de l'alimentació...”, pp.37-42.

²⁰ BANEGAS LÓPEZ, R. A., *L'aprovisionament de carn a Barcelona durant els segles XIV i XV*. Tesis doctoral en línea. Barcelona, 2008.

reses en diferentes ciudades europeas y españolas.²¹ Diferenciando básicamente dos Europas: la atlántica -Londres, Flandes, París, Normandía- donde el ganado estaba cerca de la urbe; y la mediterránea -Valencia, Marsella, Venecia o Barcelona- en la que las reses fueron expulsadas de las proximidades de la ciudad, dando lugar a políticas de avituallamiento más complicadas y a la generalización de conflictos con los poderes controladores del acceso del ganado a los mercados urbanos. Otros autores también se han interesado por el aprovisionamiento de ganado en Barcelona²² y otras ciudades y villas catalanas como Cervera o Cardona.²³

Por el contrario, en el reino de Aragón los estudios sobre la alimentación -en especial sobre la carne- en los pueblos y ciudades no han gozado de la misma atención

²¹ BANEGAS LÓPEZ, R. A., *Europa carnívora...*; “Comer carne y pagar impuestos: el impacto de las imposiciones municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 39, 1, 2009, pp. 329-355; “Camino de la ciudad: conflictividad entre la capital y el principado de Cataluña en el proceso de aprovisionamiento de carne de Barcelona durante la Baja Edad Media”, *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Nájera, 2009, pp. 113-130; “Competencia, mercado e intervencionismo en el comercio de carne en la Europa bajo-medieval. Los ejemplos de Barcelona y Ruán”, *Anuario de estudios medievales*, 42, 2, 2012, pp. 479-499; “La carn en l’alimentació benedictina medieval: el cos i l’esperit”, *Els monestirs benedictins a l’antic comtat de Besalú*. Premià del Mar, 2009, pp. 197-212; “Consumption of Meat in Western European Cities during the Late Middle Ages: A comparative study”, *Food and History* 8/1, 2010, pp. 63-86.

²² ROCA SOLÀ, F., *La regulació de la vida ciutadana por el municipio de Barcelona, 1300-1350*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 1975. BATLLE GALLART, C., “Contribució a la història dels oficis de Barcelona: els carnisers del segle XIII”, *Quaderns d’estudis medievals*, 5, 1981, p. 310-318. VINYOLÉS I VIDAL, T. M., “El rebost, la taula i la cuina dels frares barcelonins al 1400” en RIERA MELIS, A. (coord.), *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, 1997, pp. 137-166; “Joncars, barraques, pastors i pescadors: la marina de Barcelona s. XV”, *Expansió urbana i planejament a Barcelona*. Barcelona, 1997, pp. 29-36. MUTGE I VIVES, J., “L’abastament de peix i de carn a Barcelona en el primer terç del segle XV”, *Política, urbanismo y vida ciutadana en la Barcelona del siglo XV*. Barcelona, 2004, pp. 252-275. FERNÁNDEZ TRABAL, J., “Aprofitaments comunals, prats i pastures al delta del Llobregat (segles XIV-XV): Conflictes per a la utilització de l’espai a la Baixa Edat Mitjana”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 10, 1989, pp. 189-221. ORTÍ GOST, P., *Renda i fiscalitat en una ciutat ...*

²³ LLOBET I PORTELLA, J.M., “La producció i el consum de carn a Cervera durant els segles XIV i XV”, *I Col.loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 53-60. TURULL I RUBINAT, “Agricultura i ramaderia a Cervera als segles XIII i XIV”, *Miscel·lània certerina*. 8, 1992, pp. 65-96. BERTRAN I ROIGE, P., “Notes sobre ramaderia a la Catalunya Nord-occidental (segles IX-XI)”, *Ilerda*, 47, 1986, pp. 219-232; “L’assortiment de carn a Cardona (1419-1425)”, *Cardener, Revista d’Investigació*, 3, 1986, pp. 101-110. SERRA I CLOTA, A., “Producció i consum alimentari en la Catalunya central en la Baixa Edat Mitjana”, *I Col.loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 15-33. MARTIN I SENTANES, E., “La imposició de la carn a la ciutat de Lleida (1439)” en VICEDO, E. (ed), *Fires, mercat i món rural*. Lleida, 2004 pp. 119-135.

que en Cataluña, centrándose en la ciudad de Zaragoza.²⁴ Peor panorama ofrece Mallorca con estudios todavía más escasos.²⁵

Respecto al reino de Valencia, la historiografía sobre el consumo de reses ha recibido escasa atención si lo comparamos con el trigo, concentrándose sobre todo en el periodo medieval.²⁶ Inicialmente, en la mayoría de los casos, la carne aparecía en forma de acotaciones marginales en trabajos más generales sobre la vida cotidiana, las instituciones o la economía. Así ocurrió en la década de los cincuenta, sesenta y setenta con la investigación de Sevillano Colom, sobre el almotacén²⁷; la de Santamaría Arández, sobre la economía valenciana bajomedieval²⁸; la de Piles Ros, quien - a partir de las cuentas el maestre racional- hizo un repaso de las imposiciones reales y de los diversos productos que eran objeto de comercio²⁹; la de Cueves Granero, en su breve estudio sobre el abastecimiento de la ciudad de Valencia durante la Baja Edad Media, donde detallaba las medidas adoptadas por los dirigentes municipales para tener correctamente proveída

²⁴ SARASA ESTEBAN, E., “Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón (Siglos XII-XV)”, *I Col·loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó, Edat Mitjana*, vol. 1. Lleida, 1995, pp.185-204. MATEOS ROYO, J. A., “Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Zaragoza (siglos XVI-XVII)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 16, 2003, pp. 183-216.; “Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Albarracín durante la segunda mitad del Seiscientos” *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 18-19, 2005-2006, pp.105-132. LACAVE, J. L., “La carnicería en la aljama zaragozana a fines del siglo XIV”, *Sefarad*, XXXV, 1975, pp. 4-35. Otros trabajos que tratan tangencialmente el consumo de la carne en Aragón son: SESMA, A. “Aproximación al estudio del régimen alimentario en el reino de Aragón”, *Homenaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. Estudios medievales*, vol.2. Zaragoza, 1977, pp. 55-78; FALCÓN PÉREZ M.I., “La alimentación en Aragón en la segunda mitad del siglo XV: el caso de Zaragoza”, *Manger et boire au Moyen Age*, vol. II. Niza, 1982, pp. 55-78; GARCÍA HERRERO, M. C., “Pan, vino y companage: apuntes sobre la alimentación en la baja Edad Media aragonesa”, *I Col·loqui d’Historia de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lérida, pp. 549-563. MUÑOZ GARRIDO, V., “Documentos básicos para el estudio de la alimentación bajo-medieval en Teruel”, *I Col·loqui d’Historia de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lérida, pp. 185-187.

²⁵ CATEURA BENASSER, P., “Consumo e impuestos en el reino medieval de Mallorca”, en GARCÍA GUATAS, M., PIEDRAFITA, E., BARBACIL, J. (coords.), *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, 2013, pp. 21-42. ROSSELLÓ, J., “Cómo se alimentaban los padres dominicos, s. XV” en *La vida cotidiana dins a perspecciva històrica*. Palma, 1985, pp.263-275.

²⁶ GARCÍA MARSILLA, J.V., “La alimentación en el Medievalismo valenciano...”, pp. 301-322.

²⁷ SEVILLANO COLOM, F., *Valencia urbana medieval a través del oficio de Mustaçaf*. Valencia, 1957.

²⁸ SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *Aportación al estudio de la economía...* Ofrece algunos datos sobre los precios de las diferentes carnes.

²⁹ PILES ROS, L., *Apuntes para la historia económica social de Valencia durante el siglo XV*. Valencia, 1969

de carne la capital³⁰; y en la de Vidal Beltrán, sobre el reinado de Juan I.³¹ En 1976 Miguel Llop Català publicó el primer artículo dedicado en exclusiva al tema, matizando los datos de las series de Hamilton, pero sin ir más allá del análisis de listas de precios y salarios.³²

Ese mismo año se publicaba la Tesis Doctoral de Ernest Belenguer Cebrià sobre la ciudad de Valencia en el siglo XV en la que se trataba tangencialmente la problemática del abastecimiento de ganado, sobre todo su arrendamiento. Estudio ampliado por el citado en la revisión de esta obra, subrayando la importancia del aprovisionamiento de carne y su control por parte de aquellos que podían entrar en la subasta pública del arriendo municipal de la sisa. Sostiene Belenguer las cifras pagadas por este arriendo durante el reinado del Católico y los problemas que se generaron por los impagos, a partir de la serie *Arrendaments* del Archivo Municipal de Valencia.³³ Tema que tuvo su continuación, para el reinado de Carlos I, con los estudios de Remedios Ferrero Micó, quien además profundizó en diferentes aspectos de la sisa de la carne -las reses que incluía, forma de cobro, importe- y las medidas adoptadas por los dirigentes capitalinos para asegurarse la llegada de ganado.³⁴ Impuesto este también objeto de estudio más reciente, aunque para el periodo bajomedieval, para Juan Vicente García Marsilla.³⁵ Se trata de uno de los muchos trabajos realizados por este medievalista desde la década de los noventa en el campo de la Historia de la Alimentación del reino de Valencia, siendo su obra más destacada en este ámbito *La jerarquía de la mesa : los sistemas alimentarios*

³⁰ CUEVES GRANERO, A., “Problemas valencianos de los primeros años del reinado de Alfonso V”, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I. Palma, 1955, pp. 447-466; “Abastecimiento de la ciudad de Valencia durante la Edad Media”, *Saitabi*, XII. 1962, pp. 141-167.

³¹ VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974.

³² LLOP CATALÀ, M., “El mercado y los precios de la carne en Valencia, 1400-1500”, *Escritos del Vedat*, VI, 1976, pp. 301-344.

³³ BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle XV...; Fernando el Católico y la ciudad...* pp. 67-72, 334-364.

³⁴ FERRERO MICÓ, R., *La hacienda municipal de Valencia...*, pp. 102-104, 179-181; “La sisa sobre la carne en la Valencia Renacentista”, *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, vol. 1. Valencia, 1988, pp. 217-228.

³⁵ GARCIA MARSILLA, J.V., “La sisa de la carn...”, pp. 81-102.

en la Valencia bajomedieval donde analiza detalladamente las características alimentarias de cada grupo social, el consumo generalizado de carne en todos ellos y los desvelos de los jurados y el *Consell General* para tenerlos perfectamente aprovisionados.³⁶ Problemática en la que también han insistido, de manera más puntual, los investigadores medievalistas Agustín Rubio Vela³⁷ y Rafael Narbona Vizcaíno.³⁸ Para la época foral moderna cabe destacar la Tesis Doctoral de José Luis Castán Esteban sobre la trashumancia aragonesa en el reino de Valencia, origen de diversas publicaciones al respecto.³⁹

Aunque la mayor parte de las investigaciones se han limitado a la capital del reino, también se ha analizado el abastecimiento de reses en la época bajomedieval de Orihuela

³⁶ GARCÍA MARSILLA, J. V., *La jerarquía de la mesa...*; “Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas”, *Anuario de estudios medievales*, 43, 1, 2013, pp. 115-158. Otro trabajo desde el punto de vista medieval que se centra en un sector muy concreto es el de APARICI MARTÍ, J., “Abastecerse de carne: carnicerías mudéjares en poblaciones cristianas del Reino de Valencia (s. XV)” en ARÍZAGA BOLUMBURU, B., SOLÓRZANO TELECHEA, J. A. (coords.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Nájera, 2009, pp. 407-434

³⁷ RUBIO VELA, A., “El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo 75, 3-4, 1999, pp.651-720.

³⁸ NARBONA VIZCAÍNO, R., “La guardia de la huerta...”, pp. 167-179.

³⁹ CASTÁN ESTEBAN, J.L., “La ciudad de Valencia y el abastecimiento de carne en la época foral moderna”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 643-652; “Trashumancia aragonesa en el reino de Valencia (s. XVI y XVII)”, *Estudis*, 20, 1994, pp. 303-310; “La protección jurídica de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia: el Tribunal de la Bailía General”, *Saitabi*, 45, 1995, pp. 79-92; “La trashumancia de las comunidades de Teruel y Albarracín sobre el Reino de Valencia en los siglos XVI y XVII”, *Estudis*, 22, 1996, pp. 291-302; “Bajarse al Reino: trashumantes turolenses en Valencia durante la época moderna”, *Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 86, 2, 1998, pp. 19-43; “Aproximació a l'estudi de les rutes transhumants entre Aragó i València durant l'Edat Moderna”, *Estudis d'història agraria*, 14, 2000. pp. 143-154; *Pastores turolenses...*;

- de la mano de Juan Barrio Barrio y de José Ramón Hinojosa Montalvo⁴⁰, de Onda⁴¹ y de Torrent.⁴²

En muchos de los trabajos citados queda en evidencia que, al igual que ocurría con el trigo, el control del mercado del ganado preocupaba a las autoridades municipales, pues la carne era de consumo generalizado. Todos los grupos sociales la consumían - básicamente bovino y ovino- aunque variaba el número de ingestas, las cantidades y la calidad.⁴³ Valencia y prácticamente todas las grandes ciudades tanto de la Corona de Aragón como de Castilla fueron ciudades de acarreo que se enfrentaron a parecidos problemas para asegurarse el abastecimiento cerealista y de ganado. El objetivo era mantener un buen suministro de reses y a buen precio, para lo que se desarrollaron diferentes tácticas según las urbes. En algunas se optó por una intervención directa con la fijación de precios y la concesión de monopolios, mientras que en otras se optó por favorecer la competencia interna y consentir una cierta autorregulación por parte de los propios carniceros.⁴⁴

Sin llegar a los extremos del trigo, el abastecimiento de carne constituyó a lo largo del siglo XVI, tal como se desprende de la documentación municipal trabajada, un importante problema para el gobierno de la ciudad de Valencia, por lo que tanto el *Consell General* como el *Secret*, haciendo uso de sus facultades, procuraron en todo momento

⁴⁰ BARRIO BARRIO, J. A., “El abastecimiento y venta de carne en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1456)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 9, 1992-1993, pp. 257-278; “La ganadería oriolana en el siglo XV: la regulación de los pastos”, *Investigaciones geográficas*, 12, 1994, pp. 247-254. HINOJOSA MONTALVO, J., “Comer y beber en Alicante en la Edad Media”, *I Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 507-525; “Poder municipal y abastecimiento de carne en la gobernación de Orihuela a fines de la Edad Media”, *Miscelánea medieval murciana*, 21-22, 1997-1998, pp. 157-170.

⁴¹ GARCÍA EDO, V., “Notas sobre las dehesas, bovalar, carnicerías y ferias de Onda: su cesión a la Villa en 1437”, *Anuario de estudios medievales*, 20, 1990, pp. 467-484.

⁴² BLAY GARCÍA, F., “Aprovisionamiento cárnico en Torrent (Valencia) al final de la Edad Media”, *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. II. Madrid, 1987.

⁴³ BANEGAS LÓPEZ, R. A., *Europa carnívora...* pp.23-48.

⁴⁴ IRADIEL, P., “Ciudades, comercio y economía...”, pp. 693-940.

que la capital estuviera siempre bien abastecida. Como señalamos en la ponencia, el municipio valentino -como otras grandes ciudades- desde muy pronto, ante la imposibilidad de abastecerse de ganado en los alrededores y en las zonas próximas, tuvo que recurrir a regiones pecuarias de Aragón y Castilla y a los grandes rebaños trashumantes que recorrían las cañadas del reino en invierno.⁴⁵ Para asegurar la llegada de las reses y que el precio no se incrementara en demasía, la ciudad de Valencia recibió ya en tiempos de Jaime I un privilegio o *empriu* que confirmaba que sus vecinos eran francos de llevar el rebaño a pasturar a cualquier lugar del termino y del reino, sin tener que pagar tributos por *carnatge*, *herbatge*, *abeurador*, etc. Libertad de la que también gozaban en Barcelona.

Dado el elevado volumen de negocio que implicaba y que afectaba a prácticamente a la totalidad de la población, el comercio de la carne fue desde muy pronto objeto de un impuesto indirecto o sisa. Recaía sobre todas las carnes frescas o saladas de puercos, cerdas, cochinitos, carneros, machos cabríos, ovejas, bueyes, vacas, ciervos, cabras montesas y otros animales salvajes así como el tocino salado. Consistía en el pago de una cierta suma de dinero por cada libra comprada en las carnicerías por los consumidores directos, aunque había excepciones. Era la carne de carnero la que marcaba la pauta, al igual que sucedía en la mayor parte de las ciudades españolas y europeas. Si para el periodo medieval, el pago se estipuló entre 1 y 3 dineros por libra de carne, éste se incrementó hasta 4 para el periodo estudiado. A partir de la documentación analizada, y teniendo en cuenta el trabajo de la profesora Ferrero Micó, podemos concluir que los dirigentes valencianos tuvieron grandes dificultades para arrendar esta sisa durante la

⁴⁵ Según datos de García Marsilla el volumen de ganado importado por la ciudad de Valencia para ser sacrificado en sus carnicerías era importante. Así entre junio de 1437 y abril de 1438 las cuentas municipales registran la entrada de casi 47.500 carneros y 117 machos cabríos, de los cuales más de la mitad procedían de Castilla y casi una quinta parte de las sierras de Teruel. El resto eran del propio reino de Valencia. GARCÍA MARSILLA, J.V (2008). “La sisa de la carn...”, pp. 81-102.

primera mitad del siglo XVI. Apuros que contrastan con la situación de los siglos XIV y XV, donde casi siempre había interesados en el arriendo y las cantidades ofrecidas no dejaron de subir. Si en 1399 se recaudaron por este impuesto 54.375 sueldos, a mediados del siglo XV era raro el año en el que el precio bajara de los 250.000. En cambio, en el Quinientos no sólo hubo dificultades de arrendamiento, sino que tampoco se logró superar esta última cifra, registrándose fuertes oscilaciones en las cantidades ofrecidas, desde los 283.000 sueldos en 1542 hasta los 101.000 de 1520.

El arriendo de la sisa carne en Valencia presentaba muchas dificultades, pues responsabilizaba a los arrendatarios del abastecimiento y distribución de la carne, considerando una de sus obligaciones el tener a la población bien provista de este producto. Así, en los contratos de arrendamiento, se especificaba el compromiso que los compradores adquirirían de asegurar la llegada regular de ganado a la urbe. Los arrendadores podían renunciar a cobrar el impuesto y que se les devolviera el precio si se declaraba epidemia en la ciudad o bien por falta de reses o el cierre de puertos por parte de la Corona, tal como hemos visto en la década de los cincuenta.

Volviendo a la preocupación de las autoridades municipales por la correcta provisión de carne, tanto el *Consell General* como el *Secret* a lo largo de la primera mitad del siglo XVI continuaron con la dinámica del periodo medieval de evitar a toda costa el desabastecimiento. Para ello se adoptaron medidas como la concesión de préstamos a los arrendadores para facilitar sus compras; el cargamiento de censales; la compra directa de ganado ante la ausencia de arrendadores; la modificación del importe de la sisa para evitar el descontento de la población; la defensa de la libertad de pasto por todo el reino y la prohibición de exportación de ganado.

Los préstamos que el Municipio concedía a los arrendadores se hacían en muy buenas condiciones. No había norma especial que regulara la cantidad prestada ni

tampoco había relación entre el periodo abastecido y el dinero concedido. Otras veces, el *Consell General* daba su visto bueno para cargar censales para el abastecimiento de carne. Cuando la ciudad no encontraba compañía que quisiera ser arrendadora podía optar por la administración directa y nombrar a un administrador que pidiera, exigiera y recibiera el impuesto procedente del ganado que mataban y vendían los carniceros. Ante la escasez de rebaños en los principales puntos de abastecimiento castellanos y aragoneses, los municipales contaron siempre con el respaldo del *Consell General* para reducir- e incluso suprimir- la sisa de la carne y evitar un excesivo incremento del precio. Aun así hubo veces en que no se encontró arrendador.

Pero no sólo se podía modificar la sisa de la carne a la baja sino también agrandarla como sucedió en el *Consell General* del 28 de septiembre de 1524 cuando se prolongó por dos años el incremento que había sufrido la sisa de 2 a 4 dineros la libra de carne . Aumento que no pudo mantenerse y, en el último *Consell General* de la siguiente juradería- el 16 de mayo de 1525-, se interrumpió por todo un año este impuesto a causa de la prohibición de salida de ganado de Castilla.

No sólo se procuraba la llegada de reses defendiéndose a ultranza el uso de *emprius*, sino que también se preservó la prohibición de exportar ganado del reino. Ante la crónica penuria de grano y de ganado en el *Cap i Casal*, las autoridades municipales, siempre respaldadas por el *Consell General*, nunca perdían la oportunidad de demandar licencias de saca de trigo y de reses, bien en el envío de embajadas bien en la celebración de Cortes Generales, llegándose incluso a condicionar la aprobación del servicio en Cortes a la concesión de éstas.

Si tenemos en cuenta todas las decisiones que en materia pecuniaria adoptaron el *Consell General* y el *Consell Secret* desde 1515 a 1558, la máxima preocupación de los dirigentes valencianos se dio durante la década de los cincuenta, superando muchas veces

al problema frumentario. Una alarma derivada de la prohibición, dada en 1551, de salida de rebaños por los puertos de Castilla y Aragón, elevándose continuas demandas a la Corona para que concediera saca de carne por cuanto los arrendadores de la sisa pretendía renunciar al abastecimiento de la ciudad, alegando el cierre de puertos. Desesperados ante el silencio de administración real, los jurados elevaron quejas al virrey don Juan Lorenzo de Villarrasa, quien ordenó en marzo de 1551 retener cualquier ganado que se encontrara pastando en el reino con independencia de que fueran o no naturales del lugar, indemnizándose a sus dueños, como ya había sucedido en otras ocasiones.

No hemos encontrado ninguna referencia a esta práctica en otras ciudades españolas estudiadas, salvo en Elche. Allí, a finales de 1463, ante la carestía de carne y la presencia en el término de ganado de Valencia y de otros lugares, se ordenó que de cada rebaño se tomaran algunas reses a prorrateo, hasta en suma de 150 carneros y algunos cabrones. El dinero obtenido por la venta de esta carne en la carnicería revertiría en los dueños de los rebaños.⁴⁶

⁴⁶ HINOJOSA MONTALVO, J., "Poder municipal y abastecimiento de carne..." p.163.

VII. “A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI”: SAN VICENTE FERRER Y LA DOTE DE LAS MUJERES ARREPENTIDAS.

VALOR MONCHO, P., "A bona vida, bona fi; a mala vida, mala fi": San Vicente Ferrer y la dote de las mujeres arrepentidas", *Escritos del Vedat*, 35, 2005, pp. 145-168.

RESUMEN. En el marco del Simposium Internacional *san Vicente Ferrer: Vida y obra*, celebrado en Valencia en el año 2005, presentamos este trabajo, luego mejorado y publicado en la revista *Escritos del Vedat*, que profundizaba en un aspecto que preocupó a las autoridades religiosas y civiles valencianas del periodo medieval y moderno como fue la redención de las prostitutas. Así analizamos, por un lado, a partir de los sermones de san Vicente su postura sobre los burdeles y las meretrices, a las que consideraba dentro de la tónica del momento, como un mal menor. Un mal menor que se podía redimir si se solucionaba la difícil situación económica que, a la mayoría de ellas, les había abocado al pecado. Por ello, Vicente Ferrer intercedió para que el *Consell General* concediera dotes a aquellas que se quisieran casar y transformar su comportamiento por vía del matrimonio. Una iniciativa que se mantuvo de manera discontinua durante siglos. Pero esta no fue la única medida que adoptaron las autoridades valencianas. Así, por otro lado, a partir de la información extraída de varias series del Archivo Municipal de Valencia como son los *Manual de Consell*, *Lletres misives* y *Llibre de certificacions dels racional*, desgranamos los diferentes cauces que a lo largo de la primera mitad del siglo XVI habilitaron los dirigentes municipales, con el respaldo del *Consell General*, para la restitución de estas mujeres arrepentidas: la concesión de una ayuda para regresar a sus localidades de origen; dotarlas para favorecer sus nupcias- demostrándose así la

pervivencia del magisterio vicentino-; buscarles trabajo como sirvientas o bien permanecer alojadas en la *casa de la Penitència*. Una institución que prácticamente desde su fundación en 1345 estuvo bajo el patronazgo de la Ciudad y que fue creada para corregir a toda mujer cuya familia estimaba que era necesario disciplinar, apartándola de la comunidad, del trato pecaminoso y del vicio. En esta casa, a partir de una decisión del *Consell General* de 1385 se confinó a las prostitutas del burdel durante la Semana Santa, llevando una vida totalmente diferente, provocando en algunas de ellas su contricción.

«A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI».
 SAN VICENTE FERRER Y LA DOTE DE LAS
 MUJERES ARREPENTIDAS

«Les peccadores diran "Com seré vella, que no voldrà peccar nengú ab mi";
 e dien axí: "Déu me porte a bona fi". Aqueja coa no és dexa convitnen:
 a bona vida, bona fi; a mala vida, mala fi. Axí, convertir-vos a Déu.»¹

La participación en el Simposium Internacional sobre san Vicente Ferrer me ha permitido recuperar una documentación sobre la *Casa de les dones de la Penitència* que mientras procedía al vaciado documental para mi tesis doctoral sobre el gobierno municipal de la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V fui anotando por simple curiosidad.

En varias de las series del Archivo Municipal de Valencia, como *Manuals de Consell* o *Llibre de Certificacions del racional*, se registraban periódicamente noticias relativas a la llamada *casa de la Penitència* como inventarios, relación de las meretrices que anualmente en Semana Santa se convertían durante su reclusión en ella y los diferentes cauces habilitados por la Ciudad para su restitución social, entre ellos la dote nupcial.

A partir de esta documentación y teniendo en cuenta la intervención de san Vicente Ferrer en el origen de la concesión de dotes a aquellas prostitutas que decidían iniciar una nueva vida, al lado de un único hombre, su cónyuge, detallaremos el respaldo gubernamental a la conversión de algunas mujeres del burdel conseguida por el dominico valenciano en 1390. Esto nos llevará a realizar un pequeño análisis sobre la postura del dominico ante las meretrices y sus exhortaciones para lograr su arrepentimiento y salvación. Su conversión daría paso a los diferen-

¹ *Sermó. Feria V després de la quarta dominica de Quaresma*, según la versión de SANCHIS SIVERA, J., (ed.) *Cuaresma de sant Vicent Ferrer predicada a Valencia l'any 1413*, Barcelona, 1927, p. 200.

tes recursos habilitados por el municipio para rehabilitarlas socialmente. De esta manera podremos comprobar como la iniciativa gubernamental de conceder una dote nupcial a estas prostitutas arrepentidas, desplegada a raíz de la predicación del maestro Vicente Ferrer, tuvo su continuidad durante siglos aunque de forma discontinua.

El viernes 15 de abril de 1390, tras haber sido convocado *Consell General*, se reunieron en la Sala de la ciudad, presididos por el justicia criminal Juan de Vilarasa y el justicia civil Guillermo Estray, cuatro de los jurados —Juan de Jaffer, Leonardo Marrades, Pedro Passadores y Jaime de Valleriola— varios juristas y más de un centenar de consejeros.

En el orden del día, cuatro asuntos a resolver, de los que dos tenían su fundamento en la *casa de les Dones de Penitència de Valencia*. La muerte de Bernardo Ricard exigía el nombramiento de un nuevo administrador por parte de sus patronos, los jurados y *Consell General*.

En la segunda de las cuestiones, apelando a la divina caridad se expuso como en la Semana Santa pasada varias de las mujeres del burdel, que desde 1385 eran obligadas a recluirse en la *casa de la Penitència* desde el martes al Sábado Santo, se habían arrepentido y, en lugar de regresar a sus tareas, permanecían en ella. Algunas, incluso, ya se habían buscado una salida, casándose legítimamente. Pero tenían un problema, un problema económico que impedía a los recién casados «*cumplir lur matrimoni ne emprar casa*».

Ante esta situación, la asamblea a fin de facilitarles la vida y que al mismo tiempo sirvieran de ejemplo para otras aprobó la concesión de una ayuda que no superara en conjunto los 100 florines. Donativo pagadero por el clavario común de la ciudad, a sabiendas del justicia criminal y de los jurados, y si fuera necesaria previa consulta del causante de estas conversiones, de aquel que había logrado modificar la conducta de unas mujeres que no respetaban los cánones políticos, sociales, religiosos y morales de la ciudad «*l'onrat i religiós mestre Vicent Ferrer per preycació e doctrina del qual la dita reconciliació era esta da feta*».

«Item, com fos proposat e affermat per alguns en lo present Consell que en la Setmana Sancta propassada, alcunes de les fembres peccadores públiques dins la dita casa encloses, se eres reconciliades e allí romases, e alcunes d'aquelles en après esposades veritaderament e legítima. E lurs esposats e elles no podien cumplir lur matrimoni ne emprar casa per gran fretura de bens temporals. E per çò fos demant que'l Consell per reverència de Déu e per caritat los fes alguna ajuda, lo dit Consell havent sobre açò parlament e acort attenent, segons allí

«A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI»...

147

fon raonat que açò era fort meritoria cosa deliberament y acordant proveir y atorga que a aytals dones esposades y a lurs esposats per cumplir lur matrimoni fos feta ajuda de la pecunia comuna de la dita Ciutat per lo Clavari d'aquella a coneguda dels honrats justicia en criminal de la dita Ciuta e jurats dessus dits consultan ne si vist los era l'onrat y religiós mestre Vicent Ferrer per preycació e doctrina del qual la dita reconciliació era estada feta axí emperó que en tot cas sobre aço sien servades dites coses: la una quels dits matrimonis se facen és complesquen vertaderament e de aquelles que de semblant no tornen en lo peccat. E la segona que aquesta ajuda ne sia ne puxa cer ultra cent florins per totes».²

Este pago sólo se haría bajo la condición de que estos matrimonios «se complesquen verdaderament» y que estas mujeres no volvieran a caer en el pecado.

Una semana más tarde se registraban en el *Llibre de la Clavería Comuna* los albaranes expedidos para las ocho parejas beneficiadas por esta caridad comunal. A todas se les asignaba, por anuencia del justicia criminal y de los jurados, 5 libras y media.³

«De nos metets en compte de nostra data cinch liures e mija per aquells X florins d'or, els quals de consell e consentiment del honrat en Johan de Vilarasa, justicia de la dita ciutat en lo criminal e nosaltres, segons ordinació del Consell de la dita Ciutat celebrar a XV dies del present mes, havent realment donats e liurats an Domingo Lopez, llaurador, vehí de la dita Ciutat e a na Jayma de Vilanova, esposa sua, en ajuda de les despeses de lur matrimoni com la dita dona sia una d'aquelles de la Casa de les Dones de la Penitència de la dita Ciutat, les quals són estades novellament allogades en matrimoni e a cascun de les quals lo dit Consell manà esser dats X florins en ajuda de les dites despeses...»⁴

Otro labrador, en este caso de Liria, Miguel Periz, desposado con Johana también recibió esta dote. El resto de los remunerados eran vecinos de la capital y todos, salvo el marinero Pedro Gonçalvez y Luis Çabater, unidos en matrimonio con Maria Sánchez y Merina respectivamente, eran artesanos en ella: el herrero Juan López, casado con Joana Gonçalveç; el fabricante de escudos Juan de Torres desposado con Maria de Conques; el peletero Pedro Fagoça consorte de Isabel de Cordova, y el pintor Pedro Pelegrí cónyuge de Sibila.

² AMV. *Manuals de Consells*, A-19, fol, 124v-125.

³ Dote que podríamos cuantificar de escasa como mostraremos en páginas posteriores

⁴ AMV. *Claveria comuna*, I-18, fol 31r-v.

Hombres todos ellos con un medio de vida asegurado pues o bien se dedicaban a las labores artesanales o al campo y que por tanto abrían nuevos horizontes a estas arrepentidas. De ello estarían seguros los jurados y el propio maestro Vicente Ferrer, por cuanto, como protectores y como alentador del proyecto respectivamente, desearían que esta retractación fuera perpetua. Objetivo amarrado en parte si el consorte garantizaba un bienestar económico.

La determinación del *Consell General* sentó precedente y durante siglos de manera intermitente se siguieron asignando dotes a aquellas mujeres de la mancebía que decidían transformar su comportamiento por vía del maridaje.

Pero antes de adentrarnos en este aspecto, considero necesario trazar algunas pinceladas sobre la postura del dominico valenciano hacia las meretrices.⁵ Al igual que muchos teólogos y moralistas, Vicente Ferrer, aunque reprobaba la práctica de la prostitución, la admitía como tolerable siempre que se ejercitara en un lugar acotado geográficamente y legislativamente, en el burdel, censurando que se practicara libremente por la ciudad en mesones, tabernas y casas particulares. La razón, evitar el escándalo que generaban entre la vecindad y, en especial, entre las mujeres honestas y decentes pues según el predicador valenciano «... putana en algún carrer, com aquella farà les vehines putanes...».

«Ad quintum, de corruptiōnibus personarum, ut putane notorie non sustineantur in aliqua parte ville, neque in hospitalibus vel aliis, preterquam in lupinari publico, nam illud sustinetur in remedium, ut dicit beatus Agustinus in libro De ordine..., nam una est suficiens ad faciendum multas putanas, ut contigit in quidam civitate quod una putana intra unum annum fecit fieri LXX alias putanas».⁶

En varios sermones san Vicente exhorta a las autoridades para que limiten el ámbito de actuación de éstas al prostíbulo. Así en uno de ellos, en que analizaba la Circuncisión de Cristo, advertía que todos aquellos que quisieran salvarse de la ira de Dios tenían que practicar «una circuncisió moral... fugir a pensaments, a familiaritats, a obres de corrupcions...». Corte, ruptura que en particular debían llevar a cabo los gobernantes

⁵ LLOP CATALÀ, M., *San Vicente Ferrer y los aspectos socioeconómicos del mundo medieval*. Valencia, 1985. pp. 114-117.

⁶ San Vicente Ferrer, *Sermón sobre el tema «Querite dominum... (IS. 65, 6)»*, según la versión de GIMENO BLAY, F. y MANDINGORRA LLAVATA, M. L. (Eds.) *Sermonario de San Vicente Ferrer*, Valencia, 2002, p. 92.

«A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI»...

149

«Axí com quiscun hom o dona que vol aconseguir paraís cové que prenga aquesta circumcisió, axí mateix comunitat, si vol ésser ben conservada e salvada de la ira de Déu, no deu sostenir sinó solament bordell general per als malastruchs, mas particular no, per gran noble que sie e per gran capellà que sie. Que tingue putana? Tallar-lo deveu, tal bordell particular e de putana cantonera. E açò toque als regidors, si volen ésser salvats...»⁷

Desde hacía años las autoridades valencianas, tal como sucedía en el resto de las ciudades europeas, venían abordando el tema de la prostitución, prohibiendo que se practicara dentro del recinto amurallado, trasladando a las meretrices a la *Pobla Vella*, e imponiendo las limitaciones legales y penales que regulaban su ejercicio. Medidas que eran periódicamente propagadas y reforzadas pues las meretrices, infringiéndolas, invadían las calles, las plazas, las tabernas..., cosa vista siempre como peligrosa pues ponía en peligro la moral pública y las ganancias derivadas del burdel.⁸ Pues detrás de la preocupación moral de confinar a las

⁷ San Vicente Ferrer, *Sermó Circumcisionis Cristi*, según la versión de SANCHIS SIVERA, J. i SCHIB, G. (Eds.), *Sant Vicent Ferrer. Sermons, IV*, Barcelona, 1932-1988, pp. 249-250.

⁸ En 1321 Jaime II prohibió la prostitución dentro del recinto amurallado de Valencia, ordenando el traslado de las prostitutas a un arrabal situado en la zona noroeste. Al construirse la muralla cristiana en 1356, la mancebía quedó incluida dentro del perímetro amurallado, donde se mantuvo hasta el siglo XVII. El aumento de la población y de nuevas edificaciones que iban acercándose al área del burdel, obligó a reforzar el aislamiento, levantándose un muro con una única puerta, continuamente vigilada. GRAULLERA SANZ, V., «Los hosteleros del burdel de Valencia» *Violencia y marginación en la sociedad medieval. Revista d'Història Medieval* (1999), pp. 201-212. «Delincuencia y vida cotidiana en el burdel de Valencia del siglo XVI». *La prostitution en Espagne de l'époque des rois catholiques à la II^e République*. (1994), pp.67-80. NOGALES ESPERT, A., *La sanidad municipal en la Valencia foral moderna: 1479-1707*. Valencia, 1997, pp. 269-274. Pablo Pérez García señala que a finales del siglo XV se produjo en la ciudad de Valencia a un incremento de la prostitución clandestina derivada de los estrictos controles y de las limitaciones del lupanar. Por ello muchas mujeres se vieron forzadas a salir del burdel, aún a riesgo de ser multadas. Otras se vieron obligadas a practicar la prostitución clandestina por edad, enfermedad, pérdida de atractivo físico o por la presión a la que eran sometidas por los proxenetas y rufianes para lograr más ganancias. PERÉZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores: Valencia 1479-1518*. Valencia, 1999, pp. 127-129. CARBONERES, M., *Picaronas y alcahuetes o La mancebía de Valencia: apuntes para la historia de la prostitución desde principios del siglo XIV hasta la abolición de los fueros*. Valencia, 1978.

prostitutas como «mal necesario», emergía la verdadera finalidad, la de monopolizar los posibles beneficios del negocio.⁹

Al igual que el pensamiento generalizado de la época, el dominico consideraba la mancebía como un mal social inevitable pues canalizaba y satisfacía las demandas sexuales transgresivas y su desaparición daría lugar a males mayores.

Así tras reprender a los hombres libidinosos, en especial a los eclesiásticos y hombres casados que acudían a las tabernas en busca de meretrices, advertía a las autoridades locales que no permitieran que el pecado de la lujuria se extendiera por todo el ámbito urbano pues de lo contrario la ira de Dios recaería sobre toda la comunidad. La solución estaba en que las prostitutas fueran sometidas a un estricto control legislativo.

«Sed dico ego, quod si vos amoveatis la cevada asino vestro eritis casti omnes, tam religiosi quam presbiteri, non comedendo, et bibendo nimis, etc., ad hoc habetur, 1 Cor IX: «Castico corpus meum et in servitutum.» etc, «eficiar». Et ideo cum ego video aliquos homines pinges et robustos, bene preporcionatos in brachis, etc., habeo magnum dolorem in me, quia malam bestiam equitant. Et ideo ex hoc sequitur quod multi non sunt contenti sua uxore, sed etiam faciunt et tenent duas et tres concubinas, quia non faciunt nisi tragare et inglutire, etc. Et ideo, si mulieres haberent vim quam habent in lingua in brachiis, posent difidare maritum ad campum, propter fidem fractam, etc. Et ideo, si peccatum luxurie est notorium, vos rectores communitatis, per ordinacionem penalem, provideatis ut non sustinetur notoria luxuria nisi in lupanari, quod est ad remedium, secundum Agustinum, non in lacum, sicut est putanam in mesone in quo veniunt religiosi et presbiteri, et sarraceni, et mercatores, et filii eorum; et omnes propter oportunitatem, pecant cum illa. Et ita totum peccatum est super capud mesonari et rectorum communitatis, qui non provident. Et ira Dei est super communitatem, etc. Et ideo consulo quod faciatis ita preconium publicum, ut nulla putana notoria habitet in villa, nisi in lupanari. Et ita sequitur ex hoc quod nulla putana notoria stabit in mesone, neque in domibus presbiterorum.»¹⁰

⁹ PUIG VALLS, A., «La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)». *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, 1986, pp. 273-288. CARRASCO DE LA FUENTE, E., «Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII». *Las mujeres en el Antiguo Régimen*. Barcelona, 1994, pp. 128-132. CARRASCO DE LA FUENTE, E., y ALMAZAN, I., «Prostitución y criminalidad en Cataluña moderna» *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Besançon, 1994, pp. 23-65.

¹⁰ San Vicente Ferrer, *Sermón Dominica prima post octavas Epifanie, festum beati Antoni Abbatis*, según la versión de GIMENO BLAY, F. y MANDIN-GORRA LLAVATA, M. L., *op. cit.*, pp. 789-790.

Los hombres lujuriosos, decía el santo, pecan menos si buscan remedio en el lupanar, aunque por ello se condenaran las meretrices y cuantos las buscan, que si lo intentan con otras mujeres, casadas o doncellas.

«Lupanar publicum sustinetur propter conservationem bonarum mulierum»

Pese a la tolerancia con que fueron contempladas las mancebías, tanto por parte de las autoridades civiles como religiosas, se buscó siempre reconducir el camino de sus moradoras. En esta línea, el dominico valenciano no privó a las prostitutas de la posibilidad de conversión y salvación, utilizando argumentos tales como que eran cristianas, hijas de Dios y redimidas por Cristo. Así lo apuntaba cuando rebatía a aquellos que exculpaban sus visitas al burdel argumentado que pagaban sus favores y que ambos, hombre y mujer, estaban de acuerdo.

«...les dones del bordel, no son ses filles (de Déu)? Sí, bé, que en lo babbisme les ha engendrades, axí com a tú, e axí com los altres...»¹¹

En su predica dada en la casa de las Dones de la Penitència en la Semana Santa de 1390 éste pudo ser su razonamiento, como también pudo ponderar el ejemplo de María Magdalena o recordarles la inminencia de la muerte y los peligros del infierno o quizás les relatara la historia de aquella prostituta que, tras asistir a una predicación contra la lujuria, fue tal su contrición que murió.

«E un die ella oyí un sermó de un ffrare qui preycave de la misericòrdia de Déu. E acabat lo dit sermó, vench la dita fembre al dit ffrare e dix-li: «Senyor, vós preycàs vuy de lla misericòrdia de Déu que ere molt gran; e puys que axí és vull-me a vós confessar, que sperance he en la misericòrdia de Déu que m perdonarà tots mos peccats». Ell ffrare, ab gran consolació, dix que la oyria, e ella, agenollade als seus peus, dix-li los quatre peccats e altres molts.

E lo ffrare, no sabent quina penitència li darie per ten legs peccats, dix-li: «Amiga, spere't tro après dinar, que preycaré altre veguade e estudiaré quina penitència te daré». E ella li respòs: «Jo ben coneix que vós desesperats de la salut de lla mia ànima, e que jo no pusque ésser perdonade». «Jo -dix lo ffrare- vos man per penitència que vós me sperets açí tro que jo us man la penitència que deurets fer per vostres peccats, per vos donar penitència que sie convenible».

E partit d'ella lo ffrare, ella començà a pensar en sos peccats con eren ten legs e ten greus. E tanta fo la dolor e contrició que ach que l cor li's partí en •II• e allí tentost morí.«. E quant lo frare ... troba-la que era ja morta... mana... a tots que devotament pregassen Deus per

¹¹ San Vicente Ferrer, *Sermó Feria V post Pentecostés*, según la versión de SANCHIS SIVERA, J., (Ed.), *Sant Vicent Ferrer. Sermons*. I. Barcelona, 1932, p. 190.

ella. E axí con ells tots feyen oració que'l frare los havia manat, ojeren una veu del cell que dix: No vullats pregat per ella, que pot preguar Deus per vosaltres; que sapiats, per la sua gran contricció es ja la sua anima en la gloria del paradís».¹²

Asimismo pudo recurrir a la explicación de una de sus disertaciones de la Cuaresma de 1413 en la que tomó como guión la resurrección pública de un joven por parte Jesucristo

«... donant a entendre que peccat notori ha restar penitència pública... (por tanto) a les fembres peccadores que públicamente pequen, si volen tornar no baste que diguen “De aquí avant no vull peccar” ans és mester que tota la gent sapien que us sou convertida; com?, jaquint l'abit e rufià, e publicament fet bones obres a lahor de Deu...e axí, a peccat manifest, penitència manifesta. Quam bonum est (Ecclesiastici, c° XX); tan bona cosa és que tothom ho sapie. Axí, les peccadores publiques, disciplinar-se, la cara descuberta...».

Ante la proximidad de la muerte, continuaba exhortando el maestro Vicente Ferrer, todos tenían que estar reconciliados con Dios, aconsejando a las prostitutas que

«Primo, mala companya. Quant són mala compaya van al' infern! Les fembres peccadores que per males companyes no's poden llunyar del peccat, pendran un alcavot per çò que les deffense, e elles los sostenen: axí no's poden partir de mala companya. Item, quant n'i ha que tenen la persona en casa ab qui pequen!; axí, ab aquella companya que stan, van a infern... Axí, aquest portador se ha de llunyar del mort. ...Lo quart portador es la confiànça de molt viure. Si dieu a hun jove: “E per què no feu penitència?”; dirà: “Com yo seré vell, e no poré llavors menjar”, e axí moren sots sta confiànça, e van a infern. Les peccadores diran: “Com seré vella, que no voldrà peccar nengú amb mi”; e dient axí: “Déu me porte a bona fi”. Aquexa coa no és dexa convitnen: a bona vida, bona fi; a mala vida, mala fi. Axí, convertir-vos a Déu...»¹³

Fuera cual fuese el contenido de esta homilía lo cierto es que logró el arrepentimiento de algunas meretrices de la capital. Sus palabras formaban parte de toda una estrategia municipal para que, pese a la existencia del prostíbulo, pudiera rectificarse la conducta de algunas de sus residentes.

¹² Texto citado por el profesor Josep - Antoni Ysern i Lagarda en su artículo «Insiste cum exemplis»: sobre els exempla vicentins». CALLADO ESTELLA, E. (coord.), *El Fuego y la palabra, San Vicente Ferrer en el 550 aniversario de su canonización* (en prensa).

¹³ San Vicente Ferrer, *Feria V despres de la quarta...*, según la versión de SANCHIS SIVERA, J., (ed.), *op. cit.*, pp. 197-202.

Es aquí donde jugaría un papel importante la *casa de les Dones de la Penitència*.¹⁴ Creada inicialmente por iniciativa privada, en concreto de la terciaria franciscana Inés Soriana,¹⁵ rápidamente contó con el respaldo de la Ciudad. En el *Consell General* de mayo de 1345 se aprobó subvencionar este proyecto con 500 sueldos, a cambio de que dicha casa estuviera bajo el patronazgo municipal y así contribuir a mitigar la lacra de la prostitución urbana.¹⁶ Poco después de su puesta en marcha, los

¹⁴ VIDAL GAVIDIA, A., *La Casa de Arrepentidas de Valencia. Origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia. 2001. En este libro Amparo Vidal Gaviria realiza un resumen de su tesis de licenciatura, «Convertir a les dones»: *la casa de Arrepentidas y el convento de San Gregorio de Valencia: Catálogo de su archivo. (1362-1915)*. Valencia, 1998, en la que se inventarió la documentación del archivo de la casa de Arrepentidas y convento de San Gregorio que se encuentra en el Archivo Histórico Municipal de Valencia.

¹⁵ «Algunos aspectos caritativos-asistenciales de las órdenes terciarias» *Memoria Ecclesiae, XI, Beneficiencia y hospitalidad en los Archivos de la Iglesia Santoral Hispano Mozárabe en las diócesis de España. Actas XI Congreso Asociación de Archiveros de la Iglesia en España*. (1997), pp. 91-95

¹⁶ No estamos ante un hecho aislado sino que hay documentadas otras instituciones consagradas a este fin desde el siglo XIV tanto en España como en Europa, aunque no adquieren sus rasgos definitivos y su máxima proyección hasta bien entrado el siglo XVI. Tras las bulas pontificias de Inocencio III y Gregorio XI que exhortaban a los arzobispos a recoger a las pecadoras y velar por el éxito de su conversión, proliferaron por toda Europa monasterios, conventos y hospitales que, en muchos casos bajo la advocación de santa María Magdalena, se ocupaban de dar cobijo a las arrepentidas. En Francia ya en el siglo XIII aparece documentada la casa de Recogidas de Amiens (desde 1200) y la de Aviñón (1260) y las de París, Narbona, Marsella y Montpellier en el siglo XIV. En el ámbito alemán se abren más de cuarenta monasterios con este propósito a partir del siglo XIII, siendo el de Maguncia el más antiguo (1225). En el caso de la Península Ibérica, las primeras fundaciones se producen en el siglo XIV en Valencia y Barcelona. En esta última ciudad se abrieron dos centros: la casa de las Egipcíacas, en el Hospital de Santa Creu, y la casa de las Arrepentidas en la parroquia de Santa María del Mar. Desde en el siglo XVI, por iniciativa privada o pública, se generalizaron este tipo de instituciones en casi todas las principales ciudades peninsulares -Sevilla, Zaragoza, Salamanca, Cádiz, Alicante, Orihuela, Granada, Málaga, Toledo, Valladolid, Palma de Mallorca, Murcia, Madrid- así como en el continente americano y Filipinas. No todos estos centros no eran iguales pudiendo diferenciar: aquellos donde acudían las mujeres por propia voluntad, centros para mujeres arrepentidas y correccionales donde las mujeres eran llevadas a la fuerza. En todos los casos se pretendía regenerar y recuperar para la sociedad a estas mujeres por medio del trabajo y de la oración. MURIEL J., *Los recogimientos de mujeres*. México, 1974. ROSELLÓ LLITERAS, J., «La

representantes municipales potenciaron el proyecto dotándolo de una nueva sede, una administración adecuada y unas rentas propias.

Medidas sancionadas por Pedro IV a través de dos privilegios concedidos en 1362 y un tercero en 1369, junto a los privilegios de Alfonso el Magnánimo y Fernando II de 1440 y 1505 respectivamente.¹⁷ En este último dado por el Católico en Sevilla a 17 de febrero de 1502 y donde se ratificaba todo lo que sus antecesores habían ordenado respecto a esta fundación, se especifica claramente que ésta no se creó, al contrario de lo que muchas veces se ha indicado, para acoger a prostitutas que se acercaban a ella con propósito de enmienda. El motivo verdadero no era otro que corregir a toda mujer cuya familia consideraba necesario disciplinar, separándola de la comunidad y del trato pecaminoso, apartándola del vicio. Finalidad que aparece corroborada por una resolución del *Consell Secret* de 1530 en la que se acepta que la hermana del guarnicionero Miguel Pí sea acogida en la casa de la Penitència y que no «*sia treta fins hi sia provehit*».¹⁸

Por tanto, tal como afirma el profesor Pablo Pérez García, el amparo de las prostitutas arrepentidas en esta casa debe considerarse un hecho ulterior a su creación y relacionado con la deliberación del *Consell General* del 17 de marzo de 1385 que ordenaba el confinamiento durante la Semana de Pasión de les *fembres peccadores públiques* en la casa de les Dones de Penitència, para preservar a ellas y a los valencianos de pecar

Casa de la Piedad y su archivo». *Memoria Ecclesiae. Beneficencia y hospitalidad en los Archivos de la Iglesia Santoral Hispano Mozárabe en las diócesis de España. Actas XI Congreso Asociación de Archiveros de la Iglesia en España*. Oviedo, 1997, pp. 613-622. MOREL D'ARLEUX, A., «Recogimiento y cofradías del «pecado mortal» en los siglos XVI y XVII». *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Besançon, 1994, pp. 111-135. CARRASCO DE LA FUENTE, E., *op.cit.*, pp. 132-138. PÉREZ BALTASAR, M. D. «Orígenes de los recogimientos de mujeres» *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6 (1985), pp. 13-23. Y «La marginación femenina en la época de los Austria». *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 121-129. PEÑAFIEL ANTONIO, R., *Mujeres, mentalidad e identidad en la España Moderna (s. XVIII)*, Murcia, pp. 83-87. VÁZQUEZ GARCÍA, F., y MORENO MENGIBAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla*, Sevilla, 1995. pp. 156-169.

¹⁷ La creación y los distintos privilegios concedidos por los monarcas son analizados por Amparo Vidal Gavida y Pablo Pérez García. VIDAL GAVIDIA, A., *op. cit.*, pp 19-32. PEREZ GARCIA, P., *op.cit.*, pp. 149-165. CARBONERES, M., *op. cit.*, pp. 22-29.

¹⁸ AMV. *Manuals de Consells*, A- 63. fol. 407 v.

durante los días Santos y al mismo tiempo intentar su conversión mediante sermones.¹⁹

Esta resolución les obligaba a recluirse en esta casa desde la mañana del martes hasta el sábado después de Gloria, tal como se hacía en otros municipios de la cristiandad.²⁰ Con el tiempo, las autoridades municipales intercalaron otras festividades religiosas en las que las prostitutas debían desalojar el lupanar. Así, en 1605 el *Consell General* acordó que, además de Semana Santa y los jubileos, se aislaran en el lugar indicado la víspera de Navidad y los días de la Encarnación, Purificación, Ascensión, Natividad y Concepción de la Virgen, añadiéndose años más tarde la fiesta del Corpus.²¹

No todas estas mujeres aceptaban de buen grado la reclusión, pues se veían privadas por unos días de su medio de vida, intentado por ello sortear el retiro. Algunas incluso se ausentaban de la ciudad para evitar que los delegados del justicia criminal las llevaran por la fuerza o las detuvieran. Aquellas que burlando la orden, no sólo eludían el encierro sino que continuaban ejerciendo su oficio, sufrían fuertes sanciones.²² Para evitar que quebrantaran el encierro se nombraba para esos días un vigilante.²³

Enclaustradas en la casa de les Dones de la Penitència durante toda la semana de Pasión, la única salida que la realizaban era el Jueves

¹⁹ PÉREZ GARCÍA, P., *op. cit.* pp. 149-150. Esta utilización motivó que poco a poco se fuera agregando el apelativo de repenedides al inicial de casa de Dones de la Penitència.

²⁰ En el caso de la ciudad de Barcelona no podían trabajar desde el Miércoles Santo después de comer hasta la misa del día Pascua, siendo recluidas en el Hospital y desde el siglo XV en *les Egipciaques*. Si alguna contravenía la orden municipal era azotada públicamente. Durante su reclusión eran vigiladas de día y de noche por tres guardias. VINYOLES I VIDAL, M. T., *La vida quotidiana a Barcelona vers 1400*. Barcelona, 1985, pp. 125-126. VÁZQUEZ GARCÍA, F. y MORENO MENGIBAR, A., *op. cit.*, Sevilla, 1995, pp. 156-169.

²¹ Durante estos días el retiro de estas mujeres tenía lugar en la cofradía de Santa Lucía y, excepcionalmente, en las de San Narciso, carniceros y panaderos. NOGALES ESPERT, A., *op. cit.*, pp. 277-278.

²² PERIS, M. C., «La prostitución valenciana en la segunda mitad siglo XIV», *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), Valencia, p 198.

²³ En los *Manuals de Consell y Querns de provicions* consultados hemos encontrado varias resoluciones del *Consell Secret* en las que se nombra a estos vigilantes específicamente para la Semana Santa.

Santo para visitar los monumentos de las diferentes parroquias, siempre en grupo y convenientemente custodiada, pues frecuentemente estos paseos acababan violentamente. Altercados provocados a menudo por proxenetas que aquellos días quedaban en paro forzoso ante el temor a que sus protegidas fueran apremiadas a cambiar de vida. Otras veces eran ellas las que, dada la expectación que despertaban, dirigían a la concurrencia palabras obscenas e incluso llegaban a aligerarse de ropa, para gran escándalo del vecindario.

«...les dones peccadrius, que vulgarmente se dicen les repenedides, anant a visitar los Sants monuments ab brians blancs, com acostumen la nit del dijous sant, van molt deshonestament y donen ocasió de peccar a moltes persones porque van mostrant los pits e fent altres coses en gran desservey de Nostre Senyor Deu...»²⁴

Con el fin de dar una solución a estas situaciones embarazosas, los jurados decidieron el 9 de abril de 1535 que estas mujeres se cubrieran con unos hábitos de tela de Bretaña de color crudo

«... que d'ací avant les dites dones repenedides en la dita nit del dijous sant no puguen anar ab brians sino ab hàbits de tela crua closos del coll fins als peus de manera que no mostren los pits e vagen honestament i sens escandel...»²⁵

En la casa, hasta la creación del convento de San Gregorio, no se producía separación entre las mujeres que residían en ella y las que, procedentes del prostíbulo, se recluían temporalmente en ella. No obstante, en 1541 se aprobó la construcción de una estancia especial para las meretrices,

²⁴ AMV. *Manual de Consells*, A-65, fol. 265r-v.

²⁵ El administrador de la *casa de les Repenedides* Jerónimo Blasco fue el encargado de solicitar tantos hábitos como mujeres hubiera en ese momento en la casa, así como de recuperarlos una vez finalizara la visita para poder aprovecharlos así en posteriores ejercicios. Pocos días después, el 24 de abril de 1533 éste confesaba ante los jurados, racional y síndico que tenía bajo su custodia treinta y nueve hábitos cuyo coste ascendía a 22 libras, 10 sueldos y 6 dineros «çò és dihuit lliures, nou sous, sis diners per CLXXXIII alnes, III palms de tela de Bretanya crua... Item tres liures, dihuit sous per les mans dels sastres que feren los dits àbits... a rahó de dos sous per hàbit. Item quatre sous per vetes de fil e caneles de cera per a encerar la tela al cosir de aquella.». AMV. *Llibre certificacions del racional*, qq-10, 198v. En la siguiente Semana Santa se tuvieron que pedir cuatro más, pagándole al sastre Juan Tristany Sart 53 sueldos y 6 dineros. AMV. *Querns de provicions*, B-21, 13/04/1534.

«A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI»...

157

«dos studis los quals se han de fer de la paret del consell fins la paret de la cuina e ha de ésser de remoltons... e han de ésser separades les parets dels dits studis e se ha de fer damunt dels dits studis una cambra per a hon stigen les dones retretes la setmana sancta e ha de ésser tan larga com seran els studis e la cuberta ha de ésser de terrat paymentat e ha de fer una porta per a que ixquen...»²⁶

En esta residencia temporal llevarían una vida totalmente diferente. Allí reinaba el silencio, las oraciones y las predicaciones, frente al jolgorio y el desenfreno de la mancebía, pues el *hospitaler* de la casa tenía órdenes de que,

«... stiguessen molt secretes evitant-los tota manera de col·loqui de ninguna persona que fora de dita casa habiten, procurant aquelles estar molt tranquil·les i callades de manera que no donen pena als vehins de dita casa.... vixquen christianament fent-les confesar i combrigar sovint...»²⁷

Además de la finalidad religiosa, este aislamiento era importante para la salud pública pues durante estos días las meretrices gozaban de un pequeño descanso, pudiéndose recuperar físicamente y recibir una buena alimentación.²⁸ En las cuentas presentadas por el administrador de la casa, se especificaba que se compraban para esas jornadas pan, vino, pescado fresco y salado, legumbres, aceite, salsas, leña y

«... altres coses necessàries per a les dites fembres públiques les quals en la Setmana Sancta passada són estades closes...»²⁹

La estancia en algunos casos daba sus frutos, apartándose algunas prostitutas del mal camino para dedicarse a actividades menos comprometidas, bien por verdadera convicción bien atraídas por la protección y ayuda económica que ello suponía.

El número de arrepentidas varió según los años. Así, tal como se puede observar en la tabla 1 para el período comprendido entre 1517 y 1558, nos encontramos con momentos, sobre todo en la década de los 20 —posiblemente como consecuencia de la Germanía— en los que no se

²⁶ AMV. *Manuals de Consells*, A- 71, fols, 198v -199v.

²⁷ AMV. *Querns de provisions*, B-31, 26/03/154.

²⁸ NOGALES ESPERT, A., *op.cit.*, pp.276-277.

²⁹ AMV. *Llibre de certificacions del racional*, qq -9,10 y 11. También se podía añadir a la cuenta presentada por el administrador los gastos de limpieza de la ropa, tal como sucede en 1530 «per netejar la bugada de dita setmana per quatre almunt de cendra 2 sous, 8 diners. Item per 4 lliures de sabó 1 sou, 8diners». AMV. *Llibre de certificacions del racional*, qq-10, fol. 60v.

registró ninguna conversión, mientras que en otros se llegó a superar las dos decenas de conversiones. Es a partir sobre todo de 1540 cuando se observa un incremento de mujeres que mudaron de vida definitivamente o por tiempo limitado.

TABLA 1.
NÚMERO DE ARREPENTIDAS

AÑO	1517	1518	1519	1527	1528	1529	1530	1531	1532	1533	1534	1536	
Arre- pentidas	5	3	7	6	12	8	8	20	12	8	2	6	
AÑO	1540	1541	1542	1543	1544	1546	1547	1554	1555	1555	1556	1557	1558
Arre- pentidas	8	15	10	13	8	17	8	6	12	12	22	29	21

Fuente: AMV. *Certificacions del racional*

En la serie *Certificacions del racional* se detalla en muchos casos la identidad de estas meretrices convertidas. Del total de 270 registradas desde 1517 a 1558, vienen citadas con nombre y apellido, o simplemente su malnombre, 162.

La mayoría de ellas daban su nombre de pila, utilizando frecuentemente como apellido un apodo que hacia referencia muchas veces a su lugar de procedencia y, en menor medida, a una condición física.³⁰ Así hemos podido comprobar que su origen era variadísimo, desbordando los límites del reino y de la propia península, con algunas oriundas de Francia, la península itálica, Cerdeña...³¹

Dentro del ámbito peninsular es destacable la presencia en el burdel valenciano de castellanas, catalanas y aragonesas junto con varias andaluzas, gallegas, vizcaínas, navarras e incluso alguna portuguesa. En con-

³⁰ *Violant la Gran, María la Guerrera, La Visca, Garneta la Marqueseta, Isabel Agna Muleta*. AMV. *Llibre de Certificacions del racional*

³¹ Así nos encontramos en 1527 con Juana Genovesa e Isabel Genovesa que tras convertirse deciden casarse para buscar un futuro mejor. Otros dos apellidos hacen referencia a localidades de la península itálica Ana de Marga en 1517 y Teresa Spinosa en 1530. A la isla de Cerdeña nos remite el apellido de Juana Angela Sarda, arrepentida en 1542. Francesas o de origen francés serían Magdalena la Francesa (1528) y María la Francesa (1543) o Catalina Perpinyana (1556).

traste, del reino de Valencia se registran muy pocas o al menos con sobrenombre que aludan a su procedencia —Ana la Valenciana, Jerónima de Torrent—, quizás por la necesidad de anonimato que requería este oficio puesto que la deshonra no sólo afectaba a las protagonistas sino también a sus familias.³²

Algunas de estas conversiones no eran decisivas, pues hemos localizado varias mujeres que, tras permanecer en la casa, volvían a caer en la tentación de volver a su antigua vida para recapacitar después y volver al redil.³³ En los listados presentados por el administrador de la *casa de la Penitència* en muchos casos se especificaba el tiempo que permanecían allí y el coste diario de su manutención que fluctuaba entre los 8 dineros por día, entre 1528 y 1533, hasta 12 sueldos diarios que se pagaban a partir de este último año hasta 1558.

Perpetuo o no, el arrepentimiento daba paso a la labor del *hospitaler* de la casa que, en nombre de la Ciudad, procuraba reinsertarlas en la sociedad. Así en el nombramiento de uno de ellos, el verguero Juan Miguel, aparecen especificadas sus labores al frente de la casa

«... procurant tenir les dites dones que en la dita casa axí per los jurats ... com per altres particulars persones de voluntat dels dits jurats li eran acomanades tenit molta sol·licitut en que dites dones stiguessen molt secretes, evitant-los tota manera de col·loqui de ninguna persona fora de les que en dita casa habiten, procurant aquelles estar molt tranquiles y callades de manera que no donen pena als vehins de dita casa ni deshonra a les persones y que dites dones vixquen christianament fent-les confesar i combregar sovint Donar-los a menjar y comprar-los tot lo necessari y tenir-los neta la roba que dormen y per lo semblat té molt cuydado de encaminar-les en lo que a cascuna de les que allí estan convé çò és a les casades en procurar

³² Estos datos coinciden con los aportados por Pablo Pérez García quien al analizar la procedencia de las prostitutas del burdel de Valencia señala el Sur de Francia, Portugal, Grecia y Sevilla con umbrales. Destacando la nutrida colonia de prostitutas castellanas —andaluzas muchas de ellas— que competían en número con las mujeres procedentes de los territorios de la Corona de Aragón. PEREZ GARCÍA, P., *op. cit.* p. 134.

³³ Son varios los ejemplos de prostitutas que tras arrepentirse deciden volver a su profesión: Francisca Castellana, registrada como *dona publica convertida* en 1527 y 1529, este último año tras 4 días en la *casa de la Penitència* «se l'emportaren al hospital per star malalta»; Catalina Flores que aparece en los listados de arrepentidas en 1543 y 1556; Maria López en 1543 y en 1555; Anna Martínez en 1536 y 1541; Catalina Navarra en 1543 y 1544; María de Navarra en 1542 y 1556; Juana Rodríguez en 1544 y 1555; Anna la Valenciana en 1528 y 1536 y Francisca Vázques 1540 y 1543. AMV, *Llibre de provisions del racional*, qq- 9,10,11.

concordia ab sos marits , e a les fadrines ab sos pares e mares e altres parents que allí les fan posar e a les convertides de mal viure així en la Setmana Sancta com entre l'any que volen mirar a virtud cercar-los senyors e senyores a qui serveixquen e a les que se'n volen anar a ses terres cercar-los persones fiades que les porten segurament e a les que en dita casa se casen donar-los recapte en lo necessari fins ajen hoyt missa, lo que cert nos pot sostenir sens treball molt excés...»³⁴

Había pues varias salidas para estas mujeres: la concesión de una ayuda para regresar a sus localidades de origen; dotarlas para favorecer sus nupcias; buscarles trabajo como sirvientas en algún hogar o bien permanecer alojadas en la casa de la Penitència, sufragando la Ciudad su sustento cotidiano.³⁵ Detengámonos en alguno de estos cauces de rehabilitación social.

Entre las juraderías de 1517 a 1558 el *Consell Secret* aprobó varias veces costear estos desplazamientos a sus lugares de procedencia³⁶. En 1532 el clavario común entregó al administrador de la casa Jerónimo Blasco 2 ducados

«...per al port e despesa del camí de una dona de les que son convertides en la Casa de les Repenedides en la Setmana Sancta passada per çò com per no haver trobat partir algun se'n vol anar a sa terra çò és a Zaragoza, d'Aragó...»³⁷

Además de una ayuda económica los dirigentes municipales habilitaban personas de confianza que las acompañaran para asegurarse de la veracidad de sus propósitos.³⁸

³⁴ Por todo ello el hospitalero recibiría el primer día de cada mes «...*quatre barcelles de forment ensemps ab lo albarà e mija arrova de oli e un quintal de carbó al preu e port que cascuna de dites coses costara e VII sous y VI diners per lo companatge de tres persones çò és del spitaler y muller de aquell e una companya, çò és un diner a cascú cada dia ...*» AMV, *Querns de provisions*, B-31, 26/03/1547

³⁵ NOGALES ESPERT, A., *op.cit.*, p. 282.

³⁶ En este sentido indicar una resolución del *Consell Secret* en el que el clavario común, por orden de los jurados, da 2 ducados al administrador de la casa de les Repenedides «... *per port e despesa del camí de una dona de les que són convertides en la casa de les Repenedides en la Setmana Sancta propasada per çò com por no haver trobat partit algún se'n vol anar a sa terra çò és a Zaragoza, d'Aragó, per star ab son parents...*»AMV. Q - 19, 15/04/1532.

³⁷ AMV. *Querns de provisions*, B-19, 15/04/1532.

³⁸ En Valladolid se ha documentado también esta práctica. Tal como se indica en las constituciones de la cofradía del Amor de Dios y de Santa María

Es en la década de los 40 cuando se concentran la mayor parte de este tipo de caridad. En 1541 las amparadas con 2 libras fueron Ana Martínez, que marchaba a Madrid, Ana Muleta, que volvía a Barcelona, Ángela Ramírez a Toledo, María Navarro a Pamplona y Jerónima Vergara cuyo destino no parece registrado en la resolución. En su arrepentimiento debió influir el que estaban enfermas de sífilis, lo que les incapacitaba para volver a ejercer su profesión al menos legalmente.³⁹

En la juradería de 1541 y 1542 el administrador de la casa Luis Navarro repartió 13 libras, 3 sueldos y 4 dineros entre diez de las mujeres convertidas esa Semana Santa con el objetivo de financiar el retorno a sus hogares.⁴⁰ Con el mismo propósito, en el siguiente año político se repartieron 31 libras y 10 sueldos entre catorce convertidas.⁴¹ En 1544 el administrador distribuyó 21 libras entre las nueve mujeres arrepentidas en esa Semana de Pasión, a fin de facilitar el regreso a sus tierras.⁴² Al año siguiente fueron once las mujeres favorecidas con 45 sueldos cada una.⁴³

No hemos localizado más resoluciones de este tipo a lo largo del periodo analizado, quizás porque se incluían entre los gastos de la *casa de les Repenedides*, sin especificarse a que fin iban destinados.

Otra vía de reinserción en la comunidad era favorecer su casamiento a través del pago de una dote. Disposición ejercida por el municipio valenciano desde que en 1390 por influencia del maestro Vicente Ferrer se decretó conceder esta ayuda.

Esta decisión se enmarca en las transformaciones acaecidas dentro de ámbito asistencial bajo medieval. Cambios provocados por el desorbitado crecimiento de algunas ciudades, como el caso de Valencia, unido a la situación de crisis y la aceleración y concentración de los procesos de empobrecimiento, que impulsaron el desarrollo de modelos caritativos

Magdalena si alguna de las arrepentidas mostraba su deseo de tornar con sus familiares, la cofradía no sólo se encargaba de custodiarla sino de permanecer algún tiempo en sus pueblos natales. MOREL D'ARLEUX, A., *op. cit.*, p. 124

³⁹ AMV, A-71, fol. 218v.

⁴⁰ AMV. *Querns de provisions*, B-26, 17/04/1542. Siete de estas mujeres fueron agraciadas además «amb un matell de sayal» AMV. *Querns de provisions*, B-26, 01/04/1542.

⁴¹ AMV. *Querns de provisions*, B-27, 07/03/1543

⁴² AMV. *Querns de provisions*, B-28, 07/04/1544.

⁴³ AMV. *Quens de provisions*, B-29, 014/05/1545.

más selectivos, adaptados a necesidades concretas, frente a las antiguas prácticas de donaciones generalizadas los días festivos o los repartos indiscriminados procedentes de legados testamentarios,⁴⁴ imponiéndose una fórmula de caridad no sólo de acciones de socorro y de control sino de previsión.⁴⁵

Se extendió así la ayuda para la constitución de la dote, pues la mujer que no era capaz de reunir la tenía muy pocas opciones de acceder a la definitiva estabilidad social, el matrimonio. La proliferación de fundaciones dirigidas a dotar pobres doncellas y testamentos en los que se destina alguna cantidad a huérfanas «a maridar» es notable en los siglos XIV y XV tanto en la Corona de Aragón como en la castellana, así como en el resto del occidente europeo.⁴⁶ Costumbre que continuó vigente en las centurias posteriores.

Al no ser aceptada la soltería para el caso femenino, la mujer se venía en muchos casos, no en todos como afirman algunos autores, abocada a una vida deshonesta: la prostitución y el ingreso en el mundo marginal y delictivo, tal y como refiere san Vicente Ferrer en uno de sus sermones

«valdria més fesses misericòrdia... quantes fadrines òrphenes van als bordells perquè no han res!...»⁴⁷

Se ha escrito que la mujer contaba con sólo dos salidas individuales, el convento⁴⁸ o el prostíbulo, simplificación común que olvida otras posibilidades no muy rentables pero legales, como el servicio doméstico, el

⁴⁴ CASTILLO SAINZ, J., «Asistencia, matrimonio e inserción social: "La Loable Confraria e Almoína de les Òrfenes a Marinar"», *Sabitabi*, 43, (1993), pp. 135-136.

⁴⁵ PONS ALÓS, V., CÁRCEL ORTÍ, M., «Obras pías y otras instituciones eclesiásticas: la caridad institucional y privada en la Valencia medieval», *Memoria Ecclesiae. Beneficencia y hospitalidad en los Archivos de la Iglesia Santoral Hispano Mozárabe en las diócesis de España. Actas XI Congreso Asociación de Archiveros de la Iglesia en España*. Oviedo, 1997, pp. 11-50.

⁴⁶ LÓPEZ ALONSO, C., «Mujer medieval y pobreza». *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 265-266.

⁴⁷ S. Vicente Ferrer, Sermón citado por VINYOLES I VIDAL, M. T., op. cit., p. 125. SANCHIS SIVERA, J. y SCHIB, G, (eds.), op. cit., IV, p. 125.

⁴⁸ El convento exigía una dote mucho menor que la que habitualmente se ofrecía al contraer matrimonio, por lo que muchas familias optaban por aumentar las vocaciones. VILLALBA PÉREZ, E., «Posibilidades femeninas de vida individual en la España de los Austrias.» *Historia de las mujeres e Historia del matrimonio*, Murcia, 1997, pp. 111-120.

comercio a pequeña escala, lavanderas, costureras..., además de la colaboración en otras actividades u oficios. De hecho desde la Edad Media se han localizado mujeres en los gremios que incluso excepcionalmente accedían a la maestría. Mas para muchas la penuria económica y el contacto con el ambiente delictivo les llevaba a engrosar las filas de la delincuencia y la prostitución. Otras fuentes de suministro eran la viudedad, la orfandad de padre o el desarraigo familiar provocado por la emigración. A veces era la propia familia la que abocaba a sus hijas a este mundo, siendo llevadas contra su voluntad a los burdeles por sus progenitores. En otras ocasiones eran los maridos quienes explotaban los encantos de sus esposas.⁴⁹

La dote concedía a las mujeres arrepentidas les abría un nuevo mundo. La cantidad aportada por las esposas permitía por un lado hacer frente a los gastos del nuevo matrimonio y por otro lado asegurarse su futuro, su viudedad, pues aunque el administrador en vida de ambos era el marido, a su muerte ésta pasaba íntegramente a manos de la viuda para su sustento. En caso de que falleciera primero la mujer, ella podía testar libremente sobre sus bienes dotales.⁵⁰

Sin dote no había matrimonio. Incluso las personas más sencillas que se casaban establecían ante notario una dote para su hija. La cuantía era variadísima. A partir de los estudios realizados para el caso valenciano, concluimos que la dote municipal asignada a estas meretrices convertidas era pobre pues siempre oscilará entre las entre las 5 y las 20 libras, es decir, la dote propia de los sectores más humildes del artesanado.⁵¹

⁴⁹ CASTILLO SAINZ, J., *op. cit.*, p. 136. M.^a Carmen Peris en su análisis de la prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XV indica que, aunque no todas, si muchas de las mujeres que se veían abocadas a la prostitución lo hacían por carecer de medios de subsistencia. La pobreza y la mendicidad eran ámbitos en los que el meretricio recluta buena parte de sus miembros. PÉREZ GARCÍA, P., *op. cit.*, pp. 128-129. PERIS, M. C., *op. cit.*, pp. 189-191.

⁵⁰ NEUKIRCHEN, P., «Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales» *Historia de las Mujeres e Historia del Matrimonio*, Murcia, 1997, pp. 139-151. VINYOLES I VIDAL, M. T., *op. cit.*, pp. 181-183.

⁵¹ José Luis Compañ y Ana María Gómez Soriano, tras analizar varios centenares de protocolos notariales entre 1391 y 1416 de los judeoconversos valencianos certifican la existencia de varios grupos dotales para finales siglo XIV y principios siglo XV. Un primer grupo formado por el sector más humilde del artesanado ofrecía entre 10 y 20 libras. Le seguiría el artesanado medio-bajo y de los pequeños comerciantes entre 20 y 50 libras. Mientras que el artesano

Durante la primera mitad del siglo XVI son varios los casos documentados de concesión de dote por parte del gobierno municipal. En algunas ocasiones, a esta aportación económica se añadía una pieza de ropa, un *mantell*. Caridad que sólo se haría efectiva cuando el matrimonio estuviera confirmado.

Un ejemplo de esta ayuda nupcial la encontramos en noviembre de 1535. Tras la reclusión de las mujeres del burdel en la casa de la Penitència durante una semana con motivo del Jubileo y producto de las homilías y el buen hacer del capitulo de la Seu y del vicario general micer Gayos, varias decidieron cambiar de vida por vía del matrimonio, previo consentimiento de los jurados.⁵² Recibiendo por ello entre 10 y 20

medio-alto —como por ejemplo los relacionados con el trabajo de la seda—, los profesionales liberales y los que se dedican a las actividades comerciales aportarían entre 50 y 150 libras. Finalmente sólo los grandes potentados del grupo judeoconverso podían entregar una dote de más de 150 libras. Por su parte Paulino Iradiel sólo diferencia tres grupos dotales en la sociedad urbana valenciana de la segunda mitad del siglo XIV. La dote media de las clases bajas artesanas era de 10 a 15 libras reales de Valencia, los campesinos acomodados o profesionales liberales podían elevar la cifra de 60 a 150 libras como máximo. Y por último estarían las dotes de los grandes potentados y la nobleza que podía alcanzar las 1500 a 2000 libras. Cifras que aumentaron a principios del siglo XV, cuando las más reducidas oscilaron entre las 50 y las 100 libras, mientras que las del segundo grupo alcanzaron entre las 300 a las 350 libras. En el caso de la mujer de la aristocracia podía llegar a aportar a su matrimonio entre 2500 y 3000 libras. Castillo Sainz matiza los últimos datos aportados por Iradiel tras localizar protocolos de principios del siglo XV en los que se registran dotes por cuantías inferiores, alcanzando incluso las 10 libras, cifra que se acerca por tanto a la presentada por los primeros investigadores señalados. LUZ COMPAN, J. L. y GÓMEZ SORIANO, A., «Papel de la mujer judía/conversa en la Valencia de finales del siglo XIV e inicios del siglo XV». *Historia de la mujer, Historia del matrimonio*. Murcia, 1997. pp. 87-97. IRADIEL, P., «Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias». *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, 1986, pp. 223-259. SAINZ CASTILLO, J., *op. cit.*, p. 141. Respecto a la dote aportada por las barceloninas hacia el 1400 Teresa Vinyoles indica que éstas ascendían a las 1000 libras entre los ciudadanos honrados, caballeros, altos funcionarios reales, banqueros, ricos mercaderes ascendía. Los mercaderes recibían de sus mujeres entre 1000 y 100 libras. Los artesanos entre 200 y 30 libras. Las más paupérrimas correspondían a los marineros, campesinos y libertos que se movían entre las 30 y las 16 libras. En general las mayoritarias eran las de 50 y las de 30 libras. VINYOLES I VIDAL, M. T., *op. cit.*, 1985, pp. 180-181.

⁵² Por orden dada en el *Consell Secret* el 3 de octubre de 1535 «*totes les dones qu'estàn en lo públich sien posades en la Casa de les Repenedides per tota*

libras «*per a constituir en dot a son marit quant tinga matrimoni fermat*».

Las agraciadas fueron Juana Yavaloyes y Gloria Rullo que percibieron 15 libras al igual que María Ana Cabrero, para casarse en este caso con un campesino de Bonrepós, Juan de Villena.⁵³ Cinco libras menos recibió su tocaya María Anna, que por su matrimonio con el labrador de Patraix Luis Serra fue gratificada con 10 libras. Ese mismo año, el *obrer de vila* Juan Petit y su esposa Isabel Juana Manço i de Petit fueron favorecidos por una dote de 20 libras, costeada de forma fraccionada por la Ciudad —7 libras y 9 sueldos—,⁵⁴ por el capítulo de la Seu —5 libras— por el vicario general, micer Gayos, —6 libras— y el resto, 1 libra y 11 sueldos, por otras personas.⁵⁵

La concesión de dotes fue discontinua durante la primera mitad del siglo XVI. Así tras varias juraderías sin ninguna aprobación, en la de 1539 a 1540 el clavario común Miguel Jordà tiene que hacer frente a cuatro. Gostança de Sarate y Francisca Bázques recibieron 5 libras de dote más un *mantell* valorado en 24 sueldos, para casarse respectivamente con Francisco Eximenes, maestro de escuela, y Francisco Gallego, carbonero.⁵⁶ Otro *mantell* y 50 sueldos percibieron Antonio Sigüenza y Magdalena Lópiz

*«perquè són marit e muller, e Magdalena Lópiz és una de les dones peccadrius que en esta Setmana Sancta propassada se han convertit».*⁵⁷

Durante la década de los 40, hemos localizado seis otorgamientos más de esta ayuda nupcial. En 1545 fueron cinco las meretrices arrepentidas agraciadas con 5 libras cada una.⁵⁸ En 1547 Ana Gracia cobró esta

la setmana que començarà demà que serà dilluns fins al diumenge pròxim...» AMV, *Manual de Consells*, A-68, fols, 94v- 95. Con motivo de la reclusión de las meretrices durante este Jubileo, el clavario común pagó 5 libras al capítulo de la Seu y 6 libras al vicario general micer Gayos por «*els sermons que son fets a la Casa de les Repenedides por lo Sant Jubileu...*».

⁵³ AMV. *Manual de Consells*, A-68, fols, 117v, 124r-v.

⁵⁴ A este respecto, en febrero del año siguiente el clavario común Jerónimo Masquefà les entregó 60 sueldos «*en compliment d'aquelles XX lliures*»AMV. *Manual de Consells*, A-68, fols. 180 r-v.

⁵⁵ AMV. *Manual de Consells*, A-68, fol. 116v.

⁵⁶ AMV. *Querns de provisions*, B-24. 19/04/1540.

⁵⁷ AMV. *Querns de provisions*, B-24, 20/04/1540.

misma cantidad más 10 sueldos.⁵⁹ Ese mismo año se concedieron más dotes pero no aparece especificada ni la cantidad percibida ni sus receptoras, sólo que se destinaron 30 libras más 10 sueldos a cada una «*per ops de repartir aquelles entre huit dones que són convertides.... per subvenció ...atento que algunes de aquelles són casades e pobríssimes...*».⁶⁰

El 26 de abril de 1555 se concedieron las últimas dotes durante el período analizado. El clavario común entregaría a Nicolás Benet Cirera, jurado y administrador de la Casa de les Repenedides, 52 libras y 16 sueldos «*... per repartir entre les dotze dones que se han convertit...*», cuatro de las cuales habían decidido contraer matrimonio por lo que obtendrían cada una 6 libras. Las restantes contarían con una ayuda de 3 libras y 12 sueldos para, aunque no se detalla en la resolución, posiblemente financiar su regreso a sus lugares de origen o su estancia en la casa y «*per ajuda de son vestir per estar aquelles molt despullades*».⁶¹

Pero las autoridades municipales no sólo se preocuparon por el pago de la dote sino que su implicación iba más allá. Así, ante la enfermedad que aquejaba a una de estas ex mujeres públicas, Juana Gutierrez, casada con el pintor Juan Maldonado, se les concedió un auxilio de 60 sueldos.⁶²

En otro caso, y ante los intentos del siciliano Pedro d'Orlando que había viajado a la gobernación de Oriola en busca de su fugada esposa Jerónima Morales, prostituta arrepentida,

«desijant la salvació d'aquella, volria si serà possible tornar-la a traure del peccat i portar-la se'n a sa casa per fer mort e vida ab aquella com és de rahó que'n facen puix nostre Senyor Deu per vincle matrimonial los ha coniuigats...»

⁵⁸ AMV. *Querns de provisions*, B-29, 04/05/1545.

⁵⁹ AMV. *Querns de provisions*, B-31, 27/04/1547.

⁶⁰ AMV. *Querns de provisions*, B-31, 21/04/1547.

⁶¹ AMV. *Quens de provisions*, B-34, 01/04/1555 y 26/04/1555

⁶² «*... atenant que Joan Maldonado, pintor, se és casat ab Joana Gutierrez, dona del públic, e a aquella ha tret del peccat e après de ésser se casats, los dos són caiguts malats e estan en urgent necessitat per çò.... per subvenció e caritat de aquells ... el clavari comú done a Joan Maldonado 60 sous....»* AMV. *Querns de provisions*, B-29, 22/08/1544.

«A BONA VIDA, BONA FI; A MALA VIDA, MALA FI»...

167

Los jurados escribieron el 31 de marzo de 1536 al gobernador de Oriola don Pedro de Maça de Carroç para que no escatimara esfuerzos ni dinero en ayudar al afligido esposo

*«... empleant totes ses forces en que la dita Jerónima Morales ixqua del peccat i torne en poder del dit son marit qui és lo dit Petro d'Orlando».*⁶³

Y no quedaba ahí la cosa. Pues los munícipes no contentos con dotar a los nuevos matrimonios, si éstos optaban por abandonar la ciudad les entregaban cartas de recomendación para facilitarles el futuro en su nuevo destino. Así sucedió con María López de Collantes, natural del Pareja del Obispo en Cuenca, que tras convertirse en la Semana Santa de 1537 se casó con Martín Jordán natural de Tachus y que durante años había sido su proxeneta pues

«...ell sent doncella la dita Maria López la trague de casa de son pare, e la ha portada per alguns anys per diverses parts del món com a dona errada...»

Tras contraer matrimonio en la catedral, en presencia de los jurados, parece bastante lógico que decidieran iniciar una nueva vida donde nadie los conociera. Por eso los dirigentes municipales expidieron una carta remitida a cualquier oficial de los reinos de Castilla o de la corona de Aragón para que

*«... hon se vulla que arriben puguen autenticament mostrar com són marit e muller e per tals ésser tenguts e reputats en totes parts...».*⁶⁴

* * * * *

Se perpetuaba así uno de los remedios habilitados por la Ciudad para apartar de la prostitución a las residentes del burdel, concediéndoles tras su arrepentimiento una dote que facilitara su matrimonio. Una medida que inició su andadura en 1390 por intervención del maestro Vicente Ferrer y que durante siglos convivió junto con otras ayudas para estas mujeres arrepentidas, como el regreso a sus lugares de origen, la entrada en el servicio doméstico o la permanencia definitiva en la casa de les Dones de la Penitència.

Pilar VALOR MONCHO
Instituto de Humanidades Ángel Ayala
Universidad Cardenal Herrera – CEU. Valencia

⁶³ AMV. *Lletres misives*, g³- 48, fol. 51.

⁶⁴ AMV. *Lletres misives*, g³-48, fol. 118v.

DISCUSIÓN.

Aun siendo una práctica criticada e indeseable, la prostitución fue admitida durante la Baja Edad Media y principios de la Moderna como un mal social necesario, que debía impedir daños mayores, considerados como tales la sodomía, el adulterio, las violaciones, etc. Aquellos que justificaban la prostitución, buscaban sus razones en los escritos de san Agustín y santo Tomás en los que había cierta condescendencia con los burdeles.¹ En cuanto a la sexualidad y el matrimonio, fueron las ideas del de Hipona las que se impusieron en el siglo V, censurando el placer del cuerpo y limitando el contacto carnal a la procreación. En este sentido, toda relación sexual que no buscara este fin sería considerada lujuriosa. Al respecto de la prostitución tolerada, escribía san Agustín en *De ordine*:

“¿ Qué cosa hay más sórdida, y vana que la hermosura y las torpezas de la meretriz, alcahuetas y otros cómplices de la corrupción?. Suprime el lenocinio de las cosas humanas y todo se perturbará con la lascivia; pon a las meretrices en el lugar de las matronas y todo quedará envilecido, afeado y mancillado”.²

Fue santo Tomás de Aquino, sin embargo, quien en el siglo XIII terminó de perfilar la doctrina católica a propósito de la lujuria, clasificándola en diferentes grados de pecado a partir de su mayor o menor contravención del orden natural de la procreación humana. Tal catálogo de faltas, estaría encabezado por la sodomía, la bestialidad, la masturbación o el coito interrumpido, seguidos por el adulterio, el incesto, el estupro o la violación. Los más leves eran la fornicación simple, entre hombre y mujer, a través de la

¹ Para trazar el respaldo doctrinal de la prostitución tolerada así como el discurso teológico hemos recurrido a los siguientes trabajos: JIMÉNEZ MONTESERÍN, M., *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en España*, Cuenca, 1994. RAMOS VÁZQUEZ, I., *De meretricia turpitudine: una visión jurídica de la prostitución en la Edad Moderna castellana*. Málaga, 2005; “La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, 2005, pp. 263-286. CARRASCO MANCHADO, A. I., “Entre el delito y el pecado: el pecado *contra naturam*” en CARRASCO MANCHADO, A. I. (coord.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, 2008, pp. 113-148.

² JIMÉNEZ MONTESERÍN, M., *Sexo y bien común...*, p. 56

prostitución, barraganería o el amancebamiento. Estos dos últimos fueron pronto duramente sancionados.³ En lo que se refiere a la fornicación simple entre solteros del mismo sexo y sin voto religioso, no se consideró digno de castigo, al no infringir el orden natural de la procreación y poder impedir además otros pecados peores. La doctrina de la Iglesia toleraría la prostitución en beneficio del bien común, siempre y cuando estuviera sometida a unas reglas y se ejerciera en lugares delimitados.⁴

Esta teoría del mal menor o del bien común, perfilada a partir de los postulados agustinianos y tomistas, fue seguida también por san Vicente Ferrer:

“ Non intelligo de lupanari, nam dicit beatus Agustinus in Libro (2) de Ordine quod lupanaria in civitatibus et villis posunt sustineri, quia illa sunt in remedium, non in laqueum, licet putane dapnet”

En diferentes sermones, el dominico alentó a los munícipes a luchar contra el adulterio de los hombres casados, por cuanto su práctica ponía en peligro el orden social.⁵ Por ello debía impedirse que las meretrices deambularan desperdigadas por posadas y

³ Las recriminaciones y condenas más frecuentes y duras las dirige san Vicente a las relaciones mantenidas entre clérigos y concubinas. LLOP CATALÁ, M., *San Vicente Ferrer y los aspectos socioeconómicos del mundo medieval*. Valencia, 1995. pp. 115-116. En uno de sus sermones señalaba cómo se debía actuar frente a estas prácticas: “ Què farem nosaltres que havem los preveres concubinaris? Yo vos diré què podets fer; tres maneres són. Que scrivau al papa, que açò ha en gran adhominiació; de fet vos hi darà recapte, que primo lo citarà, e finalment tolrà-li lo offici e-l farà podrir en lo carçre com a pudent a Déu. L'altra és que no hojau missa d'ell, e açò lo confondrà. L'altra: lo clergue no és de vostra juredicció, mas la putana és de vostra juredicció, que no té corona. He!, feu-la-li mostrar. E, contra aquests, fet hun statut que putana no estigue en casa de degú, mas que vaje al bordell apartar a la hun cap de la vila, si viure volrà en lo peccat; e si la trobau en casa del capellà, preneu-la, que no és privilegiada la casa de aquell per a la putana; e no toqueu al prevere ne a res del seu, mas la putana preneu-la e açotau-la ab vostre statut”. FERRER, V., *Sermons*, vol. III, ed. Gret Schib. Barcelona, 1975, p. 226.

⁴ TOMÁS y VALIENTE, F., “El crimen y el pecado contra natura” y CLAVERO, B., “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones” en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990, pp.33-55, 57-89.

⁵ “ E per ço havem doctrina que deguna persona vulle tastar de aquella immundícia e pudor de luxúria, sinó marit e muller, qui·n han licència, e encars és ops que aquest tinguen la manera que Déu hi ha ordenada [...] Diu Sent Pau que tu, hom, tractes ta muller honorablement, e no axí com a bèstia [...] se serven lealtat, e no rompen la fe del matrimoni, que·l marit no·s mescle ab altra dona, ni la dona ab altre hom. Aprés, diu <<adulteros>>: aquests són aquells qui no són de matrimoni, que no vullen tastar de aquell obra pudent. E dirà algú: << He senyor!. E si a ella plau a e mi en plau, e yo la·n pach bé, doncs, quin peccat és?>> Yo t'o diré. Si tu peccaves ab la filla del rey, per bé que a ella plagués, ¿què merexeries que·t fes lo rey, per gran trayció? E, donchs, les dones, no són filles del rey Jesuchrist? Sí, són. E, donchs, tu li fas trayció”. *Sermons*. FERRER, V., *Sermons*, vol II, ed. Sanchis Sivera. Barcelona, 1934, pp. 17-18.

albergues, para evitar la tentación que encarnaban y que deslumbraran a las féminas honradas:

“Et poteritis providere sicut in aliis villis et civitatibus est factum, scilicet quod faciatis fieri unam preconizacionem generalem, quod nulla putana notoria posit stare in villa nisi in putería”⁶

De la misma idea, también en el ámbito valenciano, era el franciscano Eiximenis, quien en su capítulo de *Lo Crestià* “*Per què la Santa Església e los prínceps sostenen les fembres publiques?*” consideraba la prostitución un pecado, aconsejando por ello a los poderes públicos no tanto su erradicación como limitación.⁷

⁶ “[...] ad quartum peccatum, de corrupimientos corporales. Non intelligo de lupanari, nam dicit beatus Agustinus in Libro [2] de Ordine quod lupanaria in civitatibus et villis posunt sustineri, quia illa sunt in remedium, non in laqueum, licet putane dapnetur; tamen intelligo de corrupimientos corporales alias quam in lupanari, scilicet de putanis que tenentur in mesonibus, que sunt laqueum animabus. Nam “putana puteus profundus”, etc., ut habetur Prov XXIII, [27]. Et ideo dampnati sunt, non solum hospitalari, sed etiam rectores ville hoc sustinentes. Nam audio quod in hac villa quidam iudeus est hospitalarius, et tenet duas, vel tres putanas christianas in suo hospitali, quod est contra christianam conversacionem. Et ideo aparet quod non sumus in terra christianorum. Et sic: “Quid audio de te?, scilicet villa de Huquanya, scilicet hoc peccatum, etc. “Redde racionem”, scilicet Deo, etc. Et poteritis providere sicut in aliis villis et civitatibus est factum, scilicet quod faciatis fieri unam preconizacionem generalem, quod nulla putana notoria posit stare in villa nisi in putería. Et ideo, si exinde invenitis aliquam aliter quam in lupanari, corrigatis eam, quia non tenet coronam; si atuem tenet, doceat quod non poterit [Mt. 11, 15]: “Qui habet autem aures audiendi, audiat”. Deus vellit quod sim intellectus modo. Et sic corrigendo evitabitur ista corruptio carnalis, etc. et erit gracia Dei vobiscum. FERRER, V., *Sermonario del Real Colegio-Seminario del Corpus Christi de Valencia*. ed. Francisco Gimeno Blay y M^a Luz Mandingorra Llavata. Valencia, 2002, pp.461-462. Otro ejemplo: “La V^a és honestat, que bordell particular no sia sostengut; general, bé per als malastruch al cantó de la vila, no enmig. E de açò o loch no n’haurà culpa. Axí com sostenir fembra pública en ostal on vénen religiosos, preveres, pares, fill, etc. *Item* més putana en algun carrer, com aquella farà les vehines putanes, ne concubina de prevere, car ab ella se entén ab les altres. E axí castigats-ho, e poreu dir: “*In habitacione sancta coram ipso ministravi*”. E axí fets statuts, après una crida, que deguna fembra pública o putana notòria no gos estar fora lo bordell comú, sots pena que sie açotada. E seguir-se’n haveus, *primo*, que religiosos o preveres malastruchs tenen concubines; diran: “No podeu toquar a mi”; ver se diu, mas la concubina és del vostre for: preneu-la e castigau-la. Fer-ó podeu per ço com ha fet contra statut de la vila; la qual devests fer, car a una que n’hajau açotada, no s’i tornaran les altres. Lo papa ha en tan gran hoy aquest pecat, que no·l pot corregir; e vosaltres leugerament ó podets fer, e lo papa haurà’n gran plaer. E què més? Si·y ha algun hom que tingue muller o no, e tingue putana notòria, si voleu donar honor a l’hom, preneu la putana e corregiu-la, que gran peccat és e cosa molt perillosa a la comunitat”. FERRER, V., *Sermons*, vol. III, ed. Gret Schib. Barcelona, 1975, p. 112.

⁷ “jatsia que la simpla fornicació ab fembra pública sia gran pecat [...] e tal que la llei de Déu puneix, emperò, per tal quant natura humana és tota corrompuda e inclinada a aquest pecat, en tant que si aquest pecat era punit per la senyoria present, seria en gran perill que los hòmens que ho faessen major pecat, així com pecat d’adulteri e pecat contra natura, los quals són notables nocuments de la cosa pública, per tal·la senyoria dissimula aquest pecat de fornicació, e el permet. E açò ho deia sant Agustí [...]: << si tu vols a la cosa pública que no hi haja vils fembres e públiques, vet que tota la comunitat és torbada e plena de vils obres. Ne aitam poc no deus les vils fembres posar en estament, que estiguen així com a dones d’honor car llavors farien gran deshonor a la comunitat>>” Doncs, basta que les permetes estar, ne aitant poc per tu sien favorades en llur pecat, car basta que les dissimuls e que les permetes estar”. EIXIMENIS, F., *Lo Crestià*. I, ed. Albert Hauf. Barcelona, 1983, pp. 155-156.

Si la prostitución siempre fue tolerada como un mal social necesario para proteger el honor de las mujeres decentes, a lo largo de la Baja Edad Media las autoridades civiles -ya fueran municipales o reales- modificaron su actitud, pasando a considerarla como un auténtico "servicio público", que institucionalizaron, organizaron y fiscalizaron a través de los burdeles.⁸ Fueron varias las razones que, según los especialistas, llevaron a los dirigentes municipales en general al enclaustramiento de las meretrices. En primer lugar, el papel de salvación pública desempeñado por el burdel, al canalizar las pasiones masculinas y concentrar la demanda sexual. Respondiendo además a la necesidad de acabar con la violencia urbana y fortalecer los mecanismos de control;⁹ se evitaban las peleas entre los hombres, que se disputaban los favores de las mismas mujeres; se protegía a éstas de la violencia masculina y de los proxenetes y se evitaban los atentados contra el honor familiar, que podían derivar en venganzas privadas.¹⁰ En tercer término, cabía inscribir este fenómeno también dentro de una política de moralización de la vida pública y disciplina de las costumbres, evitando su mal ejemplo. Finalmente, con los años, los gobernantes descubrieron que los lupanares generaban otras ventajas, lo que quizás explicaría la prolongada pervivencia de éstos en las ciudades hispanas. Por un lado, beneficios sanitarios, al estar sometidas las prostitutas a inspecciones médicas obligatorias; por otro, rendimientos económicos.¹¹

Así durante los siglos XIV y XV en la mayoría de las grandes ciudades de España, Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, Austria, Países Bajos o Suiza proliferaron los

⁸ MOLINA MOLINA, A.L., *Mujeres públicas, mujeres secretas. La prostitución y su mundo: siglos XIII-XVII*. Murcia, 1998, pp. 77-97. GARCÍA HERRERO, M. C., "El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales", *Cuadernos del CEMYR*, 4, 1996, pp. 67-68. VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*, vol. I. Sevilla, 1995, p. 34.

⁹ VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla ...*, p. 61

¹⁰ MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., BAZÁN DÍAZ, I., "Prostitución y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII", *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 18, 2003, p. 60

¹¹ MENJOT, D., "Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", *Temas medievales*, 4, 1994, pp. 189-204. MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., BAZÁN DÍAZ, I., "Prostitución y control social en el País Vasco...", p. 64

burdeles oficiales, únicos lugares autorizados y promovidos por las autoridades reales y municipales para ejercer la prostitución.¹² Un proceso de institucionalización bastante estudiado en toda Europa.¹³

En el caso hispano, por ejemplo, los estudios se han centrado más para la Corona de Aragón: Zaragoza; Cataluña, en particular Barcelona, Gerona y Valls; Baleares, el caso de Mallorca; Valencia, especialmente el *Cap i Casal*, Vila-real y Castellón de la Plana. Menos estudiada ha sido la corona de Castilla, salvo algunas excepciones en Andalucía¹⁴ -Úbeda, Baeza, Córdoba, Málaga, Granada y Sevilla-; Extremadura -Cáceres, Trujillo y Plasencia-; Castilla la Vieja -Valladolid, Salamanca, Segovia, Burgos, Logroño-; Castilla la Nueva -Alcalá de Henares, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Albacete, Almansa- y Murcia. Por lo que respecta a otros ámbitos geográficos como Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y Navarra, parece que nunca tuvieron mancebías reglamentadas.¹⁵

Centrándonos en el ámbito valenciano, la prostitución en la capital del reino empezó a ser investigada a finales del siglo XIX por Manuel Carboneres, cuya obra -una de las pioneras en España- continúa siendo un importante instrumento de trabajo al transcribir las medidas adoptadas tanto por el *Consell General* como por el *Consell Secret* para regular el ejercicio de la prostitución.¹⁶ Su labor no tuvo continuadores, hasta el último tercio del siglo XX, cuando Vicente Graullera Sanz publicó sus primeros trabajos sobre la prostitución en Valencia matizando y ampliando las aportaciones de Carboneres

¹² MOLINA MOLINA, A.L., *Mujeres públicas, mujeres secretas...*, pp.60.

¹³ VÁZQUEZ GARCÍA, F., MONERO MENGÍBAR, A., “La supresión de las mancebías y la criminalización de la prostitución en la España moderna” en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, p. 334.

¹⁴ MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., “Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna. El caso andaluz”, *Norba. Revista de historia*, 20, 2007, pp. 53-54.

¹⁵ MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., BAZÁN DÍAZ, I., “Prostitución y control social en el País Vasco...”, pp.52-55.

¹⁶ CARBONERES, M., *Picaronas y alcahuetes o La mancebía de Valencia: apuntes para la historia de la prostitución desde principios del siglo XIV hasta la abolición de los fueros*. Valencia, 1876.

en torno a la prostitución legal.¹⁷ Trabajos ampliados, tanto para el periodo medieval - con las aportaciones de Mari Carmen Peris y de Rafael Narbona Vizcaíno-¹⁸ como para época moderna, en la que cabe subrayar las investigaciones de Pablo Pérez García, centradas en el control de la prostitución clandestina y la conflictividad que llevaba asociada.¹⁹

La prostitución, más o menos organizada, existió en Valencia desde el siglo XIII, aunque las primeras normas legales que intentaban una regulación de las meretrices no se dieron hasta los primeros años del siglo XIV. Son varios los privilegios reales concedidos a la ciudad que tratan sobre esta materia. Los dos primeros, dados por Jaime II. En el de 1311 se determinó la expulsión de los rufianes de la capital, y en el segundo, de 1325, se prohibía a las prostitutas residir en la urbe, salvo en el barrio denominado Pobla de Bernat Vila, perteneciente al jurista Rodrigo Díez.²⁰ Un área apartada del centro de la capital, pero que a mediados del siglo XIV, debido a la ampliación del perímetro amurallado, quedó dentro del casco urbano, originándose numerosas disputas. Tras intentarse diferentes soluciones, finalmente en 1444 la lugarteniente general del reino, la reina doña

¹⁷ GRAULLERA SANZ, V., “Un grupo social marginado: las mujeres públicas (El burdel de Valencia en los siglos XVI y XVII)”, *Actes du Premier Colloque sur le Pays Valencien a l’Epoque Moderne*. Pau, 1980, pp. 75-98; “Los hosteleros del burdel de Valencia”, *Revista d’història medieval*, 1, 1990, pp. 201-213; “Delincuencia y vida cotidiana en el burdel de Valencia del siglo XVI” en CARRASCO, R. (ed) *La prostitución en Espagne de l’époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Paris, 1994, pp. 67-80; “El fin del burdel de Valencia (s. XIII al XVIII)” en CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (coord.) *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 357-376.

¹⁸ PERIS RODRÍQUEZ, M.C., “La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV”, *Revista d’història medieval*, 1, 1990 pp. 179-199. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval*, (1306-1420). Valencia, 1992; “El Rey Arlot de Valencia...”, p. 201-240. RANGEL LÓPEZ, N., “Moras, jóvenes y prostitutas: acerca de la prostitución valenciana a finales de la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXII, 2008, pp.119-130.

¹⁹ PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*; “Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la “prostitución clandestina” (1479-1518), *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, pp. 11-42. Cabría también añadir el capítulo que Amparo Nogales Espert incluyó en su trabajo sobre la sanidad municipal en la Época Moderna y en el que se centró en la asistencia médica que ofrecía la Ciudad a las prostitutas, la suspensión temporal de su actividad durante las festividades religiosas y las medidas activadas para su reinserción social. NOGALES ESPERT, A., *La sanidad municipal en la Valencia foral moderna: 1479-1707*. Valencia, 1997, pp.269-280.

²⁰ NARBONA VIZCAÍNO, R., “El Rey Arlot de Valencia...”, pp. 224-225. PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*, pp. 170-174.

María, consiguió que el *Consell General* aprobara 400 florines para el aislamiento del burdel.²¹ Una década más tarde, Juan II -a petición de los jurados- hacia público un privilegio titulado *Salvuarda del Bordell*, según el cual ponía bajo su protección al burdel, amparando a los hosteleros, a sus esposas, hijos y familia; a las meretrices y a los que lo frecuentaban, castigando a los que cometieran algún delito allí. Por medio de este privilegio, el justicia criminal de la ciudad quedaba facultado para reprimir cualquier actuación que perjudicara esta salvaguarda. Se crearía así una policía del lupanar encabezada por el *regent del públic*, dependiente del justicia criminal. Se encargaría éste del mantenimiento del orden público, la custodia de las armas de quienes entraban al recinto, la protección de las prostitutas cuando acudían a los actos religiosos o eran recluidas a la casa de les *Repenedides* y el control del horario de apertura y cierre.²²

A partir de tales privilegios, desde mediados del siglo XIV, los dirigentes municipales de la ciudad de Valencia reglamentaron el lenocinio, no para que acabar con él, sino para que la convivencia entre las meretrices y los demás fuera lo más tranquila posible y evitar asimismo los abusos que sobre ellas se cometían. Ordenanzas y pregones que guardan un claro paralelismo temático y cronológico otras ciudades de la Corona de Aragón y numerosas coincidencias con las de la Europa occidental y mediterránea.²³

Así, la política del *Consell General* y el *Consell Secret* se centró en lograr que las meretrices ejercieran su trabajo exclusivamente en el burdel, evitando la prostitución clandestina. Se reguló la actividad en el lupanar fijando los horarios de apertura y cierre, mejorando su aislamiento y adoptando medidas que evitaran la actividad de proxenetas y rufianes, la entrada de judíos y musulmanes y las injusticias de los hosteleros sobre las

²¹ CARBONERES, M., *Picaronas y alcahuetes...*, pp. 56-66.

²² PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*, pp. 176-177.

²³ NARBONA VIZCAÍNO, R., "El Rey Arlot de Valencia...", p. 229; *Pueblo, poder y sexo...*, pp. 125-203. ROCA TRAVER, F., FERRER NAVARRO, R., *Historia de la cultura valenciana (1263-1400). Documentos para su estudio*, 2 vols. Valencia, 2004.

prostitutas. Precisamente, en relación a éstas, se dictaminaron los precios que debían abonar a los hosteleros por su manutención y alojamiento; controles médicos²⁴; e indumentaria que debían usar, así como el comportamiento que debían guardar en el interior de la urbe.²⁵

La ineficacia de estas medidas provocó un aumento de la prostitución clandestina a finales del siglo XV, con la consiguiente preocupación de los hosteleros, que veían mermados sus ingresos. Fernando II intentó acabar con los problemas generados por esta *prostitución clandestina*, con el privilegio del 12 de abril de 1488 y otras disposiciones dadas hasta 1496 que resultaron tan efectivas que Pablo Pérez García bautizó el fenómeno como el “Gran Confinamiento”.²⁶

A pesar de la tolerancia en la práctica controlada de la prostitución, los dirigentes municipales no descuidaron los aspectos morales de las meretrices, de ahí los constantes intentos por redimirlas. Así, durante la Semana Santa se cerraba el burdel y sus inquilinas eran recluidas, desde 1385, en la casa de la *Penitència*, para evitar la tentación de la carne y tomar conciencia de su degradación, pretendiendo con ello contribuir a su regeneración.²⁷ Semejante reclusión no fue exclusiva de Valencia, dándose en otras ciudades de la Corona de Aragón y de Castilla, así como también en el sur de Francia.²⁸

²⁴ GRAULLERA, V., “Delincuencia y vida cotidiana...”, p. 88. NOGALES ESPERT, A., *La sanidad municipal...*, pp. 274-276.

²⁵ GRAULLERA SANZ, V., “Un grupo social marginado...”, p. 80

²⁶ PÉREZ GARCÍA, P., “Un aspecto de la delincuencia común...”, p. 20-41.

²⁷ En el *Consell General* del 29 de enero de 1605 se determinó que las meretrices fueran recluidas, además de en Semana Santa, durante los días de Navidad, la Purificación, la Ascensión, la Natividad y la Concepción de la Virgen, comenzando la reclusión al mediodía de la víspera. En 1649 se ordenó el cierre del burdel el día y la víspera de Corpus y durante la Cuaresma.

²⁸ ROSSIAUD, J., *La prostitución en el medievo*. Barcelona, 1986, p. 15. RAMOS VÁZQUEZ, I., *De meretrice turpidine...*, p. 101. Ni en Salamanca ni en Madrid ni en Sevilla ni en el resto de Castilla las prostitutas podían trabajar en Semana Santa. En la ciudad del Tormes el lunes después de Pascua tenía lugar “el lunes del agua” en el que los mozos de la ciudad cruzaban el río para traer a las meretrices desde el arrabal, donde se les había llevado durante la Semana Santa, con la intención de purificarlas y que pudieran retomar su trabajo. FERNÁNDEZ ÁLVAVEZ, M., *Casadas, monjas, ramerías y brujas: la olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*. Madrid, 2002, p. 233. TOMÁS Y VALIENTE, F., “El crimen y el pecado ...”, pp.36-37.

En Murcia, por ejemplo, durante la Semana Santa, se cerraba la mancebía y las prostitutas eran enviadas a un hospital, ermita u otro lugar donde quedar recogidas; allí oían misa, se les predicaba, se les invitaba a comulgar, a confesarse y a realizar obras cristianas, además de animarles a rehabilitarse. Durante estos días, el concejo corría con los gastos de alimentación.²⁹ También eran internadas estas féminas en Palencia³⁰ y Albacete.³¹ En Barcelona, a mediados del siglo XIV, el *Consell de Cent* estableció que las mujeres públicas se enclaustraran durante la Semana Santa -desde el Miércoles Santo hasta la tarde del lunes de Pascua- en el monasterio de Santa Clara. En la posterior centuria, se las recluyó en el monasterio de las Egipcíacas durante sólo tres días, del Miércoles Santo al Viernes Santo.³² En Zaragoza, se las encerraba en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia durante los días de Semana Santa.³³ En Castellón, desde el Jueves Santo al Sábado las prostitutas eran confinadas en un hospital.³⁴

Esta política de control y de moralización carecería de sentido y de efectividad, sin embargo, sino se simultaneaba con medidas de rehabilitación de las prostitutas en la sociedad. La integración social de las meretrices, de hecho, fue una de las aspiraciones de

²⁹ MOLINA MOLINA, A.L., *Mujeres públicas, mujeres secretas...*, p. 125; “De mal necesario a la prohibición del burdel. A prostitución en Murcia (siglos XV – XVIII)”, *Contrastes. Revista de Historia*, 11, 1998-2000, p. 120.

³⁰ MOLINA MOLINA, A. L., *La vida cotidiana en la Palencia medieval*. Palencia, 1998, p. 109.

³¹ CARRILERO MARTÍNEZ, R., *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*. Albacete, 1997, p. 48

³² Estaban con ellas 4 hombres de confianza del *Consell*. Los mismos que habían hecho la proclama por la ciudad el lunes y martes anterior a la reclusión. Contaban con la ayuda de un *cap de guaita* y dos *saigs* (sayones), encargados de la seguridad. Las arcas municipales costeaban todo lo necesario para el aislamiento. Además el *Consell* les proporcionaba consuelo espiritual y las obligaba a asistir a misa todos los días de enclaustramiento. Se prohibía que ningún alcahuete merodeara por el monasterio mientras durara el encierro, bajo pena de azotes y ser paseado en burro por la ciudad. Pena a la que también se enfrentaban las meretrices que intentaban escapar del monasterio. Al pasar al Monasterio de las Egipcíacas, se encargó la vigilancia a una mujer, la *maioral* o abadesa. BENITO JULIÀ, R., “La prostitución y la alcahuetería en la Barcelona bajomedieval (siglos XIV-XV)”, *Miscelánea medieval murciana*, vol. 32, 2008, pp.11.

³³ CUARTERO ARINA, R., *Mujeres transgresoras: El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII*. Tesis doctoral en línea. Zaragoza, 2013, pp. 699-700.

³⁴ SÁNCHEZ ADELL, J., *Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*. Castelló, 1982, p. 165. HINOJOSA MONTALVO. “La mujer en las ordenanzas municipales en el Reino de Valencia durante la Edad Media”, *Las mujeres en las ciudades medievales*. Madrid, 1984, p. 51. VICIANO NAVARRO, P., “El Bordell dels prohoms. El control municipal de la prostitució al Castelló del segle XV”, *Anuario de estudios medievales*, 35, 1, 2005, p. 352.

la religiosidad medieval. Así, Ramón Llull, en una de sus obras, relataba cómo un rico burgués levantó un hospital para todas aquellas mujeres dispuestas a dejarse la lujuria.³⁵ Francesc Eiximenis defendió que una de las siete obras de caridad espiritual de todo cristiano era la de procurar “*corregir los errants e fallints e fer-los tornar a via de salut*”.³⁶ Por su parte, san Vicente Ferrer - tal como indicamos en el artículo que presentamos- no privaba a estas mujeres de la posibilidad de conversión y salvación, manifestando que, como el resto de los hombres, eran criaturas de Dios y por tanto dignas de la redención de Cristo:

“Axí matex, si hun hom se confessa, dirà lo confessor: << Haveu peccat en luxúria?>>. Dirà: <<No>>. <<Haveu muller?>>. <<No>>. << Donchs, verge sou>>. Dirà aquest: << No só>>. << Donch, peccat haveu>>. << No he!>>. << E donchs?>>. Dirà aquest: << Yo no he jagut sinó ab fembra pública>>. <<Traïdor romans a Déu, que sa filla és >>.”³⁷

Por tanto, se debían buscar los medios para que estas mujeres abandonaran definitivamente semejante vida de pecado. Uno de ellos fueron las casas de arrepentidas.³⁸ Tal como detallamos en la nota número 16 del artículo en cuestión, este tipo de fundaciones tuvieron su origen durante la Baja Edad Media, aunque fue durante los siglos XVI y XVII cuando se generalizó en España la creación de instituciones para mujeres arrepentidas, recogimiento y otros centros de caridad y asistenciales. Sus objetivos eran servir como correccional o reformativo, pretendiendo regenerar y recuperar para la sociedad a estas mujeres mediante reclusión, trabajo, oración y

³⁵ “[...]féu un spital on steguesen totes aquelles fembres qui-s volrien partir de peccat de luxúria; e lo burgès e sa muller comenaven-les a ésser serventes o a alcun de què vivisen les metien[...]” RUBIO VELA, A., “Beneficencia y hospitalidad en la ciudad de Valencia durante la Baja Edad Media según las fuentes archivísticas”, *Memoria ecclesiae*, 10, vol. 1, 1997, p. 41.

³⁶ PERIS RODRÍGUEZ, M.C., “La prostitución valenciana...”, pp. 196.

³⁷ FERRER, V., *Sermons*, vol. III, ed. Gret Schib. Barcelona, 1975, p.32.

³⁸ BAZÁN DÍAZ, I., “Control social y control penal: la formación de una política de criminalización y de moralización de los comportamientos en las ciudades de la España medieval” en CASTILLO ALONSO, S., OLIVER OLMO, P. (coord.) *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*. Madrid, 2006, pp.278-282.

penitencia.³⁹ A veces se confunden Casas de Arrepentidas, Casas de Recogidas y Galeras de Mujeres. Se trata de establecimientos distintos, con independencia de que en algunas ciudades compartieran local, lo sucedido muy probablemente con la casa de la *Penitència* de Valencia. Las Casas de Arrepentidas fueron creadas para albergar a mujeres que habían llevado una existencia pecaminosa y que voluntariamente habían decidido romper con su anterior modo de vida. Los centros o casas de Recogidas o de Corrección eran de ingreso forzoso, para mujeres incorregibles, vagabundas o prostitutas que causaban escándalo social. Su objetivo era acabar con la delincuencia femenina. En tales residencias no sólo ingresaban prostitutas, sino también mujeres en momentos de crisis conyugal, aquellas que habían mancillado el honor de la familia, viudas o pobres. Eran utilizadas, por tanto, en diversos momentos y por variadas causas, como táctica familiar para apartar a un miembro femenino temporal o indefinidamente del núcleo de convivencia.⁴⁰

En el caso de la Península Ibérica las primeras fundaciones se dieron en el siglo XIV en Valencia y Barcelona, así lo indicamos en nuestro artículo. Ya en el siglo XVI este tipo de instituciones se extendieron a casi todas las ciudades peninsulares, gestionándose muchas de ellas por parte de las órdenes religiosas. Destacaría en este sentido la Compañía de Jesús, que desde su llegada a España llevó a cabo una intensa labor de moralización de la vida pública, teniendo en estas casas de arrepentidas una las bases fundamentales de su particular campaña contra la prostitución en Granada, Jaén, Córdoba y Sevilla.⁴¹ En el caso de Valladolid -estudiado recientemente por Margarita

³⁹ PÉREZ BALTASAR, M.D., “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 6, 1985, p.13.

⁴⁰ CARRASCO DE LA FUENTE, E., “Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII” en *Las mujeres en el Antiguo Régimen: imagen y realidad (s.XVI-XVIII)*. Barcelona, 1994, pp. 133-135. HERAS SANTOS, J. L. de las, “Casas de Recogidas y Galeras de mujeres en la Edad Moderna; moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII” en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, O., *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*. León, 2014, p. 417.

⁴¹ RAMOS VÁZQUEZ, I., “La represión de la prostitución en la Castilla...”, pp.278, 280. En el caso de Sevilla existía desde principios del siglo XVI una casa de Arrepentidas en el convento del Dulce Nombre de Jesús, en la collación de San Vicente. Inicialmente sufrió muchas penurias pero finalmente, bajo el

Torremocha- el sistema de redención fue gestionado inicialmente por los dominicos a través de la Casa de Recogidas de la Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia.⁴²

Para el conocimiento de la casa de las *Arrepenedides* de Valencia -junto a la mayor o menor referencia a ella por parte de los autores citados en la investigación del burdel valenciano- ha resultado decisivo el trabajo de catalogación de la documentación conservada en el Archivo Municipal de la capital, llevado a cabo por Amparo Vidal Gavidia, quién publicó un estudio introductorio de esta institución bajo el título *La Casa de las Arrepenidas de Valencia : origen y trayectoria de una institución para mujeres*.⁴³

La susodicha casa tuvo su origen en el año 1345 -poco después por tanto de la creación del burdel- cuando la terciaria franciscana, Inés Soriana, propuso al *Consell General* la construcción de una casa para atender a las mujeres pecadoras, a cambio de convertir a la Ciudad en su patrona y defensora a perpetuidad. Una casa en la que ella habitaría con ellas, procurando que rectificaran su conducta. Propuesta que fue aceptada

auxilio de Ayuntamiento, remontó, contando hacia 1580 con 118 religiosas -algunas de ellas antiguas arrepentidas- y 112 prostitutas contristas. Ante la incapacidad para poder atender a más mujeres, en 1581 la recién instalada Compañía de Jesús decidió crear un segundo asilo, Casa Pía. Los jesuitas crearon un ambiente más amable y las condiciones de vida eran mejores por lo que pronto las arrepentidas optaron por ingresar en la Casa Pía, con las consiguientes quejas del administrador del Dulce Nombre de Jesús ante el desvío de limosnas. VAZQUEZ GARCIA, F., MORENO MENGIDAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla...*, pp.160-163.

⁴² La Casa de Recogidas fue fundada en las décadas finales del siglo XVI por Magdalena de San Jerónimo y patrocinada por Isabel Diez. Esta institución no fue nunca una casa de arrepentidas pues a ella las mujeres no acudían voluntariamente. La labor de esta Casa consistió en dar cobijo a las mujeres que los hermanos de la cofradía del Amor de Dios y Santa María de la Magdalena recogían de las calles en los días festivos y en Cuaresma. Allí llevaban una vida rigurosa, siendo cuidadas por cuatro hermanas dominicas que nunca formaron una comunidad, ya que solo estaban en la casa de paso, al igual que las mujeres que recogían. Una vez finalizada la estancia en la casa, las que tenían intención de casarse recibían dote y las que decidían profesar, ingresaban obligatoriamente en el convento de San Felipe de la Penitencia, bajo el patronazgo de los dominicos. TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., *De la mancebía a la clausura. La casa de recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*. Valladolid, 2014; ““donde se recogen las mujeres herradas incontinentes”, Prostitución acción y represión social en el Antiguo Régimen” en PÉREZ ÁLVAREZ. M. J., LOBO DE ARAÚJO. M.M. (coord.), *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*. León, 2014, p.320

⁴³ VIDAL GAVIDIA, M. A., *La Casa de las Arrepenidas de Valencia: origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia, 2001.

por la mayoría de los consejeros, respaldándose el proyecto con 500 sueldos.⁴⁴ A través de los privilegios concedidos por Pedro IV en 1362 y 1369, Alfonso V en 1440 y Fernando II en 1502 -estudiados por Manuel Carboneres, Pablo Pérez y Amparo Gavidia- se ratificó la absoluta potestad de los jurados y el *Consell General* sobre esta institución. Eran los dirigentes municipales los patronos, los regidores y los administradores de la casa y de las mujeres que lo habitaban.⁴⁵

El origen de esta Casa no fue el acogimiento de las prostitutas que presentasen signos de enmienda, sino la corrección de toda mujer cuya familia considerara necesario disciplinarla, separándola de la comunidad y del pecado. Situación que se mantuvo hasta al menos mediados del siglo XVI, tal como hemos podido constatar en nuestra investigación. En este caso, los familiares de las reclusas pagaban el importe de su estancia en la casa.⁴⁶ El acogimiento de prostitutas arrepentidas fue posterior, a raíz de la orden del *Consell General* del 17 de marzo de 1385 de que las prostitutas debían recluirse allí durante la Semana Santa.⁴⁷ La utilización de la casa de *Penitència* para lograr la conversión de las prostitutas fue el motivo por el que, paulatinamente, el apelativo de *repenedides* fue adquiriendo el definitivo significado, con el que durante la Edad Moderna se calificaba a las mujeres que entraban en la institución para ser rehabilitadas. Posteriormente, tras su reforma, la casa de San Gregorio estuvo especializada únicamente en el recogimiento de mujeres que pudiesen demostrar haber ejercido la prostitución⁴⁸

⁴⁴ *Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València*, ed. Antoni Furió, Ferran Garcia. Valencia, 2007, pp. 447-448. Sobre el origen de la institución RUBIO VELA, A., "Beneficencia y hospitalidad...", pp. 41-44.

⁴⁵ CARBONERES, M., *Picaronas y alcahuetes...*, pp.22-29. PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*, pp. 149-165. VIDAL GAVIDIA, A., *La Casa de las Arrepentidas...*, pp. 19-32.

⁴⁶ VIDAL GAVIDIA, A., *La Casa de las Arrepentidas...*, p. 26.

⁴⁷ PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*, p.150.

⁴⁸ A principios del siglo XVII, la casa de la *Penitència* de Valencia fue sometida a una amplia reforma, a petición del carmelita fray Francisco del Niño Jesús y respaldada por el *Consell General*, pasando a estar bajo la advocación de San Gregorio. Una reforma que pretendía intensificar y acrecentar el patronazgo que la Ciudad ejercía sobre la Casa, potenciando la conversión y recogimiento de mujeres dedicadas a la prostitución. En las constituciones se especificaba que el ingreso sería voluntario y solo se dedicaría a la

Como patronos de la casa de la *Penitència*, el *Consell General* y el *Consell Secret* se preocuparon de la correcta convivencia de las mujeres -habilitando en 1544 una habitación donde estarían las prostitutas separadas del resto-; su alimentación; su indumentaria; su asistencia sanitaria; la compra de camas y colchones para sus lechos; el mantenimiento del edificio y la elección de la persona encargada del cuidado de la casa, el *hospitaler*. Éste, en nombre de la Ciudad, tenía como labor mantener el orden en la casa -procurando que estuvieran en silencio y no escandalizaran al vecindario-; intentar que vivieran cristianamente -se confesaran y comulgaran- y proporcionarles lo necesario para su alimentación y arreglo personal. Además, el *hospitaler* debía encaminar a cada una a lo que más pudiera convenirle. Así, por ejemplo, a las casadas y solteras, recluidas por su mal comportamiento, debía encaminarlas a la concordia con su cónyuge o padres, en su caso. Por lo que respecta a las prostitutas arrepentidas -tanto las que se convertían en Semana Santa como las que a lo largo del año iban ingresando- les facilitaría alguna forma de reinserción, fuera su regreso a casa, siempre custodiadas; su matrimonio, con la concesión de una dote; un trabajo como sirvientas o bien permanecer en la casa de la *Penitència*. Medidas todas sufragadas por la Ciudad.

En estas casas de arrepentidas, generalmente, finalizado el periodo de prueba, se ofrecía a las mujeres tres vías para integrarse en la sociedad: entrar en el convento, colocarse de moza en una familia o casarse si le habían conseguido una dote.⁴⁹ En el caso de Valladolid, las encerradas en la casa de las Recogidas de María Magdalena de San Jerónimo que optaban por cambiar de vida tenían dos opciones. Si su intención era

conversión de las mujeres públicas que demostraran que habían ejercido la prostitución, fueran o no naturales del reino. No podían por tanto entrar ni huérfanas, ni mendigas ni ninguna mujer que no cumpliera con esta condición. El convento fue puesto en marcha por religiosas procedentes de Santa Tecla de Valencia, siendo sustituidas poco después por otras llegadas del convento de Santa María Magdalena de Alcalá de Henares. VIDAL GAVIDIA, A., *La Casa de las Arrepentidas...*, pp.61-114.

⁴⁹ MOREL D'ARLEUX, A., "Recogimientos y cofradías del pecado mortal en los siglos XVI y XVII" en CARRASCO, R. (ed), *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Paris, 1994, p. 114.

casarse, se les daba una dote, aportada por los cofrades del Amor de Dios; y las que decidían profesar, debían ingresar en el convento de San Felipe de la Penitencia. Aquella que optaba finalmente por casarse, para no ir al matrimonio directamente, se le arbitraba la fórmula de que “quando huviere de cassar alguna se saque de la dicha cassa y se lleve en cassa de alguna señora Honrrada donde se despose y case”.⁵⁰

Las medidas de reinserción que hemos precisado en el artículo continuaron desarrollándose más allá del periodo estudiado. Así, si sumamos las dotes concedidas en el periodo analizado con los datos aportados por Nogales Espert -para el periodo de 1540 a 1663- y por Graullera Sanz -entre 1649 y 1669- se puede concluir que más tres centenares de mujeres se beneficiaron de la dote para poder rehacer su vida vía matrimonial.⁵¹ Esta ayuda municipal sufrió variaciones a lo largo de la Época Moderna. Si en 1535 se movió entre las 10 y las 20 libras, a partir de 1540 y a lo largo del siglo XVI se redujo a 5 libras, salvo alguna excepción. Cifra doblada a 10 libras a partir de 1601 hasta 1663.

No siempre la conversión de tales féminas era verdadera. De hecho algunas prostitutas fingían su arrepentimiento para poder obtener caridades -en forma de dote o de ayuda para costear el regreso a sus lugares de origen- y regresar luego a su antigua vida. Infracciones también documentadas entre las meretrices de Sevilla. Así, a menudo se ponía de acuerdo una prostituta y su rufián para aparentar la conversión, embolsarse la dote y regresar nuevamente al oficio en otro lugar. Otras veces, sólo era necesario localizar a alguien presto a un matrimonio de conveniencia para repartirse las ganancias y no volver a verse más.⁵²

⁵⁰TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., “donde se rrecogen las mueres herradas incontinentes...”, p. 328

⁵¹ GRAULLERA SANZ, V., “El fin del burdel de Valencia...”, p. 37. NOGALES ESPERT, A., *La sanidad municipal...*, pp. 280-282

⁵² VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla...*, p. 141

Para poner fin a estas prácticas y evitar su ejemplo, en el *Consell General* de Valencia del 23 de junio de 1545 se decidió actuar con contundencia, determinando que esta desleal no pudiera ejercer en la capital ni particular contribución y que fuera expulsada. Además, y para que esta medida fuera más efectiva se determinó que cualquier hostelero del burdel que diera cobijo a la infractora, sería obligado a devolver la suma con la que la Ciudad había subvencionado a la arrepentida, además de 10 libras.⁵³

Muchas veces este regreso al burdel era incentivado por los mismos hosteleros quienes continuamente merodeaban por la casa de les *Arrepenedides* -también referida en la documentación municipal como Casa de Santa María Egipcíaca, en el calle Garrigues-, instando a las meretrices a regresar a su trabajo carnal. Ante esta situación, el *Consell General* del 20 de agosto de ese mismo año determinó que se aplicaran las mismas penas que las citadas en la resolución anterior.⁵⁴ En el caso de Sevilla se ha documentado que habitualmente los rufianes entraban a estas casas de arrepentidas por las noches a dormir con su amante o para llevárselas por la fuerza.⁵⁵

Los grandes perjudicados de los arrepentimientos eran los hosteleros del burdel pues a la meretriz que decida abandonar el local e iniciar una nueva vida, el justicia criminal le eximia de todas las deudas que tenían contraídas con su hostelero. Así, el 8 de julio de 1549, ante el temor de la prostituta arrepentida Catalina Navarra als Silvestre - que marchaba a junto a sus parientes a Calatayud- de que su hostelero la acosara para hacer frente a las deudas con él contraídas, los jurados le entregaron una credencial que

⁵³ AMV. PQ, B-30.

⁵⁴ “ per quant per part dels qui tenen càrrech de la casa que està en lo carrer de les Garriges sots invocació de Santa Egipcíaca hon se recullen les dones ques volen anar-se'n malviure com moltes vegades instades per hostalers del públic se hixen de la dita casa e sen van al públic e són recullides per los hostalers de aquell [...] ordena que si alguna de les dites dones exirà de la dita casa [...] per a guanyar en lo dit burdell lo hostalers que tal dona o dones reculliria encorregue en les penes per dit establiment [...]AMV. PQ. B-30

⁵⁵ MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., “Formas y funciones de la prostitución...”, p.78

especificaba que, como mujer arrepentida, su deuda había quedado eximida, haciéndose por tanto caso omiso a cualquier denuncia de morosidad.⁵⁶

⁵⁶ AMV. *LLM.* g³-50.

VIII. TRAS LAS RELIQUIAS DE SAN VICENTE FERRER. LOS INTENTOS VALENCIANOS DEL SIGLO XVI.

VALOR MONCHO, P., “Tras las reliquias de San Vicente Ferrer”, *Escritos del Vedat*, 43, 2013, pp. 179-218.

RESUMEN. San Vicente Ferrer fue canonizado en 1455. Aunque la capital valentina custodiaba ya para entonces varias reliquias del dominico, sus dirigentes, y los propios frailes de la orden de Predicadores, no renunciaron a poseer algún resto corporal del nuevo santo. De ahí los reiterados intentos de los munícipes, a lo largo del Quinientos, para arrancar a las autoridades religiosas de Vannes una de estas reliquias. De todo ello se ocupa el presente artículo, a partir de la documentación inédita conservada en Archivo Municipal de Valencia así como de las distintas hagiografías vicentinas redactadas entre los siglos XVI y XVIII. Pero el interés por los restos corpóreos del dominico no se limitó a la ciudad de Valencia pues Felipe II también lo tuvo entre sus objetivos, tal y como detallamos en la segunda parte del artículo. La documentación custodiada en el Archivo General de Simancas nos ha permitido conocer las maniobras llevadas a cabo por este monarca -en el contexto de las Guerras de Religión y los problemas sucesorios de finales del siglo XVI-, para obtener, inicialmente, el cuerpo de San Vicente. Finalmente y tras de diez años evasivas por parte de los franceses, en 1597 solo se le concedió una canilla entera y un parte del sudario en el que estaba envuelto el santo, viendo de esta manera ampliada su inmensa colección de reliquias escurialenses.

TRAS LAS RELIQUIAS DE SAN VICENTE FERRER. LOS INTENTOS VALENCIANOS DEL SIGLO XVI.*

RESUMEN: Valencia no podía resignarse a no tener ninguna reliquia del cuerpo de san Vicente Ferrer por lo que, a lo largo del siglo XVI, se sucedieron los intentos para que las autoridades religiosas de Vannes concedieran alguna. En este artículo trataremos de profundizar en cada una de las tentativas que llevan a cabo no sólo el Municipio o de sus hermanos dominicos sino también de la propia corona.

PALABRAS CLAVE: San Vicente Ferrer- Reliquias, Valencia, dominicos, Felipe II.

Durante el Medievo y principios de la Edad Moderna, la veneración de las reliquias de los santos fue muy intensa y popular, pues la gente necesitaba de devociones que les hiciera sentir, de manera concreta y palpable, la presencia de Dios, de lo sobrenatural, ante las penalidades de la vida cotidiana.

Las reliquias de los santos eran para el pueblo cristiano una manera sencilla de acceder a lo divino, a lo sagrado. A través de ellas, se canalizaba la ayuda de Dios, protegiendo a la ciudad, a un reino, a un oficio, un grupo social, a ciertos enfermos... Esta función social de las reliquias explica el interés de la Iglesia y sobretodo de la clase política. Así ocurriría, por ejemplo, con los dirigentes de la ciudad de Valencia y su intento de hacerse con el cuerpo de san Vicente Ferrer.

* Quiero agradecer a los profesores Alfonso Esponera y Emilio Callado su implicación y valiosa ayuda en este trabajo.

La canonización del ilustre dominico significó un impulso definitivo para su veneración en la capital del Turia, pero faltaba algo. Valencia no tenía reliquias de su cuerpo. Sí que atesoraba reliquias de utensilios usados por el santo, como un cilio, una capa, un zapato, un bonete, la correa de su hábito y un trozo de escapulario, además de su celda. Aunque no su cuerpo, la reliquia más preciada.

“Quando el bienaventurado Predicador apostólico San Vincente Ferrer passó desta vida temporal y caduca a la eterna de los cielos, ya estava la ciudad de Valencia tan rica de reliquias santas que no tenía porque imbidiar a ninguna de las de toda España. Aunque sin embargo dessa tan gran riqueza de relíquias se dava por pobre en cierta manera no teniendo alguan del cuerpo de su bienaventurado hijo y ciudadano san Vincente Ferrer”.¹

Por ello, tanto el Municipio y como sus hermanos de la orden de Predicadores intentaron insistentemente que las autoridades religiosas de Vannes les dieran una parte “*del seu glorios còs*”, para llenar este vacío y aumentar de este modo el prestigio de la ciudad. Una empresa nada fácil, pues en la ciudad bretona no estaban dispuestos a desprenderse de los restos del santo. Antes y después de su canonización, la fama del maestro Ferrer y el poder taumatúrgico de sus restos –sobre todo en lo relativo a la peste– provocaron un incremento de los peregrinos llegados a Vannes, con los consiguientes beneficios que ello generaba. Los santos despojos eran pues cuidadosamente guardados, ya que su posesión prestigiaba al ducado y generaba una importante fuente de beneficios debido a la constante llegada de devotos y fieles.²

“[...] acudían à tropas con varios donativos al Sepulcro del Santo los que avían recibido estos beneficios. Los extraídos del dominio de la muerte le presentaban mortajas; los liberados de perlesía muletas; otros le traían grillos, otros

¹ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos del bienaventurado predicador apostólico valenciano s. Vincente Ferrer de la Orden de Predicadores, dividida en dos libros, con una verdadera relación de la santa reliquia que de su bendito cuerpo ha llegado a Valencia, y de los grandes milagros que ha obrado, y de las fiestas que se han hecho*, Paris Valencia, Valencia 2001, 460.

² En general se estima que en determinados momentos del siglo XV el número de peregrinos llegados a Vannes anualmente osciló entre los 30.000 y los 40.000. No venían sólo atraídos por san Vicente sino también por Sant Patern. La creciente importancia de San Vicente hizo que a los pocos años, los bretones lo convirtieran en uno de sus patronos, junto a santos como Patern, Gildas y otros. A. VELASCO GONZÁLEZ, “De València a Vannes: culte, devoció i reliquies de sant Vicent Ferrer” en *Acta historica et archaeologica mediaevalia* 29 (2005) 395-436.

imágenes de cera expresivas del beneficio recibido. Algunos iban à visitar el Sepulcro descalzos, y vestidos de blanco; de los de la Ciudad ninguno bolví por la tarde à su casa sin visitar primero el Sagrado depósito del Sepulcro”.³

El presente trabajo pretende acercarnos a los diferentes intentos desarrollados a lo largo del siglo XVI para lograr que los restos de san Vicente vieran a Valencia, recurriéndose a los tres métodos que se empleaban habitualmente para lograr reliquias: el regalo, la compra-venta o el robo.⁴ Para ello recurriremos no sólo a la revisión de fuentes anteriormente empleadas sino que también incorporaremos un gran volumen de documentación inédita, localizada básicamente en el Archivo Municipal de Valencia y en el Archivo General de Simancas.

1. PRIMERA TENTATIVA

Una primera tentativa la situaríamos a principios del siglo XVI. En los primeros meses de 1500 la ciudad de Valencia recurrió a Juan de Vera – persona muy cercana al Papa, canónigo de la catedral de Valencia, arzobispo de Salerno y posteriormente cardenal de santa Balbina– para que gestionara ante Alejandro VI la concesión de una bula para la creación de una Universidad en la capital.⁵ Aceptada la mediación, los jurados, racional y síndico remitieron a Vera las instrucciones de lo que debía tratar ante el pontífice. De su contenido se desprende que, junto a la universidad, otras cuestiones preocupaban a las autoridades valencianas, entre ellas la necesidad de contar con una copia del proceso y sentencia de canonización de san Vicente, para conocer mejor su vida y milagros, y alguna reliquia de su cuerpo.

“...Item suplicarà Sa Santetat que per quant lo gloriós sent Vicent Ferrer era natural de aquesta ciutat e la Santetat del papa Calixto lo ha canonitzat e és digna cosa que, ja que lo seu cors no és en aquesta ciutat sinó en Bretanya, que sa Santetat mana fer fer (sic) una còpia del procés e sentència de canonització per ops de la dita ciutat per què és rahó la dita ciutat la tinga e sapia dels milacres e

³ F. VIDAL Y MICÓ, *Historia de la portentosa vida, y milagros del valenciano apóstol de Europa S. Vicente Ferrer*, Librería Española y Estrangera de Juan Mariana, Valencia 1857, 292-293

⁴ J. CASTILLO CASTILLO, “Funciones sociales del consumo: el consumo medieval de reliquias de santos” en *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas* 67 (1994) 65-86

⁵ A. FELIPO ORTS, *La universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1619)*, Valencia 1993, 19.

vida autèntica d'aquells. E si-s poria haver alguna relíquia de son gloriós cors per a la Sglésia Major de Nostra Dona de la dita ciutat per la gran devoció que té aquesta ciutat al dit gloriós sant[...]”.⁶

Finalmente, la insistencia de Juan de Vera y de las autoridades civiles y eclesiásticas valencianas tuvo su recompensa. La bula alejandrina de 23 de enero de 1501 reconocía el nuevo Estudi General valentino. El 16 de febrero de 1502 Fernando el Católico confirmaba la fundación. Este gran triunfo de la capital de reino no pudo coronarse con la llegada de alguna reliquia vicentina. Aun así los valencianos insistieron, confiando en una nueva oportunidad...

2. SEGUNDO TANTEO

Esta segunda oportunidad se presentó un cuarto de siglo más tarde, cuando llegó a tierras valencianas el rey Francisco I de Francia como prisionero

⁶ AMV. *Lletres misives*, g³- 33. fol. 219 v. “Instruccions de València al reverent Johan Vera, cabiscol e canonge de la Seu de València del que deu fer ab la santedat de nostre Sant Pare. Primerament li donarà la letra besant lo peu a sa Santedat, oferint de part de la dita ciutat quant manarà fer d'aquell com li sia molt devota e afectada. Item suplicarà la prefeta Santedat li placia donar e atorgar gràcia e butla apostòlica en virtut de la qual la ciutat de València per ésser la una de les principals e populosa del món e sa Santedat ésser natural de aquella puxa eregir un Estudi General lo qual ha instituït e ja si lig de totes facultats e per haver-hi tants homens de saviesa et gran enteniment, tinga facultat de graduar e fer doctors, bachillers e licenciats en totes les facultats e que tinga aquells privilegis, gràcies e porogatives que té la ciutat de Roma, Bolonya, Salamanca e Leyda e que mane expedir la butla de la qual ja lo cardenal de Capua ha suplicat sa Santedat es deu la hauria atorgada. [...]Item suplicarà Sa Santedat que per quant lo gloriós sent Vicent Ferrer era natural de aquesta ciutat e la Santedat del papa Calixto lo ha canonitzat e és digna cosa que, ja que lo seu cors no és en aquesta ciutat sinó en Bretanya, que sa Santedat mana fer fer (sic) una còpia del procés e sentència de canonització per ops de la dita ciutat per què és rahó la dita ciutat la tinga e sapia dels milacres e vida autèntica d'aquells. E si-s poria haver alguna relíquia de son gloriós cors per a la Sglésia Major de Nostra Dona de la dita ciutat per la gran devoció que té aquesta ciutat al dit gloriós sant. Item suplicarà sa Santedat se vulla dignar en provehir e manar que de les rendes del archebisbat sia consignada alguna quantitat rahonable per al que manca a la perfecció del retaule d'argent de Nostra Dona Santa María de la Seu de València com sia gran mancament d'aquesta ciutat que en temps de XXX anys que ha que lo retaule, per nostres peccats, se cremà nos sia pogut acabar. Item suplicarà a sa Santedat tinga special recomendació los fills e naturals d'aquesta ciutat en la col·locació d'aquells los quals deuen ésser preferits a tots altres axí com sa Santedat be e santament acostumat [...]”.

de Carlos V, derrotado en la batalla de Pavía el 24 de febrero de 1525. Tras permanecer unos meses en tierras italianas y ante la insistencia del monarca francés por partir hacia tierras españolas, llegó a Barcelona el 19 de junio, escoltado por quince galeras, dos fustas y dieciocho bergantines. Rápidamente, el emperador ordenó su traslado a Valencia con toda la armada imperial y bajo la vigilancia del virrey de Nápoles, Charles de Lannoy, y Hernando de Alarcón, gobernador de Calabria. Diez días más tarde, festividad de san Pedro, Francisco I arribaba a la capital del Turia, para ser trasladado de allí a Madrid. Su paso por Valencia despertó una gran expectación, acudiendo gran parte de la nobleza a complimentarlo.⁷

Aunque se rumoreaba insistentemente que el Francés sería encerrado en el castillo de Xàtiva, no era éste el lugar más adecuado, por la tensión que se vivía en la zona ante la visita de los comisarios inquisitoriales para tratar de retornar a la Iglesia a los mudéjares bautizados con ocasión de la furia agermanada de 1521. Así que la virreina doña Germana de Foix y sus oficiales buscaron un lugar más seguro. De modo que, tras unos días en la urbe, Francisco I pasó al castillo de Benisanó, propiedad del gobernador don Jerónimo de Cavanilles, donde permaneció hasta el 21 de julio.

“L’endemà, disabte, a les quatre hores après dinar, ab pluja, partirenlo del Real, y vingué al Palau a visitar la reyna Germana y son marit lo marqués, qui stava malalt, e de aquí portarenlo a Benisanó, lo loch del governador Cabanyelles, per causa que lo virrey de Nàpols havia de partir per al Emperador, qui stava en Toledo; e les galeres pasarenles al port de Dénia.

Lo Rey era un home molt gran y molt dispots y apersonat, de uns trenta cinch anys, que’s daya Francès Dangulema”.⁸

Si hacemos caso a las crónicas de la época, el rey no se aburría allí, obsequiado con numerosas fiestas al estilo de la corte francesa. Recibió incluso numerosas visitas, entre ellas la del prior del convento de Predicadores de Valencia fray Jerónimo Català de Gallardo, buscando recabar su apoyo para que las autoridades de Vannes accedieran a entregarles, al menos una parte,

⁷ J.F. PARDO MOLERO, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid 2001, 182-183.

⁸ J. SANCHIS SIVERA (ed), *Libre de antiquitats: manuscrito existente en el Arxiu de la Catedral de Valencia*, Diario de Valencia, Valencia 1926, 52.

del cuerpo de san Vicente Ferrer.⁹ De nuevo, la Ciudad apoyó a los dominicos en esta empresa, respaldando al superior con una carta dirigida al capitán Alarcón, custodio del rey.

“Al molt spectable e virtuós senyor, lo senyor capità Alarcón, vizorrey de Calabria per la Cesarea e Real Majestat.

Molt virtuós senyor.

No deu ignorar vostra senyoria com lo gloriós sent Vicent Ferrer foch natural de aquesta ciutat de València y de cascun dia fa molts e diversos miracles en la gent de aquella, la qual li és molt devota y en lo monestir dels Prehicatoros de aquesta ciutat, del qual ell era frare e conventual, tenim una molt devota capella de la sua invocació a la qual de cascú continu va molta gent a pregar y recorrer en ses necessitats al dit gloriós sant y aquell, segon per experiència se veu, impetra e obté de nostre Senyor Déu moltes gràcies specials per als seus devots que a ell recorren.

E per quant no tenim ací relíquies algunes del dit gloriós sant perquè aquell morí en terres de França y allà tenen lo seu sant cors, per ço, confiant molt en la bona voluntat que havem conegut en lo senyor rey de França, havem delliberat scriure y demanar de gràcia a vostra senyoria vulla, de part nostra y de aquesta ciutat, supplicar a sa Real Altesa sia mercè d'aquella voler scriure a la sereníssima senyora sa mare y manar als officials e altres persones qui tenen càrrech del cors del dit gloriós sanct que donen e manen donar als qui iran, ab les lletres de sa Real Altesa, una relíquia de bona quantitat del dit gloriós cors de Sent Vicent per que serà en gran manera augmentar la devotió que tots tenim del dit gloriós

⁹ M. HERRERO, “La llegada de Francisco I a Valencia y su estancia en Benisanó”, en *Lauro. Quaderns d'història i societat* 4 (1989)141-150. “Ellos (los dominicos) fueron los que quisieron gozar para este efecto de la ocasión del rey Francisco de Francia, quanto viniendo preso de Italia, desembarcó en el Grao y llegó a la ciudad en tiempos del emperador Carlos Quinto de buena memoria. Que entonces le visitaron y le rogaron que pues Dios lo avía guardado de los peligros del mar y traydo a la tierra de S. Vincente Ferrer, cuyo cuerpo tenía él en la ciudad de Vannes, hiziesse voto de darle o todo o a los menos parte del al convento de Predicadores para que de essa suerte el santo se la alcançasse de salir de España con libertad”. F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 460. El prior del convento, según S. Thomás Miguel, estuvo acompañado por algunos maestros de la orden. “[...] con la noticia de su arribo, fue luego à besar su mano el Prior deste Convento, acompañado de algunos maestros, y le suplicó se dignase su Magestad de favorecernos, dando orden al Obispo, y Capitulares de la Catedral de Vannes de que franqueasen a este Real Convento el Cuerpo de San Vicente, ò por lo menos una Reliquia insigne suya”. S. THOMAS MIGUEL, *Historia de la vida de san Vicente Ferrer, apóstol de Europa*, Valencia 1713, 249

sanct, per la qual lo culto divinal serà per lo semblant molt augmentat, segons mes largament serà vostra senyoria informat del reverent pare prior del dit monestir de Predicadors, portador de la present, al qual darà vostra senyoria fe e crehença en tot lo que per part nostra li dirà sobre lo dit fet.

E ultra lo servey que de açò vostra senyoria farà a nostre Senyor Déu, nosaltres y tota aquesta ciutat li'n restaren en perpetua obligació y pregaren tots al dit gloriós sant que sia special protector de vostra senyoria de la vida y stat del qual nostre Senyor Déu augmente e perpetua com desiga. De València a XII de juliol any de MDXXV".¹⁰

Al parecer tampoco esta segunda tentativa tuvo éxito. Según José Teixidor, la Ciudad no logró que Francisco I escribiera a su madre, doña Luisa de Saboya, para que intercediera a favor de los hijos de santo Domingo, puesto que, de lo contrario, el prior hubiera viajado rápidamente a Francia, algo que no hizo según el siempre bien informado padre Teixidor.¹¹ Frente a esta opinión, fray Francisco Diago relata que el monarca francés accedió a apoyarles, llegando a entregar una cédula para que los frailes pudieran ir a Vannes a por un brazo del santo. A pesar de ésta, y de unas bulas expedidas por el papa, la delegación dominicana nada pudo hacer frente a la negativa del cabildo de Vannes, regresando a Valencia con las manos vacías:

“Dióles el rey la palabra, y aun cédula para que pudiesen yr a Vannes por un braço del bendito santo. Con ella y con bullas que sacaron del papa dieron consigo en Vannes algunos religiosos, y viendo que el cabildo de aquella ciudad no arrostava a lo que pedían le movieron pleitos y hubo de por medio muchos procesos. Aunque todos ellos fueron de poco provecho, pues acabó de rato se huvieron de tornar a Valencia con las manos vazías”.¹²

¹⁰ AMV. *Lletres misives*, g³-43. fol 142v°. Carta que es transcrita y traducida al castellano por Teixidor. José TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa*. Edición preparada por Alfonso Esponera Cerdán, Ajuntament de Valencia, Valencia 1999, 722-723.

¹¹ J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 722-723.

¹² F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 461. De la misma opinión es Serafín Tomás Miguel “[...] con este Real Decreto, y una carta de favor del Sumo Pontífice, partieron dos Religiosos para Vannes, donde hallando a los Capitulares de su Catedral renitentes, intentaron moverlos pleyto, y corrieron varias escrituras por ambas parte: pero al cabo, nuestros Frayles se cansaron en valde, y se bolvieron sin reliquia alguna.” S. THOMAS MIGUEL, *Historia de la vida de san Vicente Ferrer...*, 249

Este segundo fracaso no amilanó a los valencianos que cinco años más tarde volvieron a intentarlo.

3. ÉXITO EN LA TERCERA TENTATIVA

Nuevamente serían los frailes de santo Domingo quienes llevaron a término una tercera iniciativa. En mayo de 1530, fray Luís de Castellolí y fray Gaspar Pérez, después de participar junto al prior fray Domingo de Montemayor en el capítulo general de la orden, reunido en Roma, decidieron dirigirse a Vannes para obtener una reliquia de San Vicente.¹³

Los padres Castellolí y Pérez llevaron consigo, gracias a la intervención del Maestro General fray Juan de Fenario, un breve de Clemente VII, expidió en junio de 1532, dirigido al cabildo de Vannes para que se concediera al convento de Valencia una reliquia del maestro Ferrer.¹⁴ Además del docu-

¹³ Sobre Castellolí, V. PASCUAL BELTRÁN, *Játiva Biográfica*. vol I. Valencia 1931, 15-26; V. VALLÉS BORRÀS, *La Germaní*,. Valencia 2000, 20-21. Francisco DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 462.

¹⁴ J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 724. Breve que aparece transcrito en la obra de fray Francisco Diago. "Clemente Papa VII. Amados hijos, salud y apostólica bendición. Significadonos ha el amado hijo el moderno maestro general de la orden de Predicadores en quanta devoción y veneración sea tenido por los fieles de Christo en todo el reyno de Valencia el Bienaventurado San Vincente Ferrer Valenciano, religioso de la dicha orden y egregio predicador de la palabra de Dios, cuyo cuerpo (como lo avemos entendido) está guardado en essa nuestra Iglesia. Y para que la casa de santo Domingo de Valencia de la dicha orden; donde el mismo bienaventurado San Vincente avia professado la propia religión, y avía sido criado desde su mocedad, resplandezca con algunas reliquias del mismo santo, y los dichos fieles y los amados hijos el prior y convento de la dicha casa se alegren con la perenne memoria del proprio santo, y la devoción dellos a la dicha iglesia vaya de augmento, assí el dicho maestro general como el amado hijo el moderno prior provincial de la Provincia de Aragón, en la qual según la costumbre de la dicha orden se comprehende también la ciudad de Valencia, en nombre de todo el capítulo general aquí postreramente celebrado, que lo desea muy mucho, confiando alcançar de vosotros lo que piensan no les han de negar varones devotos a la dicha orden, han determinado embiar a los amados Luys de Castelloy y Gaspar Pérez de la misma orden y maestros en Theología para impetrar de vosotros algunas reliquias del proprio santo. Pues como nosotros (amados hijos) a la orden de Predicadores por la singular devoción y continuo officio de la predicación derramado por todas partes, de que están adornados los religiosos della la abracemos con entrañas de charidad, y no creamos ser contra el parecer del mismo santo que alguna reliquia de su

mento pontificio, los religiosos recabaron diferentes cartas a favor de la causa, como la del mismísimo obispo de Vannes Antonio Pucci.¹⁵ Con tales apoyos, partieron fray Luis Castellolí y fray Gaspar Pérez de Roma, acompañados por Jaume Serasols, criado de micer Miquel Mai i Rovira, representante del emperador en la Ciudad Eterna.¹⁶

cuerpo se ponga honradamente en la Iglesia de dicha casa, como en el origen y principio de su gloria: nosotros movidos por las dichas razones, y inclinados en esta parte por los ruegos de los sobredichos maestro general y prior provincial, hos requerimos en el senyor y exhortamos atentamente que conforme a la devoción de tenéys a esta santa silla y a la misma orden, queráys entregar a los dichos Luys y Gaspar con aquella devoción que conviene algunas reliquias de los miembros o cuerpo del mismo Santo, las quales desseamos que sean notables. Que nosotros por las presentes damos y concedemos licencia con autoridad apostólica a vosotros y a cada uno de vosotros para hazerlo assí, no embargando ni obstando qualesquier cosas que fueren contra esto. Dado en Roma en San Pedro, baxo del anillo del pescador, octavo día del junio de mil y quinientos y treinta y dos, de nuestro Pontificado anno nono. Evangelista. A los amados hijos del cabildo de la Yglesia de Vannes”. F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 467-469.

¹⁵ Tanto Teixidor como otros autores, como Diago o Thomas Miguel, lo citan como don Aurgonio, obismpo de Vannes “que estaba en ella (Roma) por ser Cardenal de los quatro Coronados y juntamente Penitenciario mayor”. En realidad el obispo de Vannes era Antonio Pucci. Nacido en Florencia el 8 de octubre de 1484, obispo de Pisa entre 1518 y 1541 y obispo de Vannes desde 1529 y 1541. Cardenal de los Cuatro Santos Coronados y Penitenciario mayor del Papa. En 1541 fue designado cardenal de Santa María in Trastevere, en 1542 cardenal obispo de Albano y en 1543 cardenal obispo de Sabina. Muere el 12 de octubre de 1544.

¹⁶ Micer Mai, tras conocer el propósito de su amigo fray Luís Castellolí, ordenó a su sirviente más fiel y de confianza, que los asistiera en el viaje. J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 725. Micer Miguel Mai Rovira, político, erasmista y mecenas catalán de principios del siglo XVI. En 1512 fue regente de la Cancillería de la Corona de Aragón. Tras la muerte de Fernando II se convirtió en uno de los colaboradores más directos de su sucesor, Carlos I, siguiéndole en muchos viajes. Fruto de esta confianza, fue enviado a Roma como embajador de la Corona ante la Santa Sede entre 1528 y 1533, al lado del Papa Clemente VII. Mai tuvo que negociar la Paz de Barcelona, firmada en 1529. Coincidiendo con una renovación del personal dirigente y de la orientación política en la corte imperial, Mai fue sustituido como embajador en Roma por el conde de Cifuentes, don Fernando de Silva. En Carlos V lo designó entonces Vicecanciller de la Consejo Supremo de Aragón, cargo que mantuvo hasta su muerte en junio de 1546. A lo largo de estos años, son continuos los desplazamientos del vicecanciller junto al soberano, que le llevaron por ejemplo en 1533 a Alejandría, en 1535 a Túnez así como su presencia

De camino a Vannes, la comitiva se detuvo en París para entrevistarse con la reina doña Leonor de Austria, hermana del emperador Carlos V, casada desde agosto de 1530 con Francisco I de Francia. Tras escucharlos, la soberana decidió amparar el proyecto, expidiendo cartas para las autoridades eclesiásticas de la ciudad bretona. Respaldo que también obtuvieron del cardenal de Santa Anastasia.¹⁷

Así las cosas, prosiguieron el camino hacia Vannes, donde llegaron a principios de agosto sólo fray Luís de Castellolí y el criado Serasols, quedando en el convento de Lambray el padre Pérez, tras caer enfermo a principios del mes de julio.¹⁸ Una vez allí, nada resultó fácil, ya que de nuevo el

las convocatorias de las Cortes de la Corona de Aragón. Los historiadores destacan de micer Miquel Mai su papel como embajador imperial en Roma y su faceta como mecenas del arte, humanista y erasmista. Desde muy joven aparece vinculado al llamado “cenáculo erasmista de Barcelona”, con personajes como Joan Navarro, maestro de retórica en Valencia, Pere Joan Oliver, Jeroni Ardevol, profesor de latín en el Estudio General de Barcelona, Vicenç Navarra, bibliotecario de arzobispo de Tarragona y Martín Ivarra, el obispo Pedro de Cardona y Martín Ivarra. Molas Ribalta lo considera el aglutinador del núcleo erasmista de Barcelona. J. YEGUAS, “Miquel Mai embajador en Roma (1528-1533): erasmismo y mecenazgo”. *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, Madrid 2007, 297-321. J.M. BELLSOLLEL MARTÍ, *Miquel Mai (1480-1546). Art i cultura a la corte de Carles V*. Tesis doctoral inédita, Universitat de Girona, 2011.

¹⁷ Diago lo cita con el nombre de don Antonio, “cardenal del título de Santa Anastasia, Legado de Francia y Canceller del mismo reyno”. F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 463-464. Se debe referir a Antonio du Prat, nacido en 1463. Arzobispo de Sens desde 1525 hasta su muerte en 1535. Cardenal de Santa Anastasia desde 1528.

¹⁸ “A punto que partieron los dos maestros de la corte Romana, y llegando a Francia cayó enfermo uno dellos, es a saber, fray Gaspar Pérez en el convento Lambrasiense de la misma orden. No pasó de largo fray Luys sino que se detuvo cosa de ocho días hasta que vio a su compañero fuera del peligro en que estaba. Aunque a la postre le hubo de dexar allí y passar adelante a persuasión del prior fray Antonio de Costis predicador general y de los maestros y frayles de aquel convento. Que así les pareció a todos ser conveniente por razón de los calores de aquel tiempo y por la largueza del camino, y también por la flaca y débil complexión del enfermo, y finalmente por la brevedad de que tan necesaria era para alcançar y concluir negocio de tanto momento. Assí lo dio firmado de su mano a fray Luis el prior en diez de julio del proprio año y el pasó adelante en compañía del criado que le havia dado el Embaxador”. F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 462-463. Fray Gaspar Pérez no murió en Lambray. Tras recuperarse, volvió a tierras es-

cabildo se negó a conceder las ansiadas reliquias, pese a las cartas y bula a favor de la causa valenciana:

“[...] hecharonle los canónigos más alto que las nuves y respondieronle que de ninguna suerte le darían reliquia del Santo, y el pueblo se alborotó mucho. Que assí avia de ser casi por fuerça, teniendo todos la memoria muy fresca, como la tenían, de los pleytos que otros religiosos avían movido algo antes sobre el mismo negocio, y de los processos que se avían hecho acerca del [...]”.¹⁹

Fray Luis Castellolí, sin embargo, no se amilanó. Tampoco la peste, declarada en Vannes, le hizo desistir, continuando día y noche durante un mes sus plegarias al Santo y suplicas al cabildo. Vista su obcecación, el puñado de canónigos que todavía quedaba en la ciudad de la Bretaña decidió, el 2 de septiembre de 1532, concederle dos huesos del cuerpo del maestro Ferrer, uno de la garganta y otro de un dedo de la mano, bajo juramento de entregarlos al convento de Predicadores de Valencia.²⁰ Determinación que, traducida al castellano, se guardaba en pergamino en el Archivo del citado cenobio, según refiere el padre Diago.²¹

Ocurrió todo del siguiente modo. Congregados en la sacristía de la catedral de Vannes, cerca del altar mayor donde yacía el cuerpo vicentino, los canónigos Guillaume de Quirissec, Gilles de Quirissec, Jean de Bobinec, François Fabri, François Landel y un tal Guillermon Villanova, en presencia del sacerdote Matheo Guillo, notario público, hicieron entrega de las reliquias.²² Con gran solemnidad, acompañados con hachas y velas, se sacó el cuerpo y las reliquias del santo y se le hizo entrega a fray Luis Castellolí de dos huesos envueltos en un paño de seda.²³ Acto seguido, el dominico emprendió el camino de regreso. Sin embargo, no pudo ver cumplido su deseo de entrar con las reliquias en Valencia pues, a los pocos días de partir, a la altura de Nantes, enfermó. Afectado por altísimas fiebres, encargó la misión a Jaume Serasols, quien le prometió entregarlas al prior del convento de Pre-

pañolas, ejerciendo como prior en Xàtiva. Murió como prior del convento de Zaragoza. J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 870.

¹⁹ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 464

²⁰ J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 725.

²¹ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 465

²² A cerca de la ubicación de los restos de Vicente Ferrer y sus diferentes sepulcros. A. VELASCO GONZÁLEZ, “De València a Vannes: culte, devoció i reliquies...”, 413-417.

²³ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 470-471.

dicadores de Valencia. Finalmente, reconfortado por haber conseguido las reliquias de su hermano de hábito, el padre Castellolí murió el 8 de septiembre de 1532, día de la Natividad de Nuestra Señora.²⁴

Serasols se dirigió entretanto a Valencia, pasando primero por Barcelona, por la casa de sus amos. Allí, Leonor de Setantí, mujer de micer Mai, tras reverenciar los restos de santo, escribió al prior y religiosos del convento de Predicadores para que le dieran una parte de estos.²⁵

²⁴ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 474.

Por lo contrario, Antist indica que fue el otro dominico que lo acompañaba, el padre Gaspar Pérez, quien se encargó de traerlas a Valencia. "...partieron de Valencia para Bretaña el maestro fray Luys Castellolí y otro padre su compañero: pero hallaron tanta resistencia en Francia, que se huvieron de contentar con uno o dos huesos pequeños. Y con no más destos se bolvió a Valencia el compañero del maestro Castellolí, porque al maestro le tomó la muerte en Francia, aunque no desapercebido: pues algún tiempo antes avía dicho, que moriría día de Nuestra Señora de Setiembre, en el qual día era nacido también. Fue este padre uno de los famosos predicadores que nuestra nación ha producido, después de sant Vincente. Llegando el otro religioso con las riquezas que de Bretaña traya, fue inestimable el gozo que toda la ciudad recibió, y así las salieron a recibir con grandes solemnidad por la puerta de los Serranos". Vicente Justiniano ANTIST, *La vida y historia del apostólico predicador sant Vicente Ferrer*, Valencia 1575, 433.

²⁵ Carta reproducida también por fray Francisco Diago. "Muy reverendos padres. Por el portador de la presente serán informados como el reverendo maestro Castelloly partió de Roma, y a su partida el embajador mi señor dio un criado suyo, que es el que dará la presente, para servirle por el camino. Y así lo hizo, que partiendo de Roma lo acompañó hasta Bretaña, donde participó de los innumerables trabajos que el reverendo maestro Castelloly pasó hasta llegar al cabo de alcanzar las santas reliquias del glorioso San Vincente. Y así se tornavan con mucha alegría, y quanto estuvieron en Nantes la muerte dio assalto al reverendo maestro Castelloly, el qual murió dentro de tres días, y en el artículo de la muerte se congoxava de las santas reliquias, y el dicho criado mío lo prometió de llevarlas a ese convento. Y así le he mandado yo que lo hiziesse. Y por esto pues nuestro señor me ha hecho gracia que por mi respecto están estas santas reliquias en essa casa con tanta fidelidad que me pudiera yo quedar con ellas si quisiera. Y pues la razón me dictó que lo hiziesse así para el servicio de nuestro señor, suplicohos (Reverendos Padres) querays hacerme charidad de alguna partezilla de estas santas reliquias. Y no me lo nieguen por amor de Dios sino me vengán bien con mi devoción. Que pienso que Dios se servirá dello y el glorioso se servirá dello y el glorioso santo será honrado. De lo demás serán informados por el dicho Jayme Serasols criado mío, así de los trabajos y gastos como de la muerte del dicho padre. Y por eso no digo más sino les suplico rueguen al Se-

El 12 de octubre de 1532, Jaume Serasols, acompañado por un dominico del cenobio de Barcelona, llegó a Morvedre y rápidamente envió aviso al prior fray Amador Espí, quien notificó la inminente llegada de las reliquias a las autoridades municipales.²⁶ Era necesario que la Ciudad custodiara los restos de San Vicente Ferrer, por lo que se decidió que los dos *jurats en cap*, Juan Agustín Albert y mosén Miguel Pelegrí Català, acudieran a Morvedre para recibir y acompañarlos hasta el monasterio de San Bernardo de Ras-canya, donde permanecerían hasta que la urbe estuviera preparada para darles su solemne bienvenida.

El recorrido de las reliquias, hasta su definitiva morada, tenía que ser previamente delimitado y adornado con motivos florales, tapices y ricas telas, colgadas de las fachadas de los principales edificios y palacios. Era un acontecimiento sin duda histórico: el regreso del cuerpo san Vicente a su tierra natal. Por ello, los jurados, el racional y el síndico de la capital ordenaron el 18 de octubre de 1532 al trompeta público que hiciera *crida* de la procesión de entrada de las reliquias por todos lugares acostumbrados.

“A lahor, honor e glòria de nostre Senyor Déu e de la gloriosíssima Verge María, sua mare e senyor nostra e dels benaventurats mossènyer Sanct Vicent Màrtir e Sanct Vicent Ferrer, confessors, protectors y deffensors de aquesta insigne ciutat de València e de tots los sants y santes de la cort celestial.

Arahojats que us fan saber los molt magnífichs justícia, jurats de la dita ciutat com demà que serà dissabte a les set hores de matí se farà devota processó, la qual exint de la Seu ira al portal dels Serrans a rebre les relíquies del dit gloriós Sanct Vicent Ferrer, fill natural de aquesta ciutat, les quals lo rey de França ha donat novament als frares e monestir de Prehicadors de aquesta ciutat.

E rebudes les dites relíquies del dit gloriós sant Vicent ab molta veneració e devoció, la dita processó portant aquelles al dit monestir de Prehicadors irá per lo carrer dels Serrans e per la plaça de Sanct Berthomeu e per davant la Diputació e per la plaça de les Corts per la porta dels Apòstols entrará en la dita Seu. E fetes

ñor por mí que me haga a su Santo servicio. Nuestro Señor les de su santa gracia y conserve en su santo amor. De Barcelona a 28 de Setiembre de mil y quinientos y treynta y dos. F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 474-476.

²⁶ “[...] truxo los autos y recados, y se le agradeció mucho y pagados sus trabajos, el convento le estrenó diez ducados, como está en el libro de gastos del Convento y de dicho año 1532”. F. SALA, *Historia De la Fundación, y cosas...*, fol. 36.

gràcies a la Divina Majestat de la merçè que ha volgut fer a esta ciutat de dar-li relíquies de tan gloriós sant fill, natural de aquella, exirà de la dita Seu per la porta de la plaça de la Lenya e ira per davant lo Palau del reverendíssim senyor Archebisbe e per lo carrer de mossèn Almunia e per lo carrer de les Avellanes e per lo carrer de la Mar, entrarà en la casa hon naixqué lo dit gloriós sant.

E fetes aquí les gràcies e pregàries acostumades, exirà per l'altra part e tornarà en lo dit carrer de la Mar e, girant al cantó de la casa que solia ésser de'n Calbet, dreta via per [p]laça de Prehcadors entrarà en lo dit monestir en lo qual dexarà les dites relíquies. E fetes les mateixes gràcies a la divina majestat de la merçè que ha fet a esta de donar-li relíquies de tant gloriós sanct, fill natural e protector de aquella, se'n tornarà la dita processó per davant lo fossar de Benimaclet e per los Sanctets e per davant la confraria de la Verge Maria fins al cantó de la casa del noble don Carles Pardo e per davant la casa del noble don Rodrigo de Borja, detra via per la porta del Palau del reverendíssim senyor Archebisbe, tornarà a la dita Seu.

Perquè los dits magnífichs justícia e jurats preguen, exorten, encarreguen e manen a tot feel cristià e cristiana que per al dia de demà a la dita hora sien en la dita Seu ab llums en les mans e com mes devotament poran e als officis ab sos ciris per acompanyar la dita processó, manant axí mateix als habitants en los carrers per hon deu pasar la dita processó que agranen e netegen y empalen cascun sos enfronts com més honradament poran per honor e reverència de la dita processó que ultra los perdons que guanyaran acostumats e molts altres ne hauran gran mèrit e premi de nostre Senyor Déu.

Die veneris decima octava mensis octoburis anno MDXXXII, en Pere Timor, alias Borja, per son fill Cristofol Artus, trompeta públich de la dita ciutat feu relació que en lo dia de huy havia publicat ensemps ab sos companyons la preinserta crida per la dita ciutat de València e lochs acostumats de aquella”

Así pues los valencianos quedaron emplazados para el sábado 19 de octubre, a las siete de la mañana, en la plaza de la Seu, para desde allí marchar en procesión hasta el portal de Serranos y recibir las reliquias de san Vicente. La comitiva continuaría después por la calle de Serranos, plaza de San Bartolomé, calle de Cavallers y la plaza de les Corts; pasando por delante de la Casa de la Ciudad, entrarían seguidamente en la catedral por la puerta de los Apóstoles, para agradecer a Dios su intercesión. Finalizada la ceremonia, saldrían por la puerta de la plaza de la Leña y, por delante del palacio arzobispal, continuarían por las calles de mosén Almunia y Avellanes a la calle del Mar, entrando después en la casa natalicia del santo, para orar de nuevo y alabar a Dios. A continuación, la procesión, girando el cantón de la casa de'n

Calbet, entraría en el vecino convento de Predicadores para dar gracias al Altísimo. De vuelta al exterior, por el fossar de Benimaclet,²⁷ la comitiva tomaría rectos por la calle de los Santets,²⁸ por delante de la cofradía de la Virgen María hasta el cantón de la casa del noble Carlos Pardo y, girando a la derecha, por delante de la casa de Rodrigo de Borja, pasando de nuevo por el palacio arzobispal, hasta llegar a la Seo.

La lluvia impidió que los dominicos tuvieran en su casa los restos de san Vicente. Las autoridades hubieron de posponer la procesión para la mañana siguiente, el domingo 20 de octubre:

“Fonch prorrogada la dita processó per al diumenge aprés per causa que ploqué lo dita dia del dissabte”.²⁹

Ese día nada ni nadie impidió que, después de muchas décadas de espera, parte del cuerpo de san Vicente volviera a su ciudad natal. Casi un siglo después de su canonización, por fin Valencia tenía una reliquia suya. Por todo ello, a buen seguro, la alegría debió invadir las calles. Pero mientras la mayoría de los valencianos andaban contentos, en una casa de la calle Cavallers se vivían horas angustiosas, pues una niña ciega, de dos años, se debatía entre la vida y la muerte afectada por altísimas fiebres. Era la hija de los señores de Godella y Rocafort, don Pedro Mercader i Blanes y doña Isabel Almenar i Vesach.³⁰ Ante la preocupación de la familia, los médicos se mos-

²⁷ El fossar de Benimaclet coincide con la actual calle de los condes de Montornes. M.J. TEIXIDOR DE OTTO – M.J. LÓPEZ GARCÍA, “Evolución de los usos terciarios del suelo en la Ciutat Vella de Valencia (1900-2002)”, en *Cuadernos de Geografía* 73/74 (2003) 363-390.

²⁸ Según Boix “[...]la calle que se llamó en dicha conformidad estaba a lo que ahora es Portería y Puerta principal de la Iglesia de la Real Casa y Congregación de San Phelipe Neri, corriendo desde lo que hoy es esquina de la Calle vulgo del *Governador Vell*, acia la Puerta principal de dicha Iglesia. Ponela en dicho sitio el Padre Tosca en su Mapa de Valencia...La Plaza (que por pequeña se llamó Placeta) dels Santets, existía frente é inmediato á la que es hoy Puerta Principal de dicha Iglesia de la Congregación de San Phelipe Neri, ocupando parte de lo que hoy es Plaza espaciosa, y grande de dicha Iglesia [...]” V. BOIX, *Historia de la ciudad y reino de Valencia*, Vol. II, Valencia 1845-1847, 525.

²⁹ AMV. *Manual de Consells*, A-65. fols. 153v-154v.

³⁰ “[...] entró por la Puerta de Serranos, en cuya calle tenía casa don Pedro Zanoguera, Señor de Rocafort, casado con doña Geronima Almenar de Vesach, señora de Godella. Tenían estos consortes una hija llamada Elena, que nació ciega y tenía

traban impotentes. Sólo un milagro podía salvarla. En esos momentos, al pasar por delante de la casa los restos del santo dominico, la abuela de la pequeña, doña Juana Ángela Vesach, salió a la ventana implorando al maestro Ferrer la recuperación de su nieta. Y así sucedió, según la tradición, pues al regresar a la habitación donde se hallaba prostrada la niña no sólo la encontró sin fiebre, sino también con la vista recuperada.³¹ Los gritos de entusias-

dos años quando entró la reliquia”. Los nombres indicados por Teixidor son incorrectos. El matrimonio estaría formado por Pedro Mercader i Blanes que se convirtió en señor de Godella y Rocafort tras casarse con Isabel Almenar - hija de Bartolomé Almenar, señor de Godella y Rocafort y Juana Angela Vesach-. Pedro Mercader tenía casa en la ciudad de Valencia, en la parroquia de San Nicolás en la calle de los Caballeros. En Godella hacían estancias temporales en el castillo o casa del señor. J. FERNÁNDEZ CABRELLES, “Crónica del lloc de Godella (1500-1700)”, en *Querns. Quaderns de Godella* 1 (2003) 71.

³¹ Señala Teixidor que esta niña nunca más tuvo problemas de vista “de suerte que en la edad de 76 años que murió en el año 1606, la gozava tan perfecta, vigorosa y firma como quando era muy joven (dice el Venerable Padre Sala, testigo ocular)” J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 727. Fray Diego Mas prior del convento de Predicadores a principios del siglo XVII con el propósito de recabar información sobre la llegada de estas reliquias, visitó a la persona en la que san Vicente había obrado el milagro –Elena Mercader y Almenar– testificando que “...sus señores padres vivían y moravan en una casa que estava en la calle de los Serranos, y que se halló allí a la sazón su avuela la madre sor Juana Besaca, priora que era de las religiosas beatas de la Tercera Orden de los Predicadores, y tomó el santo hábito siendo viuda, la qual viendo pasar la santa reliquia se arrodillo y la encomendó a ella en ferma mui deveras al Santo la alcanzasse salud y vista, y immediate alcanzó lo uno, y lo otro, y como todos los de casa, y estrangeros, que había mucha gente, en el gozo se turbasen, y echasen grandes voces de admiración, y alegría y a la sazón pasasse la processión con los illustres señores jurados, y gran acompañamiento, el justicia civil, que entonces era el magnífico mosén Alonso March, caballero, pretendiendo que serían algunas riñas y discordias, entró en casa, y subió arriba, y halló y vio la maravilla de los dos milagros juntos con ella, y en un punto se baxó, y hizo relación de lo que passava a los illustres señores jurados, y a los demás que estaban en la procession, y en la calle, aguardando la respuesta, y dieron gracias al Señor, y al Santo por tantas mercedes en confirmación, y verdadera relación que era reliquia del cuerpo del Santo del Señor San Vicente Ferrer. Estas cosas, y otras semejantes, contava dicha señora doña Helana; y mas que siendo de 76 años, porque murió el de 1606, nunca tuvo lesión en la vista, y la tenía tan clara, y tan buena, y veía tanto de lexos, y de cerca, como si estuviera en aquella edad de quando la cobró, y el señor San Vicente se la alcanzó” Francisco SALA, *Historia De la Fundación, y cosas memorables del Real Convento de Predicadores de Valencia*, Valencia 1719, fols.37-38.

mo por la milagrosa sanación se oían desde la calle hasta el punto que el justicia civil, que participaba de la procesión, subió a la casa pensando que se trataba de una discusión.³² Tras conocer el milagro, bajó corriendo para informar a los jurados.

Tras llegar la procesión al convento de Predicadores, las reliquias se quedaron, allí pudiendo ser contempladas por todos durante ocho días, celebrándose solemnísimas fiestas en las que concurrieron todas las parroquias de la ciudad.³³ Dos años más tarde, para custodiarlas el prior fray Amador Espí ordenó fabricar una mano de plata al maestro Juan Díaz.³⁴ Ante el elevado coste del encargo –presupuestado entre ciento cincuenta y doscientos ducados– los dominicos recibieron la ayuda de los dirigentes municipales.

“Die jovis decima octava mensis marcii anno a Nativitat Domini Millesimo Quingentesimo tricesimo quinto.

Los magnífichs mossèn Guillem Ramón Cathalà, generós, en Miguel Hieronym Granullers, ciutadà, mossèn Eximen Pérez Sagra, generós, en Honorat Benet Vidal e en Jaume Perpinyà, ciutadans, cinch dels magnífichs jurats en lo any present de la insigne ciutat de València, en Nicholau Benet d’Alpont, ciutadà, racional e en Thomàs d’Assio, síndich de la dita ciutat, ajustats en la cambra del consell secret, attenant que lo gloriós Sanct Vicent Ferrer, natural i original de la present ciutat per la sanctimonia e gloriosa vida del qual mentres fonch en món aquesta ciutat reportà molta honrra e glòria. E après que nostre Senyor Déu lo ha col·locat en la sua Sancta Glòria, recorrent la dita ciutat en les sues necessitats al dit gloriós Sant Vicent Ferrer, implorant la sua intercessió a nostre Senyor Déu han optés moltes gràcies.

Per ço, avenent que en estos dies propassats fonch portada una partida del seu gloriós cors, ço es, hun dit e hun os de la nuca del coll, la qual relíquia es en lo monestir de Sanct Domingo de la present ciutat, per verenatió de la qual relíquia los frares e convent del dit monestir han delliberat fer hun reliquiari de argent lo qual costarà cent cinquanta o doscents ducats.

³² Teixidor señala que el justicia civil era mosén Alonso March, quien fue justicia criminal durante la juradería de 1530 -1531, jurado de la ciudad entre 1535 y 1536 y entre 1545 y 1546, justicia civil entre 1542 y 1543. El justicia civil de 1532 fue Miquel Angel Sart y el justicia criminal mosén Melchor Pellicer.

³³ F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 477. S. THOMAS MIGUEL, *Historia de la vida de san Vicente Ferrer...*, 251-252.

³⁴ J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 728.

E com les forces del dit monestir e convent no baten a tanta despesa, havent suplicat als magnífichs jurats volguessen fer alguna subvenció per a fer lo dit reliquiari, los dits magnífichs jurats, racional e síndich, per reverència de nostre Senyor Déu e per veneració del dit gloriós Sanct Vicent Ferrer, proveheixen que per lo honorable en Gaspar Aguilar, mercader, clavari comú en lo any present, sien donats e pagats trenta ducats a la persona e persones que tendran poder per a rebre la dita quantitat del dit monestir o convent de Sanct Domingo de la present ciutat, en subvenció de fer lo dit reliquiari”.³⁵

Y es que la ciudad de Valencia, agradecida por los muchos favores recibidos de san Vicente, decidió colaborar, ordenando al clavario común, el mercader Gaspar Aguilar, que diera 30 ducados al convento de Predicadores para contribuir a la realización de la pieza de plata que guardaría los restos del ilustra dominico. Hablamos de restos en plural, pues por lo que se desprenden de la resolución del *Consell Secret* en el convento estaban las dos partes del cuerpo de san Vicent “*hun dit e hun os de la nuca del coll, la qual reliquia es en lo monestir de Sanct Domingo*”. Por tanto, al contrario de lo que señala José Teixidor y el padre Miguel Serafín Tomás, los frailes se quedaron con las dos reliquias y no obsequiaron a doña Leonor Setantí, como era su deseo.³⁶ Fray Francisco Diago constata también que en el convento se quedaron con ambos restos.³⁷

Un par de décadas después, durante la juradería de 1550 a 1551, los dirigentes municipales volvieron a otorgar una ayuda económica para los restos del santo. En este caso, los frailes habían pensado hacer un relicario más delicado y perfecto, a modo de custodia. Así, en el *Consell General* del 29 de abril de 1551, se aprobó entregar al convento de Predicadores 50 libras para pagar un relicario en el que conservar vicentinas.

³⁵ AMV. *Manual de Consells*, A-67, fols. 228-228v.

³⁶ “agradecido el Convento a la Embaxatriz Doña Leonor May, que con tanta fidelidad nos avía remitido las dos Reliquias, la regaló con la una, que fue el hueso de la garganta, y se quedó con el dedo, para que cuya custodia labro una de plata de mucho primor y precio (dos años después) el venerable Padre Maestro Fray Amador Espí varón Santísimo, prior actual de la casa: quien poco después perdió la vida a manos de apostatas por el zelo de la santa observancia, quando desterrava la claustra”. S. THOMAS MIGUEL, *Historia de la vida de san Vicente Ferrer...*, 251-252

³⁷ “[...] aunque el convento de Predicadores de Valencia tenía ya dos importantes reliquias del bendito san Vincente Ferrer [...]” F. DIAGO, *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos...*, 478.

“Proposició en lo dit magnífich Consell la caritat que s demana per part dels revents frares del convent e monestir de Prehcadors de la present ciutat de València per obs de pagar hun reliquiari que han fer per a posar les relíquies del benaventurat Sanct Vicent Ferrer, propasas placiashi delliberar

E lo dit magnífich Consell, hohida la dita proposició en unitat e concòrdia proveheix, dellibera e ordena que, per les causes e rahons dessús dites, sien donades e pagades per lo clavari comú de la dita ciutat cinquanta lliures moneda real de València, al dit convent e monestir de Prehcadors de la dita ciutat e o al síndich e procurador del dit convent e monestir per subvenció e ajuda de pagar lo dit reliquiari per a posar les dites relíquies del dit benaventurat Sanct Vicent Ferrer, patró d’esta insigne ciutat”.³⁸

A esta cantidad se añadieron las casi 130 libras que los devotos del santo reunieron, pudiendo fabricarse una de las mejores custodias del reino. Según Jose Teixidor, tenía en medio una mano de plata encarnada y en su palma un cristal para que se pudieran ver los santos restos.³⁹ Pero, finalmente, no hubo suficiente dinero para acabar de dorar la pieza. Habría que esperar al donativo de 50 libras, dado en 1587 por los señores de Alginet y Benisanó, don Francisco Fenollet Escrivà y doña María de Cavanilles Vilarrasa, como acción de gracias a San Vicente por el milagro obrado en su hijo, don Juan Cavanilles i Fenollet.⁴⁰

Apenas veinte años más tarde estas reliquias serían cuestionadas.

³⁸ AMV. *Manual de Consells*, A-77, fol. 219v.

³⁹ “[...] en medio de la custodia avía una mano de plata encarnada y en su palma un cristal para que pudiessen verse las santas reliquias del dedo [...]”. J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 728.

⁴⁰ Señor de Alginet y Benisanó, caballero de la orden de Calatrava. Casado con doña Vicenta Casanova. Según el relato de Diego Mas, Francisco Fenollet ante la potencia de no poder hacer nada por la salud de su hijo, afectado de altas fiebres y espasmo, se encaminó al convento de Predicadores para solicitarle al prior Vicente Justiniano Antist le dejara el reliquiario del san Vicente con la esperanza de que obrara un milagro. A pesar de la inicial negativa del prior, finalmente accedió, ordenando a fray Domingo Anadón que las llevara ante el enfermo. Inmediatamente, el niño sanó ante la admiración de todos los presentes. J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 728-729.

4. OTRO INTENTO EN 1567

El matrimonio de Felipe II con la francesa doña Isabel de Valois generó entre los valencianos nuevas expectativas para conseguir más reliquias del cuerpo de san Vicente Ferrer, recurriendo en 1567 a la intercesión del caballero mayor de la reina, don Fadrique de Portugal, señor de la baronía de Orani. Don Fadrique de Portugal, hijo de Sancho de Portugal –Noroña II–, conde de Faro y de Odemina, y de doña Ángela Fabra y Centelles,⁴¹ estaba casado desde 1558 con una hija de los duques de Gandía, doña Margarita de Borja.⁴² En octubre 1559, tras haber servido a la emperatriz doña María de Austria en Gante, Felipe II lo nombró caballero para servir a su joven esposa doña Isabel.⁴³

Aprovechando su vinculación a la nobleza valenciana y su ascendiente sobre la joven reina, los municipales, respaldados por los otros dos estamentos, recurrieron a don Fadrique para que intercediera por ellos y averiguara si la soberana estaría dispuesta a intervenir para que las autoridades de Vannes accedieran a entregar el cuerpo del santo Ferrer:

⁴¹ Ángela Fabra y Centelles, noble valenciana y descendiente, por parte materna, de los señores de Nules que enlazaron con la casa de Híjar al casarse Alfonso Fernández de Híjar y Cornel, V señor, con Toda de Centelles y Carroz de Vilanova. Doña Ángela era hija de Gaspar Fabra, mayordomo del Rey Católico, e Isabel de Centelles y Vilaragut. Camarera mayor de la emperatriz Isabel. Fue designada madrina de la boda de la emperatriz Isabel con Carlos V por el gran cariño que la reina le profesaba por haber ejercido de criada suya y ser la persona de mayor confianza después de su madre, con la que desempeñó el mismo cargo. M. GÓMEZ-SALVAGO SÁNCHEZ, *Fastos de una boda real en la Sevilla del quinientos: estudios y documentos*, Universidad de Sevilla, Sevilla 1998, 83.

⁴² Fadrique de Portugal casó en terceras nupcias con Margarita de Borja y Castro-Pinós. Hija de Juan de Borja, III duque de Gandía, y de Francisca Castro y Pinós. La baronía catalana de Mur la recibieron como cesión de Beatriz Cascante y de Bas y también la de Orani. Fruto de este matrimonio nació Ana de Portugal y Borja, señora de Monovar, casada con Rui de Silva y Mendoza, II duque de Pastrana, –hijo de Rui Gomez de Silva y Ana de Mendoza y de Cerda–.

⁴³ M.J. RODRIGUEZ SALGADO, “Una perfecta princesa”. Casa y vida de la reina Isabel de Valois (1559-1568). Primera Parte” en *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejo II, 28 (2003) 46. F. LABRADOR ARROYO – A. LÓPEZ ALVAREZ, “Las caballerizas de las reinas en la monarquía de los Austria” en *Cambios institucionales y evolución de las etiquetas, 1559-1611. Studia historica. Historia moderna* 28 (2006) 93, 112-114.

“Al molt il·lustre senyor lo senyor Federich de Portugal, cavallerís major de la reyna nostra senyora en cort.

Molt il·lustre senyor.

Recordant-nos que lo gloriós sanct Vicent Ferrer, naixqué en esta ciutat y es fill y natural de aquella y que los beneficis que per son medi reben de nostre senyor Déu trobant-se esta ciutat en grans necessitats son tan notables que no poden encarires sentim en gran manera que lo seu benaventurat cos no stiga en esta ciutat en la qual per les causes dessús dites com per la gran devoció que en esta ciutat se té al dit sant y per ço voldríem ab totes nostres forces procurar de haver-lo y portar-lo ací y encara que sabem que lo principal medi per a dit effecte es la reyna nostra axí per lo poder que té com per star lo dit gloriós cos en una ciutat de Bretaña nomenada Vienna no havem delliberat scriure a Sa Majestat sobre dites coses fins saber de vostra senyoria son parer al qual com a natural desta ciutat y regne toca bona part d'esta devoció ultra del costum que contínuament ha tengut y té de emplearse en les coses que convenen a esta ciutat y axí tenim per molt cert ho farà en esta tan important supplicam a Vostra senyoria que quant li parega bona ocasió parle ab sa Majestat de la Reyna nostra Senyora senyalant-li la fidelitat y serveys desta ciutat y la rahó que tenim de desijar y procurar deportar ací lo cos del dit sanct que per les merçès que rebem de cascun dia y devoció que li tenim y procure vostra senyoria de entendre de Sa Majestat si hi hauria forma ab son favor, o per altra via, de rebre esta merçè tan senyalada avisant-nos del que vostra senyoria haurà fet perquè en son cas los tres braços d'esta ciutat li restarà molt obligada no direm mes sinó que Nostre Senyor la molt il·lustre persona de vostra senyoria per molts anys garde y stat augmente comte lo poder de València a quinze de maig del any 1567. D.V.S Molt affectats servidors. Los jurats de València”.⁴⁴

Desconocemos si hubo alguna respuesta por parte de don Fadrique. Si la hubo, no debió ser muy alentadora, pues no se registra en la documentación municipal del momento envío de carta o embajada a la reina para detallarle el interés por los restos de santo dominico.

5. ...Y UNO MÁS EN 1583.

Unos años más tarde, a principios de la década de los ochenta, la Ciudad mantenía su interés por el regreso de los restos mortales del santo a su tierra natal. En este caso se ofreció a los franceses algo a cambio, los despojos de san Luis, obispo de Tolosa, venerados desde el siglo XV en la seo valentina. Tras la conquista de Marsella, Alfonso el Magnánimo, agradecido por ayuda

⁴⁴ AMV. *Lletres misives*, g³-53. fols. 165r-v

de los valencianos, trajo a la capital, en diciembre de 1423, las cadenas que cerraban el puerto de Marsella y las reliquias de san Luis, patrón de la ciudad y de la dinastía de los Anjou.⁴⁵

Con la oferta de intercambio de cuerpos partió don Juan Boil d'Arenós a París, en 1582, buscando la influencia del valenciano Jerónimo Gondi que, perteneciente al círculo italiano de Catalina de Medicis, trabajaba como introductor de embajadores y discreto informador de Felipe II.⁴⁶ Jerónimo Gondi, aunque procedente de una importante familia florentina asentada en Francia, había nacido en Valencia, donde su padre Francisco Gondi se casó con Ana Vélez del Campo, de Requena. A los 20 años prosiguió su carrera en Francia, donde tenía familiares muy influyentes, como eran su tío Jean Bautiste Gondi, uno de los grandes prestamistas de la corte francesa y mayordomo real, y su sobrino Albert Gondi, duque de Retz.⁴⁷ Con este respaldo

⁴⁵ Tras una solemne entrada en la capital del Turia, el cuerpo de san Luis fue trasladado al Palacio Real donde el monarca guardaba otras reliquias. En abril de 1424, antes de partir de nuevo a Italia, el Magnánimo decidió dejar en custodia al cabildo y a los jurados algunas reliquias, entre ellas las de san Luis. Por ello, la cabeza y el cuerpo de san Luis, junto con otras reliquias, fueron depositadas en un cofre bajo llave. Inicialmente, por tanto, las reliquias de san Luis quedaron en la sacristía de la catedral pero solamente en depósito, sin que el cabildo pudiera disponer de ellas. Las cosas cambiaron dos años más tarde, cuando el 4 de septiembre de 1426, Alfonso V entregó *absolutamente* el cuerpo de san Luis a la Catedral ordenando al mismo tiempo que fuera devuelta al cabildo la llave que del cofre de las reliquias guardaba la Ciudad. Por tanto, los dirigentes municipales no tenían derecho a disponer de los restos del santo francés. C. MARTÍN LLORIS, *Las reliquias de la Capilla Real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz de la Catedral de Valencia (1396-1458)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Valencia, Valencia 2004, 38,76,95,110,113-114,118,132,138-143,178,184,188-190,225-226,241,244,295,356. Peregrín L. LLORENS RAGA, *Relicario de la catedral de Valencia*, Instituto Alfonso el Magnánimo, Servicio de Estudios Artísticos, Valencia 1964, 37-47.

⁴⁶ Juan Boil d'Arenós, señor de Borriol, fue discípulo de san Luís Bertrán quien "adquirió un discípulo muy importante entre la nobleza valenciana: don Juan Boil de Arenós, señor (sin embargo) de unos moriscos en Borriol. Boil quedó impresionado por las visiones de santo, amenazando con que, si no se procedía con rigor contra aquel pueblo, Dios estaba preparando para España 'el mayor acote que jamás ha experimentado'". J. CASEY, "Las causas económicas de la expulsión de los moriscos" en *Revista de Historia Moderna, Anales de la Universidad de Alicante* 27 (2009) 137.

⁴⁷ Era primo de Alberto Gondi, conde de Retz (1522-1602). Perteneciente a una familia florentina de la burguesía financiera. Participó en las batallas de Saint-Denis

familiar, la reina Catalina de Medicis lo nombró “valet de chambre” e introductor de embajadores. Pero, al mismo tiempo, Jerónimo Gondi fue uno de los grandes confidentes de los embajadores españoles. Uno de los objetivos que buscaba con sus revelaciones era la concesión del hábito de la orden de Santiago.⁴⁸ Pero la negativa a concedérselo hizo que traicionara al embajador español Francés Álava y Benaumont. A pesar de ello, Gondi continuó prestando servicios muy valiosos a la corona española, manteniéndola al corriente de todo lo que sucedía en la corte francesa y en el reino pues tenía gran influencia ante la reina madre y algunas personas del Consejo como Limoges y Morvilier, además de ser primo del conde de Retz. Finalmente su inesti-

(1567) y de Moncontour (1569). En 1565 se casó con Claude Catherine de Clermont, perteneciente a la nobleza y personaje muy destacado en la corte. En 1566 fue nombrado, ya con el título de conde de Retz, gentilhombre de la Cámara de Carlos IX, gozando siempre del favor del monarca y del de su madre. En 1573 llegó a ser mariscal de Francia. Tras la muerte de Carlos III, su posición fue más incierta. Enrique III le asignó el gobierno de Provenza. Justina RODRÍGUEZ GARCÍA y Pedro RODRÍGUEZ, “La Corte de Carlos IX de Francia. Los “Advertimientos” de D. Francés de Álava, embajador de Felipe II” en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, *H. Moderna* 11 (1998) 120 y 138.

⁴⁸ Propósito muy complicado, dados sus antecedentes judaicos por parte de madre, tal como se desprende del expediente abierto para la concesión del hábito en diciembre de 1569. Se interrogaron a testigos en Florencia, Valencia, Requena y Moya. Es en estos dos últimos lugares se puso en cuestión la limpieza de sangre de Jerónimo Gondi. Al parecer, su abuelo materno, el doctor Campo tenía por parte de madre, Angelina, sangre conversa: “[...] No sabe que Ana Vélez ni el bachiller Campillo fuesen hijosdalgos ni lo a oydo dezir más que a oydo dezir que la Angelina, madre del dicho bachiller Campillo, beni de raça de confesos mas no sabe más de lo oydo dezir que benía de raça de confesos e que la tenían a la Angelina por confesa. E que le parece que oyo dezir que la dicha Angelina hera hija de un tal Beltrán [...] más de que a oydo dezir que en esta villa ubo un doctor que se llamaba el doctor Beltrán, médico, que después fue a Valencia donde a oydo dezir que murió [...] oydo dezir quel dicho doctor fuese hijodalgo o que calidad de hombre dijo que no hera hijodalgo e que la opinión que tenía hera de no limpio y es público y notorio y siempre lo fue que hera confeso y esto dijo ser la verdad y saber de lo que se le preguntó y no otra cosa para el juramento dicho. Tenía la edad de 61 años. Además dijo que el doctor estuvo preso por la inquisición y después salió penitenciado y afrentado según fue público en esta villa [...]”. AHN. OM-CABALLEROS SANTIAGO. Exp. 3496.

mable colaboración dio sus frutos y en 1575 Felipe II ordenó que se le concediera el ansiado hábito de la orden de Santiago.⁴⁹

Parece lógico, por tanto, que las autoridades valencianas buscaran la mediación del encumbrado Jerónimo Gondi para conseguir el cuerpo de San Vicente Ferrer.⁵⁰

Unos meses después de la visita de Juan Boil d'Arenos y tras una serie de gestiones, Jerónimo Gondi, a través de mosén Federico Gondi, informó a las dirigentes municipales que el rey francés le permitía sacar de la Bretaña el cuerpo de San Vicente sin necesidad de intercambiarlo por el de san Luís. Logro que fue elogiado por los jurados en la carta que le enviaron el 9 de agosto:

“[...] També havem entès estos dies per relatió de mossèn Federico Gondi com vostra mercè tendria tractat y alcançada mercè de sa Magestat per a poder traure de Bretanya lo cos del benaventurat sent Vicent Ferrer, fill y patró desta ciutat, del que havem molt folgat y mes ab la sperança que'ns ha donat dit mossèn Gondi que' sens canvi del cos del benaventurat sent Luys podrà vostra

⁴⁹ Pero Gondi declaró que no se atrevía a aceptarlo mientras la reina madre viviera pues no podía servirle como Felipe II deseaba. V. VAZQUEZ DE PRADA, *Felipe II y Francia, 1559-1598: Política, Religión y Razón de Estado*, Universidad de Navarra, Pamplona 2004, 52-54, 63-66.

⁵⁰ La mediación de Gondi no se ciñó al asunto de san Vicente Ferrer. El abastecimiento de grano de la ciudad preocupaba a las autoridades municipales valencianas. Como otras muchas veces había sucedido, la capital de Turia atravesaba una grave crisis de abastecimiento por lo que los jurados emprendieron una amplia negociación para conseguir trigo no sólo de dentro de la península sino también en Francia. Para ello contaban con un “interlocutor privilegiado” Jerónimo Gondi, a quien los jurados rogaron que obtuviese una licencia de saca de 15.000 cahices de trigo de Provenza. No pudo lograrla pero a cambio consiguió que Enrique III otorgara grano de Bretaña. El resultado sería mediocre pues, por un lado, la cosecha no fue buena en Francia y, por otro lado, los jurados, al considerar que el trigo de Bretaña corría riesgo de llegar en mal estado al final de tan larga navegación, redujeron la petición a 3.000 cahices, fijando como precio tope 58 reales castellanos por cahíz transportado al Grau. En 1585 Jerónimo Gondi fue resarcido de los gastos que había hecho hasta la cantidad de 685 libras, 8 sueldos, cobrados por mediación de su procurador Dario Pallavicini, hombre de negocios milanés. H. LAPEYRE, *La Taula de Cambis: (en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II)*, Del Cenía al Segura, Valencia 1982, 131-132. AMV. *Manual de Consells*, A-108, fols. 267v-272, 304v-305. *Lletres misives*, g³-55, fols. 315v-316v, 332-333v.

mercè alcansar esta mercè per la difficultat notable que's offereix en poder dispondre d'ell supplicam a vostra mercè quant podem no cause en esta empresa de la qual restarà en obligatió perpetua esta ciutat y regne a vostra mercè his portarà compte en servir-lo en totes les occasions que vostra mercè se offerirà, los gastos ques faran per a obtenir la llicència per a treta dels dits forments vostra mercè se scriura manar avisar-nos perques pagaran en continent aquí vostra mercè scriurà avisant-nos així mateix de tot lo demes que scrivim en nostre senyor Déu la molt il·lustre persona de vostra mercè garde com te lo poder de València a VIII agost del any MDLXXXIII. Molt il·lustre senyor. Servidors de vostra mercè. Los jurats de València”.⁵¹

Un mes más tarde, el optimismo dio paso al pesimismo. El 2 de septiembre, mosen Federico Gondi informó los jurados que sin los despojos de san Luís no había trato y que, por tanto, san Vicente se quedaba en tierras francesa, a no ser que se pagara una cantidad de dinero. Admitiendo ésta última opción, rápidamente se escribió a Jerónimo Gondi para que aclarara la suma que debían pagar a cambio de los restos:

“Al molt Il·lustre senyor lo senyor Hierony Gondí cavaller gentilhom de la cambra de sa Magestat et en França.

Per un capítol de una lletra que un que-ns ha comunicat mossèn Federico Gondi tenim entès que lo cavaller valencià no pot haver sens canvi del cavaller francès sinó es en lo modo que en dita lletra senyala y perquè nosaltres no podem pagar sinó fins en certa suma y no sabem la que serà menester nos ha paregut scriure a vostra mercè per a que dit negoci tinga lo fi que desijam nos mane avisar quina suma de diners serà menester per a poder haver dit cavaller valencià sens canvi per a que entesa la que serà convenient pugam donar orde se proveheixca com convé ab la brevetat possible. E nostre senyor Déu la molt Il·lustre persona de vostra mercè garde conte lo poder de València a dos de septembre del any MDLXXXIII”.⁵²

Mientras tanto, desde París, un pesaroso Jerónimo Gondi explicaba en carta expedida el 16 de septiembre los motivos por los que había fracasado en su gestión para lograr sin permuta alguna el cuerpo del santo valenciano, escudándose en que las negociaciones se habían emprendido a partir de las condiciones dadas hacía un año por don Juan Boil d'Arenos, es decir un canje entre el santo valenciano y el francés:

⁵¹ AMV. *Lletres misives*, g³-55. fols. 315v-316v.

⁵² AMV. *Lletres misives*, g³-55. fol. 318v.

“En lo que toca al hacer el cuerpo de aquel cavallero valenciano que está en Bretagna yo hize lo que podía para alcançarle con las condiciones que el senyor don Juan Buyl d’ Arenos me propuso quando aquí estuvo el anyo pasado y pensé cierto que su merced tenía más entendida y calada la intención y voluntad de vuestras senyorías y de los otros en cuyo poder está el francés que se propuso por trueque si en el principio le ubiera demandado sin trueque sin ninguna falta me huviera sido concedido pero ubiendo sido propuesto de mi mesmo el trueque parece cosa dura el pedirle oy simplemente todavía el mucho desseo que de servir en todo lo que yo pudiere esta ciudad me haze hir pensando a todos los medios y remedios donde yo puedo acudir para alcançar tan grande gracia y benefificio a este reyno que cierto me parecería haver bien empleado los muchos anyos de mi destierro si yo pudiesse efectuar este tan importante negocio en el qual porné toda aquella diligencia y saber que placer a nuestro Senyor prestarme para ello donde la ciudad y vuestras senyorías queden servidos de mi trabaxo”.⁵³

La imposibilidad de poder disponer del cuerpo de san Luis por parte de los jurados valencianos hizo inviable la operación. No obstante, le insistieron a Gondi para que no abandonase esta misión, avisándoles si se producían cambios:

“[...] Quant al que vostra mercè scriu que ha tractar del cambi del cavaller spanyol ab lo francès que ací tenim per ser les difficultats que y ha no podríem offerlo però folgarem molt que non alce la ma de procurar que sens canvi se concedexca y de qualsevol succés que est negoci tinga nos avisarà y nostre Senyor Deu la molt il·lustre persona de vostra mercè guarde comte lo poder de Valencia a XIII de octubre de Mil cinchcents huytanta tres”.⁵⁴

6. EN LA DÉCADA DE 1590...

En el contexto de las Guerras de Religión y los problemas sucesorios que afectaban a Francia a finales del siglo XVI, se intentó de nuevo la entrega de los restos de san Vicente Ferrer. En este caso, el asunto estuvo fomentado por el propio rey Felipe II, auténtico coleccionista de reliquias sobre todo para el monasterio del Escorial, buscándolas tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.⁵⁵

⁵³ AMV. *Manual de Consells*, A- 108. fols. 267V-272

⁵⁴ AMV. *Manual de Consells*, A- 108. fol. 272

⁵⁵ B. MEDIAVILLA MARTÍN – J. RODRÍQUEZ DÍEZ, *Las reliquias del Real Monasterio del Escorial*, Ediciones Escorialenses, El Escorial 2004.

En 1585, ante la posibilidad de que un protestante, Enrique de Borbón, accediera al trono francés, se constituyó una Liga Católica en Francia. Liga que, desde un principio, fue apoyada por el Rey Prudente con todas sus fuerzas, empezando por un respaldo económico y luego humano. El asesinato de Enrique III, en 1589, abrió nuevas perspectivas a Felipe II, al plantear como heredera al trono francés a su hija la infanta Clara Eugenia, nieta de Enrique II. En estas circunstancias se le ofreció la oportunidad de conseguir también para su hija el ducado de Bretaña, incorporado desde hacía apenas un siglo a la corona de Francia.⁵⁶ Al frente del ducado, por su matrimonio con doña María de Luxemburgo, estaba Philippe-Emmanuel, duque de Mercoeur,⁵⁷ hasta que en julio de 1589, Enrique III lo revocó, concediéndole el cargo de lugarteniente general en la provincia al príncipe de Dombes, primo de Enrique de Borbón e hijo del gobernador de Normandía, duque de Montpensier. A partir de ese momento Mercoeur y Dombes se enfrentaron por el control de Bretaña, devastada por la guerra, el hambre y los levantamientos campesinos.

Días después del asesinato de Enrique III, en agosto de 1589, Mercoeur pidió a Felipe II ayuda en forma de pólvora, dinero y gente a cambio de ofrecerle lo que necesitara de aquella provincia para la Armada contra Inglaterra.⁵⁸ Mercoeur rechazaba los derechos esgrimidos por Felipe II sobre el ducado de Bretaña, pero de momento necesitaba su ayuda frente el príncipe de Dombes, quien, por su parte, buscó el respaldo de Isabel de Inglaterra. La intervención del Rey Prudente en Bretaña respondía, por tanto, a su deseo de

⁵⁶ Según los juristas del monarca español, colocar a la infanta Isabel Clara Eugenia al frente del ducado de Bretaña era más fácil al no haber formado éste nunca parte de Francia. Bretaña era un bien propio de la familia reinante, que Francisco I, al casarse con la duquesa Claude, por herencia había incorporado al reino de Francia. Por herencia, también le correspondía a Isabel Clara Eugenia, al igual que la corona de Francia, como nieta de Enrique II, con la ventaja en el caso bretón, de que era feudo femenino desde tiempo inmemorial y no se planteaba la ley sálica. V. VAZQUEZ DE PRADA, "Un episodio significativo de las relaciones de Felipe II con la Liga: la intervención en Bretaña (1589-1598)" en *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica. Actas del Congreso Internacional sobre Felipe II (1598-1998). Europa dividida. La Monarquía Católica de Felipe II*, Tomo 1, Parte segunda, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, 923-924.

⁵⁷ Hijo de un alto miembro de la casa de Lorena y muy cercano por vía materna a las casas de Borbón y Montpensier, y hermano de la reina Luisa, esposa de Enrique III.

⁵⁸ M. GARCIA RIVAS, "La campaña de Bretaña (1590-1598). Una amenaza para Inglaterra" en *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval* 20 (1993) 41-56.

apoyar a los católicos franceses en una zona que constituía un firme baluarte pero que ofrecía la posibilidad de obtener unos puertos que garantizaran el control con Flandes, sirviendo, al mismo tiempo, como bases para el proyectado ataque a Inglaterra.

La persona escogida para tratar con Mercour fue el secretario de varios embajadores en Francia, Diego de Maldonado.⁵⁹ Éste llegó a Nantes en octubre de 1589 con la misión de entregar al duque de Mercoeur dinero y pólvora, conocer la cantidad de soldados que se necesitaba y recomendarle que permaneciera unido a la Liga Católica. Pero además debía investigar las auténticas intenciones del duque así como las inclinaciones de sus súbditos.⁶⁰

Además en su nueva estancia en tierras francesas, Maldonado tenía otra misión: averiguar las posibilidades de conseguirse, de una vez por todas, los restos de san Vicente Ferrer. Apenas unos meses después de su llegada, a finales de febrero de 1590, y tras recabar información del caso, escribió a Felipe II asegurándole que era un momento propicio para lograr que las autoridades de Vannes accedieran a la entrega del cuerpo, detallando cuál debía ser la táctica a seguir. Dada la gran necesidad que atravesaban las provincias del norte, el dinero era la mejor manera de comprar la voluntad del cabildo de la urbe bretona. Para ello, debía ser la Ciudad de Valencia quien enviara una persona para iniciar las negociaciones. Maldonado recomendaba, incluso, cómo debía proceder el enviado valenciano en las negociaciones, no

⁵⁹ Procedente de una familia hidalga salmantina, fue protegido del primer duque de Feria, de quien su padre era administrador. Fue secretario de varios embajadores españoles en Francia. Muy joven, en abril de 1572 fue puesto al servicio del embajador Diego de Zuñiga y Benavides. Pronto se hizo con los negocios de la embajada sirviendo con lealtad a Zuñiga, quien pasó largas temporadas enfermo. Ante esta situación, a finales de 1577, Felipe II accedió a conceder el relevo a don Diego de Zuñiga, quedando al frente de la embajada el joven pero activo secretario Diego de Maldonado. El siguiente embajador, don Juan de Vargas, lo mantuvo en el cargo al considerarlo valioso y experto en el uso de las claves de la diplomacia. A la muerte de éste, Maldonado continuó al frente de los negocios de la embajada desde julio de 1580 a enero de 1581 como ministro residente hasta la llegada de Juan Bautista de Tassis, embajador desde 1581 hasta 1584. Asimismo trabajó para el siguiente embajador en París, don Bernardino de Mendoza, pero partió a Nápoles el 3 de marzo de 1587 pues, al parecer, no debía estar a gusto con el carácter de Mendoza. V. VAZQUEZ DE PRADA, *Felipe II y Francia...*, 60, 61, 62, 71-74, 79, 81, 90.

⁶⁰ V. VAZQUEZ DE PRADA, "Un episodio significativo de las relaciones de Felipe II con la Liga...", 924.

entregando inmediatamente la suma total, sino ir subiendo poco a poco e insistiendo en argumentos como que la limosna ofrecida era para la fábrica y decoración del templo o darle una mejor protección al cuerpo del santo frente a los herejes. Ante la más que probable oposición de algunos miembros del cabildo, se les podría sobornar mediante regalos y buscar la mediación del gobernador, el duque de Mercouer.

Tan clara debió ver la entrega que Maldonado llegó a proponer que hubiera en Vannes un eclesiástico que, disfrazado para evitar reacciones contrarias del pueblo, recogiera los restos y dos navíos de guerra preparados para el transporte:

“Nantes. Diego de Maldonado, último de Hebrero 1590.

Señor. Un negocio repuntare a Vuestra Magestat que le sera grato por ser de los que Vuestra Magestat hace y dessea hazer, en esta Bretaña en la villa de Banes, 20 leguas deste lugar marítimo, en la Iglesia mayor della que es catedral está el cuerpo del glorioso y bien abenturado san Vicente Ferrer, hijo de Valencia, la qual çiudad ha desseado y procurado llevarle allá y dizen que los Reyes de Francia no han querido dalle, pidiendo en trueque el de San Luys, rey deste Reino, que está en no se que parte dessos.

En mi tiempo que ha 19 años que ando por acá no he entendido se aya intentado por medio o intervención de los embaxadores de vuestra Magestad, agora en este interregno, haviendo aquí el governador aficionado al servicio de vuestra Magestad, y andando las cosas como anda parece que podria esto intentarse con mejor esperanza que hasta aquí de tener efecto y el modo que se deviría usar para ello es por ser esta nación muy interessable y amiga del dinero y aun todas las setentrionales y mas agora que estos tiempos que corren que nunca, saberse de la çiudad de Valencia hasta que suma quiere alargarse a dar de limosna a la Iglesia de donde este santo cuerpo está que quanto mayor será se façilitará más el negocio y sabido yr persona a Banes a tratarlo con todo el cabildo, ofreçiéndoles para la fábrica de la Iglesia y ornamentos della, o, para lo que les pareciere estar bien al templo no dé la primer vez la suma total sino una parte y yr poco a poco subiendo la repuntándoles que no hazen cosa fea en ello, ni contra el Reyno ni el Rey ni su Iglesia, sino que la ciudad de Valencia dessea tener aquel santo allá por haver nascido allí y tener devoción allí todo el pueblo y que estando en Banes corre riesgo de perderse y de tomalle hereges y perder aquella iglesia essa reliquia y toda la çriandad, y con una lilmosna tal podrán reparar aquel templo y hacer otras cosas del servicio de Dios muy buenas, y por que no faltaran algunas personas del cabildo que lo contradiran podrán traer orden quien viniere atratallo de darlles algunos presentes y el governador se procurará exhorte al cabildo a que lo hagan, a quien no he querido hablar en ello hasta esperar a ver en respuesta desta lo que vuestra Magestat sera servido mandar por que el de Mercurio pre-

supongo dirá lo que arriba refiero de que se negocie con el cabildo que el por su parte ayudará, y no sería fuera de propósito que pues esta allá Tornaboni se le hablasse dello.

Para en el caso que lo conçediessen, seria neçessario que se hallasse alguna persona eclesiástica dessos reynos disffrazada en Banes que recibiesse el santo cuerpo con las ceremonias y solemnidades que en tal caso se acostumbran y que huviesse allí dos navíos de guerra para que diziendo y haziéndole transportassen allá.

El tratar este negocio de presente de la çidad de Valencia y no de la vuestra Magestad se podrá juzgar allí, si será más conveniente por si acaso no saliesse con él y por otros respectos. De Maldonado a último de Hebrero 1590. Recibida a 24 de março”.⁶¹

Desconocemos si estas negociaciones se iniciaron en algún momento. Las fuentes a este respecto enmudecen hasta un año después.

Si sabemos, por el contrario, que mientras tanto Felipe II continuaba colaborando con el duque de Mercoeur. Así, a finales de julio de 1590, ordenó el envío del tercio del maestre de campo don Juan del Aguila, junto con algunas galeras, galeazas y navíos ligeros.⁶² El 16 de octubre desembarcaron en tierras bretonas 2600 soldados.

En mayo de 1591, ante la propuesta de que los duques de Bretaña estaban dispuestos a ceder el ducado a la Infanta Isabel, a cambio de ayuda militar y un indemnización, Felipe II reemitió a don Mendo Rodríguez de Ledesma como embajador permanente en Nantes, en la corte del duque, para que llevara a cabo estas negociaciones, que finalmente quedaron postergadas. Lo que buscaban Mercouer y otros dirigentes de la Liga, como el obispo de Vannes Georgen d’Aradon, era ganar tiempo, mostrándose dispuestos a ser-

⁶¹ AGS. *Estado-Francia*, K-1572. Correspondencia de don Diego Maldonado desde Nantes. Traslación del cuerpo de san Vicente Ferrer desde Vannes, a 20 leguas de Nantes, a Valencia, 02/1590.

⁶² El maestre de campo Juan del Aguila era natural de Berraco, en la provincia de Avila. Veterano soldado que, formado en la escuela de García de Toledo, había participado en numerosas campañas por el Mediterráneo –como las de Peñón, Córcega y Malta– posteriormente en Flandes, primero como capitán de los arcabuceros y luego como maestre de campo en los sitios de Amberes y de La Esclusa. Su actuación en Bretaña fue bastante complicada. Su intolerancia y falta de tacto dio lugar a constantes enfrentamientos con sus subordinados, desembocando en 1597 en un auténtico botín. M. GARCIA RIVAS, “La campaña de Bretaña (1590-1598)...”, 49.

vir al rey de España para conseguir de él toda la ayuda que pudieran pero sin entregarle nada, esperando al fin de la contienda entre el monarca español y Enrique de Borbón. La promesa del ducado de Bretaña o la entrega del cuerpo de san Vicente eran buenos argumentos.

Entre tanto la llegada de las tropas española fue un importante estímulo para Mercouer. Poco a poco las tropas de la Liga iban arrebatando castillos y pequeñas villas a los seguidores de Enrique de Borbón, comandados en aquellas tierras por el inexperto príncipe de Dombes. A finales de ese 1591 Diego de Maldonado, aprovechando que el duque de Mercouer había acudido a por la artillería para el sitio de Blain, le insistió en el asunto del cuerpo de san Vicente, recibiendo de éste esperanzadas palabras:

“[...] la carta de Vuestra Magestad fue servido mandar se me escribiesse a 24 de octubre rresceví a los ocho deste por la qual manda Vuestra Magestad trate con el duque de Mercurio de horden y façilite para que se pueda llevar a esos Reynos el santo cuerpo del vienabenturado san Vizente Ferrer hablé luego al duque de Mercurio que havía benido aquel día a dar priessa a la artillería que se llevaba para batir a Blein y dione muy buenas palabras como no dudo serán las obras proseguir la solizitazion como Vuestra Magestad manda y asistirán a ello don Mendo y don Juan de Aguila”.⁶³

La buena disposición del duque se vio corroborada unos meses más tarde por su esposa doña María de Luxemburgo, quien indicó a Maldonado su deseo de enviar el cuerpo del maestro Ferrer a la Infanta:

“[...] que la duquesa de Mercurio dize que quiere embiar a la señora Infanta el cuerpo de san Vicente Ferrer”.⁶⁴

De hecho, a principios de 1592, su esposo, el duque de Mercouer, envió a Vannes a su confesor el padre Marcellin Cornet para convencer al cabildo de la necesidad de condescender a los deseos de Felipe II y así lograr más beneficios para la causa de los católicos en aquella zona:

⁶³ AGS. *Estado-Francia*. K.1580. Carta de Diego Maldonado al rey. Negociaciones en Bretaña de Diego Maldonado, fray Mateo de Aguirre y otros. Incluye tratos de Maldonado con el duque sobre el cuerpo de San Vicente Ferrer. 13/11/1591.

⁶⁴ AGS. *Estado-Francia*. K. 1581. Relación de dos cartas de Diego Maldonado de 4 y 12 de enero de 1592 para Su Magestad.

“Messieurs,

Le désir que j’ay de donner contentement au roi catholique, en tout ce que je puis ley être agréable, comme à celui qui mérite beaucoup des catholiques de cette province, il me convye vous escrire ce mot pour vous faire entendre la singulière dévotion qu’il porte au précieux corps de Monsieur saint Vincent lequel, à ce que je pense, repose en votre église. Souhaitant infiniment l’avoir entre ses joyaux et trésors plus sacrés, il me fait vous prier bien affectueusement de vouloir en cela condescendre à sa demande, vu la très grande obligation qu’il a gagnée sus nous, ayant donné charge à Monsieur maitre Cornet d’aller exprès vous porter cette nouvelle de ma part et vous représenter plus particulièrement l’affection de Sa Majesté en cet endroit, que s’il vous plaît de satisfaire au désir très chrestien d’un si grand roy, vray protecteur de l’Église catholique, comme de rechef je vous en supplie, vous m’obligerez aussi de vous assister en tout ce qu’il me sera possible d’aussi bonne volonté que se pourra. Dieu, Messieurs, vous tienne toujours en sa sainte garde. Votre bon et affectionné amy. Emmanuel de Mercoeur. Nantes, le 6^e de janvier 1592”.⁶⁵

Pero de nuevo las autoridades eclesiásticas de Vannes, como venía sucediendo desde comienzos de la centuria, se mostraron totalmente contrarias a la entrega del cuerpo de san Vicente Ferrer, apelando en este caso a la posible reacción adversa de los vecinos que tanta devoción le profesaban y a la necesidad de cumplir con la doctrina oficial que, sobre materia de reliquias, había establecido el Concilio de Trento, que fijó que no se pudieran enajenar ni trasladar a otra iglesia sin indulto apostólico, que se expusieran en relicarios cerrados, no siendo lícito venderlas y ocupándose el clero de impedir que se profanasen, perdiesen o no se guardasen debidamente.⁶⁶

En el caso de Vannes, el cabildo alegó además la ausencia del obispo y de una orden expresa del papa legitimando la salida de los restos del dominico valenciano. Así las cosas, sólo consentían en otorgarle alguna parte de las reliquias del santo pero no todo el cuerpo:

“Monseigneur.

Suyvant la lettre de laquelle il a pleu a vostre Excellence nous honorer, et le particulier recit que Monsieur Cornet nous a fait de la dévotion du Roy Catholi-

⁶⁵ P. FAGES, *Histoire de saint Vincent Ferrier. Apotre de l’Europe*, Tome second, Paris 1894, 332-333.

⁶⁶ I. COFIÑO FERNÁNDEZ, “La devoción a los santos y sus reliquias en la iglesia postridentina: el traslado de la reliquia de San Julián a Burgos”, *Studia histórica. Historia moderna* 25 (2003) 355.

que touchant le sacré corps de Monsieur Saint Vincent, nous nous sommes au mesme instant sur ce assemblez: et avons trouvé en nos mémoriaux que allant ce saint personnage de ce monde régner au ciel avec Dieu, il esleust sa sainte sépulture en l'Église Cathédrale de ceste ville, ou il faisoit sa principale résidence l'an mil quatre cents dixhuit, laquelle fut des aussy tost et du depuis souvent illustree de beaucoup et de fort signales miracles consecutifs, a plusieurs autres qu'il faisoit de son vivant, les quels furent occasion que la sainteté en estant bien et saintement informée le canonisa l'an mil quatre cents cinquante trois, qu'est trentecinq ans après son trépas. Auquel temps par l'ordonnance de la mesme Sainteté on tira de son sepulcre les saints ossements et venerables reliques, qui sy peurent trouvé en leur entier, et on les enferma dans une assez petite chasse, qui a este du depuis conservée avec grande dévotion au mesme monument suyvant les lections qu'il en avait faute, auquel il monstre encore a ceux qui le reclament la puissance et grace que Dieu luy a communiquée. Qui nous faut juger, Monseigneur, qu'on ne le pourroit tirer enterrement hors de ceste Eglise sans fruster son intention, la devotion du peuple qui y accourt de toutes parts, et peult estre provoquer l'ire de Dieu, qui se monstre admirable en ses saints et faut reluire leur vertu et mérite plustost en un lieu qu'en l'autre avec l'election qu'ils en out fait selon son bon plaisir pour operer divers effets. De quoy les histories sont toutes pleines et la pratique ordinaire joint que telles translation du total corps d'un saint ne serait licite sans l'ordonnance particuliere de Notre Sainte Père le Pape et assistance de notre évêque, duquel nous sommes a ceste heure privés. A cause de quoy nous ne pouvons en intégrité de conscience satisfaire a ce chef. Que sil plaist a la Maiesté Catholique se contenter d'avoir quelque notable partie des reliques de ce Saint, nous nous mettrons en tout le devoir qui nous sera possible de luy satisfaire et d'obeir a vos commandements, observant a l'ouverture de la chasse, qu'il nous conviendra ouvrir, toutes les ceremonies requises et qu'on a acostumé en actes si religieux. Estans tres murris que ce soit chose en quoy nous ne pouvons faire mieux, comme le dit seigneur Cornet l'avec le quel nous en avons fort particulièrement et meurement confere et vous pourra dire et vous informer de l'importance du faut. Comme aussi l'avons prié vous faire entendre le desir que nous avons d'accomplir avec toute reverence tout ce qu'il vous plaira nous commander qui dépende de notre pouvoir. N'ayans rien de plus cher que de vous obeir et recognoistre en tout ce qui se pourra l'obligation singuliere que nous les catholiques françois avons au dict monseigneur Roy d'Espagne, vray protecteur de la foy. Supplians en c'est endroit. Dieu.

Monseigneur. Qu'il vous maintiene en toute prospérité, et vous de nous tenir perpetuellement pour vos très humbles serviteurs. De Vennes ce 24 janvier 1592.

Vos tres humbles et tres affectionnes serviteurs, les Chanoines et Capitre de Vennes. Par commandement de mes dites seigneurs".⁶⁷

⁶⁷ AGS. *Estado-Francia*.K-1592. Carta del cabildo de Vannes a Felipe II. 24/01/1592.

A pesar de los ruegos del duque de Mercouer, el cabildo sólo accedió a enviarle al monarca español una parte de las reliquias del santo.⁶⁸

Conformado Felipe II, envió el 20 de julio de 1592 cartas de agradecimiento al cabildo y al duque, al mismo tiempo que apuntaba a Diego de Maldonado los pasos que convenía seguir a partir de ese momento para lograr el máximo número de restos del santo, desechando, por tanto, la posibilidad de que se le entregara la totalidad del cuerpo.⁶⁹ A veces era preciso conformarse con algún pequeño fragmento que no restaba importancia a su posesión, pues, de acuerdo con la antigua tradición litúrgica, donde se veneraba una reliquia, se suponía que descansaban los restos enteros:

“A Diego Maldonado.

Por vuestra carta de 28 de Hebrero he visto en particular es estado en que quedava lo del cuerpo de San Viçente Ferrer y haviendo respondido los del cavildo de Vanes al Duque Mercurio en la conformidad que se vee por la copia que embiastes no paresçe que dexara de succeder bien y assí pordeys dar al duque la carta que aquí va para él del tenor que entenderéys por la copia y descirle

⁶⁸ AGS. *Estado-Francia*. K-1592. Carta del duque de Mercouer a Felipe II. 26/02/1592.

⁶⁹ “Al cavildo de Vanes. Don Phelippe. Venerables y amados vuestros Deán y cabildo de Vanes. He entendido la voluntad con que havéys offrescido de embiarme las reliquias del santo cuerpo de San Vicente Ferrer y por ser cosa de tanta satisfacción y contento para mí os agradezco mucho lo que en esto hazéys y la devoción que a ellas tengo os encargo que deys orden para que quanto antes se me puedan traer que en esto me sacareys çierta mi confiança y haréys una cosa que os tendré en mucho servido y de que os quedará muy agradecido. Al cavildo de Vanes. De Valladolid a 20 de julio 1592”. AGS. *Estado-Francia*. K-1450. Carta de Felipe II a los miembros del cabildo de Vannes. “Al duque de Mercurio. He recibido vía carta de 26 de febrero y por ella por la que venia del cavildo de Vanes he visto la voluntad que ay de darme satisfacción en lo del santo cuerpo de San Viçente Ferrer de que no podía yo dudar fiando tanto de lo que vos desseáys darme contento, y assí os agradezco mucho el cuydado con que lo avéys puesto en el estado que dezis y os encomiendo que lo llevéys adelante hasta poner en execución el intento y que se passen en acá las reliquias que se piden y que ya que no puedan venir todas las del Santo enteras vengan las mas que sea possible pues podéys estar cierto que se conservaran acá con la deçencia y respeto que es razón y avisaréys de lo que se os ofrece para esta traslación para que todo se haga con entero acierto, asegurándoos que será de mucha satisfacción y contentación para mí. Al duque de Mercurio de Valladolid a 20 de julio 1592”. AGS. *Estado-Francia*. K-1450. Carta de Felipe II al duque de Mercouer. 20/07/1592.

int[...]el gusto que he rescivido de la buena diligencia que en esto ha puesto procurándole preñar en que la lleve a delante hasta salir con el negocio en que conviene que pongáys tanto el calor possible assí en que se cumpla la oferta que se nos ha hecho como en dársenos todas las reliquias de la caja, o , cofre enteras y a que sea fuerça que queden las que se suelen mostrar y andan enpastadas fuera della, o, que a lo menos se les saquen las mas que se pueda y en fin havéys en esto todos los officios que fueren necessarios para el intento que se lleva y en caso que se concluya avisareys dello y de la forma en que parece por alla que podrán traerse mejor las dichas reliquias y si fuese necesario que vaya de aquí persona para ello se embiará en sabiendo que va a cosa cierta.

Por si fuere neçessario para facilitar el efecto de lo que se acava de dehir que se vea en el cavildo de Vanes el servicio que me harán en lo que se les pide va aquí una carta para ellos de la sustancia que veréys por la copia de que solamente havéys de usar en caso que sea menester y no de otra manera. A Diego Maldonado, de Valladolid. A 20 de julio 1592”.⁷⁰

Pasados unos meses, y ante la ausencia de respuesta del duque, que estaba en campaña, su esposa doña María de Luxemburgo tranquilizó los ánimos del monarca asegurando que no habría problemas en el envío del cuerpo del dominico. Así lo describe Maldonado en el informe que envió el 6 de octubre de 1592:

“En lo del cuerpo de san Vicente Ferrer he embiado al Duque de Mercurio que está en campaña la carta de Su Magestad y escrivile lo que me pareció con venir, y aguardo su respuesta, la Duquesa dize que no avrá dificultad en el embialle y que ella quiere de su parte dirigille y embialle a la señora Infanta”.⁷¹

Pese a la insistencia del duque de Mercour para lograr complacer al monarca español, el cabildo de Vannes se negó en rotundo y en mayo de 1593 informó a Felipe II sobre la imposibilidad de entregarle cualquier reliquia de san Vicente por la ausencia del obispo, que desde hacía año y medio estaba en París, y por la existencia en el archivo de la catedral de una serie de bulas que prohibían, bajo pena de excomuni3n, sacar ningún resto del santo fuera de la iglesia. Documentos pontificios que ya habían sido mostradas al Mercouer y que, para despejar dudas, uno de los miembros del cabildo enseñaría personalmente a don Mendo Rodríguez de Ledesma:

⁷⁰ AGS. *Estado-Francia*. K-1450. n° 160. Carta de Felipe II a Diego Maldonado.

⁷¹ AGS. *Estado-Francia*. K-1576. n° 80. Carta de Diego de Maldonado a Felipe II. 06/10/1592.

“Sire, Nous avons presenteman reçu la lettre de laquelle a pleu á Votre Majesté nous honorer pour nous faire entendre sa singulière devocion à la mémoire et saintes reliques de Monsieur saint Vicent, de laquelle Monseigneur le duc de Mercoeur, gouverneur de ceste province, nous avoit cy devant parlé et fort instamment pressez de satisfaire á vostre vœu. Sur quoy nous l’avons tousiours supplié, comme aussy supplions, par la présente, Vostre dicte Majesté, croire que sy c’estoit chose qui dépendist de notre pouvoir, nous eussions promptement obéy à votre désir, mais ayantz meurement pensé à cest affaire, avons trouvé qu’il ne nous est aucunement licite de toucher á telz sacrez trésors, tant à cause de l’absence de Monseigneur nostre évesque, qui est jà un année demy à Paris pour les affaires de l’Estat, que d’autant qu’en nos Chartes nous avons trouvé bulles de notre Saint Père, par lesquelles est faicte très expresse deffense à toutes personnes de quelque qualité quelles soient, de transférer hors notre église les dictes reliques, sous peine d’excommunication et d’encourir l’indignation de Dieu, lesquelles bulles originalles nous avons montrées à mon dict Seigneur de Mercoeur, et pour vous mieux assurer de ceste vérité, nous avons député un de notre compaignie devers Monseigneur dom Mendo Rodriguez de Lederma, votre ambassadeur à Nantes, pour la luy faire voir affin que Vostre Majesté soit par luy clairement assurée de ce fait. Regretantz infiniment que no pouvons accomplir votre dévotieuse volonté de laquelle nous sommes intiereman humbles serviteurs qui supplions devotaman Dieu le créateur, vous donner, sire avec tonte prosperité et bénédiction, longue et heureuse vie. A Vannes, ce dernier de may 1593, vos très humbles et très affectionnés serviteurs”.⁷²

La solución, por tanto, pasaba por el obispo de Vannes George d'Aradon, a quien Maldonado se dirigió para que mediara ante el capítulo catedralicio del lugar para la rápida entrega de las reliquias, dado que el inconveniente que ahora se ponía es que era necesaria su presencia en aquella Iglesia. Con el fin de halagar al monarca español, el prelado prometió intervenir, aunque tampoco él logró dobligar la voluntad del cabildo:

“El obispo de Vanes en Bretaña que estava en estos estados por uno de los diputados del clero de aquella provincia, partió de aquí para ella estos días atrás. Yo le hable sobre la translación del sancto cuerpo del bien aventurado sant Vicente Ferrer, acordándole que el cabildo de aquell yglesia havia escrito a vuestra magestad que harían lo que havia sido servido mandarle cerca de la translación de este santo, luego que al obispo de aquesta yglesia huviesse venido a ella por paréceles ser justo y nescesario no hazerse aquel auto ny podelle hazer sin su intervención y presencia y que attento esto le dezía que vuestra Magestad rescibiría singular servicio en que lo pusiessen en execución quanto antes pudiessen mostrando en ello el desseo que diversas vezes me havia dicho tener de servir a vues-

⁷² P. FAGES, *Histoire de saint Vincent Ferrier...*, 333-334.

tra Magestad prometió de hazello muy cumplidamente lo qual aviso a don Mendo de Rodríguez de Ledesma a quien dexé enterado de este negocio. Ha me parescido scrivillo a vuestra Magestad para que sea servido mandar se continúe esta negociación hasta acaballo por ser tan del servicio de Dios y del gusto de vuestra Magestad y haver cerca de quatro años que se tracta della [...]. De Paris a 26 de octubre 1693. Diego Maldonado”.⁷³

Según algunos autores como el fray Juan Micó, el fracaso de estas negociaciones hizo que algunos valencianos que formaban parte del tercio de Juan de Aguila decidieran tomar por la fuerza el cuerpo del santo valenciano. El plan consistía en distraer la atención de la población de Vannes con la representación de una comedia en la plaza y así poder entrar con toda libertad en la catedral y hacerse con los restos. Al enterarse de esta conjura, un vecino de Vannes afincado en Valencia, un tal Bourgenol, avisó a sus compatriotas, que frustraron el robo. Ante el temor de que los valencianos persistieran en su propósito, las autoridades eclesiásticas del lugar resolvieron entregar el arca con el cuerpo del santo al canónigo más anciano para que lo escondiera. Viendo cercana su muerte, este prebendado ordenó que las reliquias vicentinas se ocultaran en uno de los armarios de la sacristía, donde permanecieron varios años sin rendírseles culto alguno para evitar el ataque de los hugonotes.⁷⁴

Sea cierto o no este hecho, el asunto se enfrió hasta que en 1597, tras muchas negociaciones, finalmente don Mendo Rodríguez de Ledesma consiguió que el vicario de la catedral de Vannes le entregara una reliquia del dominico valenciano, en concreto una canilla entera de una pierna y una parte del sudario con que se le había enterrado. Ahora sólo quedaba esperar que Felipe II ordenara cómo debía llegar este ansiado donativo a la corte.⁷⁵

⁷³ AGS. *Estado-Francia*. K-1585. Carta de Diego Maldonado al rey. 10/10/1593.

⁷⁴ F. MICÓ, *Historia de la portentosa vida y milagros...*, 382-383; J. TEIXIDOR, *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa...*, 717; P. FAGES, *Historia de San Vicente Ferrer...*, 276-277

⁷⁵ “Testimonio de la Reliquia, que es vna canilla entera de la pierna derecha de San Vicente Ferrer, natural de Valençia; que a Instança de Don Mendo de Ledesma, Cauallero del Ábito de Calatraua y comendador de Almagro, dio al cauildo de la yglesia Benetense de Bretaña, donde residía con la gente de guerra que su Magestad allí tenía; a quien el dicho Don Mendo siruió con la dicha sancta Reliquia; está todo el cuerpo entero en aquella yglesia; contiénese esto.

Ioannes Juhel sanctissimi domini nostri papae et sanctae sedis apostolicae protonotarius, Beatae Mariae de Meleray abbas commendatarius, archidiaconus venetensis, ac in sede praesidiali venetensi consiliarius regius, necnon ibidem (sede episcopali vacante) a venerabili capitulo ecclesiae venetensis vicarius generalis deputatus et electus episcopus venetensis, universis praesentes litteras inspecturis, salutem in Domino sempiternam. Notum facimus, quod a quibusdam mensibus ab admodum prudentissimo domino Mendo Rodríguez de Ledesma, equestris ordinis de Calatrava commendatore de Almagro, pro maiestate et rege catholico in Gallia deputato, nunc vero in Britannia existente, felicitis memoriae reverendissimo in Christo patri domino Georgio, permissione divina et sanctae sedis apostolicae gratia, dum viveret, venetensi episcopo, humiliter fuerit expositum et summis non sine precibus ab eodem supplicatum et expostulatum, quatenus, propter zelum piique affectum, quo quidem ferebatur erga Deum [et] religionem catholicam apostolicam et romanam divique Vincentii confessoris sanctum corpus sepultum in choro cathedralis ecclesiae venetensis de Ferrariis cognominati, ex Hispania oriundi et Veneti demortui, placeret reverendissimae paternitati suae quasdam praedicti sancti corporis reliquias, regi catholico transferendas, ut illius memoria deinceps dignius in Hispania venerari possit et valeat, benigne largiri et concedere dignaretur. Cuius quidem postulationi tanquam iustae praefatus episcopus, quam lubentissime annuens et requisita tradere gratiose et liberaliter cum fuisset pollicitus, vel morte praeveniens vel etiam canonicis certis de causis tunc id recusantibus, istud negotium, prout in votis habebat et maximopere peroptabat, adimplere non potuit. Ideoque ad nos utrum et multoties (ut praedicto regi piissimo satisfaceret) pro distributione et translatione praefati divi Vincentii reliquiarum supradictus dominus Mendo recurrerit. Cuius votis tandem, quantum in nobis foret, satisfacere cupientes ad praefatos venetenses canonicos in capitulo, post sonum campanae solemniter, ut moris est, congregatos, hanc requisitionem detulimus; quam illis piam et satis congruam narravimus; et idcirco non denegandam, attento praecipue quod praefatus rex Hispaniarum maxima devotione et flagranti ducatur desiderio pro veneratione huiusmodi sacrarum istius sancti confessoris reliquiarum. Et materia per voces agitata, precibus votisque nostris, nomine tamen praefati regis invictissimi dicto capitulo factis, annuerunt. Quamobrem, de eorum venerabilium dominorum canonicorum, fratrum nostrorum, seu totius capituli praedictae ecclesiae venetensis consilio et unanimi consensu, in ipsorumque praesentia e dicto loco capitulari in sanctam eiusdem ecclesiae sacristiam, post divini numinis invocationem; atque cum ea, qua decuit, reverentia debitisque ornamentis partem seu maiorem portionem, quam invenire potuimus reliquiarum ex dicti sancti Vincentii confessoris, tibiam dextram humiliter et devote suscepimus; atque de illis, ad praedictum regem catholicum (cui tanquam devotissimo et omnium monarcharum religiosissimo et potentissimo nostrum vovemus obsequium; et pro cuius salute et sanitate quotidie preces Deo optimo maximo fundere non desistimus) fideliter et sancte per unum sacerdotem regularem seu saecularem transferendis, dominum Mendum Rodríguez de Ledesma, equitem et commendatorem praefatum, qui id fideliter se facturum iureiurando promisit et obligavit; eiusque conscientiam super hoc

“No he querido yr cansando al Magestad con lo que se yba haziendo sobre la reliquia del bien aventurado sanct Vicente Ferrer hasta tener hecho algo, ha sido tanta la dificultad desta gente que no ha sido posible con quantas diligencias he hecho y con ellas he venido a sacar una reliquia grande que es una canilla entera de una pierna, desde el juego hasta abaxo, con una parte del sudario con que se enterró que es la mayor parte que en el cuerpo avía entera. Por haver estado muchos años ha en tierra, esto lo ha traído aquí el abbad de Milarruel que es el que haze officio de vicario en aquella yglessia, esta se componiendo, vuestra Magestad se sirba de manar embiar a dehir a quien yrá dirigido, y si lo embiare en los navíos que de aquí ban o como se sirbe que cossa tan grande ne me ha atrevido a disponer dello sin la orden de vuestra Magestad a quien Dios nuestro senyor guarde como la christiandad lo ha menester. De Nantes a 3 de Março 1597”.⁷⁶

Siete meses más tarde, en octubre de 1597 don Mendo de Ledesma le expresaba a Felipe II sus deseos de llevar a España la reliquia de san Vicente Ferrer y regresar a su hogar:

“He visto lo que Vuestra Majestad me manda sobre el embiar la Santa Reliquia de sant Vicente Ferrer, siendo Vuestra Magestad servido, yo quería ser el que la llebase pues espero lo será de darme la licencia para dar una buelta a mi casa y buscar medio de salir de la seria en que estoy para poder servir a Vuestra Majestad en la parte que yo fuere demás servicio, que como estoy es imposible continualllo aquí ni poder hazello en otra parte y esto tomado Vuestra Magestad resolución en lo que falta del verano que se abra dado lugar a poder Vuestra Magestad ver lo que combiene, y el disigno de los enemigos, yo no tenía más que saber pues todo lo demás esta reduhido a la real voluntad de vuestra Magestad que pienso no he hecho poco en havello puesto en este estado y quando sea la de vuestra Magestad de tomar los, otros medios y yo fuere de algún servicio para ellos vida y hazienda esta puesta en las reales manos de vuestra Magestad y assí volveré siempre que se me mande sin volver jamás el rostro a nada que vuestra Magestad hordene ni supplicar demasías de honrras ni premios, aunque entiendo no lo pueden ser quien ha servido con el zelo, fidelidad y voluntad que yo al bie-

oneravimus. In quorum fidem et testimonium, ad perpetuam rei memoriam, nostras praesentes litteras subscripsimus; et per secretarium nostrum signari sigillique praedicti capituli venetensis iussimus et fecimus impressione muniri. Veneti nostro in palatio archidiaconali, die veneris, decimo sexto kalendas martii, anno Domini millesimo quingentesimo nonagesimo septimo. I. Juhel, vicarius et archidiaconus venetensis (rúbrica) De mandato praefati domini vicarii generalis, Mareschal secretarius. (rúbrica)”. B. MEDIAVILLA MARTÍN – J. RODRÍQUEZ DÍEZ, *Las reliquias del Real Monasterio ...*, 826-827.

⁷⁶ AGS. *Estado-Francia*. K- 1600. Carta de don Mendo de Ledesma sobre la reliquia de San Vicente que queda en su poder. 03/03/1597.

naventurado sancto me encomiendo que sea mi intercesor y represente a vuestra Magestad mis trabajos y de la manera que estoy que ando corrido de los míos y de los estraños de verme tan atrasado y olvidado de la grandeza de Vuestra Magestad, cuya grandeza alargue Dios tanto como la christiandad lo ha menester. De Nantes a 14 de agosto 1597".⁷⁷

Como tendremos ocasión de comprobar en futuras aportaciones, la siguiente centuria fue mucho más fructífera en cuanto a la llegada de reliquias de san Vicente Ferrer a la capital del Turia, por la obcecación de las autoridades municipales, de sus hermanos de hábito y del arzobispo don Juan de Ribera.⁷⁸

Pilar VALOR MONCHO

⁷⁷ AGS. *Estado-Francia*. K-1601. Carta de don Mendo de Ledesma a Felipe II. 14/10/1597.

⁷⁸ M. NAVARRO SORNI – R. RIVERA TORRES, *San Juan de Ribera y la devoción de San Vicente Ferrer en la Valencia Barroca*, Valencia 2007.

DISCUSIÓN.

Tal como sucedió en otras muchas urbes europeas, en Valencia, paralelamente a su desarrollo económico y social, se llevó a cabo en el siglo XV y principios de siglo XVI por parte de los dirigentes municipales y del *Consell General* un proceso de construcción simbólica para consolidar su posición dentro del orden estamental, es decir su condición de nobleza frente a la rusticidad del medio rural pero también frente a la competencia social de otros núcleos urbanos.

En este proceso jugaron un papel destacado los santos, que conferían a la ciudad rango y nobleza al tiempo que asentaban la unión de todos los escalones sociales, alrededor de devociones comunes, y, por eso mismo, minimizaban las tensiones sociales verticales y permitían el mantenimiento del orden establecido. Por ello, los municipios buscaban la protección de un prestigioso santo patrón que les liberara de los desastres naturales, de las guerras, de las epidemias, de las hambrunas y aún de las inquietudes político- sociales.¹

Una de las principales manifestaciones del culto a los santos era la arraigada devoción a las reliquias, símbolo de su permanencia en la comunidad.² Semejantes restos, receptáculos de lo sagrado, eran un medio de acceso a lo divino, de los cuales emanaba una fuerza benéfica para los cristianos. Los vivos la recibían situándose bajo su protección y los muertos encomendándose para el más allá, de manera que tanto en la vida como en la muerte, las reliquias acercaban la «patria terrestre» a la «patria celeste».³

¹ MARTÍNEZ GIL, F., “Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo (siglos XVI-XVIII)”, MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P., VIZUETE MENDOZA, J. C., (coord.) *Religiosidad popular y modelos de identidad en España y América*. Cuenca, 2000, pp.28-33. GELABERTÓ VILAGRAN, M., “Cultura clerical, religiosidad de los laicos y orden político en la Cataluña Moderna (siglos XVI-XVIII)”, *Pedralbes*, 23/2, 2003, pp. 685-688.

² GARCÍA DE LA BORBOLLA GARCÍA DE PAREDES, A., “Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra Medieval”, *Hispania Sacra*, LXVI, extra II, 2014, pp.89-119.

³ MARIANA NAVARRO, A., “Los santos y el imaginario urbano en los discursos historiográficos: Andalucía siglos XIII-XVII”, *Hispania Sacra*, 62, 2010, pp. 468-469. Sobre el interés de los reyes de la

Por tanto, traer reliquias a una ciudad era fortalecerla, protegerla, elevarla, exaltarla, dignificarla y ennoblecerla. Valencia, y a la cabeza de ella el *Consell General*, no fue menos que otras urbes europeas y españolas en su empeño por conseguir reliquias de santos, en este caso de su hijo San Vicente Ferrer, enfrentándose a las reticencias de las autoridades civiles y religiosas de Vannes que desde un primer momento vieron la rentabilidad de éstas.

El dominico Vicente Ferrer, tras consagrarse durante veinte años a la predicación itinerante, fallecía con fama de santidad el 5 de abril de 1419 en Vannes. Una ciudad afortunada con la venida, muerte y posterior canonización del religioso ya que la posesión de sus reliquias se convirtió en uno de los principales motores de su desarrollo a finales del medievo.

El duque Juan V de Bretaña vio rápidamente la utilidad de las reliquias del dominico no sólo para la villa sino también para sus intereses políticos y dinásticos, pues uno de sus deseos -compartido por el clero- era un santo asociado a la casa ducal. Y es que, tras la guerra de sucesión bretona, en 1356 la dinastía de los Monforts -a la que pertenecía el noble- se había hecho con el señorío, necesitando una legitimación sacra de su poder, por lo que la canonización del maestro Ferrer y la asociación de su figura a la casa ducal era primordial.⁴

Corona de Aragón por las reliquias: TORRA PÉREZ, A., “Reyes, santos y reliquias: Aspectos de la sacralidad de la monarquía catalano-aragonesa”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 3. Zaragoza, 1996, pp. 493-517. JASPERT, N., “Santos al servicio de la Corona durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1419-1458)”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 2. Nápoles, 2000, pp. 1839-1858. BAYDAL SALA, V., “Santa Tecla, San Jorge y Santa Bárbara: los monarcas de la Corona de Aragón a la búsqueda de reliquias en Oriente (siglos XIV-XV)”, *Anaquel de estudios árabes*, 21, 2010, pp. 153-162. MARTÍN LLORIS, C., *Las reliquias de la Capilla Real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz de la Catedral de Valencia (1396-1458)*. Tesis doctoral en línea. Valencia. 2010.

⁴ Los duques además poseían los derechos de gestión de las reliquias vicentinas. VELASCO GONZÁLEZ, A., “De València a Vannes: Culte, devoció i relíquies de Sant Vicent Ferrer”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 29, 2008, pp.401-403.

Por todo ello, inmediatamente después de la muerte de maestro Ferrer, las autoridades eclesiásticas de Vannes y el mismo Juan V intentaron que se instruyera el proceso de canonización. Éste no se inició, sin embargo, hasta tres décadas más tarde por la complicada situación política de Europa y el panorama que ofrecía la Iglesia. Fue el obispo del lugar, el dominico Yves de Pontsal, quien promovió la canonización, respaldado por los duques de Bretaña, Alfonso el Magnánimo y Juan II de Castilla. El 29 de junio de 1455 se produjo ésta de la mano del pontífice valenciano Calixto III, recientemente elevado a la cátedra pontificia.⁵

Durante el proceso de canonización, los valencianos no permanecieron al margen. Tanto las autoridades municipales, como los dominicos, presionaron para que el religioso fuera elevado a los altares. Así, el 14 de agosto de 1454, el *Consell General* apoyó la petición de ayuda económica para esta causa, presentada por el dominico Martín Trilles.⁶ Y es que Valencia anhelaba y precisaba de la figura de un santo patrón que prestigiara y amalgamara a una ciudad, pues desde los tiempos tardo antiguos, con San Vicente Mártir,

⁵ GOMEZ GARCÍA, V., “Del proceso de canonización a la *positio* para pedir el doctorado de San Vicente Ferrer”, *Escritos del Vedad*, XXXV, 2005, pp.9-48; “Alfonso el Magnánimo y la canonización de San Vicente Ferrer”, *Alfons el Magnànim. De València a Nàpols. Actes de Congrés del 550 aniversari de la mort d’Alfons el Magnànim*. Valencia, 2009, pp. 203-221. NAVARRO SORNÍ, M., “Documentos inéditos sobre el vaticinio de san Vicente Ferrer a Alfonso de Borja. La Torre dels Canals y los abuelos paternos de Alejandro VI”, *Teología en Valencia: raíces y retos. Buscando nuestros orígenes, de cara al futuro. Actas del X Simposio de Teología Histórica*. Valencia, 2000, pp.59-71; “Fuentes para la historia de la elección del cardenal de Valencia, Alfonso de Borja, como Papa Calixto III” en PASCUAL TORRO, J., DIAZ RODELAS, J.M. (ed), *Fuente de agua fría. Homenaje al profesor d. Enrique Farfán*. Valencia, 2007, pp. 563-576. ESPONERA CERDÁN, A., “José Teixidor op (1694-1775): los Borjas y San Vicente Ferrer”, *Anales Valencinos*, XXVII, 2001, pp. 121-141; “Alfonso V, el Magnánimo y San Vicente Ferrer”, *Debats*, 104, 2009, pp. 103-114.

⁶ “Item, fon proposat al dit honorable consell per los dits honorables jurats que, per lo reverent mestre Trilles, frare de l’orde de Sent Domingo de aquesta ciutat, eren stats pregats e supplicats que, com per diverses vies se treballàs en canonizar lo reverent mestre Vicent Ferrer, natural de la dita ciutat, en la qual canonizació era necessari fer-s’i moltes despeses, a les quals lo dit orde bonament no poria bastar sinó ab subvencions e ajudes, axí de la ciutat com de algunes bones e notables persones, que plagués a la dita ciutat fer alguna competent subvenció e ajuda en les dites despeses fahedores, ab la qual la dita canonizació se pogués portar a fi e conclusió. La qual cosa serà molt gran honor axí de la ciutat com de tot lo regne, que hun religiós tal e natural d’aquesta ciutat fos canonitzat. E lo dit honorable consell, hoýda la dita proposició e haüid rahonaments sobre les dites coses, remés la subvenció faedora per la dita rahó als honorables jurats e officials de la casa, segons mils los parrà faedor, a lur bona del·liberació e coneguda, car tot lo que que n faran, l’honorable consell, ara per lavors, ho ha per ferm e grat”. RUBIO VELA, A., *Alfons de Borja y la ciudad de Valencia...*, pp. 204-205, doc. 101.

no había aportado ningún santo al panteón general de la cristiandad.⁷ Tal como hemos indicado, fue habitual en las ciudades de la Baja Edad Media la construcción de figuras de santos patronos para dotar de notoriedad e identidad propia a la comunidad que representaban. Una reputación que se iniciaba con la vida del santo -con los testimonios que de su honrada vida y milagros que se iban registrando- y que se engrandecían con su muerte; estableciéndose un umbral definitivo en la canonización, que depositaba en el santo una identidad y una dignidad perpetua.⁸

Por tanto, la beatificación del dominico Ferrer cabe encuadrarse en el proceso de afirmación colectiva promovido por el patriciado urbano valenciano, que no solo pugnó para que los cargos eclesiásticos se reservaran para sus hijos, sino para ostentar una tradición religiosa autóctona. La santificación de fray Vicente Ferrer, así pues, fue considerada una muestra de la protección divina de la que gozaba el reino, sus gentes y la monarquía⁹. Significó su universalización y amplió el proceso interactivo iniciado desde hacía décadas entre el santo y la ciudad de Valencia.

Es por tanto lógico que los jurados de la capital quisieran celebrar como se merecía esta canonización. Mediante crida pública alentaron a la población para que participara y engalanara sus casas con motivo de las celebraciones que se llevaron a cabo el 1 de febrero de 1456.¹⁰

⁷ Esta prolongada ausencia de santidad no solo afectaba al reino de Valencia sino, en general, a todos los estados de la Corona de Aragón debido en parte al enfrentamiento papal con la realeza. NARBONA VIZCAÍNO, R., “Héroes, tumbas y santos. La conquista de las devociones de Valencia medieval”, *Saitabi*, 46, 1996, p. 305.

⁸ SÁNCHEZ FERRO, P., “La ciudad en procesión: estudio sobre traslación de reliquias (centrado en el ejemplo de San Fructos, patrón de Segovia)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna*, 12, 1999, pp. 47-52.

⁹ RUBIO VELA, A., *El Patriciat i la nació...*, pp. 71-72

¹⁰ “[...]e com sia molt mayor rahó ésser-ne feta festa e solemnitat en aquesta Ciutat, de la qual és fill e natural lo dit mestre Vicent Ferrer e de tanta gràcia que nostre senyor Déu nos ha fet que hun tal fill de la dita ciutat sia canonizat e haüid per sanct en la glòria del paradís, lo qual incessantment, pregarà e haurà per recomanada la dita ciutat[...].” RUBIO VELA, A., *Alfons de Borja y la ciudad de Valencia...*, pp. 244-245, doc. 129

Dos meses más tarde, el *Consell* General, de acuerdo con el cabildo metropolitano, declaró festividad de precepto el 5 de abril, en conmemoración de la muerte del santo.¹¹ Desde ese momento, los valencianos anualmente recordaron en ese día a San Vicente, convertido muy pronto en patrón de la ciudad y el reino. Así, ya en la década de los sesenta, aparece como tal en la documentación municipal, junto con el Ángel Custodio y San Vicente Mártir.

Esta fiesta se guardó hasta el Sínodo diocesano del arzobispo Martín Pérez de Ayala - celebrado entre 1565 y 1566- en el que se determinó la reforma del calendario litúrgico de la Iglesia local. Entre otras medidas, quedó suprimida la festividad de san Vicente Ferrer, ya que al coincidir con los días de la Semana de Pasión o la Semana Santa, contradecía la austeridad penitencial propia de tales días.

La anulación provocó la reacción de los dirigentes municipales quienes, con el apoyo del *Consell General*, solicitaron al papa Sixto V la restauración de la festividad. En este caso se contó con los servicios del embajador real en Roma don Luis de Zuñiga y de Requesens.¹² El pontífice, que había sido dominico, aceptó y el 24 de mayo de 1567

¹¹ El 31 de marzo de 1456 los jurados valencianos escribieron a Xàtiva, respecto a cierta fiesta que debía hacer por la reciente canonización de San Vicente Ferrer. RUBIO VELA, A., *Espistolari de la València medieval*, vol. I. Valencia, 2003, p. 32.

¹² “Lo benaventurat sanct Vicent Ferrer fonch fill y natural de aquesta ciutat la qual per intercessió sua ha rebut y reb cascun dia molt grans y senyalades mercès de nostre senyor Déu axí trobant-se en extremes necessitats de forments y carns com en altres adversitat les quals al temps que menys sperança hi havia són stades remediades ab recórrer e invocar al dit gloriós Sant per la qual rahó y per moltes altres meritament en aquesta ciutat y en tot son archebisbat generalment se guardava y celebrava lo dia de la sua festivitats ha succehit que en lo concili provincial que se ha celebrat últimament en esta ciutat se ha fet cathalogo de les festes que se han de guardar y entre aquelles la del dit benaventurat sanct Vicent Ferrer lo que esta ciutat ha sentit y sent en gran manera recordant-se dels beneficis que ha rebut y reb per intercessió sua ultra de esser nat y criat en esta ciutat. Per hon moguts per les causes dessús dites y per la gran devoció que en esta ciutat y regne te al dit gloriós sanct havem determinat procurar-ne ab totes les nostres forces lo remey necessari axí per a que-s guarde lo que se acostumava ans del dit concili provincial com per a augmentar en major grau la devoció de tan gran sanct y encara que tenim per cert que lo Summo Pontifice essent informat per letra nostra del que dites ho manera proveir nos ha paregut valer-nos del favor de vostra senyoria ab lo qual som certs obtindre esta mercè y majors de sa sanctedat e axí supplicam a vostra senyoria prenga treball de supplicar per part desta ciutat a sa sanctedat sia servit de concedir y manar que en esta ciutat y en tot lo regne de València se guarde y celebre perpetualment lo dia de la festa del dit gloriós sant Vicent Ferrer que és a cinch de abril cascun any com se guarda y celebra lo dia del diumenge no obstant qualsevol constitució en contrari feta o faedora axí en concili general com provincial o en altra qualsevol manera y que axí mateix sia servit de atorgar jubileu pleníssim perpetualment o per lo temps que sa sanctedat manarà totes les persones que visitaran la casa hon naixqué lo dit gloriós sanct y lo monestir de

ordenaba que la fiesta de san Vicente se solemnizara perpetuamente en la ciudad, y diócesis de Valencia, siendo feriado el día que cayera.¹³ No contentos con este breve, los jurados de la capital procuraron su observancia en la vecina sede episcopal de Orihuela, a través de una misiva dirigida al obispo el 9 de septiembre de 1568.¹⁴ Además, para que quedara constancia documental, se determinó el 29 de marzo de 1569 que una copia del breve se custodiara en el Archivo Municipal de Valencia.¹⁵

Fue san Juan de Ribera el encargado de ejecutar esta decisión papal. Pero el Patriarca no sólo restauró la fiesta vicentina, sino que en el sínodo de 1577 decidió que se celebrara en toda su archidiócesis como fiesta de precepto, logrando una década más tarde que la Santa Sede concediera oficio y misa propios del santo. No obstante, la experiencia demostró que resultaba muy complicado celebrar esta festividad el 5 de abril, por lo que Ribera, en 1594, suplicó a Clemente VIII que la trasladara al entonces llamado lunes de *Quasimodo* o primero después de la *Dominica in albis* o segundo domingo de Pascua. Petición que fue concedida mediante un breve fechado el 28 de septiembre de 1594.¹⁶

Pero además de conmemorar anualmente la festividad de su patrón, las autoridades valencianas, tal como relatamos en el artículo, también se preocuparon por tener sus reliquias. Las reliquias vicentinas más preciadas fueron las de su cuerpo,

sanct Domingo d' esta ciutat hon aquell prengué lo hàbit des de les primeres vespres que·s diran la vespra de la sua festa fins al dia següent post lo sol ab totes les majors gràcies e indulgències que vostra senyoria pora obtenir [...]”AMV. *LLM*. g³-53, fol. 153.

¹³ TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa*, vol. II, ed. Alfonso Esponera Cerdán. Valencia, 1999, pp.609-613.

¹⁴ “[...] Sa sanctetat, a supplicació d' esta ciutat, és estat servit que lo dia de la festa del benaventurat sanct Vicent Ferrer sia guardat en esta ciutat y regne com lo dia del diumenge segons vostra senyoria ha vist per lo trellat de les bulles que per dita causa se han expedit y encara que tenim per cert que vostra senyoria les haurà manat publicar per tot son bisbat segons per esta ciutat li fonch supplicat és tanta la obligació y devoció que tenim al dit gloriós sanct que no podem dexar de supplicar a vostra senyoria que si per cas la dita festa no serà estada publicada en lo bisbat de Oriola vostra senyoria la mane publicar per a que aquella sia guardada y solemnitzada com se deu a tan gran Sanct que ultra del servey que en açò farà vostra senyoria a Déu esta ciutat ho rebrà per molt senyalada mercè [...]”. AMV. *LLM*.g³-53, fol. 188v

¹⁵ AMV. *QP*. B-40.

¹⁶ TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, pp.620-621.

cuidadosamente protegidas en Vannes y, que salvo algunas concesiones, no sufrieron una gran dispersión por cuanto era un elemento de prestigio para el ducado bretón y una fuente de ingresos, como hemos indicado anteriormente.

Por el contrario existían en números lugares de la Península Ibérica, Francia e Italia, muchas reliquias vicentinas de contacto. Al ser muy admirado en vida, se conservaron muchos elementos que tocó. Así se veneraron como reliquias los púlpitos y entablados de madera que se hicieron para sus predicaciones; diferentes celdas o habitáculos en las que descansó o residió temporalmente; las piedras que usaba como cojines; las camas o tablas sobre las que descansó; una disciplina; los crucifijos que portó; sus bonetes y sus capas.¹⁷ Valencia poseía también varias de estas reliquias como una capa, que presidió la procesión de acción de gracias por la canonización en 1456; la celda del convento de Predicadores; el bonete de la parroquia de San Martín; los dos púlpitos de la catedral de Valencia en los que predicó -uno en el muro derecho de la sala capitular y otro en brazo norte del crucero- además de los de San Juan del Mercado y la Santa Cruz; la pila bautismal de la parroquia de San Esteban; el manuscrito de sermones propiedad de la familia de Francisco Gavalrà y cedido posteriormente al Patriarca; un cilio; la correa de su hábito y un trozo de escapulario.

Pero su ciudad natal no poseía ninguna de las reliquias más preciadas, las de su cuerpo. Por eso en Valencia durante el siglo XVI, bien a través de sus dirigentes municipales o de los dominicos, se buscó con ahínco alguno de estos restos. Unos esfuerzos que, tal como detallamos en el artículo, tuvieron escasos resultados, salvo la adquisición en la década de los treinta de dos huesos del santo, uno de su garganta y otro

¹⁷ TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, pp. 759-770. VELASCO GONZÁLEZ, A., “De València a Vannes: ...”, pp.417-432

de un dedo, conservados en el convento de Predicadores en un relicario en el que colaboró la hacienda municipal.

Restos puestos en entredicho a principios de la posterior centuria con motivo de la llegada a la capital de una nueva reliquia del santo. Se trataba de una costilla que, inicialmente, el *Consell General* ordenó depositar en la capilla de la Casa Natalicia, a cargo de los dominicos, para luego cambiar de opinión y trasladarla a la catedral.¹⁸

Fue entonces cuando los frailes de Predicadores alegaron poseer ya desde 1532 una reliquia vicentina, que con el paso del tiempo había sido confundida con la de otro santo. Esta novedad despertó muchas dudas.¹⁹ Tantas que para zanjar la cuestión, el arzobispo don Juan de Ribera envió a su vicario general, para que examinara las escrituras de la reliquia. Con el informe favorable de éste, el 27 de julio de 1600 dio licencia para que fray Diego Más publicase su breve *Relación apologética en prueba de la verdad de la*

¹⁸ AMV. MC. A-126, fols. 640-643; A-127, fol. 104. TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...* 737-752.

¹⁹ Porcar mostró su extrañeza por cuanto hasta ese momento no se hubiera sabido nada de su existencia y que incluso el padre Vicente Justiniano Antist no lo refiriera en su obra sobre el santo. “[...] Perquè a puix de dos-cents anys a esta part, yamay se ha sabut, ni entès, que ls frares tenien relíquia del dit sant. Ans bé al contrari, perquè dels mateixos frares se sap, y se à oÿt dir predicant, que eren desdichats los valencians, que no tenien relíquia alguna del dit sant. Y açò o predicà lo sant pare fray Lluís Bertran y fray Forner, y més fray Justianiano, que féu la obra del dit sant. Essent llibre a tan curiós, y de gran treball per a l’auctor, yamay ne fa mentió de relíquia del dit sant; que si la y aguera, fent mentió de moltes coses de menys importància, ne aguera fet mentió d’ella. Y lo que és de consideratió, que lo frare que hara, de nou, à compost la vida del gloriós sant, frare Diago, co[n]tradiu en moltes coses al tractat que ha fet frare Mas de la relíquia del dit. Y puix la relíquia à moltíssims anys que los frares de ara diuhén que la tenien, los sobredits sants y auctors ne agueren fet mentió, y com no la fan se creu que no és del sant. Ans bé tostemp dita relíquia la han acostumada dits frares a donar adorar per relíquia, uns diuhén de sent March, altres de sent Thomàs, altres de sent Domingo. Perquè parlant los frares, predicant de dit sant, jamay han fet mentió de relíquia que tinguesen, ans bé que no la tenien sinó sols dels hàbi[t]s, lo bàculo, la çabata, però de son cos y persona, no res. Puix ningú dels frares que ara són, n’i a molts anys a esta part que són estats més llegits, ni tant com fray Justiniano o era, almenys en coses de història y d’escriure veritat. Sinó sols és estat que han amostrat uns papers ab los quals diuhén que era del dit gloriós sant la relíquia. Y fray Justiniano los tenia més ben llegits que no los de ara, que almenys ne fera mentió alguna en son llibres. Ans bé-s creu que ne achen tengut, però que sia aquesta dubitat Agustinos. Perquè si dits frares tingueren a tant important relíquia, com la que diuhén que tenen, no agermanaren tan la gent de València per a què-ls donasen la que està en la Seu, y és verdadera, puix era més principal la sua que la nostra. Y a perill de posar-se en gran perill la ciutat, sinó com han vist que la gent acudia, y de cada dia acudix tant a la Seu, a la dita santa relíquia, no sé què sperit los à mogut a moure novetats, sols per divertir la gent de la Seu, perquè saben que nostra gent és molt amiga de coses noves.” PORCAR, P. J., *Coses evengudes en la ciutat i regne de València : (dietari, 1589-1628)*, ed. Josep Lozano Lerma. Valencia, 2012, pp. 111-112, nº 163.

santa reliquia de San Vicente, estampado ese mismo año.²⁰ En esa misma fecha, el también dominico Francisco Diago escribió una vida de San Vicente Ferrer, dedicando todo un capítulo a reivindicar la reliquia que ahora nos ocupa detallando -a partir de la documentación conservada en el Archivo del convento de Predicadores- los pasos seguidos para su adquisición.²¹ La obra de Diago fue respaldada por la Ciudad, aprobándose en el *Consell General* del 18 de mayo de 1600 una ayuda de 150 libras para su impresión.²²

Unos meses después, a principios de octubre, la reliquia en cuestión era honrada en el convento de Predicadores ante la presencia del Patriarca don Juan de Ribera y demás autoridades eclesiásticas, el virrey don Juan Alonso de Pimentel y otros ministros reales, los jurados de la ciudad y un gran número de nobles con el fin de respaldar a los dominicos y sus reivindicaciones.²³

²⁰Escrito que no hemos podido localizar. TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, pp. 729.“ en más creciendo la ignorancia e incredulidad de que no era la reliquia del Santo fue necesario estampar, e imprimir en romance en castellano esta verdad de las licencias y los autos como dieron la reliquia en la ciudad de Vanes y cómo llegó a Valencia por un modo milagroso, y esta certificación se repartió entre personas nobles, cavalleros y aficionados del convento, dando razón de los Padres Maestros venerables [...] Tomó el cargo de mandar imprimir estas cosas y las que esto pertenecían, como de hecho lo hizo, el padre maestro Diego Mas, hijo de este convento, calificador del Santo Oficio, Cathedrático, y lector de Theología en la Universidad tan famosa de esta ciudad y prior de este nuestro convento en este año 1608 [...]”, SALA, F., *Historia de la fundación y cosas memorables del Real Convento de Predicadores de Valencia*. BUV, mss. 31-3

²¹ DIAGO, F., *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos del bienaventurado predicador apostólico valenciano San Vicente Ferrer de la Orden de Predicadores, dividida en dos libros. Con una verdadera relación de la santa reliquia que de su bendito cuero ha llegado a Valencia, y de los grandes milagros que ha obrado, y de las fiestas que se le han hecho*. Barcelona, 1600.

²² “Proposició en lo dit Consell General per quant a denou del present mes de maig és estat prestat sentiment per la major part dels catorze del quitament per a que de les pecúnies de la claveria comuna se puguen donar al presentado Fray Francisco Diago, de la orde de sent Domingo, cent y cinquanta lliures monedes reals de València per a ajuda de impressió de un llibre que aquell a fet de la vida y milacres del gloriós sent Vicent Ferrer, patró y protector de aquesta ciutat per ço és proposa placiau y dellibera. E lo dit Consell General oÿda y entesa la dita proposició en unitat y concòrdia provehix, dellibera y ordena que per lo clavari comú de la dita ciutat en lo any present sien donades y lliurades cent y cinquanta lliures monedes reals de València al presentado fray Francisco Diego de la orde de sent Domingo per a ajuda de impressió de un llibre que aquell a fet de la vida y milacres del gloriós sent Vicent Ferrer fill y patró de aquesta ciutat” AMV. MC. A-126, fols. 705-707r

²³ TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, pp.729-731.

Nuestra investigación pone de manifiesto que, sin ningún género de dudas, las reliquias concedidas en Vannes en 1532 llegaron a la capital y fueron recibidas con todos los honores, al contrario de lo sostenido por algunos autores.

Pero el interés de los dirigentes valencianos no se centró solo en lograr parte de los restos de San Vicente. En todos los *Manuals de Consells* que hemos consultado, encontrando multitud de ejemplos sobre la atención que tanto el *Consell General* como el *Secret* prestaron a su veneración como la convocatoria y aprobación de los gastos generados por su procesión anual; las misas celebradas en su honor en el convento de santo Domingo; y los temas relativos a la Casa Natalicia -obras, nombramiento del administrador-. Tampoco se escatimaron gastos en la conmemoración del primer centenario de su canonización celebrada en Valencia el 2 de julio de 1555, contribuyendo la Ciudad con 128 libras para el lucimiento de la fiesta.²⁴ En el *Consell General* del 9 de mayo de 1581 se acordó asignar 100 libras para la impresión del libro que el dominico Justiniano Antist había escrito sobre san Vicente Ferrer.

Tal como hemos indicado en páginas anteriores, los valencianos - bien las autoridades municipales bien los dominicos- intentaron en al menos cinco ocasiones a lo largo del siglo XVI conseguir algún resto corporal de su patrón, pero solo una vez tuvieron éxito. La siguiente centuria fue mucho más propia en este sentido, pues además de la ya mencionada costilla traída en 1600, el Patriarca don Juan de Ribera, fervoroso seguidor de San Vicente Ferrer, consiguió otra reliquia -una canilla- en 1606.²⁵

²⁴ TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, p. 627. ESCARTÍ SORIANO, V.J., “El centenaris de la canonització de Sant Vicent Ferrer. Testimonis en valencià del segle XVI i XVII”, *Paradigmes de la història. I. Actes del Congrés Sant Vicent Ferrer i el seu temps*. Valencia, 1997. pp. 135-153. “Notes sobre l’ús del valencià en alguns escrits sobre els centenaris de la canonització de sant Vicent Ferrer (siglos XVI-XVII)” en CALLADO ESTELA, E. (coord.), *El fuego y la palabra: San Vicente Ferrer en el 550 aniversario de su canonización*. Valencia, 2007, pp. 277-296.

²⁵ NAVARRO SORNÍ, M., RIVERA TORRES, R., *San Juan de Ribera y la devoción de San Vicente Ferrer en la Valencia Barroca*. Valencia, 2007. TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer...*, pp.753-758. CALLADO ESTELA, E., “Así en la tierra como en el cielo. El Patriarca Ribera y los Santos” en CALLADO ESTELA, E. (coord.), *Curae et studii exemplum: el patriarca Ribera cuatrocientos años después*. Valencia, 2009, pp. 301-337.

Claro que no solo Valencia alentó la llegada de reliquias de su patrón. Otras ciudades españolas también siguieron esta práctica para incrementar su prestigio, recurriendo muchas veces a la mediación de la Corona. En el caso de Toledo, el regreso de las reliquias de San Eugenio y Santa Leocadia ofrece muchas similitudes con las de san Vicente Ferrer hasta ahora relatadas si bien aquí los fieles y devotos consiguieron la entrega total de los restos reclamados, gracias al respaldo del Rey.²⁶

No sólo Toledo se benefició de la intercesión real para hacerse con reliquias. El 7 de marzo de 1568 llegaron a Alcalá de Henares, desde Huesca, las de los santos mártires Justo y Pastor. Tras los intentos fallidos de varios Primados para que fueran devueltas, el municipio alcalaense lo logró por la mediación de Felipe II con la Santa Sede.²⁷

²⁶ FERNÁNDEZ COLLADO, A., “El regreso a Toledo de las reliquias de San Eugenio y Santa Leocadia”, *Memoria ecclesiae*, 35, 2011, pp.469-483. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., CASTAÑEDA TORDERA, I., “Las donaciones regias de reliquias, un vínculo entre dinastías reales y la Catedral de Toledo”, *Memoria ecclesiae*, 35, 2011, pp. 508-514. SUÁREZ QUEVEDO, D., “De imagen y reliquia sacras: Su regulación en las constituciones sinodiales postridentinas del arzobispado de Toledo”, *Anales de historia del arte*, 8, 1998, págs. 257-290. MARTÍNEZ GIL, F., “Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo...”, pp. 37-38.

²⁷ MARTÍNEZ GIL, F., “Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo...”, p. 34

3. CONCLUSIONES

Los ocho artículos incluidos en esta Tesis Doctoral han tenido como objeto principal profundizar en el conocimiento del *Consell General* durante el reinado de Carlos I. Un trabajo que se insertaría, tal como indicamos en la introducción, dentro de la historiografía municipalista modernista que goza de un amplio desarrollo en el caso del antiguo reino de Valencia, con autores de la talla de Amparo Felipo Orts y David Bernabé Gil, entre otros.

Tal como sucedía con el resto de las ciudades europeas, Valencia durante la primera modernidad en absoluto fue ajena al proceso de creciente intervencionismo regio de la Corona, iniciado con los Trastamara y que tuvo como una de sus máximas manifestaciones el control sobre los cargos más representativos del municipio. Un avance del autoritarismo monárquico en absoluto lineal sino enfrentado en diversas ocasiones a la oposición de la Ciudad. A través de la documentación analizada, se constatan los continuos choques competenciales entre ambos poderes: el rey por incrementar más su poder sobre la urbe y el Municipio por defender la autonomía todavía en sus manos. Diferencias que tuvieron como escenario el *Consell General*, objeto de nuestra investigación. Centrándonos en ésta, son tres los aspectos estudiados, permitiéndonos perfilar la evolución de la Ciudad valentina a lo largo del periodo acotado. Hablamos de la composición del *Consell General*, su situación durante el reinado de Carlos I y el alcance de algunas de sus competencias. Refirámonos a cada uno de ellos con detalle.

Al igual que sucedió con el resto de los municipios de la Corona de Aragón, la estructura político administrativa de la ciudad de Valencia se asentaba sobre dos pilares básicos: los jurados y el *Consell General*, estructurado este último por parroquias, estamentos y corporaciones. Entre ambos órganos, con el fin de agilizar la gestión gubernativa y favorecer el control de la Corona sobre la urbe, se insertó en 1426 un

consejo o comisión más restringido, el *Consell Secret*, integrado por los jurados, el racional, los abogados de la ciudad, el escribano y el síndico. Ante el creciente poder asumido por todos estos cargos los Trastámara buscaron y lograron intervenir en su designación. Dominio que continuó durante el reinado del primer Austria, a pesar de los intentos iniciales de la Ciudad para recuperar su potestad en estos nombramientos, lográndolo solo en el caso de los abogados municipales.

El *Consell General* de Valencia, a lo largo de la primera mitad del Quinientos, al contrario de lo habitual en otros organismos similares, se caracterizó por una cada vez mayor participación - superando a veces los 150 integrantes- y una progresiva implicación del elemento artesanal. Al mismo tiempo, las diferentes piezas integrantes del *Consell General* lo harían de forma desigual. A través de nuestra investigación hemos constatado que, frente al creciente interés de los consejeros de parroquia y los de oficio, los otros tres *corpus* -consejeros jurados viejos, caballeros o generosos y juristas- se desentendieron de esta asamblea.

Siguiendo también con la tónica habitual de este tipo de asambleas, el *Consell General* fue siendo emplazado con menor frecuencia, dado que el *Consell Secret*, paulatinamente, iría asumiendo cada vez más competencias. Claro que el primero no asistiría impávido a semejante proceso de merma en sus atribuciones. De hecho, durante la etapa agermanada, el *Consell General* lograría recuperar todo el poder y las atribuciones que le eran propias, desde el abastecimiento hasta el nombramiento de cargos, pasando por las comunicaciones con la lugartenencia general o un amplísimo catálogo de cuestiones económicas. La derrota de los rebeldes, sin embargo, supuso el ocaso de tan omnipotente institución, que aprovecharía las posteriores convocatorias de Cortes para recuperar, en vano, parte del protagonismo perdido.

Lo tuvo y mucho, aun así, en diferentes esferas de la vida municipal valenciana, como se verá a continuación. Una de las grandes preocupaciones de los ediles era evitar a toda costa cualquier carencia alimenticia que pudiera afectar a la urbe y a sus habitantes. En tal sentido, era vital ejercer cierto control sobre un amplio territorio circundante de la ciudad -la llamada general contribución- configurado desde el momento mismo de la Conquista de la capital. La zona en cuestión iría ampliándose con la concesión de tierras por parte de la Corona a cambio de sustanciosos préstamos a la misma. Entre las citadas donaciones merece recordarse la de las baronías de Paterna, la Pobla y Benaguasil. Por ejemplo, las tres permitirían, al menos en parte, que la Ciudad pudiera eludir los problemas derivados de las aguas que regaban la huerta. Los beneficios reportados por estas donaciones explican la negativa de *Consell General* y *Consell Secret* a la reintegración de tales tierras a la Casa de Segorbe, origen de un largo pleito dilatado durante toda la época foral moderna.

Esa misma preocupación por la falta de alimentos llevó al *Consell General* a respaldar infinidad de iniciativas presentadas por el *Consell Secret* en las primeras décadas del Quinientos. No se entendería, sino, la aprobación de un centenar largo de cargamientos de censales para afrontar los gastos derivados del avituallamiento; o la regulación del cobro de las sisas; amén de la activación de otras medidas destinadas a combatir el fraude perpetrado en estos negocios. Fundamentalmente se trató del trigo, aunque no menos importante resultaría ser también, y de qué modo, el ganado y su llegada a la capital, con el mediar de la centuria sobre todo. Delicado momento en que la carestía de reses obligó a la puesta en marcha de medidas extraordinarias, como el *secuestro* de animales.

Muy diferente fue la implicación del *Consell General* en otro asunto de relieve ventilado durante el periodo analizado. Entre las obligaciones que se arrogaban los

dirigentes municipales se hallaba el cuidado y buen orden de la vida ciudadana. Concretamente, en las diferentes reuniones de nuestro órgano, se constata la preocupación por el aumento de la prostitución clandestina y las prácticas aledañas a la misma, de acuerdo con las consideraciones morales de la época. Más allá de las medidas punitivas, el *Consell General* procuró velar por la rehabilitación de estas mujeres. Quizá constituyera la mejor iniciativa de esta política el patrocinio de la *Casa de la Penitència*, levantada a mediados del siglo XIV por la terciaria franciscana doña Inés Soriana y a través de la cual se canalizarían en lo sucesivo las diferentes vías para la reinserción social de las otrora prostitutas, como concesión de dotes para contraer nupcias, búsqueda de salidas laborales, etcétera.

Al dominico fray Vicente Ferrer se encomendaría la suerte de muchas de estas mujeres. Era hasta cierto punto lógico que el *Consell General* se volcara, en todos los sentidos, con el más universal de los santos valencianos, elevado a la gloria de los altares a mediados del siglo XV. A partir de ese momento, los munícipes hicieron lo imposible y más para conseguir traer desde Vannes si no todo el cuerpo del religioso, sí algunas de sus partes. Recurrirían para ello a la mediación de las Coronas española y francesa e incluso a la Santa Sede. Hasta cuatro intentos frustrados se sucedieron a lo largo del Quinientos. Sólo en 1532 sus esfuerzos resultarían fructuosos -en parte- con la adquisición de un hueso de la garganta y otro de un dedo del maestro Ferrer. El acontecimiento fue celebrado por todo lo alto, con las ceremonias civiles y religiosas habituales en tales casos y dispuestas para la ocasión por el *Consell General*.

Hasta aquí, los resultados de nuestra investigación. Ciertamente podrían surgir de ellos nuevas propuestas de investigación, que quizá completarían y ampliarían el conocimiento de estas primeras aportaciones, contribuyendo a un mejor conocimiento del gobierno municipal de la capital del reino de Valencia durante el siglo XVI. A modo de

ejemplo queda pendiente el análisis en profundidad - prosopografía, si se prefiere - de los integrantes del *Consell General*, así como sus vinculaciones con el *Consell Secret*, en tanto y cuanto este último se encargaba del nombramiento de los primeros. Ello facilitaría aproximarnos a las redes clientelares que permitieron el control de la vida política y económica de la urbe por parte de un puñado de familias.

Igualmente la complicada situación financiera de la capital - ya tratada en parte por las profesoras Felipe Orts y Ferrero Micó - podría perfilarse más a partir del análisis de las muchísimas resoluciones que, en esta materia, adoptó el *Consell General*. Particularmente la emisión de censales para abastecer la ciudad, acuñación de moneda, préstamos a la Corona, activación o suspensión de sisas, regulación del funcionamiento de la *Taula de Canvis*, etcétera.

Otra propuesta de trabajo podría abordar el papel desempeñado por el *Consell General* en la defensa de los derechos de la Ciudad, apoyando siempre y en todo momento las peticiones y reivindicaciones elevadas por el *Consell Secret*, no sólo en las cinco Cortes Generales celebrados durante el reinado de Carlos I, sino también en las más de medio centenar de embajadas que, a lo largo de estos años, se remitieron a la Corte. De esta manera quedaría tal vez más claro el grado de intervencionismo regio, la oposición de los valencianos o el papel desempeñado por la capital como *Cap i casal* del reino.

Finalmente, futuras investigaciones deberían detenerse más en las competencias del *Consell General* en relación con el control de los oficios de la urbe, tradicionalmente desatendidos por la historiografía. Nuevas líneas de trabajo podrían interesarse por aspectos con éstos relacionados como la aprobación y derogación de sus ordenanzas laborales, las disposiciones sobre fabricación o comercialización de productos, la adopción de medidas proteccionistas y mediación entre oficios...

Mucho es, en fin, cuanto resta por explorar sobre la Historia del *Consell General*, una de las instituciones municipales de mayor trascendencia en la Valencia foral moderna. Sirvan estas líneas para despejar muchas de las sombras sobre él abatidas a lo largo de los siglos, con la esperanza de animar futuras investigaciones que continúen aproximándonos a su realidad.

4. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

I. FUENTES MANUSCRITAS.

Archivo Municipal de Valencia (AMV)

Manuels de Consells (MC)

A-56 (1514-1516), A-57 (1516-1518), A-58 (1518-1520), A-59 (1520-1522), 60 (1522-1524), A-61 (1524-1526), A-62 (1526-1528), A-63 (1528-1530), A-64 (1630-1532), A-65 (1532-1533), A-66 (1533-1534), A-67 (1534-1535), A-68 (1535-1537), A-69 (1537-1538), A-70 (1538-1540), A-71 (1540-1541), A-72 (1542-1543), A-73 (1543-1545), A-74 (1545-1547), A-75 (1547-1548), A-76 (1548-1550), A-77 (1550-1552), A-78 (1552-1553), A-79 (1553-1555), A-80 (1555-1556), A-81 (1556-1557), A-82 (1557-1558), A-83 (1558-1559).

Qüerns de Provisions (QP)

B-12 (1514-1516), B-13 (1516-1518), B-14 (1518-1520), B-15 (1520-1522), B-16 (1522-1524), B-17 (1524-1526), B-18 (1530-1531), B-19 (1531-1532), B-20 (1532-1533), B-21 (1533-1534), B- 22 (1535-1536), B-23 (1538-1539), B-24 (1539-1540), B-25 (1540-1541), B-26 (1541-1542), B-27 (1542-1543), B-28 (1543-1544), B-29 (1544-1545), B-30 (1545-1546), B-31 (1546-1547), B-34 (1554-1555),

Cartas reales (CR)

h³-3. (1514-1524), h³-4. (1524-1559)

Lletres Misives (LLM)

g³-40 (1516-1518), g³-41 (1518-1521), g³- 42 (1521-1523), g³- 43 (1522-1526), g³- 44 (1526-1529), g³- 45 (1529-1531), g³- 46 (1531-1532), g³- 47 (1532-1534), g³- 48 (1535-1537), g³- 49 (1540-1543), g³- 50 (1543-1552), g³- 51 (1552-1559).

Establiments i Deliberacions.

C-1, C-2

Llibre de certificacions del racional (LLCR)

qq-9 (1516-1526), qq-10 (1527-1535), qq-11 (1535-1545), qq-12.(1545-1558)

Archivo General de Simancas. (AGS)

Cámara Castilla.

114, 117, 122, 135, 141, 158, 166 172, 184, 191, 192, 201, 202, 203, 212, 220,
224, 249, 252, 256.

Estado.

267, 268, 270, 271, 272, 276, 279, 280, 283, 286, 287, 291, 293, 297, 299, 300,
303, 304, 305, 306, 307, 309, 311 (1), 312, 313, 314 (1), 314 (2), 315, 318, 319,
K- 1450, K-1572, K-1576, K-1580, K-1581, K-1585, K-1592, K-1600, K-1601.

Archivo Histórico Nacional. (AHN)

Órdenes militares

Santiago, exp. 3496.

Biblioteca Universitaria de Valencia (BUV)

SALA, F., *Historia de la fundación y cosas memorables del Real Convento de Predicadores de Valencia.* BUV, mss. 31-3

II. FUENTES IMPRESAS

ANTIST, V. J., *La vida y historia del apostólico predicador sant Vicente Ferrer*. Valencia, 1575.

CERVELLÓ, conde de, *Humildes, importantes y afectuosas suplicas a la Majestad del rey nuestro senyor que en razón del cumplimiento de los contratos celebrados con los Serenísimos Reyes sus reales predecesores sobre los castillos, villas y baronías de Paterna, Benaguazil, y la Puebla; por ella, en virtud dellos, hasta ahora poseídas: rinde y funda la ciudad de Valencia en este papel con toda confianza, entera fè, y creencia, de lograrlas, mediante la suma justificación, piedad, y largueza de un tan Católico rey, tan afectuso dueño y tan Grandes, como Franco, y Liberal Monarca*. Impreso por Bernardo Nogues, junto al molino de Rovella, 1660.

DIAGO, F., *Historia de la vida, milagros, muerte y discípulos del bienaventurado predicador apostólico valenciano San Vicente Ferrer de la Orden de Predicadores, dividida en dos libros. Con una verdadera relación de la santa reliquia que de su bendito cuerpo ha llegado a Valencia, y de los grandes milagros que ha obrado, y de las fiestas que se le han hecho*. Barcelona, 1600.

EIXIMENIS, F., *Lo Crestià*, ed. Albert Hauf. Barcelona, 1983.

FERRER, V., *Quaresma de Sant Vicent Ferrer: predicada a València l'any 1413*, ed. Josep Sanchis Sivera. Barcelona, 1927.

FERRER, V., *Sermons*, ed. Josep Sanchis Sivera y Gret Schib. Barcelona, 1932 y ss.

FERRER, V., *Sermonario del Real Colegio-Seminario del Corpus Christi de Valencia*, ed. Francisco Gimeno, Maria Luis Mandingorra. Valencia, 2002.

PORCAR, P. J., *Coses evengudes en la ciutat i regne de València : (dietari, 1589-1628)*, ed. Josep Lozano Lerma. Valencia, 2012.

TEIXIDOR, J., *Vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa*, ed. Alfonso Esponera Cerdán, Valencia, 1999.

THOMAS MIGUEL, S., *Historia de la vida de San Vicente Ferrer, Apóstol de Europa*. Valencia, 1713.

VICIANA, M., *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. IV, ed. Sebastián García Martínez. Valencia, 1972-1983.

VICIANA, M. de, *Libro segundo de la Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*, ed. Joan Iborra. Valencia, 2013.

VIDAL Y MICÓ, F., *Vida del valenciano apóstol de la Europa S. Vicente Ferrer. Con reflexiones sobre su doctrina*. Valencia, 1857

Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València, ed. Antoni Furió, Ferran Garcia. Valencia, 2007.

Libre de antiquitats : manuscrito existente en el Archivo de la Catedral de Valencia. ed. A Sanchis Sivera, Valencia, 1926.

Cortes del reinado de Fernando el Católico, ed. Ernest Belenguer Cebrià. Valencia, 1972.

Cortes del reinado de Carlos I, ed. Ricardo García Cárcel. 1972.

Cortes del reinado de Felipe IV, ed. Lluís Guía Marín, Valencia, 1974.

III. BIBLIOGRAFÍA

AGUADÉ, S., CABAÑAS, M. D., “Comercio y sociedad urbana en la Castilla medieval. La comercialización de la carne en Cuenca (1177-1500)”, *Anuario de Estudios medievales*, 14, 1984, pp, 487-516.

AGUSTÍ SOLER, M. D., *Las Germanías en la gobernación de la Plana*. Valencia, 2002.

ALBEROLA ROMÁ, A., *Jurisdicción y propiedad de la tierra en Alicante: (ss.XVII y XVIII)*. Alicante, 1984, p. 129.

___, “Un funcionario de la hacienda foral valenciana: el Racional de Alicante. Notas para su estudio”, *Fiscalitat estatal i hisenda local (ss.XVI-XIX)*. Palma, 1986, pp. 127-137.

___, PATERNINA, M. J., *Las ordenanzas municipales. Alicante, 1549-1669*. Alicante, 1989.

___, “Autoridad real y poder local: Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna”, *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 9-38.

___, “Els municipis reialencs valencians durant l'època foral moderna: estructura política i funcionament”, *Dels furs a l'estatut*. Valencia, 1992, pp. 443-455.

___, “Élites urbanas en el gobierno municipal de la ciudad de Alicante durante los siglos XV y XVI” en CASEY, J., HERNÁNDEZ FRANCO, J. (coord.), *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997, pp. 121-129.

___, “Oligarquías urbanas en las ciudades y villas alicantinas durante el reinado de Felipe II” en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 2. Madrid 1999, pp. 295-310.

___, “La representació del regne: ciutats i viles meridionals valencianes a les corts durant l'Edat Moderna” en FERRERO, R., GUÍA, LL. (coord.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008, pp. 329-340.

AMELANG, J. S., *La formación de una clase dirigente: Barcelona: 1490-1714*. Esplugues de Llobregat, 1986.

APARICI MARTÍ, J., “Abastecerse de carne: carnicerías mudéjares en poblaciones cristianas del Reino de Valencia (s. XV)” en ARÍZAGA, B., SOLÓRZANO, J. A. (coords.), *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Nájera, 2009, pp. 407-434.

___, “*De domo dicti domini comitis*. Aproximación a la corte señorial de don Federico de Aragón, conde de Luna (1420-1425)”, *Aragón en la Edad Media*, XXII, 2011, pp. 19-48.

ARANDA PÉREZ, F. J., *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005.

___, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo: gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*. Toledo, 1999.

ARDIT LUCAS, M., “La producció autòctona: la historiografía valenciana en els últims vint-i-cinc anys” en SAN MARTÍN, A. (ed), *Fi de segle: incerteses davant un nou mil.lenni*. Gandía 1993, pp. 141-151.

___, “La historiografía modernista de la Universidad de Valencia” La historiografía modernista en la Universitat de València (1940-1953)”, *Saitabi*, 47, 1997, pp. 103-118.

ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón. (1494-1707)*. Zaragoza, 1994.

ARROYAS SERRANO, M., *El Consell de Castellón en el siglo XVII*. Castellón de la Plana, 1989.

BANEGAS LÓPEZ, R. A., *L'aprovisionament de carn a Barcelona durant els segles XIV i XV*. Tesis doctoral en línea. Barcelona, 2008.

___, “Camino de la ciudad: conflictividad entre la capital y el principado de Cataluña en el proceso de aprovisionamiento de carne de Barcelona durante la Baja Edad Media”, *Alimentar la ciudad en la Edad Media*. Najera, 2009, pp. 113-130.

___, “Comer carne y pagar impuestos: el impacto de las imposiciones municipales en el comercio barcelonés de carne durante el siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 39, 1, 2009, pp. 329-355.

___, “La carn en l’alimentació benedictina medieval: el cos i l’esperit”, *Els monestirs benedictins a l’antic comtat de Besalú*. Premià del Mar, 2009, pp. 197-212.

___, “Consumption of Meat in Western European Cities during the Late Middle Ages: A comparative study”, *Food and History* 8/1 (2010), pp. 63-86.

___, “Competencia, mercado e intervencionismo en el comercio de carne en la Europa bajo-medieval. Los ejemplos de Barcelona y Ruán”, *Anuario de estudios medievales*, 42, 2, 2012, pp. 479-499.

___, *Europa carnívora. Comprar y comer carne en el mundo urbano bajomedieval*. Gijón, 2012.

BARCELÓ I CRESPI, M., *La ciutat de Mallorca en el trànsit a la modernitat*, Palma, 1988.

___, *La talla de la ciutat de Mallorca, 1512*. Palma, 2002.

BARRIO BARRIO, J.A., “La introducción de la insaculación en la Corona de Aragón. Xàtiva, 1427”, *Historia Medieval*, 8, 1990-1991, pp. 99-114.

___, “El abastecimiento y venta de carne en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1456)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 9, 1992-1993, pp. 257-278.

___, “La intervención real en la ciudad de Orihuela a través de la suspensión de la insaculación en 1450 y su reimplantación en 1459”, *Pedralbes*, 13-1, 1993, pp. 401-408.

___, “La ganadería oriolana en el siglo XV: la regulación de los pastos”, *Investigaciones geográficas*, 12, 1994, pp. 247-254.

___, *Gobierno municipal en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, 1416-1458*. Alicante, 1995.

___, “La intervención real en la ciudad de Orihuela a través de la implantación de la insaculación de 1445”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 23-34.

___, *Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V, (1415-1458)*. Orihuela, 1998.

BATLLE GALLART, C., “La ideología de la 'Busca'. La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV”, *Estudios de Historia Moderna*, V, 1957, pp. 165-195.

___, “Contribució a la història dels oficis de Barcelona: els carnisers del segle XIII”, *Quaderns d'estudis medievals*, 5, 1981, p. 310-318.

___, *La crisis social y económica de Barcelona a mediados del siglo XV*, Barcelona, 1973.

___, *L'assistència als pobres a la Barcelona medieval: (s. XIII)*. Barcelona, 1987.

___, BUSQUETA I RIU J. J., “La renovación de la historia política de la Corona de Aragón”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, 1994, pp.159-188.

___, “Antoni Canals, un mercader de Barcelona de la segona meitat del segle XIV”, *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez*. Alcalá de Henares, 2007, pp. 371-382

___, *El Llibre del Consell de la ciutat de Barcelona, segle XIV: les eleccions municipals*. Barcelona, 2007.

___, “Ramon i Joan de Banyeres, ciutadans i negociants de Barcelona de mitjan segle XIII”, *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 28, 2010, pp. 7-59.

BATLLORI, M., “Mig segle d'historiografia col·lectiva sobre la Corona d'Aragó” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 1. Barcelona, 2003, pp. 3-8.

BAYDAL SALA, V. “Santa Tecla, San Jorge y Santa Bárbara: los monarcas de la Corona de Aragón a la búsqueda de reliquias en Oriente (siglos XIV-XV)”, *Anaquel de estudios árabes*, 21, 2010, pp. 153-162.

BAZÁN DÍAZ, I., “Control social y control penal: la formación de una política de criminalización y de moralización de los comportamientos en las ciudades de la España medieval” en CASTILLO, S., OLIVER, P. (coord.) *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*. Madrid, 2006, pp. 255-283.

BELENGUER CEBRIÀ, E., “Fernando el Católico y la ciudad de Valencia. Aproximación a su estudio”, *Estudis*, 1, 1972. pp. 8 – 23.

___, “Importación de trigo por Ayuda en Valencia durante el último cuarto del siglo XV (1475-1500)”, *Estudis*, 2, 1973, pp. 79-96.

___, “En torno a un proceso de malversación económica en la Valencia del Quinientos: la quiebra de 1511”, *Estudis*, 4, 1975, pp. 25-38.

___, “Precisiones sobre los comienzos del virreinato en Valencia durante la época del rey Católico”, *I Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. III. Valencia, 1976, pp. 47-56.

___, *València en la crisi del segle XV*. Barcelona, 1976.

___, “La ciutat de València a l'època foral: algunes reflexions”, *I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1991. pp. 435 – 442.

___, “Entre dos mares, dos mundos, dos siglos. Fernando el Católico y la Corona de Aragón”, *El Tratado de Tordesillas y su época*. Valladolid, 1995. pp. 91-112;

___, “La evolución político-económica del Municipio valenciano durante el siglo XV: del Compromiso de Caspe a las Germanías”, *La Corona d'Aragona e il Mediterraneo*, vol. 2. Nápoles, 2000, pp. 377-391.

___, *El reino escondido: Mallorca, de Carlos V y a Felipe II*. Madrid, 2000.

___, *Fernando el Católico. Un monarca decisivo en las encrucijadas de su época*. Barcelona, 2001.

BELENGUER CEBRIÀ, E., “Los cambios dinásticos en la Corona de Aragón antes de la guerra de Sucesión a la Corona de España”, *Estudis*, 31, 2005, pp. 37-66.

___, “Posibles modelos políticos urbanos en el Mediterráneo occidental (1450-1523)” en NARBONA, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 1. Valencia, 2005, pp.68-98.

___, *Col·lecció documental del regnat de Ferran II i la ciutat de València (1479-1516)*. Barcelona, 2011.

___, “Un problema de jurisdicciones en la Valencia del rey Católico: de la Gobernación del Reino a la Diputación General (1493-1499)”, *Pedralbes*, 32, 2012, pp. 11-60.

___, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*. Valencia, 2012.

BELLSOLELL MARTÍNEZ, J., *Miquel Mai (1480-1546). Art i cultura a la cort de Carles V*. Tesis doctoral en línea. Barcelona, 2011.

BENEJAM LLUCH, J., *Menorca, segunda mitad del S. XVI: el gobierno y las élites municipales*. Tesis doctoral inédita. UNED. 2010.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R, “El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares, 1521”, *Estudis*, 22, 1996, pp.27-51.

BENITO JULIÀ, R., “La prostitución y la alcahuetería en la Barcelona bajomedieval (siglos XIV-XV)”, *Miscelánea medieval murciana*, vol. 32, 2008, pp. 9-21.

BENSCH, ST., *Barcelona and his rulers, 1096-1291*, Cambridge, 1996.

___, *Barcelona i els seus dirigents, 1096-1291*. Barcelona, 2000.

BERENGUER GALINDO, A., *Censal mort: historia de la deuda pública del Concejo de Fraga (siglos XIV-XVIII)*. Huesca, 1998.

BERNABÉ GIL, D., “Los juristas en la burocracia municipal. Asesores y abogados ordinarios de la ciudad de Orihuela en el siglo XVII”, *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, vol. II. Valencia, 1988, pp. 133-146.

___, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, 1990.

___, “El control de la insaculación en los municipios realengos”, *Dels furs a l'estatut*. Valencia 1992, pp. 505-510.

___, “Una coexistencia conflictiva municipios realengos y señoríos de su contribución general en la Valencia foral”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 12, 1993, pp. 11-19.

___, “Las oligarquías urbanas del reino de Valencia en el tránsito a la Edad Moderna” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 1. Valencia, 1994, pp. 205-232.

___, “Insaculación y oligarquía municipal: Guardamar durante el siglo XVII”, en GONZÁLEZ, J. M., PEREIRA, J. L. y BERNARDO, J. M. (coords.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, vol. 2. Cádiz, 1999, pp. 501-508.

___, “Los bailes en las insaculaciones de los municipios valencianos” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Valencia, 2003, pp. 81-92.

___, “Insaculación y participación vecinal en el consistorio ibense (1578-1706)” en FRANCH, R., BENÍTEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1. Valencia, 2008, pp. 55-72.

___, *Privilegios de insaculación otorgados a municipios del Reino de Valencia en época foral*. Alicante, 2012.

___, “Los municipios valencianos de bolsa única: identidades sociales en la implantación de la insaculación” en FAYA, M. A. (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*. Oviedo, 2014, pp. 63-90.

BERNABEU I SANCHIS, A., *Ontinyent, Vila Reial. De les Germanies a la Nova Planta*. Ontinyent. 1992.

BERNARDO ARES, J.M., “La Nueva Historia social de la Administración local. Delimitación conceptual y horizontes historiográficos” en BERNARDO ARES, J.M., *El poder municipal y la organización política de la sociedad: algunas lecciones del pasado*. Córdoba, 1998.

___, “Hacia una nueva historia política de la Modernidad desde la óptica de los poderes territorial y local” en GONZÁLEZ, R., LÓPEZ, J. R. (coord.), *Balance de la Historiografía modernista, 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003, pp. 455-478.

BERNARDOS SANZ, J. U., *No sólo de pan: ganadería, abastecimiento y consumo de carne en Madrid (1450-1805)*. Tesis doctoral. Madrid, 1997.

___, “El mercado interior de carne en Castilla y el abastecimiento a Madrid durante el Antiguo Régimen” en MUÑOZ, A., DÍAZ, J. P. (coords), *Herbajes, trashumantes y estantes: la ganadería en la Península Ibérica (épocas medieval y moderna)*. Almería, 2002, pp. 283-294.

___, “El abastecimiento y consumo de carne en Madrid durante la segunda mitad del siglo XVIII. Una interpretación de la crisis ganadera en Castilla”, *La historia como arma de reflexión: estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*. Madrid, 2012, pp.191-214.

BERNAT I ROCA, M., “Dones i revolta. La presència femenina de les Germanies (Mallorca, 1521-1523)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 61, 2005, pp. 71-94.

___, SERRA I BARCELÓ, J., “El paper de les profecies i dels sermons a les Germanies de Mallorca (1521-1523)”, *Randa*, 54, 2005, pp. 31-55.

BLAY GARCIA, F., “Aprovisionamiento cárnico en Torrent (Valencia) al final de la edad media”, *II Congreso de Arqueología Medieval Española*, vol. II. Madrid, 1987.

BONACHÍA HERNANDO, J. A., “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal: la provisión de la carne en Burgos (siglo XV)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 5, 1992, pp. 85-162.

BROUSSOLLE, J., “Les impositions municipales de Barcelona, de 1328 a 1462”, *Estudios de Historia Moderna*, V, 1957, pp. 1-164.

BUESA CONDE, D. J., *Jaca: historia de una ciudad*. Jaca, 2002

BURGOS ESTEBAN, F.M., *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994.

BUSQUETS I DALMAU, J., “Les ciutats catalanes de l'Antic Règim: la reforma del govern municipal de Girona el 1601”, *Manuscrits*, 10, 1992, pp. 415-439.

___, *La Catalunya del barroc vista des de Girona: la Crònica de Jeroni de Real (1626-1683)*. Barcelona, 1994.

BUYREU JUAN, J., *La Corona de Aragón de Carlos V a Felipe II: las instrucciones a los virreyes bajo la regencia de la princesa Juana (1554-1559)*. Madrid, 2000.

___, “Carlos V y la Corona de Aragón: de la inestabilidad real al potencial conflicto” en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 3. Madrid, 2001, pp. 47-74.

___, “Els notaris dels braços i les seves activitats durant les Corts de mitjan segle XVI (1542-1564)”, *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 22, 2004, pp. 57-76

___, *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna: entre el greuge i la pragmàtica, 1542-1564*. Barcelona, 2005.

___, “Noves perspectives sobre la institució virregnal a Catalunya”, *Afers*, 23, 60, 2008, pp. 377-400.

CABESTANY I FORT, J.F., SOBREQÜÉS I CALLICÓ, J., “Elx i Crevillent, baronia de Barcelona (1391-1473)”, *I Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. II. Valencia, 1981, pp. 625-638.

CALLADO ESTELA, E., “Así en la tierra como en el cielo. El Patriarca Ribera y los Santos” en CALLADO ESTELA, E. (coord.), *Curae et studii exemplum: el patriarca Ribera cuatrocientos años después*. Valencia, 2009, pp. 301-337.

CANET APARISI, T., *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*, Valencia, 1986.

___, “Los tribunales supremos de justicia: audiencias y chancillerías reales” en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol.3. Barcelona, 1999. pp. 565-598.

___, “Las instituciones regnícolas valencianas entre Fernando el Católico y Carlos V, 1518-1535” en BELENGUER, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. 1. Madrid, 2001, pp.445-478.

___, “Entre la visita y la sucesión. La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II”, *Estudis*, 28, 2002, pp. 205-240.

___, “La abogacía fiscal: ¿una figura conflictiva en la administración valenciana?”, en NARBONA, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 1. Valencia, 2004, pp.523-550.

___, “Conflictividad jurisdiccional en la Valencia moderna. Instancias enfrentadas y vías de solución”, *Studia historica. Historia moderna*, 32, 2010, pp. 335-373.

CARBONERES, M., *Picaronas y alcahuetes o La mancebía de Valencia: apuntes para la historia de la prostitución desde principios del siglo XIV hasta la abolición de los fueros*. Valencia, 1876.

CARLE, M. del C., “Notas para el estudio de la alimentación y abastecimiento en la Baja Edad Media”, *Cuadernos de Historia de España*, LXI-LXII, 1977, pp. 246-341.

CARRASCO DE LA FUENTE, E., “Aproximación a los conceptos de honor y prostitución en la Barcelona del siglo XVIII” en *Las mujeres en el Antiguo Régimen: imagen y realidad (s.XVI-XVIII)*. Barcelona, 1994, pp. 122-167.

___, ALMAZÁN, I., “Prostitución y criminalidad en Cataluña en la época moderna” en CARRASCO, R. (ed), *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Paris, 1994, pp. 23-65.

CARRASCO MANCHADO, A. I., “Entre el delito y el pecado: el pecado *contra naturam*” en CARRASCO, A. I. (coord.), *Pecar en la Edad Media*. Madrid, 2008, pp. 113-148.

CARRASCO RODRÍGUEZ, A., “Una aportación al estudio de las Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 17, 1998-1999, pp. 219-234.

CARRERES ZACARES, S., *La Taula de Canvis de Valencia (1408-1719)*. Valencia, 1957.

CARRILERO MARTÍNEZ, R., *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*. Albacete, 1997.

CASALS MARTINEZ, À., “Dels Trastàmars als Habsburgs: els consellers de Barcelona davant el canvi dinàstic (1516-1519)” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp.145-156.

___, *L'emperador i els catalans: Catalunya l'Imperi de Carles V (1516-1543)*. Granollers, 2000.

___, “Carles i la historiografia catalana: una relació incompleta”, *Afers*, 23, 60, 2008. pp. 359-375.

___, *Revisió historiogràfica de Jaume Vicens Vives*. Cabrera de Mar, 2010

CASAS RABASA, S., “Alguns apunts sobre el govern municipal a la ciutat de Tarragona (ss XV-XVI). Els privilegis d'insaculació”, *Pedralbes*, 13 (1), 1993, pp.408-418.

CASASNOVAS CAMPS, M. A., “El real patrimonio en Menorca durante la segunda mitad del siglo XVI”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 4. Zaragoza, 1996, pp. 37-50.

___, “Finances i fiscalitat de la Universitat General de Menorca (segles XVI-XVII)”, *II Congrés Internacional d'Història Local de Catalunya. Funcionament de les finances locals al llarg de la Història*. Barcelona, 1996, pp. 223-232

___, “Las Islas Adyacentes al Reino de Mallorca en la época de Felipe II” en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 4. Madrid, 1999, pp. 293-312.

CASEY, J., “Las causas económicas de la expulsión de los moriscos”, *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 27, 2009, pp. 135-150.

CASTÁN ESTEBAN, J.L., “La ciudad de Valencia y el abastecimiento de carne en la época foral moderna”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 643-652.

___, “Trashumancia aragonesa en el reino de Valencia (s. XVI y XVII)”, *Estudis*, 20, 1994, pp. 303-310;

___, “La protección jurídica de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia: el Tribunal de la Bailía General”, *Saitabi*, 45, 1995, pp. 79-92.

___, “La trashumancia de las comunidades de Teruel y Albarracín sobre el Reino de Valencia en los siglos XVI y XVII”, *Estudis*, 22, 1996, pp. 291-302.

___, “Bajarse al Reino: trashumantes turolenses en Valencia durante la época moderna”, *Revista del Instituto de Estudios Turolenses*, 86, 2, 1998, pp. 19-43.

___, “Aproximació a l'estudi de les rutes transhumants entre Aragó i València durant l'Edat Moderna”, *Estudis d'història agrària*, 14, 2000, pp. 143-154.

___, *Pastores turolenses: historia de la trashumancia aragonesa en el Reino de Valencia durante la época foral moderna*. Zaragoza, 2002.

___, *Los fueros de Teruel y Albarracín en el siglo XVI*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 2009.

CASTILLO CASTILLO, J.C., “Funciones sociales del consumo: el consumo medieval de reliquias de santos”, *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 67, 1994, pp. 65-86.

CASTILLO DEL CARPIO, J.M., “Poder municipal y Generalidad en la Valencia de Fernando II” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp.135-144.

___, “Diputación y Germanías. Nueva historia de una aportación financiera”, *Hispania*, vol. 56, 1996, pp.497-515.

___, *La Generalitat Valenciana durante el siglo XVI: su estructura burocrática, sus competencias, sus hombres*. Valencia, 2013

CASTILLO SAINZ, J., “Asistencia, matrimonio e inserción social: *la loable confraría e almoína de les òrfenes a maridar*”, *Saitabi*, 1993, pp. 135-146.

CASTRO MARTÍNEZ, T., “La organización del comercio alimentario en el reino de Granada en la Baja Edad Media: ¿una deuda con Al-Andalus?”, *Anuario de estudios medievales*, 31, 2, 2001, pp. 843-866.

___, *El abastecimiento alimentario en el reino de Granada (1482-1510)*, Granada, 2004.

CATEURA BENNASSER, P., *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval*. Palma, 1984.

___, “Álvaro Santamaría y la investigación medieval”, *Mayurqa*, 21,1989, pp. 17-19.

- ___, “Consolats estrangers a les Illes Balears (1347-1500)”, *Mayurqa*, 22, 1, 1989, pp. 167-180.
- ___, “Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 22, 1992, pp. 443-462.
- ___, “Mallorca: De la revuelta foránea al fracaso del redreç”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993 pp. 27-34.
- ___, “Transformaciones institucionales en la Mallorca del siglo XV”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 107-120.
- ___, *Mallorca en el segle XIII*. Palma 1997.
- ___, *El regne esvaït: desenvolupament econòmic, subordinació política, expansió fiscal, (Mallorca 1300-1335)*. Palma, 1998.
- ___, “Municipi i monarquia en la Mallorca dels segles XIII-XIV”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13, 2000-2002, pp. 6-42.
- ___, *El regne de Mallorca al segle XIV*. Palma, 2005.
- ___ (coord), *El crèdit i el sistema financer del regne de Mallorca: (segles XIV-XV)*. Palma, 2009.
- ___, “Consumo e impuestos en el reino medieval de Mallorca”, en GARCÍA, M., PIEDRAFITA, E., BARBACIL, J. (coords.), *La alimentación en la Corona de Aragón (siglos XIV-XV)*. Zaragoza, 2013 pp. 21-42.
- CHIARRRI MARTÍN, M.L., *Orihuela y la guerra de las Germanías*. Murcia, 1963.
- CHRISTIAN, W. A., *Religiosidad local en la España de Felipe II*. Madrid.1991.
- CLAVERO, B., “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”, *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990, pp. 57-89.
- COFIÑO FERNÁNDEZ, I., “La devoción a los santos y sus reliquias en la iglesia postridentina: el traslado de la reliquia de San Julián a Burgos”, *Studia historica. Historia moderna*, 25, 2003, pp. 351-378.
- CORRAL LAFUENTE, J.L., “El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media”, *Aragón en la Edad Media*, 19, 2006, pp. 125-134.
- CORTIELLA, F., *Una ciutat catalana a darreries de la Baixa Edat Mitjana: Tarragona*. Tarragona, 1984.

CREMADES GRIÑÁN, C., *Alimentación y consumo en la ciudad de Murcia durante el siglo XVIII (1701-1766)*. Murcia, 1984.

CRUSELLES GÓMEZ, E., *El maestre racional de Valencia: función política y desarrollo administrativo del oficio público en el siglo XV*. Valencia, 1989.

___, "Todo es cerrazón y noche": la sociedad urbana valenciana en la encrucijada a los tiempos modernos", *Revista d'història medieval*, 3, 1992, pp. 117-142;

___, CRUSELLES GÓMEZ, J. M., NARBONA VIZCAÍNO, R. "El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo XV: entre la subvención pública y el negocio privado", *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*. Palma, 1996, pp. 305-332.

___, *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media, 1380-1450*. Lleida, 2001.

___, *Los comerciantes valencianos del siglo XV y sus libros de cuentas*. Castellón, 2007.

CRUSELLES GÓMEZ, J. M., *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1997.

___, *Els notaris de la ciutat de València: activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*. Barcelona, 1998.

___, "Cristians nous a València a la primera del segle XVI. Conversió i immigració després del decret de 1492", *Afers*, 73, 2012, pp. 663-692.

___, CRUSELLES GÓMEZ, E., BORDES GARCÍA, J., *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*. Valencia, 2015.

CUARTERO ARINA, R., *Mujeres transgresoras: El delito sexual en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII*. Tesis doctoral en línea. Zaragoza, 2013.

CUBILLO DE LA PUENTE, R., *Comer en León. Un siglo de historia, (1700-1800)*. León, 2000.

CUEVES GRANERO, A., "Problemas valencianos de los primeros años del reinado de Alfonso V" *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. I. Palma, 1955, pp. 447-466.

___, "Abastecimiento de la ciudad de Valencia durante la Edad Media", *Saitabi*, XII. 1962, pp. 141-167.

CUÑAT CISCAR, V.M. *El Consell de Valencia durante el reinado de Alfonso IV de Aragón. Estudio diplomático*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1988.

CUTANDA PÉREZ, E., *La comunidad de Albarracín en los siglos XVI y XVII: hacienda, élites y poder*. Albarracín, 2010.

DANTI I RIUS, J., “La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI: El miratge del redreç”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 505-512.

___, “Oligarquía urbana i hisenda local a Barcelona al segle XVI” en BELENGUER, E. (coord.) *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 2. Madrid, 1999, pp. 345-362.

___, “El govern de la ciutat de Barcelona a l'època moderna: estabilitat institucional, dificultats financeres i relació amb el poder reial”, *Barcelona quaderns d'història. El temps del Consell de Cent*, II, 5, 2001, pp. 127-145.

DANVILA Y COLLADO, M., *La germanía de Valencia*. Madrid, 1884.

HERAS SANTOS, J. L. de las, “Casas de Recogidas y Galeras de mujeres en la Edad Moderna; moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII” en FERNÁNDEZ, O. (ed), *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*. León, 2014, pp. 417-426.

DEDIEU, J. P., “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas en el época moderna, hoy” en CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ, M. V. (ed.), *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en el Edad Moderna*. Madrid, 2000, pp. 13-30.

DELGADO RIBAS, J.M., “Història moderna de Catalunya: El que s'ha fet i el que cal fer (1974-1984)”, *La Història i els joves historiadors catalans*. Barcelona, 1986, pp.55-68.

DEYÀ BAUZÀ, M., *La manufactura de la llana a la Mallorca moderna (segles XVI-XVII)*. Palma de Mallorca, 1998.

___, “La economía mallorquina en época de Carlos I: Innovaciones y continuidades”, *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 10, 2000, pp. 49-61.

DÍEZ SÁNCHEZ, M., “La escribanía de la Sala del Consell: un oficio controvertido”, *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 17, 1998-1999, pp. 311-320.

___, *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del XVII: una aproximación a la organización y gestión económica de los municipios forales*. Alicante, 1999.

DOÑATE SEBASTIÀ, J.M., “Documentos para el estudio de la situación política en el reino de Valencia a la muerte de Fernando el Católico” en *La Corona de Aragón y el Mediterráneo: aspectos y problemas comunes desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico (1416-1516)*, vol. 4. Zaragoza, 1984, pp. 229-244.

DURAN, E., *Les Germanies als Països Catalans*, Barcelona, 1982.

___, “Aspectes ideològics de les Germanies”, *Pedralbes*, 2, 1982, pp.53-67.

___, (ed), *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Català i de Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, 1984.

EIRAS ROEL, A., “La Historia de la Alimentación en la España moderna. Resultados y problemas”, *Obradoiro de historia moderna*, 2, 1993, pp. 35-64.

ESCANDELL BONET, B., *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón: (siglos XIII-XVIII)*. Tomo II. Mallorca, 1995.

ESCARTÍ SORIANO, V.J., “Els centenaris de la canonització de Sant Vicent Ferrer. Testimonis en valencià del segle XVI i XVII”, *Paradigmes de la història. I. Actes del Congrés Sant Vicent Ferrer i el seu temps*. Valencia, 1997, pp. 135-153.

___, “Notes sobre l’ús del valencià en alguns escrits sobre els centenaris de la canonització de sant Vicent Ferrer (siglos XVI-XVII)” en CALLADO, E. (coord.), *El fuego y la palabra: San Vicente Ferrer en el 550 aniversario de su canonización*. Valencia, 2007, pp. 277-296.

ESPONERA CERDÁN, A., “José Teixidor op (1694-1775): los Borjas y San Vicente Ferrer”, *Anales Valencinos*, XXVII, 2001, pp. 121-141.

___, “Alfonso V, el Magnánimo y San Vicente Ferrer”, *Debats*, 104, 2009, pp. 103-114.

FAGES, P., *Histoire de saint Vincent Ferrier, apôtre de l’Europe*. Paris, 1894.

FALCÓN PÉREZ, I., *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*. Zaragoza, 1978.

___, “El Patriciado Urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el Gobierno Municipal”, *Aragón en la Edad Media*, 2, 1979 pp. 245-298.

___, *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*. Zaragoza, 1981.

___, “La alimentación en Aragón en la segunda mitad del siglo XV: el caso de Zaragoza”, *Manger er boire au Moyen Age*, vol. II. Niza, 1982, pp. 55-78.

- ___, “Las ciudades medievales aragonesas”, *En la España medieval*, 7, 1985, pp.1159-1200
- ___, “Origen y desarrollo del municipio medieval en el reino de Aragón”, *Estudis Baleàrics*, 31, Palma, 1988, pp. 73-91.
- ___, “Las ordenanzas del concejo de Zaragoza: Modificaciones de Alfonso V en 1430”, *Aragón en la Edad Media*, 8, 1989, pp. 229-248.
- ___, “Trayectoria medieval de Jaca en el seno de la Corona de Aragón”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III. Zaragoza, 1994, pp. 15-76.
- ___, “La introducción del sistema insaculatorio para la provisión de cargos municipales en Aragón”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2001, pp. 253-276.
- FALOMIR FAUS, M., *Arte en Valencia, 1472-1522*. Valencia, 1996.
- FARGAS PEÑARROCHA, M.A., *Família i poder a Catalunya 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*. Barcelona, 1997.
- ___, “El mercat del poder: insaculació, matrimoni i patrimoni al municipi de Barcelona a l'inici de l'època moderna”, *Afers*, 40, 2001 pp. 683-694.
- FEBRER ROMAGUERA, M.V., “La Universidad de Valencia en la época de las Germanías 1519-1525”, *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*. Valencia, 1998, pp. 125-140.
- ___, “Pere Joan de Capdevila, catedrático y abogado (hc.1495-1558): biografía y estudio bibliográfico de su biblioteca jurídica”, *Congreso Universitario de Ciencias de la Documentación*, vol. 1, Madrid, 2000, pp. 197-238.
- ___, “Antecedentes y primitiva organización del estudio general de Valencia”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, 5, 2002, pp. 253-293.
- FELIPO ORTS, A., “Las sisas del vino y del general de entradas tras las Cortes valencianas de 1626”, *Saitabi*, 32, 1982, pp. 61-74.
- ___, “Felipe IV y el Reino de Valencia (1621-1634): Relaciones con la Monarquía, orden público y problemática de la ciudad”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 177-192.
- ___, “Producción y consumo de vino en el País Valenciano durante el siglo XVII: los manifiestos de 1627-1631”, *Saitabi*, 35, 1985, pp. 127-150.

- ___, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*. Valencia, 1993.
- ___, “L'accés de la noblesa titulada al govern de la ciutat de València (1652-1707)”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993, pp. 469-484.
- ___, “Las peticiones insaculatorias del *Consell General* de Valencia durante la crisis de 1646-1647”, *Estudis*, 18, 1993. pp. 97-117.
- ___, “Las visitas de inspección: Un intento de solución a la crisis financiera de la ciudad de Valencia durante el siglo XVII”, *Estudis*, 20, 1994, pp.143-166.
- ___, “La situación financiera de la ciudad de Valencia durante la segunda mitad del Seiscientos”, *Studia historica. Historia moderna*, 13, 1995, pp. 177-190.
- ___, “Producción, consumo y control del vino en el litoral valenciano durante el siglo XVII”, *Jornades sobre la viticultura de la conca mediterrània*. Barcelona, 1995, pp. 612-616.
- ___, *Insaculación y élites de poder en la ciudad de Valencia*. Valencia, 1996.
- ___, “Oligarquía y corrupción en la Valencia de Felipe II: Los desfalcos de la "Taula de Canvis", *Estudis*, 25, 1999, pp. 37-54.
- ___, “Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II” en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol.2. Madrid, 1999, pp. 311-345.
- ___, “Corona y oligarquía en la ciudad de Valencia durante el reinado de Carlos V”, *Estudis*, 26, 2000, pp. 59-93.
- ___, “El Síndico de la ciudad de Valencia. De las Germanías a la insaculación”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 19, 2001. pp. 51-78.
- ___, *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De la Germanía a la insaculación*. Valencia, 2002.
- ___, “Las visitas de inspección a la ciudad de Valencia durante el siglo XVI”, *Studia historica. Historia moderna*, 25, 2003, pp. 241-267.
- ___, *Autoritarismo monárquico y reacción municipal. La oligarquía urbana de Valencia desde Fernando el Católico a las Germanías*. Valencia, 2004.
- ___, “Felipe II y la inspección sobre el patrimonio real de la ciudad y del Reino de Valencia”, *Estudis*, 30, 2004, pp. 107-132.

___, “Arbitrios frente a la crisis y oposición municipal. El Consejo General de Valencia ante la coyuntura financiera de 1610-1612”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 4, 11, 2004.

___, “Problemas de abastecimiento y política fiscal en la Valencia del siglo XVI”, *Estudis d'història agrària*, 17,2004, pp. 425-438.

___, “Las repercusiones de la crisis triguera de 1629-1631 sobre las finanzas de la ciudad de Valencia”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 23, 2005, pp.261-284.

___, *El conde de Cervelló y el Consejo de Italia. Escritos políticos en el exilio austracista (1724-1746)*. Valencia, 2007.

___, *Las arcas de la ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*. Valencia, 2008.

___, “El primer conde de Cervelló y la defensa de la jurisdicción de la Ciudad de Valencia sobre las baronías de Paterna, Benaguacil y la Pobla contra la pretensión del duque de Segorbe” en FELIPO ORTS, A., PÉREZ APARICIO, C. (eds), *La nobleza valenciana en la edad moderna: Patrimonio, poder y cultura*. Valencia, 2014, pp. 383-423.

FERNÁNDEZ ÁLVAVEZ, M., *Casadas, monjas, rameras y brujas: la olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*. Madrid, 2002.

FERNÁNDEZ CABRELLES, J., “Crónica del lloc de Godella (1500-1700)”, *Quern. Quaderns de Godella*, 1, 2000, pp. 59-74.

FERNÁNDEZ COLLADO, A., “El regreso a Toledo de las reliquias de San Eugenio y Santa Leocadia”, *Memoria ecclesiae*, 35, 2011, pp.469-484.

FERNÁNDEZ TRABAL, J., “Aprofitaments comunals, prats i pastures al delta del Llobregat (segles XIV-XV): Conflictes per a la utilització de l'espai a la Baixa Edat Mitjana”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 10, 1989, pp. 189-221.

FERRER NAVARRO, R., “Las ciudades en el reino de Valencia durante la Edad Media” en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica*. Ávila, 1990, pp. 175-198.

___, *Historia de la cultura valenciana (1263-1400). Documentos para su estudio*, 2 vols. Valencia, 2004.

FERRERO MICÓ, R., “Impuestos municipales sobre los cereales en la Valencia del Quinientos”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 55-70.

___, *La hacienda municipal de Valencia durante el reinado de Carlos V*. Valencia, 1987.

___, “Amortización de censales en el municipio valenciano: capítols de quitament del 27 de mayo de 1531” en *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 487 - 494.

___, “La sisa sobre la carne en la Valencia renacentista”, *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, vol. 1. Valencia, 1988, pp. 217-228.

___, “Proteccionismo y fiscalidad municipal sobre el vino en Valencia (1515-1550)”, *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, vol. 1. Valencia, 1989, pp.345-354.

___, “Los beneficiarios del municipio: arrendatarios y censalistas de la ciudad de Valencia” en SÁNCHEZ, M., FURIÓ, A. (coord.), *Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Lleida, 1997, pp. 643-674.

___, “El Reino de Valencia: ¿un Reino de ciudades libres?” *Ciudades y Cortes: del Reino de Valencia a la Comunidad Valenciana*. Valencia, 2000, pp. 51-68.

___, GARRIDO MAYOL, V. (coord.), *Ciudades y Cortes: del Reino de Valencia a la Comunidad Valenciana*. Valencia, 2000.

___, “Greuges presentados en las cortes valencianas que se celebraron en el siglo XVI”, *Ius Fugit*, 10-11, 2001-2002, pp. 935-961.

___, (coord.), *Autonomía municipal en el mundo mediterráneo: historia y perspectivas*. Valencia, 2002.

___, “Regulación de la deuda pública municipal. Valencia en el siglo XVII” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, pp. 315-330.

___, GUÍA MARÍN, LL. (eds.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008.

___, “Las Germanías desde la perspectiva jurídica y política” en ISTVÁN, L. B., GALENDE, M.J. (coord.), *Imperio y tiranía: la dimensión europea de las Comunidades de Castilla*. Valladolid, 2013, pp. 177-195.

FERRI RAMÍREZ, M., *Terratinentes, camperols i soldats. Regadiu i conflicte social al Camp de Morvedre*. Valencia, 2002.

FLANDRIN, J.L., "Historia de la alimentación. Por una ampliación de las perspectivas", *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 6, 1987, pp. 7-31.

FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., "Cambio dinástico y cambio político. De los Trastámara a los Habsburgo en Castilla y en Navarra", *Estudis*, 31, 2005, pp. 7-36.

FONT I RIUS, J. M., "Las instituciones de la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XV. (Reinados de Fernando de Antequera y Alfonso el Magnánimo)", *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Palma de Mallorca, 1955, pp. 209-223.

___, "Valencia y Barcelona en los orígenes de su régimen municipal", *Estudios jurídicos en homenaje al profesor Santa Cruz Teijeiro*. Valencia, 1974, pp. 291-355.

___, "La administración financiera en los municipios medievales catalanes", *Historia de la Hacienda Española. (Época Antigua y Medieval)*. Madrid, 1982, pp. 193-231.

___, "Orígenes del régimen municipal de Cataluña" *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval col·lectanea de treballs del professor Dr. Josep M^a Font i Rius amb motiu de la seva jubilació acadèmica*. Barcelona, 1985, pp.281-560.

FURIÓ, A., "La història medieval valenciana: un itinerari historiogràfic", *Millars, geografia i història*, 13, 1990, pp.75-80.

___, *Història del País Valencià*, Valencia, 1995.

___, (coord.), *La gènesi de la fiscalitat municipal: (segles XII-XIV)*. Valencia, 1996.

___, "Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana", *Revista d'Història Medieval*, 8, 1997, pp. 109-151.

___, "Deuda Pública e intereses privados: Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón", *Edad Media: revista de historia*, 2, 1999, pp. 35-80.

___, MIRA JÓDAR, A. J., "La ciudad y el campo" en HERMOSILLA, J. (coord.), *La ciudad de Valencia. Historia*. Valencia, 2009, pp.227-231.

GARCÍA CÁRCEL, R., "La peste de 1519: su influencia en el movimiento de las Germanías", *III Congreso Nacional de Historia de la Medicina*, vol. II. Valencia, 1972, pp. 119-124.

___, “Las Germanías de Valencia y la actitud revolucionaria de los gremios”, *Estudis*, 2. Valencia, 1973, pp. 73-91.

___, CÍSCAR PALLARÉS, E., *Moriscos i agermanats*. Valencia, 1974.

___, *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, 1975.

___, “Las Germanías y la crisis de subsistencia de 1521”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LI, 1975, pp. 281-315.

___, “Notas sobre población y urbanismo en la Valencia del siglo XVI”, *Saitabi*, 5, 1975, pp. 133-154.

___, “La cultura de los agermanados”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3. Valencia, 1976, pp. 143-152.

___, “Los censales y su repercusión en las Germanías”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. 3. Valencia, 1976, pp. 133-142.

___, “Jaime Vicens Vives”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 73, 1998, pp. 283- 310

___, “Difícil transición: Comunidades y Germanías”, *La Aventura de la historia*, 15, 2000, pp. 42-50.

___, “Una reflexión sobre las Comunidades y las Germanías”, *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, 43, 2001, pp. 101-108.

___, “Comunidades y germanías: algunas reflexiones”, *En torno a las comunidades de Castilla*. Cuenca, 2002, pp. 209-230.

GARCIA DE LA BORBOLLA, A., “Reliquias y relicarios: una aproximación al estudio del culto a los santos en la Navarra Medieval”, *Hispania Sacra*, LXVI, extra II, 2014, pp.89-119.

GARCÍA EDO, V., “Actitud de algunos pueblos del norte valenciano ante el problema de las Germanías. Notas introductorias de la cuestión”, *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 261-265.

___, “Notas sobre las dehesas, bovalar, carnicerías y ferias de Onda: su cesión a la Villa en 1437”, *Anuario de estudios medievales*, 20, 1990, pp. 467-484.

GARCÍA ESPUCHE, A., *Un siglo decisivo: Barcelona y Cataluña, 1550-1640*. Madrid, 1998.

GARCÍA HERRERO, M. C., “Pan, vino y companage: apuntes sobre la alimentación en la baja Edad Media aragonesa”, *I Col.loqui d’Historia de l’ Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lérida, 1995, pp. 549-563.

GARCÍA HERRERO, M. C., “El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales”, *Cuadernos del CEMYR*, 4, 1996, pp. 67-100.

___, “La alimentación en el medievalismo valenciano. Un tema marginado”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 8, 1990-1991, pp. 301-321.

___, *La jerarquía de la mesa: los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*. Valencia, 1993.

___, *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, 2002.

___, “Avalando al rey.: Préstamos a la Corona y finanzas municipales en la Valencia del siglo XV” en MENJOT, D., SÁNCHEZ, M. (coord.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, 2006, pp. 377-390.

___, “La sisa de la carn: Ganadería, abastecimiento cárnico y fiscalidad en los municipios valencianos bajomedievales” en VALLEJO, R., FURIÓ, A. (eds.), *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España: (Siglos XII-XX)*. Valencia, 2008, pp.81-102.

___, “Alimentación y salud en la Valencia medieval. Teorías y prácticas”, *Anuario de estudios medievales*, 43, 1, 2013, pp. 115-158.

GARCÍA MARTÍNEZ, S., “Notas sobre la participación de Villena en la guerra de las Germanías”, *Villena*, XXIX, 1979.

GARCÍA RIVAS, M., “La campaña de Bretaña (1590-1598). Una amenaza para Inglaterra”, *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, 20, 1993, pp. 41-56.

GARCÍA-OLIVER, F., *La vall de les sis mesquites. El treball i la vida a la Valldigna medieval*. Valencia, 2003.

GARÉS TIMOR, V., “Poder político y violencia social en la villa de Alzira. De la superación de la Primera Germanía a la reordenación de la insaculación a mediados del Quinientos”, *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 7, 23, 2011, pp.34.

GARRIDO I VALLS, J. D., “Elx i Crevillent sota la senyoria de la ciutat de Barcelona, 1391-1473” en ROCA, J. (coord.), *El municipi de Barcelona i els combats pel govern de la ciutat*. Barcelona, 1996, pp. 3-18.

___, “El procés de lluiació de la baronia d’Elx i Crevillent”, *Barcelona quaderns d’història*, 5, 2001, pp. 111-125.

___, “Les rendes de la baronia barcelonina d’Elx i Crevillent (1391-1473)” en CLARAMUNT, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 1. Barcelona, 2003, pp. 359-370.

GELABERTÓ VILAGRAN, M., “Cultura clerical, religiosidad de los laicos y orden político en la Cataluña Moderna (siglos XVI-XVIII)”, *Pedralbes*, 23/2, 2003, pp. 685-704.

GIMÉNEZ CHORNET, V., “La representatividad política en la Valencia foral”, *Estudis*, 18, 1992, pp. 7-28.

___, *Compte i rahó. La hisenda municipal de la ciutat de València en el segle XVIII*. Valencia, 2002.

GIMENO ROSELLÓ, M. J., *Las germanías en Paterna: el tejido artesanal alfarero (1520-1521)*. Paterna, 1995.

GIMENO SANFELIU, M. J., *Patrimonio, parentesco y poder. (Castelló, siglos XVI-XIX)*. Castelló, 1998.

___, *Llinatge i poder, Castelló (XVI-XIX). Els barons de la Pobla, la Serra, Borriol, Benicàssim i Montornés en l’Antic Règim*. Valencia, 2003.

GOMEZ GARCÍA, V., “Del proceso de canonización a la *positio* para pedir el doctorado de San Vicente Ferrer”, *Escritos del Vedad*, XXXV, 2005, pp.9-48.

___, “Alfonso el Magnánimo y la canonización de San Vicente Ferrer”, *Alfons el Magnànim. De València a Nàpols*. Valencia, 2009, pp. 203-221.

GÓMEZ ZORRAQUINO, J. I., “Organización del poder municipal en la ciudad de Huesca” en MARTÍNEZ, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, Vol. 1. Madrid, 2000, pp. 385-397.

___, “La ciudad de Huesca y su gobierno municipal: aportación, al estudio de las élites urbanas en el siglo XVI” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Valencia, 2003, pp. 365-374.

___, “Ni señores, ni campesinos-artesanos. El gobierno de los ciudadanos en Aragón” en ARANDA, F. J. (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España moderna*. Cuenca, 2003, pp. 357-395.

___, “Una red de poder en la Huesca del siglo XVII: los mercaderes bearneses”, *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. 2. Málaga, 2009, pp. 765-784.

GOMEZ-FERRER LOZANO, M., *Arquitectura en la Valencia del siglo XVI: el Hospital General y sus artífices*. Valencia, 1998.

GÓMEZ-SALVAGO SÁNCHEZ, M., *Fastos de una boda real en la Sevilla del quinientos: estudio y documentos*. Sevilla, 1983.

GONZÁLEZ BELTRÁN, J. M., “Un ejército armado de pluma y papel sellado. Una aproximación a la burocracia del siglo XVIII” en ARANDA, F. J. (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España moderna*. Cuenca, 2005, pp. 435-478.

GRAU ESCRIBUELA, A. F., *Benaguasil durant l'antic règim: notes per a un estudi històric (segles XVI-XVIII)*. Benaguasil, 1995.

GRAU, M., “Las carnicerías de Segovia en el siglo XV”, *Polvo de archivos*, 2ª serie, 1967, pp. 15-23

GRAULLERA SANZ, V., “Un grupo social marginado: las mujeres públicas (El burdel de Valencia en los siglos XVI y XVII)” *Actes du Premier Colloque sur le Pays Valencien a l'Epoque Moderne*. Pau, 1980, pp. 75-98

___, “Los hosteleros del burdel de Valencia”, *Revista d'història medieval*, 1, 1990, pp. 201-213.

___, “Delincuencia y vida cotidiana en el burdel de Valencia del siglo XVI” en CARRASCO, R. (ed) *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Paris, 1994, pp. 67-80.

___, *Los primeros juristas valencianos. Valencia en la Baja Edad Media. s. XIII y XIV*. Valencia, 2000.

___, "La ciudad y su territorio en la época moderna en el reino de Valencia", *Archivo Sardo. Rivista de studi storici e sociali*. Cagliari, 2001, pp.109-121.

___, "El fin del burdel de Valencia (s. XIII al XVIII)" en CÓRDOBA, R. (coord.) *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 357-376.

GUAL CAMARENA, M., "Los abogados de la ciudad de Valencia en el siglo XIV. Notas y documentos", *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II. Valencia, 1970, pp. 221-240.

GUERRERO MAYLLO. A., *Oligarquía y gobierno municipal en la corte de la monarquía hispánica: el concejo de Madrid entre 1560 y 1606*. Madrid, 1991.

GUÍA MARÍN, LL., "Les corts valencianes des dels orígens del regne de Valencia fins els decrets de Nova Planta", *Corts valencianes: Reflejo de un pueblo*. Valencia, 2005, pp. 202-211.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., *Regidores de la ciudad de Murcia: (1750-1836)*. Murcia, 1989.

GUILLERE, Ch., *Diner, poder i societat a la Girona del segle XIV*. Girona, 1984

GUINOT RODRÍGUEZ, E., "La ramadería al Maestrat Medieval: entre la expansió i la crisi", *Estudis Castellonencs*, 5, 1992-1993, pp. 255-274.

___, "Sobre la gestió del patrimoni reial de la Corona d'Aragó en temps del rei Martí l'Humà" en FERRER, M. T. (coord.), *Martí l'Humà: el darrer rei de la dinastia de Barcelona (1396-1410): l'Interregne i el Compromís de Casp*. Barcelona, 2015, pp. 273-284.

HERMOSILLA PLA, J. (coord.), *La ciudad de Valencia. Historia, geografía y arte de la ciudad de Valencia*. Valencia, 2009.

HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M., *A la sombra de la Corona. Poder y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995.

___, "Ayuntamientos urbanos, trampolines sociales. Reflexiones sobre las oligarquías locales en la Castilla moderna", *Melanges de la Casa de Velázquez*, 34, 2, 2004, pp. 91-114.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E., *Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos, 1536-1537: Libro Mayor del Obligado de las carnicerías*. Madrid, 1992.

___, "Noticia del abastecimiento de carne en la ciudad de Burgos (1536-1537)", *Estudios de Historia Económica*, 23, 1992, pp. 7-156.

HERNÁNDEZ FRANCO, J., “El reencuentro entre historia social e historia política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la historiografía sobre la Castilla moderna”, *Studia historica. Historia Moderna*, 18, (1989) pp. 201-236.

HERNÁNDEZ, B., “La fiscalidad en Cataluña en la segunda mitad del siglo XVI” en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. 1. Madrid, 1999, pp. 529-554.

___, “Real Hacienda y fiscalidad de reinos: Las finanzas catalanas en el imperio de Carlos V” en MARTÍNEZ, J. (coord.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, vol. 4. Madrid, 2001, pp. 473-494.

___, *Fiscalidad de reinos y deuda pública en la monarquía hispánica del siglo XVI*. Córdoba, 2002.

___, *Fiscalismo y finanzas en la Cataluña moderna: la fiscalidad catalana en época de Felipe II*. Barcelona, 2003.

HERRERO, M., “La llegada de Francisco I a Valencia y su estancia en Benisanó”, *Lauro. Quaderns d'història i societat*, 4, 1989, pp. 141-150.

HINOJOSA MONTALVO, J., “La mujer en las ordenanzas municipales en el Reino de Valencia durante la Edad Media”, *Las mujeres en las ciudades medievales*. Madrid, 1984, pp. 43-55.

___, “El municipio valenciano en la Edad Media: Características y evolución”, *Estudis Baleàrics*, 31, 1988. pp. 39-59.

___, “Comer y beber en Alicante en la Edad Media”, *I Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 507-525.

___, “Poder municipal y abastecimiento de carne en la gobernación de Orihuela a fines de la Edad Media”, *Miscelánea medieval murciana*, 21-22, 1997-1998, pp. 157-170.

___, “Intereses valencianos a través de las relaciones epistolares con Alicante durante el trescientos: Un intento de sistematización”, *Anuario de Estudios medievales*, 29, 1999, pp. 429-446.

___, “Morvedre y Segorbe revisan sus límites municipales en 1373”, *Arse. Boletín anual del Centro Arqueológico Saguntino*, 40, 2006, pp.69-86.

IGUAL LUIS, D., *Valencia e Italia en el siglo XV, Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo Occidental*. Valencia, 1998.

___, “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia”, *Revista d'història medieval*, 11, 2000, pp. 105-138.

INGLADA ATARÉS, J., “El intervencionismo municipal ante las crisis de subsistencias y epidémicas del siglo XVII, según las "Cartas misivas" de la ciudad de Huesca”, *Argensola*, 97,1984, pp. 57-98.

IRADIEL MURUGARREN, P., “Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias”, *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, 1986, pp. 223-260.

___, " Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia”, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval*. Pamplona, 1993, pp. 253-284.

___, “Ciudades, comercio y economía artesana”, *La historia medieval en España: un balance historiográfico (1968-1998)*. Pamplona, 1999, pp.603-658.

___, NARBONA, R. (coord.), *Ciudades y élites urbanas en el Mediterráneo medieval*. Valencia, 2000.

___, “El Siglo de Oro del comercio valenciano” en AGUILAR, I. (coord.), *El comercio y el Mediterráneo: Valencia y la cultura del mar*. Valencia, 2006, pp.111-133.

IRANZO MUÑÍO, M. T., “Estrategias de clase y gobierno urbano. Las ordenanzas de Calatayud de 1423”, *Aragón en la Edad Media*, 12, 1995, pp. 183-200.

IRANZO MUÑÍO, M. T., *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*. Huesca, 2005.

___, *Política municipal y vida pública en Huesca. Documentos (1260-1527)*. Zaragoza, 2008.

IRLES VICENTE, M. C., “Oligarquía y poder local en vísperas de la Nueva Planta” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 2. Valencia, 2003, pp.177-188.

IZQUIERDO BENITO, R., *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo*. Toledo, 2002.

JARQUE MARTÍNEZ, E., “La oligarquía urbana de Zaragoza en los siglos XVI y XVII, Estudio comparativo con Barcelona”, *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 69-70, 1994, pp. 147-168.

___, *Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*. Zaragoza, 2007.

JARQUE MARTÍNEZ, E., SALAS AUSENS, J.A., “La quiebra de la hacienda de Barbastro a fines del siglo XVII”, *Somontano*, I, 1990, pp. 103-110.

___, “El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II” en MARTÍNEZ, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*, Vol. 1. Madrid, 2000 pp. 199-215.

___, “Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII”, *Revista de historia moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 19, 2001, pp. 239-268.

JASPERT, N., “Santos al servicio de la Corona durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1419-1458)”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 2. Nápoles, 2000, pp. 1839-1858.

JIMENEZ MONTESERÍN, M., *Sexo y bien común. Notas para la historia de la prostitución en España*, Cuenca, 1994.

JOVER AVELLÀ, G., *Societat rural i desenvolupament econòmic a Mallorca: feudalisme, latifundi i pagesia, 1500-1800*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 1997.

___, MANERA ERBINA, C.P., “Producción y productividad agrícolas en la isla de Mallorca, 1590- 1860”, *Revista de Historia Económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 3, 2009, pp. 463-498.

___, PONS PONS, J., *Possessions, renda de la terra i treball assalariat : l'illa de Mallorca, 1400-1600*. Girona, 2012.

JUAN VIDAL, J., *Una aproximación al estudio de las Germanías de Mallorca*. Palma, 1973.

___, “La problemática de los censales y su incidencia en las Germanías”, *Mayurqa*, 13, 1975, pp. 101-158.

___, “Problemas trigueros en la época de las Germanías de Mallorca”, *Homenaje al doctor D. Juan Reglà Campistol*, vol. 1. Valencia, 1975, pp. 261-278.

___, *Els agermanats*. Palma de Mallorca, 1985.

___, “La evolución demográfica en Mallorca bajo los Austrias” en NADAL, J. (coord.), *La evolución demográfica bajo los Austrias*, Alicante, 1991, pp. 241-248.

___, *Mallorca en tiempos del descubrimiento de América*. Palma, 1991.

- ___, “La instauració de la Reial Audiència al regne de Mallorca”, *Pedralbes* 14, 1994, pp. 61-80.
- ___, “Los municipios y el movimiento agermanado en la Corona de Aragón” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R. (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. I. Valencia, 1994, pp. 257-282.
- ___, “Fernando el Católico y Mallorca” en LADERO QUESADA, M. (coord), *Fernando II de Aragón, el rey Católico* 1996, pp. 477-496.
- ___, “Injerencias del poder real en el poder territorial y municipal en Mallorca durante la época de Fernando el Católico”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 2. Zaragoza, 1996, pp. 237-254.
- ___, *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*. Palma, 1996.
- ___, “Distanciamiento Rey-Reino en la segunda mitad del siglo XVI: privilegios y audiencia en Mallorca en tiempos de Felipe II”, *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol.1. Alicante, 1997, pp. 437-448.
- ___, “El gobierno de Mallorca en la época de Felipe II” en MARTÍNEZ, J. (coord.), *Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, vol. 1. Madrid, 1998, pp. 413-450.
- ___, URGELL, R., *El regne de Mallorca a l'època de Felipe II*. Palma, 1998.
- ___, “La Justicia en el Reino de Mallorca en la Edad Moderna”, *La administración de justicia en la historia de España*. Guadalajara, 1999, pp. 725-744.
- ___, “El regne de Mallorca en temps de Carles V: balanç i perspectives”, *Mayurqa*, 26, 2000, pp. 11-56.
- ___, “El reino de Mallorca en la política mediterránea de Carlos V” en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 3. Madrid, 2001, pp. 531-566.
- ___, *Els virreis de Mallorca: (ss. XVI-XVII)*. Palma, 2002.
- ___, “Relaciones entre el poder real y el poder municipal en Mallorca en tiempos de Felipe II” en CLARAMUNT, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, pp. 449-460.

___, “Los Procuradores Reales en el Reino de Mallorca en la segunda mitad del siglo XVI” en NARBONA, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 1. Valencia, 2005, pp. 489-510.

___, “Las reformas de Felipe III en el Gran y General Consell de Mallorca” en FERRERO, R., GUÍA, LL. (coord.), *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Valencia, 2008, pp. 395-412.

___, “Magistrados valencianos en la Audiencia foral de Mallorca” en FRANCH R., BENITEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 1. Valencia, 2008, pp. 297-304.

JUNQUERAS I VIES, O., *Economia i pensament econòmic a la Catalunya de l'alta edat moderna (1520-1630)*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 2003.

KÜCHLER, W., *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV (regnats d'Alfons V i Joan II)*. Valencia, 1997.

LABRADOR ARROYO, F., LÓPEZ ÁLVAREZ, A., “Las caballerizas de las reinas en la monarquía de los Austria. Cambios institucionales y evolución de las etiquetas, 1559-1611”, *Studia historica. Historia moderna*, 28, 2006, pp. 87-140.

LACAVE, J. L., “La carnicería en la aljama zaragozana a fines del siglo XIV”, *Sefarad*, XXXV, 1975, pp. 4-35.

LADERO QUESADA, M. A., “La alimentación en la España medieval. Estado de las investigaciones”, *Hispania*, 159, 1985, pp.211-219.

___ (ed), *Fernando II de Aragón, el Rey Católico*. Zaragoza, 1996.

LALIENA CORBERA, C. (coord.), *Huesca: historia de una ciudad*. Huesca, 1990

LALINDE ABADÍA, J., “El "curia" o "cort" (Una magistratura medieval mediterránea)”, *Anuario de estudios medievales*, 4, 1967, pp. 169-300.

LAPEYRE, H., *La Taula de Canvis en la vida econòmica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II*. Valencia, 1982.

LATORRE CIRIA, J.M., “La historiografía modernista del Alto Aragón”, *Argensola*, 113, 2003, pp. 37-64.

___ (coord.), *Estudios históricos sobre la Comunidad de Albarracín*. Albarracín, 2003.

___ (coord.), *La Comunidad de Albarracín*, Teruel. 2006.

___, PÉREZ PÉREZ, I., *El gobierno de la ciudad de Teruel en el siglo XVII*. Zaragoza, 2006.

___, MARTÍNEZ GONZÁLEZ, C. (coord.), *Historia de la ciudad de Teruel*. Teruel, 2015.

LLAVATA I PITARCH, V., *Historia de la vila y baronía de la Pobla de Vallbona*. Pobla de Vallbona, 1981.

LLOBET I PORTELLA, J.M., “La producció i el consum de carn a Cervera durant els segles XIV i XV”, *I Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 53-60.

LLOP CATALÀ, M., “El mercado y los precios de la carne en Valencia, 1400-1500”, *Escritos del Vedat*, VI, 1976, pp. 301-344.

___, *San Vicente Ferrer y los aspectos socioeconómicos del mundo medieval*. Valencia, 1995.

LLORENS RAGA, P. L., *Relicario de la catedral de Valencia*. Valencia, 1964.

LÓPEZ ALONSO, C., “Mujer medieval y pobreza”, *La condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid, 1986, pp. 261-272.

LOPEZ GARCIA, T. “Problemática del pastoreo de ganado en la huerta de Murcia (1666-1700)” en ARANDA, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España moderna*, vol. 2. Madrid, 2004, pp. 809-822.

LÓPEZ LÓPEZ, R. J., GONZÁLEZ LOPO, D. (ed), *Balance de la Historiografía modernista, 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003.

LÓPEZ PÉREZ, M. C., “La organización municipal de Jaca en el Antiguo Régimen”, *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III. Zaragoza, 1994, p. 315-324.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., “Ciudades, nobleza y patrimonio regio en el Reino de Valencia en época de Alfonso el Magnánimo” en CLARAMUNT, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3. Barcelona, 2003, pp. 497-522.

LORA SERRANO, G.: “Ordenación y control de la vida económica en la Plasencia medieval: el abasto de carne”, *Meridies. Revista de historia medieval*, 8, 2006, pp. 47-72.

LORENTE PÉREZ, J., “Las Germanías en el Camp de Morvedre”, *Braçal: revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 47, 2013, pp. 67-90.

LORITE, I., *Las deliberaciones del Estamento militar valenciano (1488-1510)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1999.

LOZANO GRACIA, S., “Las parroquias y el poder urbano en Zaragoza durante los siglos XIV y XV”, *En la España medieval*, 29, 2006, pp. 135-152.

___, *Las elites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. La aplicación del método prosopográfico*. Tesis doctoral en línea. Zaragoza, 2007.

LUZ COMPAÑ, J.L., GÓMEZ SORIANO, A. M., “Papel de la mujer judía/conversa en la Valencia de finales del siglo XIV e inicios del siglo XV” en LÓPEZ-CORDÓN, M. V., CARBONELL, M. (coord.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 87-97.

MAINÉ BURGUETE, E., *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*. Zaragoza, 2006.

MALLOL, J.LL., VENDRELL, S., “El govern de la ciutat de Tarragona a través de l'estudi d'un privilegi real (segle XVI): el procediment d'insaculació”, *Pedralbes*, 13 (1), pp. 419-428.

MARIANA NAVARRO, A., “Los santos y el imaginario urbano en los discursos historiográficos: Andalucía siglos XIII-XVII”, *Hispania Sacra*, 62, 2010, pp. 458-489.

MARTÍ I FERRANDO, J., *El poder sobre el territorio (Valencia, 1536-1550)*. Valencia, 2000.

___, *Instituciones y sociedad valencianas en el Imperio de Carlos V*. Valencia, 2002.

MARTIN GARCIA, M^a A., “Las carnicerías y el abastecimiento de carne en Murcia (1450-1500)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV, (1987-88), pp. 50-99.

MARTIN I SENTAÑES, E., “La imposició de la carn a la ciutat de Lleida (1439)” en VICEDO, E. (ed), *Fires, mercat i món rural*. Lleida, 2004 pp. 119-135.

MARTÍN LLORIS, C., *Las reliquias de la Capilla Real en la Corona de Aragón y el Santo Cáliz de la Catedral de Valencia (1396-1458)*. Tesis doctoral en línea. Valencia. 2010.

MARTÍNEZ GIL, F., “Religión e identidad urbana en el arzobispado de Toledo (siglos XVI-XVIII)” en MARTÍNEZ-BURGOS, P., VIZUETE, J. C. (coord.), *Religiosidad popular y modelos de identidad en España y América*. Cuenca, 2000, pp.15-58.

MARTÍNEZ MILLÁN, J., “Inestabilidad política y conflictos en Castilla tras la muerte del rey Fernando. La regencia de Cisneros”, en MARTÍNEZ, J. (coord.), *La corte de Carlos V. Corte y Gobierno*, vol.I. Madrid, 2000, pp.141-149.

MATEOS ROYO, J. A., *Daroca en los siglos XVI y XVII: municipio y población*. Zaragoza, 1996.

___, *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*. Daroca, 1997.

___, “Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Zaragoza (siglos XVI-XVII)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 16, 2003, pp. 183-216.

___, “Municipio y mercado en el Aragón moderno: el abasto de carne en Albarracín durante la segunda mitad del Seiscientos”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 18-19, 2005-2006, pp.105-132.

MATEU LLOPIS, F., “Aspectos económicos de la Germanía”, *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Valencia, 1973, pp. 71-95.

MATILLA TASCÓN, A., *Abastecimiento de carne a Madrid (1477-1678)*. Madrid, 1994.

MAYORDOMO GARCIA -CHICOTE, F., *La Taula de Canvis: aportación a la historia de la contabilidad valenciana, siglos XIII-XVII*. Valencia, 2002.

MEDIAVILLA MARTÍN, B., RODRÍGUEZ DÍEZ, J. (ed) *Las reliquias del Real Monasterio del Escorial: documentación hagiográfica*. San Lorenzo de El Escorial, 2004.

MELIÓ URIBE, V., *La "Junta de Murs i Valls": historia de las obras públicas en la Valencia del Antiguo Régimen, siglos XIV-XVIII*. Valencia, 1997.

MÉNDEZ MÉNDEZ, C., “El abastecimiento de la ciudad de León en la Edad Moderna”, en GONZÁLEZ, J. M., PEREIRA, J. L. y BERNARDO, J. M. (coords.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, vol. 2. Cádiz, 1999, pp. 391-400.

MENJOT, D., “Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media”, *Temas medievales*, 4, 1994, pp. 189-204.

MIRA JÓDAR, A. J., "La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo: Bailía general, subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)", *Anuario de estudios medievales*, 33, 2, 2003, pp. 695-727.

___, *Entre la renta y el impuesto: fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano*, (siglos XIV-XVI). Valencia, 2005.

MIRALLES MONTSERRAT, J., “Nous documents sobre Joanot Colom, instador de la Germania de Mallorca”, *Afers*, 11, 23-24, 1996, pp.31-58.

MOLAS RIBALTA, P., *Societat i poder polític a Mataró, 1718-1808*. Mataró, 1973.

___, “La Historia Social de la Administración” en *Historia Social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*. Barcelona, 1980, pp. 9-18.

___, *Los gobernantes de la España moderna*. Madrid, 2008.

MOLINA MOLINA, A. L., *La vida cotidiana en la Palencia medieval*. Palencia, 1998.

___, *Mujeres públicas, mujeres secretas. La prostitución y su mundo: siglos XIII-XVII*. Murcia, 1998.

___, “De mal necesario a la prohibición del burdel. A prostitución en Murcia (siglos XV – XVIII)”, *Contrastes. Revista de Historia*, 11, 1998-2000, p. 120

MONTANARI, M., “Historia, Alimentación, Historia de la Alimentación” en *Problemas actuales de la historia*. Salamanca, 1993, pp. 19-27.

MOREL D'ARLEUX, A., “Recogimientos y cofradías del pecado mortal en los siglos XVI y XVII” en CARRASCO, R. (ed) *La prostitution en Espagne de l'époque des Rois Catholiques à la IIe République*. Paris, 1994, pp. 111-135.

MORENO MENGÍBAR, A., VÁZQUEZ GARCÍA, F., “Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna. El caso andaluz”, *Norba. Revista de historia*, 20, 2007, pp. 53-84.

___, BAZÁN DÍAZ, I., “Prostitución y control social en el País Vasco, siglos XIII-XVII”, *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 18, 2003, pp. 51-88.

MORENO NIEVES, J.M., *El poder local en Aragón durante el siglo XVIII: los regidores aragoneses entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*. Tesis doctoral en línea. Alicante, 1998.

MOSÁCULA MARÍA, F. J., *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*. Valladolid, 2006.

MOTA CLIMENT, M.J., *Los libros de "consells", cabildos y actas del Archivo Municipal de Alcoy*. Tesis licenciatura. Valencia, 1982.

MUÑOZ GARRIDO, V., "Documentos básicos para el estudio de la alimentación bajo-medieval en Teruel", *I Col.loqui d'Història de l'Alimentació a la Corona d'Aragó*, vol. 2. Lérida, pp. 185-187.

MUÑOZ POMER, M^a. R., *Orígenes de la Generalitat Valenciana*, Valencia, 1987.

MURIEL, J., *Los recogimientos de las mujeres*. México, 1974.

MUTGE I VIVES. J., "L'abastament de peix i de carn a Barcelona en el primer terç del segle XV", *Política, urbanismo y vida ciudadana en la Barcelona del siglo XV*. Barcelona, 2004, pp. 252-275.

NARBONA VIZCAÍNO, R., "Gobierno político y luchas sociales: patricios y malhechores. Siglos XIV y XV", *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1987, pp. 231-239.

___, *Gobierno político y luchas sociales. Estrategias de poder del patriciado urbano. La ciudad de Valencia*. (1356-1419). Tesis doctoral. Valencia, 1988.

___, "Los Rabassa, una familia patricia de Valencia medieval", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 7, (1988-1989), pp. 111-136.

___, "Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII", *III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*. Alicante, 1990, pp.199-207.

___, "Orígenes sociales de los tres estamentos ciudadanos en la Valencia medieval", *Estudis*, 16, 1990, pp 7-30.

___, "Precedentes y configuración institucional del consejo municipal de gobierno (1239-1420)", *I Congrés d'Administració Valenciana: De la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992, pp. 485-490.

___, *Pueblo, poder y sexo. Valencia medieval, (1306-1420)*. Valencia, 1992.

___, "Familias y poder municipal en Valencia" en PRADELLES, J., HINOJOSA, J., (coord.), *1490. En el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito a los siglos XV-XVI*, vol. 2. Valencia, 1994, pp. 13-23.

___, “La guardia de la huerta: instrumento ciudadano para el abastecimiento de Valencia en el siglo XIV”, *I Col.loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Palma, 1995, pp. 167-179.

___, *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*. Valencia, 1995.

___, “Héroes, tumbas y santos. La conquista de las devociones de Valencia medieval”, *Saitabi*, 46, 1996, pp. 293-319.

___, “Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV”, *Revista d’Història Medieval*, 9, 1998, pp. 193-213;

___, “El método prosopográfico y el estudio de las élites de poder bajomedievales”, *Aragón en la Edad Media: el estado de la Baja Edad media: nuevas perspectivas metodológicas*. Zaragoza, 1999, pp.31-49;

___, “Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de racional”, *La Corona d’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2000, pp. 593-617.

___, “La ciudad de Valencia y las Germanías”, en BELENGUER, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol.II. Barcelona, 2000, pp.309-335.

___, “Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)”, *Las sociedades urbanas en la España Medieval*. Estella, 2003, pp. 541-589.

___, *Memorias de la ciudad: ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia*. Valencia, 2003.

___, “Cortejos ceremoniales, funciones religiosas y simbolismos políticos en las ciudades medievales” en BARRIO, J.A. (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media: cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*. Alcoy, 2004, pp. 233-248.

___, “La idiosincrasia de las sociedades urbanas en la Corona de Aragón: ideales, realidades políticas y representación social (siglo XIII-XV)”, *El poder a l’Edat Mitjana*. Balaguer, 2004, pp. 293-322.

___, “La conflictividad social en las ciudades de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)” *Conflicto, violencia y criminalidad en Europa y América*. Bilbao, 2004, pp. 79-104.

___, “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, *Clío & Crímen*, 3, 2006, pp. 305-332.

___, “Poder real y sociedad urbana. Valencia en el siglo de los Borja”, *Congrés internacional De València a Roma a través dels Borja*. Valencia, 2006, pp. 263-279.

___, “El Rey Arlot de Valencia: poder público, desorden y rufianismo en el siglo XIV” en CÓRDOBA, R. (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 201-240;

___, “Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)”, *Res publica: revista de filosofía política*, 17, 2007, pp. 113-150.

___, “La introducción de la Inquisición en las ciudades de Castilla y de la Corona de Aragón” en LORENZO, F. J. (ed.), *Tolerancia y fundamentalismos en la Historia*. Salamanca, 2007, pp. 53-98.

___, “Los conversos de Valencia (1391-1482)” en SABATÉ, F., DENJEAN, C. (ed), *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media, polémica, conversión, dinero y convivencia*. Lleida, 2009, pp. 101-146.

___, “Las elites políticas valencianas en el Interregno y el Compromiso de Caspe”, *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458: el Interregno y el Compromiso de Caspe*. Zaragoza, 2012, pp. 191-232.

___, “Las leyes de pobres en la metrópolis: mendigos, miserables, trabajadores en Valencia, 1306-1462”, *Clío & Crímen*, 9, 2012, pp. 165-284.

___, “La incorporación de los conversos a la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)”, en CRUSELLES, J.M. (coord), *En el primer siglo de la Inquisición Española: fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*. Valencia, 2013, pp. 17-42.

___, “Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV”, *Edad Media: revista de historia*, 14, 2013 pp. 171-211.

NAVARRO ESPINACH, G., *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*. Valencia, 1992.

___, *Los orígenes de la sedería valenciana (siglos XV-XVI)*. Valencia, 1999.

___, “L’art de velluters de València de la fundació a les Germanies” en VIROS, L. (ed), *Organització del treball preindustrial: confraries i oficis*. Barcelona, 2000, pp. 83-90.

___, “Ciudades y villas del reino de Aragón en el siglo XV: proyección institucional e ideología burguesa”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 16, 2009-2010, pp. 195-221.

NAVARRO SORNÍ, M., “Documentos inéditos sobre el vaticinio de san Vicente Ferrer a Alfonso de Borja. La Torre dels Canals y los abuelos paternos de Alejandro VI”, *Teología en Valencia: raíces y retos. Buscando nuestros orígenes, de cara al futuro*. Valencia, 2000, pp.59-71.

___, “Fuentes para la historia de la elección del cardenal de Valencia, Alfonso de Borja, como Papa Calixto III” en PASCUAL, J., DIAZ, J.M. (ed), *Fuente de agua fría. Homenaje al profesor d. Enrique Farfán*. Valencia, 2007, pp. 563-576.

___, RIVERA TORRES, R., *San Juan de Ribera y la devoción de San Vicente Ferrer en la Valencia Barroca*. Valencia, 2007.

NEUKIRCHEN, P., “Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales” en LÓPEZ-CORDÓN, M. V., CARBONELL, M. (coord.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 139-151.

NOGALES ESPERT, A., *La sanidad municipal en la Valencia foral moderna: 1479-1707*. Valencia, 1997.

OCHOA GARCIA, P., *Los gremios valencianos a comienzos del siglo XVI (1500-1519)*. Tesis licenciatura inédita. Valencia, 1992.

ORTI GOST, P., “La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV”, *Barcelona Quaderns d'Història*, 2/3 (1996), pp. 17-34.

___, “El municipi de Barcelona i les parròquies del seu entorn al segle XIV”, *Anuario de estudios medievales*, 31, 1, 2001, pp. 33-48.

___, *Renda i fiscalidad en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*. Barcelona, 2001.

PADIL GONZALEZ, J., “El conflicto de las carnicerías de cristianos en Córdoba o el fracaso de una lucha antimonopolística”, *Axerquíia*, 1, 1980, pp. 123-155

PALOS PEÑARROYA, J. LL., *Catalunya a l'Imperi dels Àustria*. Lleida, Pagès, 1994.

___, “La élite social de Barcelona a comienzos de la época moderna” en HINOJOSA, J., PRADELLS, J. (coord.) ,1490. *En el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Vol. 2. Valencia, 1994, pp. 121-134.

PARDO MOLERO, J. F., “Los ejércitos de Su Majestad. La movilidad de las tropas reales en Valencia a comienzos del reinado de Carlos I (1521-1526)”, *El poder real en la Corona de Aragón. (s. XIV-XVI)*. Zaragoza, 1993. pp. 277-289.

___, “Rivalidad laboral entre cristianos y musulmanes en la Valencia agermanada (1520)”, *VI Simposio internacional de Mudejarismo. Actas*. Teruel, 1995, pp. 287-296.

___, “Después de la Germanía. Control militar en Xàtiva y Alzira (1522-1524)”, *Saitabi*, 1996, pp. 95-113.

___, “Per salvar la sua ley. Historia del levantamiento, juicio y castigo de la villa de Benaguacil contra Carlos V (1525-1526)”, *Sharq Al-Andalus. Estudios Mudéjares y Moriscos*, 14-15, 1997-1998. pp. 113-154.

___, *La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid. 2000.

___, “De mudéjares a moriscos. La conversión forzada” en PIQUERAS, N. (coord.), *Entre tierra y fe: los musulmanes en el reino cristiano de Valencia (1238-1609)*. Valencia, 2009, pp. 87-106;

___, “Predicación, protesta y orden social en Valencia (1519-1529)” en FRANCH, R., ANDRÉS, F., BENÍTEZ, R., (coord.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*. Valencia, 2014, pp. 467-476.

PASCUAL Y BELTRÁN, V., *Játiva biográfica*. Valencia, 1931.

PASSOLA TEJEDOR, A., “La insaculación de la paería de Lérida en el siglo XVII”, *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, vol. 2. Barcelona, 1984, pp. 133-140.

___, *La historiografía sobre el municipio en la España Moderna*. Lleida, 1996.

___, *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria: una èlit municipal catalana en la formació de l'Estat Modern*. Lleida, 1997.

___, *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*. Tesis en línea. Lleida. 2001.

___, "Poder local y poder real. Un pacto tácito" en BRAVO, J. (ed), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, vol. 2. Madrid, 2002, pp. 45-72.

___, "Las tensiones en torno al control electoral urbano en la Corona de Aragón (siglos XVI-XVII)" en FORTEA, J. I., GELABERT E. (coord.), *Ciudades en conflicto: (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008, pp. 13-36.

PASTOR ZAPATA, J. L., *El Ducado de Gandía, un señorío valenciano en el tránsito de la Edad media a la Edad moderna*. Madrid, 1990.

PEIRÓ ARROYO, A., *El Señorío de Zaragoza: (1199-1837)*. Zaragoza, 1993.

___, "El patrimonio señorial de Zaragoza" en SERRANO, E., SARASA, E. (coord.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, vol. 1. Zaragoza, 1993, pp. 241-260.

PEÑAFIEL RAMÓN, A., *Mujer, mentalidad e identidad en la España moderna (siglo XVIII)*. Murcia, 2001.

PÉREZ APARICIO, C., "Reivindicaciones antiseñoriales en el País Valenciano. De la Segunda Germanía a la Guerra de Sucesión", *Estudis*, 24, 1998, pp.247-279.

PEREZ BALTASAR, M.D., "Orígenes de los recogimientos de mujeres", *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, 6, 1985, pp. 13-24.

___, "La marginación femenina en la época de los Austrias" en LÓPEZ-CORDÓN, M. V., CARBONELL, M. (coord.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 121-129.

PÉREZ FERRER, F., *Les Germanies i Sóller*. Sóller, 1976.

PÉREZ GARCÍA, P., "Origen y configuración de una magistratura urbana de la Valencia foral: el Justicia criminal", *Estudis*, 13. Valencia, 1986. pp. 30-128.

___, *La comparsa de los malhechores: Valencia 1479-1518*. Valencia, 1990.

___, *El justicia criminal de Valencia (1479-1707): una magistratura urbana valenciana ante la consolidación del absolutismo*. Valencia, 1991.

___, Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: la "prostitución clandestina" (1479-1518), *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 10, 1991, pp. 11-42.

___, “El justicia penal ante la Germanía de Valencia”, *Estudis*, 22, 1996, pp. 141-198.

___, *Segorbe a través de su historia*. Segorbe, 1998.

___, CATALÁ SANZ J. A., *Epígonos del encubertismo, proceso contra los agermanados de 1541*. Valencia, 2000.

___, CATALÁ SANZ, J., “La pena capital en la Valencia del Quinientos”, *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia, 2000, pp. 21-112.

___, “El Reino de Valencia como territorio abierto: el milenarismo agermanado y post-agermanado (1522-1541)” en NARBONA, R. (coord.), *La Mediterrània de la Corona d’Aragó, segles XIII-XVI*, vol. 2. Valencia, 2005, pp.1741-1754.

___, “Xàtiva moderna” en HERMOSILLA, J (coord.) *Historia de Xàtiva*. Valencia, 2006, pp. 195-250.

___, “Las mujeres y las Germanías de Valencia” en CÓRDOBA, R. (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 311-332.

___, URZAINQUI SÁNCHEZ, S., “Testimonios de la Germanía de Mallorca: Exiliados “mascarats” y realistas en Valencia (1521-1523)” en FRANCH, R., BENÍTEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. 2. Valencia, 2008, pp. 865-888.

PÉREZ SAMPER. M. A., GRAS I CASANOVAS, M. M., “Alimentació i societat a la Catalunya moderna”, *Pedralbes*, 11, 1991, pp. 31-51.

PÉREZ SAMPER, M. A., *La alimentación en la España del Siglo de Oro*. Huesca, 1998.

___, “Cataluña y Europa a la mesa. Las recíprocas influencias en los modelos alimentarios de la época moderna”, *Pedralbes*, 18, 1998, pp. 251-271.

___, “Actitudes ante la alimentación en la España Moderna: Del placer a la mortificación”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 2001, pp. 543-582.

___, “La alimentación en tiempos del Emperador: un modelo europeo de dimensión universal” en CASTELLANO, J.L., SÁNCHEZ-MONTES, F. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 5. Madrid, 2001, pp. 497-540.

___, “Alimentación y promoción social en la Cataluña moderna: la familia Sala-Sans”, *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, vol. 2. Granada, 2008, pp. 661-688.

___, “Història de l’alimentació” en SIMON, A. (dir), *Tendències de la historiografia catalana*. Valencia, 2009 pp.37-42.

___, “La historia de la historia de la alimentación”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 35, 2009, pp. 105-162.

PÉREZ, JOSEP., *Cisneros, el cardenal de España*. Madrid, 2014.

PERIS RODRÍGUEZ, M.C., “La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV”, *Revista d’història medieval*, 1, 1990, pp. 179-199.

PESET, V., GRAULLERA, V., “Nobleza y señoríos en Valencia durante el siglo XVIII”, *Estudios de Historia Social*, 12-13, 1980, pp. 245-281.

PILES ROS, L., “Aspectos sociales de la Germanía de Valencia”, *Estudios de Historia Social de España*, II, 1952, pp. 431-478.

___, *Apuntes para la historia económica social de Valencia durante el siglo XV*. Valencia, 1969

PINILLA PÉREZ DE TUDELA, R., “Apuntes en torno a un aspecto económico de la represión de las Germanías. La composición de la comarca de la Ribera”, *Saitabi*, 37, 1987, pp.159-171.

___, *Valencia y Doña Germana: castigo de agermanados y problemas religiosos*. Valencia, 1994.

PIÑA HOMS, R., *El Gran i General Consell: asamblea del reino de Mallorca*. Palma, 1977.

___, “Las tensiones entre el Reino de Mallorca y el poder central en la segunda mitad del siglo XVI”, *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII*. Barcelona, 1989, pp. 339-358.

___, "Els antics Consells Generals de les Balears: organització i evolució", *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d’Història Institucional*. Barcelona, 1991, pp. 290-295.

___, “Les institucions de Les Balears: una resposta illenca als models catalans des de l’associació regne de Mallorca-Principat”, *Pedralbes*, 13, 1, 1993 pp. 35-44.

___, “El Gran y General Consell y las instituciones del Reinado de Mallorca: de Fernando el Católico a Carlos I” en BELENGUER, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. 1. Madrid, 2001, pp. 479-496.

PIÑA TORRES, J., *La Universitat i els seus homes a l’Eivissa baixmedieval.1299-1454*. Eivissa, 2006.

PLANAS ROSSELLÓ, A., *El Sindicat de Fora: corporación representativa de las villas de Mallorca, (1315-1834)*. Palma, 1995.

___, *La abogacía en el reino de Mallorca: (siglos XIII-XVIII)*. Palma, 2003.

___, *Los jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca (1249-1718)*. Palma, 2005.

___, *El notariado en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*. Palma, 2006.

___, *La Real Audiencia de Mallorca en la época de los Austrias (1571-1715)*. Barcelona, 2010.

PONS ALÓS, V., CÁRCEL ORTÍ, M. M., “Obras pías y otras instituciones eclesiásticas. La caridad institucional y privada en la Valencia medieval”, *Memoria ecclesiae*, 11, 1997, pp.11-50.

PONS ALÓS, V., CRUSELLES GÓMEZ, J. M., “Xàtiva en la Edad media”, en HERMOSILLA, J. (coord.), *Historia de Xàtiva*. Valencia, 2006, pp. 250- 352.

PONS FUSTER, F., “La Germanía del notario Joan Sobrevero y los mercaderes”, *Estudis*, 33, 2007, pp. 117-148.

PRIETO PALOMO, T., “El abastecimiento de carne en Madrid (1561-1630): cambios y resultados”, en ARANDA, F. J. (coord.), *El mundo rural en la España Moderna*, vol. II. Cuenca, 2004, pp. 875-886.

PUIG I VALLS, A., TUSET ZAMORA, N., “La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)”, *La condición de la mujer en la edad media*. Madrid, 1986, pp. 273-288.

PUÑAL FERNANDEZ, T., *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media: estructuras y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*. Madrid, 1992.

QUADRADO, J.M., “De las Comunidades de Mallorca. Estudio histórico”, *La Palma*. Palma de Mallorca, 1840.

___, *Forenses y ciudadanos: historia de las disensiones civiles de Mallorca en el siglo XV*. Palma. 1847.

___, “Sobre la Germania. Síntesis del movimiento revolucionario”, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, V, 1894, pp. 337-338.

___, *Informacions judicials sobre'ls adictes a la Germania en la ciutat e illa de Mallorca, e penas de cos d'haver a ells imposables après de la reducció de 1523*. Palma, 1896.

QUEROL QUADRAS, B., “Els membres del govern municipal de Girona. 1629-1714” en CLARAMUNT, S. (coord), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 2. Barcelona.2003, pp. 335-344.

RAMÍREZ ALEDÓN, G. *L'Olleria, Vila Real: aproximació a la seua historia*. Tavernes Blanques, 1989.

RAMOS VÁZQUEZ, I., *De meretricia turpidine: una visión jurídica de la prostitución en la Edad Moderna castellana*. Málaga, 2005.

___, “La represión de la prostitución en la Castilla del siglo XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 32, 2005, pp. 263-286.

RANGEL LÓPEZ, N., “Moras, jóvenes y prostitutas: acerca de la prostitución valenciana a finales de la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXII, 2008, pp.119-130.

RECASENS COMÉS, J. M., *El municipi i el govern municipal de la ciutat de Tarragona: segles XVI i XVII*. Tarragona, 1998.

___, *La Taula de canvis i de dipòsits de Tarragona i la ciutat del seu temps: 1584-1749*. Tarragona, 2001.

REDONDO VEINTEMILLAS, G., “La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)”, *Cuadernos de Zaragoza*, 27, 1978.

___, ORERA, L., *Fernando II y el reino de Aragón*, Zaragoza, 1980.

REGLÀ CAMPISTOL, J., “La Corona de Aragón en el tránsito de la Edad Media a la Moderna”, *Saitabi*, XIV, 1964, pp. 47-61.

___, “Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón”, *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. II, Barcelona, 1967, pp.521-532.

___, *Aproximació a la història del País Valencià*. Valencia, 1968.

RIERA MELIS, A., “Ganadería, quesos y derivados de la leche en el Medioevo catalano aragonés”, *Il Caserio. Un archetipo alimentare: il latte e la sue metamorfosi*. Bolonia, 1983, pp.46-58.

___ (coord.), *Alimentació i societat a la Catalunya medieval*. Barcelona, 1988.

___, “Estructura social y sistemas alimentarios en la Cataluña bajomedieval”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 14-15, 1994, pp. 193-217.

___, “Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo Noroccidental en la Baja Edad Media: La cocina y la mesa de los estamentos populares”, *Anuario de estudios medievales*, 24, 1994, pp. 857-886.

___, “Antecedens i rerafons d’un col·loqui d’història de l’alimentació”, *I Col·loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, Edat Mitjana. Lleida, 1995, pp.7-20.

___(dir), *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris: (segles V-XVIII)*. Palma, 1996.

___, *Senyors, monjos i pagesos: alimentació i identitat social als segles XII i XIII. Discurs de recepció d’Antoni Riera i Melis com a membre numerari de la Secció Històrico-Arqueològica*. Barcelona, 1997.

___, “El comerç d’articles agropecuaris entre Catalunya i els districtes Pirinencs del Regne de Mallorca durant la primera meitat del segle XIV”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 26, 2005 pp. 367-378.

___, “Los sistemas alimentarios de los estamentos populares en el Mediterráneo noroccidental durante la baja Edad Media” en LÓPEZ OJEDA, E. (coord.), *Comer, beber, vivir: consumo y niveles de vida en la Edad Media hispánica*. Nájera, 2011, pp. 57-96.

RIVERO RODRIGUEZ, M., “Crisis sucesoria en la Corona de Aragón” en MARTÍNEZ, J. (coord.), *La corte de Carlos V. Corte y Gobierno*, vol. 1. Madrid, 2000, pp.150-165.

ROBLEDO DEL PRADO, M. L., *Formación y evolución de una oligarquía local. Los regidores de Lorca*. Tesis doctoral inédita, Madrid, 1995.

ROCA SOLÀ, F., *La regulació de la vida ciutadana por el municipio de Barcelona, 1300-1350*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 1975.

ROCA TRAVER, F., FERRER NAVARRO, R., *Historia de la cultura valenciana (1263-1400). Documentos para su estudio*, 2 vols. Valencia, 2004.

RODRIGO ESTEVAN, M. L., *Poder y vida cotidiana en una ciudad bajomedieval: Daroca (1400- 1526)*. Tesis doctoral inédita. Zaragoza, 1996.

___, *La ciudad de Daroca a fines de la Edad Media. Selección documental (1328-1526)*. Daroca, 1999.

RODRIGO LIZONDO, M., *La Unión de Valencia (1347-1348): una revuelta ciudadana contra el autoritarismo real*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1987.

RODRÍGUEZ GARCÍA, J., RODRÍGUEZ, P., “La Corte de Carlos IX de Francia. Los Advertimientos de D. Francés de Álava, embajador de Felipe II”, *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 11, 1998, pp. 111-146.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., CASTAÑEDA TORDERA, I., “Las donaciones regias de reliquias, un vínculo entre dinastías reales y la Catedral de Toledo”, *Memoria ecclesiae*, 35, 2011, pp. 495-514.

RODRÍGUEZ SALGADO, M. J., “Una perfecta princesa”: casa y vida de la reina Isabel de Valois (1559-1568). Primera Parte”, *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos 2*, 28, 2003, pp. 39-96.

ROSSELLÓ LLITERAS, J., “Cómo se alimentaban los padres dominicos, s. XV”, *La vida cotidiana dins a perspectiva històrica*. Palma, 1985, pp.263-275.

___, “La Casa de la Piedad y su archivo”, *Memoria ecclesiae*, XI, 1997, pp. 613-622.

ROSSIAUD, J., *La prostitución en el medievo*. Barcelona, 1986.

RUBIO VELA, A., “La lenta recuperació (1375-1410)”, *Història del País Valencià*, Barcelona, 1989.

___, *L'escrivania municipal de València als segles XIV i XV. Burocràcia, política i cultura*. Valencia, 1995.

___, “Beneficencia y hospitalidad en la ciudad de Valencia durante la Baja Edad Media según las fuentes archivísticas”, *Memoria ecclesiae*, 10, vol. 1, 1997, pp. . 15-60.

___, “Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 74, 1998, pp.7-139.

___, “El ganado de Valencia y los pastos del reino. El avituallamiento urbano bajomedieval como factor de conflictividad”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 75, 3-4, 1999, pp.651-720.

___, *Alfons de Borja y la ciudad de Valencia (1419-1458): colección de documentos del Archivo Histórico Municipal*. Valencia, 2000.

___, *Epistolari de la València medieval*. Valencia, 1998-2003.

___, *El Patriciat i la nació: sobre el particularisme dels valencians en els segles XIV i XV*. Barcelona, 2012.

RUIZ POVEDANO, J.M., *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana fines del siglo XV*. Málaga, 1989.

RUIZ TORRES, P., “De la síntesis histórica a la historia de Annales. La influencia francesa en los inicios de la renovación de la historiografía española” en PELLISTRANDI, B., *La historiografía francesa del siglo XX y su acogida en España*. Madrid, 2002 pp. 83-107.

SALAS AUSENS, J.A., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, 1981.

SALAVERT FABIANI, V. L., *Aproximació a la Germania a Vila- Real (1520- 1521)*. Vila-real, 1988.

SALGADO OLMEDA, F., *Oligarquía urbana y gobierno de la ciudad de Guadalajara en el siglo XVIII (1718-1788)*. Madrid, 2003.

SALVADOR ESTEBAN, E., “Poder central y poder territorial: El Virrey y las Cortes en el Reino de Valencia”, *Estudis*, 12, 1985-86, pp. 9-28.

___, “Las Cortes de Valencia”, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna: actas de la segunda etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*. Salamanca, 1989, pp. 731-821.

___, “Un ejemplo de pluralismo institucional en la España Moderna. Los Estamentos valencianos”, *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, vol. III. Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp.347-366.

___, “Juan Reglá, la Universidad de Valencia y la historia moderna”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 73, 1998, pp. 243-258.

___, “Las Cortes valencianas y las Juntas de Estamentos”, en BELENGUER, E. (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo. La Monarquía y los reinos*, vol. IV. Madrid, 1999, pp. 139-157.

___, “La Germanía de Valencia. Una aproximación interpretativa” en SÁNCHEZ-MONTES, F., CASTELLANO, J. L. (coord.), *Carlos V europeísmo y universalidad*, vol. 2. Granada, 2001, pp. 537-552.

___, “El poder político en la historiografía valenciana. Bases institucionales y práctica de gobierno” en GONZÁLEZ, D., LÓPEZ, R. J. (ed), *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001*. Santiago de Compostela, 2003. pp. 539-559.

___, “El virreinato y las cortes en la Valencia foral moderna. Teoría y práctica del poder” en BELENGUER, E (coord.), *Reino y ciudad. Valencia en su historia*. Madrid, 2008, pp. 183-228.

SÁNCHEZ ADELL, J., *Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*. Castelló, 1982.

___, “Aportaciones a la historia de la ganadería medieval en las comarcas del norte castellonense Ports de Morella, Benifaça y Maestrazgo de Morella”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 71, 1995, pp. 445-486.

SANCHEZ BENITO, J.M., “Crisis de abastecimiento y administración concejil. Cuenca, 1499-1509”, *En la España medieval*, 14,1991, pp.275-306.

SÁNCHEZ FERRO, P., “La ciudad en procesión: estudio sobre traslación de reliquias (centrado en el ejemplo de San Fructos, patrón de Segovia)”, *Espacio, Tiempo y Forma, serie IV, Hª Moderna*, t. 12, 1999, pp. 47-65.

SANTAMARÍA ARÁNDEZ, A., *El reino de Mallorca en la primera mitad del siglo XV*. Palma, 1955.

___, *Aportación al estudio de la economía de Valencia durante el siglo XV*. Valencia, 1966.

___, “Mallorca, al advenir Fernando el Católico”, *Mayurqa*, 2, 1969, pp. 19-47.

___, *El reino de Mallorca en la época de los Reyes Católicos*. Castellón, 1970.

___, “Mallorca en el siglo XIV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 7,1970-1971, pp.166-263.

___, “Sobre los orígenes de la Germanía de Mallorca”, *Mayurqa*, 5, 1971, pp. 25-40.

___, “La época de Fernando el Católico y la Germanía”, en MASCARÓ, J. (coord.), *Historia de Mallorca*, vol. III. Palma, 1975.

___, “Sobre la institucionalización de las asambleas representativas de Mallorca”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 1980, pp. 206-302.

___, “Los Consells Municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII: El sistema de Cooptación”, *Anuario de historia del derecho español*, 51, 1981, pp. 291-364.

___, “La política municipal de Alfonso el Liberal en el reino de Mallorca (1285-1291)”, *En la España medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (II)*, 7, 1985, pp. 1271-1299.

___, “El municipio en el reino de Mallorca”, *Estudis Baleàrics*, 31, 1988, pp. 5-38.

___, “La demografía en el contexto de Valencia. Siglo XV”, *Medievalia*, 10, 1992 pp. 363-386.

___, “Estructura del *Consell* de Valencia en el tránsito a la Modernidad”, *Congrés Internacional Lluís de Santàngel i el seu temps*. Valencia, 1992, pp. 243-258.

___, *El Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000.

___, *Corpus documental para la investigación del Consell General de Valencia en el tránsito a la modernidad*. Valencia, 2000.

SARASA ESTEBAN, E., “Los sistemas alimentarios en el reino de Aragón (Siglos XII-XV)”, *I Col·loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó, Edat Mitjana*, vol. 1. Lleida, 1995, pp.185-204.

SASTRE MOLL, J., “El desenvolupament institucional de Menorca. Segles XIII-XV. Les Sentències de Galceran de Requesens per a Menorca (1439-1441)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 68, 2012, pp. 35-74.

SASTRE PORTELLA, F., *Ciudadella de Menorca en el tránsito a la modernidad*. Ciudadela, 1982.

___, *El nou de juliol: Antecedents, protagonistes i conseqüències*. Ciudadela, 1984.

___, *Algunas notas sobre la situación económica de las instituciones menorquinas en la primera mitad del siglo XVI*. Menorca, 1989.

SERRA DE MANRESA, V., “Algunos aspectos caritativo-asistenciales de las órdenes terceras”, *Memoria ecclesiae*, XI, 1997, pp. 91-95.

SERRA I BARCELÓ, P., *Casesnoves i les germanies a Inca*. Inca, 2001.

SERRA I CLOTA, A., “Producció i consum alimentari en la Catalunya central en la Baixa Edat Mitjana”, *I Col·loqui d’Història de l’Alimentació a la Corona d’Aragó*, vol. 2. Lleida, 1995, pp. 15-33.

SERRA I PUIG, E., “La història moderna: grandesa i misèria d’una renovació”, *L’Avenç*, 83, 1985, pp. 56-63.

SESMA MUÑOZ, J. A. “Aproximación al estudio del régimen alimentario en el reino de Aragón”, *Homenaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado. Estudios medievales*, vol.2. Zaragoza, 1977, pp. 55-78.

___, FALCÓN PÉREZ, I., “La escuela de medievalismo de Zaragoza”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16, 2006, pp. 257-268

SEVILLANO COLOM, F., *Préstamos de la ciudad de Valencia a los reyes Alfonso V y Juan II*. Valencia, 1951.

___, “Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia”, *Hispania*, 57, 1954, pp. 511-623.

___, *Valencia urbana medieval a través del oficio de Mustaçaf*. Valencia, 1957.

SIMÓN I TARRÉS, A., “Jaume Vicens Vives y el nacimiento de la Escuela de Historia Moderna de Barcelona”, *Historia y perspectiva de la investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002, pp. 59-67.

___, “La història moderna dins l'evolució de la historiografia catalana. Un balanç dels darrers vint-i-cinc any”, *Afers*, 20,50, 2005, pp.73-93

SOLANO CAMÓN, E., “Las cortes de Aragón: de Fernando el Católico a Carlos V (1490-1530)” en BELENGUER, E. (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, vol. I. Madrid, 2001, pp. 387-410.

___, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder. (Córdoba, s. XVI-XVIII)*. Córdoba, 2000.

SORIA MESA, E., “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 18, 2000, pp. 185-197.

SUÁREZ QUEVEDO, D., “De imagen y reliquia sacras: Su regulación en las constituciones sinodiales postridentinas del arzobispado de Toledo”, *Anales de historia del arte*, 8, 1998, págs. 257-290.

TEROL I REIG. V., “La problemàtica de les alienacions del Reial Patrimoni al País Valencià i els orígens de la Germania al comtat d'Albaida (1445-1525)”, *El poder real en la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 5. Zaragoza, 1996, pp. 289-304.

___, *El comte, la vila i el rei.: la Germanía al comtat d'Albaida (1445-1534)*. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1997.

___, “Vespres de Germania a Ontinyent: els avalots antifiscals de 1519”, *Alba: revista d'estudis comarcals de la Vall d'Albaida*, 13-14, 1999, pp.41-56.

___, *Un regne sense cavallers?. La germania en la sots governació de Xativa*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 2002.

___, “La Germanía en la gobernación foral de Xàtiva”, *Estudis*, 28, 2002, pp. 509-520.

___, “L'ombra de la Germania: Dissidència política i contestació popular en una vila valenciana (Ontinyent, segles XVI i XVII)”, *Afers*, 20, 52, 2005, pp. 653-668.

TOMÁS y VALIENTE, F., “El crimen y el pecado contra natura” en *Sexo Barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990, pp.33-55.

TORRA PÉREZ, A., “Reyes, santos y reliquias: Aspectos de la sacralidad de la monarquía catalano-aragonesa”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 3. Zaragoza, 1996, pp. 493-517.

TORRAS I RIBÉ, J. M., *Els municipis catalans de l'Antic Règim (1453-1808): procediments electorals, òrgans de poder i grups dominants*. Barcelona, 1983.

___, “El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)”, *Jerónimo Zurita: su época y su escuela*. Zaragoza, 1986, pp. 341-352.

___, “El control polític de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)”, *Pedralbes*, 13, 1,1993, pp. 457-468.

___, “La política municipal de Fernando el Católico en los reinos de la Corona de Aragón” en PRADELLS, J., HINOJOSA, J. R., (coord.), *1490, en el umbral de la modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. 1. Valencia, 1994, pp. 233-256, pp. 233-241

___, “La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias”, *Studia historica. Historia moderna*, 15, 1996, pp. 243-258.

___, “Política i institucions en la historiografia catalana sobre els segles moderns” en MARTÍNEZ, C. (ed), *Historia moderna, historia en construcción. Sociedad, política e instituciones*, vol. 2. Lleida, 1999, pp.369-388.

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M., *De la mancebía a la clausura. La casa de recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI-XIX)*. Valladolid, 2014.

___, “donde se rrecogen las mujeres herradas yncontinentes”. Prostitución acción y represión social en el Antiguo Régimen” en PÉREZ M. J., LOBO, M.M. (coord.), *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*. León, 2014, pp.299-330

TORRES I FAUS, F., *Evolució del mapa municipal valencià*. Simat de la Vallidigna, 1999.

TRAMOYERES BLASCO, L., *Instituciones gremiales. Su origen y organización en Valencia*. Valencia, 1889.

TURULL I RUBINAT, “Agricultura i ramaderia a Cervera als segles XIII i XIV”, *Miscel·lània cerverina*. 8, 1992, pp.65-96.

URGELL HERNÁNDEZ, R., *El regne de Mallorca a l'època de Joan II. La guerra civil catalana i les seves repercussions*. Palma, 1997.

___, *El regne de Mallorca en el segle XV*. Palma, 2000.

___, “El régimen de Sort i Sac: consecuencias financieras de su instauración”, *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, vol. 1. Nápoles, 2001, pp. 763-771.

___, “La gestió fiscal municipal a Mallorca durant el primer terç del segle XV” en CLARAMUNT, S. (coord.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta*, vol. 3 Barcelona. 2003, pp. 1045-1054.

___, “El deute públic del regne de Mallorca entre 1435 i 1450” en CATEURA, P. (coord.), *El crèdit i el sistema financer del Regne de Mallorca: (segles XIV-XV)*. Palma, 2009, pp. 65-78.

URZAINQUI SÁNCHEZ, S., “Luchas nobiliarias por el control de aguas de riego, tierras de cultivo y pastos durante el reinado de Carlos V”, *Estudis*, 32, 2006, pp. 195-215.

VALERO OLMOS, F., “Problemática financiera de la ciudad de Valencia en el período de Juan II (1458-78): aproximación a su estudio”, *II Congreso de jóvenes historiadores y geógrafos*. Valencia, 1992, pp. 343-349.

___, “La clavería de la Valencia Trastámara”, *Pedralbes*, 13,1993, pp. 513-519.

VALLÉS BORRÀS, V., *Bases ideològiques y programa reivindicativo de la germanía*. Burriana, 1990.

___, *La Germanía*. Valencia, 2000.

___, “Les ambaixades de la Germania davant Carles I”, *L’Avenç*, 244, 2000, pp. 36-60.

___, “Notarios y juristas al servicio de la Germanía”, *Estudis*, 26, 2000, pp. 203-225.

___, “La Germanía (1519-1522): un movimiento social en la Valencia del Renacimiento”, *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*. Valencia, 2000, pp. 11-20.

___, “La Germanía y la Corona de Aragón” en FRANCH, R., BENÍTEZ, R. (coord.), *Estudios de historia moderna: en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol.1. Valencia, 2008 pp. 491-504.

___, Temps de Germania: les cròniques i la documentació en la reconstrucció historiogràfica” en CASANOVA, E., BUIGUES, J. (coord.), *En el món de Sant Vicent Ferrer*. Teulada-Valencia, 2008, pp. 347-363.

VAQUER BENNÀSSAR, O., “La repressió dels agermanats”, *Mayurqa*, 26, 2000, pp. 57-72.

VÁZQUEZ DE PRADA VALLEJO, V., “Un episodio significativo de las relaciones de Felipe II con la Liga: la intervención en Bretaña (1589-1598)” en MARTÍNEZ, J. (coord.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, vol. 1, tomo 2. Madrid, 1998, pp. 923-952.

___, *Felipe II y Francia, 1559-1598. Política, Religión y Razón de Estado*. Pamplona, 2004.

VÁZQUEZ GARCÍA, F., MORENO MENGÍBAR, A., *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*, vol. I. Sevilla, 1995.

___, “La supresión de las mancebías y la criminalización de la prostitución en la España moderna” en CÓRDOBA, R. (coord.), *Mujer, marginación y violencia entre la Edad Media y los tiempos modernos*. Córdoba, 2006, pp. 333-356.

VELASCO GONZÀLEZ, A., “De València a Vannes: Culte, devoció i relíquies de Sant Vicent Ferrer”, *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 29, 2008, pp.401-403.

VENTURA I SUBIRATS, J., “El poder reial i la inquisició en temps de Ferran el Católic. El cas de València”, *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, vol. 5. Zaragoza, 1996, pp.569-579.

VICENS VIVES, J., *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona, 1936.

___, *Historia de la remensa en el siglo XV*. Barcelona, 1945.

___, “Instituciones económicas, sociales y políticas de la época fernandina”, *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1952.

___, *Juan II de Aragón (1398-1479). Monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Barcelona, 1953.

___, *Cataluña a mediados del siglo XV. Discurso de ingreso en la Academia de Buenas Letras de Barcelona*. Barcelona, 1956.

___, *Els Trastàmeres*. Barcelona, 1956.

___, *Fernando II de Aragón. Historia crítica*. Zaragoza, 1962.

VICIANO NAVARRO, P., “El Bordell dels prohoms. El control municipal de la prostitució al Castelló del segle XV”, *Anuario de estudios medievales*, 35, 1, 2005, pp. 327-358.

___, *Regir la cosa pública: prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*. Valencia, 2008.

VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en la época de Juan I*. Valencia, 1974.

VIDAL GAVIDIA, M. A., *La Casa de las Arrepentidas de Valencia: origen y trayectoria de una institución para mujeres*. Valencia, 2001.

VIDAL PLA, J., “Modificacions del regiment municipal en l'època moderna. El cas de Vilafranca del Penedès (segles XV-XVII)”, *Pedralbes*, 13 (1), 1993, pp. 429-436.

VILAR, J. B., *Orihuela, una ciudad valenciana en la España moderna*. Orihuela, 1981.

VILLALBA PÉREZ, E., “Posibilidades femeninas de vida individual en la España de los Austrias” en LÓPEZ-CORDÓN, M. V., CARBONELL, M. (coord.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia, 1997, pp. 111-120.

VILLALONGA VILLALBA, I., *Los jurados y el consejo. Régimen municipal foral valenciano*. Valencia, 1916.

VINYOLES I VIDAL, M. T., *La vida quotidiana a Barcelona vers 1400*. Barcelona, 1985.

___, “El rebost, la taula i la cuina dels frares barcelonins al 1400” en RIERA, A. (coord.), *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*. Barcelona, 1997, pp. 137-166.

___, “Joncars, barraques, pastors i pescadors: la marina de Barcelona s. XV”, *Expansió urbana i planejament a Barcelona*. Barcelona, 1997, pp. 29-36.

YEGUAS GASSÓ, J., “Miquel Mai embajador en Roma (1528-1533): erasmismo y mecenazgo” en HERNANDO, C. J. (coord.), *Roma y España. Un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1. Madrid, 2007, pp. 297-322.

YSERN I LAGARDA, J. A., “*Insiste cum exemplis*. Sobre els exempla vicentins” en CALLADO, E. (coord), *El fuego y la palabra: San Vicente Ferrer en el 550 aniversario de su canonización*. Valencia, 2007, pp. 111-131.

ZAPATERO DE RAMIREZ, M. P., “Carne y carniceros. Una aproximación: Madrid”, *Estudios de Historia de España*, 5, 1996, pp. 105-126.

___, “Abastecimiento de carne problemática durante la Baja Edad Media Hispánica”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 8, 2006, pp. 37-46.